

# CNDH

# Informe

# de Actividades

# 2005

del 1 de enero al 31 de diciembre



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
M É X I C O



COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

# INFORME DE ACTIVIDADES

DEL 1 DE ENERO  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005



México, 2006

Primera edición: enero de 2006

ISBN: 970-644-470-X

© **Comisión Nacional  
de los Derechos Humanos**  
Periférico Sur 3469,  
Colonia San Jerónimo Lídice,  
Delegación Magdalena Contreras,  
C. P. 10200, México, D. F.

*Impreso en México*

## PRESENTACIÓN

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) se ha convertido en una poderosa expresión de la fuerza de la sociedad, un espacio en el que el ciudadano y el Estado mexicano se unen para proteger los derechos humanos.

Durante 2005 consolidamos los mecanismos institucionales para asegurar que la apertura y la armonía con el sentir del pueblo sean nuestro distintivo, para que todos los mexicanos vean que esta institución protege sus derechos con el poderío de la ley, y para que sepan que siempre estaremos del lado del ciudadano y del lado de la justicia.

Parte de este esfuerzo por armonizar a la CNDH con la sociedad es conducirnos con la más absoluta transparencia. Queremos que cada una de nuestras acciones y decisiones sean conocidas y evaluadas en la balanza de la opinión pública.

Por ello, en este Informe hemos hecho un esfuerzo especial por presentar la información con claridad y sencillez. Queremos que todos sepan lo que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos hace por los mexicanos.

En muchas ocasiones la intensidad política que vivimos en 2005 nos impidió ver lo mucho que la sociedad mexicana ha avanzado en la protección y la defensa de los derechos humanos. Ésta es una realidad de la que ningún gobierno o institución, del pasado o del presente, puede pretender reclamar un crédito individual.

El mérito de que hoy más mexicanos estén conscientes de sus prerrogativas y tengan las herramientas para defenderlas pertenece a generaciones de luchadores sociales, activistas, servidores públicos, gobernantes y legisladores. Durante décadas, los mexicanos han construido un sólido cuerpo jurídico y han pugnado por una cultura de los derechos humanos que hoy comienza a rendir frutos de dignidad, respeto y justicia para todos.

Para quienes dedicamos nuestras vidas a defender los derechos humanos, la muerte de nuestro compañero José Antonio Bernal, el pasado mes de septiembre, fue un trágico recordatorio de la profundidad de los sacrificios que puede llegar a exigir el entregarnos a esta causa.

Como hombre de palabra y hombre de leyes, José Antonio hizo de su labor profesional un testimonio de generosidad y congruencia. Su inteligencia y su corazón estuvieron siempre del lado de los más necesitados. Con la valentía que

siempre lo distinguió, hizo de la fuerza del derecho un escudo para proteger a las víctimas de la injusticia. Con su partida, la patria perdió un ciudadano que día con día se esforzaba por engrandecerla. Los resultados que José Antonio rindió al frente de la Tercera Visitaduría de esta Comisión forman parte de este Informe.

Asimismo, reseñamos los cambios con los que nuestra institución se adaptó al ritmo de las transformaciones de México. Una de las más importantes es la creación de la Quinta Visitaduría, como una respuesta al recrudecimiento de los fenómenos de la migración.

En este documento tienen un lugar especial nuestros informes especiales sobre temas de gran impacto en la vida nacional, así como nuestra décima Recomendación General, gracias a la cual regresamos a la discusión pública las consecuencias de la tortura y su impacto en nuestro sistema de procuración de justicia. Además, relatamos al detalle nuestra labor en pro de los defensores de los derechos humanos, los periodistas, los seropositivos, las mujeres, los indígenas y las víctimas del delito.

Asimismo, damos cuenta de los logros alcanzados gracias a la colaboración de los señores Consejeros y el trabajo de los servidores públicos de la CNDH, en consonancia con la sociedad mexicana.

Porque ella, nuestra sociedad, es la causa, la razón de ser y el objetivo de todos nuestros esfuerzos. A la sociedad nos debemos y a la sociedad presentamos los resultados de nuestro trabajo.

*José Luis Soberanes Fernández,*  
Presidente de la Comisión Nacional  
de los Derechos Humanos  
México, Distrito Federal,  
31 de diciembre de 2005

## I. PRESIDENCIA Y CONSEJO CONSULTIVO

### 1. CONSEJO CONSULTIVO

El Consejo Consultivo está integrado por 10 Consejeros designados por la Cámara de Senadores, más el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), quien también preside este Cuerpo Colegiado.

En relación con las designaciones de Consejeros, el 8 de diciembre de 2005 el Senado de la República del H. Congreso de la Unión ratificó a la doctora Juliana González Valenzuela para un segundo periodo como miembro del Consejo Consultivo de esta Comisión Nacional, y eligió al doctor Fernando Serrano Migallón como parte de dicho Órgano Colegiado. Ambos Consejeros rindieron protesta de Ley el 13 de diciembre, ante la Cámara de Senadores.

El Consejo Consultivo tiene entre sus facultades establecer los lineamientos generales de actuación de este Organismo Nacional. Para el desarrollo de sus actividades, el Consejo funciona en sesiones ordinarias o extraordinarias.

Entre enero y diciembre de 2005 el Consejo Consultivo sesionó 12 veces de manera ordinaria y una vez de manera extraordinaria. Respecto del ejercicio de la facultad para aprobar normas de carácter interno, en el periodo sobre el que se informa el Consejo aprobó el Programa Anual de Trabajo 2005 y dio su opinión sobre el Proyecto de Informe Anual 2004 presentado por el Presidente de la CNDH a los Poderes de la Unión.

En su sesión ordinaria celebrada el 5 de abril de 2005, este Consejo dio su visto bueno al Informe sobre el Ejercicio Programático Presupuestal 2004 y 2005; en su sesión ordinaria del 14 de junio aprobó el criterio para la distribución y recuperación por difusión de publicaciones y materiales impresos por la CNDH, y en su sesión ordinaria celebrada el 12 de julio aprobó el informe de evaluación sobre las acciones llevadas a cabo por el Gobierno Federal en el caso de los feminicidios de Ciudad Juárez, Chihuahua, y en su sesión ordinaria del 8 de noviembre, dio su visto bueno a las Reglas para la Emisión y Publicación de los Criterios Relevantes.

Por lo que hace al ejercicio de la atribución contenida en el artículo 44 del Reglamento Interno de este Organismo Nacional, relativa a la aprobación de las Recomendaciones Generales, en las sesiones del 8 de noviembre y 13 de diciem-

bre el Consejo Consultivo aprobó la Recomendación General Número 10, sobre la práctica de la tortura, y la Recomendación General Número 11, respecto de la práctica de operativos con objeto de efectuar actos de verificación migratoria ilegales, respectivamente.

Los Consejeros asistieron al acto en el que tuvo verificativo la presentación del Informe Anual de Actividades que el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos rindió ante los integrantes de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, el 26 de enero; ante el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el 18 de febrero, y ante el Poder Judicial de la Federación, el 1 de marzo.

Asimismo, los miembros del Consejo Consultivo asistieron el 10 de enero a la entrega del Premio Nacional de Derechos Humanos 2004, el cual se entregó a la señora Olga Sánchez Martínez, Directora del albergue Jesús el Buen Pastor, por su notable labor en defensa de los migrantes. Este premio fue entregado por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, licenciado Vicente Fox Quesada, y por el doctor José Luis Soberanes Fernández, Presidente de la CNDH, en la Residencia Oficial de Los Pinos.

De igual manera, los integrantes del Consejo Consultivo asistieron al acto conmemorativo del XV Aniversario de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, celebrado el 6 de junio de 2005, con una ceremonia en el edificio que este Organismo Nacional posee en la calle de República de Cuba número 60, en el Centro Histórico de la ciudad de México.

Por otra parte, en la sesión ordinaria del 16 de agosto, los miembros del Consejo Consultivo se reunieron con el Secretario de Salud, doctor Julio Frenk Mora, para tratar asuntos sobre la situación de los derechos humanos en el Sector Salud de nuestro país.

El 23 de septiembre, los integrantes del Consejo Consultivo de la CNDH participaron en el homenaje luctuoso que se rindió al Tercer Visitador General, licenciado José Antonio Bernal Guerrero, en el edificio sede de esta Comisión Nacional.

El 9 de diciembre los miembros del Consejo Consultivo asistieron a la ceremonia de entrega del Premio Nacional de Derechos Humanos 2005, que se otorgó al presbítero José Miguel Pérez García, fundador del albergue La Ciudad de los Niños, en el estado de Oaxaca, quien se ha destacado por su labor en favor de los niños y las niñas. El premio fue entregado por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, licenciado Vicente Fox Quesada, y el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, doctor José Luis Soberanes Fernández, en el Recinto Parlamentario de Palacio Nacional.



Cabe mencionar que durante la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Consultivo se analizaron más de 40 Recomendaciones y se discutió en torno a temas como la tortura, los migrantes, los servicios de salud, la educación, etcétera.

## 2. PRESIDENCIA

### A. Convenios

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) ha mantenido vigente su interés por difundir, promover y divulgar los derechos humanos, por lo que durante 2005 intensificó sus vínculos de colaboración con Comisiones y Procuradurías de Derechos Humanos del país, con Gobiernos de las entidades federativas, con organizaciones no gubernamentales, así como con importantes instituciones educativas y culturales. Para esos fines, en el periodo sobre el que se informa se suscribieron 139 convenios de colaboración.\*

Cabe mencionar que la fracción VI del artículo 15 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos confiere a su Presidente la facultad para celebrar acuerdos, bases de coordinación y Convenios de Colaboración con autoridades y organismos de protección y defensa de los derechos humanos, así como con instituciones académicas y asociaciones culturales, con objeto de proveer al mejor cumplimiento de los fines de la institución.

Núm.	Instituciones participantes	Objeto	Fecha de firma
1.	Secretaría de la Defensa Nacional	Conjuntar acciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, para diseñar y ejecutar programas de capacitación, formación y divulgación en materia de derechos humanos, así como de atención a quejas.	6/ene/05
2.	Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Castilla-La Mancha	Abrir vías de comunicación fluida y colaboración y establecer proyectos y programas conjuntos en materia de protección y garantía de los derechos humanos.	España 21/ene/05 México 8/feb/05

\* El 1 de enero de 2004, con la entrada en vigor del nuevo Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se creó la Dirección General de Asuntos Jurídicos como unidad administrativa dependiente de la Presidencia de la CNDH; a partir del 2 de febrero de ese año, esta Dirección General es el área responsable del resguardo y control de los Convenios de Colaboración suscritos por el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

3.	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco y Tabasqueña de Hemofilia, A. C.	Establecer los mecanismos de colaboración y apoyo a fin de coadyuvar a desarrollar, en los diferentes agentes involucrados en la construcción de la cultura de respeto a los derechos humanos, los conocimientos, conceptos y métodos necesarios para llevar a cabo acciones de capacitación, educación, promoción e información en la materia.	28/ene/05
4.	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco y Asociación de Ciudadanos Grupos en Movimiento, A. C.	Establecer los mecanismos de colaboración y apoyo a fin de coadyuvar a desarrollar, en los diferentes agentes involucrados en la construcción de la cultura de respeto a los derechos humanos, los conocimientos, conceptos y métodos necesarios para llevar a cabo acciones de capacitación, educación, promoción e información en la materia.	28/ene/05
5.	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco y Sociólogos y Ciudadanos de Tabasco, A. C.	Establecer los mecanismos de colaboración y apoyo a fin de coadyuvar a desarrollar, en los diferentes agentes involucrados en la construcción de la cultura de respeto a los derechos humanos, los conocimientos, conceptos y métodos necesarios para llevar a cabo acciones de capacitación, educación, promoción e información en la materia.	28/ene/05
6.	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco y Tu Luz Es Mi Esperanza, A. C.	Establecer los mecanismos de colaboración y apoyo a fin de coadyuvar a desarrollar, en los diferentes agentes involucrados en la construcción de la cultura de respeto a los derechos humanos, los conocimientos, conceptos y métodos necesarios para llevar a cabo acciones de capacitación, educación, promoción e información en la materia.	28/ene/05
7.	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco y Asistencia Tiempo Nuevo, A. C.	Establecer los mecanismos de colaboración y apoyo a fin de coadyuvar a desarrollar, en los diferentes agentes involucrados en la construcción de la cultura de respeto a los derechos humanos, los conocimientos, conceptos y métodos necesarios para llevar a cabo acciones de capacitación, educación, promoción e información en la materia.	28/ene/05
8.	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco y Coesegu Tabasco, A. C.	Establecer los mecanismos de colaboración y apoyo a fin de coadyuvar a desarrollar, en los diferentes agentes involucrados en la construcción de la cultura de respeto a los derechos humanos, los conocimientos, conceptos y métodos necesarios para llevar a cabo acciones de capacitación, educación, promoción e información en la materia.	28/ene/05

9.	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco y Red de Asesoría y Defensa de los Derechos Humanos, A. C.	Establecer los mecanismos de colaboración y apoyo a fin de coadyuvar a desarrollar, en los diferentes agentes involucrados en la construcción de la cultura de respeto a los derechos humanos, los conocimientos, conceptos y métodos necesarios para llevar a cabo acciones de capacitación, educación, promoción e información en la materia.	28/ene/05
10.	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco y Movimiento Urbano Popular Democrático, A. C.	Establecer los mecanismos de colaboración y apoyo a fin de coadyuvar a desarrollar, en los diferentes agentes involucrados en la construcción de la cultura de respeto a los derechos humanos, los conocimientos, conceptos y métodos necesarios para llevar a cabo acciones de capacitación, educación, promoción e información en la materia.	28/ene/05
11.	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco y Unión Ciudadana Mexicana UCM, A. C.	Establecer los mecanismos de colaboración y apoyo a fin de coadyuvar a desarrollar, en los diferentes agentes involucrados en la construcción de la cultura de respeto a los derechos humanos, los conocimientos, conceptos y métodos necesarios para llevar a cabo acciones de capacitación, educación, promoción e información en la materia.	28/ene/05
12.	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco y Comité de Promoción y Defensa de los Derechos Humanos de Teapa, Tabasco, A. C.	Establecer los mecanismos de colaboración y apoyo a fin de coadyuvar a desarrollar, en los diferentes agentes involucrados en la construcción de la cultura de respeto a los derechos humanos, los conocimientos, conceptos y métodos necesarios para llevar a cabo acciones de capacitación, educación, promoción e información en la materia.	28/ene/05
13.	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco y Frente de Desarrollo Progresista, A. C.	Establecer los mecanismos de colaboración y apoyo a fin de coadyuvar a desarrollar, en los diferentes agentes involucrados en la construcción de la cultura de respeto a los derechos humanos, los conocimientos, conceptos y métodos necesarios para llevar a cabo acciones de capacitación, educación, promoción e información en la materia.	28/ene/05
14.	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco y Magisterial Villa Parrilla, A. C.	Establecer los mecanismos de colaboración y apoyo a fin de coadyuvar a desarrollar, en los diferentes agentes involucrados en la construcción de la cultura de respeto a los derechos humanos, los conocimientos, conceptos y métodos necesarios para llevar a cabo acciones de capacitación, educación, promoción e información en la materia.	28/ene/05

15.	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco y Frente Estatal de Asuntos Indígenas de Tabasco, A. C.	Establecer los mecanismos de colaboración y apoyo a fin de coadyuvar a desarrollar, en los diferentes agentes involucrados en la construcción de la cultura de respeto a los derechos humanos, los conocimientos, conceptos y métodos necesarios para llevar a cabo acciones de capacitación, educación, promoción e información en la materia.	28/ene/05
16.	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco y Asociación Mexicana de Personas de Doble Eesfuerzo, A. C.	Establecer los mecanismos de colaboración y apoyo a fin de coadyuvar a desarrollar, en los diferentes agentes involucrados en la construcción de la cultura de respeto a los derechos humanos, los conocimientos, conceptos y métodos necesarios para llevar a cabo acciones de capacitación, educación, promoción e información en la materia.	28/ene/05
17.	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco y Desarrollo Humano Tabasco, A. C.	Establecer los mecanismos de colaboración y apoyo a fin de coadyuvar a desarrollar, en los diferentes agentes involucrados en la construcción de la cultura de respeto a los derechos humanos, los conocimientos, conceptos y métodos necesarios para llevar a cabo acciones de capacitación, educación, promoción e información en la materia.	28/ene/05
18.	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco y Asociación Estatal de Padres de Familia por una Educación de Calidad, A. C.	Establecer los mecanismos de colaboración y apoyo a fin de coadyuvar a desarrollar, en los diferentes agentes involucrados en la construcción de la cultura de respeto a los derechos humanos, los conocimientos, conceptos y métodos necesarios para llevar a cabo acciones de capacitación, educación, promoción e información en la materia.	28/ene/05
19.	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco y Ayuda Voluntaria Ecológica Grupo AVE, A. C.	Establecer los mecanismos de colaboración y apoyo a fin de coadyuvar a desarrollar, en los diferentes agentes involucrados en la construcción de la cultura de respeto a los derechos humanos, los conocimientos, conceptos y métodos necesarios para llevar a cabo acciones de capacitación, educación, promoción e información en la materia.	28/ene/05
20.	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Efectuar acciones de manera conjunta y desconcentrar la recepción, tramitación y resolución de las quejas presentadas por los derechohabientes del ISSSTE por presuntas violaciones a los derechos humanos, en las oficinas regionales dependientes de la CNHD, ubicadas en Tijuana, Baja California; Ciudad Juárez, Chihuahua; Reynosa, Tamaulipas; Nogales, Sonora; Villahermosa, Tabasco; Tapachula y San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, y para tal fin las delegaciones del Instituto ubicadas en estos estados se encargarán de proporcionar la documentación que estas oficinas les requieran.	14/feb/05

21.	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Conjuntar acciones y recursos para la capacitación, formación y difusión de los derechos humanos entre los servidores del ISSSTE a través de cursos para que el personal técnico de la Subdirección de Atención al Derechohabiente, dependiente de la Subdirección General Jurídica, conozca el procedimiento para la atención y resolución de quejas por violaciones a los derechos humanos.	14/feb/05
22.	Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán y Universidad Autónoma de Yucatán	Convenio Modificatorio, del que se celebró el 28 de mayo de 2004, en el que se cambia la integración de un grupo de enlace y el reconocimiento de derechos de autor y propiedad intelectual, y se establecieron, de común acuerdo, las condiciones para publicaciones.	23/feb/05
23.	Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Chiapas	Conjuntar acciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, para diseñar y ejecutar programas de capacitación, formación y divulgación en materia de derechos humanos, así como la atención a quejas en los términos que se especifican.	25/feb/05
24.	Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Chiapas y Universidad Autónoma de Chiapas	Establecer las bases para la organización, de manera conjunta de un Diplomado en Derechos Humanos, mediante el cual se buscará brindar una formación especializada a las personas involucradas en la investigación, defensa, difusión o promoción de los derechos fundamentales, que comprenda los conocimientos teórico-conceptuales y las herramientas y mecanismos prácticos y metodológicos necesarios para profesionalizar su trabajo, así como plantear nuevos enfoques para el análisis e intervención profesional en la materia, que les permita identificar métodos, soluciones y alternativas.	25/feb/05
25.	Fiscalía General del Estado de Chiapas y Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Chiapas	Establecer las bases de colaboración y apoyo entre las partes en aquellos proyectos y programas que determinen llevar a cabo de manera conjunta, relacionados con la investigación académica, capacitación y formación en materia de derechos humanos, con la finalidad de estudiar y analizar la problemática actual en la materia, a efecto de estar en posibilidad de proponer líneas de acción para la consolidación de la cultura de los derechos fundamentales en el país.	25/feb/05

26.	Gobierno de Estado de Chiapas, Secretaría de Seguridad Pública y Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Chiapas	Establecer las bases de colaboración y apoyo entre las partes en aquellos proyectos y programas que determinen llevar a cabo de manera conjunta, relacionados con la investigación académica, capacitación y formación en materia de derechos humanos, con la finalidad de estudiar y analizar la problemática actual en la materia, a efecto de estar en posibilidad de proponer líneas de acción para la consolidación de la cultura de los derechos fundamentales en el país.	25/feb/05
27.	Dirección General Adjunta de Vinculación, Programas Educativos y Divulgación del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación	Organizar y realizar un concurso nacional infantil denominado ¿Somos Iguales...?, a fin de conjuntar esfuerzos para difundir y fomentar una cultura de derechos humanos, particularmente los que se refieren a la igualdad de oportunidades y de trato, así como a la no discriminación.	7/mar/05
28.	Merck Sharp & Dohme de México, S. A. de C. V.	Establecer las bases de colaboración y apoyo entre las partes para fomentar una cultura en la sociedad mexicana por el respeto y promoción de los derechos humanos de las personas que viven, padecen o se ven afectados por VIH/Sida y llevar a cabo el Tercer Concurso Imágenes de Vida, Diversidad, Derechos Humanos y VIH/Sida.	18/mar/05
29.	Procuraduría Federal del Consumidor	Establecer las bases de colaboración y apoyo para promover y difundir, entre la población del país, una cultura de protección y respeto a los derechos humanos, así como de los derechos del consumidor.	5/abr/05
30.	El XVIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, y Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California	Establecer las bases de colaboración y apoyo en aquellos proyectos y programas que determinen llevar a cabo de manera conjunta por tratarse de asuntos de interés común, relacionados con el cumplimiento de sus fines y la consecución de sus metas.	6/abr/05
31.	LVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla y Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla	Establecer las bases de colaboración y apoyo en aquellos proyectos y programas que determinen llevar a cabo de manera conjunta, relacionados con la investigación académica interdisciplinaria en materia de derechos humanos, con la finalidad de estudiar y analizar la problemática actual en la materia, a efecto de estar en posibilidad de proponer líneas de acción para la consolidación de la cultura de los derechos fundamentales en el país.	8/abr/05

32.	Servicio Postal Mexicano	Emitir y promocionar una estampilla postal de 24 x 40 mm, en formato horizontal o vertical, denominada "Aniversario de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos", en el marco del Programa de Emisiones Postales Conmemorativas y Especiales.	15/abr/05
33.	Gobierno del Estado de Zacatecas, Universidad Autónoma de Zacatecas y Comisión Estatal de Derechos Humanos de Zacatecas	Establecer las bases para la organización, de manera conjunta de un Diplomado en Derechos Humanos, mediante el cual se buscará brindar una formación especializada en derechos humanos, que comprenda los conocimientos teóricos-conceptuales y las herramientas y los mecanismos prácticos y metodológicos necesarios para profesionalizar el trabajo de las personas involucradas en la investigación, defensa, difusión y/o promoción de estos derechos, así como plantear nuevos enfoques para el análisis e intervención profesional en la materia, que permitan identificar métodos, soluciones y alternativas.	22/abr/05
34.	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche y Asociación Muuch Kah Masehualob, A. C.	Establecer los mecanismos de colaboración y apoyo a fin de coadyuvar a desarrollar, en los diferentes agentes involucrados en la construcción de la cultura de respeto a los derechos humanos, los conocimientos, conceptos y métodos necesarios para llevar a cabo acciones de capacitación, educación, promoción e información en la materia, incluyendo, en su caso, el otorgamiento de aportaciones económicas para la realización de las acciones antes citadas.	26/abr/05
35.	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche y Asociación Unión de Asociaciones para la Defensa de los Derechos Indígenas en Campeche, A. C.	Establecer los mecanismos de colaboración y apoyo a fin de coadyuvar a desarrollar, en los diferentes agentes involucrados en la construcción de la cultura de respeto a los derechos humanos, los conocimientos, conceptos y métodos necesarios para llevar a cabo acciones de capacitación, educación, promoción e información en la materia, incluyendo, en su caso, el otorgamiento de aportaciones económicas para la realización de las acciones antes citadas.	26/abr/05
36.	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche y Centro Mexicano de Artes Visuales, A. C.	Establecer los mecanismos de colaboración y apoyo a fin de coadyuvar a desarrollar, en los diferentes agentes involucrados en la construcción de la cultura de respeto a los derechos humanos, los conocimientos, conceptos y métodos necesarios para llevar a cabo acciones de capacitación, educación, promoción e información en la materia, incluyendo, en su caso, el otorgamiento de aportaciones económicas para la realización de las acciones antes citadas.	26/abr/05

37.	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche y Movimiento Estatal de Profesionistas por Campeche, A. C.	Establecer los mecanismos de colaboración y apoyo a fin de coadyuvar a desarrollar, en los diferentes agentes involucrados en la construcción de la cultura de respeto a los derechos humanos, los conocimientos, conceptos y métodos necesarios para llevar a cabo acciones de capacitación, educación, promoción e información en la materia, incluyendo, en su caso, el otorgamiento de aportaciones económicas para la realización de las acciones antes citadas.	26/abr/05
38.	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche y Colegio de Contadores Públicos de Campeche, A. C.	Establecer los mecanismos de colaboración y apoyo a fin de coadyuvar a desarrollar, en los diferentes agentes involucrados en la construcción de la cultura de respeto a los derechos humanos, los conocimientos, conceptos y métodos necesarios para llevar a cabo acciones de capacitación, educación, promoción e información en la materia, incluyendo, en su caso, el otorgamiento de aportaciones económicas para la realización de las acciones antes citadas.	26/abr/05
39.	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche y Unidos por una Vida Digna, A. C.	Establecer los mecanismos de colaboración y apoyo a fin de coadyuvar a desarrollar, en los diferentes agentes involucrados en la construcción de la cultura de respeto a los derechos humanos, los conocimientos, conceptos y métodos necesarios para llevar a cabo acciones de capacitación, educación, promoción e información en la materia, incluyendo, en su caso, el otorgamiento de aportaciones económicas para la realización de las acciones antes citadas.	26/abr/05
40.	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche y Alianza Femenil de Campeche, A. C.	Establecer los mecanismos de colaboración y apoyo a fin de coadyuvar a desarrollar, en los diferentes agentes involucrados en la construcción de la cultura de respeto a los derechos humanos, los conocimientos, conceptos y métodos necesarios para llevar a cabo acciones de capacitación, educación, promoción e información en la materia, incluyendo, en su caso, el otorgamiento de aportaciones económicas para la realización de las acciones antes citadas.	26/abr/05
41.	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche y Helel No Hoch Ta't, A. C.	Establecer los mecanismos de colaboración y apoyo a fin de coadyuvar a desarrollar, en los diferentes agentes involucrados en la construcción de la cultura de respeto a los derechos humanos, los conocimientos, conceptos y métodos necesarios para	26/abr/05



		llevar a cabo acciones de capacitación, educación, promoción e información en la materia, incluyendo, en su caso, el otorgamiento de aportaciones económicas para la realización de las acciones antes citadas.	
42.	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche y Colegio de Posgraduados en Administración Pública de Campeche, A. C.	Establecer los mecanismos de colaboración y apoyo a fin de coadyuvar a desarrollar, en los diferentes agentes involucrados en la construcción de la cultura de respeto a los derechos humanos, los conocimientos, conceptos y métodos necesarios para llevar a cabo acciones de capacitación, educación, promoción e información en la materia, incluyendo, en su caso, el otorgamiento de aportaciones económicas para la realización de las acciones antes citadas.	26/abr/05
43.	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche y Unión de Pescadores Ribereños del Carmen, A. C.	Establecer los mecanismos de colaboración y apoyo a fin de coadyuvar a desarrollar, en los diferentes agentes involucrados en la construcción de la cultura de respeto a los derechos humanos, los conocimientos, conceptos y métodos necesarios para llevar a cabo acciones de capacitación, educación, promoción e información en la materia, incluyendo, en su caso, el otorgamiento de aportaciones económicas para la realización de las acciones antes citadas.	26/abr/05
44.	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche y Olimpiadas Especiales de Campeche, A. C.	Establecer los mecanismos de colaboración y apoyo a fin de coadyuvar a desarrollar, en los diferentes agentes involucrados en la construcción de la cultura de respeto a los derechos humanos, los conocimientos, conceptos y métodos necesarios para llevar a cabo acciones de capacitación, educación, promoción e información en la materia, incluyendo, en su caso, el otorgamiento de aportaciones económicas para la realización de las acciones antes citadas.	26/abr/05
45.	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche y Barra de Licenciados en Derecho de Campeche, A. C.	Establecer los mecanismos de colaboración y apoyo a fin de coadyuvar a desarrollar, en los diferentes agentes involucrados en la construcción de la cultura de respeto a los derechos humanos, los conocimientos, conceptos y métodos necesarios para llevar a cabo acciones de capacitación, educación, promoción e información en la materia, incluyendo, en su caso, el otorgamiento de aportaciones económicas para la realización de las acciones antes citadas.	26/abr/05

46.	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche y Asociación Campechana de Deportistas Sobre Sillas de Ruedas, A. C.	Establecer los mecanismos de colaboración y apoyo a fin de coadyuvar a desarrollar, en los diferentes agentes involucrados en la construcción de la cultura de respeto a los derechos humanos, los conocimientos, conceptos y métodos necesarios para llevar a cabo acciones de capacitación, educación, promoción e información en la materia, incluyendo, en su caso, el otorgamiento de aportaciones económicas para la realización de las acciones antes citadas.	26/abr/05
47.	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche y La Voz del Buen Samaritano, I. A. P.	Establecer los mecanismos de colaboración y apoyo a fin de coadyuvar a desarrollar, en los diferentes agentes involucrados en la construcción de la cultura de respeto a los derechos humanos, los conocimientos, conceptos y métodos necesarios para llevar a cabo acciones de capacitación, educación, promoción e información en la materia, incluyendo, en su caso, el otorgamiento de aportaciones económicas para la realización de las acciones antes citadas.	26/abr/05
48.	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche y Aprende a Compartir, A. C.	Establecer los mecanismos de colaboración y apoyo a fin de coadyuvar a desarrollar, en los diferentes agentes involucrados en la construcción de la cultura de respeto a los derechos humanos, los conocimientos, conceptos y métodos necesarios para llevar a cabo acciones de capacitación, educación, promoción e información en la materia, incluyendo, en su caso, el otorgamiento de aportaciones económicas para la realización de las acciones antes citadas.	26/abr/05
49.	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche y Club de la Tercera Edad “Jacinto Canek”, A. C.	Establecer los mecanismos de colaboración y apoyo a fin de coadyuvar a desarrollar, en los diferentes agentes involucrados en la construcción de la cultura de respeto a los derechos humanos, los conocimientos, conceptos y métodos necesarios para llevar a cabo acciones de capacitación, educación, promoción e información en la materia, incluyendo, en su caso, el otorgamiento de aportaciones económicas para la realización de las acciones antes citadas.	26/abr/05
50.	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche y Unión y Fuerza de Personas con Capacidades Diferentes, A. C.	Establecer los mecanismos de colaboración y apoyo a fin de coadyuvar a desarrollar, en los diferentes agentes involucrados en la construcción de la cultura de respeto a los derechos humanos, los conocimientos, conceptos y métodos necesarios para llevar a cabo acciones de capacitación, educación,	26/abr/05

		promoción e información en la materia, incluyendo, en su caso, el otorgamiento de aportaciones económicas para la realización de las acciones antes citadas.	
51.	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche y Asociación Mano a Mano, I. A. P.	Establecer los mecanismos de colaboración y apoyo a fin de coadyuvar a desarrollar, en los diferentes agentes involucrados en la construcción de la cultura de respeto a los derechos humanos, los conocimientos, conceptos y métodos necesarios para llevar a cabo acciones de capacitación, educación, promoción e información en la materia, incluyendo, en su caso, el otorgamiento de aportaciones económicas para la realización de las acciones antes citadas.	26/abr/05
52.	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche y Jubilados Ferrocarrileros del Sureste, A. C.	Establecer los mecanismos de colaboración y apoyo a fin de coadyuvar a desarrollar, en los diferentes agentes involucrados en la construcción de la cultura de respeto a los derechos humanos, los conocimientos, conceptos y métodos necesarios para llevar a cabo acciones de capacitación, educación, promoción e información en la materia, incluyendo, en su caso, el otorgamiento de aportaciones económicas para la realización de las acciones antes citadas.	26/abr/05
53.	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche y Unión de Comunidades y Organizaciones de Mujeres Indígenas del Oeste de Calakmul, S. C.	Establecer los mecanismos de colaboración y apoyo a fin de coadyuvar a desarrollar, en los diferentes agentes involucrados en la construcción de la cultura de respeto a los derechos humanos, los conocimientos, conceptos y métodos necesarios para llevar a cabo acciones de capacitación, educación, promoción e información en la materia, incluyendo, en su caso, el otorgamiento de aportaciones económicas para la realización de las acciones antes citadas.	26/abr/05
54.	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche y Eben Ezer, A. C.	Establecer los mecanismos de colaboración y apoyo a fin de coadyuvar a desarrollar, en los diferentes agentes involucrados en la construcción de la cultura de respeto a los derechos humanos, los conocimientos, conceptos y métodos necesarios para llevar a cabo acciones de capacitación, educación, promoción e información en la materia, incluyendo, en su caso, el otorgamiento de aportaciones económicas para la realización de las acciones antes citadas.	26/abr/05

55.	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche e Investigadores y Técnicos de Apicultura de Campeche, A. C.	Establecer los mecanismos de colaboración y apoyo a fin de coadyuvar a desarrollar, en los diferentes agentes involucrados en la construcción de la cultura de respeto a los derechos humanos, los conocimientos, conceptos y métodos necesarios para llevar a cabo acciones de capacitación, educación, promoción e información en la materia, incluyendo, en su caso, el otorgamiento de aportaciones económicas para la realización de las acciones antes citadas.	26/abr/05
56.	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche y Sociedad Campechana de Historiadores, A. C.	Establecer los mecanismos de colaboración y apoyo a fin de coadyuvar a desarrollar, en los diferentes agentes involucrados en la construcción de la cultura de respeto a los derechos humanos, los conocimientos, conceptos y métodos necesarios para llevar a cabo acciones de capacitación, educación, promoción e información en la materia, incluyendo, en su caso, el otorgamiento de aportaciones económicas para la realización de las acciones antes citadas.	26/abr/05
57.	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche y Madres Solteras por el Estado de Campeche, A. C.	Establecer los mecanismos de colaboración y apoyo a fin de coadyuvar a desarrollar, en los diferentes agentes involucrados en la construcción de la cultura de respeto a los derechos humanos, los conocimientos, conceptos y métodos necesarios para llevar a cabo acciones de capacitación, educación, promoción e información en la materia, incluyendo, en su caso, el otorgamiento de aportaciones económicas para la realización de las acciones antes citadas.	26/abr/05
58.	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche y Fundación Lazos de Vida, A. C.	Establecer los mecanismos de colaboración y apoyo a fin de coadyuvar a desarrollar, en los diferentes agentes involucrados en la construcción de la cultura de respeto a los derechos humanos, los conocimientos, conceptos y métodos necesarios para llevar a cabo acciones de capacitación, educación, promoción e información en la materia, incluyendo, en su caso, el otorgamiento de aportaciones económicas para la realización de las acciones antes citadas.	26/abr/05
59.	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche y Oasis una Luz de Esperanza, A. C.	Establecer los mecanismos de colaboración y apoyo a fin de coadyuvar a desarrollar, en los diferentes agentes involucrados en la construcción de la cultura de respeto a los derechos humanos, los conocimientos, conceptos y métodos necesarios para	26/abr/05

		llevar a cabo acciones de capacitación, educación, promoción e información en la materia, incluyendo, en su caso, el otorgamiento de aportaciones económicas para la realización de las acciones antes citadas.	
60.	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche y Colegio de Médicos de Campeche, A. C.	Establecer los mecanismos de colaboración y apoyo a fin de coadyuvar a desarrollar, en los diferentes agentes involucrados en la construcción de la cultura de respeto a los derechos humanos, los conocimientos, conceptos y métodos necesarios para llevar a cabo acciones de capacitación, educación, promoción e información en la materia, incluyendo, en su caso, el otorgamiento de aportaciones económicas para la realización de las acciones antes citadas.	26/abr/05
61.	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche y Unión de Comerciantes Ambulantes Fijos y Semifijos del Municipio del Carmen Miguel Hidalgo, A. C.	Establecer los mecanismos de colaboración y apoyo a fin de coadyuvar a desarrollar, en los diferentes agentes involucrados en la construcción de la cultura de respeto a los derechos humanos, los conocimientos, conceptos y métodos necesarios para llevar a cabo acciones de capacitación, educación, promoción e información en la materia, incluyendo, en su caso, el otorgamiento de aportaciones económicas para la realización de las acciones antes citadas.	26/abr/05
62.	Secretaría de Seguridad Pública Federal	Regular la coordinación y colaboración para otorgar sustitutos de la pena a internos federales con motivo de su edad avanzada.	20/may/05
63.	Cámara de Diputados LXI Legislatura, Senado de la República LIX Legislatura, Secretaría de Educación Pública, Instituto Federal Electoral y Unicef	Realizar el Tercer Parlamento de las Niñas y los Niños de México para establecer una serie de responsabilidades encaminadas a que se establezca un espacio institucional para que niñas y niños ejerciten plenamente su derecho a ser escuchados.	23/may/05
64.	Secretaría de Gobernación	Establecer las bases de colaboración para la integración, funcionamiento, evaluación y actualización permanente del Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional.	24/may/05
65.	Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión y Fundación Escuela Nacional de Jurisprudencia, A. C.	Establecer las bases para la organización de un Diplomado Internacional en Derechos Humanos, mediante el cual se buscará brindar una formación especializada en derechos humanos a los servidores públicos del Senado de la República que comprenda	25/may/05

		los conocimientos teórico-conceptuales, las herramientas y los mecanismos prácticos y metodológicos necesarios para profesionalizar el trabajo de las personas involucradas en la investigación, defensa, difusión y/o promoción de estos derechos, así como plantear nuevos enfoques para el análisis e intervención profesional en la materia, que permitan identificar métodos, soluciones y alternativas.	
66.	Excelencia de la Nación, A. C.	Establecer los mecanismos de colaboración y apoyo entre las partes a fin de coadyuvar a desarrollar, en los diferentes agentes involucrados en la construcción de la cultura de respeto a los derechos humanos, los conocimientos, conceptos y métodos necesarios para llevar a cabo acciones de capacitación, educación, promoción e información en la materia, incluyendo, en su caso, el otorgamiento de aportaciones económicas para la realización de las acciones antes citadas.	1/jun/05
67.	Secretaría de la Defensa Nacional, a través de la Dirección General de Educación Militar, y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea	Establecer las bases para la organización, de manera conjunta del Diplomado en Derechos Humanos, para Mandos Medios y de Corporación del Ejército y Fuerza Aérea, mediante el cual se buscará brindar al personal militar una formación especializada en derechos humanos que comprenda los conocimientos teóricos, conceptuales, las herramientas y los mecanismos prácticos y metodológicos necesarios para profesionalizar el trabajo de las personas involucradas en la investigación, defensa, difusión y/o promoción de estos derechos, así como plantear nuevos enfoques para el análisis e intervención profesional en la materia, que permitan identificar métodos, soluciones y alternativas.	2/jun/05
68.	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos y Juventud y Vida, A. C.	Establecer los mecanismos de colaboración y apoyo entre las partes, a fin de coadyuvar a desarrollar en los diferentes agentes involucrados en la construcción de la cultura de respeto a los derechos humanos, los conocimientos, conceptos y métodos necesarios para llevar a cabo acciones de capacitación, educación, promoción e información en la materia, incluyendo, en su caso, el otorgamiento de aportaciones económicas para la realización de las acciones antes citadas.	2/jun/05
69.	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos e Instituto Down de Cuernavaca, A. C.	Establecer los mecanismos de colaboración y apoyo entre las partes, a fin de coadyuvar a desarrollar en los diferentes agentes involucrados en la construcción de la cultura de respeto a los derechos humanos, los conocimientos, conceptos y métodos necesarios para	2/jun/05

		llevar a cabo acciones de capacitación, educación, promoción e información en la materia, incluyendo, en su caso, el otorgamiento de aportaciones económicas para la realización de las acciones antes citadas.	
70.	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos e Ingenium Morelos, A. C.	Establecer los mecanismos de colaboración y apoyo entre las partes, a fin de coadyuvar a desarrollar en los diferentes agentes involucrados en la construcción de la cultura de respeto a los derechos humanos, los conocimientos, conceptos y métodos necesarios para llevar a cabo acciones de capacitación, educación, promoción e información en la materia, incluyendo, en su caso, el otorgamiento de aportaciones económicas para la realización de las acciones antes citadas.	2/jun/05
71.	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos y Fundación Tlacaehel de Morelos, A. C.	Establecer los mecanismos de colaboración y apoyo entre las partes, a fin de coadyuvar a desarrollar en los diferentes agentes involucrados en la construcción de la cultura de respeto a los derechos humanos, los conocimientos, conceptos y métodos necesarios para llevar a cabo acciones de capacitación, educación, promoción e información en la materia, incluyendo, en su caso, el otorgamiento de aportaciones económicas para la realización de las acciones antes citadas.	2/jun/05
72.	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos y Fundación "Irma Guadalupe Arizmendi Pineda", A. C.	Establecer los mecanismos de colaboración y apoyo entre las partes, a fin de coadyuvar a desarrollar en los diferentes agentes involucrados en la construcción de la cultura de respeto a los derechos humanos, los conocimientos, conceptos y métodos necesarios para llevar a cabo acciones de capacitación, educación, promoción e información en la materia, incluyendo, en su caso, el otorgamiento de aportaciones económicas para la realización de las acciones antes citadas.	2/jun/05
73.	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos y Federación Morelense de Abogados, A. C.	Establecer los mecanismos de colaboración y apoyo entre las partes, a fin de coadyuvar a desarrollar en los diferentes agentes involucrados en la construcción de la cultura de respeto a los derechos humanos, los conocimientos, conceptos y métodos necesarios para llevar a cabo acciones de capacitación, educación, promoción e información en la materia, incluyendo, en su caso, el otorgamiento de aportaciones económicas para la realización de las acciones antes citadas.	2/jun/05

74.	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos y Fundación Súmate, A. C.	Establecer los mecanismos de colaboración y apoyo entre las partes, a fin de coadyuvar a desarrollar en los diferentes agentes involucrados en la construcción de la cultura de respeto a los derechos humanos, los conocimientos, conceptos y métodos necesarios para llevar a cabo acciones de capacitación, educación, promoción e información en la materia, incluyendo, en su caso, el otorgamiento de aportaciones económicas para la realización de las acciones antes citadas.	2/jun/05
75.	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos y Grupo Activo Down Independiente G. A. D. I., A. C.	Establecer los mecanismos de colaboración y apoyo entre las partes, a fin de coadyuvar a desarrollar en los diferentes agentes involucrados en la construcción de la cultura de respeto a los derechos humanos, los conocimientos, conceptos y métodos necesarios para llevar a cabo acciones de capacitación, educación, promoción e información en la materia, incluyendo, en su caso, el otorgamiento de aportaciones económicas para la realización de las acciones antes citadas.	2/jun/05
76.	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos y Centro de Formación Ciudadana y Cultura Política, A. C.	Establecer los mecanismos de colaboración y apoyo entre las partes, a fin de coadyuvar a desarrollar en los diferentes agentes involucrados en la construcción de la cultura de respeto a los derechos humanos, los conocimientos, conceptos y métodos necesarios para llevar a cabo acciones de capacitación, educación, promoción e información en la materia, incluyendo, en su caso, el otorgamiento de aportaciones económicas para la realización de las acciones antes citadas.	2/jun/05
77.	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos y Asociación Educativa Cultural y Recreativa para Sordos de Morelos, A. C.	Establecer los mecanismos de colaboración y apoyo entre las partes, a fin de coadyuvar a desarrollar en los diferentes agentes involucrados en la construcción de la cultura de respeto a los derechos humanos, los conocimientos, conceptos y métodos necesarios para llevar a cabo acciones de capacitación, educación, promoción e información en la materia, incluyendo, en su caso, el otorgamiento de aportaciones económicas para la realización de las acciones antes citadas.	2/jun/05
78.	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos y Ancianos y sus Amigos, A. C.	Establecer los mecanismos de colaboración y apoyo entre las partes, a fin de coadyuvar a desarrollar en los diferentes agentes involucrados en la construcción de la cultura de respeto a los derechos humanos, los conocimientos, conceptos y métodos necesarios para	2/jun/05



		llevar a cabo acciones de capacitación, educación, promoción e información en la materia, incluyendo, en su caso, el otorgamiento de aportaciones económicas para la realización de las acciones antes citadas.	
79.	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos y Asociación Morelense de Alzheimer, A. C.	Establecer los mecanismos de colaboración y apoyo entre las partes, a fin de coadyuvar a desarrollar en los diferentes agentes involucrados en la construcción de la cultura de respeto a los derechos humanos, los conocimientos, conceptos y métodos necesarios para llevar a cabo acciones de capacitación, educación, promoción e información en la materia, incluyendo, en su caso, el otorgamiento de aportaciones económicas para la realización de las acciones antes citadas.	2/jun/05
80.	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos y Agrupación de Personas Discapacitadas Metas a Seguir del Valle de Cuernavaca, A. C.	Establecer los mecanismos de colaboración y apoyo entre las partes, a fin de coadyuvar a desarrollar en los diferentes agentes involucrados en la construcción de la cultura de respeto a los derechos humanos, los conocimientos, conceptos y métodos necesarios para llevar a cabo acciones de capacitación, educación, promoción e información en la materia, incluyendo, en su caso, el otorgamiento de aportaciones económicas para la realización de las acciones antes citadas.	2/jun/05
81.	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos y Cidhal, A. C.	Establecer los mecanismos de colaboración y apoyo entre las partes, a fin de coadyuvar a desarrollar en los diferentes agentes involucrados en la construcción de la cultura de respeto a los derechos humanos, los conocimientos, conceptos y métodos necesarios para llevar a cabo acciones de capacitación, educación, promoción e información en la materia, incluyendo, en su caso, el otorgamiento de aportaciones económicas para la realización de las acciones antes citadas.	2/jun/05
82.	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos y Comunidad, A. C.	Establecer los mecanismos de colaboración y apoyo entre las partes, a fin de coadyuvar a desarrollar en los diferentes agentes involucrados en la construcción de la cultura de respeto a los derechos humanos, los conocimientos, conceptos y métodos necesarios para llevar a cabo acciones de capacitación, educación, promoción e información en la materia, incluyendo, en su caso, el otorgamiento de aportaciones económicas para la realización de las acciones antes citadas.	2/jun/05

83.	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos y Consejo Cultural Cuautla, A. C.	Establecer los mecanismos de colaboración y apoyo entre las partes, a fin de coadyuvar a desarrollar en los diferentes agentes involucrados en la construcción de la cultura de respeto a los derechos humanos, los conocimientos, conceptos y métodos necesarios para llevar a cabo acciones de capacitación, educación, promoción e información en la materia, incluyendo, en su caso, el otorgamiento de aportaciones económicas para la realización de las acciones antes citadas.	2/jun/05
84.	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos y Centro de Investigación y Estudio de Gerontología y Geriatría, S. C.	Establecer los mecanismos de colaboración y apoyo entre las partes, a fin de coadyuvar a desarrollar en los diferentes agentes involucrados en la construcción de la cultura de respeto a los derechos humanos, los conocimientos, conceptos y métodos necesarios para llevar a cabo acciones de capacitación, educación, promoción e información en la materia, incluyendo, en su caso, el otorgamiento de aportaciones económicas para la realización de las acciones antes citadas.	2/jun/05
85.	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos y Centro Universitario "José Vasconcelos", A. C.	Establecer los mecanismos de colaboración y apoyo entre las partes, a fin de coadyuvar a desarrollar en los diferentes agentes involucrados en la construcción de la cultura de respeto a los derechos humanos, los conocimientos, conceptos y métodos necesarios para llevar a cabo acciones de capacitación, educación, promoción e información en la materia, incluyendo, en su caso, el otorgamiento de aportaciones económicas para la realización de las acciones antes citadas.	2/jun/05
86.	Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos y Consejo Nacional de Organizaciones No Gubernamentales de la República Mexicana, A. C.	Establecer las bases para llevar a cabo la difusión del Sistema de Registro Nacional de Organizaciones No Gubernamentales elaborado por la Comisión Nacional, entre las organizaciones de la sociedad civil de la República Mexicana afiliadas al Consejo Nacional, ya sea directamente con cada asociación, o bien por conducto de los Consejos Estatales.	8/jun/05
87.	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo	La CNDH se compromete a editar 2,000 ejemplares de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la cual se incluya la Constitución Política del Estado de Hidalgo y la tabla de reformas que ha sufrido esta última y donarlas a la Comisión Estatal.	8/jun/05

88.	Estado de Hidalgo y Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo	Establecer las bases de colaboración y apoyo entre las partes en aquellos proyectos y programas que determinen llevar a cabo de manera conjunta, relacionados con la investigación académica, capacitación y formación en materia de derechos humanos.	13/jun/05
89.	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo y estado de Hidalgo	Establecer las bases de colaboración y apoyo entre las partes para desarrollar acciones a fin de establecer una red de atención integral que proporcione, por un lado, servicios victimológicos especializados a las víctimas del delito y del abuso de poder en el estado de Hidalgo y, por otro, la realización de todas aquellas actividades encaminadas a la promoción, protección y divulgación de sus derechos fundamentales entre la población del estado.	13/jun/05
90.	Embajada de Suiza en México	Organizar y realizar un Rally Virtual que promueva la investigación y el conocimiento en derechos humanos.	15/jun/05
91.	Comisión de Derechos Humanos de Yucatán y Asociación de Pensionados y Liquidados de Cordemex 91, A. C.	Establecer los mecanismos de colaboración y apoyo entre las partes a fin de coadyuvar a desarrollar, en los diferentes agentes involucrados en la construcción de la cultura de respeto a los derechos humanos, los conocimientos, conceptos y métodos necesarios para llevar a cabo acciones de capacitación, educación, promoción e información en la materia, incluyendo, en su caso, el otorgamiento de aportaciones económicas para la realización de las acciones antes citadas.	24/jun/05
92.	Comisión de Derechos Humanos de Yucatán y Unidad de Atención Psicológica, Sexológica y Educativa para el Crecimiento Personal, A. C.	Establecer los mecanismos de colaboración y apoyo entre las partes a fin de coadyuvar a desarrollar, en los diferentes agentes involucrados en la construcción de la cultura de respeto a los derechos humanos, los conocimientos, conceptos y métodos necesarios para llevar a cabo acciones de capacitación, educación, promoción e información en la materia, incluyendo, en su caso, el otorgamiento de aportaciones económicas para la realización de las acciones antes citadas.	24/jun/05
93.	Comisión de Derechos Humanos de Yucatán y Asociación Mexicana para la Comunicación y Superación de las Personas con Discapacidad Auditiva, A. C.	Establecer los mecanismos de colaboración y apoyo entre las partes a fin de coadyuvar a desarrollar, en los diferentes agentes involucrados en la construcción de la cultura de respeto a los derechos humanos, los conocimientos, conceptos y métodos necesarios para llevar a cabo acciones de capacitación, educación, promoción e información en la materia, incluyendo, en su caso, el otorgamiento de aportaciones	24/jun/05

		económicas para la realización de las acciones antes citadas.	
94.	Comisión de Derechos Humanos de Yucatán y Profesionistas del Derecho “Manuel Crescencio Rejón y Alcalá”, A. C.	Establecer los mecanismos de colaboración y apoyo entre las partes a fin de coadyuvar a desarrollar, en los diferentes agentes involucrados en la construcción de la cultura de respeto a los derechos humanos, los conocimientos, conceptos y métodos necesarios para llevar a cabo acciones de capacitación, educación, promoción e información en la materia, incluyendo, en su caso, el otorgamiento de aportaciones económicas para la realización de las acciones antes citadas.	24/jun/05
95.	Comisión de Derechos Humanos de Yucatán y Asociación de Universitarias y Académicas de Yucatán, A. C.	Establecer los mecanismos de colaboración y apoyo entre las partes a fin de coadyuvar a desarrollar, en los diferentes agentes involucrados en la construcción de la cultura de respeto a los derechos humanos, los conocimientos, conceptos y métodos necesarios para llevar a cabo acciones de capacitación, educación, promoción e información en la materia, incluyendo, en su caso, el otorgamiento de aportaciones económicas para la realización de las acciones antes citadas.	24/jun/05
96.	Comisión de Derechos Humanos de Yucatán y Red de Educación Continua y Ecología Humana, A. C.	Establecer los mecanismos de colaboración y apoyo entre las partes a fin de coadyuvar a desarrollar, en los diferentes agentes involucrados en la construcción de la cultura de respeto a los derechos humanos, los conocimientos, conceptos y métodos necesarios para llevar a cabo acciones de capacitación, educación, promoción e información en la materia, incluyendo, en su caso, el otorgamiento de aportaciones económicas para la realización de las acciones antes citadas.	24/jun/05
97.	Comisión de Derechos Humanos de Yucatán y Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Humanos Laborales, A. C.	Establecer los mecanismos de colaboración y apoyo entre las partes a fin de coadyuvar a desarrollar, en los diferentes agentes involucrados en la construcción de la cultura de respeto a los derechos humanos, los conocimientos, conceptos y métodos necesarios para llevar a cabo acciones de capacitación, educación, promoción e información en la materia, incluyendo, en su caso, el otorgamiento de aportaciones económicas para la realización de las acciones antes citadas.	24/jun/05

98.	Comisión de Derechos Humanos de Yucatán y Centro Mexicano Pro Derechos Humanos en el Sureste, A. C.	Establecer los mecanismos de colaboración y apoyo entre las partes a fin de coadyuvar a desarrollar, en los diferentes agentes involucrados en la construcción de la cultura de respeto a los derechos humanos, los conocimientos, conceptos y métodos necesarios para llevar a cabo acciones de capacitación, educación, promoción e información en la materia, incluyendo, en su caso, el otorgamiento de aportaciones económicas para la realización de las acciones antes citadas.	24/jun/05
99.	Comisión de Derechos Humanos de Yucatán y Fundación San Crisanto, A. C.	Establecer los mecanismos de colaboración y apoyo entre las partes a fin de coadyuvar a desarrollar, en los diferentes agentes involucrados en la construcción de la cultura de respeto a los derechos humanos, los conocimientos, conceptos y métodos necesarios para llevar a cabo acciones de capacitación, educación, promoción e información en la materia, incluyendo, en su caso, el otorgamiento de aportaciones económicas para la realización de las acciones antes citadas.	24/jun/05
100.	Comisión de Derechos Humanos de Yucatán y Consejo de Organizaciones Civiles de Yucatán, A. C.	Establecer los mecanismos de colaboración y apoyo entre las partes a fin de coadyuvar a desarrollar, en los diferentes agentes involucrados en la construcción de la cultura de respeto a los derechos humanos, los conocimientos, conceptos y métodos necesarios para llevar a cabo acciones de capacitación, educación, promoción e información en la materia, incluyendo, en su caso, el otorgamiento de aportaciones económicas para la realización de las acciones antes citadas.	24/jun/05
101.	Comisión de Derechos Humanos de Yucatán y Asociación de Jubilados y Pensionados por el Gobierno del Estado de Yucatán, A. C.	Establecer los mecanismos de colaboración y apoyo entre las partes a fin de coadyuvar a desarrollar, en los diferentes agentes involucrados en la construcción de la cultura de respeto a los derechos humanos, los conocimientos, conceptos y métodos necesarios para llevar a cabo acciones de capacitación, educación, promoción e información en la materia, incluyendo, en su caso, el otorgamiento de aportaciones económicas para la realización de las acciones antes citadas.	24/jun/05
102.	Comisión de Derechos Humanos de Yucatán y Milagro de la Vejez, A. C.	Establecer los mecanismos de colaboración y apoyo entre las partes a fin de coadyuvar a desarrollar, en los diferentes agentes involucrados en la construcción de la cultura de respeto a los derechos humanos, los conocimientos, conceptos y métodos necesarios para	24/jun/05

		Llevar a cabo acciones de capacitación, educación, promoción e información en la materia, incluyendo, en su caso, el otorgamiento de aportaciones económicas para la realización de las acciones antes citadas.	
103.	Comisión de Derechos Humanos de Yucatán y Centro de Mediación Familiar, A. C.	Establecer los mecanismos de colaboración y apoyo entre las partes a fin de coadyuvar a desarrollar, en los diferentes agentes involucrados en la construcción de la cultura de respeto a los derechos humanos, los conocimientos, conceptos y métodos necesarios para llevar a cabo acciones de capacitación, educación, promoción e información en la materia, incluyendo, en su caso, el otorgamiento de aportaciones económicas para la realización de las acciones antes citadas.	24/jun/05
104.	Comisión de Derechos Humanos de Yucatán y “Chan Tza Can Sss”, S. de S. S. de R. I.	Establecer los mecanismos de colaboración y apoyo entre las partes a fin de coadyuvar a desarrollar, en los diferentes agentes involucrados en la construcción de la cultura de respeto a los derechos humanos, los conocimientos, conceptos y métodos necesarios para llevar a cabo acciones de capacitación, educación, promoción e información en la materia, incluyendo, en su caso, el otorgamiento de aportaciones económicas para la realización de las acciones antes citadas.	24/jun/05
105.	Comisión de Derechos Humanos de Yucatán y Asociación de Pensionados y Jubilados y Jóvenes de la Tercera Edad del Estado de Yucatán, A. C.	Establecer los mecanismos de colaboración y apoyo entre las partes a fin de coadyuvar a desarrollar, en los diferentes agentes involucrados en la construcción de la cultura de respeto a los derechos humanos, los conocimientos, conceptos y métodos necesarios para llevar a cabo acciones de capacitación, educación, promoción e información en la materia, incluyendo, en su caso, el otorgamiento de aportaciones económicas para la realización de las acciones antes citadas.	24/jun/05
106.	Comisión de Derechos Humanos de Yucatán y “Kuch Kaab Yéetel J-Men Maaya’ob”, A. C.	Establecer los mecanismos de colaboración y apoyo entre las partes a fin de coadyuvar a desarrollar, en los diferentes agentes involucrados en la construcción de la cultura de respeto a los derechos humanos, los conocimientos, conceptos y métodos necesarios para llevar a cabo acciones de capacitación, educación, promoción e información en la materia, incluyendo, en su caso, el otorgamiento de aportaciones económicas para la realización de las acciones antes citadas.	24/jun/05

107.	Comisión de Derechos Humanos de Yucatán y Asociación de Mujeres Profesionales en Derecho de Yucatán, Abogada “Antonia Jiménez Trava”, A. C.	Establecer los mecanismos de colaboración y apoyo entre las partes a fin de coadyuvar a desarrollar, en los diferentes agentes involucrados en la construcción de la cultura de respeto a los derechos humanos, los conocimientos, conceptos y métodos necesarios para llevar a cabo acciones de capacitación, educación, promoción e información en la materia, incluyendo, en su caso, el otorgamiento de aportaciones económicas para la realización de las acciones antes citadas.	24/jun/05
108.	Comisión de Derechos Humanos de Yucatán y Servicios Humanitarios en Salud Sexual y Reproductiva, A. C.	Establecer los mecanismos de colaboración y apoyo entre las partes a fin de coadyuvar a desarrollar, en los diferentes agentes involucrados en la construcción de la cultura de respeto a los derechos humanos, los conocimientos, conceptos y métodos necesarios para llevar a cabo acciones de capacitación, educación, promoción e información en la materia, incluyendo, en su caso, el otorgamiento de aportaciones económicas para la realización de las acciones antes citadas.	24/jun/05
109.	Comisión de Derechos Humanos de Yucatán y Hogar de Niñas Maná, A. C.	Establecer los mecanismos de colaboración y apoyo entre las partes a fin de coadyuvar a desarrollar, en los diferentes agentes involucrados en la construcción de la cultura de respeto a los derechos humanos, los conocimientos, conceptos y métodos necesarios para llevar a cabo acciones de capacitación, educación, promoción e información en la materia, incluyendo, en su caso, el otorgamiento de aportaciones económicas para la realización de las acciones antes citadas.	24/jun/05
110.	Comisión de Derechos Humanos de Yucatán y Asociación Yucateca de Padres de Familia Pro Deficiente Mental, A. C.	Establecer los mecanismos de colaboración y apoyo entre las partes a fin de coadyuvar a desarrollar, en los diferentes agentes involucrados en la construcción de la cultura de respeto a los derechos humanos, los conocimientos, conceptos y métodos necesarios para llevar a cabo acciones de capacitación, educación, promoción e información en la materia, incluyendo, en su caso, el otorgamiento de aportaciones económicas para la realización de las acciones antes citadas.	24/jun/05
111.	Comisión de Derechos Humanos de Yucatán y Asociación Profesor “Santiago Navarro Silva”, A. C.	Establecer los mecanismos de colaboración y apoyo entre las partes a fin de coadyuvar a desarrollar, en los diferentes agentes involucrados en la construcción de la cultura de respeto a los derechos humanos, los conocimientos, conceptos y métodos	24/jun/05

		necesarios para llevar a cabo acciones de capacitación, educación, promoción e información en la materia, incluyendo, en su caso, el otorgamiento de aportaciones económicas para la realización de las acciones antes citadas.	
112.	Comisión de Derechos Humanos de Yucatán y Buenas Intenciones, A. C.	Establecer los mecanismos de colaboración y apoyo entre las partes a fin de coadyuvar a desarrollar, en los diferentes agentes involucrados en la construcción de la cultura de respeto a los derechos humanos, los conocimientos, conceptos y métodos necesarios para llevar a cabo acciones de capacitación, educación, promoción e información en la materia, incluyendo, en su caso, el otorgamiento de aportaciones económicas para la realización de las acciones antes citadas.	24/jun/05
113.	Comisión de Derechos Humanos de Yucatán y Colegio de Abogados de Yucatán, A. C.	Establecer los mecanismos de colaboración y apoyo entre las partes a fin de coadyuvar a desarrollar, en los diferentes agentes involucrados en la construcción de la cultura de respeto a los derechos humanos, los conocimientos, conceptos y métodos necesarios para llevar a cabo acciones de capacitación, educación, promoción e información en la materia, incluyendo, en su caso, el otorgamiento de aportaciones económicas para la realización de las acciones antes citadas.	24/jun/05
114.	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sonora, Universidad de Sonora, Instituto Mexicano de la Juventud e Instituto Sonorense de la Juventud (el Gobernador del estado como testigo de honor)	Establecer las bases para la organización, de manera conjunta de un Diplomado en Derechos Humanos dirigido a estudiantes, profesores, servidores públicos y miembros de la sociedad civil en general, mediante el cual se buscará brindar una formación especializada en derechos humanos que comprenda los conocimientos teórico-conceptuales, así como las herramientas y mecanismos prácticos y metodológicos necesarios para profesionalizar el trabajo de las personas involucradas en la investigación, defensa, difusión o promoción de los derechos fundamentales del hombre y la mujer.	1/jul/05
115.	Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sonora (el Gobernador del estado como testigo de honor)	Conjuntar acciones para desarrollar un programa de formación y capacitación a distancia en materia de derechos humanos, dirigido a los docentes de educación básica del estado de Sonora.	1/jul/05



116.	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sonora (el Gobernador del estado como testigo de honor)	Conjuntar acciones para diseñar y ejecutar programas de capacitación, formación y divulgación en materia de derechos humanos.	1/jul/05
117.	Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora y Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sonora (el Gobernador del estado como testigo de honor)	Establecer las bases de colaboración y apoyo en aquellos proyectos y programas que determinen llevar a cabo de manera conjunta, relacionados con la investigación académica, capacitación y formación en materia de derechos humanos.	1/jul/05
118.	Consejo Estatal de Seguridad Pública y Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sonora (el Gobernador del estado como testigo de honor)	Establecer las bases de colaboración y apoyo en aquellos proyectos y programas que determinen llevar a cabo de manera conjunta, relacionados con la investigación académica, capacitación y formación en materia de derechos humanos.	1/jul/05
119.	Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora y Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sonora (el Gobernador del estado como testigo de honor)	Establecer las bases de colaboración y apoyo en aquellos proyectos y programas que determinen llevar a cabo de manera conjunta, relacionados con la investigación académica, capacitación y formación en materia de derechos humanos.	1/jul/05
120.	Instituto Politécnico Nacional	Promover la educación, investigación, difusión e intercambio de información académica en materia de derechos humanos y de la salvaguarda de éstos.	5/jul/05
121.	Universidad Univer Noroeste, A. C., y Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California	Establecer las bases para la organización, de manera conjunta, de un Diplomado en Derechos Humanos en el estado de Baja California, dirigido a estudiantes, profesionales, servidores públicos y miembros de la sociedad civil en general, mediante el cual se buscará brindar una formación especializada en derechos humanos que comprenda los conocimientos teórico-conceptuales, así como las herramientas y mecanismos prácticos y metodológicos necesarios para profesionalizar el trabajo de las personas involucradas en la investigación, defensa, difusión o promoción de los derechos fundamentales del hombre y de la mujer. De igual forma, tiene por objeto plantear nuevos enfoques para el análisis e intervención profesional en la materia que permitan identificar métodos, soluciones y alternativas en materia de derechos humanos.	8/jul/05

122.	Fundación General de la Universidad de Alcalá de Henares	Desarrollar programas conjuntos de promoción, capacitación formación, intercambio de experiencias organizativas, así como de materiales y herramientas y todo tipo de recursos para el fortalecimiento y respaldo mutuo entre ambas instituciones.	20/jul/05
123.	Universidad La Salle, A. C.	Establecer las bases de colaboración y apoyo entre las partes en aquellos proyectos y programas que determinen llevar a cabo de manera conjunta por tratarse de asuntos de interés común, relacionados con el cumplimiento de sus fines y la consecución de sus metas.	12/ago/05
124.	Siempre Unidos, A. C.	Establecer las bases de colaboración y apoyo entre las partes en aquellos proyectos y programas que determinen llevar a cabo de manera conjunta por tratarse de asuntos de interés común, relacionados con el cumplimiento de sus fines y la consecución de sus metas.	12/ago/05
125.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Conjugar acciones y recursos para la capacitación, formación y difusión de los derechos humanos entre los servidores públicos del IMSS.	12/ago/05
126.	Universidad de Castilla-La Mancha	Establecer una línea de trabajo conjunto con la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Castilla-La Mancha a través de su área de Derecho Constitucional, a efecto de desarrollar acciones conjuntas en el dictado de cursos a nivel de posgrado y otros afines, que permitan un permanente intercambio de docentes y alumnos entre las dos partes en las áreas de interés.	23/ago/05
127.	Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos y Teléfonos de México, S. A.	Establecer las bases de colaboración y apoyo, al tenor de las cuales Telmex les suministrará a la CNDH y a las Comisiones y Procuradurías que forman parte de la Federación, los servicios de conectividad a internet.	23/ago/05
128.	Gobierno del estado de Chihuahua	Establecer las bases de colaboración entre las partes para desarrollar acciones a fin de establecer una red de atención integral que proporcione por un lado servicios victimológicos especializados a las víctimas del delito y del abuso de poder en el estado de Chihuahua y, por otro, la realización de todas aquellas actividades encaminadas a la promoción, protección y divulgación de sus derechos fundamentales entre la población del estado.	30/ago/05

129.	Population Services International PSI, A. C.	Establecer los mecanismos de colaboración y apoyo entre las partes, a fin de coadyuvar a desarrollar en los diferentes agentes relacionados con los derechos humanos los conocimientos, conceptos y métodos necesarios para llevar a cabo acciones de capacitación, educación, promoción, protección e información en la materia.	18/oct/05
130.	Centro Nacional de Prevención y Control del Sida y Frente Nacional de Personas afectadas por el VIH/Sida, A. C.	Establecer las bases de cooperación y apoyo entre las partes para la organización y realización, de manera conjunta, de talleres para reducir el estigma y la discriminación de las personas que viven con VIH/ Sida y son atendidas en las instituciones públicas de salud de la República Mexicana.	3/nov/05
131.	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila	Establecer las bases de colaboración y apoyo entre las partes para la realización de un curso-taller de formación de investigadores en derechos humanos de manera conjunta por tratarse de un asunto de interés común, relacionado con el cumplimiento de sus fines y la consecución de sus metas.	5/nov/05
132.	Congreso del estado de Nayarit, XXVIII Legislatura y Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit (el Gobernador del estado como testigo de honor)	Establecer las bases de colaboración y apoyo entre las partes en aquellos proyectos y programas que determinen llevar a cabo de manera conjunta por tratarse de asuntos de interés común, relacionados con el cumplimiento de sus fines y la consecución de sus metas.	7/nov/05
133.	Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit y Comisión de Defensa para los Derechos Humanos del Estado de Nayarit (el Gobernador del estado como testigo de honor)	Establecer los mecanismos de colaboración y apoyo entre las partes a fin de coadyuvar a desarrollar, en los diferentes agentes involucrados en la impartición de justicia en el estado de Nayarit, los conocimientos, conceptos e información necesaria en materia de derechos humanos para el desarrollo de sus actividades diarias.	10/nov/05
134.	Comisión de Defensa de los Derecho Humanos para el Estado de Nayarit y Universidad Autónoma del Estado de Nayarit	Ratificar el convenio de colaboración que establece las bases para la organización, de manera conjunta, de un Diplomado en Derechos Humanos, mediante el cual se buscará brindar una formación especializada en derechos humanos que comprenda los conocimientos teórico-conceptuales, así como las herramientas y mecanismos prácticos y metodológicos necesarios para profesionalizar el trabajo de las personas involucradas	10/nov/05

		en la investigación, defensa, difusión o promoción de los derechos fundamentales, así como plantear nuevos enfoques para el análisis e intervención profesional en la materia, que permitan identificar métodos, soluciones y alternativas en materia de derechos humanos.	
135.	Poder Ejecutivo del Gobierno del estado libre y soberano de Nayarit y Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit	Conjuntar acciones para desarrollar un programa de formación y capacitación a distancia en materia de derechos humanos dirigido a los docentes de educación básica del estado de Nayarit.	10/nov/05
136.	Gobierno del estado libre y soberano de Nayarit y Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit	Establecer las bases de colaboración y apoyo en aquellos proyectos y programas de trabajo que determinen llevar a cabo de manera conjunta por tratarse de asuntos de interés común, relacionados con la investigación académica, la capacitación y la formación en materia de derechos humanos.	10/nov/05
137.	Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit (el Gobernador del estado como testigo de honor)	Conjuntar acciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, a efecto de diseñar y ejecutar programas de supervisión penitenciaria.	10/nov/05
138.	Universidad Nacional de Educación a Distancia	Realizar estudios del tercer ciclo para la formación de los profesionales en los campos de la docencia y la investigación en materia de derechos humanos.	16/nov/05
139.	Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Coahuila	Conjuntar acciones en el ámbito de sus respectivas competencias, a efecto de diseñar y ejecutar programas de supervisión penitenciaria.	10/dic/05

## B. Programa de Planeación y Análisis

Una parte fundamental de las tareas de la Comisión Nacional es la promoción y el impulso a la observancia de los derechos humanos. Para ello, es necesario que el Presidente del Organismo cuente con los elementos que le permitan cumplir con los compromisos derivados de su asistencia a eventos académicos, encuentros, asambleas o congresos de naturaleza nacional o internacional en materia de derechos humanos. Al mismo tiempo, el proceso de toma de decisiones hace ne-

cesario realizar estudios e investigaciones sobre la temática actual de los derechos humanos y de fenómenos sociales cuya existencia incide en su vigencia. Por otra parte, dentro de los objetivos primordiales de esta Comisión Nacional, se ha reconocido la necesidad de profundizar una gestión estrictamente apegada al cumplimiento de las metas programáticas sustantivas y al uso eficiente de los recursos asignados a ellas. Con la finalidad de cumplir con estas funciones, se transformó lo que hasta el ejercicio correspondiente al año 2004 fue la Dirección General de la Presidencia, para otorgarle algunas otras atribuciones y crear la Dirección General de Planeación y Análisis (DGPA).

De ahí, precisamente, las modificaciones al Reglamento Interno, publicadas en el *Diario Oficial* de la Federación el 3 de enero de 2005, en cuyo artículo 28 determinó que a la DGPA le correspondiera, entre otras atribuciones, la de sistematizar la información generada por los Órganos y las Unidades Administrativas de la Comisión, respecto del cumplimiento y el avance de las metas y los avances programados, así como evaluar la congruencia de los proyectos y programas propuestos con base en los resultados obtenidos de la sistematización.

Con el objetivo de cumplir con esa encomienda se procedió a la tarea de desarrollar metodologías y herramientas de análisis de la información programática presupuestaria de las áreas que desempeñan tareas sustantivas para el Organismo. De esta manera, se desarrolló una primera versión del Sistema de Evaluación de la Gestión Institucional (SEGI), mismo que fue sometido a prueba y presentado a consideración de las autoridades de la institución. El objetivo de este sistema consiste en informar a los responsables de las Unidades Administrativas tanto el estado que presenta la Comisión Nacional en términos del cumplimiento de sus funciones sustantivas, como sobre el ejercicio del gasto asociado a las mismas.

Después de la revisión de los primeros resultados obtenidos a través de esa herramienta, y en atención a las sugerencias recibidas por los responsables de las diferentes áreas, se desarrolló una versión más completa del sistema, que se organiza con base en cuatro áreas, a saber: 1) Gestión programática presupuestaria; 2) Avance programático de metas; 3) Productividad y formas de conclusión de expedientes, y 4) Emisión y seguimiento de Recomendaciones y conciliaciones.

Conviene subrayar que, con el fin de no distraer a las Unidades Administrativas en la elaboración de información especial para estos fines, el SEGI utiliza datos generados por las propias unidades, y que están concentrados por la Secretaría de Administración, el Órgano Interno de Control y la Dirección General de Quejas y Orientación. La información transformada a través del SEGI tiene un perfil histórico mensual, y se deriva de una matriz dinámica que contiene información desde el año 2002, lo que arroja más de 500 datos mensuales, organiza-

dos y transformados mediante procedimientos de análisis multivariante, que se juzga es el más adecuado para su procesamiento, en virtud de la diversidad e independencia estadística de las variables (actividades programáticas) que se utilizan.

El principal producto del SEGI es una Carpeta de Indicadores de Evaluación Programática (CIEP), realizada con periodicidad trimestral, cuya principal finalidad consiste en proporcionar información que permita comparar trimestre con trimestre, durante los últimos cuatro años, el desempeño que la Comisión Nacional ha experimentado en sus tareas fundamentales. Al mismo tiempo, es posible determinar la participación que para la consecución de ese objetivo llevan a cabo las distintas Unidades Responsables de los programas sustantivos.

## II. PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

### 1. PROGRAMA DE QUEJAS

En el ejercicio de este Programa se manifiesta la esencia de las tareas del *Ombudsman*. Comprende la recepción, calificación, registro, investigación y conclusión de los expedientes de queja por presuntas violaciones de los derechos fundamentales. Para esto último se emiten, entre otros, las Recomendaciones.

#### A. Expedientes de queja atendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005

En este Programa se atendieron los expedientes de queja que se describen en el siguiente cuadro:

Expedientes de queja	Número
a) En trámite al 31 de diciembre de 2004	843
b) Registrados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2005	5,294
<b>Total</b>	<b>6,137</b>

De los 5,294 expedientes registrados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2005, este Organismo Nacional determinó iniciar de oficio 66 expedientes.

El estado que guardan los 6,137 expedientes de queja al cierre del periodo sobre el que se informa se presenta a continuación:

Expedientes de queja	Número
a) En trámite	1,420
b) Expedientes de queja concluidos*	4,717
<b>Total</b>	<b>6,137</b>

\* En párrafos posteriores se precisan los conceptos de conclusión.

Los conceptos con los cuales se calificaron los 5,294 expedientes de queja registrados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2005 fueron:

<b>Calificación</b>	<b>Número de expedientes de queja</b>
a) Hechos presuntamente violatorios de Derechos Humanos	2,915
b) Orientación	2,237
c) Pendientes de calificar por falta de información del quejoso	99
d) No competencia de la Comisión Nacional	43
<b>Total</b>	<b>5,294</b>

Cabe señalar que de los expedientes de queja registrados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2005 sólo 99 de ellos, equivalente al 1.87 % quedó pendiente de calificar, en virtud de la falta de información suficiente del quejoso.

Resulta pertinente mencionar que de los 5,294 expedientes de queja registrados durante el periodo sobre el que se informa, 4,289 fueron de carácter individual y 1,005 de carácter colectivo; esto último se da cuando los presuntos agraviados resultaron ser dos o más personas. Lo anterior explica el hecho de que en las 5,294 quejas se señalaran a 9,018 presuntos agraviados.

De manera comparativa, la gráfica que aparece en el *Anexo 1* del presente Informe (ver página 555) ilustra claramente los expedientes de queja registrados, los concluidos y los que están en trámite, en cada uno de los meses comprendidos en el periodo que va del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005.

Durante el lapso sobre el que se informa fueron concluidos 4,717 expedientes de queja por los siguientes conceptos:

<b>Causas de conclusión</b>	<b>Número de expedientes de queja</b>
1. Orientación al quejoso	2,630
2. Solución durante su tramitación y/o conciliación	1,476



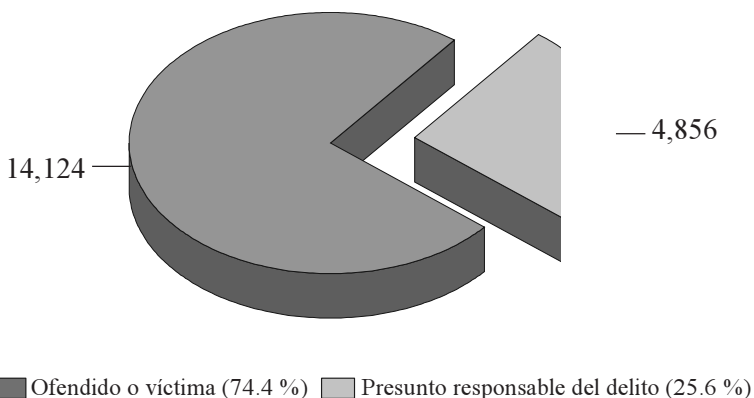
3. Por no existir materia	270
4. Falta de interés del quejoso en la continuación del procedimiento	154
5. Acumulación	61
6. No competencia de la Comisión Nacional	50
7. Desistimiento del quejoso	48
8. Recomendación	28
<b>Total</b>	<b>4,717</b>

Las causas de conclusión de los 50 asuntos en los que no se surtió la competencia de esta Institución se refieren en el siguiente cuadro:

<b>Causas de no competencia de la CNDH</b>	<b>Número de expedientes de queja</b>
1. Asuntos jurisdiccionales de fondo	44
2. Conflictos laborales	3
3. Quejas extemporáneas	2
4. Sentencia definitiva	1
<b>Total</b>	<b>50</b>

Cabe hacer mención que la Comisión Nacional ha registrado un total de 95,508 expedientes de queja a lo largo de más de 15 años de trabajo; de ellos 94,088 han sido concluidos y 1,420 se encuentran en trámite. Esto significa que 98.51 % de los asuntos radicados fueron concluidos. De los 95,508 expedientes de queja registrados 18,980 (19.8 %) se han referido a asuntos de naturaleza penal. De estos últimos, 14,124 (74.4 %) correspondieron a quejas interpuestas por la víctima u ofendido durante la ejecución de conductas delictuosas y 4,856 (25.6 %) a aquellas presentadas por el presunto responsable de un delito.

Por lo anterior, es posible concluir que en materia penal predominan las quejas de los ofendidos o víctimas de los delitos.



## B. Aspectos relacionados con los expedientes de queja atendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2005

### a. Composición de los expedientes de queja

A continuación se precisan las fuentes de acceso que tuvieron los 5,294 expedientes de queja registrados en esta Comisión Nacional durante el presente periodo.

Fuente de acceso	Número de expedientes de queja
1. Comisiones estatales	1,911
2. De manera personal	1,811
3. Carta o fax	936
4. Mensajería	345
5. Acta circunstanciada	276

6. Mediante su publicación en la prensa	9
7. Correo electrónico	6
<b>Total</b>	<b>5,294</b>

Al analizar los 2,915 expedientes de queja calificados como presuntamente violatorios de Derechos Humanos se determinó lo siguiente:

<b>Carácter de las autoridades presuntamente responsables</b>	<b>Número de expedientes de queja</b>
1. Federal	2,682
2. Concurrencia federal y local	214
3. Estatal	13
4. No ha sido posible definirlo	6
<b>Total</b>	<b>2,915</b>

Los 20 principales motivos presuntamente violatorios de Derechos Humanos señalados por los quejosos a lo largo del ejercicio sobre el que se informa fueron:

<b>Hechos presuntamente violatorios de Derechos Humanos</b>	<b>Número de expedientes de queja</b>
1. Ejercicio indebido de la función pública	1,616
2. Prestación indebida de servicio público	702
3. Negativa al derecho de petición	578
4. Negativa o inadecuada prestación del servicio público de salud	467

5. Violación a los derechos de migrantes	433
6. Ejercicio indebido del cargo	428
7. Detención arbitraria	347
8. Trato cruel y/o degradante	271
9. Negativa o inadecuada prestación del servicio público en materia de electricidad	234
10. Negativa injustificada de beneficios de ley	231
11. Cateos y visitas domiciliarias ilegales	230
12. Negativa o inadecuada prestación del servicio público en materia de vivienda	213
13. Dilación en el procedimiento administrativo	199
14. Negligencia médica	148
15. Incumplimiento de prestaciones de seguridad social	122
16. Amenazas	118
17. Imputación indebida de hechos	103
18. Inejecución de resolución, sentencia o laudo	101
19. Violación del derecho de la integridad de los menores	85
20. Dilación o negligencia administrativa en el proceso	83

Además, existieron otros 94 de estos motivos de violación, mismos que se mencionan en el *Anexo 2* de este Informe (ver páginas 559-563).

## b. Consideración sobre las quejas por tortura

De conformidad con los registros de la Comisión Nacional, el cuadro que aparece a continuación expresa la evolución que han tenido las quejas por tortura.

Ejercicio	Total de expedientes de queja registrados	Quejas por tortura	Porcentaje de quejas registradas	Lugar que ocupó entre los hechos violatorios
Junio-diciembre 1990	1,343	150	11.1	2o.
Diciembre 1990-junio 1991	1,913	225	11.7	1o.
Junio-diciembre 1991	2,485	119	4.7	3o.
Diciembre 1991-mayo 1992	4,503	52	1.2	7o.
Mayo 1992-mayo 1993	8,793	113	1.2	7o.
Mayo 1993-mayo 1994	8,804	79	0.8	10o.
Mayo 1994-mayo 1995	8,912	31	0.3	15o.
Mayo 1995-mayo 1996	8,357	40	0.4	17o.
Mayo 1996-mayo 1997	8,509	35	0.4	24o.
Mayo-diciembre 1997	5,943	39	0.6	18o.
Enero-diciembre 1998	6,523	21	0.3	32o.
Enero-noviembre 15 1999	5,402	6	0.1	47o.
Noviembre 16 1999-noviembre 15 2000	4,473	9	0.2	51o.
Noviembre 16 2000-diciembre 31 2001	3,626	9	0.2	49o.
Enero-diciembre 2002	3,184	19	0.6	31o.
Enero-diciembre 2003	3,518	13	0.3	36o.
Enero-diciembre 2004	3,914	5	0.1	46o.
Enero-diciembre 2005	5,294	2	0.1	91o.

En el periodo que se informa las dependencias presuntamente responsables de tortura son:

<b>Autoridades</b>	<b>Número de ocasiones que han sido señaladas</b>
Agencia Federal de Investigación de la Procuraduría General de la República	1
Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación	1
Procuraduría General de la República	1
<b>Total</b>	<b>3*</b>

Respecto de los expedientes de queja calificados por tortura durante el periodo sobre el que se informa, ambos se encuentran en trámite.

### **c. Autoridades presuntamente responsables de violación a Derechos Humanos**

El número de autoridades que fueron señaladas como presuntas responsables de violación a los derechos humanos en los expedientes de queja registrados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2005 arrojó un total de 519. Esta cifra se integró a partir de lo establecido en los escritos de los quejosos, así como de las actuaciones realizadas por este Organismo Nacional. Las 10 autoridades que se enlistan a continuación corresponden a aquellas señaladas con mayor frecuencia:

<b>Autoridades</b>	<b>Número de expedientes de queja</b>
1. Instituto Mexicano del Seguro Social	803
2. Procuraduría General de la República	675

\* En el expediente de queja 2005/3322, se establece dos autoridades presuntamente responsables.

3. Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública	514
4. Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación	419
5. Comisión Federal de Electricidad	223
6. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	217
7. Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	207
8. Secretaría de Educación Pública	201
9. Secretaría de la Defensa Nacional	186
10. Servicio de Administración Tributaria de la SHCP	150

Las 509 autoridades restantes se detallan en el *Anexo 3* de este Informe (ver páginas 567-594).

#### **d. Medidas cautelares**

A partir de los registros con que cuenta esta Comisión Nacional fue posible dar un seguimiento pormenorizado a los casos en los que se solicitó la adopción de medidas precautorias o cautelares.

Durante el periodo sobre el que se informa se atendieron 21 asuntos, los cuales se refirieron a cuestiones relacionadas con la integridad personal. Las autoridades a las que se les solicitaron estas medidas fueron:

<b>Autoridades</b>	<b>Número de solicitudes</b>
Comisionado del Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación	5

Gobernador del estado de Oaxaca	2
Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República	2
Subsecretario de Población y Servicios Migratorios de la Secretaría de Gobernación	2
Gobernador del estado de Jalisco	1
Gobernador del estado de Tamaulipas	1
Presidente municipal de Ixmiquilpan, Hidalgo	1
Procurador General de Justicia del estado de Tabasco	1
Procurador General de Justicia Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional	1
Procurador General de la República	1
Secretario de la Reforma Agraria	1
Secretario General de Gobierno del estado de Hidalgo	1
Secretario General de Gobierno del estado de Jalisco	1
Secretario General de Gobierno del estado de Nayarit	1
<b>Total</b>	<b>21</b>

#### e. Solicitudes de información a autoridades

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005 se formularon 12,380 peticiones de información a las autoridades correspondientes. Este número incluye los recordatorios que en algunos casos fue necesario enviar. El porcentaje de respuestas recibidas por esta Comisión Nacional representó 65.10 %.



Al respecto, resulta conveniente reiterar que todas las autoridades están obligadas a cumplir, en los plazos legalmente establecidos, las peticiones de éste Organismo Nacional, para que pueda agilizar la atención de las quejas que le son presentadas.

**f. Expedientes de orientación y remisión**

Durante el presente ejercicio, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 96 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, fueron tramitados los expedientes de Orientación y de Remisión que se señala a continuación:

Área responsable	Expedientes de orientación
Primera Visitaduría	2,362
Segunda Visitaduría	549
Tercera Visitaduría	1,154
Cuarta Visitaduría	116
Quinta Visitaduría	349
Dirección General de Quejas y Orientación	448
<b>Total</b>	<b>4,978</b>

Área responsable	Expedientes de remisión
Primera Visitaduría	736
Segunda Visitaduría	533
Tercera Visitaduría	181
Cuarta Visitaduría	137
Quinta Visitaduría	353
Dirección General de Quejas y Orientación	944
<b>Total</b>	<b>2,884</b>

Las instancias a las que se remitieron este tipo de expedientes fueron las siguientes:

<b>Remitidos a:</b>	<b>Total del ejercicio</b>
Organismos Locales de Derechos Humanos	1,605
Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo	567
Comisión Nacional de Arbitraje Médico	321
Procuraduría de la Defensa de los Trabajadores al Servicio del Estado	118
Suprema Corte de Justicia de la Nación	104
Procuraduría Agraria	51
Recalificación	33
Procuraduría Federal del Consumidor	17
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros	10
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	9
Procuraduría General de Justicia Militar	6
Secretaría de Relaciones Exteriores	6
Órgano Interno de Control en la Policía Federal Preventiva de la Secretaría de la Función Pública	5
Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación	3
Junta Federal de Conciliación y Arbitraje	3

Órgano Interno de Control en Ferrocarriles Nacionales de México	3
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de la Secretaría de la Función Pública	3
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública de la Secretaría de la Función Pública	3
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Marina de la Secretaría de la Función Pública	3
Secretaría del Trabajo y Previsión Social	3
Órgano Interno de Control en Telecomunicaciones de la Secretaría de la Función Pública	2
Tribunal del Servicio Civil del Poder Judicial del Estado de Chiapas	2
Unidad de Atención, Maltrato y Abuso Sexual Infantil	2
Asamblea de Representantes del Distrito Federal	1
Comisión Nacional de Seguros y Fianzas	1
Comisión Nacional del Agua	1
Consejo de la Judicatura en el Estado de Chiapas	1
Ferrocarriles Nacionales de México	1
Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas	1
Instituto Federal Electoral	1

Órgano Interno de Control de la Procuraduría Federal del Consumidor	1
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes	1
Órgano Interno de Control del Instituto Federal Electoral	1
Órgano Interno de Control del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa	1
Órgano Interno de Control del Tribunal Superior Agrario	1
Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social de la Secretaría de la Función Pública	1
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación de la Secretaría de la Función Pública	1
Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social	1
Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, del Estado de México	1
Tribunal Superior Agrario	1
Unidad de Quejas, Denuncias y Responsabilidades de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje	1

#### **g. Solicitudes para la integración de expedientes de inconformidad**

Por otro lado, durante el periodo sobre el que se informa la Dirección General de Quejas y Orientación realizó 137 solicitudes a los Organismos locales de Protección a los Derechos Humanos, con motivo de las inconformidades presentadas en

su contra en términos de lo dispuesto por los artículos 62 de la Ley y 162 del Reglamento Interno de esta Comisión Nacional, a fin de integrarlos.

### **C. Otros aspectos relacionados con el Programa de Quejas**

El proceso para la tramitación de los distintos expedientes (queja, inconformidad, orientación, remisión y seguimiento de recomendaciones) incluye una serie de servicios que la Dirección General de Quejas y Orientación brinda a la sociedad y a las Visitadurías Generales. En ambos casos, el compromiso consiste en ofrecer un servicio de calidad, en donde la eficacia y la rapidez sean las principales características.

#### **a. Servicios destinados a la sociedad**

De conformidad con las fracciones I y III del artículo 26 del Reglamento Interno de esta Comisión Nacional, una de las responsabilidades de la Dirección General de Quejas y Orientación consiste atender a las personas que acuden a la sede de este Organismo Público Autónomo y a quienes se comunican vía telefónica. Al respecto, es pertinente señalar que en nuestro país existen amplios sectores de la sociedad que se encuentran en una situación de indefensión, debido a que no conocen cuáles son sus derechos, ni los medios para hacerlos valer, lo cual les dificulta la posibilidad de defenderse en contra de las violaciones a sus derechos fundamentales. Por ello, resulta necesario ofrecer una serie de servicios de apoyo como: orientación jurídica a efecto de que los interesados cuenten con los elementos necesarios que les permitan entender su problema, así como las distintas opciones para tratar de solucionarlo; asesoría para la elaboración de escritos en los asuntos que se refieren a presuntas violaciones a Derechos Humanos que son competencia del *Ombudsman* Nacional; o bien, la remisión de los asuntos que no son competencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a las instancias correspondientes; además de proporcionar información general sobre el tema de los Derechos Humanos.

La Dirección General de Quejas y Orientación, a través de la Dirección de Atención al Público en el edificio sede y de la Dirección de la Oficina del Centro Histórico, en las instalaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ubicadas en la calle de Cuba número 60, en el Centro Histórico del Distrito Federal, se encarga de proporcionar los servicios antes mencionados; teniendo

como prioridad asegurar una atención de calidad marcada en todo momento por el respeto, la amabilidad y la eficacia en donde el tiempo que el usuario debe esperar para ser atendido por un visitador adjunto sea mínimo. En este caso, la meta consiste en procurar que el rango de las personas conformes con la atención sea mayor al 80 %.

Actualmente, es posible afirmar que tanto en la Dirección de Atención al Público, como en la Dirección de la Oficina del Centro Histórico se brinda un servicio de calidad, prueba de ello son los resultados de la denominada “Encuesta de Calidad en el Servicio” que se realiza permanentemente a cada una de las personas atendidas. A partir de lo manifestado por los 17,796 denunciante de presuntas violaciones a Derechos Humanos que fueron atendidos, 15,208 equivalente al 85.5 % calificó de excelente la atención brindada y 1,784 que representa el 10.0 % la calificó como buena, con lo cual se da cumplimiento a la meta señalada en el párrafo anterior. El desglose de los resultados de esta encuesta se presenta en el siguiente cuadro:

<b>Calificación de la atención</b>	<b>Número de quejosos</b>	<b>%</b>
Excelente	15,208	85.5
Buena	1,784	10.0
Sin opinar	761	4.2
Regular	37	0.2
Mala	6	0.1
<b>Total</b>	<b>17,796</b>	<b>100.0</b>

Aunado al aspecto relacionado con la calidad de la atención, durante el periodo sobre el que se informa, las Direcciones de Atención al Público y de la Oficina del Centro Histórico atendieron a todas y cada una de las personas que acudieron a sus instalaciones, brindando los siguientes servicios.

<b>Servicio</b>	<b>Total</b>
Remisión a otras autoridades vía oficio de presentación	6,874
Orientación jurídica	5,995

Revisión de escrito de queja o recurso	1,981
Asistencia en la elaboración del escrito de queja	1,539
Información sobre esta Comisión Nacional para trabajos escolares o de investigación	690
Recepción de escrito para conocimiento	459
Aportación de documentación al expediente	217
Acta circunstanciada que derivó en solución inmediata	20
Acta circunstanciada que derivó en queja	12
Consulta sobre información en materia de transparencia de la CNDH en la página de Internet	4
Información sobre el curso de solicitudes de acceso a la información presentadas	3
Asistencia en la elaboración de solicitudes de acceso a la información	2
<b>Total</b>	<b>17,796</b>

De los 17,796 servicios 10,948 fueron proporcionados por la Dirección de Atención al Público y 6,848 por la Dirección de la Oficina del Centro Histórico.

En relación al total de quejosos atendidos, la cifra programada en el indicador correspondiente a esta meta fue proporcionar 6,750 servicios; debido a que la afluencia de las personas que acudieron a las dos oficinas con que cuenta la Dirección General de Quejas y Orientación fue de 17,796 la meta establecida se superó en un 164 %. El hecho de que acudieran a las instalaciones de la Comisión Nacional un mayor número de personas —independientemente de las múltiples interpretaciones que es posible dar a esta situación— significa que un mayor número de ellas resultaron beneficiadas a partir de los servicios proporcionados. Al respecto, cabe señalar que este incremento en el número de personas atendidas

obedeció a la afluencia de denunciantes de presuntas violaciones a derechos humanos que recibió la oficina del centro histórico, con lo cual se logró el objetivo de que la ciudadanía pudiera acceder con mayor facilidad a los servicios que se ofrecen.

Asimismo, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Dirección General de Quejas y Orientación cuenta con el Área de Guardias, que depende de la Dirección de Atención al Público, conformada por visitadores adjuntos encargados de recibir quejas y reclamaciones, así como de proporcionar cualquier tipo de orientación jurídica o información en materia de Derechos Humanos, las 24 horas del día, los 365 días del año. En este servicio, el objetivo consiste en atender a la población en el momento en que lo requiera; durante el periodo sobre el que se informa, se realizaron un total de 502 guardias (365 nocturnas y 137 en días inhábiles), en las cuales se proporcionaron 1,739 servicios.

Por su parte, el Departamento de Atención Telefónica recibió un total de 26,427 llamadas, a través de las cuales las personas solicitaron orientación jurídica (21,880), información sobre el curso de algún escrito presentado ante este Organismo Nacional (4,303), información diversa sobre Derechos Humanos (229) y asesoría en materia de transparencia (15).

El servicio de atención telefónica resulta de particular importancia, en el entendido de que con una llamada los quejosos, agraviados o el público en general, pueden realizar una serie de consultas sobre distintos aspectos, sin que necesiten desplazarse a las instalaciones de este Organismo Nacional, con el ahorro de recursos que esto significa.

### *Oficialía de Partes*

El Departamento de Oficialía de Partes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 fracción X del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, recibió y turnó 61,001 documentos (16,009 escritos de quejosos; 24,654 documentos de diversas autoridades; 8,469 documentos de los Organismos locales de Protección a Derechos Humanos; 2,661 documentos para la Presidencia de la Comisión Nacional, 379 documentos de transparencia, y 8,829 documentos para el personal de este Organismo Nacional) a los cuales asignó número de folio y fecha de recepción, registrando en el sistema de la base de datos correspondiente el tipo de documento, remitente, número de fojas y destinatario.



Para el periodo de referencia, la cifra programada en el indicador correspondiente a esta meta fue tramitar 40,500 documentos; debido a que se recibieron 61,001 documentos, la meta establecida se superó en un 50.6 %.

### *Visitas guiadas*

Con la finalidad de difundir los servicios que proporciona la Comisión Nacional y de explicar las funciones que de acuerdo con lo establecido en su Ley y Reglamento Interno tiene encomendadas esta Institución, la Dirección General de Quejas y Orientación se encargó de organizar visitas guiadas para grupos de personas interesadas en conocer este Organismo Público Autónomo. Durante el periodo correspondiente al presente Informe, se llevaron a cabo cuatro de estas visitas, cuyos participantes eran miembros de nueve diferentes instituciones, en las cuales participaron un total de 169 personas.

### **b. Servicios que proporciona la Dirección General de Quejas y Orientación a las Visitadurías Generales**

Con relación a la tramitación de los distintos expedientes, la Dirección General de Quejas y Orientación apoya a las Visitadurías Generales, a través de una serie de servicios como son el registro de los escritos de los quejosos en la base de datos, de acuerdo con la calificación elaborada por los visitadores adjuntos; la actualización de la base de datos con las acciones realizadas por las Visitadurías Generales como parte de la tramitación de los distintos expedientes y el despacho de toda la documentación destinada a los quejosos, las autoridades y los Organismos locales de Protección a Derechos Humanos. El objetivo consiste en reducir los tiempos en que se realiza cada uno de los servicios antes mencionados, a efecto de contribuir para que las Visitadurías Generales atiendan, a la mayor brevedad posible, los casos de violaciones a Derechos Humanos, principalmente aquellos que son urgentes, todo ello, en beneficio de los agraviados.

### *Registro de los escritos sobre presuntas violaciones a los derechos humanos*

Durante el periodo sobre el que se informa, el Área de Clasificación y Registro de la Dirección General de Quejas y Orientación, de conformidad con lo dispuesto

en el artículo 26, fracción II, del Reglamento Interno de este Organismo Nacional, recibió y clasificó 23,842 escritos de quejosos. De este universo, a partir de la calificación elaborada por las Visitadurías Generales y de acuerdo con lo establecido en el artículo 26, fracción V, de dicho Reglamento Interno, el área antes mencionada registró 5,294 expedientes de queja, 500 expedientes de inconformidad, 4,472 expedientes de orientación y 1,942 de remisión. Por otra parte, de acuerdo con la calificación de la propia Dirección General de Quejas y Orientación, el Área de Clasificación y Registro registró 447 expedientes de orientación, 944 expedientes de remisión y 139 expedientes de solicitudes para la integración de expedientes de inconformidad, 8,175 escritos registrados como aportaciones de los quejosos a los distintos expedientes y los restantes 1,929 se clasificaron como documentos de control, ya que no reunieron los requisitos de admisibilidad que se especifican en el artículo 80 del Reglamento Interno de este Organismo Nacional.

#### *Actualización de la base de datos*

Durante el periodo sobre el que se informa, se llevó a cabo la actualización de la base de datos, a partir de la captura de los oficios relacionados con la tramitación de los distintos expedientes. Con relación a ésta actualización, la cifra programada en el indicador correspondiente a esta meta fue capturar la totalidad de los oficios y el 70 % de éstos, en un máximo de 90 minutos. Durante el periodo sobre el que se informa, se capturó la totalidad de los oficios entregados, mismos que ascendieron a un total de 39,546, de los cuales 35,946 equivalente al 90.89 % se capturaron en menos de 90 minutos, con lo cual se cumplió con la meta programada.

La importancia de capturar oportunamente estos oficios radica en que, al mantener actualizada la base de datos es posible dar un seguimiento oportuno a las actuaciones que realiza la Comisión Nacional en cada uno de los expedientes, además de que la información que se proporciona a quejosos y/o agraviados, autoridades y Organismos locales de Protección a Derechos Humanos sobre el estado en que se encuentra determinado expediente, es confiable.

Por otra parte, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, fracción VIII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional, se mantuvo actualizado el sistema de seguimiento de Recomendaciones, en el cual se dieron de alta las 51 Recomendaciones emitidas durante el periodo sobre el que se informa; además, se registraron las modificaciones en el nivel de cumplimiento de las Recomendaciones que se encuentran en trámite, así como el de aquellas que durante el presente

ejercicio se dio por finalizado su seguimiento; todo ello a partir de las cédulas de calificación entregadas por las Visitadurías Generales.

#### *Despacho de los oficios relacionados con la tramitación de los distintos expedientes*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26, fracción IX, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dentro de las funciones de la Dirección General de Quejas y Orientación se encuentra la de “despachar toda la correspondencia concerniente a la atención de las quejas, tanto de la que deba enviarse a autoridades, quejosos o agraviados, así como recabar los correspondientes acuses de recepción”. Durante el presente ejercicio, el Área de Correspondencia se encargó de asignar número, fechar, registrar y despachar un total de 39,546 oficios dirigidos a quejosos y/o agraviados, autoridades, así como a Organismos locales de Derechos Humanos; entregando a las áreas responsables de la tramitación de los distintos expedientes los acuses de recibo correspondientes.

#### *Digitalización de los expedientes concluidos*

Durante el periodo sobre el que se informa y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26, fracción XIII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Subdirección de Digitalización se encargó de digitalizar la documentación más importante de 4,371 expedientes y 22 Recomendaciones, a partir del mes de septiembre se digitalizó la totalidad del contenido de los expedientes, que fueron 8,842 y 44 Recomendaciones, haciendo un total de 13,213 expedientes concluidos, así como 65 Recomendaciones cuyo seguimiento finalizó.

Además, durante el presente periodo se mantuvo al día el proceso de digitalización de cada uno de los expedientes concluidos. Como resultado de este proceso, se cuenta con una copia de seguridad con la información de cada uno de los expedientes concluidos desde el mes de junio de 1990 hasta el 31 de diciembre de 2005.

#### *Guarda y custodia de los expedientes concluidos*

El Departamento de Archivo se encargó de organizar, custodiar y administrar el Archivo General de la Comisión Nacional respecto de los expedientes de queja,

recursos de inconformidad, orientación directa y remisión cuyo trámite ha concluido; así como de las recomendaciones cuyo seguimiento ha finalizado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, fracción XIV del Reglamento Interno de esta Comisión Nacional.

Durante el periodo sobre el que se informa, se archivaron 13,278 expedientes concluidos; y se integraron a sus respectivos expedientes 44,547 aportaciones de asuntos previamente concluidos.

De igual forma, se mantuvo al día el registro correspondiente al préstamo de expedientes concluidos, en este caso, durante el periodo sobre el que se informa, el Departamento de Archivo entregó a las áreas autorizadas un total de 2,035 expedientes en calidad de préstamo; supervisando que, tal y como se establece en el “Manual de Procedimientos para el Préstamo de Expedientes Concluidos”, los vales de préstamo se encuentren debidamente autorizados y no tengan una vigencia mayor de 30 días. Esto, para evitar que se extravíen los expedientes y estar en condiciones de identificar en forma ágil y precisa cuáles son los expedientes prestados, así como el visitador adjunto responsable de su custodia.

### **c. Otros servicios**

Es pertinente señalar que a partir de la información contenida en la base de datos que administra esta Dirección General de Quejas y Orientación, durante el periodo sobre el que se informa se elaboraron 12 informes mensuales respecto del estado en que se encuentra la tramitación de los distintos expedientes, mismos que fueron presentados por el *Ombudsman* Nacional ante el Consejo Consultivo de la Comisión Nacional, los cuales se distribuyen a los miembros del Consejo Consultivo, Visitadores Generales Secretario Ejecutivo, Secretario Técnico, Director General del Centro Nacional de Derechos Humanos y al Coordinador General de Comunicación y Proyectos.

### **D. Conciliaciones**

Con la finalidad de lograr una conciliación entre la autoridad señalada como pre-sunta responsable y los quejosos afectados en sus derechos humanos, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005 se presentaron 329 propuestas de amigable composición; las instancias con las que se realizaron trabajos conciliatorios fueron las siguientes:

Instancia	Casos			
	Presentados	Concluidos	En trámite	No aceptados
Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública	137	103	33	1
Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación	69	62	7	0
Procuraduría General de la República	23	0	23	0
Instituto Mexicano del Seguro Social	15	4	11	0
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado	11	2	9	0
Secretario de Seguridad Pública del Estado de Veracruz	6	5	1	0
Secretaría de Educación Pública	5	0	4	1
Procuraduría General de Justicia Militar de la Secretaría de la Defensa Militar	4	3	1	0
H. Ayuntamiento de Balancán, Tabasco	3	2	1	0
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	2	0	2	0
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	2	0	2	0
Secretaría de la Defensa Nacional	2	1	1	0
Secretaría de Seguridad Pública	2	0	2	0
Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	2	0	2	0
Instituto Nacional de Antropología e Historia	2	0	2	0
Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua	2	1	1	0

Procuraduría General de Justicia del Estado de México	2	1	1	0
Secretario de Seguridad Pública del Estado de Veracruz	2	2	0	0
H. Ayuntamiento de Las Choapas, Veracruz	2	2	0	0
H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Veracruz	2	1	1	0
Secretaría de Economía	1	0	1	0
Secretaría de Desarrollo Social	1	1	0	0
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	1	1	0	0
Secretaría de Relaciones Exteriores	1	0	1	0
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	1	0	1	0
Comisión Federal de Electricidad	1	0	1	0
Comisión Nacional de Seguros y Fianzas	1	0	1	0
Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro	1	0	1	0
Coordinador General de Atención al Derechohabiente del Instituto Mexicano del Seguro Social	1	1	0	0
Coordinador General de Derechos Humanos y Participación Ciudadana de la Policía Federal Preventiva	1	1	0	0
Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	1	0	1	0
Gobierno del Distrito Federal	1	0	1	0
Administrador General Jurídico del Servicio de Administración Tributaria de la Secretarías de Hacienda y Crédito Público	1	1	0	0
Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes	1	0	1	0
H. Ayuntamiento de Candelaria, Campeche	1	1	0	0

H. Ayuntamiento de Celaya, Guanajuato	1	1	0	0
H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos	1	0	1	0
H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Tabasco	1	1	0	0
H. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León	1	0	1	0
H. Ayuntamiento de Ixtepec, Oaxaca	1	0	1	0
H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora	1	1	0	0
H. Ayuntamiento de Petatlán, Guerrero	1	0	1	0
H. Ayuntamiento de Puebla, Puebla	1	0	1	0
H. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León	1	0	1	0
H. Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco	1	1	0	0
H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco	1	1	0	0
Presidente de la Cámara de Diputados	1	1	0	0
Procuraduría Federal del Consumidor	1	0	1	0
Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca	1	0	1	0
Secretaría de Educación Pública del Estado de Sinaloa	1	0	1	0
Secretaría General de Gobierno de Chihuahua	1	0	1	0
Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero	1	1	0	0
Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco	1	0	1	0
Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana de la Secretaría de Seguridad Pública	1	1	0	0
<b>Total</b>	<b>329</b>	<b>203</b>	<b>124</b>	<b>2</b>

## 2. PROGRAMA DE RECOMENDACIONES

### A. Relación de las Recomendaciones enviadas en el periodo del 1 de enero al 10 de noviembre de 2005

Las 56 autoridades e instancias a las cuales se dirigieron las 51 Recomendaciones emitidas durante el periodo referido se mencionan a continuación, junto con las ocasiones en las que cada una de ellas fue destinataria:

Destinatario	Número de Recomendaciones	Ocasiones
Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	7/05, 22/05, 26/05 y 41/05	4
Secretario de Educación Pública	18/05, 21/05 y 34/05	3
Comisionado del Instituto Nacional de Migración	24/05, 33/05 y 45/05	3
Gobernador del Estado de Morelos	2/05, 3/05 y 15/05	3
Gobernador del Estado de Oaxaca	4/05, 8/05 y 13/05	3
H. Ayuntamiento de Carmen, Campeche	37/05, 39/05 y 44/05	3
Secretario de Marina	5/05 y 27/05	2
Secretario de Seguridad Pública Federal	6/05 y 48/05	2
Procurador General de Justicia Militar	14/05 y 49/05	2



Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	25/05 y 51/05	2
Gobernador del Estado de Coahuila	32/05 y 45/05	2
Gobernador del Estado de Colima	9/05 y 46/05	2
Gobernador del Estado de Nuevo León	23/05 y 50/05	2
Gobernador del Estado de Querétaro	17/05 y 35/05	2
Secretario de Salud	30/05	1
Procurador General de la República	9/05	1
Director General del Hospital Juárez de México	30/05	1
Gobernador del Estado de Baja California	10/05	1
Gobernador del Estado de Chihuahua	19/05	1
Gobernador del Estado de Guerrero	16/05	1
Gobernador del Estado de Hidalgo	28/05	1
Gobernador del Estado de México	43/05	1

Gobernador del Estado de Michoacán	42/05	1
Gobernador del Estado de Puebla	1/05	1
Gobernador del Estado de Yucatán	40/05	1
Presidenta del H. Tribunal Superior de Justicia y de la Comisión de Gobierno Interno y Administración del Poder Judicial en el estado de Tlaxcala	29/05	1
H. Ayuntamiento de Calpulalpan, Tlaxcala	20/05	1
H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos	31/05	1
H. Ayuntamiento de Eduardo Neri, Guerrero	36/05	1
H. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León	12/05	1
H. Ayuntamiento de Querétaro, Querétaro	17/05	1
H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima	46/05	1
H. Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	11/05	1

Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal	47/05	1
Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Querétaro	38/05	1
<b>Total</b>		<b>56*</b>

Los hechos violatorios contenidos en los expedientes de queja y en las inconformidades que dieron lugar a las 51 Recomendaciones, expedidas durante el ejercicio sobre el que se informa, fueron calificados como sigue:

1. Impugnación por incumplimiento de la recomendación por parte de la autoridad	14
2. Prestación indebida del servicio público	9
3. Impugnación por la no aceptación de la recomendación por parte de la autoridad	6
4. Ejercicio indebido de la función pública	5
5. Violación a los derechos de migrantes	5
6. Negativa o inadecuada prestación del servicio público de salud	4
7. Negligencia médica	4
8. Violación al derecho a la vida	4
9. Detención arbitraria	3
10. Ejercicio indebido del cargo	3

\* Este número difiere del de las Recomendaciones emitidas durante el ejercicio reportado porque tres de ellas fueron giradas a dos autoridades (9/05, 17/05, 30/05, 45/05 y 46/05).

11. Trato cruel y/o degradante	3
12. Amenazas	2
13. Cateos y visitas domiciliarias ilegales	2
14. Desaparición forzada o involuntaria de personas	2
15. Incumplimiento de la función pública en la procuración de justicia	2
16. Negativa o inadecuada prestación del servicio público en materia de educación	2
17. Retención ilegal	2
18. Violación al derecho a la integridad de los menores	2
19. Violación al derechos a la legalidad y a la seguridad jurídica	2
20. Violación en materia de competencia	2
21. Dilación en la procuración de justicia	1
22. Impugnación contra acuerdo grave de (CEDH)	1
23. Impugnación de la resolución definitiva (CEDH) contra recomendación	1
24. Impugnación por omisión o dilación contra la (CEDH)	1
25. Imputación indebida de hechos	1
26. Irregular integración de averiguación previa	1
27. Revelación indebida de la condición de seropositivo o enfermo de sida	1

28. Violación al derechos a la libertad de expresión	1
29. Violación al derechos a la libertad de tránsito y residencia	1
30. Violación al derechos a la protección de la salud	1
31. Violación al derechos a la propiedad y a la posesión	1
<b>Total</b>	<b>89*</b>

### **B. Síntesis y seguimiento de las Recomendaciones enviadas en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005**

Al cierre del presente Informe, las cinco Visitadurías Generales reportaron el estado que guardan las 51 Recomendaciones emitidas:

No aceptadas	6
Aceptadas, con pruebas de cumplimiento total	2
Aceptadas, con pruebas de cumplimiento parcial	26
Aceptadas, sin pruebas de cumplimiento	2
Aceptadas, en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento	6
Aceptadas, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado	1
En tiempo de ser contestadas	13
<b>Total</b>	<b>56**</b>

\* El total referido es mayor que el número de Recomendaciones emitidas en el periodo porque 10 de ellas se calificaron con dos hechos violatorios (7/05, 8/05, 21/05, 22/05, 24/05, 26/05, 27/05, 35/05, 45/05 y 51/05); seis con tres (5/05, 15/05, 25/05, 41/05, 43/05, y 46/05), cuatro con cuatro (14/05, 33/05, 48/05 y 49/05) y una con cinco hechos (13/05).

\*\* Como ya se mencionó este número difiere del de las Recomendaciones emitidas durante el ejercicio reportado porque cinco de ellas fueron giradas a dos autoridades (9/05, 17/05, 30/05, 45/05 y 46/05).

- La *Recomendación 1/05, del 3 de febrero de 2005*, se envió al Gobernador del estado de Puebla, y se refirió al caso del recurso de impugnación presentado por el señor Héctor Herrera Delgado.

El 9 de septiembre de 2004 esta Comisión Nacional inició el expediente 2004/344/PUE/1/I, con motivo del escrito de impugnación presentado por el señor Héctor Herrera Delgado, en el cual manifestó su inconformidad con la actuación de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla, pues a pesar de que esa autoridad aceptó la Recomendación 016/2004 que le dirigió la Comisión estatal el 13 de abril de 2004, a la fecha de presentación de su recurso no ha dado cumplimiento al primer y tercer punto recomendatorio, ya que no ha ejecutado el arresto de la señora María Teresa Luna Cuenca, ordenado por el Juez Décimo Segundo de lo Civil en ese estado dentro del expediente 25/2003; ni ha determinado el procedimiento administrativo que instauró en contra del agente de la Policía Judicial José Adrián González Vázquez.

Del análisis que esta Comisión Nacional realizó a la documentación que integra el recurso de impugnación, quedó evidenciado que las acciones realizadas por elementos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla para dar cumplimiento al primer punto recomendatorio, consistente en la medida de apremio decretada por la autoridad judicial, no han sido efectivas, toda vez que no se ha ejecutado el arresto de la señora María Teresa Luna Cuenca, violando con esto el derecho de seguridad jurídica y acceso a la justicia, tutelados en los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 24 de las Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como 3 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Por otra parte, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla acreditó a esta Comisión Nacional que dio cumplimiento al tercer punto de la Recomendación 16/2004, emitida por el Organismo local, ya que a través del oficio SDH/1997, del 24 de noviembre de 2004, informó que el 12 de mayo de 2004 la Dirección de Información, Análisis y Control de la Conducta Individual, adscrita a esa dependencia, inició el expediente administrativo 142/2004 en contra del señor José Adrián González Vázquez, agente de la Policía Judicial del Estado de Puebla, y el 16 de noviembre de 2004 se determinó jurídicamente ese expediente administrativo.

Por ello, el 3 de febrero de 2005 este Organismo Nacional emitió la Recomendación 1/2005, dirigida al Gobernador constitucional del estado de Puebla, a efecto de girar sus instrucciones a quien corresponda para que a la brevedad se dé cumplimiento al primer punto de la Recomendación 16/2004, emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla el 13 de abril de 2004.

En el presente Informe se considera **parcialmente cumplida**, en razón de que el Gobernador del estado de Puebla la aceptó mediante el oficio SDH/351, del 16 de febrero del presente año, e informó haber instruido al Director de la Policía del Estado de Puebla para que dé cumplimiento a la presente Recomendación. Por su parte, el Director de la Supervisión General para la Protección de los Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia de esa entidad federativa proporcionó un informe de las acciones que ha llevado a cabo personal de la Policía Judicial de ese estado, desde el mes de marzo de 2004 hasta el 23 de febrero del presente año, tendentes a dar cumplimiento a la orden de arresto que existe en contra de la señora María Teresa Luna Cuenca.

Asimismo, mediante el oficio SDH/2586, del 12 de septiembre de 2005, el licenciado Víctor Manuel Zamitiz Delgado, Director de la Supervisión General para la Protección de los Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla, informó de las acciones a cargo de la Policía Judicial de esa entidad federativa, para dar cumplimiento a la citada orden de arresto.

Se encuentra pendiente que se dé cumplimiento a la orden de arresto que existe en contra de la señora María Teresa Luna Cuenca, además, que se proporcione copia del inicio y, en su caso, de la determinación emitida en el procedimiento administrativo iniciado en contra del señor José Adrián González Velázquez, comandante de la Policía Judicial del Estado de Puebla.

- *La Recomendación 2/05, del 14 de febrero de 2005*, se envió al Gobernador del estado de Morelos, y se refirió al caso del recurso de impugnación presentado por el señor Sergio Padilla Reyes.

El 28 de junio de 2004 esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos recibió el escrito del señor Sergio Padilla Reyes, por medio del cual presentó un recurso de impugnación en contra de la determinación de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos de “aceptar parcialmente” la Recomendación que la Comisión estatal de Derechos Humanos de esa entidad federativa le emitió el 30 de abril de 2004. Particularmente, dicha Procuraduría no aceptó iniciar una investigación administrativa en contra de los licenciados Guillermo Adolfo Tenorio Ávila y Alejandro Hernández Arjona, en aquel entonces titular de la Procuraduría y Subprocurador metropolitano, respectivamente; asimismo, a los representantes de la empresa Seguros Comercial América, S. A. de C. V., no se les dio acceso al desglose de la averiguación previa SC/3a./3860/03-07 y, en este último caso, las autoridades de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos negaron su existencia.

El recurso de impugnación se radicó en este Organismo Nacional con el número de expediente 2004/223/MOR/2-I y, una vez analizadas las constancias que

integran dicha inconformidad, se determinó conforme al artículo 66, inciso d), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la insuficiencia en el cumplimiento de la Recomendación emitida por la Comisión local, ya que se acreditó que se llevó a cabo el desglose dentro de la mencionada indagatoria puesto que en el pliego de consignación de 18 de agosto de 2003 se ordenó dejar desglose de la averiguación previa referida en la mesa de trámite correspondiente; además, a solicitud de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal diligenciaron tres citatorios a diferentes personas, para ser glosados a la citada indagatoria; asimismo, fue integrada la averiguación previa MH-4T2/1870/03-09 en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y remitida a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos el 7 de noviembre de 2003, para ser glosada a la indagatoria SC/3a./3860/03-07, y el agente del Ministerio Público, titular de la Tercera Agencia de la Procuraduría General de Justicia de la referida entidad federativa solicitó, mediante un oficio del 12 de enero de 2004, a la Agencia del Ministerio Público de la Delegación Miguel Hidalgo el envío de las copias certificadas de todo lo actuado con motivo de la colaboración que el mismo le requirió el 23 de septiembre de 2003. No obstante lo anterior, el Visitador General y el Subdirector de la Oficina de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, en sus oficios SDH/650/2004 y DH/039/2004, comunicaron a la Comisión estatal y a esta Comisión Nacional, respectivamente, que no existía el desglose de la averiguación previa señalada, por lo que no era posible dar cumplimiento a lo ordenado.

En tal virtud, se acreditó la violación, en perjuicio de los representantes de la empresa Seguros Comercial América, S. A. de C. V., de los Derechos Humanos de audiencia, legalidad y seguridad jurídica previstos en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Con base en lo anterior, el 14 de febrero de 2005 esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 2/2005, dirigida al Gobernador del estado de Morelos, con objeto de que se sirva ordenar al Procurador General de Justicia de esa entidad federativa dé cumplimiento a la Recomendación que el 30 de abril de 2004 emitió la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos, en el sentido que en el desglose de actuaciones de la averiguación previa SC/3a./3860/03-07 se les otorgue a los agraviados los Derechos Humanos de audiencia, legalidad y seguridad jurídica; y se sirva ordenar se inicie y determine un procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los servidores públicos Enrique Arias Abundes



y Rigoberto Albavera Figueroa, Visitador General y Subdirector de la Oficina de Derechos Humanos de la referida Procuraduría, respectivamente, quienes informaron a la Comisión estatal y a esta Comisión Nacional, la inexistencia del desglose de la averiguación previa señalada.

En el presente Informe se considera **parcialmente cumplida**, en virtud de que la autoridad mediante el oficio, sin número, del 7 de marzo de 2005, suscrito por el Consejero Jurídico del Gobierno del estado de Morelos, aceptó la Recomendación; asimismo, mediante el diverso SDH/1445/2005, del 22 de junio de 2005, suscrito por el Procurador General de Justicia del Estado de Morelos anexó copia certificada del inicio de los procedimientos administrativos de investigación DH/2a./100/04-05 y QA/SC/042/05-03, acumulado al DHPA/4a./004/05-03, incoados con motivo de la presente Recomendación, así como de las diligencias desahogadas en la integración del desglose de averiguación previa SC/3a./3860/03-07; por tanto, el Gobierno del estado de Morelos debe acreditar que cumplió totalmente el primer punto de la Recomendación, en el sentido de que otorgue a los agraviados los derechos humanos de audiencia, legalidad y seguridad jurídica y, respecto del punto dos de la Recomendación, concluir los procedimientos administrativos de investigación DH/2a./100/04-05 y QA/SC/042/05-03, acumulado al DHPA/4a./004/05-03.

- La Recomendación 3/05, del 18 de marzo de 2005, se envió al Gobernador del estado de Morelos, y se refirió al caso del recurso de impugnación presentado por la señora Adriana Mújica Murias.

El 16 de marzo de 2003 se recibió el recurso de impugnación que presentó la licenciada Adriana Mújica Murias, ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos, toda vez que no fue motivo de investigación el sometimiento de que fue objeto durante su estancia en las instalaciones de la Policía Ministerial del estado.

Del análisis lógico-jurídico de las constancias que integran el expediente 2003/135-4-I, se desprende que durante el periodo en que la recurrente estuvo bajo la custodia y cuidado de los agentes de la Policía Ministerial del estado de Morelos se afectó su integridad física, lo que se traduce en una violación a los artículos 19 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por tal motivo, el 21 de agosto de 2002 el señor Florencio López Velarde interpuso una queja ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos a favor de los integrantes del movimiento “Frente Cívico Pro Casino de la Selva”, entre ellos la señora Adriana Mújica Murias, en contra de los servidores públicos de diversas corporaciones policiacas de ese estado con motivo de la detención de que fueron objeto los agraviados el 21 de agosto de 2002 cuando se manifestaban

en las inmediaciones del ex Hotel Casino de la Selva y, como resultado de sus investigaciones, el 12 de marzo de 2003 la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos emitió una Recomendación dirigida a diversas autoridades estatales y municipales del estado de Morelos.

Las autoridades locales aceptaron la citada Recomendación, sin embargo, la señora Adriana Mújica Murias presentó un recurso de impugnación pues consideró que en dicha resolución no se investigó la totalidad de los hechos que fueron materia de la queja inicial presentada ante la Comisión estatal.

Al respecto, esta Comisión Nacional integró el expediente de impugnación, como resultado de lo cual concluyó que se vulneró, en perjuicio de la recurrente, su derecho a la integridad física, que establecen los artículos 19 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por parte de una servidora pública de la Procuraduría General de Justicia de Morelos.

En tal virtud, el 18 de marzo de 2005 esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 3/2005, misma que dirigió al Gobernador constitucional del estado de Morelos, modificando la Recomendación del 12 de marzo de 2003, solicitando en su primer punto el inicio de la averiguación previa correspondiente para investigar y establecer quién fue la persona que afectó la integridad física de la recurrente y, una vez identificada, se determine la probable responsabilidad penal en que pudo haber incurrido, en un segundo punto que se diera vista a la Visitaduría General de esa Procuraduría a efecto de que se iniciara un procedimiento administrativo de investigación en contra de los servidores públicos que omitieron proporcionar información a esta Comisión Nacional, y en su tercer punto que se promovieran las disposiciones reglamentarias para que los servidores públicos de esa dependencia cumplieran lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de esta Comisión Nacional.

En el presente Informe se considera **parcialmente cumplida**, toda vez que, mediante el oficio, sin número, del 6 de abril de 2005, se informó a esta Comisión Nacional la aceptación de la misma, y se giraron instrucciones al agente del Ministerio Público para que iniciara la averiguación previa respectiva; asimismo, se dio vista a la Visitaduría General de la Procuraduría General de Justicia de Morelos para que iniciara y determinara un procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos que omitieron proporcionar información a esta Comisión Nacional.

Se encuentra pendiente de que se determine conforme a Derecho la averiguación previa que se inició, así como el procedimiento administrativo solicitado.

- La *Recomendación 4/05, del 18 de marzo de 2005*, se envió al Gobernador del estado de Oaxaca, y se refirió al caso de los periodistas Jorge Fernández Menéndez y Leopoldo Mendivil E.

El 13 de abril de 2004 en esta Comisión Nacional se recibió el escrito de queja que presentó el señor Jorge Fernández Menéndez, columnista del periódico *Milenio Diario*, en contra del entonces Coordinador de Comunicación Social del Gobierno de Oaxaca por haber pagado los desplegados que fueron publicados el 29 y 31 de marzo de 2004 en el diario *La Jornada*, en los que consideró fue objeto de descalificaciones, agresiones y ofensas.

Por su parte, el 6 de septiembre de 2004 se recibió en este Organismo Nacional la queja del señor Leopoldo Mendivil E., columnista del periódico *La Crónica de Hoy*, en contra del mismo servidor público por las cartas publicadas en el periódico en el que colabora, en las que según su dicho se hicieron señalamientos que buscan inhibir y demeritar su labor periodística.

Del análisis lógico-jurídico de las constancias que integran el expediente 2004/1100/DF/5/SQ y su acumulado 2004/2834-4, se advirtió que el entonces Coordinador de Comunicación Social del Gobierno de Oaxaca no observó el procedimiento establecido en la Ley de Imprenta, para que los citados medios de comunicación publicaran las rectificaciones o respuestas que, en su caso, hubieran formulado; además de que con su conducta incurrió en un exceso en el ejercicio de su derecho de réplica.

Al respecto, esta Comisión Nacional concluyó que se vulneraron, en perjuicio de los quejosos, sus derechos a la legalidad y a la libertad de expresión, así como el derecho colectivo de la sociedad a recibir información, que establecen los artículos 6, 7, 16 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por parte del entonces servidor público del gobierno del estado de Oaxaca.

En tal virtud, el 18 de marzo de 2005 esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 4/2005, misma que dirigió al Gobernador constitucional del estado de Oaxaca, solicitando en su primer punto que se diera vista a la Contraloría General de ese estado para que se iniciara el procedimiento administrativo de investigación en contra del anterior Coordinador de Comunicación Social de esa entidad federativa, y en su caso se haga del conocimiento del agente del Ministerio Público a fin de que determine la responsabilidad penal en que pudo haber incurrido, y en un segundo punto que se instruya a través de la Coordinación de Comunicación Social del estado a fin de que se emita un pronunciamiento público en los mismos medios en que se hicieron las inserciones pagadas en el que se exprese a los agraviados el compromiso institucional de que se respetará su derecho de libertad de expresión y que no se incurrirá en el futuro en las conductas descritas en la Recomendación.

En el presente Informe se considera **parcialmente cumplida**, toda vez que mediante el oficio CORDHE/USA/DCR/430, del 11 de abril de 2005, se informó

la aceptación de la misma, y se giró un oficio a la Contraloría del estado para que, de acuerdo a sus atribuciones, iniciara un procedimiento administrativo en contra del señor Carlos Velasco Molina, ex Coordinador de Comunicación Social del estado de Oaxaca para determinar su responsabilidad administrativa e institucional en lo hechos que se le atribuyen.

Se encuentra pendiente que la autoridad remita la información sobre el resultado del procedimiento administrativo solicitado.

- *La Recomendación 5/05, del 28 de marzo de 2005*, se envió al Secretario de Marina, y se refirió al caso de 46 migrantes indocumentados asegurados en la ranchería “El Terrero”, en Tonalá, Chiapas.

Este Organismo Nacional inició de oficio la queja relacionada con la visita de supervisión realizada el 10 de marzo de 2004, por visitadores adjuntos de esta Comisión Nacional, al punto de revisión migratorio del Instituto Nacional de Migración (INM) denominado “Volanta Calera” en Arriaga, Chiapas, en la cual se detectó que en ese punto de revisión personal de la Secretaría de Marina puso a disposición del INM a 46 migrantes indocumentados, quienes fueron asegurados en un operativo llevado a cabo ese mismo día, por personal de esa Secretaría en las vías del ferrocarril en el lugar conocido como ranchería “El Terrero”, municipio de Tonalá, Chiapas.

Del análisis realizado a la evidencias que se allegó esta institución nacional, se determinó que las conductas realizadas por elementos de la Secretaría de Marina, y también por oficiales del Instituto Nacional de Migración (INM), fueron violatorias a los derechos humanos a la legalidad y seguridad jurídica de esos 46 migrantes, por lo que se formularon a esas autoridades propuestas conciliatorias; el Instituto en cita aceptó la propuesta de referencia, sin embargo la Secretaría de Marina no aceptó ese documento.

Cabe destacar que en la propuesta de conciliación enviada a esa Secretaría, se estableció que esas violaciones se materializaron toda vez que los elementos de la Armada no están facultados para verificar si las personas cuentan con documentos migratorios, y en consecuencia detenerlos por carecer de ellos, ya que las autoridades competentes para realizar esas funciones de acuerdo con los artículos 17 y 151 de la Ley General de Población, son los servidores del Instituto Nacional de Migración y de la Policía Federal Preventiva (PFP); asimismo, se destacó en la propuesta que la verificación de la documentación migratoria a cualquier persona está sujeta a los requisitos y al procedimiento establecido en los artículos 195, 197, 199, 203 y 204 del Reglamento de la Ley General de Población; también se resaltó que el personal de la Armada no actuó de conformidad con el artículo 73 de esa ley, ya que no existió alguna solicitud de auxilio por

parte de la autoridad migratoria para que personal de esa Secretaría detuviera a los agraviados.

En vinculación con esa propuesta esa Secretaría resolvió no aceptarla el 31 de agosto de 2004, fundando su determinación en las fracciones II y III, del artículo 2o., de su Ley Orgánica; sin embargo, ninguna de esas fracciones otorga a esa Armada facultades expresas para realizar funciones de verificación y vigilancia migratoria. También esa Secretaría señaló que de la interpretación de las fracciones aludidas, esa Armada puede, por sí o coadyuvando con las autoridades competentes, combatir el tráfico ilegal de personas; a ese respecto, se precisó que la Constitución claramente establece en los artículos 21 y 102, apartado A, que las funciones de persecución de ilícitos se encuentran reservadas al Ministerio Público, razón por la que la Armada no puede fundar su actuación con base en esa interpretación, que además resulta violatoria de las garantías de seguridad jurídica y legalidad de los agraviados establecidas en los artículos 14 y 16 constitucionales.

De igual forma, respecto de la flagrancia en la comisión del ilícito establecido en el artículo 123 de la Ley General de Población, que fue invocada por la autoridad para justificar su actuación, se destacó que ese argumento no se encontró procedente, habida cuenta que ello sólo sería válido para el caso de aquellas autoridades expensadas de facultades en la ley, para primeramente realizar la verificación migratoria respectiva, actuación administrativa para la cual sólo tienen competencia el INM y la Policía Federal Preventiva (PFP), por tanto, el argumento en cita resultó improcedente.

También la Secretaría de Marina argumentó que su actuación se vinculó con acciones de seguridad o prevención de ilícitos, como en el caso, el internamiento ilegal de personas; no obstante, se consideró que esa actuación rebasa su ámbito de competencia, y con ello no se observó el respeto absoluto a las atribuciones constitucionales y legales de las autoridades participantes en el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Cabe destacar que este Organismo Nacional consideró que la práctica de revisiones de carácter migratorio por instituciones a las cuales la ley no les faculta para ello, además de ser una práctica por sí misma ilegal, propicia condiciones para que se realicen toda clase de abusos en contra de los migrantes en el territorio nacional, particularmente por las condiciones de vulnerabilidad en que se encuentran. Asimismo, en relación con el asunto se invocó en lo procedente el contenido de la recomendación general 2/2001, la cual se vincula con la práctica de detenciones arbitrarias.

En razón de los argumentos expuestos, se consideró que se vulneraron en perjuicio de los 46 migrantes agraviados el derecho a gozar de las garantías que otor-

ga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual se establece en el artículo 1o.; asimismo, se violentó el derecho a la legalidad establecido en los artículos 14, párrafo segundo, y 16, primer párrafo, del mismo ordenamiento; de igual forma, los artículos 9.1 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos; 7.1, 7.2, 7.3, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 5o., de la Convención sobre la Condición de los Extranjeros, así como los principios 2 y 5.1, del Conjunto de Principios para la Protección de las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión, que en términos generales se refieren a la protección de los derechos de la legalidad y a la seguridad jurídica; el reconocimiento de las garantías individuales y el goce de los derechos civiles esenciales.

Por lo anterior, el 28 de marzo de 2005 esta Comisión Nacional emitió la recomendación 5/2005 dirigida al Secretario de Marina en la que se recomendó que se dé vista a la Inspección y Contraloría General de Marina, con objeto de que se inicie y resuelva, conforme a derecho, el procedimiento administrativo de investigación en contra de los elementos de esa Secretaría, involucrados en los hechos expuestos en el capítulo de observaciones de esta recomendación. Por otra parte, se le recomendó que se instruya a todos los elementos de la Secretaría de Marina para que, salvo solicitud expresa y por escrito de las autoridades migratorias, en términos de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley General de Población, se abstengan de realizar funciones de verificación migratoria y como consecuencia asegurar a migrantes extranjeros, ya que carecen legalmente de facultades para ello.

En el presente Informe se considera **parcialmente cumplida**, toda vez que la autoridad la aceptó mediante el oficio 1405, del 15 de abril de 2005, suscrito por el jefe de la Unidad Jurídica de la Secretaría de Marina, informando que el 8 de abril de 2005 el Secretario de Marina emitió la directiva 02, por la cual ordena al personal naval se suspendan las acciones que realizan en tierra, hasta en tanto no se firmen los acuerdos de colaboración con las dependencias del Ejecutivo Federal; esto con excepción de las solicitudes que reciban por escrito, con lo que queda cumplido el segundo punto recomendatorio.

Se encuentra pendiente de acreditar el cumplimiento del primer punto recomendatorio, toda vez que esta Comisión Nacional no cuenta con documento alguno en el que conste el inicio del procedimiento administrativo respectivo.

- La *Recomendación 6/05, del 29 de marzo de 2005*, se envió al Secretario de Seguridad Pública Federal, y se refirió al caso del Centro de Atención Especial para Menores Infractores “Dr. Alfonso Quiroz Cuarón”, en el Distrito Federal.

Los días 29 de marzo y 13 de agosto de 2004, así como el 8 de febrero de 2005, Visitadores Adjuntos de esta Comisión Nacional acudieron al establecimiento de

infractores denominado Centro de Atención Especial para Menores Infractores “Dr. Alfonso Quiroz Cuarón”, en el Distrito Federal. En tales visitas se detectó que los dormitorios se encuentran completamente enrejados y son similares a los reclusorios para adultos y que los internos permanecen encerrados en sus celdas la mayor parte del día; asimismo, que no existen talleres, aulas, comedor ni área adecuada para recibir la visita familiar.

El expediente de queja se radicó de oficio en este Organismo nacional con el número 2004/1184/DF/3/SQ y, del cúmulo de evidencias que lo integran, se acreditó que las autoridades encargadas de la custodia de los jóvenes que se encuentran en el aludido establecimiento transgreden los Derechos Humanos a recibir un trato digno y a un desarrollo integral de los internos, toda vez que se les mantiene en periodos prolongados de encierro y la infraestructura del centro es de celdas con rejas, además de carecer de las instalaciones indispensables para la aplicación del tratamiento que les fue impuesto para alcanzar su adaptación social. En virtud de lo cual no se observó lo establecido en el artículo 4o., párrafos sexto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con base en lo anterior, el 29 de marzo de 2005 esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 6/2005, dirigida al Secretario de Seguridad Pública Federal, con objeto de que se instruya a las autoridades del Centro de Atención Especial para Menores Infractores “Dr. Alfonso Quiroz Cuarón” para que se abstengan de mantener en condiciones de encierro prolongado a los internos y se les permita, en lo posible, deambular con mayor libertad bajo la vigilancia permanente del personal de custodia y sin perjuicio de las medidas de seguridad que ayuden a mantener el orden y la disciplina en el interior; que el tratamiento que se proporcione a los infractores en dicho establecimiento sea acorde a lo establecido en la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en Materia Común y para Toda la República en Materia Federal, particularmente en los artículos 110, 111 y 116; que los menores internos sean tratados de acuerdo con los criterios contenidos en el Informe Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos de los Internos en los Centros de Menores de la República Mexicana, emitido por esta Comisión Nacional el 8 de julio de 2003, y que se realicen las gestiones necesarias a efecto de que se ordene la modificación y ampliación de las instalaciones del referido Centro, con la finalidad de que los infractores sean alojados en dormitorios que les garanticen una estancia digna, cuenten con un comedor y áreas especialmente diseñadas para la realización de las actividades laborales y educativas, así como para llevar a cabo la visita familiar y, en general, todas y cada una de las tareas que forman parte del tratamiento integral de estas



personas, necesarias para su adaptación social, previstas en la ley de la materia y en el reglamento interno del Centro.

En el presente Informe se considera **aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares**, debido a que el 2 de septiembre de 2005 se recibió en esta Comisión Nacional el oficio OADPRS/3869/2005 del Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social, en el cual se describen los cambios en las estrategias del personal técnico, así como el tratamiento que se está dando a los internos; sin embargo, reconoció la falta de inversión pública para llevar a cabo modificaciones estructurales en el inmueble.

• La *Recomendación 7/05, del 31 de marzo de 2005*, se envió al Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y se refirió al caso de la señora Elba Lerma Burgueño.

El 23 de junio de 2004, esta Comisión Nacional recibió la queja del señor Felipe González Fausto, en la que refirió que el 17, 26 y 27 de diciembre de 2003 su finada esposa acudió a la Clínica de Medicina Familiar “Cuitláhuac” y al Hospital General “Tacuba”, ambos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), por sentirse mal del estómago y presentar inflamación en el abdomen, pero los médicos que la atendieron en esas fechas no le practicaron una auscultación completa ni realizaron los estudios correspondientes, ya que primero le diagnosticaron una colitis y, posteriormente, un tumor, padecimientos para los que le recetaron diversos medicamentos.

Agregó que los estudios programados a la agraviada no se pudieron practicar, por encontrarse el personal responsable de vacaciones, debido a ello, los médicos diagnosticaron tumoración abdominal con las únicas placas radiográficas que le tomaron, hasta que el 29 de diciembre de 2003 fue valorada por un cirujano general, quien ordenó de inmediato su internación para intervenirla quirúrgicamente, por tratarse de un caso de apendicitis-peritonitis; no obstante ello, el 31 de diciembre de 2003, la señora Lerma Burgueño falleció en la sala de terapia intensiva del Hospital “Tacuba” del ISSSTE.

Del análisis lógico-jurídico realizado a las constancias y evidencias que integran el expediente 2004/2066/DF/1/SQ, se desprende que no se proporcionó a la agraviada una adecuada prestación del servicio público de salud, como consecuencia de los actos y omisiones en que incurrió el personal médico adscrito a la Clínica de Medicina Familiar “Cuitláhuac” y del Hospital General “Tacuba”, al brindarle una deficiente atención médica y no diagnosticar en forma oportuna su padecimiento, provocando dilación en el tratamiento médico.

En el presente caso resulta evidente que los médicos que atendieron a la agraviada el 26 y 27 de diciembre de 2003, al realizar actos administrativos de omi-



sión en el debido tratamiento de la agraviada, provocaron dilación en la atención médica idónea a la que debió someterse a la paciente, al no valorar en forma adecuada la placa radiográfica que le fue tomada ni suspender la aplicación de medicamentos, sino por el contrario agregaron diferentes tipos de analgésicos, con lo que se enmascara el proceso apendicular, además de permitir que el cuadro evolucionara, con lo que se complicó el proceso de apendicitis a una peritonitis, causando esto el fallecimiento de la agraviada por el avanzado estado de sepsis.

Por lo expuesto, quedó acreditado para esta Comisión Nacional que los servidores públicos que atendieron a la agraviada incurrieron en impericia en la prestación del servicio debido a los diagnósticos erróneos y la falta de tratamiento oportuno, lo que constituye responsabilidad profesional y administrativa por parte de los mismos, ya que con su conducta transgredieron lo previsto por el artículo 4o., párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en lo relativo a los artículos 1o.; 2o., fracción V; 23; 27, fracción III; 32; 33, fracción II; 34, fracción II, y 51, de la Ley General de Salud; 48, 71, 72 y 73 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, así como el artículo 67 del Reglamento de Servicios Médicos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, que establecen el derecho de todo paciente a que se proteja su salud, mediante la obtención de una atención oportuna, de calidad idónea, profesional y éticamente responsable, además de señalar que los establecimientos públicos, sociales y privados que brinden servicios de atención médica para el internamiento de enfermos están obligados a prestar atención inmediata.

Igualmente, los médicos tratantes no atendieron las disposiciones relacionadas con el derecho a la vida y a la protección de la salud, previstas en los instrumentos internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, en términos del artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establecen el margen mínimo de calidad en los servicios médicos que proporciona el Estado a su población, de conformidad con los artículos 12.1, y 12.2, inciso d), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 10.1, y 10.2, inciso a), del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como 4.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, para asegurar la plena efectividad y alcance del más alto nivel de salud para todos los individuos y el reconocimiento del derecho a que se respete la vida.

Asimismo, la actuación del personal médico adscrito a la Clínica de Medicina Familiar “Cuitláhuac” y del Hospital General “Tacuba” del ISSSTE no se apegó

a lo establecido en el artículo 8o., fracciones I y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que dispone la obligación que tienen los servidores públicos de cumplir con el servicio encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause su suspensión o deficiencia, o implique el incumplimiento de cualquier disposición legal, reglamentaria o administrativa relacionada con el servicio público.

Por lo anterior, el 31 de marzo de 2005 esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 7/2005, dirigida al Director General del ISSSTE, en la que se recomendó que se ordene y se realice el pago de la indemnización que proceda conforme a Derecho al señor Felipe González Fausto, esposo de la agraviada, en los términos de las consideraciones planteadas en el capítulo de observaciones de esta Recomendación y de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable sobre la materia; asimismo, que se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con las que se acredite su cumplimiento. Por otra parte, que se tomen las medidas correspondientes para que ese Instituto, en los casos de urgencia, practique en forma inmediata los estudios médicos conducentes que sean necesarios para el tratamiento efectivo de los derechohabientes, en las que se contemple personal de guardia suficiente en los periodos vacacionales, para cubrir las necesidades y situaciones críticas, a fin de que no se susciten hechos como los que dieron origen a la presente Recomendación. De igual manera, que se tomen las medidas correspondientes para que se haga del conocimiento al Órgano de Control Interno en el ISSSTE de todas aquellas evidencias que permitan desahogar el procedimiento hasta su total conclusión y una vez dictada la resolución correspondiente se informe a esta Comisión Nacional.

En el presente Informe se considera **parcialmente cumplida**, en virtud de que mediante el oficio DG/750/2005, del 12 de abril de 2005, el Director General del ISSSTE la aceptó, señalando que el recibo de pago de la indemnización sería entregado en su oportunidad al quejoso; asimismo, mediante el oficio DG/751/2005, de esa misma fecha, instruyó al Subdirector Médico del ISSSTE a efecto de dar cumplimiento al segundo punto de la Recomendación y, finalmente, con el oficio DG/752/2005, también de la misma fecha, se dio vista al Órgano Interno de Control, a efecto de que continuara con el procedimiento administrativo de investigación correspondiente.

Mediante el oficio JSD/DQD/2480/05, del 30 de junio de 2005, el jefe de Servicios al Derechohabiente del ISSSTE remitió copia del finiquito que ampara el pago por concepto de indemnización en favor del señor Felipe González Fausto, esposo de la agraviada, por la cantidad de \$127,458.00 (Ciento veintisiete mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M. N.) como prueba de cumplimiento del primer punto de la Recomendación.

Sin embargo, hasta la fecha no se tiene información por lo que corresponde a los puntos dos y tres de la Recomendación, relativos a que en el ISSSTE se implementen de forma inmediata, en los casos de urgencia, estudios médicos conducentes para un tratamiento efectivo de los pacientes y se contemple la existencia de personal de guardia suficiente en los periodos vacacionales y, se informe en relación a la resolución emitida por el Órgano Interno de Control en el ISSSTE.

• La *Recomendación 8/05, del 29 de abril de 2005*, se envió al Gobernador del estado de Oaxaca, y se refirió al caso de los habitantes de Santiago Xanica, Oaxaca.

El 6 de enero de 2005, Abraham Ramírez Vázquez, integrante del Comité por la Defensa de los Derechos Indígenas de Santiago Xanica, denunció ante esta Comisión Nacional presuntas violaciones a los Derechos Humanos en agravio de los habitantes de la comunidad de Santiago Xanica, Oaxaca, relacionados con la presencia de elementos del Ejército Mexicano y de Seguridad Pública del estado en dicha localidad, cuya permanencia les causaba molestia. Los mismos hechos fueron comunicados por el señor Gilberto Canceco Carmona, integrante de Organizaciones Indias por los Derechos Humanos de Oaxaca, mediante escrito del 8 de los mes y año citados.

El 27 de enero de 2005, la señora Cristina Hardaga, quien desempeña funciones en el área de Denuncias de la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, A. C., señaló que el 15 del mes y año citados, dos patrullas de la Policía Preventiva del estado de Oaxaca abrieron fuego en contra de un grupo de 80 indígenas de la comunidad de Santiago Xanica, Oaxaca, resultando gravemente heridos los señores Abraham Ramírez Vázquez, Juventino y Noel García Cruz, quienes fueron detenidos, acusados de haber emboscado a elementos de dicha corporación policiaca y dar muerte a uno de éstos.

Integrantes de la Coordinadora Oaxaqueña Magonista Popular Antineoliberal denunciaron los mismos hechos, agregando que a los citados individuos no se les señaló el motivo de su detención, y se les negó el derecho a un traductor, no obstante ser indígenas zapotecos. Aunado a ello, señalaron que el 19 de enero del presente año fue detenido Pedro Luis León Galindo por elementos de la Policía Ministerial del estado, imputándole un delito que no cometió. Responsabilizan de ello al Gobierno del estado.

En diversas fechas fueron presentadas ante esta Comisión Nacional promociones suscritas por integrantes de la Coordinadora Oaxaqueña Magonista Popular Antineoliberal y por la Plataforma México en Austria, a través de las cuales se denunciaron presuntas violaciones a los Derechos Humanos cometidas el 3 de febrero de 2005, en perjuicio de los señores Alejandro Cruz López, Carlos Cruz Mozo, Samuel Hernández Morales, Gilberto Canceco Carmona y Jaquelina López

Almazán, por la detención arbitraria y la retención ilegal de que fueron sujetos parte de elementos de la Policía Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca.

Esta Comisión Nacional ejerció, el 9 de marzo de 2005, su facultad de atracción, en virtud de que los hechos trascendieron el interés de la entidad federativa e incidieron en la opinión pública nacional.

Del análisis lógico-jurídico de las constancias que integran el expediente 2005/170/OAX/4/SQ, se desprende que servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca vulneraron los Derechos Humanos de legalidad y seguridad jurídica de los señores Jaquelina López Almazán y Samuel Hernández Morales, por haberse introducido en las instalaciones de su organización sin orden de cateo, y de los señores Carlos Cruz Mozo y Gilberto Canceco Carmona, al haber sido retenidos ilegalmente en instalaciones de la Procuraduría General de Justicia del estado.

En virtud de lo expuesto, el 29 de abril de 2005 esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos emitió la Recomendación 8/2005, dirigida al Gobernador constitucional del estado de Oaxaca, a efecto de girar sus instrucciones para que se inicie el procedimiento administrativo y la averiguación previa correspondientes, en contra de los agentes de la Policía Ministerial que se introdujeron sin contar con orden de cateo a las instalaciones de la Coordinadora Oaxaqueña Magonista Popular Antineoliberal, y que retuvieron ilegalmente a los señores Carlos Cruz Mozo y Gilberto Canceco Carmona, así como para que precise a los agentes de la Policía Ministerial su obligación de observar el respeto a los Derechos Humanos y se les impartan cursos en la materia.

En el presente Informe se considera **parcialmente cumplida**, en virtud de que se encuentra pendiente el cumplimiento total del punto segundo de la presente Recomendación, que establece que la autoridad deberá girar sus instrucciones al Procurador General de Justicia del Estado, a fin de que ordene el inicio de la correspondiente averiguación previa, ya que las conductas desarrolladas por los agentes de la Policía Ministerial dependientes de dicha Procuraduría pudieran ser constitutivas de delito, y que informe a esta Comisión Nacional desde el inicio de la averiguación previa respectiva hasta su conclusión.

- La *Recomendación 9/05, del 19 de mayo de 2005*, se envió al Gobernador del estado de Colima y al Procurador General de la República, y se refirió al caso de los señores Alejandro Martínez Dueñas, Jesús González Medina y Gabriel Sánchez Sánchez.

El 27 de julio de 2001, esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja presentado por la señora Diana Martínez Dueñas, en el que señaló que el 30 de junio

de ese año, su hermano Alejandro Martínez Dueñas en compañía del señor Jesús González Medina fueron detenidos con lujo de violencia por presuntos agentes de la Policía Judicial Federal, en la ciudad de Colima, Colima; sin que hasta el momento se conozca el paradero de su familiar.

Asimismo, el 8 de agosto de 2001 se recibió el escrito de queja presentado por el señor Jesús González Valdovinos, en el que se refirió la desaparición de su hijo Jesús González Medina, de quien afirmó que el 30 de junio del año que se comenta fue detenido en Colima, Colima, probablemente “por agentes judiciales federales y del propio estado”, desconociéndose su ubicación.

Las investigaciones realizadas por esta Comisión Nacional permitieron observar que, conjuntamente con los dos agraviados mencionados con anterioridad, de igual manera se reportó en similares circunstancias de tiempo modo y lugar la desaparición del señor Gabriel Sánchez Sánchez, mismo que permanece con paradero desconocido.

Es importante señalar que los nombres de las personas involucradas directa o indirectamente en el presente caso fueron citados en clave con el propósito de proteger su identidad.

Del análisis lógico-jurídico de las evidencias que integran el expediente de queja 2001/2016, radicado con motivo de los hechos antes descritos, permitió a este Organismo Nacional observar que, efectivamente, el señor Jesús González Medina fue detenido el 30 de junio de 2001 en la ciudad de Colima, siendo trasladado posteriormente a un paraje solitario, donde fue sometido a tratos crueles y degradantes por parte de los elementos de la Policía Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Colima, conjuntamente con otras nueve personas, entre los cuales fueron identificados plenamente dos elementos en activo de dicha dependencia, así como dos más del estado de Michoacán; resultando de tales eventos que en la actualidad el paradero del señor González Medina permanece desconocido.

De igual forma, el citado análisis permitió determinar que si bien es cierto que la detención de los señores Alejandro Martínez Dueñas y Gabriel Sánchez Sánchez no se pudo acreditar fehacientemente, también lo es que los agentes del Ministerio Público de la Federación, que tuvieron bajo su responsabilidad la integración de las averiguaciones previas iniciadas con motivo de las denuncias presentadas por la detención de los agraviados, omitieron practicar y ordenar la realización de todos los actos conducentes a la acreditación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad de los indiciados.

Por las consideraciones antes precisadas, esta Comisión Nacional advirtió que servidores públicos adscritos a la Procuraduría General de Justicia del Estado de

Colima, vulneraron al señor Jesús González Medina sus derechos de libertad, integridad personal, legalidad, seguridad jurídica, acceso a la justicia, defensa y debido proceso, previstos en los artículos 14, primer párrafo; 16, primer párrafo; 17; 20, apartado A, y 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de los contenidos en los artículos I, II y XI de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas; 9.1 y 17.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como los numerales 5, 7, 8 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, instrumentos internacionales ratificados por nuestro país y, por tanto, de aplicación obligatoria, en términos del artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXV de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 1 y 2 de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas; 9 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1 y 2 de la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder, y 1, 2, 5 y 7 del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, con lo que muy probablemente se cubren los supuestos del delito de desaparición forzada contenidos en el artículo 215-A del Código Penal Federal, esto por mantener al agraviado privado de su libertad, ocultando su paradero y sustrayéndolo de la protección de la ley.

En el mismo sentido, esta Comisión Nacional determinó que en relación con los señores Alejandro Martínez Dueñas y Gabriel Sánchez Sánchez, los servidores públicos de la Procuraduría General de la República antes mencionados conculcaron a los agraviados, así como a sus familiares, sus derechos de legalidad, seguridad jurídica y de acceso a la justicia, previstos en los artículos 14, 16, 17, 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 9, 14 y 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 7, 8 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, instrumentos internacionales ratificados por nuestro país, lo anterior en razón de haber incurrido en un ejercicio indebido del cargo, que se traduce en un incumplimiento de la función pública en la procuración de justicia, ya que con las omisiones descritas demostraron que no se condujeron con legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, con lo cual dejaron de cumplir con los deberes que les impone el artículo 7 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y que con las conductas que desplegaron dejaron de observar las disposiciones contenidas en las fracciones I, VI y XXIV del numeral 8o. del citado ordenamiento legal, principios que se encuentran regulados en el párrafo segundo del numeral 1o. de la Ley Orgánica de la citada dependencia del Ejecutivo Federal.

En virtud de lo expuesto, el 19 de mayo de 2005 esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 9/2005, dirigida al Gobernador del estado de Colima y al Procurador General de la República, en la que se les recomendó:

Al Gobernador del estado de Colima, que en virtud de que hasta el momento se tienen plenamente identificados a los servidores públicos PR-2, PR-3 y PR-4, se solicita que gire sus instrucciones al Procurador General de Justicia de esa entidad federativa, a fin de que tome las providencias necesarias, tendentes a evitar que éstos evadan la acción de la justicia hasta en tanto no se resuelve lo que en Derecho proceda en el acta 251/2004, que se encuentra radicada en la Mesa Tercera del Sector Central de esa institución; por otra parte, se giren instrucciones al Procurador General de Justicia de esa entidad federativa, a fin de que ordene lo conducente para que se dé la intervención que legalmente le corresponda al órgano de control interno, para que de acuerdo con su normativa inicie una investigación administrativa en contra de los servidores públicos PR-2, PR-3 y PR-4, mismos que incurrieron en las acciones y omisiones precisadas en el capítulo de observaciones de la presente Recomendación, y realizado lo anterior, se dé cuenta puntualmente a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre las actuaciones que practique la citada autoridad administrativa, desde el inicio de su intervención hasta la conclusión de la misma; de igual manera, en atención a las consideraciones vertidas en la presente Recomendación, se solicite que se giren las medidas necesarias para lograr la reparación del daño a los agraviados o, en su caso, a sus familiares; asimismo, gire instrucciones al Procurador General de Justicia de esa entidad federativa, a efecto de que autorice a la brevedad la impartición de cursos a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley de esa institución, para que conozcan y respeten los Derechos Humanos de los ciudadanos, y se instruya a quien corresponda para que se lleven a cabo las acciones necesarias para evaluar en forma periódica el perfil de personalidad y los conocimientos en materia de Derechos Humanos de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley en esa entidad federativa, lo cual permitirá identificar, en su caso, a los servidores públicos que coloquen en grave riesgo a la sociedad e impidan un adecuado ejercicio de la función de procuración de justicia, para que con ello se evite el volver a incurrir en conductas como las que dieron origen a la presente Recomendación.

Al Procurador General de la República, dé la intervención que legalmente le corresponda al órgano de control interno de esa dependencia, a fin de que, de acuerdo con su normativa, inicie una investigación administrativa a los servidores públicos señalados en párrafos anteriores, por haberse acreditado que incurrieron en las acciones y omisiones precisadas en el inciso C del apartado de



observaciones de la presente Recomendación, y realizado lo anterior, se dé cuenta puntualmente a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre las actuaciones que practique la citada autoridad administrativa, desde el inicio de su intervención hasta la conclusión de la misma; por otra parte, se solicita que se dé vista a la Representación Social de la Federación, a fin de que inicie una averiguación previa en contra de los mismos, a fin de que se investiguen las posibles conductas antijurídicas en que incurrieron en el ejercicio de sus funciones, y realizado lo anterior, se dé cuenta puntualmente a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre las actuaciones que practique la citada autoridad administrativa, desde el inicio de su intervención hasta la conclusión de la misma; asimismo, se fomente a todos los servidores públicos que tienen bajo su responsabilidad la integración de averiguaciones previas, la imperiosa necesidad que tiene la institución del Ministerio Público de ajustar sus actuaciones estrictamente a los lineamientos establecidos en la legislación penal que regula el orden jurídico mexicano; ello, a través de cursos de capacitación y actualización, lo cual les permitirá actuar en el ejercicio de sus funciones, con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que les exige ese servicio.

Finalmente, a ambas autoridades se les recomendó que, ante la gravedad de los hechos que dieron origen a la presente Recomendación en los que se acreditó un caso de desaparición forzada de persona, con el propósito de que no se siga retrasando o entorpeciendo la dinámica en la integración de la averiguación previa que se encuentra abierta, se solicita que, de acuerdo con los convenios de colaboración que se tienen celebrados entre la Procuraduría General de Justicia del Estado de Colima y la Procuraduría General de la República, se estudie la posibilidad de crear un grupo de trabajo, integrado por agentes del Ministerio Público tanto de la Federación como de la Procuraduría General de Justicia del estado de Colima, con la finalidad de que conjuntamente se avance en las investigaciones, hasta lograr la correcta integración de la indagatoria, lo cual permitirá, al momento de ejercitar la acción penal que corresponda, aportar elementos de prueba sólidos al órgano jurisdiccional que conozca del asunto; lo anterior, sin prejuzgar a cuál de las dos instituciones le asiste la competencia para continuar con dichas investigaciones.

En el presente Informe se considera **parcialmente cumplida**, por parte de la Procuraduría General de la República, toda vez que mediante el oficio PGR/383/2005, del 10 de junio de 2005, esa autoridad dio respuesta aceptando en sus términos la Recomendación.

En ese sentido, a través del diverso SDHAVSC/000883/05, del 28 de junio de 2005, la mencionada autoridad remitió las pruebas de cumplimiento parcial rela-



cionadas con dicha Recomendación, por lo que es posible determinar que respecto del primer punto de la Recomendación, si bien es cierto que esa autoridad acreditó que el 10 de junio de 2005 dio intervención al titular del Órgano Interno de Control en la propia Dependencia, cierto es también que aún se encuentra pendiente de demostrar que efectivamente éste haya iniciado una investigación administrativa a los servidores públicos señalados en dicha Recomendación por las acciones y omisiones en que incurrieron, así como dar cuenta de manera puntual a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre las actuaciones que practique la citada autoridad administrativa, desde el inicio de su intervención hasta la conclusión de la misma.

De igual manera, en lo relativo al Segundo punto de la Recomendación, se determinó que efectivamente el 10 de junio de 2005, en la Subprocuraduría de Protección a Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, se dio inicio a una averiguación previa relacionada con el presente punto recomendatorio; sin embargo, no han sido enviadas por parte de esa Procuraduría a este Organismo Nacional las constancias ministeriales generadas dentro de dicha indagatoria, así como tampoco los informes inherentes al estado procesal de ésta, esto es, se encuentra pendiente de cumplir la parte relativa a que se dé cuenta puntualmente a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre las actuaciones que practique la citada autoridad administrativa, desde el inicio de su intervención hasta la conclusión de la misma.

En lo tocante al Tercer punto de la Recomendación, la Procuraduría General de la República acreditó haberle dado cumplimiento total.

Finalmente, respecto del punto único de la Recomendación, que involucra a ambas autoridades, la Procuraduría General de la República informó que a través del Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Colima, para la investigación y esclarecimiento de los hechos que derivaron en la probable desaparición de Alejandro Martínez Dueñas y José de Jesús González Medina, publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el 27 de octubre de 2005, se creó una Fiscalía Especial del Ministerio Público, y se integró un grupo de trabajo compuesto por elementos de ambas Procuradurías para la investigación del presente caso, con lo cual dio cumplimiento parcial a dicho punto, estando pendiente enviar los resultados de las dichas investigaciones.

Respecto al Gobierno del estado de Colima se considera **no aceptada**, en virtud de que mediante el oficio OCG.179/2005, del 15 de agosto de 2005, el Gobernador del estado de Colima manifestó dicha situación en razón:

Respecto del primer punto de la Recomendación, dicha autoridad consideró que no se acepta, toda vez que no existen elementos suficientes que acrediten la participación de los PR-2, PR-3 y PR-4 en la comisión de los hechos motivo de la queja, además de que el órgano jurisdiccional correspondiente determinó, en su oportunidad, negar la orden de aprehensión en contra de los presuntos responsables antes citados, lo que actualiza la causal de incompetencia para esta Comisión Nacional, según lo dispone el artículo 7o. de su Ley, lo anterior aunado al hecho de que no existe riesgo de que los presuntos responsables se evadan de la acción de la justicia.

Por lo que toca al segundo punto de la Recomendación, la autoridad determinó que no existen elementos que permitan establecer que PR-2, PR-3 y PR-4, agentes de la Policía de Procuración de Justicia del Estado de Colima, estén relacionados con la desaparición de los hoy ausentes y, por ende, no es procedente iniciar en su contra alguna investigación administrativa interna.

En relación con el punto tercero de la Recomendación, se argumentó por parte de esa autoridad que no es posible atenderlo, esto en razón de no ser el momento procesal oportuno y por carecer de las facultades legales suficientes para tal efecto, toda vez que la acción de condenar a la reparación del daño es una facultad reservada a la autoridad judicial, mediante sentencia ejecutoriada.

De igual forma, los puntos cuarto y quinto de la Recomendación no fueron aceptados, por considerar dicha autoridad que de manera permanente se capacita a su personal en materia de derechos humanos, siendo incluso instruidos por personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y de su similar en esa entidad federativa, además de que previo el ingreso a esa dependencia y, de forma periódica, dicho personal es evaluado.

Finalmente, en relación con el punto único de Recomendación, dirigido a ambas autoridades, dicha autoridad no manifestó su aceptación o la falta de ésta.

- La *Recomendación 10/05, del 24 de mayo de 2005*, se envió al Gobernador del estado de Baja California, y se refirió al caso del recurso de impugnación presentado por la señora Alicia Aguilar Dávalos y otras.

El 23 de julio de 2004 la Comisión Nacional de los Derechos Humanos recibió el escrito de las señoras Alicia Aguilar Dávalos, Catalina Reyes Garibo y María Julia Gastelum Bustamante, por medio del cual presentaron un recurso de impugnación en contra de la determinación de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California de no aceptar el segundo punto de la Recomendación 01/2004, emitida por la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana de dicha entidad federativa, en la que se solicitó dejar sin efecto la medida que prohíbe a los visitantes del Centro de Readaptación Social (Cereso) de Tijuana introducir alimentos para ser consumidos con los internos.

El recurso de impugnación se radicó en esta Comisión Nacional con el número de expediente 2004/273/BC/3/I, y una vez analizadas las constancias que integran dicha inconformidad, se determinó modificar el documento recomendatorio dictado por la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California, toda vez que durante la visita de supervisión realizada al Cereso de Tijuana, el 4 de octubre de 2004, por Visitadores Adjuntos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se constataron deficiencias en la distribución de la comida, particularmente porque no se hizo de manera equitativa, pues en dos dormitorios algunos internos no habían recibido su dotación, por lo que fue necesario que los citados Visitadores hicieran la observación a las autoridades del establecimiento para que éstas ordenaran un servicio adicional; en tal virtud, la actuación de los servidores públicos de dicho establecimiento, al no cumplir adecuadamente con su obligación de proporcionar alimentación suficiente a toda la población interna, violan los Derechos Humanos a recibir un trato digno y a la alimentación, previstos, respectivamente, en los artículos 19, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Con base en lo expuesto, el 24 de mayo de 2005, esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 10/2005, dirigida al Gobernador constitucional del estado de Baja California, con objeto de que se sirva ordenar al Secretario de Seguridad Pública que instruya al Director del Cereso de Tijuana para que realice las acciones necesarias a fin de que los internos reciban a cargo del presupuesto de la institución penitenciaria, alimentación higiénica y de buena calidad, en cantidad suficiente para el mantenimiento de su salud.

En el presente Informe se considera **totalmente cumplida**, ya que en atención al único punto recomendado, el 17 de junio de 2005 se recibió en esta Comisión Nacional el oficio SSPE/2100/05 del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Baja California, con el cual remitió un paquete de pruebas en las que constan las acciones realizadas por las autoridades, a fin de proporcionar alimentación suficiente y de buena calidad a los internos del Centro de Readaptación Social de Tijuana, B. C., con cargo al presupuesto asignado a dicha institución penitenciaria, situación que fue constatada durante visita de seguimiento efectuada por personal de este Organismo Nacional al Cereso de Tijuana el 25 de agosto de 2005.

• La *Recomendación 11/05, del 27 de mayo de 2005*, se envió al H. Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, y se refirió al caso del recurso de impugnación presentado por los señores María del Rosario Cantoral Ramírez y Arcides Ramón Gómez.

El 26 de junio de 2003 esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos inició el expediente 2003/247-4-I con motivo de la recepción de los oficios DSRPC/0176/2003 y DSRPC/198/2003, mediante los cuales el licenciado Sergio Enrique Serrano Alfaro, Director de Seguimiento de Recomendaciones y Propuestas Conciliatorias de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas, remitió las actas circunstanciadas de fechas 16 de junio y 7 de julio de 2003, en las cuales personal de ese Organismo estatal hizo constar la comparecencia de los señores María del Rosario Cantoral Ramírez y Arcides Ramón Gómez, respectivamente, quienes manifestaron estar enterados de que los integrantes del H. Ayuntamiento constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, no había dado respuesta en el término legal sobre la aceptación de la Recomendación CEDH/022/2003, que le fue dirigida el 14 de abril de 2003, por lo que en ese momento interpusieron un recurso de impugnación en el que expusieron como agravio la falta de respuesta respecto de la aceptación de la Recomendación emitida por la Comisión estatal; sin embargo, el 14 de agosto de 2003, el Director Jurídico y de Gobierno del H. Ayuntamiento constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, informó a la Comisión Estatal, por instrucciones de la Presidenta Municipal de Tuxtla Gutiérrez, la no aceptación de la citada Recomendación.

Del análisis lógico-jurídico practicado a las evidencias que obran en el presente recurso de impugnación, este Organismo Nacional advirtió violaciones a los Derechos Humanos de legalidad y de seguridad jurídica, contemplados en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por parte de servidores públicos de la Dirección de la Tenencia de la Tierra del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en perjuicio de los señores María del Rosario Cantoral Ramírez y Arcides Ramón Gómez, al haberlos desposeído de los lotes que les habían sido asignados sin agotar el procedimiento previo para tal efecto, en virtud de que la Dirección citada no acató las disposiciones legales en materia de procedimiento, para que los recurrentes fueran oídos de manera previa a la notificación de la pérdida de su derecho de posesión.

Asimismo, se conculcaron los artículos 21 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que señala que toda persona tiene derecho al uso y goce de sus bienes, y que no puede ser privada de ellos sino en los casos y según las formas establecidas por la ley, así como 17.1 y 17.2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, los cuales establecen que toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente, y que nadie será privado arbitrariamente de la misma, incumplándose además las obligaciones que establecen los artículos 70, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, y 45, párrafo primero y fracción XXI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores

Públicos del Estado de Chiapas, que señalan que los servidores públicos deben observar la legalidad y la eficacia en el desempeño de sus empleos, y que tienen la obligación de abstenerse de cualquier omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público.

En virtud de lo expuesto, el 27 de mayo de 2005 esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 11/2005, dirigida a los integrantes del H. Ayuntamiento constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a efecto de giren sus instrucciones a quien corresponda a fin de que se les entregue a los recurrentes predios de similares características y dimensiones a los que se les habían asignado con anterioridad, con el fin de no afectar los derechos de los terceros adquirentes. Asimismo, para que se realicen las acciones jurídicas y administrativas necesarias para que se cumpla el punto dos de la Recomendación CEDH/022/2003.

En el presente Informe se considera **parcialmente cumplida**, ya que se encuentra pendiente que la autoridad dé cumplimiento al segundo punto de la Recomendación emitida por la Comisión estatal a efecto de que en sesión de Cabildo se solicite a la Presidenta Municipal instruya al Contralor General, para que se inicie el procedimiento administrativo de responsabilidad en contra del licenciado Miguel Ángel Chávez Nava, Director de Tenencia de la Tierra municipal de Tuxtla Gutiérrez, quien de manera arbitraria procedió a privar de la posesión de los predios en cuestión a los quejosos, y los reasignó a diversas personas, violando los derechos de los agraviados María del Rosario Cantoral Ramírez y Arcides Ramón Gómez, determinación que fue contraria a derecho, en la que se omitió aplicar las disposiciones legales que establece el Reglamento de la Regularización de la Tenencia de la Tierra para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, imponiendo, en su caso, las medidas disciplinarias que legalmente procedan en contra del servidor público citado.

- La *Recomendación 12/05, del 27 de mayo de 2005*, se envió al H. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, y se refirió al caso del recurso de impugnación presentado por el señor Blas Cárdenas Ramírez.

El 1 de octubre de 2003 esta Comisión Nacional inició el expediente 2003/382-4-I, con motivo del escrito de impugnación presentado por el ingeniero Blas Cárdenas Ramírez, en contra de la no aceptación de la Recomendación 140/03, por parte del Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del estado de Nuevo León, y por el cumplimiento insatisfactorio de dicha Recomendación, por parte del presidente Municipal de Guadalupe, emitida el 27 de mayo de 2003, por la Comisión de Derechos Humanos de esa entidad federativa.

En ese orden de ideas, el Presidente Municipal de Guadalupe, Nuevo León, aceptó en principio la Recomendación, sin embargo, el 5 de agosto de 2003 infor-

mó que no aceptaba el punto cuarto recomendado, argumentando que la empresa Cordones Monterrey, S. A. de C. V., es una industria que tiene laborando desde 1964, mucho antes que el recurrente habitara la casa que colinda con ésta, además de que los decibeles de ruido de dicha empresa cumplen la norma NOM-081-ECOL/94. Por su parte, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Nuevo León no se pronunció respecto de la aceptación de la Recomendación 140/03, y argumentó que fue requerida en calidad de colaboración.

Del análisis que esta Comisión Nacional realizó a la documentación que integra el recurso de impugnación, quedó evidenciado que la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas en el estado cumplió los dos puntos recomendatorios que fueron dirigidos, y la autoridad municipal acreditó el cumplimiento de los puntos recomendatorios segundo y tercero de la Recomendación 140/03, por lo que esta Comisión Nacional sólo se pronuncia respecto de los puntos recomendatorios primero y cuarto de la citada Recomendación, dirigidos al Presidente Municipal de Guadalupe Nuevo León, y que se refieren a que se conmine al titular de la Dirección de Permisos de Construcción y Uso de Suelo para que dé contestación al escrito del quejoso del 19 de abril de 2002, y que se giren instrucciones para que, en términos de la normativa aplicable, se dicten medidas disciplinarias en contra de la empresa Cordones Monterrey, S. A. de C. V., por no contar con el permiso de uso de suelo, respectivamente.

En este sentido, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos no contó con evidencias fehacientes de que el 20 de octubre de 2003 la autoridad municipal hubiera satisfecho el derecho de petición del agraviado, por lo que se acreditó la violación al derecho humano de petición, salvaguardado por el artículo 8o. de la Carta Magna.

Respecto del punto cuarto de la Recomendación, la autoridad citada argumentó que la empresa Cordones Monterrey es una industria instituida desde 1964, mucho tiempo antes de que el recurrente habitara la casa que colinda con ella, además de que la empresa cumple con la norma NOM-081-ECOL/94; sin embargo, en ningún momento se hizo referencia al permiso de uso de suelo, motivo de este punto recomendatorio, ni se acreditó que dicha industria cuente con el mencionado permiso.

Por lo anterior, para este Organismo Nacional los razonamientos esgrimidos por el Presidente Municipal, al no estar relacionados con la licencia de uso de suelo de la empresa Cordones Monterrey, S. A. de C. V., carecen de validez jurídica para eximirlo del cumplimiento del punto cuarto de la Recomendación 140/03, por lo que la autoridad municipal deberá verificar que dicha empresa cuente con el permiso de uso de suelo correspondiente y, en caso de no contar con él, agotar

el procedimiento respectivo por la falta del mismo y, en su caso, imponer la sanción que corresponda.

En virtud de lo expuesto, el 27 de mayo de 2005 este Organismo Nacional emitió la Recomendación 12/2005, dirigida al H. Ayuntamiento constitucional de Guadalupe, Nuevo León, a efecto de que gire sus instrucciones para que se satisfaga el derecho de petición del ingeniero Blas Cárdenas Ramírez, formulado en su escrito del 19 de abril de 2002; asimismo, se giren instrucciones a quien corresponda a efecto de que se requiera a la empresa Cordones Monterrey, S. A. de C. V., para que exhiba el permiso de uso de suelo correspondiente y, en caso de no contar con él, proceder en términos de la normativa respectiva.

En el presente Informe se considera **aceptada, sin pruebas de cumplimiento**, toda vez que mediante el oficio PMG/SAYU/DJM/454/05, del 20 de junio del año en curso, el Presidente municipal, licenciado Francisco Rivera Bedolla, y el Síndico, Gabriel Tláloc Cantú Cantú, informaron a este Organismo Nacional sobre la aceptación en sus términos de la presente Recomendación.

- La *Recomendación 13/05, del 10 de junio de 2005*, se envió al Gobernador del estado de Oaxaca, y se refirió al caso del señor Luis Lagunas Aragón, apoderado legal de la empresa Editorial Taller, S. A. de C. V.

El 6 de diciembre de 2004, en esta Comisión Nacional se recibió el escrito de queja y anexos que presentó el señor Luis Lagunas Aragón, en el que denunció hechos presuntamente violatorios a los derechos a la libertad de expresión y a la libertad de información, cometidos por la Procuraduría General de Justicia y la Dirección General de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, así como por la Procuraduría General de la República, derivados de la invasión del predio conocido como “Granja del Carmen”, en Santa Cruz Amilpas, Centro, Oaxaca.

Del análisis lógico-jurídico de las constancias que integran el expediente 2004/3770/OAX/5/SQ, el 28 de noviembre de 2004 un grupo de personas invadió el predio conocido como finca “María del Carmen”, en el que se localizan las bodegas en las que se almacenan insumos necesarios para el desarrollo de las actividades del periódico *Noticias, Voz e Imagen de Oaxaca* y al día siguiente la autoridad ministerial ordenó el resguardo del predio, toda vez que en el mismo se localizó el cuerpo sin vida de una persona.

Con motivo de lo anterior, el Ministerio Público ordenó que el inmueble fuera vigilado y resguardado por elementos de la Policía Ministerial; no obstante, el 30 de noviembre de 2004, nuevamente un grupo aproximado de 150 personas lo invadió en forma violenta, retirándose del lugar, por instrucciones de “la superioridad”, los agentes comisionados, sin que la autoridad ministerial hubiera implantado las acciones jurídicas procedentes, ante la actualización de la figura jurídica



de la flagrancia en un delito grave, para que, en su caso, los probables responsables hubiesen sido puestos a disposición del órgano judicial.

También se observó que la autoridad ministerial no ha agotado las líneas de investigación correspondientes, para determinar la identidad y probable responsabilidad de los autores materiales e intelectuales de los hechos denunciados por el quejoso, a pesar de que éste ha aportado información sobre los mismos y de haber sido la propia autoridad objeto de despojo al tenerlo bajo su custodia.

La Comisión Nacional ha documentado que a partir de dicha fecha las personas que ocuparon el predio lo han alterado, dado que se construyeron casas con polines, tablas y láminas de cartón, se ha destruido parte de la barda del inmueble para abrir tres accesos a éste, se colocaron tres mofetas para la instalación de líneas de energía eléctrica, se realizan trabajos a un costado de las bodegas con un trascabo, y se han sustraído algunos objetos que se encontraban en las construcciones ubicadas en el mismo.

Asimismo, se observó que la autoridad ministerial omitió motivar y fundar la orden de resguardo del inmueble, el cual entregó parcialmente al quejoso, no existiendo las garantías de seguridad para ello, toda vez que el resto del inmueble a la fecha sigue invadido, circunstancias que ponen en riesgo hacer uso de dichas bodegas, ya que, como la misma autoridad lo constató, el personal de la Procuraduría General de Justicia de Oaxaca, a pesar de contar con toda la fuerza del Estado, se tuvo que retirar del lugar ante la actitud violenta de los despojantes para, según su dicho, no generar violencia.

En consecuencia, si bien es cierto que los hechos probablemente delictivos son atribuibles a particulares, también lo es que los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca, al no ejercer las facultades y obligaciones constitucionales y legales, para perseguir en este caso a los probables responsables y ponerlos a disposición de la autoridad judicial competente, sin que se haya realizado una investigación objetiva e imparcial, tolerando la invasión del predio y retardando la procuración y administración de justicia que debe ser pronta, completa e imparcial; tal incumplimiento de la función pública en la procuración de justicia pudiera tener el efecto de ser un medio indirecto que afecta la libertad de expresión, prohibido por el artículo 13.3 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como por los principios 5, y 13, última parte, de la Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión.

En virtud de todo lo anterior, para esta Comisión Nacional quedó acreditado que servidores públicos del estado de Oaxaca, al apartarse del principio de legalidad en el ejercicio de sus funciones, conculcaron el derecho a la posesión derivada, seguridad jurídica y adecuada procuración de justicia, tutelados en los ar-



títulos 14; 16; 17; 20, apartado B, y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el derecho a la libertad de expresión e información contenidos en los artículos 6 y 7 de la Constitución General, así como los derechos previstos en los artículos 9, 10, 11.2, 13.3, 21 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 3, 5 y 19.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 5 y 13 de la Declaración de Principios sobre la libertad de expresión.

En tal virtud, el 10 de junio de 2005 esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 13/2005, misma que dirigió al Gobernador constitucional del estado de Oaxaca, solicitando que se tomaran las acciones necesarias para garantizar plenamente la posesión y uso de las bodegas; que se tomen, a la brevedad, las medidas jurídicas para preservar los derechos del quejoso; que se ordene al Ministerio Público que en su oportunidad solicite la reparación del daño que proceda al quejoso o la indemnización respectiva, por las omisiones en que incurrieron las autoridades ministeriales, y que han propiciado la alteración del inmueble y la sustracción de diversos objetos; que se integren y determinen las averiguaciones previas que se iniciaron por los delitos de despojo y otros, y que realice la investigación administrativa correspondiente por estas omisiones y por la demora de remitir de manera parcial la información y documentación solicitada.

En el presente Informe se considera **parcialmente cumplida**, toda vez que mediante el oficio, sin número, del 30 de junio de 2005, se informó la aceptación de la misma, y se refirió haber turnado al Secretario de Protección Ciudadana y a la Procuradora General de Justicia del Estado, copia de la citada Recomendación para que, dentro de sus atribuciones constitucionales y legales, procedan en consecuencia.

Se encuentra pendiente de que la autoridad remita las documentales que acrediten el cumplimiento de cada uno de los puntos recomendados.

- La *Recomendación 14/05, del 16 de junio de 2005*, se envió al Procurador General de Justicia Militar, y se refirió al caso de los señores Mario Gallegos Salas y otros.

El 17 de noviembre de 2003, esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja presentado por el señor Arturo Solís Gómez, Presidente del Centro de Estudios Fronterizos y de Promoción de los Derechos Humanos, A. C., en Reynosa, Tamaulipas, en el cual manifestó que el 9 del mismo mes y año se presentó en sus oficinas el señor Mario Gallegos Salas, quien indicó que el 30 de octubre de 2003, personal militar establecido en dos puestos de control en el estado de Guerrero cometió actos presuntamente violatorios a los derechos a la vida e integridad física del señor Prisciliano Miranda Maldonado (*sic*), del menor Rogaciano Miranda Gómez y del señor Gallegos Salas.

Del análisis lógico-jurídico de las constancias que integran el expediente de queja 2003/3153-2, para esta Comisión Nacional quedó acreditado que el 29 de octubre de 2003, los señores Mario Gallegos Salas, Prisciliano Miranda López y el entonces menor Rogaciano Miranda Gómez circulaban por el poblado del Mameycito, Petatlán, Guerrero, a bordo de una camioneta marca Nissan, caja corta (*pick-up*), y al pasar por el puesto de control nocturno establecido en las inmediaciones de ese poblado, aproximadamente a las 23:00 horas, el personal militar les marcó el alto para su revisión, sin que se detuvieran, resultando muerto el señor Prisciliano Miranda López, quien venía de copiloto, y herido el menor Rogaciano Miranda Gómez, quien estaba en la parte trasera de la camioneta *pick-up*.

El agente del Ministerio Público del Fuero Común llevó a cabo el levantamiento de cadáver e inició la averiguación previa AZUE/II/063/2003, por el delito de homicidio y lo que resulte, en agravio de Prisciliano Miranda López, y el 29 de diciembre de 2003 remitió el original a la Procuraduría General de Justicia Militar. Por su parte, el fuero militar inició la indagatoria 27ZM/35/2003, la cual fue determinada el 25 de junio de 2004, en el sentido de solicitar el archivo de la misma con las reservas de ley, en virtud de que no se satisfacían los requisitos exigidos por los artículos 16 y 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que se sometió a la consideración de su titular, quien el 25 de agosto de 2004 confirmó dicha determinación y se ordenó el archivo.

El 7 de febrero de 2005, la Procuraduría General de Justicia Militar comunicó a esta Comisión Nacional la reapertura de la indagatoria antes mencionada; que se realizarán las gestiones para el pago de la reparación del daño en caso de que se acredite la probable responsabilidad de los integrantes del instituto armado involucrados, e informó que se dio vista a la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea, para que se realice una investigación administrativa en contra del personal militar que intervino en los hechos.

En el presente caso, los elementos del instituto armado argumentaron que establecieron un puesto de control nocturno en las inmediaciones del poblado El Mameycito, que el conductor aceleró con la intención de atropellar al personal militar y que éste se fugó. Todos coinciden en manifestar, ante el agente del Ministerio Público, que ellos abrieron fuego, disparando al aire y, al continuar la camioneta su camino y encontrarse con el segundo grupo de soldados, ésta prosiguió su marcha y luego se detuvo, bajando el conductor y, éstos a su vez, dispararon hacia el parabrisas sin percatarse si dentro de la misma se encontraba alguna otra persona, ocasionando con ello la muerte del señor Prisciliano Miranda López y lesionando al entonces menor de edad Rogaciano Miranda Gómez.

Los militares involucrados en los hechos también declararon que el señor Prisciliano Miranda López portaba un arma de fuego. No obstante, personal de la Coordinación de Servicios Periciales de esta Comisión Nacional realizó una inspección a la camioneta de referencia el 13 de mayo de 2005, y emitió una opinión técnica, en donde destaca que no se encontró ning ún orificio por disparo de arma de fuego con trayectoria del interior al exterior de dicha unidad y que, de acuerdo con los daños y trayectorias en los cuerpos impactados, se puede afirmar que existieron disparos por dos flancos, es decir, hubo fuego cruzado. En este sentido, coincide la descripción que hace Rogaciano Miranda Gómez, de que los soldados se encontraban “a orillas del camino”, por lo que no se acreditó que las personas que venían a bordo de la camioneta intentaran arrollarlos. De igual manera, existe constancia de que el personal militar encontró sólo una pistola en el lugar de los hechos, calibre .9 mm., marca Tanfoglio, modelo TZ75-Jostom 90, matrícula H36845, y que la misma apareció hasta una distancia de 26.90 metros al lado oriente de la camioneta, por lo que es improbable que el hoy occiso y copiloto la hubiera podido manipular momentos previos a su muerte y lanzarla hasta la distancia en donde fue encontrada durante la inspección ministerial.

Por otra parte, esta Comisión Nacional considera que el trato que recibió el menor durante su detención fue cruel, ya que no obstante que presentaba una herida producida por arma de fuego, y que muy probablemente su victimario se encontraba a su flanco izquierdo y por detrás, no se procedió a brindarle de manera inmediata la asistencia médica. Asimismo, este Organismo Nacional considera que durante la integración de la averiguación previa 27ZM/35/2003, iniciada por el delito de homicidio, el representante social militar incurrió en diversas irregularidades, ya que sólo integró la averiguación previa por el delito de homicidio, no obstante que contaba con indicios de la probable comisión de otros delitos, tales como lesiones y abuso de autoridad, contemplados en el Código Penal Federal; delitos cometidos en ejercicio de las funciones militares o con motivo de ellas, y el relativo al libro segundo de los delitos, faltas, delinquentes y penas, establecidos en el Código de Justicia Militar, así como el de daño en propiedad ajena; omitió pronunciarse sobre la conducta de los probables responsables, ya que ésta podría encuadrarse dentro del título X del Código de Justicia Militar, relativo a los delitos cometidos en ejercicio de las funciones militares o con motivo de ellas, en la hipótesis señalada por el artículo 330 del mismo ordenamiento jurídico, al haber disparado innecesariamente sus armas en contra de los agraviados, privando de la vida a una persona y lesionando a otra; no investigó la contradicción del personal involucrado en los hechos respecto de la forma en que se efectuó el operativo y no realizó el desglose correspondiente.

En el presente caso, servidores públicos militares transgredieron los derechos a la vida, a la legalidad y a la seguridad jurídica en agravio del señor Prisciliano Miranda López, y los derechos a la legalidad, a la seguridad jurídica, a la integridad física y se puso en grave riesgo el derecho a la vida en perjuicio del entonces menor de edad Rogaciano Miranda Gómez, lo cual viola lo previsto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o., 6o., 7o., 9.1 y 10.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 4, 5.1, 7.1 y 7.5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; además, hicieron un uso excesivo de la fuerza y emplearon indebidamente las armas de fuego en el desempeño de sus funciones, en contravención a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3 y 5 del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, de la Organización de las Naciones Unidas, así como los numerales 5 y 9 de los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.

De igual manera, incumplieron el servicio que les fue encomendado y el contenido de los artículos 7o. y 8o., fracciones I y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como 5; 9, fracción VI; 10, fracción VI, y 22, fracciones IX y X, de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Cabe señalar que la orden de operaciones número 166, “Azteca XXI”, del 21 de octubre de 2003, no tiene sustento en la ley ni en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sin embargo, mediante ésta se ordenó realizar labores de supervisión y establecer puestos de control fuera de las poblaciones o de las “inmediaciones de éstas”, con el fin de evitar quejas en contra del instituto armado y, a pesar de su contenido, los hechos ocurrieron en las “inmediaciones” del poblado El Mameycito, municipio de Petatlán, Guerrero.

Por lo anterior, el 16 de junio de 2005 esta Comisión Nacional emitió la Recomendación número 14/2005, dirigida al Procurador General de Justicia Militar, en la que se recomendó se sirva girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que se determine, a la brevedad, la averiguación previa SC/042/2005/III, por parte del tercer agente investigador del Ministerio Público Militar adscrito a la Sección de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia Militar, debiendo practicar las diligencias que el deber jurídico le impone y que resulten necesarias para el debido esclarecimiento de los hechos, la cual deberá contener, además, una línea de investigación respecto de las lesiones que le fueron inferidas al entonces menor Rogaciano Miranda Gómez, tomando en consideración los razonamientos vertidos en el capítulo de observaciones del presente documento, y, realizado lo anterior, se informe a esta Comisión Nacio-

nal de los Derechos Humanos de las actuaciones practicadas desde el inicio de su intervención hasta la conclusión de la misma; se sirva girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que se informe a esta Comisión Nacional el resultado del procedimiento administrativo de investigación iniciado por la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea, en contra del personal militar que intervino en los presentes hechos; se dé vista a la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea, en contra del representante social que intervino en la integración y envió al archivo la indagatoria 27ZM/35/2003, tomando en consideración los hechos expuestos en el documento que nos ocupa, y si de la investigación resultaran conductas posiblemente constitutivas de delito, se inicie la averiguación previa correspondiente; gire sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se realicen los trámites necesarios y de inmediato se proceda al pago de la indemnización que proceda conforme a Derecho en favor de Rogaciano Miranda Gómez y de los familiares del señor Prisciliano Miranda López que acrediten tener derecho, y se dicten las medidas necesarias a efecto de que los elementos del Ejército mexicano sean instruidos y capacitados respecto de la conducta que deben observar a fin de respetar los derechos humanos de la población durante el desempeño de las funciones que les sean encomendadas; de igual manera, que se les impartan cursos respecto del debido uso de la fuerza y de las armas de fuego que les son asignadas para el desarrollo de su trabajo, así como de técnicas de persuasión, mediación, negociación y solución no violenta de conflictos.

En el presente Informe se considera **parcialmente cumplida**, en virtud de que la autoridad mediante el oficio DH-23087/514, del 7 de julio de 2005, la aceptó; aunado a lo anterior, por el oficio DH-34007/831, del 23 de septiembre de 2005, informó que la averiguación previa SC/042/2005/III, que inició el Tercer Agente Investigador del Ministerio Público Militar adscrito a la Sección de Averiguaciones Previas de dicha Procuraduría, está integrada en un 80 % aproximadamente; asimismo, respecto del procedimiento administrativo de investigación determinó que no se infringió la disciplina militar, ni se incurrió en alguna responsabilidad administrativa; además, se procedió a dar vista al Coronel de Justicia Militar, Octavo Agente adscrito a la Procuraduría General de Justicia Militar, a fin de que iniciara la investigación relativa a la actuación del agente del Ministerio Público Militar que integró y archivó la averiguación previa 27ZM/35/2003; por otra parte, la Procuraduría General de Justicia Militar solicitó a esta Comisión Nacional que localice a los legítimos beneficiarios a efecto de que se haga efectivo el pago solicitado y, por último, respecto de las acciones implementadas para que se respeten los derechos humanos, informó que se incorporó el tema de derechos hu-

manos en los programas de adiestramiento en todas las Unidades, Dependencias e Instalaciones del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; además de llevar a cabo, en coordinación con la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo de esta Comisión Nacional, un Ciclo Nacional de Conferencias para fortalecer en el personal militar la cultura de los derechos humanos en todo el territorio nacional, incluyendo conferencias dirigidas al personal de la IX Región Militar; asimismo, comunicó que se incorporó en el programa de todos los planteles que integran el sistema educativo militar la materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario; se estableció en el Centro de Estudios del Ejército y Fuerza Aérea un curso para la formación de profesores en derechos humanos; asimismo, se editó el manual de Derechos Humanos, de Derecho Internacional Humanitario y la Cartilla de Derechos Humanos; por último, mediante mensaje por correo electrónico de imágenes número 71205, del 31 de agosto de 2005, se instruyó a todo el personal perteneciente al Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, que la realización de las operaciones militares, se materialicen con estricto respeto a los derechos humanos.

Asimismo, personal de esta Comisión Nacional, en compañía de los agraviados Fidelina Gómez García y Rogaciano Miranda Gómez, se presentaron el 25 de noviembre de 2005, en las instalaciones militares que ocupa el 19o. Batallón de Infantería de la Secretaría de la Defensa Nacional, ubicado en Petatlán, Guerrero, quienes fueron atendidos por el Mayor de Justicia Militar y licenciado José Gerardo García Pérez, en su carácter de agente del Ministerio Público Militar adscrito a la Novena Región Militar, con sede en Cumbres de Llano Largo, Guerrero, a efecto de celebrar convenio entre los agraviados y la Secretaría de la Defensa Nacional, en el sentido de realizar el pago indemnizatorio por la cantidad de \$128,626.00 (Ciento veintiocho mil seiscientos veintiséis pesos 00/100 M. N.) en favor de la señora Fidelina Gómez García, por concepto de la reparación del daño moral y material, con motivo del fallecimiento de su cónyuge Prisciliano Miranda López, así como por la cantidad de \$32,156.50 (Treinta y dos mil ciento cincuenta y seis pesos 50/100 M. N.) en favor de Rogaciano Miranda Gómez, por concepto de reparación del daño moral y material, por las lesiones que le fueron causadas. Cantidades que fueron pagadas a los agraviados en efectivo, ante la presencia de personal de esta Comisión Nacional, cumpliendo con ello el punto cuarto de la Recomendación.

- La *Recomendación 15/05, del 20 de junio de 2005*, se envió al Gobernador del estado de Morelos, y se refirió al caso del señor Fermín Luis Manuel Varea Falcón.

El 12 de noviembre de 1997 en esta Comisión Nacional se presentó un escrito en el que se denunció la desaparición del señor Fermín Luis Manuel Varea Fal-

cón, señalando que el 26 de agosto de 1997, después de que éste visitó a la quejosa en su domicilio en el Distrito Federal, regresó a Oaxtepec, Morelos, donde residía, pero a partir de esa fecha no se volvió a saber nada sobre su paradero, por lo cual la quejosa realizó una serie de investigaciones, cuyos resultados le permitieron conocer, que había sido detenido por agentes de la Policía Judicial del Estado de Morelos y posiblemente del Distrito Federal, razón por la cual acudió a la Procuraduría General de Justicia de Morelos, a fin de denunciar dichos acontecimientos, iniciándose el 26 de noviembre de 1997 la averiguación previa CT/1a./3396/97-11, misma que desde el 25 de enero de 2000 se reportó como extraviada.

Las investigaciones realizadas por esta Comisión Nacional permitieron concluir que, a finales del mes de agosto de 1997, diversos policías judiciales, así como elementos pertenecientes al Grupo Antisecuestros de la Policía Judicial del Estado de Morelos se presentaron en el exterior del Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial en Cuautla, Morelos, donde, sin existir alguna orden expedida por la autoridad competente, participaron en la detención del señor Fermín Luis Manuel Varea Falcón, omitiendo dichos servidores públicos cumplir, en el desempeño de sus funciones, con el deber que les impone la ley, de trasladarlo a un lugar oficialmente reconocido, a fin de ponerlo a disposición de la autoridad competente, y que después de consumada la detención arbitraria, el cadáver de esa persona fue localizado, el 2 de septiembre de 1997, en un paraje solitario entre los límites territoriales de los estados de México y Morelos, con el antecedente de que fue privado de la vida a consecuencia de las diversas lesiones que le produjeron 28 proyectiles de arma de fuego, estableciéndose en el cronotanodiagnóstico que la temporalidad del fallecimiento del agraviado ocurrió en un lapso no menor de 48 ni mayor de 72 horas antes de dicho hallazgo; esto es, que el homicidio se perpetró entre el 30 o 31 de agosto de 1997, según aparece en las constancias que integran la averiguación previa CHA/I/2135/97, que inició por ese homicidio la Agencia Investigadora de Chalco, Estado de México.

El análisis lógico-jurídico que se realizó a las evidencias que integran el expediente de queja permitió a este Organismo Nacional confirmar que el señor Fermín Luis Manuel Varea Falcón fue víctima de una detención arbitraria por parte de servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos y otros, de los que hasta el momento se desconoce su identidad, quienes conculcaron su derecho a la libertad personal y a la adecuada defensa, previstos en los artículos 1o.; 11; 16; 20, apartado B, y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual se tradujo en una transgresión a los derechos a la igualdad, al de circulación y residencia, a la libertad, a la seguridad jurídica, a la justicia, a la protección contra la detención arbitraria, así como a la integridad de su



persona, tutelados por los artículos I, II y XI de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas; 9.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y los numerales 1, 5.1, 7.1, 7.2, 7.3, 7.4, 7.5 y 7.6 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, instrumentos internacionales ratificados por nuestro país y, por tanto, de aplicación obligatoria, en términos del artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; además, con su actuar dejaron de observar las disposiciones contenidas en los preceptos 1, 2 y 5 del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, toda vez que en el desempeño de sus funciones no cumplieron con el deber que les impone la ley, en el sentido de servir a los miembros de su comunidad, de proteger a todas las personas contra actos ilegales, de respetar y proteger la dignidad humana, así como de mantener y defender los Derechos Humanos de todas las personas, ya que, por el contrario, después de detener al agraviado de manera arbitraria y llevarlo a un lugar de detención que no se encuentra oficialmente reconocido, lo sustrajeron de la protección de la ley, con lo cual se le impidió el ejercicio de los recursos legales y de las garantías procesales a que tenía derecho, sin dejar de considerar que durante el tiempo que permaneció privado de su libertad se le provocó gran sufrimiento, así como a su familia.

Asimismo, las investigaciones realizadas permitieron confirmar que el agente del Ministerio Público, al tener bajo su responsabilidad la integración de la averiguación previa CT/1a./3396/97-11, incurrió en un ejercicio indebido de la función pública en la procuración de justicia, en virtud de que el 25 de enero de 2000 reportó como “extraviada” la citada indagatoria, sin que se hubieran repuesto hasta el momento las constancias que la integraron, incurriendo en omisiones al no ajustar sus actuaciones a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo, lealtad, imparcialidad y respeto a los Derechos Humanos, toda vez que la investigación del caso se encuentra suspendida por más de cinco años, y con ello se vulneraron los derechos de los familiares del agraviado sobre la legalidad, la seguridad jurídica y el acceso a la justicia, previstos en los artículos 20, apartado B, y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 6 de la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso del Poder.

En virtud de lo anterior, el 20 de junio de 2005 esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 15/2005, dirigida al Gobernador del estado de Morelos, a efecto de que, en razón de que hasta el momento continúa extraviada la averiguación previa CT/1a./3396/97-11, que se inició el 26 de noviembre de 1997 en la Agencia Primera del Ministerio Público, del Sexto Distrito Judicial, con sede en Cuautla, Morelos, por la detención y desaparición del agraviado Fermín Luis Manuel Varea



Falcón, gire instrucciones al Procurador General de Justicia de Morelos, a fin de que tome las providencias necesarias tendentes a reponer las actuaciones extrañadas, y para que la institución del Ministerio Público continúe la investigación del caso hasta su total esclarecimiento, y, realizado lo anterior, se dé cuenta puntual a esta Comisión Nacional sobre las acciones que se implanten, desde su inicio hasta la conclusión de las mismas; por otra parte, y ante la gravedad de los hechos que dieron origen a la presente Recomendación, con el propósito de que no se siga retrasando o entorpeciendo la investigación de los hechos que culminaron con el homicidio del señor Fermín Luis Manuel Varea Falcón, se le solicitó que instruya al Procurador General de Justicia de Morelos para que, de acuerdo con los convenios de colaboración que tiene celebrados con la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, solicite a su titular la remisión de la averiguación previa CHA/I/2135/97, que inició por ese homicidio la Agencia Investigadora de Chalco, Estado de México, a fin de que se acumule a la indagatoria CT/1a./3396/97-11; asimismo, instruya al Procurador General de Justicia de Morelos para que tome las providencias necesarias tendentes a evitar que los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia se evadan de la acción de la justicia, hasta en tanto no se resuelva lo que en Derecho proceda en la averiguación previa citada; de igual forma, que instruya a quien corresponda para que se dé intervención al Órgano Interno de Control, así como a la Representación Social que corresponda, a fin de que dentro del ámbito de sus respectivas competencias inicien las investigaciones necesarias, tendentes a deslindar la responsabilidad de los servidores públicos que extraviaron la averiguación previa CT/1a./3396/97-11, y de aquellos que consintieron y no subsanaron dicha irregularidad, y, realizado lo anterior, se dé cuenta puntual a esta Comisión Nacional, sobre las actuaciones que se practiquen desde el inicio de la intervención de ambas autoridades administrativas hasta la conclusión de la misma; por otra parte, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 44 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y en atención a las consideraciones vertidas en el capítulo de observaciones de la presente Recomendación, se solicita que de acuerdo con la legislación aplicable en el estado de Morelos se estudie la procedencia de reparar los daños y perjuicios ocasionados.

Por otra parte, que instruya al Procurador General de Justicia de esa entidad federativa, a efecto de que autorice a la brevedad la impartición de cursos a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley de esa institución, para que conozcan y respeten los Derechos Humanos de los ciudadanos; además, que instruya a quien corresponda para que se lleven a cabo las acciones necesarias para evaluar en forma periódica el perfil de personalidad y los conocimientos en ma-

teria de Derechos Humanos de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley en esa entidad federativa, lo cual permitirá identificar, en su caso, a los servidores públicos que coloquen en grave riesgo a la sociedad, e impidan un adecuado ejercicio de la función de procuración de justicia, para que con ello se evite volver a incurrir en conductas como las que dieron origen a la presente Recomendación; finalmente, que instruya al Procurador General de Justicia de Morelos, para que fomente, en todos los servidores públicos que tienen bajo su responsabilidad la integración de averiguaciones previas, la imperiosa necesidad que tiene la institución del Ministerio Público de ajustar sus actuaciones estrictamente a los lineamientos establecidos por la legislación penal que regula el orden jurídico mexicano; ello, a través de cursos de capacitación y actualización, lo cual les permitirá actuar en el ejercicio de sus funciones, con la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que les exige ese servicio.

En el presente Informe se considera **parcialmente cumplida**, en virtud de que mediante el oficio CJ/0435/05, del 11 de julio de 2005, el Gobernador del estado de Morelos manifestó su aceptación; por otra parte, por el oficio SP/0096/20055, del 13 de julio de 2005, el Gobernador de esa entidad federativa ordenó al Procurador General de Justicia de aquel estado dar cumplimiento a los citados puntos de la Recomendación, quedando pendiente la remisión de las documentales que sustenten dicho cumplimiento.

- La *Recomendación 16/05, del 20 de junio de 2005*, se envió al Gobernador del estado de Guerrero, y se refirió al caso del recurso de impugnación presentado por la señora Leonorilda Román Riestra.

El 21 de julio de 2004, esta Comisión Nacional recibió el recurso de impugnación interpuesto por la señora Leonorilda Román Riestra, en el que expuso como agravio la no aceptación de la Recomendación 25/2004, emitida por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del estado de Guerrero, el 20 de mayo de 2004, dirigida a la Secretaría de Salud de esa entidad federativa, al resolver el expediente de queja CODDEHUM-VG/302/2003-II.

Del contenido de las constancias que integran el expediente se desprende que el 29 de agosto de 2003, la señora Leonorilda Román Riestra ingresó al Hospital General “Doctor Jorge Soberón Acevedo” de la Secretaría de Salud de la ciudad de Iguala, Guerrero, con un embarazo de 34 semanas y con desgarre de membranas de más de 24 horas, por lo que fue internada y permaneció 24 horas más con medicamentos para contrarrestar infecciones. Señaló que hasta las 23:00 hrs. del 30 de agosto del año citado se le indujo al trabajo de parto y al día siguiente, al despertar de la cirugía y preguntar por su bebé, sin recibir respuesta alguna, y sólo escuchar a un recién nacido quejándose continuamente, trató de localizar al Di-

rector del hospital para solicitarle que se trasladara a su bebé a un nosocomio que pudiera brindarle mayores posibilidades de sobrevivencia, lo cual se omitió por el personal médico indicado, y propició que el recién nacido perdiera la vida al no contar con la atención médica adecuada y los medios necesarios, en atención de no haber sido trasladado en el momento oportuno.

Por lo anterior, quedó acreditada la violación al derecho humano de protección a la salud en agravio de la señora Leonorilda Román Riestra y su menor hijo, tutelados en el artículo 4o. párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se señala el reconocimiento por parte del Estado a las personas al disfrute de un servicio médico adecuado, en virtud de que, derivado del incumplimiento del mismo por parte del personal médico del Hospital General “Dr. Jorge Soberón Acevedo”, se produjo la muerte del recién nacido, así como daños morales y psicológicos a la quejosa, que deben ser subsanados.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión Nacional, con fundamento en los artículos 66 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y 168 de su Reglamento Interno, modificó la Recomendación emitida por la Comisión de Defensa de Derechos Humanos de Guerrero y solicitó al Gobernador constitucional del estado se sirva girar sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se ordene y realice el pago de la indemnización que proceda conforme a Derecho a la señora Leonorilda Román Riestra; por otra parte, ordene el reembolso a la agraviada de los gastos médicos que erogó en la atención médica que recibe y que se requerirán para el tratamiento de las secuelas médicas y psicológicas derivadas de las violaciones a los Derechos Humanos de que fue objeto, planteadas en el capítulo de observaciones de la Recomendación, y de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable sobre la materia; asimismo, gire instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se inicie un procedimiento administrativo de investigación en contra de los servidores públicos señalados en el capítulo de observaciones de esta Recomendación y, en el supuesto de que se desprenda la probable comisión de un delito, se dé vista al Agente del Ministerio Público.

En el presente Informe se considera **no aceptada**, en razón de que la autoridad envió a esta Comisión Nacional mediante el oficio 2942, del 1 de julio de 2005, la respuesta correspondiente, en la que manifestó que no la aceptaba, ya que ésta, en general, es extemporánea; respecto del primer punto recomendado, expresó que no era aceptable porque la Comisión Nacional de los Derechos Humanos no es competente para ordenar que se realice el pago de una indemnización a los quejosos; respecto del segundo punto recomendado, indicó que no se cuenta con los elementos objetivos necesarios para asumir que efectivamente la quejosa sufrió

un daño emocional y, por lo que se refiere al tercer punto recomendado, señaló que el procedimiento administrativo solicitado ya había sido agotado sin encontrar responsabilidad en la conducta del servidor público involucrado.

Por lo anterior, esta Comisión Nacional mediante el oficio 19305/05, del 11 de agosto de 2005, hizo del conocimiento del Gobernador del estado de Guerrero, que la presente Recomendación se tiene por no aceptada.

- La *Recomendación 17/05, del 30 de junio de 2005*, se envió al Gobernador del estado de Querétaro y al H. Ayuntamiento de Querétaro, Qro., y se refirió al caso del recurso de impugnación presentado por la señora Vita Socorro Mendoza Moreno.

El 15 de marzo de 2004 se recibió en esta Comisión Nacional el recurso de impugnación que interpuso la señora Vita Socorro Mendoza Moreno, viuda del señor José Jesús Ruiz Escobedo, por la no aceptación de la Recomendación número (150) 001/2004, emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Querétaro y dirigida a la Procuraduría General de Justicia y al Secretario de Seguridad Ciudadana (Secretaría de Seguridad Pública) de esa entidad federativa, así como al Secretario de Seguridad Pública Municipal, el cual se radicó bajo el número 2004/90-1-I.

Los hechos que motivaron la intervención de la Comisión de Derechos Humanos del estado de Querétaro se derivaron de un enfrentamiento suscitado entre vecinos de esa localidad y las autoridades de Seguridad Pública del estado y de ese municipio, así como de los elementos de la Policía Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del estado por la ocupación de un predio utilizado por la comunidad como campo deportivo por parte de una compañía constructora, en el que las autoridades señaladas reprimieron a un contingente de personas y aplicaron con desorganización la fuerza pública, sin diferenciar entre quienes estaban involucrados en los hechos y aquellos ajenos a los mismos, contándose entre ellos a niños, mujeres y personas de la tercera edad, y no obstante que se había previsto la resistencia de los pobladores del lugar, no se efectuaron las acciones de prevención necesarias, produciéndose el 2 de octubre de 2003 el fallecimiento del señor José Jesús Ruiz Escobedo por las lesiones que se le infirieron durante su detención.

Una vez integrado el expediente y analizadas las evidencias, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Querétaro advirtió que la autoridades involucradas no observaron los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de las Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, ya que la actuación de sus elementos debió regirse por los principios de finalidad, necesidad, debida motivación, proporcionalidad, no discriminación y excep-

cionalidad del uso de la fuerza; asimismo, las medidas tomadas por la fuerza pública debieron ser proporcionales a la conducta de las personas perseguidas y a las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que éstas cometieron el hecho punible.

Al respecto, esta Comisión Nacional observó que si bien la Recomendación (150) 001/2004, emitida por el Organismo local, no fue aceptada por las autoridades destinatarias, también lo es que la Procuraduría General de Justicia del estado acreditó haber dado cumplimiento a tres puntos recomendatorios al proceder a investigar las declaraciones del elemento de la Policía Ministerial que detuvo al señor Ruiz Escobedo; a continuar con las investigaciones de los responsables de haber lesionado y torturado a esta persona, así como a indemnizar a sus deudos.

Asimismo, la Secretaría de Seguridad Pública Municipal acreditó haber cumplido uno de los puntos recomendados, al implementar cursos en Derechos Humanos sobre temas del uso de la fuerza y el respeto a los Derechos Humanos, en tanto que la Secretaría de Seguridad Ciudadana (Secretaría de Seguridad Pública), si bien manifestó haber implementado diversas acciones tendentes a la profesionalización del personal de los cuerpos de seguridad al servicio del estado, no remitió las constancias que así lo acreditaran.

En virtud de ello, esta Comisión Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66, inciso a), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, confirmó el 30 de mayo de 2005 la Recomendación emitida por la Comisión Estatal el día 10 de febrero de 2004 con la finalidad de que se evite la proliferación de arbitrariedades de los órganos del estado, en los términos siguientes:

Al Gobernador constitucional del estado de Querétaro:

ÚNICA. Se sirva girar sus instrucciones a efecto de dar cumplimiento a los puntos específicos números primero, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto de la Recomendación (150) 001/2004, emitida el 10 de febrero de 2004 por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Querétaro, que aún no se han llevado a cabo, para cumplirlos totalmente por ser legalmente procedentes.

A los miembros del H. Ayuntamiento de Querétaro, Querétaro:

ÚNICA. Para que se sirva girar sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que con base en las consideraciones que se plantean en el capítulo de observaciones, se dé cumplimiento a las recomendaciones contenidas en los puntos marcados con los numerales décimo, décimo primero, décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto de la Recomendación (150) 001/2004.

En el presente Informe se considera **parcialmente cumplida**, en virtud de que el punto de la Recomendación que se le dirigió al Gobernador del Estado de Querétaro se observó que se aceptó y cumplió debidamente con lo estipulado en

los puntos primero, quinto, sexto, noveno, decimotercero, decimocuarto y decimoquinto de la correspondiente Recomendación y no así los puntos séptimo y octavo que se le sugirieron; en el séptimo se pedía que se investigara la participación de elementos de Seguridad Pública Estatal en los posibles hechos de abuso de autoridad, cometidos en contra de las personas que fueron detenidas en el desalojo de las avenidas 5 de Febrero y Bernardo Quintana a fin de que, en su caso, se les impusieran las sanciones correspondientes y se diera parte, de configurarse un delito, a la Representación Social del estado, y en el octavo se requería el inicio de una investigación administrativa, a fin de deslindar la responsabilidad de los elementos de Seguridad Pública del estado responsables del uso y aplicación del gas lacrimógeno, y de encontrarse elementos suficientes que determinaran responsabilidad, se les impusieran las sanciones que en derecho corresponde.

Al respecto se observó que las acciones sugeridas no se realizaron, en tanto que se argumentó que existía prescripción del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de Querétaro para dar inicio a las investigaciones respectivas y, precisamente, en la Recomendación del caso ése fue uno de los argumentos que se mencionó como indebido ya que propiciaba impunidad de los actos violatorios de derechos humanos por parte de esa Secretaría.

Por lo que se refiere al punto único de la Recomendación dirigido al H. Ayuntamiento de Querétaro, Querétaro, se considera **parcialmente cumplida**, ya que a través del oficio SAY/5012/2005, que fuera remitido, se constató que en relación con el punto décimo de la Recomendación (150) 001/2004 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Querétaro, en el que se requirió se investigara la participación de elementos de Seguridad Pública Municipal, en el desalojo de las avenidas 5 de Febrero y Boulevard Bernardo Quintana, colonia San Pablo, Querétaro, Querétaro, a fin de que, en su caso, se les impusieran las sanciones correspondientes y se diera parte, de configurarse algún delito, a la Representación Social del estado; así como el punto decimoprimer, en el que se solicitó que se investigara, dentro del ámbito administrativo, la responsabilidad de los elementos de Seguridad Pública Municipal que participaron en la detención y posterior traslado hasta los vehículos de la Policía Investigadora Ministerial del señor José Jesús Ruiz Escobedo, con objeto de que, en su caso, se le impusieran las sanciones correspondientes, y de configurarse algún delito, se diera parte a la Representación Social del estado; se instruyó al Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas para realizar las acciones pertinentes, obsequiándose copia del acuse de recibo de la denuncia de hechos correspondiente.

Respecto del punto decimotercero, en el que se requirió se establecieran políticas de planeación estratégica en seguridad pública, para hacer frente a los eventos similares al caso que originó la Recomendación del Organismo Local de Derechos Humanos de Querétaro, a partir de establecer un mando único que coordine las labores y permita tener cohesión en las tareas asignadas a cada una de las corporaciones policíacas, a fin de que su intervención sea oportuna, rápida y eficaz, pero sobre todo, garante del respeto a los derechos humanos de las personas, así como el punto decimocuarto, en el que se expresó que ante eventos como los sucedidos los días 23 y 24 de septiembre de 2003 se establezcan estrategias de diálogo, concertación, prevención y seguridad, en coordinación de las tres instancias, con objeto de que no se vuelvan a presentar tales eventos y generar un clima de respeto y seguridad hacia todos, se indicó que por acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria de Cabildo del 21 de julio de 2005 se instruyó al Secretario de Seguridad Pública Municipal, a fin de que por su conducto se gestione lo pertinente dentro del marco jurídico que le compete para llevarlos a cabo.

Finalmente, en relación con lo señalado en el punto decimoquinto, en el que se recomendó que a los elementos policíacos se les dote del equipo necesario y suficiente para el mejor desarrollo de su labor y la seguridad de su integridad personal; asimismo, que se revisen las condiciones de salario, prestaciones sociales y laborales, con objeto de hacerlas acordes al alto riesgo que representa su trabajo en beneficio de la sociedad, se constató que a través del oficio, sin número, del 10 de agosto de 2005, se comunicó a este Organismo Nacional que se adquirió el equipo necesario para sus labores, que se incrementaron su salario y algunas prestaciones laborales, tal como se sugirió.

Se encuentra pendiente que el H. Ayuntamiento de Querétaro, Querétaro, informe a esta Comisión Nacional respecto de la resolución que dicte el Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas y, en su caso, de configurarse algún delito, que dé vista a la Representación Social del estado.

- La *Recomendación 18/05, del 18 de julio de 2005*, se envió al Secretario de Educación Pública, y se refirió al caso del menor Josabet Enrique Badillo Urbina.

El 25 de enero de 2005 se recibió en esta Comisión Nacional el escrito de queja presentado por los señores Gabriela Urbina Guzmán y Simón Badillo Castillo, por presuntas violaciones a los Derechos Humanos cometidas en agravio de su menor hijo Josabet Enrique Badillo Urbina, consistentes en que el profesor Juan de Dios Arellano Sánchez, de la Escuela Primaria “Profesor José González Villaseñor”, de la Secretaría de Educación Pública en el Distrito Federal, le pegaba a su descendiente dejándole moretones y rasguños en su cuerpo, agresión que le consta a otro alumno; tal situación la hizo del conocimiento del Director



del plantel, profesor Felipe Martell Montes de Oca, y únicamente lo canalizó al Centro Comunitario de Salud Mental en Iztapalapa, por presentar problemas de hiperactividad, donde se le orientó para que acudiera a esta Comisión Nacional al presentar crisis por maltrato del maestro y continuar en el mismo grupo sin protección.

De las evidencias que integran el expediente de queja se observó que el 7 de febrero de 2005, la responsable del Área de Apoyo y Seguimiento de la Operación Escolar de la Dirección Regional de Servicios Educativos San Miguel Teotongo entrevistó al agraviado, quien refirió que su profesor llegó a golpearlo con la regla que guarda en el estante, por pararse con frecuencia de su lugar y por molestar a sus compañeros, hecho que se daba en la hora del recreo cuando se quedaba castigado, y que por temor no le comentó a su mamá lo que le estaba ocurriendo; asimismo, no pasó inadvertido que el Director del plantel, no obstante estar enterado de la queja interpuesta por los señores Gabriela Urbina Guzmán y Simón Badillo Castillo para que se investigara la conducta del profesor Juan de Dios Arellano Sánchez, omitió observar y cumplir el contenido de la circular emitida por la Subsecretaría de Servicios Educativos para el Distrito Federal, dirigida a las autoridades de planteles educativos del subsector de Educación Básica, en la que se señalan que se debe preservar la integridad física, psicológica y social de los menores, sobre la base del respeto a su dignidad; informar sobre el caso de manera inmediata y por escrito al Órgano Interno de Control, así como hacer del conocimiento del mismo las acciones efectuadas para la debida atención del asunto; por esa razón, esta Comisión Nacional pudo acreditar violaciones a la dignidad personal, así como al derecho a la protección a la integridad física y psicológica, derivados de un ejercicio indebido de la función pública por parte del profesor Juan de Dios Arellano Sánchez, en agravio del menor Josabet Enrique Badillo Urbina.

De lo antes expuesto, quedó acreditado que con su conducta dicho profesor transgredió las disposiciones relacionadas con el derecho a la protección de los menores, previstos en los artículos 42 de la Ley General de Educación; 1o.; 2o.; 3o.; 7o.; 11, apartado B, primer párrafo; 21, y 32, de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 8o., fracciones I, VI y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como 3.1, 3.3, 16, 19 y 28.2 de la Convención sobre los Derechos del Niño; 24.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 13.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y 13.2 y 16 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.



Por ello, el 18 de julio de 2005 este Organismo Nacional emitió la Recomendación 18/2005, dirigida al Secretario de Educación Pública, para que se haga del conocimiento del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública las observaciones formuladas por esta Comisión Nacional, a efecto de que sean consideradas en la determinación del expediente iniciado con motivo de la vista que el 28 de enero del año en curso dio a ese Órgano la Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa; igualmente, se hagan del conocimiento de la Unidad de Atención al Maltrato y Abuso Sexual Infantil de esa Secretaría las observaciones formuladas por esta Comisión Nacional, a efecto de que sean consideradas en la determinación del expediente iniciado con motivo de la solicitud de intervención que el 18 de enero del año en curso formuló a esa Unidad la Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa; por otra parte, se dé vista al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, con objeto de que se inicie y determine conforme a Derecho un procedimiento administrativo respectivo en contra del profesor Felipe Martell Montes de Oca, Director del plantel, en virtud de las consideraciones vertidas en el capítulo de observaciones de la Recomendación; asimismo, se giren las instrucciones necesarias y se tomen las medidas administrativas correspondientes a efecto de que los servidores públicos de esa dependencia, ante cualquier maltrato a menores, observen de manera puntual y permanente el contenido de los lineamientos para la atención de quejas por maltrato o abuso en los planteles de educación básica del Distrito Federal, dados a conocer mediante circular del 5 de noviembre de 2002, y se les otorgue a los docentes la capacitación adecuada para que las anomalías que dieron origen a la presente Recomendación no se presenten más en los centros escolares.

En el presente Informe se considera **parcialmente cumplida**, en virtud de que la Secretaría de Educación Pública envió a este Organismo Nacional copia de los oficios DPJA.DPC/CNDH/578/05 y DPJA.DPC/CNDH/579/05, ambos del 2 de agosto de 2005, suscritos por el licenciado Luis Vega García, Director General de Asuntos Jurídicos, mediante los cuales giró instrucciones al licenciado Rubén Lau Rojo, Contralor Interno en esa Secretaría y a la doctora Sylvia B. Ortega Salazar, Administradora Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, para que acorde con sus atribuciones dieran cumplimiento a los puntos de la Recomendación.

Por otra parte, respecto de los puntos segundo y cuarto de la presente Recomendación, se recibieron copias de los oficios AFSEDF/0582/05 y AFSEDF/0584/05, ambos del 10 de agosto de 2005, suscritos por la doctora Sylvia B. Ortega Salazar, Administradora Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, a través de los cuales giró instrucciones a la licenciada Susana Justo Garza, Di-

rectora General de Servicios Educativos Iztapalapa, y a la antropóloga Adriana Corona Vargas, Directora de la Unidad de Atención al Maltrato y Abuso Sexual Infantil (UAMASI), para que en el ámbito de sus competencias dieran cabal cumplimiento a los puntos de la Recomendación.

Asimismo, con relación al punto segundo recomendatorio se recibieron copias de los informes AFSEDF/UAMASI/337/05 y AFSEDF/UAMASI/337-A/05, ambos del 25 de julio de 2005, a través de los cuales la UAMASI concluye que en el presente caso, de 32 testimonios recabados con alumnos del grupo 3o. D de la Escuela “Profesor José González Villaseñor”, 29 alumnos se quejaron de maltrato por parte del profesor Juan de Dios Arellano Urbina, solicitando les sea cambiado su maestro. Además se informó que el profesor Arellano Urbina no asumió y evadió su responsabilidad en el trato con los alumnos, así como su labor docente, insistiendo en solicitar cambio de plantel.

Por lo expuesto, del primer punto recomendatorio se encuentra pendiente que la SEP envíe a este Organismo Nacional la documentación relacionada con la determinación que recayó en el expediente que inició el Órgano Interno de Control en esa Secretaría, con motivo de la vista que le formuló el 28 de enero de 2005 la Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa.

De igual manera, por lo que se refiere al segundo punto de la presente Recomendación, hacen falta constancias de la determinación que recayó en el expediente iniciado por la UAMASI con motivo de la solicitud de intervención que le formuló el 18 de enero de 2005, la Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa.

Con relación al punto tercero de la presente Recomendación, es necesario que la SEP envíe la documentación que precise el inicio y determinación del procedimiento administrativo de investigación que hubiese iniciado el Órgano Interno de Control en esa Secretaría, en contra del profesor Felipe Martell Montes de Oca.

Finalmente, referente al punto cuarto, se carece de documentales que acrediten que la Secretaría de Educación Pública ha adoptado medidas administrativas para la capacitación de su personal docente, y con ello se evite que se repitan conductas similares a las que originaron la presente Recomendación.

- La *Recomendación 19/05, del 18 de julio de 2005*, se envió al Gobernador del Estado de Chihuahua, y se refirió al caso del recurso de impugnación presentado por los señores Ramón Leobardo García García y otros.

El 15 de octubre de 2004 esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos recibió el escrito de impugnación por el cual un grupo de recurrentes encabezados por Ramón Leobardo García García, se inconformaron contra la no acepta-

ción de la Recomendación 72/04, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua, la cual fue dirigida a la licenciada Martha Terrazas Córdova, entonces Directora de Gobernación del Estado de Chihuahua.

El 28 de mayo del año citado, los señores Ramón Leobardo García García y otros presentaron una queja ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua, en virtud de que el 23 de enero de 2004, sin justificación y consentimiento alguno, Ramón Leobardo García García, Jesús José Sambito Moreno, Rigoberto Portillo Aguirre y Cesario Yáñez Bustillos, de origen indígena, fueron trasladados del Centro de Readaptación Social Distrital de Guachochi, Chihuahua, al Centro de Readaptación Social del estado, ubicado en la ciudad de Chihuahua, sin conocer el motivo de su traslado y sin realizarse el procedimiento administrativo que lo justificara, considerando responsable de ello al Director del Centro de Readaptación Social Distrital de Guachochi, cuyas consecuencias fueron que dejaran de realizar sus actividades laborales dentro del penal y se les apartara de sus familiares que viven en localidades cercanas a dicho centro de internamiento.

Del análisis lógico-jurídico practicado a las evidencias que integran el presente recurso de impugnación, esta Comisión Nacional considera que quedó acreditada la violación a los Derechos Humanos de seguridad jurídica y de legalidad previstos en los artículos 14, 16 y 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en perjuicio de los señores Ramón Leobardo García García, Jesús José Sambito, Cesario Yáñez Bustillos y Rigoberto Portillo Aguirre.

Asimismo, esta Comisión Nacional observó que si bien es cierto que la Dirección de Gobernación del estado de Chihuahua señaló tanto al Organismo local como a esta Comisión Nacional que dentro de sus facultades legales se encuentra determinar el lugar donde un sentenciado debe cumplir su pena, también lo es que la sola invocación de preceptos legales no resulta suficiente para motivar su actuación, sino que en todo acto que conlleve consecuencias jurídicas la autoridad tiene la obligación de vincular los supuestos legales con los elementos de prueba existentes y suficientes que acrediten su actuación, motivando debidamente su resolución y cuidando favorecer las condiciones para lograr la rehabilitación del sentenciado.

Por lo anterior, la conducta asumida por las autoridades de la Dirección de Gobernación del estado de Chihuahua vulneró el artículo 6o. de la Constitución Política de dicho estado, la cual establece que todo reo sentenciado que cumpla su pena en prisiones estatales tendrá derecho a condiciones que favorezcan su rehabilitación, así como el contenido del artículo 10.3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el principio 30.2 del Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o

Prisión, y los numerales 1o. y 2o. del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley; preceptos que establecen, respectivamente, que el régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad será la reforma y readaptación social de los penados; que las personas detenidas o presas tendrán derecho a ser oídas antes de que se tomen medidas disciplinarias, y que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley deben mantener y defender los Derechos Humanos de todos los individuos.

En virtud de lo expuesto, el 18 de julio de 2005 esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 19/2005, dirigida al Gobernador del estado de Chihuahua, para que gire sus instrucciones al Director de Gobernación del estado con objeto de que se dé cumplimiento en sus términos a la Recomendación 72/04, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua.

En el presente Informe se considera **parcialmente cumplida**, en virtud de que mediante el oficio SP-130-05, del 2 de agosto del año en curso, el Gobernador de Chihuahua, licenciado José Reyes Baeza Terrazas, informó a este Organismo Nacional sobre la aceptación de la Recomendación y que, en cumplimiento al punto único recomendatorio, envió el oficio SP-131/05, de la misma fecha, dirigido al licenciado José Raúl Grajeda Domínguez, Secretario de Seguridad Pública, por el cual se le instruye para que dé cumplimiento a la Recomendación en sus términos.

- La *Recomendación 20/05, del 18 de julio de 2005*, se envió al H. Ayuntamiento de Calpulalpan, Tlaxcala, y se refirió al caso del recurso de impugnación presentado por la señora Catalina Quintanar y García.

El 20 de enero de 2005 se recibió en esta Comisión Nacional el escrito de impugnación de la señora Catalina Quintanar y García en contra de la no aceptación de la Recomendación 20/2004, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, por parte del Presidente Municipal de Calpulalpan, Tlaxcala. En su escrito ante la Comisión Estatal, la quejosa expresó que a finales del mes de noviembre de 2002 se instaló en el poblado de San Marcos Guaquilpan, municipio de Calpulalpan, Tlaxcala, una nueva red de agua potable y otra de alcantarillado en una de las salidas de la comunidad que no contaba con esos servicios; en virtud de que dichas instalaciones no cumplieran con las normas sanitarias, envió peticiones a las dependencias estatales y municipales para resolver el problema. Como consecuencia se le dejó de suministrar aproximadamente durante dos meses el servicio de agua potable, sin que el Presidente de la comunidad de San Marcos Guaquilpan atendiera su solicitud de reconexión del servicio. Asimismo, refirió que dicho servidor público se negó a recibir un escrito dirigido a él, y que en dos asambleas comunales la ha insultado y culpado de que si en un futuro la

comunidad no recibe más aportaciones económicas de las dependencias será su responsabilidad; señaló, además, que el Presidente de la comunidad le indicó que ella deberá pagar la multa que le fue impuesta al Municipio por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por no pedir autorización para la instalación de la tubería de agua potable y drenaje en la carretera federal.

Una vez realizadas las investigaciones correspondientes, el 17 de noviembre de 2004 la Comisión Estatal dirigió al Ayuntamiento de Calpulalpan, Tlaxcala, la Recomendación 20/2004, misma que no fue aceptada por esa autoridad.

Del análisis lógico-jurídico de las constancias que constan en el expediente 2005/29/TLAX/4/I, este Organismo Nacional determinó que la Recomendación formulada por la Comisión Estatal al Ayuntamiento de Calpulalpan, Tlaxcala, se elaboró apegada a Derecho, en el sentido de que existieron violaciones a los Derechos Humanos cometidas en agravio de la señora Catalina Quintanar y García por parte del licenciado Vicente Hernández Roldán, Presidente Municipal, e Ismael Vidal Montalvo, Presidente de la comunidad de San Marcos Guaquilpan, pues no atendieron las diversas peticiones que les fueron formuladas por la agraviada y tampoco dieron cumplimiento a las recomendaciones realizadas por la delegación de la Comisión Nacional del Agua en Tlaxcala, referentes a la ampliación de la línea del agua potable y la instalación del drenaje en la comunidad en cita.

Con base en lo anterior, el 18 de julio de 2005 esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 20/2005, dirigida al Ayuntamiento de Calpulalpan, Tlaxcala, a efecto de que dichas autoridades se sirvan girar sus instrucciones a quien corresponda para que a la brevedad se dé cumplimiento a la Recomendación 20/2004, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala el 17 de noviembre de 2004.

En el presente Informe se considera **no aceptada**, en virtud de que no se logró tener pronunciamiento alguno por parte del H. Ayuntamiento de Calpulalpan, Tlaxcala, respecto de la aceptación de la presente Recomendación, misma que mediante el oficio 20863, del 18 de julio de 2005, le fue notificada a través de la empresa de mensajería DHL con número de envío 7068875155.

- La *Recomendación 21/05, del 18 de julio de 2005*, se envió al Secretario de Educación Pública, y se refirió al caso del menor David Erick Aguilera Pérez.

El 10 de enero de 2005 esta Comisión Nacional inició el expediente 2005/104/DF/1/SQ, con motivo del escrito de queja presentado por la señora Gloria María Pérez González, en el que manifestó que el menor David Erick Aguilera Pérez fue agredido físicamente por el profesor Alfredo García Martínez de la Escuela Secundaria Diurna Número 230 “Jesús Mastache Román” de la Secretaría de Educación Pública en el Distrito Federal, toda vez que éste se molestó porque su fa-

miliar arrastró una silla. Agregó que el maestro amenazó a su hijo con reprobárselo si lo acusaba con la Directora o con ella, situación por la que esperó que el servidor público saliera del salón de clase para decirle a una de sus compañeras que le avisara a su mamá que se encontraba lastimado y refirió que cuando llegó al centro escolar su descendiente tenía un hematoma en la región frontal, así como la nariz y la boca hinchadas, además de que no había sido atendido por el servicio médico de la escuela, debido a que nadie del personal que labora en la secundaria tenía conocimiento de los hechos.

De las evidencias que integran el expediente de queja, este Organismo Nacional acreditó violaciones a los Derechos Humanos a la dignidad personal, así como el derecho a la protección a la integridad física y psicológica, por un ejercicio indebido de la función pública del profesor Alfredo García Martínez, en agravio del menor, toda vez que el 16 de diciembre de 2004, a través de una acta de hechos, aceptó ante la Directora de ese plantel que al tomar de los pies al alumno y al darle vueltas lo soltó, provocando que el menor se golpeará la cabeza contra el piso.

Por su parte, la Directora de la escuela secundaria, al estar enterada del problema, fue omisa en girar sus instrucciones para que se investigara la actitud del profesor Alfredo García Martínez, con lo cual incumplió con el contenido de la circular del 5 de noviembre de 2002, emitida por la Subsecretaría de Servicios Educativos para el Distrito Federal, dirigida a las autoridades de planteles educativos del Subsector de Educación Básica, en la que se señalan los lineamientos para la atención de quejas por maltrato o abuso en los planteles de educación básica del Distrito Federal, consistentes en preservar la integridad física, psicológica y social de los menores, sobre la base del respeto a su dignidad; informar sobre el caso inmediatamente, por escrito, al Órgano Interno de Control, así como hacer del conocimiento del mismo las acciones efectuadas para la debida atención del asunto.

Por lo anterior, esta Comisión Nacional concluyó que la conducta del profesor Alfredo García Martínez contravino lo previsto en los artículos 42 de la Ley General de Educación; 1o.; 2o.; 3o.; 4o.; 7o.; 11, apartado B, primer párrafo; 21, apartado A, y 32, de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como 8o., fracciones I, VI y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Asimismo, se transgredieron las disposiciones relacionadas con el derecho a la protección de los menores, que establecen el derecho de todos los niños, sin discriminación alguna, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de la familia como de la sociedad y el Estado, de confor-

midad con los artículos 3.1 y 3.3, 16, 19 y 28.2 de la Convención sobre los Derechos del Niño; 24.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 13.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y 13.2 y 16 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

En consecuencia, el 18 de julio de 2005, este Organismo Nacional emitió la Recomendación 21/2005, dirigida al Secretario de Educación Pública, solicitando instruya a quien corresponda para que se dé vista al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública de las observaciones formuladas por esta Comisión Nacional, a efecto de que se consideren en la integración y determinación del expediente que en dicha instancia se tramita en contra del profesor; que se de vista al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, con objeto de que se inicie y determine conforme a Derecho un procedimiento administrativo en contra de la Directora de la Escuela Secundaria Diurna Número 230 “Jesús Mastache Román”, servidora pública que conoció de los hechos y no actuó en forma inmediata; que se implementen las acciones necesarias para que se otorgue al personal docente de dicha Secretaría la capacitación adecuada para evitar que los hechos referidos se vuelvan a presentar; que se proporcione a la Procuraduría General de la República el apoyo necesario y documental tendente a la debida integración de la Averiguación Previa 861/DDF/2005, que se encuentra radicada en la Mesa XI de la Delegación de dicha Procuraduría en el Distrito Federal, y que se tomen las medidas administrativas correspondientes a efecto de que los servidores públicos de esa dependencia, ante cualquier maltrato a menores, observen de manera puntual y permanente el contenido de los lineamientos para la atención de quejas por maltrato o abuso en los planteles de educación básica del Distrito Federal, adoptando para el efecto medidas más rigurosas que el simple cambio de adscripción.

En el presente Informe se considera **parcialmente cumplida**, toda vez que por el oficio DPJA.DPC/CNDH/576/05, del 3 de agosto de 2005, el titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación Pública informó la aceptación de la Recomendación en todos sus términos.

Por el oficio DPJA.DPC/CNDH/575/05, del 3 de agosto de 2005, el titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación Pública, en cumplimiento a los puntos uno y dos de la Recomendación, dio vista al Órgano Interno de Control en la SEP.

Mediante eloficio DPJA.DPC/CNDH/660/05, del 14 de septiembre de 2005, la Subdirectora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SEP, envió el oficio emitido por el Coordinador Administrativo de la Dirección General de



Operación de Servicios Educativos en el Distrito Federal, a través del cual dio cumplimiento a los puntos tercero y quinto de la Recomendación, los que consistían en implementar la capacitación adecuada al personal docente de la Secretaría de Educación Pública para evitar que se volvieran a presentar las anomalías que dieron origen a la presente Recomendación; asimismo, se tomaron las medidas pertinentes para que los servidores públicos de esa Secretaría observaran de manera puntual y permanente la circular del 5 de noviembre de 2002.

Se encuentra pendiente que esa dependencia informe sobre el cumplimiento del punto cuarto de la Recomendación, respecto del apoyo que se ha brindado a la Procuraduría General de la República para la debida integración de la averiguación previa 861/DDF/2005, que se encuentra radicada en la Mesa XI de la Delegación de dicha Procuraduría en el Distrito Federal.

- *La Recomendación 22/05, del 30 de septiembre de 2005*, se envió al Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y se refirió al caso de Lilian Sylvana Reyes Espinosa y el recién nacido Reyes Espinosa.

El 18 de enero de 2005 esta Comisión Nacional inició el expediente 2005/333/DF/1/SQ, con motivo de la queja que presentó la señora Lilia Concepción Espinosa Paz, en la que señaló que su hija Lilian Sylvana Reyes Espinosa dio a luz el 17 de diciembre de 2004 a un producto masculino vivo, el cual fue internado en el Hospital Regional “General Ignacio Zaragoza” del ISSSTE por presentar distensión abdominal; asimismo, señaló que el personal médico que atendió al recién nacido después del parto omitió realizar una vigilancia estrecha, ya que no le practicaron los estudios que permitieran establecer cuál era su padecimiento, prolongando con ello la cirugía que requería, debido a cuestiones administrativas, como fueron la falta de quirófano y la negativa de atenderlo por no ser derechohabiente, además de que no existía personal de anestesiología, por lo anterior el recién nacido fue trasladado a otro hospital, no obstante que su estado de salud era grave, y en dicho nosocomio no se contaba con las instalaciones adecuadas para la atención del cuadro severo de infección que presentaba éste, por lo que se canalizó a su vez al Hospital Pediátrico “Iztapalapa”, lugar en el que falleció.

De las evidencias que integran el expediente de queja, esta Comisión Nacional acreditó violaciones a los Derechos Humanos a la vida y protección a la salud en agravio del recién nacido por parte del personal médico del ISSSTE, al no proporcionar a éste una adecuada prestación del servicio público de salud, ya que la atención médica que se le brindó fue deficiente al no diagnosticar en forma oportuna su padecimiento, ocasionando que falleciera, con lo que se vulneró lo esta-



blecido en los artículos 4o., párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o.; 2o., fracción V; 23; 27, fracciones III y IV; 32; 33, fracción II; 34, fracción II, y 51, de la Ley General de Salud; 48, 71, 72 y 73 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, así como los artículos 20 y 67 del Reglamento de Servicios Médicos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Por otra parte, los médicos tratantes no atendieron las disposiciones relacionadas con el derecho a la vida y a la protección de la salud, previstas en los instrumentos internacionales, que establecen el margen mínimo de calidad en los servicios médicos que proporciona el Estado a su población, de conformidad con los artículos 12.1, y 12.2, inciso d), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 4.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como 10.1, y 10.2, inciso a), del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, para asegurar la plena efectividad y alcance del más alto nivel de salud para todos los individuos y el reconocimiento del derecho a que se respete la vida, preceptos que ratifican lo dispuesto por el artículo 4o., párrafo tercero, de la Constitución General de la República, en cuanto al reconocimiento por parte del Estado a las personas al disfrute de un servicio médico de calidad, debiendo adoptar para ello las medidas necesarias para la plena efectividad de ese derecho.

Con base en lo anterior, esta Comisión Nacional, el 30 de septiembre de 2005, emitió la Recomendación 22/2005, dirigida al Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, solicitándole ordene y realice el pago de la indemnización que proceda conforme a Derecho a Lilian Sylvana Reyes Espinosa, madre del agraviado; por otra parte, se tomen las medidas correspondientes para que ese Instituto, en los casos de urgencia, cuente con quirófano para atender esas situaciones, así como que practique en forma inmediata los estudios médicos conducentes que sean necesarios para el tratamiento efectivo de los pacientes, en las que contemple personal de guardia e insumos suficientes para cubrir las necesidades y situaciones críticas, a fin de que no se susciten hechos como los que dieron origen a la Recomendación; asimismo, se giren instrucciones a quien corresponda para que se dé vista al Órgano Interno de Control con objeto de que se inicie y determine un procedimiento administrativo en contra del personal médico adscrito al Hospital Regional “General Ignacio Zaragoza” del ISSSTE, en México, Distrito Federal, que atendió al agraviado, y se dé vista al Ministerio Público de la Federación para que se inicie la

averiguación previa correspondiente, respecto de las conductas referidas en la Recomendación e informe de ello a esta Comisión Nacional.

En el presente Informe se considera **parcialmente cumplida**, toda vez que mediante el oficio D.G./1256/2005, del 7 de octubre de 2005, el licenciado Benjamín González Roaro, Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, informó a esta Comisión Nacional la aceptación de la misma.

Asimismo, por el oficio SGM/3424/2005, del 15 de noviembre de 2005, el doctor Manuel Urbina Fuentes, Subdirector General Médico en el ISSSTE, remitió a este Organismo Nacional pruebas de cumplimiento, de cuyo análisis se desprende que respecto del punto primero recomendatorio, se envió copia de la cuantificación de la indemnización que se otorgará a la quejosa; con relación al punto segundo, adjuntó copia del escrito del 9 de noviembre de 2005, el cual hace referencia a las acciones realizadas para dar cumplimiento al Programa Emergente implementado con motivo de la Recomendación, en el cual se contemplan las medidas inmediatas para la atención de pacientes derechohabientes o no derechohabientes con urgencias quirúrgicas. Asimismo, y en cumplimiento al punto tercero, remitió copia del oficio OIC/AQ/USP/QM/00/637/15533/2005, del 25 de octubre de 2005, en el cual se hace referencia al oficio DG/1255/2005, del 7 del mismo mes y año, por el cual el Director General de ese Instituto dio vista al Órgano Interno de Control, iniciándose el expediente DE-0768/2005; sin que se enviaran constancias que acrediten que se dio vista al Ministerio Público de la Federación.

Mediante el oficio JSD/DQD/4791/05, del 2 de diciembre de 2005, el doctor José Saturnino Medésigo Micete, jefe de Servicios al Derechohabiente del ISSSTE, anexó copias del finiquito y de la póliza del cheque que ampara el pago por concepto de indemnización a la agraviada.

- La *Recomendación 23/05, del 3 de octubre de 2005*, se envió al Gobernador del estado de Nuevo León, y se refirió al caso del recurso de impugnación presentado por el señor Gregorio Vanegas Garza y otras.

El 22 de octubre de 2003, se recibió en esta Comisión Nacional el escrito de recurso de impugnación de los señores Gregorio Vanegas Garza, Ricarda Mendoza de la Cruz y Lucía Ortiz Mercado, en contra de la no aceptación de la Recomendación 161/03, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, por parte de la Procuraduría General de Justicia de esa entidad federativa. En su escrito presentado ante la Comisión Estatal, los quejosos expresaron que el 30 de diciembre de 2002 presentaron ante la Procuraduría General de Justicia de Nuevo León una denuncia de hechos en contra del señor Jesús Hinojosa Tijerina,

en su calidad de Director General de la Compañía Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, por los delitos de abuso de autoridad y concusión, ya que se realizaron cobros excesivos en el consumo de agua por parte de dicha compañía, ascendiendo a la suma de \$40,000,000.00 (Cuarenta millones de pesos 00/100 M. N.) en los recibos de los últimos cuatro años; que posteriormente fueron informados que sería la agencia del Ministerio Público Número 1 Investigadora de Averiguaciones Previas la que se encargaría de conocer dicha indagatoria; que comparecieron ante el representante social y ratificaron su denuncia; que el 3 de enero de 2003 solicitaron que se citara al probable responsable, y, además, que se considerara la diversa indagatoria 89/D/F/CP/2002, presentada ante la Agencia Federal del Ministerio Público Número 2 Fiscal Especial en Delitos Cometidos por Servidores Públicos. Sin embargo, el 9 y 10 de enero de 2003 fueron notificados que ya existía una resolución, en la cual se indicaba, en relación con su denuncia, que fue un error administrativo, y se acordó que la cantidad de \$40,000,000.00 (Cuarenta millones de pesos 00/100 M. N.) fuera devuelta a los usuarios afectados y que por ello no existía delito alguno que perseguir.

Realizadas las investigaciones correspondientes, el 30 de junio de 2003, la Comisión Estatal dirigió a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León la Recomendación 161/03, la cual no fue aceptada por esa autoridad. En dicha Recomendación se solicitó lo siguiente:

PRIMERA: Se giren las instrucciones del caso, a quien legalmente corresponda, para que los hechos y consideraciones que han motivado esta resolución se pongan en conocimiento de la Secretaría de la Contraloría del estado, a fin de que con fundamento en los artículos 1o., fracciones de la I a la IV; 2o.; 4o.; 5o.; 49, y 50, fracciones I, V, XXII, XXXIX, LV y LXIV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, se inicie un procedimiento de responsabilidad administrativa, de acuerdo con la participación que tuvo en los hechos motivo de la queja el C. LIC. ISIDRO GUERRA GUAJARDO, agente del Ministerio Público Número Uno Investigador del Primer Distrito Judicial en el estado, en el momento en que acacieron los hechos motivo de la queja, servidor público que conforme a su particular responsabilidad conculcó los Derechos Humanos por una inadecuada o indebida prestación del servicio público en la procuración de justicia, como legalmente se le debe de otorgar a todo individuo en el estado de Nuevo León; por ende, lesionando las garantías individuales en agravio de los CC. LIC. GREGORIO VANEGAS GARZA, RICARDA MENDOZA DE LA CRUZ Y LUCÍA ORTIZ MERCADO; procedimiento en el que sin perjuicio de la responsabilidad penal que pueda resultar a cargo del mencionado servidor público, como consecuencia se determine aplicar

al mencionado servidor público involucrado en los hechos de la queja, la sanción que conforme a Derecho se le imponga, la que deberá anotarse en su expediente personal, a efecto de que dicha sanción se inscriba en el Registro de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León; y en su oportunidad que se remita un ejemplar de esa resolución e inscripción a este Organismo, para todos efectos legales consecuentes.

SEGUNDA: Revocar la resolución de “No dar inicio a la averiguación previa” dictada por el C. agente del Ministerio Público Número Uno Investigador del Primer Distrito Judicial en el estado, con fecha 02 de enero del 2003, dentro del expediente que para efectos administrativos abrió con el número 847-02-I-02, ordenando en consecuencia que conforme a Derecho se agote esa etapa y en su oportunidad determinar jurídicamente lo que proceda, con la finalidad de restablecer en el goce de sus garantías individuales a los quejosos CC. LIC. GREGORIO VANEGAS GARZA, RICARDA MENDOZA DE LA CRUZ Y LUCÍA ORTIZ MERCADO.

Del análisis lógico-jurídico de las constancias que integran el expediente 2003/414-2-I, esta Comisión Nacional confirma la Recomendación 161/03, dirigida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León a la Procuraduría General de Justicia de esa entidad federativa, ya que se acreditó que se vulneraron los derechos a la legalidad y a la seguridad jurídica consagrados en los artículos 14, 16, y 21, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 25 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 1o.; 2o., y 3o., fracciones I y II, y 125, del Código de Procedimientos Penales del Estado de Nuevo León; los entonces vigentes 3o., y 19, fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia de la referida entidad federativa, y 14, fracción I, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría citada, toda vez que el agente del Ministerio Público Investigador Número 1 del Primer Distrito Judicial en el estado incurrió en responsabilidad legal al incumplir con la obligación de investigar la denuncia de hechos presumiblemente constitutivos de algún delito. Además, el acuerdo mediante el que se resolvió no dar inicio a la averiguación previa, con motivo de la denuncia de hechos presentada por los recurrentes, no fue debidamente fundado y motivado, pues a pesar de que los quejosos presentaron una denuncia de hechos y solicitaron al agente del Ministerio Público que citara al señor Jesús Hinojosa Tijerina, esta diligencia no se realizó y el citado servidor público prejugó sobre las conductas que se describieron en la querrela, por lo que tal determinación condujo a que los agraviados quedaran en estado de indefensión y les fuera negado el acceso a la justicia. Tampoco existe constancia de que los servidores públicos de la mencionada Procuraduría ha-

yan cumplido con lo dispuesto en el entonces vigente artículo 16, fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de esa dependencia, el cual ordenaba someter a consulta del Director de la unidad administrativa a la que estuvieren adscritos las averiguaciones que así lo requirieran.

De igual forma, se contravino lo dispuesto en el entonces vigente artículo 19, fracción II, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León, al no velar por la legalidad y el respeto de los Derechos Humanos, así como no procurar la pronta, completa y debida impartición de justicia, al no iniciar la respectiva averiguación previa, implicando un incumplimiento de la función pública en la procuración de justicia.

Por otra parte, la citada Procuraduría no proporcionó la información completa que personal de esta Comisión Nacional le solicitó, ya que no indicó las razones por las cuales el representante social consideró que el presente asunto no requería ser sometido a consideración de sus superiores. La abstención de agente del Ministerio Público transgredió lo previsto en los artículos 1o., fracciones I, II, III y IV; 2o.; 4o.; 5o.; 49, y 50, fracciones I, V, XX, XXII, XXXIX, LV y LXIV, de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, debido a que su conducta implica una responsabilidad administrativa.

De igual manera, el citado representante social dejó de cumplir lo previsto en el numeral 80 de la Ley citada, relativo a que los servidores públicos deben denunciar por escrito, a la Secretaría o a las autoridades competentes, los hechos que a su juicio impliquen incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos subordinados o superiores inmediatos; lo anterior, en relación con el entonces vigente artículo 73, fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León, mediante el cual se precisaba que dentro de las facultades de la Visitaduría General en dicha Procuraduría estaba la de recibir y tramitar quejas y denuncias que se presentaran en contra de servidores públicos de la Procuraduría, e instruir, en su caso, el procedimiento administrativo, debiéndose observar en lo conducente el procedimiento de responsabilidad administrativa que determina la Ley de Responsabilidades antes citada.

Asimismo, se incumplió lo establecido por el artículo 1.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y su interpretación por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que considera que configura una violación a los Derechos Humanos toda forma de ejercicio del poder público que viole estos derechos en cualquier circunstancia en la que un órgano o servidor público del Estado lesione indebidamente uno de tales derechos o esté ante un supuesto de inobservancia del deber de actuar con la debida diligencia. Lo anterior también

en relación con los artículos 24 y 25 de dicha Convención, en los que se establecen la protección de la ley a todas las personas a través de recursos sencillos y rápidos.

Por lo anterior, esta Comisión Nacional emitió, el 3 de octubre de 2005, la Recomendación 23/2005, dirigida al Gobernador constitucional del estado de Nuevo León, a efecto de que se sirva girar sus instrucciones a quien corresponda para que a la brevedad se dé cumplimiento a la Recomendación 161/03, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de la referida entidad federativa.

En el presente Informe se considera **aceptada, en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento.**

- La *Recomendación 24/05, del 3 de octubre de 2005*, se envió al Comisionado del Instituto Nacional de Migración, y se refirió al caso de migrantes de origen salvadoreño asegurados en la estación migratoria de La Venta, Huimanguillo, Tabasco.

El 29 de enero de 2005, Visitadores Adjuntos de esta Comisión Nacional acudieron a la estación migratoria de la Subdelegación local de La Venta, donde se constató que respecto de los migrantes nacionales de El Salvador, Mario Garzona Vides, Guillermo Alfonso Domínguez y René Antonio Hernández Aguilar, quienes tenían ocho días de haber sido asegurados por personal del Instituto Nacional de Migración, dentro del procedimiento migratorio al que estaban sujetos, se había omitido la práctica del examen médico a su ingreso a la estación migratoria y no se les hizo saber sus derechos ni se les brindó la oportunidad de declarar con relación a su detención. Asimismo, se les negó el acceso a una posible asistencia consular.

Por otro lado, se constató que las condiciones físicas del inmueble no eran las apropiadas para una estancia digna de los asegurados, debido a las características de su construcción, ya que los techos son de lámina y de baja altura. Además, dicho lugar carece de ventilación e iluminación adecuadas, y por su ubicación en una zona pantanosa y las altas temperaturas que se presentan en la región es inhabitable. A lo anterior se debe agregar el hacinamiento en el área de hombres, en un espacio de aproximadamente 30 metros cuadrados, en que se encontraban asegurados los agraviados más otros 54 extranjeros, quienes permanecían en cuclillas. Asimismo, el recinto no contaba con agua potable, ni para el aseo personal, ya que se encontraba contaminada por productos derivados del petróleo, y para el consumo de alimentos no se tenía un espacio específico, siendo suministrados en la misma área de aseguramiento, con la agravante de que se carecía de mantenimiento continuo de la limpieza, así como el desabasto de enseres básicos para la higiene personal, como jabón y papel higiénico. Por otro lado, los sanita-

rios se encontraban en estado deplorable y carecían de agua corriente, lo que provocaba que olores fétidos invadieran el área de aseguramiento.

Al respecto, esta Institución Nacional, el 2 de febrero de 2005, solicitó al Instituto Nacional de Migración la adopción de medidas precautorias o cautelares, consistentes en la implementación de mecanismos para garantizar una estancia digna de los migrantes alojados en la estación migratoria de La Venta.

En atención a lo anterior, el 10 de febrero de 2005, personal de esta Comisión Nacional constató el cierre temporal, por parte de autoridades del Instituto Nacional de Migración, de la estación migratoria de La Venta, la cual operaría únicamente como punto de revisión. Finalmente, el 23 del mes y año citados, se suspendieron las actividades.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos considera que en razón de los argumentos expuestos, servidores públicos adscritos a la Subdelegación local del Instituto Nacional de Migración en La Venta, Municipio de Huimanguillo, Tabasco, violaron los derechos a la legalidad y al trato digno, previstos en los artículos 1o.; 14, párrafo segundo, y 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9.2 y 10.1 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos; 1, 5.2 y 7.4 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 5o. de la Convención sobre la Condición de los Extranjeros; 36 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; los principios 1, 6, 10, 13, 16.2 y 24 del Conjunto de Principios para la Protección de las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión; 7o., último párrafo, de la Ley General de Población; 195, segundo párrafo; 208; 209, y 225, párrafo primero, del Reglamento de la Ley General de Población; 3o., fracción II, y 27, fracción X, de la Ley General de Salud; 8o., fracciones I y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como 26 y 51 al 56 del Acuerdo por el que se Emiten las Normas para el Funcionamiento de las Estaciones Migratorias del Instituto Nacional de Migración.

Por lo anterior, el 3 de octubre de 2005 esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 24/2005, dirigida al Comisionado del Instituto Nacional de Migración, en la que se recomendó que se dé vista al Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Migración para que inicie y resuelva conforme a Derecho el procedimiento administrativo de investigación en contra de servidores públicos de ese Instituto involucrados en los hechos. Además, que se instruya a quien corresponda a fin de que se apliquen los mecanismos legales para garantizar que las estaciones migratorias cumplan con las condiciones de estancia, aseo, áreas específicas de albergue, de ocupación preventiva, ventilación y abasto suficiente de agua potable y enseres de aseo personal. Finalmente, que dentro de los proce-



dimientos migratorios, incoados a los extranjeros, apliquen el Acuerdo por el que se Emiten las Normas para el Funcionamiento de las Estaciones Migratorias del Instituto Nacional de Migración.

En el presente Informe se considera **parcialmente cumplida**, toda vez que el Instituto Nacional de Migración, a través de los oficios INM/693/2005, 3828, 695 e INM/767/2005, aportó a esta institución pruebas sobre el cumplimiento de los tres puntos recomendatorios.

Respecto del primer punto recomendatorio, en el que se solicitó el inicio y la resolución del procedimiento administrativo correspondiente, el INM informó que el día 28 de octubre de 2005 se inició el expediente administrativo DE/202/05; sin embargo, no se ha dictado la resolución respectiva.

- La *Recomendación 25/05, del 5 de octubre de 2005*, se envió al Director General del Instituto Mexicano del Seguro social, y se refirió al Caso de los derechohabientes con VIH/Sida del Hospital General de Zona Número 27 del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El 7 de enero de 2005 se recibió en esta Comisión Nacional la queja de los señores LAQC y DUR, en la que denunciaron hechos presuntamente violatorios a sus derechos cometidos por servidores públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), señalando que el 3 de enero de 2005, el señor DUR recibió varias llamadas de derechohabientes debido a que en el área de control de citas del primer piso de consulta externa del Hospital General de Zona Número 27 del IMSS, se encontraba expuestas unas listas de diversas personas con VIH que se atienden en ese nosocomio, por lo que acudió a dicho lugar y constató de manera personal la exhibición de las listas referidas, en las cuales aparecía el nombre completo de aproximadamente 360 pacientes que en ese lugar se atienden, su número de afiliación, estado de la enfermedad, unidad de medicina familiar de adscripción, conteo de CD4 y carga viral, última visita al médico tratante, esquema de tratamiento y fecha de nacimiento.

Asimismo, el 4 enero de 2005, el señor DUR, acompañado de otros derechohabientes de esa unidad médica, acudieron por sus recetas percatándose que las listas seguían expuestas, por lo que se presentaron ante el Subdirector del Hospital General de Zona Número 27 y le hicieron saber la indebida publicación de las listas, quien les señaló que no podía hacer nada, puesto que la Directora del nosocomio se encontraba de vacaciones. El 5 de enero de 2005, los señores LAQC y DUR acudieron nuevamente al hospital y observaron que las listas continuaban expuestas, por lo que se comunicaron con el Jefe de Prestaciones Económicas de las Delegaciones 1 y 2 del IMSS, después de lo cual se quitaron las listas. A consecuencia de lo anterior solicitaron la intervención de esta Comisión Nacional.



Del análisis realizado a las evidencias que integran el expediente, esta Comisión Nacional observó que servidores públicos adscritos al Hospital General de Zona Número 27 exhibieron en las instalaciones de dicho nosocomio un listado que contenía el nombre y estado de salud de los pacientes seropositivos, con lo cual se vulneró en perjuicio de los agraviados su derecho a la confidencialidad; ello trajo como consecuencia una falta de respeto a su dignidad, en razón del estigma y la discriminación a la que fueron expuestos, lo que resulta contrario a la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-1993, Para la Prevención y Control de la Infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana, que establece la importancia de la privacidad con la que debe ser manejada la información relativa al VIH/Sida; así como la NOM-168-SSA1-1998, Del Expediente Clínico, que refiere que la información contenida en él debe ser manejada con discreción y confidencialidad.

Por lo anterior, esta Comisión Nacional observó que los servidores públicos del Hospital General de Zona Número 27 del IMSS, con su actuar, transgredieron lo previsto en los artículos 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones III y X; 51, y 77 bis, de la Ley General de Salud, así como 48 del Reglamento General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, que establecen los derechos que como seres humanos y usuarios de un servicio de salud se tienen, para no ser molestados, así como para recibir una atención profesional y éticamente responsable, un trato digno, respetuoso y confidencial, por parte de quien presta ese servicio, así como el contenido de las Normas Oficiales NOM-010-SSA2-1993 y NOM-168-SSA1-1998.

Asimismo, se vulneraron disposiciones relacionadas con el derecho a la protección de la honra y dignidad previstas en los artículos 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que establecen que nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias y abusivas en su vida privada, ni de ataques ilegales a su honra o reputación, además de incumplirse con el deber de los Estados de proteger el derecho a la intimidad o a la vida privada, y garantizar la protección de la ley contra la injerencia arbitraria en el goce de ese derecho a que se refieren la Declaración de Derechos y Humanidad sobre los Principios Fundamentales de los Derechos Humanos, la Ética y la Humanidad Aplicables en el Contexto del VIH/Sida; la Carta de las Obligaciones de Respetar los Derechos Humanos y los Principios Éticos y Humanitarios al Abordar las Dimensiones Sanitarias, Sociales y Económicas del VIH y el Sida; la Declaración Cumbre de París sobre el Sida; las Directrices Internacionales sobre el VIH/Sida y los Derechos Humanos, y la Declaración de Compromiso de la Organización de Naciones Unidas en la Lucha contra

el VIH/Sida, que incluyen la obligación de establecer las debidas salvaguardas para proteger la confidencialidad a todos los niveles de la atención de la salud y los servicios de bienestar social y señalan que el respeto de la ética médica exige que los profesionales de la salud mantengan el carácter estrictamente confidencial de toda la información personal y médica obtenida en el transcurso de la vigilancia, detección y comunicación tocante al VIH.

Esta Comisión Nacional estimó que el personal de ese Instituto, responsable de la exposición de los listados en el Hospital General de Zona Número 27, también vulneró lo establecido en los artículos 8o., fracciones I y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y 303 de la Ley del Seguro Social, que disponen la obligación que tienen los servidores públicos de cumplir con el servicio encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause su suspensión o deficiencia, o implique el incumplimiento de cualquier disposición legal, reglamentaria o administrativa relacionada con el servicio público, así como observar en el cumplimiento de sus obligaciones los principios de responsabilidad, ética profesional, excelencia, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, calidez y calidad en la prestación de los servicios y en la atención a los derechohabientes.

Por lo anterior, el 5 de octubre de 2005 esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 25/2005, dirigida al Director General del IMSS, en la que se solicitó girar instrucciones a la Dirección Médica para que de manera permanente se impartan cursos de capacitación al personal de ese Instituto sobre los lineamientos legales que garantizan la confidencialidad de los datos de las personas que se atienden por VIH/Sida; por otra parte, se informe a esta Comisión Nacional sobre las acciones que se realicen para implementar en ese Instituto el cumplimiento de la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-1993, Para la Prevención y Control de la Infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana; de igual manera, dé vista al Órgano Interno de Control en el IMSS de las observaciones formuladas en la Recomendación en comento, a efecto de que sean consideradas en la integración y determinación del expediente que se inició, con motivo de la vista que ese Instituto dio a dicho Órgano de los presentes hechos; asimismo, se tomen las medidas correspondientes para que la atención médica a las personas que acuden a solicitar los servicios de salud en la Delegación Norte del Distrito Federal se preste de manera integral y que garantice el acceso a los servicios médicos de salud oportunos y de calidad idónea.

En el presente Informe se considera **totalmente cumplida**, en virtud de que mediante el oficio 0500/1597, del 6 de octubre de 2005, el Director General del IMSS la aceptó.

Por medio del oficio 09-90-01-051040/13175, del 25 de octubre de 2005, el Coordinador de Atención al Derechohabiente del IMSS remitió copia del oficio 05001598, del 6 de octubre de 2005, mediante el cual se solicitó al Director de Prestaciones Médicas de ese Instituto el debido cumplimiento de los puntos primero y segundo de la Recomendación, en el sentido de que se impartan cursos de capacitación al personal del IMSS, para garantizar la confidencialidad de las personas que se atienden con VIH/Sida, así como que se dé cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-1993.

Asimismo, respecto del tercer punto de la Recomendación, se envió copia del oficio 051040/12718, del 6 de octubre de 2005, a través del cual se informó al Órgano Interno de Control en ese Instituto, sobre la existencia de la presente Recomendación, de la que se le remitió una copia para que, en ejercicio de sus facultades, considere en su resolución las observaciones formuladas por este Organismo Nacional.

De igual forma, por lo que hace al cuarto punto de la Recomendación, relativo a que se tomen las medidas para que la atención médica que se brinda a las personas con VIH/Sida se preste de manera integral y garantice el adecuado servicio de salud, se acompañó copia del oficio 0500/1599, del 6 de octubre de 2005, mediante el cual se solicitó al titular de la Delegación Norte del Distrito Federal de ese Instituto, darle el debido cumplimiento.

Mediante el oficio 09-90-01-051040/14270, del 16 de noviembre de 2005, el Coordinador de Atención al Derechohabiente del IMSS remitió copia del oficio 36-51-99-0540/3010, del 26 de octubre de 2005 y anexos, a través del cual el titular de la Delegación Norte Distrito Federal de ese Instituto informó de las acciones realizadas para dar cumplimiento del primer, segundo y cuarto puntos recomendatorios, referidos a que de manera permanente se impartan cursos de capacitación sobre los lineamientos legales que garanticen la confidencialidad de las personas que se atienden de VIH/Sida; para implementar el cumplimiento de la modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-1993, para la Prevención y Control de la Infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana; y las relativas para la atención médica de las personas que acuden a solicitar los servicios de salud.

Asimismo, por el oficio 09-90-01-051040, del 14 de diciembre de 2005, el Coordinador de Atención al Derechohabiente del IMSS, en atención a la primera y segunda recomendaciones específicas, remitió copia del oficio 09-55-24-2600/000434, del 30 de noviembre de 2005, a través del cual la Directora de Prestaciones Médicas de ese Instituto informa sobre el Programa de Videoconferencias dirigido a los jefes de Educación e Investigación de todas las Unidades de Medi-

cina Familiar, Hospitales Generales y Unidades Médicas de Alta Especialidad, cuyo objetivo es la difusión y revisión de los principios éticos que deben regir la práctica médica.

Por lo anterior, esta Comisión Nacional hizo del conocimiento del Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el oficio 38967, del 21 de diciembre de 2005, que la presente Recomendación se tiene por totalmente cumplida.

- *La Recomendación 26/05, del 5 de octubre de 2005*, se envió al Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y se refirió al caso del señor Daniel Reséndiz Ríos.

El 12 de febrero de 2005 se recibió en esta Comisión Nacional el escrito de queja interpuesto por la señora María Luisa de Anda Valencia, en el cual expresó presuntas violaciones a los Derechos Humanos atribuidas a servidores públicos del Hospital General “Dr. Santiago Ramón y Cajal” del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) en Durango, Durango, en perjuicio de su cuñado Daniel Reséndiz Ríos, toda vez que los días 15 y 16 de diciembre de 2004 acudió al área de urgencias de dicho hospital por presentar dolor de garganta y temperatura, sin embargo, el médico que lo atendió no le brindó la atención que ameritaba, enviándolo a su domicilio con un tratamiento inadecuado, por lo anterior, tuvo que acudir a un hospital privado donde falleció, lo que dio origen al expediente 2005/713/DGO/1/SQ.

Del análisis realizado a las evidencias que integran el expediente de queja, esta Comisión Nacional observó que el doctor Carlos Mario Zúñiga Blancarte, servidor público adscrito al hospital general referido, no valoró ni diagnosticó adecuadamente al agraviado, toda vez que lo dio de alta sin considerar que el cuadro clínico que presentaba requería hospitalización, lo que ocasionó que el señor Daniel Reséndiz Ríos falleciera el 24 de diciembre de 2004, a causa de un choque séptico, absceso de mediastino superior y absceso retrofaríngeo, con lo cual se vulneró lo establecido en el artículo 69, fracción II, del Reglamento de Servicios Médicos del ISSSTE, así como las disposiciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-206-SSA1-2002, las cuales establecen los criterios de funcionamiento y atención en los servicios de urgencias de los establecimientos de atención médica, y en su punto 5.1 señala que debe otorgarse atención médica al usuario que la solicite de manera expedita, eficiente y eficaz, con el manejo que las condiciones del caso requiera, lo que en el caso concreto no sucedió; asimismo, incumplió con lo establecido en el punto 5.5 de la Norma Oficial en comento, ya que en el servicio de urgencias debe establecerse el manejo y diagnóstico inicial y el pronóstico para determinar, de acuerdo con el caso, si el paciente debe ser egresado a su

domicilio, ingresado a hospitalización, derivado a consulta externa o trasladado a otra unidad de mayor capacidad resolutive.

Asimismo, con su conducta, el doctor Zúñiga Blancarte transgredió el derecho a la protección de la salud previsto en el artículo 4o, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 1o.; 2o, fracción V; 27, fracción III; 32; 33, fracción II, y 51, de la Ley General de Salud; 48 y 73 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 67, fracción I, del Reglamento de Servicios Médicos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y presumiblemente vulneró el contenido del artículo 8o., fracciones I y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que dispone la obligación que tienen los servidores públicos de cumplir con el servicio encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause su suspensión o deficiencia, o implique el incumplimiento de cualquier disposición legal, reglamentaria o administrativa relacionada con el servicio público, toda vez que no proporcionó al agraviado la valoración y vigilancia médica adecuada, profesional y de calidad, como era su obligación.

Por otra parte, desatendió las disposiciones relacionadas con el derecho a la protección a la salud previstas en los instrumentos internacionales, que establecen el margen mínimo de calidad en los servicios médicos que proporciona el Estado mexicano a su población, de conformidad con los artículos 12.1, y 12.2, inciso d), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 4.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 10.1, y 10.2, inciso a), del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, para asegurar la plena efectividad y alcance del más alto nivel de salud para todos los individuos, preceptos que ratifican lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4o., párrafo tercero, en cuanto al reconocimiento por parte del Estado a las personas al disfrute de un servicio médico de calidad, debiendo adoptar para ello las medidas necesarias para la plena efectividad de ese derecho.

Por lo anterior, esta Comisión Nacional, el 5 de octubre de 2005, emitió la Recomendación 26/2005, dirigida al Director General del ISSSTE, en la cual se le solicitó dar vista al Órgano Interno de Control en el ISSSTE, con objeto de que se inicie y determine conforme a Derecho el procedimiento administrativo en contra del doctor Carlos Mario Zúñiga Blancarte, servidor público adscrito al Hospital General “Dr. Santiago Ramón y Cajal” de ese Instituto en Durango, Durango; asimismo, se haga del conocimiento del Comité de Quejas Médicas del

ISSSTE las observaciones contenidas en la Recomendación, a efecto de que se determine el pago por concepto de indemnización, en virtud de la deficiente atención médica prestada al señor Daniel Reséndiz Ríos por parte de un servidor público de ese Instituto; por otra parte, se giren instrucciones a efecto de que se brinde a la Procuraduría General de la República el apoyo necesario para la debida integración de la averiguación previa PGR/DGO/DGO/III/045/2005, iniciada por la denuncia presentada por el señor Janio Sotelo Reséndiz, hermano del agraviado, y que se lleven a cabo las acciones de capacitación y difusión necesarias para que los servidores públicos de ese Instituto proporcionen en el servicio de urgencias la atención médica requerida, de manera expedita, eficiente y eficaz, en beneficio del usuario, observando al efecto la normativa aplicable.

En el presente Informe, se considera **parcialmente cumplida**, toda vez que mediante el oficio D.G.100/1260/2005, del 11 de octubre de 2005, el licenciado Benjamín González Roaro, Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, informó la aceptación de la Recomendación en todos sus términos. Asimismo, adjuntó copia del oficio DG/1259/2005, del 7 de octubre de 2005, por medio del cual dio vista al Órgano Interno de Control en el ISSSTE para que se inicie procedimiento administrativo de investigación.

Por el oficio OIC/AQ/00/637/15098/2005, del 17 de octubre de 2005, el contador público José Villagrana Robles, titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el ISSSTE, envió copia del escrito dirigido al licenciado Benjamín González Roaro, Director General del ISSSTE, mediante el cual informó que el 29 de junio de 2005 se recibió, por parte de la Delegación Estatal del ISSSTE en Durango, el escrito de la señora María Luisa de Anda Valencia por la comisión de presuntas irregularidades en contra de Daniel Reséndiz Ríos, por lo que se ordenó la integración del expediente DE-0022/2005, el cual continúa en trámite.

Mediante el oficio JSD/CQM/4711/05, del 29 de noviembre de 2005, el doctor José S. Medécigo Micete, en su carácter de Secretario Técnico del Comité de Quejas Médicas del ISSSTE, informó a la señora María Luisa de Anda Valencia que en la sesión extraordinaria 18/05, celebrada el 21 de noviembre de 2005, dicho Comité resolvió precedente pagar una indemnización por la cantidad de \$122,961.20 (Ciento veintidós mil novecientos sesenta y un pesos 20/100 M. N.).

Se encuentra pendiente que el Instituto informe respecto de la determinación del procedimiento administrativo; proporcione pruebas del pago indemnizatorio, y del cumplimiento a los puntos tercero y cuarto de la Recomendación.

• La Recomendación 27/05, del 10 de octubre de 2005, se envió al Secretario de Marina, y se refirió al caso del señor José Antonio Flores Bulnes.

Este Organismo Nacional recibió la queja del señor José Antonio Flores Bulnes, de nacionalidad hondureña, en la que refirió que el 23 de enero de 2004 “militares”, quienes resultaron ser personal de la Secretaría de Marina, lo detuvieron y golpearon durante un operativo llevado a cabo ese mismo día por personal de esa Armada en las vías del ferrocarril, un kilómetro después de Acapetahua, Chiapas, siendo puesto a disposición del Instituto Nacional de Migración en Huixtla, Chiapas; posteriormente, personal del Grupo Beta Tapachula de Protección a Migrantes lo acompañó ante el agente del Ministerio Público del Fuero Común en Tapachula, Chiapas, a presentar la denuncia correspondiente, iniciándose la averiguación previa 186/2a./2004.

Del análisis realizado a las evidencias que se allegó esta Institución Nacional, se determinó que las conductas realizadas por elementos de la Secretaría de Marina fueron violatorias a los Derechos Humanos a la libertad, legalidad, seguridad jurídica, integridad personal y trato digno del señor José Antonio Flores Bulnes, por lo que a la Secretaría de Marina se le formuló una propuesta conciliatoria; sin embargo, dicha dependencia no aceptó ese documento.

Cabe destacar que en la propuesta de conciliación enviada a esa Secretaría se estableció que esas violaciones se materializaron, toda vez que los elementos de la Armada no están facultados para verificar si las personas cuentan con documentos migratorios, y en consecuencia detenerlos por carecer de ellos, ya que las autoridades competentes para realizar esas funciones, de acuerdo con los artículos 17 y 151 de la Ley General de Población, son los servidores del Instituto Nacional de Migración y de la Policía Federal Preventiva; asimismo, en la propuesta se destacó que la verificación de la documentación migratoria a cualquier persona está sujeta a los requisitos y al procedimiento establecido en los artículos 195, 197, 199, 203 y 204 del Reglamento de la Ley General de Población; también se resaltó que el personal de la Armada no actuó de conformidad con el artículo 73 de esa Ley, ya que no existió alguna solicitud de auxilio por parte de la autoridad migratoria para que personal de esa Secretaría detuviera al agraviado.

En vinculación con esa propuesta, esa Secretaría resolvió no aceptarla el 31 de agosto de 2004, fundando su determinación en las fracciones II y III del artículo 2o. de su Ley Orgánica; sin embargo, ninguna de esas fracciones otorga a esa Armada facultades expresas para realizar funciones de verificación y vigilancia migratoria. También, esa Secretaría señaló que de la interpretación de las fracciones aludidas, esa Armada puede, por sí o coadyuvando con las autoridades competentes, combatir el tráfico ilegal de personas; a ese respecto, se precisó que la Constitución claramente establece en los artículos 21, y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que las funciones de



persecución de ilícitos se encuentran reservadas al Ministerio Público, razón por la que la Armada no puede fundar su actuación con base en esa interpretación, que además resulta violatoria de las garantías de seguridad jurídica y legalidad del agraviado establecidas en los artículos 14 y 16 constitucionales.

De igual forma, respecto de la flagrancia en la comisión del ilícito establecido en el artículo 123 de la Ley General de Población, que fue invocada por la autoridad para justificar su actuación, se destacó que ese argumento no se encontró procedente, habida cuenta que ello sólo sería válido para el caso de aquellas autoridades expensadas de facultades en la ley, para primeramente realizar la verificación migratoria respectiva, actuación administrativa para la cual sólo tienen competencia el Instituto Nacional de Migración y la Policía Federal Preventiva, por tanto, el argumento en cita resultó improcedente.

También, la Secretaría de Marina argumentó que su actuación se vinculó con acciones de seguridad o prevención de ilícitos, como en el caso, el internamiento ilegal de personas; no obstante, se consideró que esa actuación rebasa su ámbito de competencia, y con ello no se observó el respeto absoluto a las atribuciones constitucionales y legales de las autoridades participantes en el Sistema Nacional de Seguridad Pública, pues en la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del mismo, se precisa que cuando las acciones conjuntas entre los miembros del sistema sean para perseguir ilícitos se cumplirán sin excepción los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables.

Cabe destacar que este Organismo Nacional consideró que la práctica de revisiones de carácter migratorio por instituciones a las cuales la ley no las faculta para ello, además de ser una práctica por sí misma ilegal, propicia condiciones para que se realicen toda clase de abusos en contra de los migrantes en el territorio nacional, particularmente por las condiciones de vulnerabilidad en que se encuentran. Asimismo, en relación con el asunto se invocó en lo procedente el contenido de la Recomendación General 2/2001, la cual se vincula con la práctica de detenciones arbitrarias.

Respecto del trato cruel ejercido en contra del agraviado, la Armada de México señaló que el artículo 81 del Código Federal de Procedimientos Civiles establece que corresponde la carga de la prueba al actor, y al haberse iniciado la averiguación previa 186/2a./2004, y dado que no había sido determinada, carece de sustento jurídico la afirmación de que las lesiones fueron provocadas por personal de esa Secretaría; no obstante, los elementos de la Armada tuvieron en custodia al agraviado, por lo que en ese momento eran responsables de su integridad física, y, al presentar lesiones, se concluyó que sí sucedieron los hechos de que se duele el agraviado; asimismo, al no practicarse certificación médica al agraviado,



la Armada de México incumplió con el lineamiento 1.1 de la circular 010/99 “Por la que se expiden los lineamientos por los que se instruye a los servidores públicos del Instituto Nacional de Migración en materia de procedimiento migratorio”, el cual establece que toda autoridad que haya realizado un aseguramiento deberá exhibir, cuando ponga a disposición del Instituto Nacional de Migración al extranjero, un oficio de puesta a disposición, un informe y un certificado médico.

Cabe destacar que para esta Comisión Nacional no pasó inadvertida la presunta dilación en que incurrieron servidores de la Fiscalía General del Estado de Chiapas en el trámite de la averiguación previa 186/2a./2004, debido a que, tratándose de conductas atribuidas a elementos de la Armada de México, la competencia para conocer de esa indagatoria era del agente del Ministerio Público de Justicia Militar; sin embargo, se evidenció que respecto de esa dilación la Fiscalía General del Estado de Chiapas determinó, el 19 de septiembre de 2005, enviar esa averiguación por razones de competencia al agente del Ministerio Público Militar, adscrito a la 36 Zona militar en Tapachula, Chiapas, y también dar vista a la Fiscalía General Adjunta de Visitaduría de esa dependencia para que se iniciara y determinara un procedimiento administrativo en contra del personal responsable de la integración de esa indagatoria.

En razón de los argumentos expuestos, se consideró que se vulneró, en perjuicio del migrante de origen hondureño José Antonio Flores Bulnes, el derecho a gozar de las garantías que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual se establece en el artículo 1o.; asimismo, se violentó el derecho a la libertad, legalidad y a la seguridad jurídica, integridad personal y trato digno, contenidos en los artículos 1o.; 14, párrafo segundo; 16, primer párrafo, y 19, cuarto párrafo, del mismo ordenamiento; de igual forma, los artículos 9, apartado 1, del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos; 7, apartados 1, 2 y 3, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 5o. de la Convención sobre la Condición de los Extranjeros, así como los principios 2 y 5.1 del Conjunto de Principios para la Protección de las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión; también, el artículo 8, fracciones I y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que en términos generales se refieren a la protección de los derechos de la legalidad y a la seguridad jurídica, el reconocimiento de las garantías individuales y el goce de los derechos civiles esenciales.

Por lo anterior, el 10 de octubre de 2005, esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 27/2005, dirigida al Secretario de Marina, en la que se recomendó que se dé vista a la Inspección y Contraloría General de Marina, con objeto de que se inicie y resuelva, conforme a Derecho, el procedimiento administrativo de in-

vestigación en contra de los elementos de esa Secretaría involucrados en los hechos expuestos en el capítulo de observaciones de esta Recomendación. Por otra parte, se recomendó que las constancias existentes que obran en poder de esa Secretaría de Marina vinculadas con el presente asunto sean revisadas, a fin de que, de ser procedente, se envíen al agente del Ministerio Público Militar en Tapachula, Chiapas, para que la averiguación previa 186/2a./2004, remitida por la Fiscalía General del Estado de Chiapas, se determine conforme a Derecho y se otorgue la reparación del daño al agraviado.

En el presente Informe se considera **parcialmente cumplida**, toda vez que la autoridad la aceptó mediante el oficio 4104, del 15 de octubre de 2005, suscrito por el jefe de la Unidad Jurídica de la Secretaría de Marina.

Se encuentra pendiente el envío de los documentos en los que consten, el inicio del procedimiento administrativo en contra del personal involucrado, así como la acreditación de que el Órgano Interno de Control en esa Secretaría efectuó la revisión de las constancias existentes que obran en el expediente para que, en su caso, sean enviadas al agente del Ministerio Público Militar.

• *La Recomendación 28/05, del 14 de octubre de 2005*, se envió al Gobernador del estado de Hidalgo, y se refirió al caso del recurso de impugnación presentado por los señores Isaac Estrada Chávez y otros.

El 10 de febrero de 2005 esta Comisión Nacional inició el expediente 2005/101/HGO/1/I, con motivo del recurso de impugnación interpuesto por los señores Isaac Estrada Chávez y otros, por el cumplimiento insatisfactorio de la Recomendación 02/04, que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo dirigió el 12 de febrero de 2004 al Procurador General de Justicia de esa entidad.

Del análisis a las evidencias que integran el recurso de impugnación, esta Comisión Nacional acreditó violaciones a los Derechos Humanos de legalidad y seguridad jurídica en virtud de que los servidores públicos de la Policía Ministerial no han dado cumplimiento a las órdenes de aprehensión que la Juez Penal de Primera Instancia en Mixquiahuala, Hidalgo, libró los días 19 de agosto y 6 de mayo de 2003, dentro de las causas penales 63/2002 y 100/2002, debido a que los probables responsables no salen de su domicilio, aunado al supuesto de que se generaría un conflicto social de grandes magnitudes en su comunidad, por lo que dicha autoridad ha omitido realizar las acciones necesarias para su ejecución, y se propicie que los inculpados se sustraigan de la acción de la justicia, vulnerando con ello lo establecido en los artículos 14, 16, 17 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 54 de la Ley Orgánica del Ministerio Público para el Estado de Hidalgo.

Por otra parte, el 23 de marzo de 2004 se inició el procedimiento administrativo para determinar la responsabilidad en que incurrió personal de la Policía Ministerial; sin embargo, hasta la fecha no se ha emitido resolución alguna, no obstante que han transcurrido aproximadamente 19 meses, con lo que se violentan los principios de legalidad y eficiencia en el desempeño de su cargo, que obliga a los servidores públicos a cumplir con la máxima diligencia el servicio que tienen encomendado, y con ello dejaron de observar lo previsto en el artículo 47, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Hidalgo.

Por lo anterior, este Organismo Nacional, el 14 de octubre de 2005, emitió la Recomendación 28/2005, dirigida al Gobernador constitucional del estado de Hidalgo, a fin de que se sirva girar sus instrucciones a quien corresponda para que a la brevedad se dé cumplimiento a la Recomendación 2/04, emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo el 12 de febrero de 2004, en el sentido de que se ordene el inicio de un procedimiento administrativo para determinar el grado de responsabilidad en que incurrieron el comandante de la Policía Ministerial José Vega Pérez y el Jefe de Grupo de dicha corporación, Víctor Peña Pérez, en la inejecución de las órdenes de aprehensión de referencia y, en su oportunidad, imponerles la sanción a que se hayan hecho acreedores; asimismo, se giren instrucciones a la Dirección General de la Policía Ministerial del estado, para agilizar la ejecución de esos mandamientos judiciales.

En el presente Informe se considera **parcialmente cumplida**, toda vez que mediante el oficio, sin número, del 4 de noviembre de 2005, el licenciado Miguel Ángel Osorio Chong, Gobernador del estado de Hidalgo, comunicó a esta Comisión Nacional de la aceptación de la Recomendación y anexó el oficio 1134/2005, del 3 de noviembre de 2005, signado por el Procurador General de Justicia de Hidalgo, mediante el cual informó que el procedimiento administrativo 35/2004 ya se determinó; sin embargo, no se anexó la documentación respectiva.

- La *Recomendación 29/05, del 14 de octubre de 2005*, se envió a la Presidenta del H. Tribunal Superior de Justicia y de la Comisión de Gobierno Interno y Administración del Poder Judicial en el estado de Tlaxcala, y se refirió al caso del recurso de impugnación presentado por la señora Bertha Pérez Nohpal.

El 15 de noviembre de 2004 esta Comisión Nacional inició el expediente 2004/453/TLAX/1/I, con motivo del escrito de impugnación presentado por la señora Bertha Pérez Nohpal, en el cual manifestó su inconformidad con la no aceptación de la Recomendación 18/2004, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, por parte de la Presidenta del H. Tribunal Superior de Justicia y de la Comisión de Gobierno Interno y Administración del Poder Judicial de esa entidad federativa.

Del análisis practicado a las evidencias que integran el recurso de impugnación, esta Comisión Nacional observó que existió una prestación indebida del servicio público por parte de los licenciados Gregorio Melitón Ponce Cano, Juez Primero de lo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Lardizábal y Uribe, Tlaxcala, y Victoria Sánchez Juárez, Secretaria de Acuerdos de ese Juzgado, derivada de la dilación en la tramitación de la petición realizada el 7 de noviembre de 2003, por la licenciada Bertha Pérez Nohpal en representación de Haidyn Romano Lezama, dentro del expedientillo 169/98, ya que no obstante que dicha promoción fue acordada el 13 del mes citado, a la agraviada se le notificó el 26 de enero de 2004, es decir, hasta 64 días después, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 91 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tlaxcala, donde se señala que las notificaciones se harán a más tardar al día siguiente en que se dicten las resoluciones que las prevenga, cuando el Tribunal no dispusiera otra cosa.

En ese orden de ideas, quedó acreditado que los licenciados Gregorio Melitón Ponce Cano y Victoria Sánchez Juárez vulneraron los derechos de seguridad jurídica que consagra el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 8.1 y 25.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en perjuicio de la agraviada Haidyn Romano Lezama, pues al incurrir en una dilación en la notificación del acuerdo referido ocasionó que se afectara a la agraviada en su derecho a recibir alimentos y, en consecuencia, se impidió la impartición de una justicia pronta y expedita.

Por lo anterior, esta Comisión Nacional, el 14 de octubre de 2005, emitió la Recomendación 29/2005, dirigida a la Presidenta del H. Tribunal Superior de Justicia y de la Comisión de Gobierno Interno y Administración del Poder Judicial en el estado de Tlaxcala, a fin de que se dé cumplimiento a la Recomendación 18/2004, emitida el 12 de octubre de 2004 por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, en el sentido de que se consideren las evidencias y razonamientos vertidos en la Recomendación de dicho Organismo Local, al momento de resolver la queja administrativa número 02/2004 que instruye la citada Comisión de Gobierno Interno y Administración, en contra de los licenciados Gregorio Melitón Ponce Cano y Victoria Sánchez Juárez, por las transgresiones cometidas durante la tramitación del expedientillo 169/98, formado con el oficio 219 del Secretario de Acuerdos Interno de la Sala Familiar de ese H. Tribunal Superior de Justicia del estado; y una vez determinada su responsabilidad, se proceda conforme a Derecho.

En el presente Informe se considera **aceptada, en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento.**

• La *Recomendación 30/05, del 19 de octubre de 2005*, se envió al Secretario de Salud y al Director General del Hospital Juárez de México, y se refirió al caso de los señores Tania Ivonne González Estrada y Marcos Zamora Orozco.

El 3 de febrero de 2005 esta Comisión Nacional inició el expediente 2005/590/DF/1/SQ, con motivo de la queja presentada por el señor Marcos Zamora Orozco, quien manifestó que su esposa, la señora Tania Ivonne González Estrada, ingresó al Hospital Juárez de México, integrante del Sistema Nacional de Salud, debido a que tenía seis meses de gestación, sin embargo, por diversas complicaciones se realizaron maniobras para lograr la expulsión del producto de la concepción, obteniendo el 1 de febrero de 2005 dos óbitos fetales; no obstante, esa información no se hizo del conocimiento del quejoso de manera inmediata, ya que inicialmente sólo se le indicó de un producto de la concepción (óbito fetal), y aun cuando posteriormente se enteró que habían sido dos, a la fecha no se le ha entregado uno de ellos.

De las evidencias que integran el expediente de queja, esta Comisión Nacional observó que ambos productos fueron enviados a la Unidad de Patología para ser estudiados, y sólo uno de los cadáveres se manejó de acuerdo con los procedimientos de movilización de éstos, y al más pequeño se envió, sin solicitud alguna, para ser estudiado como biopsia al no alcanzar un peso mayor a 350 gramos, lo que contravino lo dispuesto en los artículos 346 de la Ley General de Salud; 6o., fracciones V y IX, y 73, del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos; además que, con la omisión de hacer entrega de uno de los productos, se incumplió con lo previsto en los artículos 314 y 391 de la Ley General de Salud.

Igualmente, la información proporcionada a los familiares resultó ser inconducente, con lo que se omitió observar lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica. De igual manera, se advirtió que la nota de evolución del 1 de febrero de 2005, que describe los hallazgos quirúrgicos en referencia a dos fetos, fue llenada erróneamente, por lo que no existió la eficiencia y el cuidado debido en el desarrollo de las funciones de los servidores públicos adscritos a ese hospital, transgrediendo lo señalado en los puntos 5.7, 5.8 y 5.9, de la Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998, Del Expediente Clínico.

Además, de acuerdo con lo informado por la autoridad responsable, el feto aún se encontraba en el Servicio de Patología, en espera de ser reclamado, previa elaboración del certificado de muerte fetal, por lo que al no existir razón que justificara la dilación en la entrega, se actualizan transgresiones al artículo 348 de la Ley General de Salud, aunado a que se omitió expedir el certificado referido,

mismo que debió ser elaborado por el médico responsable, debido a que el producto de la concepción nació sin vida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 314, fracción IX; 343, fracción II; 350, bis 6, y 391, de la Ley General de Salud, y el artículo 3o. del decreto por el que se da a conocer la forma de los certificados de defunción de muerte fetal, así como lo previsto en los puntos 11.1, 11.2, 11.3, 11.5 y 11.6 de la Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-1994, Para la Vigilancia Epidemiológica, y el punto 10.1.5 de la NOM-168-SSA1-1998, Del Expediente Clínico.

En consecuencia, los servidores públicos adscritos al Hospital Juárez de México vulneraron con sus acciones y omisiones los Derechos Humanos de legalidad, seguridad jurídica, libertad religiosa y dignidad humana, tutelados en los artículos 14, 16 y 24 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 3o., 11.1 y 12 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 18 de la Declaración de Derechos Humanos; 6o. de la Declaración sobre la Eliminación de Todas las Formas de Intolerancia y Discriminación Fundadas en la Religión o las Convicciones, y 22 del Código Civil Federal, en agravio de los señores Tania Ivonne González Estrada, Marcos Zamora Orozco y del producto que concibieron. De igual forma, se violentó el artículo 1.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Finalmente, la actuación del personal médico adscrito al Hospital Juárez de México no se apegó a lo establecido en el artículo 8o., fracciones I y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Por lo anterior, esta Comisión Nacional, el 19 de octubre de 2005, emitió la Recomendación 30/2005, dirigida al Secretario de Salud y al Director General del Hospital Juárez de México, recomendando, al primero, que en atención a la práctica administrativa detectada relativa a la disposición de los productos de la concepción (óbitos fetales) menores a 350 gramos, se emitan las medidas necesarias para evitar que se les otorgue la calidad de biopsias y mucho menos se les dé el tratamiento de “desechos orgánicos”, mediante la elaboración de la normativa correspondiente que garantice de manera plena el respeto al manejo de éstos, así como su reconocimiento como cadáveres y se otorgue de esa manera la protección que prevé el marco jurídico; asimismo, que se tomen las medidas correspondientes para que las personas que acuden a los hospitales o clínicas del sector salud reciban información completa, veraz y oportuna, relacionada con los productos de la concepción que mueran antes de nacer, así como del destino final que se les pretenda dar. Al segundo se le recomendó girar sus instrucciones para que de manera inmediata se entregue a la señora Tania Ivonne González Estrada y al señor Marcos Zamora Orozco el producto de la concepción sin vida (óbito

fetal) que se encuentra en las instalaciones del Hospital Juárez de México, y se efectúe el trámite correspondiente a la expedición del certificado de muerte fetal; por otra parte, instruya a quien corresponda para que se dé vista al Órgano Interno de Control, con objeto de que en el ámbito de sus respectivas competencias inicien un procedimiento administrativo de investigación en contra del Jefe de Obstetricia, Víctor H. Pulido Olivares, y Joel A. Benítez Sánchez, adscritos al Hospital Juárez de México, en atención a las consideraciones expuestas en el capítulo de observaciones de la Recomendación en comento.

En el presente Informe se considera **aceptada, en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento**, toda vez que mediante el oficio 01336, del 20 de diciembre de 2005, el doctor Julio Frenk Mora, Secretario de Salud, comunicó a esta Comisión Nacional la aceptación de la Recomendación, informando que con posterioridad se remitirán las evidencias que acrediten su cumplimiento.

En relación con el Hospital Juárez de México, se considera **parcialmente cumplida**, en virtud de que mediante el oficio DG/DM/2005/187-2771, del 14 de diciembre de 2005, el doctor José Adrián Rojas Dosal, Director General del Hospital Juárez de México, en cumplimiento al primer punto recomendatorio que se le formuló a dicha instancia, remitió copia del oficio DG/DM/2005/152-2519, del 26 de octubre de 2005, mediante el cual se solicitó la presencia del señor Marcos Zamora Orozco en la Dirección Médica de ese Hospital, a fin de entregarle el producto de la concepción sin vida (óbito fetal), sin que haya sido posible localizarlo y sin que se haya presentado en ese nosocomio. Respecto al segundo punto recomendado, el doctor Rojas Dosal remitió copia del oficio DG/DM/186-2769, del 13 de diciembre de 2005, a través del cual se dio vista de los hechos al Auditor Interno del Hospital Juárez de México.

• La *Recomendación 31/05, del 24 de octubre de 2005*, se envió al H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y se refirió al caso del recurso de impugnación presentado por el señor Eugenio Campos Vicario.

El 22 de noviembre de 2004 esta Comisión Nacional inició el expediente 2004/455/MOR/1/I, con motivo del recurso de impugnación interpuesto por el señor Eugenio Campos Vicario, por la no aceptación de la Recomendación que la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos dirigió, el 29 de septiembre de 2004, al Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitana del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, derivada del expediente 164/2004-4.

Del análisis a las evidencias que integran el recurso de impugnación, este Organismo Nacional observó que el señor Campos Vicario estacionó su vehículo en la esquina de las calles Aniceto Aguilar y Álvaro Obregón, y cuando regresó se percató que éste no se encontraba en el lugar que lo había dejado, por lo que



acudió a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitana para saber si estaba en algún depósito, sitio donde le indicaron que no existía registro alguno de su automóvil, por lo que denunció los hechos ante el agente del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos. Posteriormente hizo del conocimiento de las autoridades referidas que su vehículo estaba en el corralón del Cañón de Lobos, sin embargo, hasta la fecha no se lo han entregado.

Derivado de lo anterior, esta Comisión Nacional acreditó violaciones a los Derechos Humanos de legalidad, de seguridad jurídica y posesión, tutelados en los artículos 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 8.1 y 21 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, toda vez que los argumentos vertidos por el titular de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitano del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, para no aceptar la Recomendación, resultan inconducentes al afirmar que desconocía los hechos motivo de la queja, pues de las documentales que obran en el expediente se desprende que desde agosto de 2003 tenía pleno conocimiento de los mismos, situación que se le reiteró en la reunión de conciliación celebrada el 12 de mayo de 2004 ante el Organismo Estatal, donde ambas partes aceptaron los términos y las condiciones en que se solucionaría el problema del recurrente, consistente en liberar el vehículo del corralón.

Para este Organismo Nacional no pasó inadvertido que la Secretaría de Seguridad Pública referida canceló la infracción 29422 impuesta al vehículo, sin embargo, a la fecha no le ha sido devuelto el mismo, situación que se corroboró con lo manifestado por la auxiliar jurídica de la Coordinación General Jurídica de esa Secretaría, a personal de esta Comisión Nacional, así como por el recurrente. En consecuencia, los servidores públicos de la dependencia referida no han actuado con apego a los principios de legalidad y eficiencia en el desempeño de su cargo, que los obliga a cumplir con la máxima diligencia el servicio que tienen encomendado, por lo que con su actuación dejaron de observar lo previsto en el artículo 27, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos de esa entidad federativa.

Por lo anterior, este Organismo Nacional, el 24 de octubre de 2005, emitió la Recomendación 31/2005, dirigida al H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a fin de que se dé cumplimiento a la Recomendación emitida el 29 de septiembre de 2004, por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos, en el sentido de que se proceda en los términos consignados en la parte final del conclusivo de esa resolución, con objeto de que se restablezca en sus derechos fundamentales al recurrente, la reparación de daños y perjuicios, ajustándose, en su caso, a los plazos contenidos en el propio apartado.



En el presente Informe se considera **en tiempo de ser contestada**.

• La *Recomendación 32/05, del 25 de octubre de 2005*, se envió al Gobernador del estado de Coahuila, y se refirió al caso del señor TEF.

El 22 de marzo de 2005 esta Comisión Nacional inició el expediente 2005/1566/SIN/1/SQ, con motivo de la queja interpuesta por el señor TEF, en la cual expresó que a partir de marzo de 2002 se han presentado en su domicilio diversos individuos, los cuales considera que son elementos de la Policía Ministerial de esa entidad federativa, destacamentados en Torreón, Coahuila, quienes montaron guardia por varios días con el propósito de privarlo de su libertad; indica además que en un par de ocasiones estos supuestos agentes ministeriales intentaron extorsionarlo pidiéndole 300 mil y 500 mil pesos para dejar de molestarlo o de lo contrario lo incriminarían en algún ilícito; asimismo, se observó que en la página de internet [www.coahuila.gob.mx/pgje/lista2.htm](http://www.coahuila.gob.mx/pgje/lista2.htm), de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila, fue dada de alta la fotografía del agraviado, no obstante que dicha persona, de acuerdo con la información proporcionada por la misma autoridad, no se encontraba relacionada con ninguna investigación ministerial.

Del análisis realizado a las evidencias que integran la queja, esta Comisión Nacional pudo acreditar que en la página de internet [www.coahuila.gob.mx/pgje/lista2.htm](http://www.coahuila.gob.mx/pgje/lista2.htm), de esa Procuraduría Estatal, la cual refiere en su texto a la “lista de los más buscados”, se presentó hasta el 30 de junio de 2005 la imagen del quejoso como responsable de un delito, sin existir mandamiento por escrito de autoridad competente para realizar dicha publicación especial.

Aunado lo anterior, esta Comisión Nacional observó que de los hechos señalados por el quejoso en su escrito de queja, en el sentido de que supuestos agentes ministeriales le solicitaron las cantidades de dinero antes señaladas, y que en caso de no acceder a su petición lo incriminarían en algún ilícito, tales actos pudieran ser constitutivos del delito de extorsión previsto en el artículo 439 y 440 del Código Penal para el Estado de Coahuila, estimando que dicha conducta sea materia de investigación por parte de la representación social del fuero común, para que se resuelva lo que conforme a Derecho corresponda.

En virtud de lo expuesto, los servidores públicos responsables de la autorización y supervisión de dar de alta la fotografía del agraviado en dicha página vulneraron con su actuar los derechos a la honra, reputación, dignidad, legalidad y seguridad jurídica previstos en los artículos 14, párrafo segundo, y 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 8o. de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y en el ámbito internacional el 1.1 y 11.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como 17.1 y 17.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; además

de que la actuación de tales servidores públicos resultó contraria a lo previsto en los artículos 1o.; 2o., fracción I, y 52, fracciones I, V, XXI y XXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila.

Por lo anterior, esta Comisión Nacional, el 25 de octubre de 2005, emitió la Recomendación 32/2005, dirigida al Gobernador constitucional del estado de Coahuila para que dé vista a la Visitaduría General de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila, a fin de que se inicie un procedimiento de investigación administrativa en contra del personal de esa institución, responsable de dar de alta la fotografía del agraviado en la mencionada página de internet de esa Procuraduría Estatal, y que se informe a esta Comisión Nacional desde el inicio de las investigaciones hasta su determinación; además de que, si del resultado de las investigaciones que realice la citada Visitaduría General se desprende la comisión de un delito, dé vista al agente del Ministerio Público para que en el ejercicio de sus atribuciones inicie una averiguación previa, informando a este Organismo Nacional desde el principio de las investigaciones hasta su determinación; asimismo, que se dé vista al agente del Ministerio Público para que en el ejercicio de sus atribuciones inicie una averiguación previa con el fin de que investigue la probable extorsión referida por el agraviado, informando a esta Comisión Nacional desde el principio de las investigaciones hasta su determinación; que se emitan los lineamientos administrativos necesarios, a efecto de que los servidores públicos encargados de la autorización y supervisión de la página internet [www.coahuila.gob.mx/pgje/ lista2.htm](http://www.coahuila.gob.mx/pgje/lista2.htm) se abstengan de difundir la imagen de personas a las que se les atribuya la probable comisión de un delito, sin contar con el mandamiento escrito debidamente fundado y motivado de la autoridad competente que autorice dicha publicación; finalmente, que se giren instrucciones a quien corresponda para que puedan llevarse a cabo las acciones necesarias para hacer efectivo el derecho de rectificación que le asiste al quejoso, así como la adopción de medidas que conforme a Derecho procedan para reparar el daño en su imagen y honra, enviando a esta Comisión Nacional las constancias con las que se acredite su cumplimiento.

En el presente Informe se considera **aceptada, sin pruebas de cumplimiento**, en razón de que el licenciado Fernando Adrián Olivas Jurado, Director General Jurídico Consultivo de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila, mediante el oficio DGJCDH-472/2005, del 30 de noviembre de 2005, comunicó a esta Comisión Nacional la aceptación de la misma en todos sus términos.

• La Recomendación 33/05, del 28 de octubre de 2005, se envió al Comisionado del Instituto Nacional de Migración, y se refirió al caso de los señores Antonio

Quintana Martínez, Lázaro González Delgado, Lázara Yumari Ortiz Morejón y Julio César Pérez Jiménez.

El 22 de abril de 2005, los señores Sofía Mendoza Martínez, Ramón González Muñoz, Heriberto González Báez y Ana María Jiménez hicieron llegar a esta Comisión Nacional, vía fax, su escrito de queja, por medio del cual se afirmó que el 19 de abril de 2005, en el vuelo 6A102 de la línea aérea Aviaca, procedente de la ciudad de Mérida, Yucatán, arribaron los agraviados de nombres Antonio Quintana Martínez, Lázaro González Delgado, Lázara Yumari Ortiz Morejón y Julio César Pérez Jiménez, a la ciudad de Tijuana, Baja California, con la finalidad de participar en un evento religioso sin fines de lucro, ya que forman parte de un grupo musical, y que en dicha ocasión fueron retenidos en la oficina de migración del Aeropuerto Internacional de Tijuana y enviados a la ciudad de México. Agregaron que cuando lograron comunicarse con los agraviados, ellos les confirmaron que habían sido detenidos sin darles explicación alguna de por qué no podían permanecer en la localidad de Tijuana, donde siempre estuvieron custodiados e intimidados por policías, quienes les dijeron que “si no se subían al avión los meterían a la cárcel”; en respuesta, los agraviados informaron a los policías que tenían un documento emitido por el Instituto Nacional de Migración (INM) en Mérida, Yucatán, para demostrar su estancia legal, el cual no especificaba que no podían trasladarse a la ciudad fronteriza de Tijuana, y que les permitía permanecer en territorio mexicano durante 30 días, plazo que no había vencido, por lo que solicitaron la intervención de esta Comisión Nacional, toda vez que tenían información de que los agraviados estaban detenidos en las oficinas del INM en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM).

El mismo día, personal de esta Comisión Nacional se entrevistó de manera personal con los agraviados en las instalaciones del INM en el AICM, quienes señalaron que ratificaban la queja presentada ante este Organismo Nacional por los señores Sofía Mendoza Martínez y otros, pues consideraban que su detención y consiguiente aseguramiento en ese lugar no era justificado, ya que contaban con su respectivo oficio en el que se les ordenaba que con carácter definitivo abandonaran el territorio nacional, para lo cual se les concedió un plazo de 30 días naturales que no había expirado. Aclararon que después de haber sido regresados al Distrito Federal el 19 de abril, procedentes de la ciudad de Tijuana, el 21 de abril del año en curso, aproximadamente a las 20:40 horas, cuando pretendían abordar el vuelo 406 de Aviaca, con rumbo a la ciudad de Tijuana, Baja California, fueron detenidos y puestos a disposición del INM, en las instalaciones del AICM; que desde el inicio de su aseguramiento no se les proporcionó ningún alimento y tampoco agua para tomar; señalando la señora Lázara Yumari

Ortiz Morejón que tenía problemas de salud, entre ellos gastritis, y debido a que no había ingerido alimento alguno se sintió muy mal, lo cual fue informado a los servidores públicos de esa estación migratoria, pero no recibió atención médica; agregaron que tampoco habían sido informados acerca de su situación migratoria, y que al momento de ser detenidos les fueron recogidos los tickets que amparaban sus respectivos equipajes.

En esa diligencia, el señor Marcos Alberto Tenorio Reyna, encargado de la Delegación Operativa del INM en el AICM, refirió que los extranjeros se encontraban en esas instalaciones debido a que el 21 de abril de 2005 intentaban viajar a la ciudad de Tijuana, Baja California, y pretendieron justificar su legal estancia en el país con los oficios de salida números YUC/60/SRCM/05, YUC/61/SRCM/05, YUC/62/SRCM/05 y YUC/64/SRCM/05, emitidos el 15 de abril de 2005 por la Delegación Regional en Yucatán del INM, en donde se les ordenó su salida definitiva de la nación, motivo por el cual serían trasladados a la estación migratoria del INM en Iztapalapa, lugar en donde se determinaría su situación jurídica, y ese servidor público reconoció que no se les había dado alimentos a los agraviados, pero recomendó que en cuanto llegaran a la estación migratoria citada pidieran que se les brindaran alimentos y atención médica.

El 7 de mayo de 2005, el licenciado Federico Diego López, Jefe del Departamento de Verificación, quien se encontraba de guardia ese día en las instalaciones de la estación migratoria del INM en Iztapalapa, acordó “ratificar en sus términos” los oficios de salida expedidos por la Delegación del INM en Mérida, Yucatán. Acto seguido, en la misma fecha, el personal de ese Instituto trasladó a los extranjeros a las instalaciones del AICM, lugar en donde abordaron la aeronave de la compañía Mexicana de Aviación con destino a Cuba.

Del análisis de los hechos y las evidencias que integran el expediente de queja 2005/1749/DF/5/SQ, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos cuenta con elementos que permiten acreditar violaciones a los Derechos Humanos de Antonio Quintana Martínez, Lázaro González Delgado, Lázara Yumari Ortiz Morejón y Julio César Pérez Jiménez, todos de nacionalidad cubana, por parte de servidores públicos del INM, consistentes en violación a los derechos de libertad personal y de tránsito, de legalidad y seguridad jurídica, así como a la protección de la salud, por la detención y restricción de la libertad de los agraviados mediante su aseguramiento, con el argumento de que los extranjeros violentaron lo ordenado en los oficios de salida números YUC/60/SRCM/05, YUC/61/SRCM/05, YUC/62/SRCM/05 y YUC/64/SRCM/05, emitidos el 15 de abril de 2005 por la Delegación Regional del INM en Yucatán, en los cuales se ordenó la salida definitiva del país, y se les otorgó un plazo de 30 días naturales para ello, lo que les

concedió certidumbre jurídica respecto del plazo máximo cierto con que contaban para dar cumplimiento a lo ordenado en ese acto administrativo.

Sobre el particular, se debe precisar que a la fecha de aseguramiento de los agraviados, el 21 de abril de 2005, aún no expiraba el plazo de 30 días que el propio INM les otorgó para abandonar el país. Por otro lado, la detención y aseguramiento de que fueron objeto los agraviados, bajo el argumento de que se encontraban violentando las disposiciones de la Ley General de Población, por pretender trasladarse a la ciudad de Tijuana, no es compartido por esta Comisión Nacional, toda vez que la autoridad concluye que su verdadera intención era transmigrar hacia Estados Unidos de Norteamérica, con base en que no contaban con dinero ni boleto de avión de regreso.

Por otro lado, la autoridad no acreditó la voluntad de los agraviados de abandonar el país, lo que, aunado a los elementos que documentó esta Comisión Nacional, llevan a la presunción fundada de que la autoridad migratoria, basándose en el supuesto de otorgar el beneficio de expedición de oficios de salida, contemplado en el artículo 212 del Reglamento de la Ley General de Población, en realidad llevó a cabo una expulsión de los agraviados fuera del procedimiento contemplado por la ley.

Por lo anterior, se denota que el personal del INM violentó los Derechos Humanos de los agraviados al realizar su expulsión fuera del procedimiento establecido para tal efecto, fundando su actuar en la supuesta voluntad de los mismos, sin que se acredite fehacientemente la solicitud de los extranjeros, ni se haya permitido al personal de esta Comisión Nacional documentarla.

Asimismo, la práctica de no proporcionar alimentación ni asistencia alguna a las personas que por sus circunstancias se encuentran a disposición de la autoridad migratoria en el AICM, la cual se ha observado en diversas ocasiones, constituye una violación a sus Derechos Humanos, ya que no se encuentran en posibilidad de satisfacer por sí mismos sus necesidades de alimentación y médicas, entre otras, pues están materialmente impedidos para tal efecto, y es precisamente la autoridad a la cual se encuentran supeditados quien deberá proveer lo conducente a garantizar sus elementales necesidades en tanto permanezcan a su disposición.

En virtud de lo anterior, el 28 de octubre de 2005, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos emitió la Recomendación 33/2005, dirigida al Comisionado del Instituto Nacional de Migración, en la que se recomendó:

Girar sus instrucciones a para que cada vez que los extranjeros que hayan obtenido autorización de internación al país o visa expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores no se les hagan exigibles condiciones especiales o restric-

ciones de residencia o tránsito que no se hayan hecho de su conocimiento expresamente en el documento respectivo, y que invariablemente se funden y motiven en las disposiciones administrativas de carácter general que así lo prevean. Se instruya a quien corresponda a efecto de que a toda persona que por cualquier causa sea retenida en las instalaciones del INM en los aeropuertos del país, le sean proporcionados tres alimentos por cada 24 horas de estadía y, si se requiere, los servicios médicos necesarios. Se dé vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en el INM para que se inicie el procedimiento administrativo que corresponda, conforme las consideraciones contenidas en el capítulo de observaciones de la presente Recomendación, por el aseguramiento y la falta de provisión de alimentos y de servicios médicos efectuados y omitidos, respectivamente, por el encargado de la Subdelegación Regional de ese Instituto en el AICM; por la expulsión fuera de procedimiento de que fueron objeto los agraviados por el jefe del Departamento de Visitas de Verificación, así como por la obstaculización de las funciones de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

En el presente Informe se considera **parcialmente cumplida**, en virtud de que la autoridad la aceptó mediante el oficio INM/769/2005, del 22 de noviembre de 2005, suscrito por el entonces Comisionado del Instituto Nacional de Migración, remitiendo las constancias del cumplimiento de los puntos primero y segundo de la Recomendación.

Respecto del tercer punto recomendatorio, se encuentra pendiente que se remita a esta Comisión Nacional el documento en el que conste la instrucción por la cual se dio vista al Órgano Interno de Control para que iniciara el procedimiento administrativo correspondiente.

• La *Recomendación 34/05, del 31 de octubre de 2005*, se envió al Secretario de Educación Pública, y se refirió al caso de Ana Luisa Vargas Ramírez.

El 18 de enero de 2005 se recibió en este Organismo Nacional el escrito de queja interpuesto por la señora Ana Luisa Vargas Ramírez, señalando que el 28 de febrero de 2003 presentó ante la Jefa de la División de Estudios Profesionales del Instituto Tecnológico de Pachuca el protocolo para obtener su título y cédula profesional en ingeniera en Sistemas Computacionales, sin embargo, no se lo han expedido bajo el argumento de que el acta de calificaciones de la materia Programación III no existe en servicios escolares.

Del análisis realizado a las evidencias que integran el expediente 2005/311/HGO/1/SQ, esta Comisión Nacional advirtió que personal del Instituto Tecnológico de Pachuca, dependiente de la Secretaría de Educación Pública (SEP), vulneró en perjuicio de la quejosa los Derechos Humanos de legalidad y seguridad jurídica, toda vez que no obstante que aprobó todas las asignaturas que integran

el plan de estudios de la carrera de Ingeniería en Sistemas Computacionales, como se acredita con el certificado de estudios que expidió el Instituto referido, el 16 de mayo de 1996, a la fecha no se ha emitido el título profesional correspondiente.

Por lo anterior, el 30 de junio de 2005 esta Comisión Nacional propuso, en vía de conciliación, al Director General de Institutos Tecnológicos de la SEP, que se realizaran las acciones correspondientes a fin de que se emitiera el título profesional en Ingeniería en Sistemas Computacionales a la quejosa, y se diera vista al Órgano Interno de Control en la SEP a efecto de que se instaurara el procedimiento administrativo de investigación en contra de los servidores del Instituto Tecnológico de Pachuca responsables del extravío de los documentos que acreditaban que la quejosa aprobó la asignatura Programación III; por lo que el 27 de julio de 2005, el titular de la Coordinación Sectorial de Promoción de la Calidad y Evaluación de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica de la SEP informó a este Organismo Nacional que esa Dirección no está facultada para ordenar que no se curse y aprueben materias del plan de estudios de las carreras que ofertan los institutos tecnológicos, por lo que sugerían a la quejosa Ana Luisa Vargas Ramírez “cursar nuevamente la materia o bien presentar un examen especial de la misma”.

Esta Comisión Nacional observó que la quejosa cumplió con las exigencias requeridas para que le expidieran el título de la carrera en Ingeniería en Sistemas Computacionales, toda vez que la autoridad hasta el momento no ha aportado pruebas que desvirtúen la validez o autenticidad del certificado de estudios, por lo que la negativa de las autoridades a emitirlo contraviene lo previsto en los artículos 5o., párrafos primero y segundo; 14, segundo párrafo, y 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17.1 y 17.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como 25.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y 60 de la Ley General de Educación, el cual establece que las personas que hayan concluido los estudios de conformidad con los requisitos establecidos en los planes y programas de estudio correspondientes podrán obtener el título profesional, con lo que se le impide a la quejosa se dedique a su profesión, ya que sin dicho documento no puede demostrar su calidad de profesional ni obtener su cedula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. Asimismo, los servidores públicos involucrados incumplieron con sus acciones las obligaciones contenidas en los artículos 7o., y 8o., fracciones I, V y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Por lo anterior, esta Comisión Nacional, el 31 de octubre de 2005, emitió la Recomendación 34/2005, dirigida al Secretario de Educación Pública, en la cual



se solicitó se realicen las acciones correspondientes a fin de que, previo a los trámites respectivos, se emita el título profesional en Ingeniería en Sistemas Computacionales a la quejosa Ana Luisa Vargas Ramírez; se dé vista al Órgano Interno de Control en la SEP, a fin de que se tomen en cuenta en la investigación iniciada en el expediente DE-476/2005 lo señalado en la Recomendación, y se informe de los avances y resultados a este Organismo Nacional.

En el presente Informe se considera **parcialmente cumplida**, en virtud de que por el oficio DPJA.DPC/CNDH/762/05, del 21 de noviembre de 2005, el licenciado Luis Vega García, Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación Pública, informó que se aceptaba la Recomendación.

Mediante el oficio DPJA.DPC/CNDH/764/05, del 21 de noviembre de 2005, el propio Director General de Asuntos Jurídicos de la SEP informó al licenciado Rubén Lau Rojo, Controlar Interno en esa Secretaría, sobre la aceptación de la Recomendación, dándole vista para que se tomaran en cuenta las observaciones precisadas en la misma, en la investigación iniciada en el expediente DE-476/2005, solicitando se le informe sobre los avances y resultados.

Por el oficio DPJA.DPC/CNDH/763/05, del 21 de noviembre de 2005, el Director General de Asuntos Jurídicos de la SEP solicitó al Director General de Educación Superior Tecnológica girara instrucciones a quien corresponda para dar cumplimiento al primer punto recomendado, consistente en la emisión del título profesional a la quejosa.

- La *Recomendación 35/05, del 31 de octubre de 2005*, se envió al Gobernador del estado de Querétaro, y se refirió al caso de los señores Miguel Gerardo Rivera Alcántar y otros.

El 4 de abril de 2005 esta Comisión Nacional inició el expediente 2005/1372/QRO/1/SQ, con motivo del escrito de queja de los señores Miguel Gerardo Rivera Alcántar, Gerardo Alcocer Munguía, Sergio Guerrero Patiño y José Alfonso Rodríguez Sánchez, en el que manifestaron que el 27 de noviembre de 2004, en la ciudad de Querétaro, fue privado de la vida el joven Marco Antonio Hernández Galván, quien trató de defender a Miguel Gerardo Rivera Alcántar de un sujeto que lo golpeaba con un arma de fuego y lo pateaba en el suelo. Agregaron que por esos hechos se inició la averiguación previa I/929/2004 ante la Agencia I del Ministerio Público Investigador de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro, sin embargo, en el trámite de la misma se han cometido diversas irregularidades por parte del Procurador General de Justicia, del Director de Averiguaciones Previas y del agente del Ministerio Público investigador, del estado de Querétaro, ya que están protegiendo al probable responsable de los hechos.



En virtud de que el caso trascendía el interés de la entidad federativa y pudiera incidir en la opinión pública nacional, este Organismo Nacional, con fundamento en los artículos 60 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 14 de su Reglamento Interno, el 6 de abril de 2005 elaboró el acuerdo de atracción, y solicitó al Procurador General de Justicia del estado de Querétaro un informe sobre los hechos constitutivos del caso, así como una copia certificada de la averiguación previa I/929/2004; además, requirió al Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Querétaro una copia del expediente relacionado con el presente asunto.

Del análisis de las documentales que integran el expediente, este Organismo Nacional pudo acreditar que los señores Marco Antonio Hernández Galván y Miguel Gerardo Rivera Alcántar, después de un incidente de tránsito de vehículos, fueron agredidos por el conductor de una camioneta BMW X5 color negra, siendo que el primero de los citados recibió un disparo de arma de fuego que motivó perdiera la vida, y el segundo fuera golpeado en la cabeza.

Además, se observó que elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro que tomaron conocimiento directo de los hechos antes referidos y que participaron en la persecución y detención de los conductores de la camioneta BMW X5 color negra, actuaron indebidamente, al no poner a disposición del representante social al conductor del referido vehículo, ni asegurarlo, así como por no haber rendido un parte informativo directamente a la autoridad ministerial encargada de la investigación, a pesar de que tenían conocimiento que una persona fue lesionada por disparo de arma de fuego. Aunado a lo anterior, el comandante de la Dirección de la Policía del Estado de Querétaro, dependiente de esa Secretaría, actuó irregularmente, pues a pesar de que también tuvo conocimiento de los hechos ocurridos no procedió a ponerlos a disposición del agente del Ministerio Público competente, por lo que con sus acciones y omisiones los servidores públicos contravinieron lo dispuesto en el artículo IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, así como los artículos 15 de la Ley de Seguridad Pública de esa entidad federativa y 100 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Por otra parte, se advirtió que los agentes del Ministerio Público encargados del trámite de la averiguación previa I/929/2004 incurrieron en un ejercicio indebido del cargo, ya que no actuaron con imparcialidad y eficiencia en el servicio público que tienen encomendado, incumpliendo así con la función pública en la procuración de justicia, lo que propicia que el delito de homicidio cometido en agravio del joven Marco Antonio Hernández Galván y de lesiones en agravio de

Miguel Gerardo Rivera Alcántar no puedan esclarecerse y exista impunidad del probable responsable, el cual, incluso, pudiera evadirse de la acción de la justicia.

En tal virtud, esta Comisión Nacional observó que los agentes del Ministerio Público adscritos a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro, con sus acciones y omisiones violentaron los derechos de legalidad, seguridad jurídica y debida procuración de justicia de los agraviados, y no actuaron con apego a lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 de la Constitución Política para del Estado Libre y Soberano de Querétaro, y 5, 19, 160, 218, 223, 225 y 226 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Querétaro, y con su actuar también contraviniere lo dispuesto por el artículo 100 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos de esa entidad federativa.

Asimismo, este Organismo Nacional consideró que las acciones y omisiones en que incurrieron los servidores públicos violentaron lo previsto en los artículos 14, segundo párrafo; 16, primer párrafo; 17; 20, apartado B, y 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 9.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1, 5.1, 7.1, 7.3, 7.5 y 7.6 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y 3 y 9 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Por ello, el 31 de octubre de 2005 se emitió la Recomendación 35/2005, dirigida al Gobernador constitucional del estado de Querétaro, a efecto de que gire sus instrucciones al Procurador General de Justicia de esa entidad federativa para que practicadas las diligencias que procedan acorde al marco jurídico, se determine la averiguación previa I/929/2004, iniciada por el delito de homicidio cometido en agravio de quien en vida llevó el nombre de Marco Antonio Hernández Galván, así como por el delito de lesiones en agravio de Miguel Gerardo Rivera Alcántar, y se dé vista al Órgano de Control Interno competente, para que se inicie y determine conforme a la ley un procedimiento administrativo en contra de los agentes del Ministerio Público que han tenido a su cargo la integración de dicha indagatoria, por las irregularidades y omisiones en que incurrieron; asimismo, que gire sus instrucciones al Secretario de Seguridad Ciudadana de esa entidad federativa, a efecto de que aporte todos los elementos necesarios en el procedimiento iniciado ante el Órgano de Control Interno competente, en contra de servidores públicos de esa dependencia, e informe a esta Comisión Nacional sobre la determinación final, y además que gire sus instrucciones al Procurador General de Justicia de esa entidad federativa para que el trato y la protección que se debe otorgar a las víctimas u ofendidos por delitos en el trámite de las averiguaciones previas, así como a sus representantes o asesores jurídicos, les sea respe-

tada dicha calidad, en apego a lo previsto en el artículo 20, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En el presente Informe se considera **parcialmente cumplida**, toda vez que por el oficio SG/0201/204/2005, del 23 de noviembre de 2005, el licenciado José Alfredo Botello Montes, Secretario de Gobierno del Estado de Querétaro, informó a éste Organismo Nacional la aceptación de la Recomendación en todos sus términos, anexando copia de los oficios remitidos al Procurador General de Justicia y al Secretario de Seguridad Pública, ambos de esa entidad federativa, para que den cumplimiento a la misma.

Mediante el oficio SSG/806/2005, del 15 de diciembre de 2005, el licenciado Felipe Urbiola Ledesma, Subsecretario de Gobierno del Estado de Querétaro, remitió copia de los oficios 1112/2005 y 1113/2005, suscritos por el Procurador General de Justicia en el Estado de Querétaro, en los cuales gira las instrucciones correspondientes para dar cumplimiento al punto segundo de la Recomendación.

- La *Recomendación 36/05, del 9 de noviembre de 2005*, se envió al H. Ayuntamiento de Eduardo Neri, Guerrero, y se refirió al caso del recurso de impugnación presentado por el señor Reynaldo Sánchez García.

El 20 de junio de 2005 esta Comisión Nacional inició el expediente 2005/246/GRO/4/I, con motivo del recurso de impugnación interpuesto por el señor Reynaldo Sánchez García, en contra de la no aceptación de la Recomendación 10/2005, por parte del Ayuntamiento de Eduardo Neri, Guerrero, emitida por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero.

En este sentido, el 2 de marzo de 2004, en sesión ordinaria de cabildo, el H. Ayuntamiento de Eduardo Neri, Guerrero, acordó que, en virtud de que el señor Reynaldo Sánchez García no explotaba el local comercial número 64, ubicado en el mercado municipal de esa localidad, se debían reconocer los derechos de la persona que se encontrara en posesión del citado inmueble, es decir, de su hijo, el señor Víctor Sánchez Reynoso. Dicha situación llevó al agraviado a acudir ante la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, porque estimó que habían sido vulnerados sus Derechos Humanos. Como consecuencia de la queja presentada y de las investigaciones realizadas, el 6 de abril de 2005 el Organismo Local emitió la Recomendación que no fue aceptada por la autoridad señalada como responsable.

Del análisis lógico-jurídico de las constancias que integran el expediente, esta Comisión Nacional consideró que la autoridad municipal privó al quejoso de sus derechos emanados del contrato de arrendamiento y de la licencia comercial, sin mediar juicio seguido ante los tribunales competentes y de acuerdo con lo establecido por las leyes aplicables y, sin fundar y motivar su resolución, conculcando

con ello los Derechos Humanos de seguridad jurídica y de legalidad, establecidos por los artículos 14, párrafo segundo, y 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, la actuación de los servidores públicos municipales que intervinieron en los hechos también vulneró lo previsto por los artículos 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”, que, en términos generales, señalan que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia en condiciones de igualdad, ante tribunales competentes, independientes e imparciales, que funden y motiven las resoluciones que emitan, mediante procedimientos sencillos y breves, otorgando el derecho de ser oído en condiciones de igualdad, a efecto de protegerla contra actos de autoridad cuando sean vulnerados los derechos fundamentales consagrados constitucionalmente.

Por otra parte, esta Comisión Nacional coincidió con el Organismo Estatal protector de los Derechos Humanos, al señalar que el Síndico Procurador, señor Medardo Gabriel Martínez Calvo, y el Secretario, señor Julio Pérez Tapia, ambos del Ayuntamiento citado, ejercieron indebidamente la función pública que tienen encomendada, y consecuentemente pudieron incurrir en responsabilidad administrativa, en términos de lo establecido por el artículo 46, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, al no desarrollar con la máxima diligencia su actividad.

En razón de todo lo anterior, el 9 de noviembre de 2005 este Organismo Nacional emitió la Recomendación 36/2005, dirigida a los miembros del Honorable Ayuntamiento de Eduardo Neri, Guerrero, a efecto de que dieran cumplimiento a la Recomendación número 10/2005, emitida por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero.

En el presente Informe se considera **no aceptada**, en virtud de que no se logró tener pronunciamiento alguno por parte del H. Ayuntamiento de Eduardo Neri, Guerrero, respecto de la aceptación de la Recomendación señalada, misma que mediante el oficio 33243, del 9 de noviembre de 2005, le fue notificada a través de la empresa de mensajería Estafeta con número de envío 2959278.

- La Recomendación 37/05, del 10 de noviembre de 2005, se envió al H. Ayuntamiento de Carmen, Campeche, y se refirió al caso del recurso de impugnación del menor M.A.C.C.

El 19 de mayo de 2005 se recibió en esta Comisión Nacional el recurso de impugnación que presentó el menor M.A.C.C. ante la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, toda vez que el Ayuntamiento el Carmen, Campeche, no aceptó la Recomendación que el Organismo Local le dirigió.

Por tal motivo, el 12 de julio de 2004 el menor M.A.C.C. presentó una queja ante la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, por hechos probablemente violatorios a los Derechos Humanos cometidos en su agravio por elementos de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito de Carmen, Campeche, toda vez que durante su detención fue objeto de lesiones y al parecer de un intento de violación.

La Comisión Estatal procedió a la tramitación del expediente 047/2004-VR, y el 16 de febrero de 2005 dirigió al Presidente municipal de Carmen, Campeche, la Recomendación respectiva, en virtud de que se acreditó la violación a los Derechos Humanos de legalidad y seguridad jurídica del agraviado M.A.C.C., misma que no fue aceptada.

Del análisis lógico-jurídico de las constancias que integran el expediente 2005/197/CAMP/5/I, se desprende que durante la detención del recurrente se afectó su integridad física, así como también pudo ser objeto de un intento de violación y de una detención arbitraria, lo que se traduce en una violación a los artículos 14, 16 y 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En tal virtud, el 10 de noviembre de 2005 esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 37/2005, misma que dirigió al Ayuntamiento constitucional del Municipio de Carmen, Campeche, modificando la Recomendación del 16 de febrero de 2005, solicitando en su primer punto el inicio de un procedimiento administrativo de investigación en contra de los elementos de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal de ese Ayuntamiento, que intervinieron en los hechos narrados por el recurrente; en un segundo punto que se diera vista al Procurador General de Justicia de ese estado para que se inicie la averiguación previa correspondiente, con motivo de los delitos de los que pudo ser objeto el menor M.A.C.C., y finalmente un tercer punto en el que se solicitó se giraran instrucciones para que a la brevedad se dé cumplimiento a la Recomendación emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche el 16 de abril de 2005, en el expediente 47/2004-VR.

En el presente Informe se considera **no aceptada**, concluyendo su seguimiento el 21 de diciembre de 2005, toda vez que por el oficio P/C.J./518/2005, del 1 de diciembre de 2005, el Presidente Municipal de Carmen, Campeche, no aceptó la Recomendación que se le dirigió a ese Ayuntamiento, por lo que con fundamento en el artículo 138, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se consideró no aceptada.

• *La Recomendación 38/05, del 25 de noviembre de 2005*, se envió al Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Querétaro, y se refirió al caso del recurso de impugnación presentado por la licenciada Felicidad Flores Solórzano.

El 17 de diciembre de 2004 esta Comisión Nacional inició el expediente 2005/2/QRO/1/I, con motivo del escrito de impugnación presentado por la licenciada Felicidad Flores Solórzano, en el cual manifestó su inconformidad con la determinación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Querétaro en el sentido de considerar la propuesta de conciliación que emitió la misma, el 5 de diciembre de 2003, como cumplida, no obstante que la propia autoridad, mediante el escrito del 23 de abril de 2004, manifestó que se encontraba impedida para realizar las acciones recomendadas por el Organismo Local.

Del análisis realizado a las evidencias que integran el expediente, se observó que el 17 de junio de 2003 la licenciada Felicidad Flores Solórzano presentó ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Querétaro un escrito de queja por presuntas violaciones a los derechos humanos, en la cual señaló que en marzo de 2003 la Directora General del Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa, Radio Querétaro, le informó que el Gobernador del estado y la Coordinadora de Comunicación Social le ordenaron que prescindiera de sus servicios, lo anterior en virtud de que sus hermanos tenían filiación priísta, y porque requerían una voz masculina como conductor del programa La Hora Nacional.

Por lo anterior, el 5 de diciembre de 2003 el Organismo Estatal citado dirigió al Coordinador de Comunicación Social del estado de Querétaro una propuesta de conciliación, en virtud de que de las evidencias se observó una violación en perjuicio de la agraviada a su derecho de igualdad, por lo que sugirió a dicha autoridad que rectificará su actuación respecto de la destitución como locutora de La Hora Nacional de la licenciada Felicidad Flores Solórzano.

Esta Comisión Nacional estimó que el argumento del Organismo Local protector de los derechos humanos, para dar por concluida la queja presentada por la licenciada Felicidad Flores Solórzano, se basó en lo manifestado por el Coordinador de Comunicación Social del estado de Querétaro, en el sentido de que no era posible dar cumplimiento a la propuesta de conciliación, en virtud de que el “5 de diciembre de 2003” se publicó en el Diario Oficial número 72 del estado de Querétaro una modificación al Acuerdo de Sectorización de las Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, y respecto del Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa señaló que la autoridad suprema de ese sistema era su Junta de Gobierno, y dentro de las facultades de esa junta no se encontraba la de revisar la actuación del Director General del Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa, como servidor público, sino únicamente la de revisar y, en su caso, aprobar el proyecto de presupuesto de egresos, así como el informe de actividades de ese funcionario, por lo cual se encontraba impedido para dar cumplimiento a la propuesta.

Para esta Comisión Nacional no pasó inadvertido el hecho de que el Organismo Estatal, para la emisión de la propuesta de conciliación, no se dio a la tarea de revisar si la legislación que regía a la Coordinación de Comunicación Social del estado de Querétaro se encontraba vigente, o bien existía alguna reforma, ya que si el 3 de diciembre de 2003 en el Periódico Oficial del estado de Querétaro número 72 se publicó una modificación al Acuerdo de Sectorización de las Entidades Paraestatales, y la propuesta de conciliación se notificó el 8 de diciembre de 2003 a la autoridad, fecha en la cual ya tenía cuatro días de publicada esa modificación, demostrando tal circunstancia un desconocimiento del marco legal.

Por lo anterior, esta Comisión Nacional estimó que el Organismo Local debió efectuar un análisis debidamente fundado y motivado, para robustecer la resolución que conforme a Derecho resultara procedente, ya que al no cumplirse con una conciliación aceptada, implicaba un desprecio o un desinterés a la noble tarea de protección no jurisdiccional a los derechos humanos, además de violentarse en perjuicio de la agraviada los derechos humanos a la no discriminación, legalidad y seguridad previstas en los artículos 1o., tercer párrafo; 4o.; 14, y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1, 2, 11 y 15.1 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; así como 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Por ello, el 25 de noviembre de 2005 este Organismo Nacional emitió la Recomendación 38/2005, dirigida al Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Querétaro, para que revoque la resolución definitiva del 11 de noviembre de 2004, relacionada con el caso de la licenciada Felicidad Flores Solórzano, y se emita la determinación que conforme a Derecho corresponda y que permita lograr el restablecimiento de los derechos humanos que le fueron violados a la agraviada.

Por ello, el 25 de noviembre de 2005 este Organismo Nacional emitió la recomendación 38/2005, dirigida al Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Querétaro, para que revoque la resolución definitiva del 11 de noviembre de 2004, relacionada con el caso de la licenciada Felicidad Flores Solórzano, y se emita la determinación que conforme a derecho corresponda y que permita lograr el restablecimiento de los derechos humanos que le fueron violados a la agraviada.

En el presente Informe se considera **aceptada, en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento**, en virtud de que por el oficio VA/3181/2005/VG, del 30 de noviembre de 2005, el licenciado Pablo Enrique Vargas Gómez, Presi-



dente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Querétaro, comunicó a esta Comisión Nacional la aceptación de la Recomendación.

• La *Recomendación 39/05, del 29 de noviembre de 2005*, se envió al H. Ayuntamiento de Carmen, Campeche, y se refirió al caso del recurso de impugnación presentado por el señor Guadalupe del Rosario Heredia Hernández.

El 19 de mayo de 2005, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos recibió el escrito del señor Guadalupe del Rosario Heredia Hernández, por medio del cual presentó un recurso de impugnación en contra de la determinación del Presidente del H. Ayuntamiento constitucional de Carmen, Campeche, de no aceptar la Recomendación del 11 de febrero de 2005, emitida por la Comisión de Derechos Humanos de dicha entidad federativa, en la que se solicitó determinar la identidad de los elementos de la Dirección Operativa de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal del referido Ayuntamiento que incurrieron en violaciones a los derechos humanos consistentes en allanamiento de morada en agravio del señor Isidro Heredia Hernández, y en términos de lo dispuesto en la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con pleno apego a la garantía de audiencia, se les apliquen las sanciones correspondientes; así como dictar los proveídos administrativos conducentes con la finalidad de que en lo sucesivo los elementos de dicha Dirección Operativa tomen las medidas adecuadas en las que se salvaguarde el derecho a la privacidad.

El recurso de impugnación se radicó en esta Comisión Nacional con el número de expediente 2005/196/CAMP/3/I, y una vez analizadas las constancias que integran dicha inconformidad, se determinó confirmar el documento recomen-datorio dictado por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, toda vez que de lo manifestado por el recurrente y el señor Isidro Heredia Hernández, así como lo declarado por dos testigos de los hechos ante personal de dicho Organismo Local, se desprende que el 7 de agosto de 2004 servidores públicos de la mencionada Dirección Operativa ingresaron de manera violenta al domicilio del agraviado, transgrediendo con ello los derechos humanos de inviolabilidad del domicilio, de legalidad y de seguridad jurídica, previstos en los artículos 14, párrafo segundo, y 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 17.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Con base en lo expuesto, el 29 de noviembre de 2005 esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 39/2005, dirigida a los integrantes del H. Ayuntamiento constitucional de Carmen, Campeche, con objeto de que se sirvan aceptar la Recomendación del 11 de febrero de 2005, que emitió la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, y consecuentemente se cumpla en sus términos.



En el presente Informe se considera **no aceptada**, toda vez que mediante el oficio P/C.J./824/2005, del 7 de diciembre de 2005, el ingeniero Jorge Rosiñol Abreu, Presidente del Municipio de Carmen, Campeche, comunicó la no aceptación de la Recomendación, en virtud de que de la información proporcionada por dicha autoridad a este Organismo Nacional, se desprende que los elementos de la Dirección Operativa de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal, en ningún momento vulneraron los derechos humanos del quejoso, ya que actuaron dentro del marco de legalidad y de acuerdo con sus facultades otorgadas tanto en el Bando Municipal, como en el Reglamento de Policía.

En razón de lo anterior, mediante acuerdo del 31 de diciembre de 2005, esta Comisión Nacional determinó tener por no aceptada la presente Recomendación.

- La *Recomendación 40/05, del 29 de noviembre de 2005*, se envió al Gobernador del estado de Yucatán, y se refirió al caso del recurso de impugnación presentado por el señor José Jesús de Atocha Lara Ávila.

El 4 de febrero de 2005, en esta Comisión Nacional se recibió el recurso de impugnación que el señor José Jesús de Atocha Lara Ávila presentó ante la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, en contra del no cumplimiento por parte de la Secretaría de Protección y Vialidad de Yucatán de la Recomendación 42/2004.

Del análisis lógico-jurídico de las constancias que integran el expediente 2005/68/YUC/5/I, se desprende que el 5 de febrero de 2002, elementos de la Secretaría de Protección y Vialidad de Yucatán detuvieron al señor José de Jesús de Atocha Lara Ávila, como resultado de lo cual este último fue lesionado.

Por tal motivo, el 14 de mayo de 2002 el señor Lara Ávila interpuso una queja ante la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán en contra de los servidores públicos de la Secretaría de Protección y Vialidad de ese estado que lo detuvieron y, como resultado de sus investigaciones, el 26 de octubre de 2004 la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán emitió la Recomendación 42/2004, dirigida al Secretario de Protección y Vialidad de esa entidad federativa.

El 10 de diciembre de 2004, el Secretario de Protección y Vialidad del estado de Yucatán remitió a la Comisión Estatal la resolución que había dictado el 3 de diciembre de 2004 en el sentido de imponer a los elementos aprehensores del quejoso una amonestación privada (sin agotar procedimiento previo), no obstante lo cual no aceptaba la Recomendación 42/2004, emitida por el Organismo Estatal, por lo que el señor José Jesús de Atocha Lara Ávila presentó un recurso de impugnación.

Al respecto, esta Comisión Nacional integró el expediente de impugnación, como resultado de lo cual concluyó que se vulneraron, en perjuicio del recurrente

te, sus derechos a la legalidad, a la integridad corporal y a la seguridad jurídica, que establecen los artículos 14, 16 y 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por parte de servidores públicos de la Secretaría de Protección y Vialidad de Yucatán.

En tal virtud, el 29 de noviembre de 2005 esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 40/2005, misma que dirigió al Gobernador constitucional del estado de Yucatán, confirmando en sus términos la Recomendación 42/2004, solicitando en su primer punto que gire sus instrucciones al Secretario de Protección y Vialidad del estado de Yucatán para que se cumpla en sus términos el punto tercero de la Recomendación 42/2004, del 26 de octubre de 2004, emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, y en un segundo punto que gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que se instruya a los servidores públicos de la Secretaría de Protección y Vialidad del Estado de Yucatán que, en lo sucesivo, todo proceso administrativo de responsabilidad se lleve a cabo por la autoridad que resulte competente, siguiendo las formalidades esenciales del procedimiento señaladas por la ley.

En el presente Informe se considera **en tiempo de ser contestada**.

- La *Recomendación 41/05, del 30 de noviembre de 2005*, se envió al Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y se refirió al caso del señor Marcelo García Guevara.

El 13 de abril de 2005 esta Comisión Nacional inició el expediente 2005/1595/GRO/1/SQ, con motivo de la queja presentada por el señor Pedro García Guevara y otros, en la que señalaron hechos presuntamente violatorios a los derechos a la protección a la vida y la salud, cometidas en agravio del señor Marcelo García Guevara por servidores públicos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

El 22 de marzo de 2005 el agraviado fue operado en la Clínica Hospital del ISSSTE en Chilpancingo, Guerrero, de una hernia escrotal, siendo dado de alta al día siguiente; sin embargo, el 31 del mes citado, reingresó a ese nosocomio por presentar infección en la herida quirúrgica, por lo que recibió la atención requerida, no obstante el 3 de abril de 2005 inició un cuadro de choque cardiogénico al tener hipotensión arterial, sin que se le haya atendido oportunamente, ocasionando con ello su deceso.

Del análisis realizado a las evidencias que integran el expediente, se observó que la atención que brindó el doctor Héctor Catalán Peralta al agraviado no fue la adecuada, en virtud de que omitió investigar la causa por la cual se presentó la hipotensión, a pesar de que se detectó por personal de enfermería, cuando se administró el medicamento denominado Metronidazol, y dejó que evolucionara

el cuadro, restando importancia a la misma, pues continuó con la hipotensión y únicamente administró carga rápida de solución Hartman, complicando el choque cardiogénico que presentaba, con una sobrecarga de líquidos; asimismo, no valoró el área cardíaca, el pulso y la respiración, para descartar un problema cardíaco, y le permitió ponerse de pie para acudir al baño, situación que está completamente contraindicada, acelerando con ello su deceso. De igual manera, omitió considerar que el tratamiento indicado era la aplicación de fármacos cardiotónicos y aminos, para revertir el cuadro isquémico a nivel cardíaco que se estaba desarrollando, lo que no previó, lo que hubiera brindado al paciente mayor oportunidad de vida; además, no valoró al agraviado en el momento que le informaron que se encontraba mareado, concretándose a responder que “probablemente se trataba de una hipoglucemia”, complicando el cuadro isquémico que finalmente llevó a la muerte al paciente.

Por lo expuesto, para esta Comisión Nacional quedó acreditado que el personal médico de la Clínica Hospital del ISSSTE en Chilpancingo, Guerrero, no cumplió con lo señalado en el artículo 4o., párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 1o.; 2o., fracción V; 23; 27, fracciones III y IV; 32; 33, fracción II; 34, fracción II, y 51, de la Ley General de Salud; 48, 71, 72 y 73 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, y 20 y 67 del Reglamento de Servicios Médicos del ISSSTE. Igualmente, no se atendieron las disposiciones relacionadas con el derecho a la vida y a la protección de la salud, previstas en los artículos 12.1, y 12.2, inciso d), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 4.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como 10.1, y 10.2, inciso a), del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, para asegurar la plena efectividad y alcance del más alto nivel de salud para todos los individuos, y el reconocimiento del derecho a que se respete la vida. Asimismo, la actuación del personal médico no se apegó a lo establecido en el artículo 8o., fracciones I y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Por lo anterior, este Organismo Nacional, el 30 de noviembre de 2005, emitió la Recomendación 41/2005, dirigida al Director General del ISSSTE, a fin de que se realicen las medidas conducentes para realizar una revaloración del caso del agraviado y se efectúe el pago de la indemnización que proceda conforme a Derecho a sus familiares, enviándose a esta Comisión Nacional las constancias con las que acredite su cumplimiento. Por otra parte, gire instrucciones para que se dé vista al Órgano Interno de Control en el ISSSTE, a fin de que se inicie y determine

el procedimiento administrativo en contra del doctor Héctor Catalán Peralta de la Clínica Hospital del ISSSTE en Chilpancingo, Guerrero, que atendió al agraviado, y se informe a este Organismo Nacional desde el inicio del mismo hasta su conclusión. Asimismo, tome las medidas correspondientes para que ese Instituto, en los casos de urgencia, practique en forma inmediata los estudios médicos conducentes que sean necesarios para el tratamiento efectivo de los pacientes, en los que contemple personal de guardia para cubrir las necesidades y situaciones críticas, a fin de que no se susciten hechos como los que dieron origen al presente documento. Por otra parte, ordene a quien corresponda se otorgue al agente del Ministerio Público que conoce de la averiguación previa BRA/SC/AM/02/323/2005 todos los elementos documentales con que se cuente a efecto de que resuelva conforme a Derecho. Finalmente, tome las medidas correspondientes a efecto de que los servidores públicos del Comité de Quejas Médicas de ese Instituto actúen con apego a los principios de legalidad, honradez, imparcialidad y profesionalismo en el desempeño de sus funciones, con especial énfasis en las tareas relativas al resumen, análisis y opiniones formuladas para elaborar la resolución, lo cual permita que en ésta se tomen en consideración los argumentos y pruebas que aporten tanto los servidores públicos como los agraviados así como los elementos para evaluar la deficiencia médica, administrativa o la negativa en la prestación del servicio institucional.

En el presente Informe se considera **aceptada, en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento**, toda vez que mediante el oficio D.G.100/1659/2005, del 5 de diciembre de 2005, el licenciado Benjamín González Roaro, Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, informó a esta Comisión Nacional de la aceptación de la Recomendación.

• La *Recomendación 42/05, del 30 de noviembre de 2005*, se envió al Gobernador del estado de Michoacán, y se refirió al caso del recurso de impugnación presentado por el señor José Bernardino Hernández y otros.

El 27 de abril de 2005 esta Comisión Nacional inició el expediente 2005/163/MICH/1/I, con motivo del recurso de impugnación interpuesto por el señor José Bernardino Hernández y otros, concesionarios del servicio público de pasajeros de las rutas Lomas de Morelia a San Francisco y Ciudad Industrial a San Francisco, en Morelia Michoacán, por el insatisfactorio cumplimiento por parte de la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán (Cocotra) de la Recomendación 45/04, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán el 15 de noviembre de 2004.

Del análisis a las evidencias que integran el expediente, esta Comisión Nacional observó que con relación a la petición que le formularon el señor José Ber-

nardino Hernández y otros a la Cocotra para que les autorizara la suspensión provisional de la prestación del servicio público de autotransporte concesionado con motivo de la falta de seguridad, tanto de las unidades registradas en la concesión como de los conductores y del público usuario, por agresiones recibidas por conductores de vehículos que prestan el mismo tipo de servicio, se emitió una resolución administrativa el 22 de abril de 2004, comprometiéndose dicha Comisión a realizar las acciones necesarias para garantizar la seguridad en la prestación del servicio.

Con relación a lo anterior, se acreditó que la multicitada Comisión Coordinadora, no obstante que tenía conocimiento de la inseguridad en la prestación del servicio público, no llevó a cabo las acciones necesarias para garantizar la seguridad, según lo establecido en la resolución del 22 de abril de 2004, concretándose a señalar que se reservaría el derecho de la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes en tanto no se fincara la responsabilidad penal, dentro de la averiguación previa instruida en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, lo que resulta inconducente pues en el sistema jurídico mexicano la responsabilidad penal es independiente a la administrativa, por lo que dichos procedimientos pueden substanciarse de forma paralela e independiente.

Aunado a lo anterior, el personal de la Comisión Coordinadora, desde el momento que tuvo conocimiento de esos conflictos, debió llevar a cabo las acciones correspondientes de verificación, supervisión y vigilancia y, en su caso, imponer las sanciones administrativas correspondientes, según lo previsto por los artículos 5o., fracciones I y IX, y 57, del Reglamento de la Ley de Comunicaciones y Transportes del Estado de Michoacán de Ocampo, así como 5o., fracciones I y XIX, y 11, fracciones I, II, III, VI y VII, del Reglamento Interior de la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán.

Por otra parte, los servidores públicos de la Cocotra únicamente se concretaron a poner en conocimiento del asunto planteado a sus superiores, sin que se advierta en las constancias que obran en el expediente respectivo que se hubieran realizado gestiones tendentes a obtener la colaboración interinstitucional con las autoridades competentes de la Secretaría de Seguridad Pública estatal, de conformidad con lo establecido en los artículos 5o., fracción XVII, y 11, fracciones I y VII, del Reglamento Interior de esa Coordinación del Transporte Público de Michoacán.

Asimismo, se advirtió que los servidores públicos de la Cocotra no han dado solución a la problemática que plantearon los agraviados, ni se han aplicado las sanciones administrativas correspondientes a los infractores, además de que evadieron dar cumplimiento a la resolución que emitió el 22 de abril de 2004, por lo

que se vulneraron a los agraviados los derechos humanos de legalidad y seguridad jurídica consagrados en los artículos 14, párrafo segundo; 16, párrafo primero; 21, párrafos sexto y séptimo, y 113, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 24 y 32.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 9 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Por lo anterior, este Organismo Nacional, el 30 de noviembre de 2005, emitió la Recomendación 42/2005, dirigida al Gobernador constitucional del estado de Michoacán, a fin de que gire instrucciones para que a la brevedad se dé cumplimiento al punto primero de la Recomendación 45/04, en el sentido de que se resuelva sobre las medidas administrativas señaladas en el punto resolutivo segundo del 22 de abril de 2004, signada por la Cocotra, sobre “las acciones necesarias para garantizar la seguridad en la prestación del servicio”.

En el presente Informe se considera **aceptada, en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento**, toda vez que mediante el oficio SAJL/711/2005, del 7 de diciembre de 2005, el licenciado Enrique Bautista Villegas, Secretario de Gobierno del estado de Michoacán, informó a esta Comisión Nacional de la aceptación de la Recomendación.

- La *Recomendación 43/05, del 30 de noviembre de 2005*, se envió al Gobernador del Estado de México, y se refirió al caso del predio “Santana”, ubicado en la zona limítrofe de los estados de México e Hidalgo, colindante a San José Piedra Gorda, municipio de Tepeji del Río, Querétaro.

El 9 de agosto de 2004 esta Comisión Nacional inició el expediente 2004/2431/HGO/1/SQ, derivado de las quejas interpuestas los días 2 y 4 de agosto de 2004 por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, por la señora María Guadalupe Alcántara Monroy y por los apoderados legales de los comuneros del poblado de San José Piedra Gorda, municipio de Tepeji del Río, Hidalgo, en las que señaló que el 29 de julio de 2004 servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia y de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de México realizaron un operativo para restituir provisionalmente a un particular en el goce de los derechos del predio “Santana”, ubicado en la zona limítrofe de los estados de Estado de México e Hidalgo, por lo que los habitantes del lugar fueron desalojados de manera violenta, destruyendo sus casas, así como sus sembradíos, posteriormente detuvieron a los señores Isaac Flores Meneses, José Carmen Santillán Barrios, Marcelino Doniz Ángeles, Josefina Santillán Gómez, Lucina Miranda Barrios y al menor José Heriberto Doniz Vázquez.

Derivado de lo anterior, y toda vez que los hechos denunciados se cometieron en dos entidades federativas, el 9 de agosto de 2004 esta Comisión Nacional, en

uso de sus facultades, acordó la atracción de la queja por considerar que la naturaleza y gravedad de los hechos trascendía el interés de ambos estados e incidía en la opinión pública nacional.

Del análisis a las evidencias que se allegó esta Comisión Nacional, se acreditó que elementos de seguridad pública y tránsito, así como de la Policía Ministerial del Estado de México, se excedieron en el uso de la fuerza pública al momento en el que detuvieron a los agraviados, con lo que vulneraron sus derechos fundamentales relativos a la dignidad humana, integridad física, legalidad y seguridad jurídica, consagrados en los artículos 14, párrafo primero; 16, párrafo primero; 17; 19, último párrafo; 20, apartado b, fracción II; 21, párrafo sexto, y 22, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en diversos tratados internacionales ratificados por México, como lo son los artículos 4, 12, 13, 18, 19 y 20 de los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, adoptados por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente; 1, 2, 3, 5 y 6 del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley; 5.1, 15.1 y 32 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; XXIX y XXXIII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 2, 3 y 5 de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; 16 de la Convención contra la Tortura y Otras Penas o Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes; 20, segundo párrafo, de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura; 3, 5 y 9.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como 1, 3, 4, y 6 de la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder de la Organización de las Naciones Unidas.

Por lo anterior, se estimó que la actuación de los citados elementos policiacos fue contraria a lo dispuesto por el artículo 42, fracciones I, XXII y XXXI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México, además de que los elementos de la Policía Ministerial de esa entidad federativa incumplieron las obligaciones que les impone el artículo 28, fracciones IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia de ese estado. En el mismo sentido, personal adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito no ajustó su actuación a lo dispuesto por el artículo 53, fracciones I, IV y VIII, de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México, al omitir salvaguardar la integridad y los derechos humanos de las personas que fueron detenidas.



Por otra parte, se conculcaron en perjuicio del menor José Heriberto Doniz Vázquez su derecho a recibir un trato distinto al de los adultos en materia de procuración de justicia, contraviniendo lo dispuesto en los artículos 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44; 45, incisos A, D, E, H, y 46, inciso B, de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 1, 2 y 37 de la Ley de Prevención Social y Tratamiento de Menores de Estado de México, y 114 bis del Código de Procedimientos Penales de la entidad; así como lo previsto en los artículos 37, inciso c), 40, apartado 2, inciso b), punto ii, de la Convención sobre los Derechos del Niño, que establece el derecho del menor, a quien se atribuya una infracción a la ley penal, de recibir un tratamiento acorde a su edad.

En razón de lo anterior, esta Comisión Nacional, el 30 de noviembre de 2005, emitió la Recomendación 43/2005, dirigida al Gobernador constitucional del Estado de México, en la que se le solicitó ordene a quien corresponda se inicie el procedimiento administrativo de investigación en contra de los elementos de la Policía Ministerial y de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, que lesionaron a los agraviados, durante el operativo que realizaron el 29 de julio de 2004 en el predio denominado “Santana”, colindante con San José Piedra Gorda, municipio de Tepeji del Río, Hidalgo; asimismo, gire instrucciones para que, en términos de lo dispuesto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se realice la indemnización por los daños ocasionados a la integridad física de los agraviados; por otra parte, dé vista a la representación social del fuero común en la entidad, a fin de que se inicie la averiguación previa correspondiente en términos de las consideraciones planteadas en la presente Recomendación; de igual manera, ordene se inicie el procedimiento administrativo de investigación en contra de los agentes del Ministerio Público del fuero común, con motivo de las irregularidades advertidas en el cuerpo de la presente Recomendación; finalmente, se establezcan cursos de capacitación para los elementos de la Policía Investigadora Ministerial, relacionados con la contención y dispersión de multitudes, enmarcados dentro del respeto a los derechos humanos.

En el presente Informe se considera **en tiempo de ser contestada**.

- La Recomendación 44/05, del 5 de diciembre de 2005, se envió al H. Ayuntamiento de Carmen, Campeche, y se refirió al caso del recurso de impugnación presentado por el señor Fidencio Díaz Solano.

El 23 de mayo de 2005 esta Comisión Nacional inició el expediente número 2005/202/CAMP/4/I, con motivo del recurso de impugnación interpuesto por el señor Fidencio Díaz Solano, en contra de la no aceptación de la Recomendación



por parte del Ayuntamiento del municipio de Carmen, Campeche, emitida por la Comisión de Derechos Humanos de esa entidad federativa.

En este sentido, el 25 de abril de 2004 seis elementos de la Dirección Operativa de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito del Municipio de Carmen, Campeche, irrumpieron en el domicilio del señor Fidencio Díaz Solano, rompieron la puerta y se introdujeron en él, para detener, esposar y golpear a dicha persona. Una vez detenido, lo trasladaron a los separos del destacamento policiaco del poblado de Chicbul, donde permaneció hasta el día 27 de abril de 2004.

Dicha situación llevó al agraviado a acudir ante la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche a presentar una queja por considerar que se habían vulnerado sus derechos humanos. El 28 de enero de 2005 el Organismo Local emitió la Recomendación dirigida al Presidente municipal del Ayuntamiento de Carmen, Campeche, la cual no fue aceptada por la autoridad responsable. Enterado de esta situación, el quejoso impugnó la decisión de la autoridad.

Del análisis lógico-jurídico de las constancias que integran el expediente, esta Comisión Nacional consideró sin prejuzgar sobre la posible falta administrativa o la probable comisión de un ilícito atribuido al señor Fidencio Díaz Solano, que los elementos de la Policía Municipal allanaron la morada del recurrente al momento de su aseguramiento, sin que existiera mandamiento escrito de autoridad competente que fundara y motivara dicho acto, conculcando con ello los derechos humanos de seguridad jurídica y de legalidad, establecidos por los artículos 14, párrafo segundo, y 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Además, la actuación de los servidores públicos municipales que intervinieron en los hechos también vulneró lo previsto por los artículos 17.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los cuales garantizan que nadie será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, y que toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esos actos; asimismo, con su proceder dejaron de observar lo establecido en el artículo 8 del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley proclamado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 17 de diciembre de 1979, en el que se establece que los servidores públicos a quienes se les encomienda el cumplimiento irrestricto de la ley, en todo momento tienen que cumplir con los deberes a que están obligados jurídicamente, sirviendo a su comunidad y protegiendo a todas las personas contra actos ilegales.

Así las cosas, esta Comisión Nacional coincidió con el Organismo Estatal protector de los derechos humanos en el sentido de que el Ayuntamiento de Car-

men, Campeche, debe dictar los proveídos administrativos necesarios a fin de que los elementos de la Dirección Operativa de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal de Carmen, al momento de efectuar sus detenciones, se abstengan de incurrir en actos que transgredan el derecho humano a la privacidad.

En razón de lo anterior, el 5 de diciembre de 2005 este Organismo Nacional emitió la Recomendación 44/2005, dirigida al Honorable Ayuntamiento de Carmen, Campeche, a efecto de que diera cumplimiento a la Recomendación emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche.

En el presente Informe se considera **en tiempo de ser contestada**.

- La *Recomendación 45/05, del 6 de diciembre de 2005*, se envió al Gobernador del estado de Coahuila y al Comisionado del Instituto Nacional de Migración, y se refirió al caso de los extranjeros indocumentados que cruzan por el estado de Coahuila.

El 6 de octubre de 2004 y el 20 de abril de 2005 se recibieron en esta Comisión Nacional los escritos de queja presentados por el obispo Raúl Vera López y el presbítero Pedro Pantoja Arreola, en los que señalaron que las agraviadas Sonia Elizabeth Cáceres y Aura Maritza Barrios perdieron parte de sus extremidades, una del pie derecho y la otra a partir de la pierna mediatibial derecha, como consecuencia de las agresiones de las que, dijeron, fueron objeto por parte de personas que resguardan los ferrocarriles de la empresa Transportes Ferroviarios Mexicanos.

Del análisis realizado a las evidencias que integran el expediente 2004/3181/COAH/5/SQ y su acumulado 2005/1724/COAH/5/SQ, esta Comisión Nacional logró acreditar probables conductas de ejercicio indebido de la función pública que afectan los derechos de los agraviados a la legalidad y seguridad jurídica, toda vez que la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana del Estado de Coahuila y el Instituto Nacional de Migración han permitido que personal de seguridad privada lleven a cabo actos de verificación migratoria, que son exclusivos de la autoridad migratoria y de la Policía Federal Preventiva, tal como lo dispone el artículo 151 de la Ley General de Población.

Asimismo, se acreditó que los servidores públicos del Instituto Nacional de Migración en Coahuila dejaron de proporcionar los alimentos y atención médica de manera adecuada a los migrantes agraviados cuando estuvieron a su disposición, violando con su omisión la dignidad de esas personas.

En lo que se refiere a las mutilaciones que sufrieron las agraviadas, el agente del Ministerio Público del fuero común en el estado de Coahuila integra las respectivas averiguaciones previas, mismas que en su momento determinará jurídicamente.

Por lo anterior, esta Comisión Nacional, el 6 de diciembre de 2005, emitió la Recomendación 45/2005, dirigida al Gobernador constitucional del estado de Coahuila de Zaragoza, solicitando, en su primer punto, que gire sus instrucciones a la Contraloría General del Poder Ejecutivo del estado con objeto de que inicie y determine un procedimiento administrativo de investigación en contra de los servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana del Estado de Coahuila, por su posible responsabilidad administrativa e institucional al permitir que empleados de seguridad privada lleven a cabo actos reservados al Instituto Nacional de Migración, y en el segundo, para que instruya al Secretario de Seguridad Pública y Protección Ciudadana del estado de Coahuila para que lleve a cabo el procedimiento administrativo en contra de la empresa de seguridad privada por realizar actos reservados al Instituto Nacional de Migración, y en caso de desprenderse hechos posiblemente constitutivos de delito, dar vista al agente del Ministerio Público del fuero común en esa entidad federativa. Por su parte, al Comisionado del Instituto Nacional de Migración se le solicitó en el primer punto de Recomendación que diera vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en el Instituto Nacional de Migración, con objeto de que inicie y determine un procedimiento administrativo de investigación en contra de los servidores públicos de la Delegación Regional del Instituto Nacional de Migración en Coahuila, por su posible responsabilidad administrativa e institucional al tolerar que empleados de una empresa de seguridad privada y de la empresa Transportes Ferroviarios Mexicanos lleven a cabo actos reservados a las autoridades migratorias; en el segundo punto para que gire sus instrucciones a efecto de que la Delegación Regional del Instituto Nacional de Migración en el estado de Coahuila lleve a cabo sus funciones de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Población y su Reglamento, haciendo las denuncias correspondientes ante la autoridad ministerial competente ante la invasión de funciones que se presenten, cuando cualquier autoridad o particular no autorizados por la ley lleven a cabo funciones de verificación migratoria, y finalmente, un tercer punto, para que gire instrucciones a efecto de que los alimentos que se proporcionen a las personas aseguradas se otorguen en los horarios establecidos, así como que la atención médica se les brinde oportunamente.

En el presente Informe se considera **en tiempo de ser contestada** por ambas autoridades.

• La Recomendación 46/05, del 14 de diciembre de 2005, se envió al Gobernador del estado de Colima y al H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, y se refirió al caso del señor José Alfonso Torres Martínez.

El 7 de marzo de 2005, esta Comisión Nacional inició el expediente 2005/1116/COL/1/SQ con motivo de la queja presentada por el señor José Alfonso Torres Martínez, en la que expresó que el 28 de febrero del año en cita, al encontrarse en casa de Ana Laura Ramírez Fernández, la señora Petra Fernández Sandoval, tía de ésta, lo denunció vía telefónica por amenazas y por agredir a la primera, por lo cual solicitó el apoyo de una patrulla, por lo que elementos de la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Tecomán, Colima, al llegar al lugar de los hechos, lo detuvieron y la esposaron; sin embargo, éste se dio a la fuga, motivo por el cual fue golpeado en diversas partes del cuerpo, para posteriormente ser trasladado al Juzgado Cívico de dicha Dirección y puesto a disposición del agente del Ministerio Público, quien inició la indagatoria correspondiente.

Del análisis realizado a las evidencias que integran el expediente, esta Comisión Nacional acreditó que se vulneraron en perjuicio del quejoso los Derechos Humanos respecto de la legalidad, la seguridad jurídica y la integridad física, por parte de los servidores públicos de la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad de Tecomán, Colima, quienes le dieron un trato cruel con motivo del sometimiento de que fue objeto, originado por el exceso de fuerza que emplearon al momento de su detención, ya que del parte informativo rendido por la Policía Municipal se indicó que éste se dio a la fuga y que se logró de nueva cuenta detenerlo calles más adelante.

Al respecto, es importante señalar que la agente del Ministerio Público titular de la Mesa Tercera en Tecomán, Colima, de la Procuraduría General de Justicia en el estado, una vez que le fue puesto a su disposición el quejoso, dio fe ministerial de las lesiones que presentaba, situación que omitió efectuar la Juez Cívica adscrita a la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad de Tecomán, Colima, por lo que la agente del Ministerio Público referida acordó la práctica de un examen psicofísico a éste, el cual realizó la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría citada; sin embargo, la autoridad ministerial no realizó un desglose de las actuaciones en las que se hicieron constar las lesiones que presentaba el agraviado para la debida investigación de esos hechos y hacer del conocimiento de la Contraloría Municipal la conducta desplegada tanto por la juez citada como por los elementos policiacos que detuvieron al señor José Alfonso Torres Martínez, con lo cual se vulneró lo previsto en los artículos 16, primer párrafo; 19, último párrafo, y 21, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción VI, y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 5.1, 5.2 y 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 10.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1 y

2 del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley; 6o., párrafo primero, y 20, fracción I, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Colima; 32, fracción I, de la Ley Orgánica del Ministerio Público para dicha entidad federativa; 52, fracción II, y 55, fracción II, del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tecomán, Colima, y 13 de los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.

Por otra parte, esta Comisión Nacional advirtió que los hechos denunciados por la señora Petra Fernández Sandoval y su sobrina, Ana Laura Ramírez Fernández, se referían a violencia intrafamiliar; sin embargo, los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del estado omitieron dictar las medidas y providencias estipuladas en la ley para la seguridad y auxilio de la señora Ana Laura Ramírez Fernández y su familia, en los términos de los artículos 20, apartado B, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 17.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como 248 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Colima, con lo que también se vulneró lo previsto en los artículos 1, 3, 4 y 6 de la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 29 de noviembre de 1985; asimismo, la actuación del personal de la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Tecomán, así como de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Colima, presumiblemente se apartó de lo establecido en el artículo 44, fracciones I y XX, de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

En virtud de lo expuesto, el 14 de diciembre de 2005 este Organismo Nacional emitió la Recomendación 46/2005, dirigida al Gobernador del estado de Colima, para que dé vista a la Contraloría General del estado para que se inicie el procedimiento administrativo de investigación respectivo en contra de los servidores públicos adscritos a la Procuraduría General de Justicia del estado involucrados en los hechos analizados, y si de los mismos se desprende la comisión de algún delito, se dé vista a la Representación Social para el ejercicio de sus atribuciones legales; se inicie y determine una averiguación previa en contra de los funcionarios de la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Tecomán, Colima; se tomen las medidas conducentes para que los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del estado que tienen contacto con personas que manifiesten ser víctimas de violencia intrafamiliar observen las disposiciones de la Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Intrafamiliar.

Por otra parte, al Presidente Municipal de Tecomán, Colima, se le recomendó que dé vista a la Contraloría Municipal para que inicie el procedimiento administrativo de investigación en contra de los elementos policiacos adscritos a la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad involucrados en la detención del señor Torres, así como de la Juez Cívica adscrita a la Dirección referida; se emitan los lineamientos administrativos necesarios a efecto de que los servidores públicos relacionados con la detención de los probables responsables de un delito observen en todo momento el respeto a los Derechos Humanos, así como los ordenamientos inherentes a sus funciones.

En el presente Informe se considera **en tiempo de ser contestada** por ambas autoridades.

• *La Recomendación 47/05, del 19 de diciembre de 2005*, se envió al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, y se refirió al caso del recurso de queja presentado por la señorita Lidia Reyes Castillo.

El 18 de agosto de 2005 esta Comisión Nacional inició el expediente 2005/312/1/RQ, con motivo del recurso de queja interpuesto por la señorita Lidia Reyes Castillo, en el cual manifestó que no se ha emitido determinación alguna por parte de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) en el expediente CDHDF/121/04/GAM/D2383.000, mismo que se originó por la queja que interpuso el 20 de mayo de 2004, como consecuencia de que personal adscrito al Hospital General de Ticomán olvidó retirar una de las gasas que utilizaron durante la operación realizada el 6 de febrero de 2004 a la señora Catalina Reyes, situación que provocó que el 17 de abril de ese año fuera intervenida de emergencia en un hospital particular.

Del análisis realizado a las evidencias que integran el recurso de queja, este Organismo Nacional observó que existe dilación por parte de personal de la Comisión de los Derechos Humanos del Distrito Federal en la integración del expediente, toda vez que desde el 29 de septiembre de 2004 la Comisión estatal cuenta con los elementos necesarios para hacer el análisis correspondiente del caso y resolverlo conforme a Derecho; sin embargo, ha transcurrido más de un año sin que se haya determinado el expediente referido, con lo que se vulneró lo dispuesto por el artículo 5o. de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, que establece que los procedimientos que se sigan ante ese Organismo deberán ser ágiles y expeditos, de acuerdo con los principios de buena fe, concentración y rapidez, así como lo señalado por el artículo 79 de su Reglamento Interno, que refiere que dichos procedimientos deberán ser sencillos y breves.

Asimismo, los servidores públicos encargados de la integración del expediente CDHDF/121/04/GAM/D2383.000 no actuaron con apego a los principios de

legalidad y eficiencia en el desempeño de su cargo, que los obliga a cumplir con la máxima diligencia el servicio que tienen encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que provoque la suspensión o deficiencia de ese servicio, lo que en el presente asunto no ocurrió, ya que con su actuación dejaron de observar lo previsto en el artículo 47, fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Asimismo, este Organismo Nacional estima que la inactividad por parte de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal ha transgredido lo dispuesto por los artículos 17; 102, apartado B, y 113, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, incumpliendo también los principios que rigen a ese Organismo local, establecidos en los artículos 2o. de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, y 7o. de su Reglamento Interno.

Por lo expuesto, y toda vez que se acreditó una inactividad manifiesta por parte de la CDHDF de más de seis meses, este Organismo Nacional, el 19 de diciembre de 2005, emitió la Recomendación 47/2005, dirigida al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, a fin de que se sirva emitir, a la brevedad, la determinación que conforme a Derecho corresponda dentro del expediente CDHDF/121/04/GAM/D2383.000; asimismo, se dé vista a la Contraloría Interna de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, con objeto de que se inicie un procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos de ese Organismo que intervinieron en la integración del expediente citado, por la probable responsabilidad administrativa en que pudiesen haber incurrido, al no resolverlo con prontitud.

En el presente Informe se considera **en tiempo de ser contestada**.

- La *Recomendación 48/05, del 21 de diciembre de 2005*, se envió al Secretario de Seguridad Pública, y se refirió al caso del señor Hernán Alemán Serrato y otros.

El 23 de mayo y el 15 de junio de 2005 se recibieron en esta Comisión Nacional las quejas presentadas por el señor Arturo Solís Gómez, Presidente del Centro de Estudios Fronterizos y de Promoción de los Derechos Humanos, A. C., así como por Juan Bautista González y Norma Angélica González Guajardo, respectivamente, a través de las cuales denunciaron hechos probablemente violatorios a los derechos humanos.

Del análisis lógico-jurídico de las constancias que integran el expediente 2005/2159/TAMPS/5/SQ y su acumulado 2005/2577/TAMPS/5/SQ, esta Comisión Nacional logró acreditar que el 21 de mayo de 2005 se suscitaron dos incidentes: el primero en las inmediaciones del puente Broncos y, el segundo, en el bulevar



Las Fuentes, ambos en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, en los cuales los elementos de la Policía Federal Preventiva transgredieron el derecho a la vida en agravio de los señores Jorge Castillo Fuantos, José Reyes Avendaño García, Alberto Jorge González Arévalo y Pedro Moreno Feria, este último elemento de la Policía Federal Preventiva, así como el respeto a su integridad física, y se puso en grave riesgo el derecho a la vida en perjuicio del agraviado Hernán Alemán Serrato, y los derechos a la legalidad y a la seguridad jurídica, previstos en los artículos 14, párrafo segundo, y 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que dichos servidores públicos ejercieron indebidamente el cargo que les fue conferido, al hacer un uso ilegítimo de la fuerza y de sus armas de fuego.

En tal virtud, el 20 de diciembre de 2005 esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 48/2005, misma que dirigió al Secretario de Seguridad Pública, solicitando, en su primer punto, que se realicen los trámites necesarios y se proceda al pago de la reparación del daño mediante una indemnización conforme a Derecho en favor de Hernán Alemán Serrato y de los familiares de los señores Jorge Castillo Fuantos, José Reyes Avendaño García y Alberto Jorge González Arévalo, así como del señor Pedro Moreno Feria, elemento de la Policía Federal Preventiva, por las violaciones a los derechos humanos que quedaron acreditadas, en atención a las consideraciones expuestas en el apartado de observaciones de esta Recomendación, e informe de su cumplimiento; en el segundo, que se determinen conforme a Derecho los expedientes DGAI/DGADH/0976/05 y DGAI/DGADH/1104/05, iniciados por la Dirección General de Asuntos Internos en la Policía Federal Preventiva, a los que debe glosarse copia de la Recomendación; en el tercero, que se implementen las acciones necesarias a efecto de que los elementos de la Policía Federal Preventiva sean capacitados sobre la conducta que deben observar a fin de respetar los derechos humanos de la población durante el desempeño de las funciones que les sean encomendadas; de igual manera, que se les instruya respecto del debido uso legítimo de la fuerza y de las armas de fuego que les son asignadas para el desarrollo de su trabajo, considerando como referente el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley y los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, y se informe sobre tales acciones a esta Comisión Nacional; en el cuarto, que se aporten todos los elementos necesarios en la averiguación previa 67/UEIDCSPCAJ/2005, radicada por el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa XIV de la Fiscalía de Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Procuraduría General de la República, con sede en la ciudad de México, a efecto de que se



deslinde la probable responsabilidad de los servidores públicos involucrados, y se informe a esta Comisión Nacional; en el quinto, que se apliquen las medidas necesarias para que los operativos en los que participen los elementos de la Policía Federal Preventiva se desarrollen de manera tal que se garantice la seguridad de las personas y el uso legítimo de las armas de fuego, debiendo informar a la Comisión Nacional respecto de tales medidas, y en el sexto, que se emitan las directrices respectivas con objeto de que en los casos en los que intervengan elementos de la Policía Federal Preventiva y que puedan ser constitutivos de delito, se impida la alteración de las evidencias y se preserve el lugar en que se suscitaron, y se informe sobre su cumplimiento a esta Comisión Nacional.

En el presente Informe se considera **en tiempo de ser contestada**.

• La *Recomendación 49/05, del 21 de diciembre de 2005*, se envió al Procurador General de Justicia Militar, y se refirió al caso del señor Aquileo Márquez Adame y otros.

El 30 de noviembre de 2004, en esta Comisión Nacional se recibió el escrito de queja presentado por los señores Gilberto Cerón Urioso, Teresa Hernández Oyorzábal y Matilde Márquez Oyorzábal ante la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, a través del cual manifestaron que elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional violaron los Derechos Humanos de los señores Santos Cerón Urioso, Rigoberto Cerón Urioso, Israel Orioso Varona, Juan Salinas Cerón y Aquileo Márquez Adame y del menor de edad de apellidos Márquez Urioso (*sic*), lo que dio origen al expediente 2004/3714/GRO/2/SQ. En dicho escrito se mencionó que elementos del Ejército Mexicano pertenecientes a los 27o., 49o. y 50o. Batallones de Infantería, comisionados en la comunidad de Los Laureles, municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero, el 29 de noviembre de 2004 privaron de la vida al señor Aquileo Márquez Adame y a su menor hijo Lázaro Márquez Urioso; que a las 17:00 horas del mismo día catearon de manera arbitraria los domicilios de los señores Santos Cerón Urioso, Rigoberto Urioso Ortiz, Juan Salinas Cerón e Israel Cerón Urioso, porque no presentaron documento alguno que los autorizara a llevar a cabo tales actos; que detuvieron con violencia a las personas antes citadas y fueron subidas a un helicóptero del Ejército Mexicano, sin que hasta el momento de la presentación de su queja se conociera su paradero. Agregaron que la comunidad de Los Laureles se encuentra sitiada por militares, y solicitaron la intervención de esta Comisión Nacional para esclarecer los homicidios del señor Aquileo Márquez Adame y de su menor hijo, de apellidos Márquez Urioso. Posteriormente, el 24 de enero de 2005 en esta Comisión Nacional se recibió el escrito de ampliación de hechos formulado por la señora Alberta Urioso Hernández, esposa del señor Aquileo

Márquez Adame, quien señaló que elementos del Ejército Mexicano la amenazaron, así como a las personas que presentaron la queja y a sus vecinos, para que no hicieran absolutamente nada, ya que si continuaban con la queja, vehículos militares se presentarían en su comunidad para que dejaran las cosas en paz; que de persistir se iniciaría un enfrentamiento, y que dejaran de trabajar mientras estuvieran en la comunidad, por lo que solicitó investigar los hechos que denunció y emitir la determinación correspondiente.

Del análisis lógico-jurídico que se realizó a las evidencias que integran el expediente de queja 2004/3714/GRO/2/SQ, para esta Comisión Nacional quedó acreditado que el 29 de noviembre de 2004, a las 6:00 horas, el señor Aquileo Márquez Adame, en compañía de su menor hijo, Lázaro Márquez Urioso, salió del poblado Los Laureles, municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero, con dirección al monte; al encontrarse en el lugar conocido como “Cascada del Río Tehuehuetla”, aproximadamente a las 10:30 horas, se percataron de la presencia de elementos del Ejército Mexicano, quienes los rodearon, dispararon sus armas y, como resultado de ello, fue privado de la vida el señor Aquileo Márquez Adame, asustándose el menor, quien se escondió y fue localizado por los integrantes del instituto armado. El menor permaneció en ese lugar con los militares hasta las 14:00 horas del día siguiente (30 de noviembre de 2004).

En esa misma fecha, es decir, el 29 de noviembre de 2004, aproximadamente a las 11:00 horas, y a una distancia de un kilómetro y medio de donde fue privado de la vida el señor Aquileo Márquez Adame, al circular por la población de Los Laureles a bordo de una camioneta, los señores Rigoberto Urioso Ortiz, Santos Cerón Urioso y Juan Salinas Cerón y el menor de edad Israel Cerón Urioso fueron detenidos por elementos del Ejército Mexicano, quienes les encontraron un rifle calibre .22, un radio tranceptor y cartuchos útiles. También fue detenida Ana Delia Cerón Urioso, quien, momentos más tarde, se aproximó a ese lugar. Asimismo, el personal militar pidió auxilio al señor Rigoberto Urioso Ortiz para que los guiara al lugar donde murió el señor Aquileo Márquez Adame, ya que habían recibido un reporte de un enfrentamiento ocurrido atrás del poblado de Los Laureles, por lo que el señor Urioso Ortiz accedió a ello y, en compañía del personal militar, emprendieron la caminata; sin embargo, llegaron a un acantilado, por lo que regresaron al lugar donde se encontraba la camioneta y los señores Ana Delia Cerón Urioso, Santos Cerón Urioso, Juan Salinas Cerón y el menor de edad Israel Cerón Urioso. Posteriormente, fueron trasladados en un helicóptero al cuartel de la ciudad de Acapulco, Guerrero, y presentados ante el agente del Ministerio Público de la Federación. Dicha autoridad inició la averiguación previa AP/PGR/GRO/ACAAMA/96/2004, por los delitos de violación a la Ley Federal de Armas

de Fuego y Explosivos, contra la salud y lo que resulte; en dicha indagatoria se decretó la no retención de Ana Delia Cerón Urioso, Santos Cerón Urioso y Juan Salinas Cerón, y se les permitió retirarse con las reservas de ley; se dictó un acuerdo de incompetencia, a fin de remitir al menor de edad Israel Cerón Urioso al Consejo Tutelar para Menores en Chilpancingo, Guerrero, y se decretó la retención de Rigoberto Urioso Ortiz, respecto de quien se dictó libertad bajo caución, porque únicamente se acreditó su probable responsabilidad por el delito de portación de arma sin licencia, en tanto que la titular de la Consejería Instructora de Asuntos Indígenas del Consejo Tutelar para Menores Infractores del Estado de Guerrero determinó la libertad absoluta del menor de edad Israel Cerón Urioso el 2 de diciembre de 2004.

Respecto del señor Aquileo Márquez Adame, esta Comisión Nacional considera que, contrario a lo señalado por la Procuraduría General de Justicia Militar respecto de los hechos, se evidencia un uso ilegítimo de las armas de fuego, ya que aun sin existir un peligro real e inminente, hicieron uso de las mismas, lo que trajo como consecuencia la violación a su derecho a la vida. Asimismo, quedó acreditado que en este hecho participaron 16 militares, de los cuales cinco accionaron sus armas, y en total hicieron 15 disparos. Cabe mencionar que el soldado David Torres Morales declaró, ante el agente del Ministerio Público del Fuero Común adscrito a la Primera Agencia Investigadora del Distrito Judicial de Tabares, en la ciudad y puerto de Acapulco, haber disparado siete veces. Aunado a lo anterior, es inadmisibles sostener que se trató de un “enfrentamiento”, tal y como lo afirmó el Ejército Mexicano, ya que en la opinión técnica que emitió un perito médico de esta Comisión Nacional se asentó que la causa de la muerte del señor Aquileo Márquez Adame obedeció a una herida por proyectil de arma de fuego penetrante de abdomen, que le ocasionó la muerte, que dicho proyectil fue disparado por terceras personas, y se infiere que la trayectoria y trayecto del mismo fue de atrás hacia adelante, lo que significa que entró por la espalda, lo que pone en evidencia que el agraviado no estuvo de frente a sus agresores. En este sentido, es importante señalar que, ante la ausencia de la práctica de la necropsia de ley, así como de estudios en materia de química forense para determinar si el occiso accionó un arma de fuego, y que en el lugar de los hechos se encontró, entre otros objetos, una pistola marca Browning calibre .9 mm (de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea), a la que no se le realizó examen dactiloscópico, y al no someter a estudios sus prendas de vestir para determinar la distancia en que se encontraba la boca del cañón del arma de fuego que produjo la lesión, se deduce que los servidores públicos del Ejército Mexicano carecieron de los elementos técnico-científicos para evidenciar que la muerte del agraviado se ocasionó en la

forma que ellos lo refieren, omisión en la que incurrió el perito médico habilitado perteneciente al Cuartel General de la 27a. Zona Militar. Asimismo, se observan contradicciones en cuanto a la distancia en la que fue encontrada la pistola marca Browning calibre .9 mm, ya que en dos documentos se señala que la misma fue ubicada a tres metros de distancia del occiso; en la declaración ministerial un militar declaró que la pistola se encontró a un metro y medio o dos metros aproximadamente, y en un acta circunstanciada, levantada en el lugar de los hechos y elaborada por el agente del Ministerio Público del Fuero Común, se menciona que dicha pistola se encontraba a ocho metros del cadáver. Tampoco pasa inadvertido para esta Comisión Nacional que sólo se encontraron dos casquillos percutidos de .9 mm, correspondientes a la pistola marca Browning, lo cual consta en el acta circunstanciada elaborada por el agente del Ministerio Público del Fuero Común y, de acuerdo con el contenido del informe rendido el 8 de diciembre de 2004 por personal militar, se indica que no fue posible ubicar los casquillos percutidos pertenecientes a las armas utilizadas por los miembros del instituto armado.

En relación con la descripción de lesiones al exterior por proyectil de arma de fuego que presentó el hoy occiso, éstas son similares a las que se producen por proyectil de alta velocidad, de las que en ese momento portaban los elementos del Ejército Mexicano, por lo que dicha evidencia, vinculada con la declaración ministerial del soldado David Torres Morales ante la Representación Social del Fuero Común, permite presumir que los elementos del Instituto Armado que participaron en los hechos privaron de la vida al agraviado.

De igual manera, en el oficio DH-23117/544, recibido el 8 de agosto de 2005, el Subprocurador General de Justicia Militar rindió la ampliación de información requerida y adjuntó una copia del informe del agente del Ministerio Público Militar adscrito a la IX Región Militar, en Cumbres de Llano Largo, Guerrero, en el cual se indica que la averiguación previa IXRM/22/2004 se inició el 29 de noviembre de 2004 con motivo de la denuncia formulada por el comandante de la Base Aérea Militar Número 7 en Pie de la Cuesta, Guerrero, toda vez que el personal militar adscrito a la base de operaciones “Polito”, perteneciente al 56o. Batallón de Infantería, ubicado en Los Laureles, municipio de Chilpancingo (*sic*), Guerrero, fue agredido por personas civiles, por lo que “el personal militar repelió la agresión...”; indagatoria que actualmente no está integrada y determinada. En ese informe se afirma que el personal militar “repelió la agresión” y se acepta que fue lesionado un civil por proyectil de arma de fuego.

Asimismo, esta Comisión Nacional advierte que, contrariamente a lo argumentado por la Secretaría de la Defensa Nacional, a través de su Procuraduría, los

militares involucrados ejercieron indebidamente el cargo que tenían conferido como elementos del Ejército Mexicano, y vulneraron el derecho humano a la vida del señor Aquileo Márquez Adame al utilizar las armas de cargo que tenían asignadas, tal y como se desprende de las declaraciones vertidas por los propios elementos del Ejército Mexicano, ya que todos coincidieron en manifestar, ante el agente del Ministerio Público, que a fin de repeler la agresión, se cubrieron y dispararon “al aire”, y dejaron de disparar al ordenarles que ya no lo hicieran; sin embargo, con los dictámenes que en materia de balística y de química forense elaboraron los peritos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero se corrobora que, en relación con las armas que portaban, éstas fueron accionadas y que la prueba de rodizonato de sodio resultó positiva en ambas manos para los integrantes del instituto armado Fortino Flores Abarca, David Torres Morales, Simón Lozano Ramos, Eric Sánchez López y Máximo Vargas Venancio.

Ahora bien, respecto de que los militares, durante los hechos en los que perdió la vida el agraviado Aquileo Márquez Adame, se limitaron a realizar disparos al aire, tal circunstancia es contraria a la verdad, ya que de la diligencia de fe ministerial de cadáver, lesiones y media filiación que se practicó dentro de la averiguación previa TAB/I/2/1003/2004 al cuerpo del señor Aquileo Márquez Adame, y que fue efectuada por el licenciado Juan Rivera Altamirano, agente del Ministerio Público del Fuero Común adscrito a la Primera Agencia Investigadora del Sector Central de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, con apoyo del perito médico habilitado, subteniente José Luis Nieto Vargas, médico cirujano adscrito al Cuartel General de la 27a. Zona Militar, se describen las lesiones que presentaba el occiso, lo cual pone en evidencia que los disparos que realizó el personal militar que participó en los hechos no fueron efectuados al aire, ya que uno de ellos se impactó en el cuerpo del hoy occiso, lo que le ocasionó la muerte.

No es menos importante destacar que si bien es cierto en el oficio DH/23117/544, el Subprocurador General de Justicia Militar señaló que la averiguación previa IXRM/22/2004 se inició por las “agresiones” que recibió el personal militar adscrito a la base de operaciones “Polito”, perteneciente al 56o. Batallón de Infantería, ubicado en Los Laureles, también es cierto que del análisis de todas y cada una de las constancias que obran en la indagatoria de referencia no se evidenció que los elementos del Ejército Mexicano hayan resultado agredidos.

En el presente caso, personal del instituto armado privó de la vida del señor Aquileo Márquez Adame; se violaron los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 5 y 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 1 y 4.1 de la Convención Americana sobre

Derechos Humanos, que señalan que nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente y que toda persona tiene derecho a que ésta se le respete, y 1, 2 y 3 del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, de la Organización de las Naciones Unidas, en lo relativo a que éstos deberán cumplir con los deberes que la ley les impone, que respetarán y protegerán la dignidad humana, defendiendo en todo momento los Derechos Humanos y harán uso de la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario y en la medida que se requiera para el desempeño de sus tareas; así como los numerales 5 y 9 de los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de las Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, que establecen que cuando el empleo de las armas de fuego sea inevitable, estos funcionarios ejercerán moderación y actuarán en proporción a la gravedad del delito y al objetivo legítimo que se persigan, y reducirán al mínimo daños y lesiones y respetarán y protegerán la vida humana. De igual manera, con tal actuación los citados servidores públicos incumplieron con el servicio que les fue encomendado y transgredieron el contenido del artículo 8, fracciones I, VI y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como 5 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Por lo anterior, el 21 de diciembre de 2005 esta Comisión Nacional emitió la Recomendación número 49/2005, dirigida al Procurador General de Justicia Militar, en la que se le recomendó que se sirva girar sus instrucciones a quien corresponda, a fin de que se integre y determine, a la brevedad, la averiguación previa IXRM/22/2004, por parte del agente del Ministerio Público Militar adscrito a la IX Región Militar en Cumbres de Llano Largo, Guerrero, debiéndose practicar las diligencias que resulten necesarias para el debido esclarecimiento de los hechos; para que la Unidad de Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea inicie el procedimiento administrativo de investigación correspondiente en contra del personal militar que intervino en los hechos materia de la presente Recomendación y, en su oportunidad, se informe a esta Comisión Nacional desde el inicio de su intervención hasta la conclusión del procedimiento respectivo, así como la resolución que se emita; para que se investiguen y determinen las responsabilidades administrativas que procedan por los actos y omisiones cometidos por el perito habilitado que intervino en los hechos donde perdió la vida el señor Aquileo Márquez Adame; gire sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se realicen los trámites necesarios y de inmediato se efectúe el pago de la indemnización que proceda en favor de los familiares del señor Aquileo Márquez Adame que acrediten tener derecho; gire sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que los elementos del Ejército Mexicano sean instruidos y capacita-

dos respecto de la conducta que deben observar a fin de respetar los Derechos Humanos de la población durante el desempeño de las funciones que les sean encomendadas; de igual manera, que se les impartan cursos respecto del uso legítimo de la fuerza y de las armas de fuego que les son asignadas para el desarrollo de su trabajo, así como sobre técnicas de persuasión, mediación, negociación y solución no violenta de conflictos, y gire sus instrucciones a quien corresponda para que dentro del instituto armado se difunda el contenido y alcance del Código de Conducta y de los Principios Básicos sobre el Uso de la Fuerza y de Armas de Fuego, ambos para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, adoptados por la Organización de las Naciones Unidas.

En el presente Informe se considera **en tiempo de ser contestada**.

- La *Recomendación 50/05, del 21 de diciembre de 2005*, se envió al Gobernador del Estado de Nuevo León, y se refirió al caso del recurso de impugnación presentado por la señora RMLA.

El 10 de junio de 2005 esta Comisión Nacional inició el expediente 2005/226/NL/1/I, con motivo del escrito de impugnación presentado por los señores RMLA y JAGE, en el que manifestaron su inconformidad por la no aceptación, por parte de la Secretaría de Educación en el Estado de Nuevo León, del primer punto de la Recomendación 38/2005, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, ya que, en su opinión, al no aceptarse el mismo no obtendrían una solución al problema que su hija AGL tuvo con los señores Jesús Humberto González González, Subsecretario de la Secretaría de Educación Básica; María de los Ángeles Garza Ríos, jefa de ORSE Número 4, y Mario Alberto García Ibarra, inspector de la Zona Número 70, todos de la Secretaría de Educación en ese estado.

Del análisis de la documentación que integra el recurso de impugnación, esta Comisión Nacional observó que el 13 de diciembre de 2004 la señora RMLA presentó una queja ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, por presuntas violaciones a los Derechos Humanos en agravio de su hija AGL, en la cual señaló que ésta cursaba el tercer grado en la escuela secundaria particular “Guadalupe”, y el 26 de noviembre de 2004 el profesor Humberto Martínez Frausto, Director de ese plantel, le comunicó a su descendiente que ya no iba asistir a clases, debido a que en octubre de ese año, con otras compañeras, introdujo al colegio una sustancia, pero que a ella como madre nunca se le informó de esa situación, sino hasta el 24 de noviembre de 2004, cuando se presentó a esa escuela. Agregó que por esos hechos el 29 de noviembre de ese año acudió con el profesor Jesús Humberto González González, Subsecretario de Educación Básica del Estado de Nuevo León, para que la ayudara a resolver su asunto, y con la maestra María



de los Ángeles Garza Ríos, jefa de la Oficina Regional Número 4; sin embargo, no obtuvo ninguna respuesta positiva por parte de esos servidores públicos.

Por lo anterior, el Organismo local integró el expediente CEDH/913/2004, y al considerar que existieron violaciones a los Derechos Humanos por prestación indebida del servicio público en materia de educación, por parte de los profesores Jesús Humberto González González, Subsecretario de Educación Básica, y María de los Ángeles Garza Ríos, jefa de la Oficina Regional Número 4, ambos de la Secretaría de Educación en el Estado de Nuevo León, el 17 de marzo de 2005 emitió la Recomendación 38/2005, dirigida a la Secretaría de Educación en esa entidad federativa, en cuyo primer punto le sugirió que iniciara un procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de esas personas y que una vez emitida la resolución, se inscribiera en la Contraloría del estado.

De las evidencias que integran el recurso de impugnación interpuesto, para esta Comisión Nacional quedó acreditado que los profesores Jesús Humberto González González, Subsecretario de Educación Básica, y María de los Ángeles Garza Ríos, jefa de la Oficina Regional Número 4, ambos de la Secretaría de Educación en el Estado de Nuevo León, actuaron en forma irregular en el trámite o atención de la queja presentada el 29 de noviembre de 2004 por los padres de la menor AGL, ya que, si bien es cierto que para atender la problemática planteada llevaron a cabo diversas gestiones con los directivos de la escuela secundaria particular “Guadalupe” para que reconsideraran su determinación, en el sentido de no admitir en ese plantel educativo a la agraviada, y además ofrecerle la opción a sus padres para que la misma continuara su proceso educativo en una escuela oficial o particular, dejaron de observar lo dispuesto en el artículo 68, fracción IV, de la Ley de Educación para el Estado de Nuevo León, toda vez que su actuación sólo se concretó en que a la menor AGL no se le violentara su derecho a la educación, consagrado en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pero no llevaron a cabo ninguna acción inmediata para investigar si los directivos de la escuela “Guadalupe”, para expulsar a la agraviada, actuaron con apego a la normativa que los rige, por lo que al no contar con evidencia alguna que así lo acreditara, este Organismo Nacional presumió que los mencionados servidores públicos consintieron el actuar ilegal de la institución educativa que separó a la alumna de su proceso educativo y, en consecuencia, se vulneró el derecho a la legalidad, consagrado en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en perjuicio de la agraviada AGL.

Asimismo, esta Comisión Nacional advirtió que el profesor Jesús Humberto González González, Subsecretario de Educación Básica, no actuó con la prontitud que el caso requería, ya que si con las primeras actuaciones que llevaron a cabo los maestros María de los Ángeles Garza Ríos, jefa de Unidad Regional



Número 4, y Mario Alberto García Ibarra, inspector de Zona Número 70, los días 3 y 6 de diciembre de 2004, para que los directivos de la escuela secundaria particular “Guadalupe” admitieran nuevamente a la menor AGL, y al no obtener ningún resultado favorable, conforme a las facultades que le señala el artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación en el Estado de Nuevo León, debió remitir el asunto a la Dirección Jurídica de la Secretaría de Educación en esa entidad federativa, para que se llevara a cabo el procedimiento que establece el artículo 122 de la Ley de Educación en el Estado de Nuevo León, y de esa manera estar en posibilidades de conocer si fue correcta o no la expulsión de la alumna AGL del plantel educativo.

Por ello, el 21 de diciembre de 2005 este Organismo Nacional emitió la Recomendación 50/2005, dirigida al Gobernador constitucional del estado de Nuevo León, para que se sirva instruir a quien corresponda para que, a la brevedad, se dé cumplimiento al primer punto de la Recomendación 38/2005, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León el 17 de marzo de 2005, consistente en que se inicie un procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los profesores Jesús Humberto González González, Subsecretario de Educación Básica, y María de los Ángeles Garza Ríos, jefa de Unidad Regional Número 4, ambos de la Secretaría de Educación en el Estado de Nuevo León, y una vez emitida la resolución se inscribiera en la Contraloría del Estado.

En el presente Informe se considera **en tiempo de ser contestada**.

- La Recomendación 51/05, del 22 de diciembre de 2005, se envió al Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, y se refirió al caso del señor Edwin Alexander Pool May.

El 27 de junio de 2005, esta Comisión Nacional inició el expediente 2005/2744/1/SQ con motivo de la queja presentada por el señor Edwin Alexander Pool May, en la que expresó que su hija Hiromy Geraldine Pool Pool, de tres meses de edad, ingresó al Centro Médico Nacional “Licenciado Ignacio García Téllez” del IMSS, en Mérida, Yucatán, por insuficiencia cardíaca y complicaciones pulmonares, pero debido a una mala administración de líquidos su descendiente se agravó, por lo que los médicos de ese nosocomio acordaron que la menor fuera trasladada al Hospital “La Raza” en la ciudad de México el 24 de junio de 2005; sin embargo, en el aeropuerto internacional de esta ciudad esperó más de una hora, ya que no había una ambulancia para llevar a su familiar a dicho nosocomio, lo que ocasionó que su descendiente sufriera un paro respiratorio y falleciera.

Del análisis realizado a las evidencias que integran el expediente, esta Comisión Nacional acreditó que se vulneraron, en perjuicio de la agraviada, los Derechos Humanos relacionados con la vida y la protección de la salud, por parte de los médicos adscritos a los Centros Médicos Nacionales “Licenciado Ignacio

García Téllez” y ”La Raza”, toda vez que el doctor Carlos Valdez Vargas, cardiólogo pediatra en el Centro Médico Nacional “Licenciado Ignacio García Téllez”, ante un cuadro de gravedad de Cor Triatriatum, y sin contar con los estudios que solicitó al ingreso de la paciente para normar conducta, decidió enviarla al Centro Médico Nacional “La Raza”, no obstante que ambos hospitales son de tercer nivel y se encuentran supuestamente capacitados para resolver los mismos problemas médicos, razón por la que no se encontraron elementos médicos para fundamentar el traslado de la menor a la ciudad de México.

Asimismo, el 17 de junio de 2005, el doctor Carlos Valdez Vargas valoró a la menor, apreciándole taquicardia e insuficiencia cardiaca, por lo que prescribió manejo correctivo, de lo que se desprende que no asumió su responsabilidad para realizar una cirugía de urgencia a la menor, persistiendo en su traslado a la ciudad de México, sabiendo que ello descompensaría las condiciones de la paciente y aumentaría el riesgo de su muerte. No obstante lo anterior, el 24 de junio de 2005 la menor fue trasladada a la ciudad de México, y al llegar al aeropuerto permaneció sin oxígeno por espacio de 40 minutos, lo que contribuyó a que ingresara al Centro Médico Nacional “La Raza” en malas condiciones, por lo que se solicitó valoración para cirugía general e interconsulta a Cardiología y Neurología; sin embargo, en el área de Urgencias Pediátricas no se cuenta con dicho servicio los fines de semana, no obstante de tratarse de un hospital de tercer nivel, con lo cual se evidenció que dicho centro médico no cumple con la Norma Oficial Mexicana NOM-197-SSA1-2000, que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención especializada.

Por lo expuesto, para esta Comisión Nacional quedó acreditado que el personal médico que atendió a la menor incumplió lo señalado en los artículos 4o., párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o.; 2o., fracción V; 23; 32; 33, fracción II; 34, fracción II, y 51 de la Ley General de Salud; 48, del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, así como 6o. y 59, párrafo segundo, del Reglamento de Servicios Médicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, que establecen el derecho de todo paciente a que se proteja su salud, mediante la obtención de una atención oportuna, de calidad idónea, profesional y éticamente responsable.

Igualmente, los médicos tratantes omitieron atender las disposiciones previstas en los instrumentos internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, en términos del artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establecen el margen mínimo de calidad en los servicios médicos que proporciona el Estado a su población, de conformidad con los artículos 12.1, y 12.2, inciso d), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 3, 4.1, 6, 19, 24.1b y 24.2,

de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como 10.1, y 10.2, inciso a), del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, para asegurar la plena efectividad y alcance del más alto nivel de salud para todos los individuos, y el reconocimiento del derecho a que se respete la vida.

En virtud de lo expuesto, este Organismo Nacional, el 22 de diciembre de 2005, emitió la Recomendación 51/2005, dirigida al Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, para que se realicen los trámites administrativos correspondientes, a efecto de que los familiares de la menor Hiromy Geraldine Pool Pool sean indemnizados conforme a Derecho; se adopten las medidas administrativas necesarias para que el Centro Médico Nacional “La Raza” cuente con todos los servicios los fines de semana y se dote al área de Urgencias de ese nosocomio de un aparato de electrocardiograma, a fin de que puedan practicarse de manera inmediata los estudios médicos necesarios para el tratamiento efectivo de los pacientes que lo requieran, cumpliendo con lo dispuesto por la NOM-197-SSA1-2000, que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención especializada; se amplíe la vista efectuada al Órgano Interno de Control en el IMSS, para que se tomen en consideración los argumentos vertidos en el apartado de observaciones del presente documento, con la finalidad de que se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, en contra de los servidores públicos involucrados en los presentes hechos, y gire sus instrucciones para el efecto de que se tomen en consideración los argumentos vertidos en el apartado de observaciones del presente documento al momento de resolver la queja médica que se encuentra en integración.

En el presente Informe se considera **en tiempo de ser contestada**.

### **3. RECOMENDACIONES GENERALES**

#### **Recomendación General Número 10**

México, D. F., a 17 de noviembre de 2005

Sobre la práctica de la tortura

Distinguidos señores Secretarios del Despacho, Procuradores Generales de la República y de Justicia Militar, Titulares de Organismos Autónomos, Gobernadores y Jefe de Gobierno del Distrito Federal

Señoras y señores Procuradores General de la República, de Justicia Militar y de Justicia de las Entidades Federativas, Secretarios, Subsecretarios y Directores Generales de Seguridad Pública Federal y de las entidades federativas

El artículo 6o., fracción VIII, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, señala como atribución de este Organismo Nacional proponer a las diversas autoridades del país que, en el exclusivo ámbito de su competencia, promuevan los cambios y modificaciones tanto de disposiciones legislativas y reglamentarias, como de prácticas administrativas que, a juicio de esta Comisión Nacional, redunden en una mejor protección de los Derechos Humanos y se evite su violación; en tal virtud, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140 del Reglamento Interno de este Organismo Nacional, se emite la presente Recomendación General.

## I. ANTECEDENTES

Con base en el análisis de las quejas recibidas, esta Comisión Nacional advierte que algunos servidores públicos encargados de la seguridad pública, tanto del ámbito de la prevención del delito y de la procuración de justicia como de la etapa de ejecución de penas, con el fin de obtener de un probable responsable de un delito una confesión, información, o para castigar, intimidar o coaccionar a una persona, incurren en atentados a su integridad física o psicológica, configurando lo que algunos instrumentos internacionales describen como tortura física o psicológica, lo cual ha propiciado que el número de quejas por tortura no haya podido ser erradicado y persista como una práctica en la que el sufrimiento propiciado a las víctimas deriva de procedimientos que suelen no producir alteración perdurable o perceptible, toda vez que produciendo daños emocionales, tales como el terror o el miedo, mediante diferentes técnicas, se logra desorganizar la integridad del individuo y así someter su voluntad.

De los datos estadísticos con que cuenta esta Comisión Nacional, se desprende que durante el periodo comprendido de junio de 1990 a julio de 2004, se recibieron un total de 2,166 quejas que fueron calificadas como tortura.

Asimismo, una vez analizadas y valoradas las evidencias que obran en los expedientes de queja tramitados ante esta Comisión Nacional, se puede observar que el modus operandi de los servidores públicos señalados como responsables de tortura, en general, sigue el mismo patrón: la detención suele derivar de una supuesta denuncia anónima de aparentes actos de flagrancia en la comisión de un delito; los lugares en los cuales se cometen las torturas y los métodos que usan

para torturar, y la participación de personas que, sin contar con la calidad de servidores públicos, participan en los operativos, bajo la anuencia o tolerancia de éstos, y que, en algunos casos, son los responsables directos de la tortura.

El mayor número de casos de tortura se presenta durante la detención y mientras la persona se halla bajo la custodia de la autoridad que la realizó, además de que las víctimas son detenidas por servidores públicos que, en la gran mayoría de los casos, no se identifican, o bien, tratan de no dejar evidencia alguna de su participación, lo cual facilita la impunidad, al no existir evidencia o dato que permita identificarlos plenamente.

Los lugares en donde se cometen las torturas pueden ser los propios domicilios de las víctimas, los medios de transporte en que son trasladadas, las oficinas de las corporaciones policiacas, los hoteles, los parajes solitarios e, incluso, las denominadas “casas de seguridad”.

Entre los métodos de tortura denunciados ante esta Comisión Nacional se reconocen, principalmente respecto de la tortura física, diversas variantes, entre las cuales se encuentran traumatismos causados por golpes dados con las manos, los pies y objetos contundentes, así como golpes dados con tablas en los glúteos y en los oídos; asfixia o ahogamiento con métodos como aplicación de agua simple o gaseosa en la nariz, la boca y las orejas, e inmersiones en ríos, pozos, piletas o en cubetas, así como la colocación de bolsas de plástico en la cabeza; descargas eléctricas en los testículos, el recto, los pies, las piernas y el tórax; quemaduras con cigarrillos, fierros calientes y escapes de motor; lesiones permanentes como heridas de arma de fuego; violencia sexual; suspensión de los pies, los dedos o el cuello, ataduras en los pies y exposición a sustancias químicas como la introducción de una estopa con gasolina en la boca.

También se observan algunas formas de tortura física a partir de posiciones o posturas incómodas, tal y como se refieren en el “Protocolo de Estambul. Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes”, de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, las cuales apenas dejan o no señales exteriores o signos radiológicos, pese a que después son frecuentes las graves discapacidades crónicas. Las torturas de posición incómoda afectan directamente los tendones, las articulaciones y los músculos; entre ellas están el mantenimiento de la posición de pie forzada; esa misma posición, pero sobre un sólo pie; de pie y con los brazos y las manos estirados a lo largo de una pared; la posición forzada y prolongada en cuclillas o la inmovilidad forzada en una pequeña jaula. En función de las características de cada una de estas posiciones, las quejas se refieren a dolores en una determinada región del cuerpo, limitaciones de los

movimientos articulares, dolor dorsal, dolor en las manos o en las partes cervicales del cuerpo o inflamación en la parte inferior de las piernas.

Igualmente, los métodos empleados en la práctica de la tortura psicológica, de acuerdo con el Protocolo de Estambul, los cuales son meramente enunciativos y de ninguna manera limitativos, comprenden actos como

[...] las condiciones de detención en celdas pequeñas o superpobladas, el confinamiento en solitario, condiciones antihigiénicas, la falta de instalaciones sanitarias, la administración de alimentos y agua contaminados, la exposición a temperaturas extremas, la negación de toda intimidad y la desnudez forzada, la privación de la normal estimulación sensorial, como sonidos y luz en la celda, la insatisfacción de necesidades fisiológicas, la restricción del descanso mediante el sueño, carecer de alimentos, agua, instalaciones sanitarias y baño; de actividades motrices, atención médica y contactos sociales, sufrir el aislamiento en prisión, la pérdida de contacto con el mundo exterior y el abuso verbal; realización de actos humillantes, amenazas de muerte, amenazas de daños a la familia y ejecuciones simuladas, así como amenazas de ataques por animales, el uso de técnicas psicológicas para desestructurar al individuo, tales como exposición a situaciones ambiguas o mensajes contradictorios, la realización forzosa de prácticas contra la propia religión, la inducción forzada a dañar a otras personas mediante la amenaza de tortura o cualquier otro abuso, la inducción forzada a destruir propiedades, o a traicionar a otra persona exponiéndola a riesgos, o bien a presenciar torturas u otras atrocidades que se están cometiendo con otros.

Finalmente, esta Comisión Nacional ha observado que los actos de tortura se cometen con muy diversas finalidades: en la investigación de delitos; para incriminar, como medio intimidatorio; como castigo personal; como medida preventiva; como pena o con cualquier otro fin, además de la incomunicación, así como la limitación en el ejercicio de los derechos de defensa que le corresponden al detenido.

## II. SITUACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

En la actualidad, la tortura es considerada como una de las prácticas más reprobables y, por tanto, de mayor preocupación para toda la humanidad, de ahí que internacionalmente se le considere un delito de lesa humanidad. En nuestro país se encuentra expresamente prohibida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 14; 16; 19; 20, fracción II, y 22, en los cuales se incluye la prohibición de todo tipo de incomunicación, intimidación, maltrato o tortura; asimismo, en el ámbito federal en la Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura se prohíbe de manera expresa; y en los estados de la República en diver-

Los ordenamientos jurídicos y en su modalidad de leyes, o bien en los propios códigos penales se encuentra prohibida y prevista una punibilidad específica para los responsables; sin embargo, la descripción típica, así como las consecuencias jurídicas aplicables suelen ser distintas a lo previsto en los instrumentos internacionales de que nuestro país es parte, lo cual propicia un margen de impunidad.

En el ámbito internacional, el artículo 5, apartado 2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos expresamente señala que “nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de la libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano”. Por su parte, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanas o Degradantes, de las Naciones Unidas señala, en su artículo 1, apartado 1, que

[...] se entenderá por el término tortura todo acto por el cual se inflija intencionalmente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de sus funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia.

El artículo 2o. de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura señala que

[...] se entenderá por tortura todo acto realizado intencionalmente por el cual se inflijan a una persona penas o sufrimientos físicos o mentales, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medida preventiva, como pena o con cualquier otro fin. Se entenderá también como tortura la aplicación sobre una persona de métodos tendentes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica.

De igual manera, es aplicable lo dispuesto en el artículo 1o., apartado 2, de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, de Naciones Unidas, que establece, respecto de la definición de tortura, que “se entenderá sin perjuicio de cualquier instrumento internacional o legislación nacional que contenga o pueda contener disposiciones de mayor alcance”.

El numeral 6 del Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión, que expresamente reconoce que ninguna persona sometida a cualquier forma de detención o prisión será sometida a tortura o a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. No

podrá invocarse circunstancia alguna como justificación de la tortura o de otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Así como el artículo 5 del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, en la parte que señala que

[...] ningún funcionario encargado de hacer cumplir la ley podrá infligir, instigar o tolerar ningún acto de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, ni invocar la orden superior o circunstancias especiales, como estado de guerra, amenaza de guerra, amenaza a la seguridad nacional, inestabilidad política interna, o cualquier otra emergencia pública, como justificación de la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

El artículo 3o. de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura establece que

[...] comete el delito de tortura el servidor público que, con motivo de sus atribuciones, inflija a una persona dolores o sufrimientos graves, sean físicos o psíquicos con el fin de obtener, del torturado o de un tercero, información o confesión, o castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche que ha cometido, o coaccionarla para que realice o deje de realizar una conducta determinada.

Los artículos 7 y 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y sus equivalentes de las entidades federativas prevén que todo servidor público tiene como obligaciones la salvaguarda de la legalidad, la honradez, la lealtad, la imparcialidad y la eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento da lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan.

### III. OBSERVACIONES

A partir del análisis de los antecedentes referidos en el presente documento, y su vinculación lógico-jurídica, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos llegó a las siguientes consideraciones:

**A.** Esta Comisión Nacional no se opone a la prevención, investigación y persecución de los delitos por parte de las autoridades competentes; por el contrario, hace patente la necesidad de que el Estado, a través de sus instituciones públicas, cumpla con el deber a su cargo de prevenir las violaciones a los Derechos Humanos, investigar seriamente, con los medios a su alcance, las violaciones que se come-



tan en el ámbito de su competencia, a fin de identificar a los responsables, de imponerles las sanciones pertinentes y de asegurar a la víctima una adecuada reparación del daño con apego a la ley; sin embargo, está plenamente convencida de que ningún delito debe ser combatido con otro ilícito, máxime cuando éstos tengan la connotación de lesa humanidad, como es el caso de la tortura, que se encuentra estrictamente prohibida en el sistema jurídico mexicano, aun en las circunstancias más difíciles, tales como guerra, amenaza de guerra, lucha contra el terrorismo y cualesquiera otros delitos, estado de sitio o de emergencia, conmoción o conflicto interior, inestabilidad política interna u otras emergencias o calamidades públicas.

En la actualidad, la práctica de la tortura se presenta como una de las más crueles expresiones de violación a los Derechos Humanos, y resulta indudable que se continúa empleando bajo las directrices o con la tolerancia de servidores públicos, lo cual afecta a toda la sociedad, al constituir un método que refleja el grado extremo del abuso del poder y la tentación de algunos servidores públicos por aplicar, *motu proprio*, sufrimientos a las personas, por lo que un buen principio para lograr su erradicación parte de la base de una concepción unívoca de la tortura, así como propiciar la aplicación de aquellos instrumentos legales que otorguen la mayor protección a las personas ante la tortura, en el sentido que propone la Convención de Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes al prever, en el artículo 1.2., que la definición de tortura “se entenderá sin perjuicio de cualquier instrumento internacional o legislación nacional que contenga o pueda contener disposiciones de mayor alcance”.

La potestad punitiva del Estado lleva implícita la facultad discrecional de privar o limitar los derechos de sus gobernados, pero siempre previo juicio seguido ante los tribunales existentes y de acuerdo con las formalidades esenciales del procedimiento. Esta facultad trae consigo la responsabilidad de ejercerla de manera cuidadosa, de tal modo que quienes sean retenidos o detenidos, lo sean en estricto cumplimiento de la ley y los procedimientos que observen respeto y salvaguarden la integridad física y psicológica de las personas sujetas a cualquier tipo de detención, y, por supuesto, la garantía de que cualquier forma de privación de la libertad debe estar respaldada por un proceso justo y público sustentado en medios de prueba que permitan determinar la probable responsabilidad de una persona.

Al respecto, en un conjunto de estados de la República Mexicana se tipifica el delito de tortura en sus códigos penales, incluido el estado de Guerrero, el cual tiene la particularidad de describir el tipo penal de tortura y su punibilidad en la ley que crea la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos, y establece tam-

bién un procedimiento para coadyuvar en la investigación de desaparición involuntaria de personas. Asimismo, hay otro conjunto de estados que siguen la tendencia legislativa de incorporar la tortura en sus leyes especiales; sin embargo, dicha tendencia se orienta hacia una dirección que aprecia a la tortura de manera muy diversa, tanto en su descripción típica como en su punibilidad, lo cual la hace incompatible con los criterios internacionales emanados de los diversos instrumentos de los que el Estado mexicano es parte.

Por otro lado, es destacable que en algunos estados de la República Mexicana se establecen diversas modalidades para hacer efectivas la reparación del daño y la indemnización por los perjuicios ocasionados a la víctima o a sus dependientes económicos, como parte de las consecuencias jurídicas aplicables al acreditarse la tortura; entre ellas destacan el pago de gastos por asesoría legal, los gastos médicos, los gastos funerarios, los gastos de rehabilitación, los gastos psiquiátricos, los gastos hospitalarios, así como los gastos de otra índole y la indemnización por los perjuicios causados; sin embargo, de manera lamentable, en el resto de los ordenamientos no se prevé modalidad alguna para cubrir la reparación del daño y el pago de una indemnización por los perjuicios ocasionados.

Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha reconocido en las sentencias relativas a los casos *Bámaca Velásquez*, *Castillo Páez*, *Masacre Plan de Sánchez*, *Loayza Tamayo* y *Molina Theissen*, que la infracción de una obligación internacional requiere, siempre que sea posible, la plena restitución, que consiste en el restablecimiento de la condición anterior a la violación a los Derechos Humanos, por lo que debe adoptarse “un criterio de equidad para la definición de las sumas que corresponden a la reparación de los daños materiales e inmateriales causados por la violación de Derechos Humanos”; respecto del daño material, “debe considerar tanto el lucro cesante, el daño emergente y el daño patrimonial del núcleo familiar... así como, otras formas de reparación, medidas de satisfacción y garantías de no repetición”.

De igual manera, la revisión de las diversas modalidades a que se sujeta el tema de la reparación de daño y la indemnización por perjuicios causados obliga a la necesaria homologación de los ordenamientos jurídicos, a efecto de hacer efectivo el compromiso inserto en el artículo 14.1 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas, Crueles, Inhumanos o Degradantes de las Naciones Unidas, que a la letra establece: “Todo Estado parte velará porque su legislación garantice a la víctima de un acto de tortura la reparación y el derecho a una indemnización justa y adecuada, incluidos los medios para su rehabilitación lo más completa posible. En caso de muerte de la víctima, como resultado de un acto de tortura, las personas a su cargo tendrán derecho a indemnización”.

En este orden de ideas, para esta Comisión Nacional una persona detenida se encuentra en una situación especial de vulnerabilidad, en razón de que surge un riesgo fundado de que se violen sus Derechos Humanos, tales como el derecho a la integridad física, a la presunción de inocencia y al trato digno; por ello, se ha observado que una vez que el sujeto es privado de su libertad y no es puesto de manera inmediata a disposición de la autoridad competente, se presentan las condiciones que propician la tortura, y es el momento en que se suelen infligir sufrimientos físicos o psicológicos a los detenidos, o bien, a realizar en ellos actos de intimidación, con la finalidad de que acepten haber participado en la comisión de algún ilícito, así como para obtener información, como castigo o con cualquier otro fin ilícito.

También se ha identificado la práctica de servidores públicos de efectuar detenciones al margen de cualquier investigación previa, bajo el argumento de una “denuncia anónima”, o bien por una actitud sospechosa, a partir de lo cual se incomunica al detenido y se produce un atentado a la integridad física y psíquica, en atención a que se le genera una situación de sufrimiento psicológico, lo cual se traduce en uno de los métodos que han sido identificados como característicos de la tortura, al ocasionarse un aislamiento del mundo exterior que produce sufrimientos morales y perturbaciones psíquicas, y coloca en una situación de particular vulnerabilidad que aumenta el riesgo de agresión y arbitrariedad por parte de servidores públicos.

Al respecto, es posible observar que, si bien es cierto, los servidores públicos vinculados a instancias de seguridad pública son los mayormente señalados como responsables de haber cometido actos de tortura, también otros servidores públicos de diversa índole suelen participar o coparticipar en ésta, como es el caso de los peritos médicos, cuando expiden dictámenes e incurrir en graves omisiones, al abstenerse de describir el estado que presenta el quejoso como consecuencia de los sufrimientos físicos o psicológicos de que fue objeto, con lo cual no sólo participan pasivamente en el evento, sino que también violentan el Protocolo de Estambul, en la parte relativa al capítulo segundo, titulado “Códigos éticos pertinentes”, que al abordar la ética en la atención de la salud contempla el deber fundamental de actuación siempre de conformidad a los intereses del paciente, por lo que la evaluación de la salud de un detenido con el fin de facilitar su castigo, torturar o encubrir, es contrario a la ética profesional.

En este sentido, no pasa desapercibido que los médicos que no ajustan su conducta a los códigos éticos pertinentes, al omitir brindar atención médica, describir lesiones o, en su caso, remitir a especialistas que proporcionen atención psicológica y denunciar o encubrir a otros servidores públicos, incumplen con el

principio fundamental que impone el deber de actuar siempre de conformidad con el interés del paciente, propiciando con ello la impunidad, toda vez que una de las pruebas idóneas para acreditar actos de tortura son los certificados médicos.

**B.** El deber del Estado de realizar investigaciones completas e imparciales, cuando existe evidencia de que una persona fue sometida a tortura, se encuentra previsto en la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, en el artículo 8, que a la letra señala:

[...] los Estados partes garantizarán a toda persona que denuncie haber sido sometida a tortura en el ámbito de su jurisdicción el derecho a que el caso sea examinado imparcialmente. Asimismo, cuando exista denuncia o razón fundada para creer que se ha cometido un acto de tortura en el ámbito de su jurisdicción, los Estados partes garantizarán que sus respectivas autoridades procederán de oficio y de inmediato a realizar una investigación sobre el caso y a iniciar, cuando corresponda, el respectivo proceso penal.

Atento a lo anterior, y ya que la impunidad puede ser tanto o más traumatizante que el mismo hecho violento que han sufrido las víctimas, es que existe una demanda de la verdad y la justicia, por lo que la falta de aplicación de sanciones correspondientes ha de tomarse como una manifestación de negligencia, que propicia el encubrimiento de los responsables de los hechos de tortura. Esto conlleva, adicionalmente, a un incumplimiento por parte de México, de sus obligaciones de garantizar el libre y pleno ejercicio a las garantías judiciales y de protección judicial de las personas sometidas a su jurisdicción.

Esta Comisión Nacional observa con gran preocupación que existe un alto índice de impunidad ante la práctica de la tortura en nuestro país, siendo que en un Estado de Derecho son, precisamente, los servidores públicos que se desempeñan en las instituciones del Estado los principales obligados a observar las normas que enmarcan su actuar y a respetar los Derechos Humanos de sus gobernados; sin embargo, no escapa del conocimiento de esta Comisión Nacional el hecho de que, hoy en día, los servidores públicos encargados de la prevención del delito y de la procuración de justicia, como en la etapa de ejecución de penas, han diversificado y modificado los métodos empleados en la práctica de la tortura, siendo cada vez más complejos, en razón de que procuran no dejar huella material o bien eliminar cualquier evidencia que permita acreditarla y, en consecuencia, sancionarla.

Una vez que se ha cometido una tortura, el Estado tiene la obligación de tomar medidas efectivas para investigar y sancionar a los responsables, así como de los tratos crueles, inhumanos o degradantes ocurridos en el ámbito de su competencia. El hecho de que en la legislación se contemple una ley que sancione los actos de

tortura, no constituye per se garantía suficiente para cumplir con su obligación de tomar medidas efectivas para prevenir, investigar y sancionar la tortura.

Es necesario que el Estado asegure que ante cualquier denuncia de tortura se realice una investigación y se logre el castigo de los responsables. De igual manera, dentro de las medidas efectivas que debe tomar el Estado está asegurar a las víctimas de tortura una reparación y el derecho a indemnización justa y adecuada, así como una rehabilitación lo más completa posible.

Por otra parte, es importante señalar que uno de los argumentos utilizados por los agentes del Ministerio Público para rehuir la calificación de tortura consiste en que, con base en los dictámenes emitidos por los médicos legistas de su adscripción o del establecimiento penitenciario a donde ingresó la persona detenida, se califican las lesiones como aquellas que “tardaran menos de 15 días en sanar”; sin embargo, para esta Comisión Nacional es claro que la tipificación que se formule sobre las lesiones resulta una cuestión que no excluye la comisión de tortura, dado que los métodos para infligirla se caracterizan, hoy en día, por tratar de no dejar huella externa material visible en el cuerpo humano, por lo que debe recurrirse al auxilio de expertos en tortura para analizar el estado físico y psicológico de la persona y, sobre todo, acreditar o descartar la presencia de estrés postraumático como indicio de la práctica de la tortura.

Al respecto, sería conveniente, para garantizar una mayor imparcialidad y objetividad en el trabajo de los peritos médicos, proporcionar a los servidores públicos equipos de videograbación y audio, que respalden los procedimientos de revisión médica, así como las diligencias de interrogatorios realizadas, o bien, permitir que el defensor del detenido realice dicha grabación, medida que no se encuentra prevista en el acuerdo número A/057/2003, mediante el cual se trata de dar cumplimiento al contenido del Protocolo de Estambul, y que sólo establece las directrices institucionales que deberán seguir los agentes del Ministerio Público de la Federación, los peritos médicos legistas y/o forenses y demás personal de la Procuraduría General de la República, para la aplicación del dictamen médico/psicológico especializado para casos de posible tortura y/o maltrato, específicamente el relativo al deber de todo servidor público de esa institución, que en ejercicio de sus funciones, conozca de un hecho de tortura y no lo denuncie inmediatamente, se le inicie averiguación previa en términos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura. Si el servidor público tuviese conocimiento de un caso de maltrato y no lo denunciare inmediatamente, se dará vista a los órganos de control y vigilancia de la institución.

La experiencia permite observar que en el caso de la tortura suelen no existir testigos, y menos aún evidencias más allá de los propios partícipes, por lo que

resulta conveniente incorporar medidas preventivas para evitar la tentación de algunos servidores públicos de recurrir a la tortura, lo cual podría lograrse mediante la introducción de algunas de las medidas antes señaladas, así como, garantizar, en todo momento, la presencia del defensor del detenido o de una persona de su confianza libremente designada por el detenido.

De lo antes expuesto, es posible concluir que para esta Comisión Nacional está más allá de toda duda que el Estado tiene el derecho y el deber de garantizar su propia seguridad y que toda la sociedad padece por las violaciones a su orden jurídico, por lo que la presente Recomendación General no busca proteger a los delincuentes ni favorecer, a través de la impunidad, la indefensión social, pero por graves que puedan ser ciertas acciones y por culpables que puedan ser los detenidos, no cabe admitir que el poder pueda ejercerse sin límite alguno, o que el Estado pueda valerse de cualquier procedimiento para alcanzar sus objetivos sin sujeción al derecho. Ninguna actividad del Estado puede fundarse sobre el desprecio a la dignidad humana.

C. Aun cuando existe un régimen jurídico de prohibición absoluta de todas las formas de tortura, tanto física como psicológica, respecto de esta última se ha reconocido que las amenazas y el peligro real de someter a una persona a lesiones físicas produce, en determinadas circunstancias, una angustia moral de tal grado que puede ser considerada “tortura psicológica”.

Asimismo, algunos actos de agresión infligidos a una persona se califican como tortura psicológica, particularmente los actos que han sido preparados y realizados deliberadamente contra la víctima para suprimir su resistencia psíquica y forzarla a autoinculparse o a confesar determinadas conductas delictivas o para someterla a modalidades de castigos adicionales a la privación de la libertad en sí misma.

El carácter extremo de la experiencia de tortura es suficientemente poderoso por sí mismo como para generar consecuencias mentales y emocionales, sea cual fuere el estado psicológico previo de la persona.

La tortura psicológica constituye un ataque a los mecanismos fundamentales de funcionamiento individual y social de la persona. En esas circunstancias, el torturador no sólo trata de incapacitar físicamente a la víctima, sino también de desintegrar su personalidad.

[...] El torturador aspira a destruir la idea de la víctima de que tiene sus raíces en una familia y una sociedad como ser humano con sus ensueños, sus esperanzas y sus aspiraciones de futuro. Al deshumanizar y quebrar la voluntad de su víctima, el torturador crea un ejemplo

aterrorizador para todos aquellos que después se pongan en contacto con ella. De esta forma, la tortura puede quebrar o dañar la voluntad y la coherencia de comunidades enteras. Además, la tortura puede dejar daños profundos en las relaciones íntimas entre cónyuges, padres e hijos y otros miembros de la familia, así como en las relaciones entre las víctimas y sus comunidades.

Los principales trastornos psiquiátricos asociados a la tortura son los estados depresivos, que son constantes entre los supervivientes de la tortura (estado de ánimo deprimido, interés disminuido en casi todas las actividades, trastornos de alimentación y del sueño, agitación, fatiga, sentimiento de inutilidad, falta de concentración, ideas de suicidio); además del estrés postraumático, que se detecta sobre todo con la presencia de trastornos de la memoria en relación con el trauma, tales como recuerdos intrusivos, pesadillas e incapacidad de recordar aspectos importantes del trauma. La víctima puede ser incapaz de recordar, con precisión, detalles específicos de los actos de tortura, pero sí podrá recordar los principales aspectos de su experiencia.

La finalidad de la tortura es generalmente obtener una confesión o información; sin embargo, según el Protocolo de Estambul, uno de los objetivos fundamentales de la tortura psicológica es reducir al sujeto a una posición de desvalimiento y angustia extremos que pueda producir un deterioro de las funciones cognoscitivas, emocionales y del comportamiento, ya que la tortura constituye un ataque a los mecanismos fundamentales de funcionamiento psicológico y social de la persona. En esas circunstancias, el torturador no sólo trata de incapacitar físicamente a la víctima, sino también de desintegrar su personalidad.

La jurisprudencia internacional ha desarrollado la noción de tortura psicológica al sostener que se ha conformado un régimen jurídico internacional de prohibición absoluta de todas las formas de tortura, tanto física como psicológica, y respecto de esta última, se reconoce que las amenazas y el peligro real de someter a una persona a lesiones físicas produce, en determinadas circunstancias, una angustia moral de tal grado que puede ser considerada “tortura psicológica”. La prohibición absoluta de la tortura, en todas sus formas, pertenece hoy en día al dominio del *jus cogens* internacional.

Por su parte la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en sus sentencias relativas a los casos de los hermanos Gómez Paquiyauri, Blake, Maritza Urrutia, Masacre Plan de Sánchez, Myrna Mack Chang y Tibi entre otros, ha resuelto que

[...] la prohibición de tortura y trato inhumano, de desaparición forzada de personas, ejecuciones sumarias y extralegales, del irrespeto del honor y creencias personales, es en nuestros días absoluta y universal, pues pertenece al dominio del *jus cogens* internacional. Esta pro-

hibición constituye la fuente material de todo derecho; la infracción de dicha prohibición genera la responsabilidad internacional agravada del Estado, y la responsabilidad penal internacional de los perpetradores de las violaciones.

De igual manera, la propia Corte reconoce la existencia de

[...] un régimen jurídico internacional de prohibición absoluta de todas las formas de tortura, tanto física como psicológica, régimen que hoy en día pertenece al dominio del *jus cogens*. La prohibición de la tortura es completa e inderogable, aún en las circunstancias más difíciles, tales como guerra, amenaza de guerra, lucha contra el terrorismo y cualesquiera otros delitos, estado de sitio o de emergencia, conmoción o conflicto interior, inestabilidad política interna u otras emergencias o calamidades públicas.

En el caso Cantoral Benavides versus Perú, la Corte Interamericana estableció que una violación del artículo 5 de la Convención Americana ponderó que

[...] determinados actos que, en el pasado, eran calificados como trato inhumano y degradante, podrían, posteriormente, con el pasar del tiempo, venir a ser considerados como tortura, dado que las necesidades crecientes de protección deben hacerse acompañar de una respuesta pronta y más vigorosa a atentados contra los valores básicos de las sociedades democráticas. El ineludible combate a la tortura, una forma de infierno que ha acompañado nuestra civilización, y otras violaciones graves de los Derechos Humanos representa, en última instancia, la lucha de lo cotidiano para “hacer prevalecer los principios de humanidad.

Al respecto, la Corte Europea ha señalado recientemente que ciertos actos que en el pasado fueron calificados como tratos inhumanos o degradantes, no como tortura, podrían ser calificados en el futuro de una manera diferente, es decir, como tortura, dado que a las crecientes exigencias de protección de los derechos y de las libertades fundamentales debe corresponder una mayor firmeza al enfrentar las infracciones a los valores básicos de las sociedades democráticas, por lo que es suficiente el mero peligro de que vaya a cometerse alguna de las conductas prohibidas por el artículo 3 de la Convención Europea de Derechos Humanos para que pueda considerarse infringida la mencionada disposición, aunque el riesgo de que se trata debe ser real e inmediato. En concordancia con ello, amenazar a alguien con torturarlo puede constituir, en determinadas circunstancias, por lo menos un “trato inhumano”. Ese mismo Tribunal ha estimado que debe tomarse en cuenta, a efecto de determinar si se ha violado el artículo 3 de la Convención Europea de Derechos Humanos, no sólo el sufrimiento físico, sino también la angustia moral. En el marco del examen de comunicaciones individuales, el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas ha calificado la amenaza de hacer sufrir a una persona una grave lesión física como una “tortura psicológica”.



En el mismo sentido, la tendencia actual en el ámbito de los Derechos Humanos reconoce que la prohibición de la tortura, efectuada de modo absoluto por el derecho internacional, tanto convencional como consuetudinario, tiene el carácter de una norma de *jus cogens* (conjunto de principios generales del derecho internacional de carácter fundamental, por lo que no es dable ignorarlos o generar normas jurídicas en sentido contrario). Esto ocurría en razón de la importancia de los valores protegidos. Tal prohibición absoluta de la tortura impone a los Estados, en términos de lo resuelto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Blake, que las obligaciones *erga omnes* en atención a su condición de atinentes a la protección de los seres humanos debidas a la comunidad internacional como un todo; la naturaleza de *jus cogens* de esta prohibición la torna uno de los estándares fundamentales de la comunidad internacional, e incorpora un valor absoluto del cual nadie debe desviarse.

En atención a los razonamientos anteriores, para esta Comisión Nacional la tortura es considerada una violación de lesa humanidad, que además implica un atentado a la seguridad jurídica, a la legalidad y al derecho que tienen los seres humanos a que se respete su integridad física y psicológica, su dignidad, su intimidad y su presunción de inocencia, por lo que al presentarse la tortura se vulnera el contenido de los artículos 1o., párrafo tercero; 14, párrafo segundo; 16, párrafo primero; 19, párrafo cuarto; 20, fracción II, y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 5.2, 7.1, 7.2, 7.5 y 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1 y 2 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; 1, 3, 4, 6, 7 y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura; 5o. del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, y 6 del Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión.

En consecuencia, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos formula respetuosamente a ustedes, señoras y señores Procuradores General de la República, de Justicia Militar y de Justicia de las entidades federativas, así como Secretarios, Subsecretarios y Directores Generales de Seguridad Pública Federal, del Gobierno del Distrito Federal y de las entidades federativas, las siguientes:

#### IV. RECOMENDACIONES GENERALES

PRIMERA. Se tomen las medidas respectivas para que se logre la homologación del tipo penal de tortura, y de acuerdo con la tendencia por lograr la mayor

protección de los Derechos Humanos se incorporen los elementos que derivan de la descripción prevista en la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, a fin de evitar la impunidad y garantizar la aplicación efectiva de la ley.

SEGUNDA. Se defina una estrategia que involucre a las autoridades del ámbito federal, estatal y municipal para que dentro del marco previsto por la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establezcan ejes y acciones para la adecuada prevención de la tortura en los términos previstos en la presente Recomendación General, a través de la capacitación del personal de las procuradurías, de seguridad pública y encargado de la ejecución de penas, así como la eliminación de las prácticas administrativas mencionadas.

TERCERA. Giren instrucciones expresas a los servidores públicos encargados de la seguridad pública, tanto del ámbito de la prevención del delito y de la procuración de justicia, así como de la ejecución de la pena, a efecto de que se evite cualquier forma de incomunicación, detención o maltrato que pueda propiciar la práctica de la tortura, tanto física como psicológica.

CUARTA. Que en los casos donde existan indicios de tortura se establezcan las condiciones necesarias para que se cumpla con el deber del Estado de realizar seriamente las investigaciones con prontitud y efectividad en contra del servidor o servidores públicos involucrados, que permitan imponer las sanciones pertinentes y asegurar a la víctima una adecuada reparación del daño.

QUINTA. Giren instrucciones expresas a efecto de asegurar que las personas contra las cuales se haya cometido un acto de tortura física o psicológica, tengan derecho a una indemnización o compensación financiera, por los daños o perjuicios que se les causen, así como a recibir los cuidados médicos y de rehabilitación necesarios, que permitan el restablecimiento de la condición anterior a la violación a los Derechos Humanos, mediante la adopción de criterios que incluyan la reparación de los daños materiales e inmateriales causados por la tortura; el lucro cesante, el daño emergente y el daño patrimonial del núcleo familiar, así como medidas de satisfacción y garantías de no repetición.

SEXTA. Tomar las medidas adecuadas para que las presuntas víctimas de tortura, los testigos y quienes lleven a cabo la investigación, así como sus familias, se encuentren protegidos de actos o amenazas de violencia o cualquier otra forma de intimidación que pueda surgir como resultado de la investigación.

SÉPTIMA. A fin de garantizar una mayor imparcialidad y objetividad en el trabajo de los peritos médicos, proporcionar a dichos servidores públicos equipos de videograbación y audio que respalden los procedimientos de revisión

médica, así como las diligencias de interrogatorios realizadas por el Ministerio Público, o bien, permitir que el defensor del detenido realice dicha grabación.

OCTAVA. Que en los cursos de capacitación, actualización y Derechos Humanos, exámenes de oposición, evaluaciones periódicas, así como concursos de selección para las áreas de seguridad pública, tanto de prevención del delito y procuración de justicia como de ejecución de penas, incluido el personal médico, se fortalezcan las partes respectivas al tema de tortura física y psicológica, con la finalidad de que se alcance una pronta y completa procuración de justicia.

La presente Recomendación tiene el carácter de general, de acuerdo con lo señalado por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6o., fracción VIII, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 140 de su Reglamento Interno; fue aprobada por el Consejo Consultivo de este Organismo Nacional, en su sesión número 208, de fecha 8 de noviembre de 2005, tiene carácter de pública y se emite con el propósito fundamental de que se promuevan los cambios y modificaciones de disposiciones formativas y prácticas administrativas que constituyan o propicien violaciones a los Derechos Humanos, para que las autoridades competentes, dentro de sus atribuciones, subsanen las irregularidades de que se trate.

Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, informo a ustedes que las Recomendaciones Generales no requieren de aceptación por parte de las instancias destinatarias; sin embargo, se les pide que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Recomendación se envíen a esta Comisión Nacional dentro de un término de 30 días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la presente Recomendación.

#### **4. INFORMES ESPECIALES**

##### **A. Evaluación integral de las acciones realizadas por los tres ámbitos de gobierno en relación con los feminicidios en el municipio de Juárez, Chihuahua**

###### **I. INTRODUCCIÓN**

En cumplimiento al punto de acuerdo que emitió la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados el 20 de abril de 2005, a través del cual solicitó a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos que realizara una evaluación integral del problema de los feminicidios en el municipio de Juárez, se informa lo siguiente:

## II. ACCIONES DE LA CNDH

La CNDH ha estado presente en el municipio de Juárez, a través de las Direcciones Generales de Presuntos Desaparecidos (Predes), y de Atención a Víctimas del Delito (Províctima), por medio de las cuales se diseñó un programa de actividades dirigido a los familiares de las víctimas de homicidio y desaparecidas, que se incluyeron en el informe especial.

El citado programa tiene como propósito principal que esta Institución brinde a esas personas, con sus propios recursos, apoyo jurídico, médico, psicológico y asistencial; dentro de la asistencia jurídica se tiene considerada toda aquella información que se refiera a los alcances que se derivan del citado informe especial, tales como el acceso efectivo a una justicia integral, que comprenda, entre otras, investigación y sanción a los responsables, reparación del daño y adopción de medidas para evitar la repetición de los hechos, así como garantía al derecho a la verdad, por parte de las autoridades a las que se dirigieron los diversos puntos de propuesta.

### *1. Requerimientos de información*

Por otro lado, se analizaron cada una de las respuestas que las citadas autoridades proporcionaron, así como los anexos que adjuntaron a sus respectivos informes, mismos que están integrados en 26 carpetas, que en total, suman 4,256 fojas, dentro de los cuales se encuentran los reportes de actividades que hasta la fecha han rendido las titulares de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Relacionados con los Homicidios de Mujeres en el Municipio de Juárez, dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República y del órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación denominado Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Municipio de Juárez.

También es importante señalar que dentro de la citada información se encuentran los nuevos casos de homicidios de mujeres, ocurridos en el municipio de Juárez, que hasta el momento han sido proporcionados por la Dirección General de Servicios Periciales, de la Procuraduría General de Justicia del mismo estado, así como los que informó la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Relacionados con los Homicidios de Mujeres en el Municipio de Juárez, dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, en su tercer informe de actividades.

No obstante lo anterior, a través de los oficios 11444, 11443 y 12931, de fechas 28 de abril y 10 de mayo del presente año, se solicitó al Gobernador del estado de Chihuahua y al Presidente Municipal de aquel municipio, así como a la Procuradora General de Justicia de aquella entidad federativa, información inherente a las acciones que han venido llevando a cabo dichas dependencias, para abatir los homicidios y las desapariciones de mujeres.

De igual forma, en el mismo sentido, se le solicitó información a la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Relacionados con los Homicidios de Mujeres en el Municipio de Juárez, dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, y a la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez, de la Secretaría de Gobernación, mediante los oficios 15343 y 16140, de fechas 31 de mayo y 6 de junio de 2005, respectivamente.

## *2. Visitas e inspecciones oculares*

A partir de la emisión del informe especial, la CNDH mantiene su presencia en el municipio de Juárez, motivo por el cual se han visitado 229 domicilios de familiares de agraviadas, donde se ha brindado atención psicológica o jurídica a 298 familiares.

En los casos de los 40 reportes de desaparecidas, se visitaron los domicilios de 37 agraviadas, y se les brindó atención médica, psicológica o jurídica a 51 familiares, haciendo la observación que en los restantes casos la CNDH se encuentra imposibilitada para brindar ese servicio, ya que no cuenta con el domicilio de los familiares, debido a que éstos cambiaron su lugar de residencia.

Del mismo modo, durante el periodo sobre el que se informa, en el citado municipio se han realizado reuniones con Organismos No Gubernamentales, entre los que se encuentran Casa Amiga Centro de Crisis, A. C.; Nuestras Hijas de Regreso a Casa A. C.; Justicia para Nuestras Hijas, e Integración de Madres por Juárez, A. C., con la finalidad de darles a conocer el seguimiento que se está dando al informe especial y a los nuevos programas que la Dirección General del Programa de Atención a Víctimas del Delito (Províctima) de esta Institución tiene establecidos, con la finalidad proporcionar a las víctimas o a los familiares de éstas, el apoyo jurídico, psicológico y acompañamiento cuando así lo requieran.

### 3. Desahogo de diligencias

El resultado de las diligencias de seguimiento mencionadas en el punto que antecede se reflejan en las 466 acciones realizadas, las cuales constan en las actas circunstanciadas que se han elaborado hasta la fecha y que contienen la referencia a la atención que se ha prestado a las víctimas o a sus familiares, así como a vecinos y amigos, en aquellos casos en los que surge la necesidad de brindar atención.

### 4. Actividades victimológicas realizadas por el Programa de Atención a Víctimas del Delito de esta Comisión Nacional

De acuerdo con los objetivos de Províctima en relación con este problema, se ha impulsado la atención a las víctimas del delito y a sus familiares, para brindarles orientación, asesoría jurídica, atención psicológica y médica, así como la canalización a instituciones públicas.

El informe especial señala un universo de 276 víctimas, 40 de ellas clasificadas como desaparecidas y 236 como fallecidas. Por ello, la primera tarea se realizó con reuniones de gabinete para obtener los domicilios de las familias de las mujeres victimadas y establecer un padrón de nombres y direcciones.

Al realizar el trabajo de campo, la cifra de 276 mujeres desaparecidas y fallecidas aumentó, ya que se presentaron miembros de siete familias de mujeres victimadas que, por diversas circunstancias, no aparecen en el informe especial y que solicitaron los apoyos de Províctima, mismos que les fueron brindados oportunamente, integrándose como asuntos “sin clave”.

<b>Familiares de desaparecidas</b>	<b>Familiares de fallecidas</b>	<b>Sin clave</b>	<b>Total</b>
40	236	7	<b>283</b>

Se continuaron llevando a cabo las acciones de apoyo mediante visitas quincenales, realizadas por cada una de las brigadas, mismas que permitieron encontrar 229 domicilios y asistir a 298 familiares de las mujeres desaparecidas y fallecidas, con un total de 297 visitas.

La labor de atención jurídica, psicológica y médica dio inicio al implantar la metodología de diagnóstico de campo, que contempló rubros como ubicación física de los familiares y visitas de comprensión visual y de su universo simbólico para

entender su condición como familia, lo que implicó entender la naturaleza de la violencia, buscar la reconstrucción de elementos básicos de la confianza institucional, proporcionar atención en situación de crisis y revisar su estado de salud.

### III. BALANCE RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LAS PROPUESTAS FORMULADAS

El análisis realizado a las constancias aportadas por los tres ámbitos de gobierno, con las que acreditan estar dando cumplimiento a las propuestas formuladas por esta Comisión Nacional, las cuales quedaron descritas en los párrafos anteriores del presente informe, fueron valoradas de acuerdo con los principios de la lógica jurídica, partiendo de los hechos que quedaron probados en el informe especial, emitido el 25 de noviembre de 2003, y que se encuentran íntimamente relacionados con los acontecimientos actuales en el municipio de Juárez, sobre los homicidios y las desapariciones de mujeres ocurridos en esa localidad, lo que nos permite arribar a las siguientes conclusiones:

**PRIMERA.** El derecho a disfrutar de una adecuada seguridad pública demanda una política de prevención del delito, encaminada a proteger el derecho fundamental a la vida, a la libertad y a los bienes de toda persona; cuando eso no sucede, el Estado incumple uno de los principales deberes que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, traducándose su omisión en daño, dolor e incertidumbre perennes a la víctima o, incluso, a sus familiares, y también se afecta a la sociedad, porque se destruye el sentimiento de protección que los individuos buscan dentro de un Estado democrático de Derecho, y es aún más grave el daño si es tolerado o propiciado por omisiones de los servidores públicos.

**SEGUNDA.** El Estado tiene el compromiso ineludible de adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, encaminadas a fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y a que se respeten y protejan sus Derechos Humanos; a fomentar la educación y capacitación del personal que se encarga de brindar seguridad a las personas, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer, y alentar a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y a garantizar el respeto a su dignidad.

TERCERA. El deber de prevención abarca todas aquellas medidas de carácter jurídico, político, administrativo y cultural que promuevan la salvaguarda de los Derechos Humanos y aseguren que las eventuales violaciones a los mismos sean efectivamente consideradas y tratadas como un hecho ilícito que, como tal, es susceptible de acarrear sanciones para quien las cometa, así como la obligación de indemnizar a las víctimas u ofendidos por sus consecuencias perjudiciales.

CUARTA. La responsabilidad del Estado ante la omisión, la negligencia o el abandono de sus deberes implica el incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de lo previsto en la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

QUINTA. Las diligencias de seguimiento realizadas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos permiten coincidir, una vez más, que si bien es cierto que existen políticas de prevención del delito, diseñadas para llevarse a cabo en el municipio de Juárez, se ha observado la necesidad de lograr la uniformidad en su aplicación y una plena coordinación entre las dependencias públicas de los tres ámbitos de gobierno, con lo que podría acelerarse el cambio sustancial entre lo realizado en el pasado y las acciones que actualmente se encuentran realizando las autoridades responsables de implantar y supervisar el cumplimiento de esos programas.

Más aún, es necesario que, de acuerdo con la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se lleve a cabo con mayor intensidad el Plan Integral de Seguridad Pública para el Municipio de Juárez, que contenga las políticas con las que se logre implantar una adecuada seguridad pública, tendente a garantizar a la ciudadanía su derecho fundamental a la vida, a la libertad y a sus bienes, ya que de 1,200 elementos de la Policía Federal Preventiva que se encontraban involucrados en la ejecución del Plan Integral de Seguridad Pública para el Municipio de Juárez, a partir del 19 de julio de 2003 sólo participan 78 elementos.

De manera adicional, las tareas de coordinación que se derivan de los informes hechos públicos hasta hoy no hacen referencia al marco jurídico aplicable, es decir a la Ley Federal que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, lo cual representa un serio obstáculo para su consecución.

SEXTA. En los últimos meses, tanto el Gobierno Federal como el correspondiente al estado de Chihuahua han destinado presupuesto suficiente para que las instituciones encargadas de la procuración de justicia que intervienen en las investigaciones de los casos incluidos en el informe especial cumplan de manera pronta y expedita con la responsabilidad que les confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que a casi dos años de haberse emitido el



citado informe se ha observado un cambio sustancial y un impulso a las tareas de investigación; los resultados informados a esta Comisión Nacional, por parte de la autoridad federal, reportan hasta el momento el análisis y la revisión de 205 expedientes que han permitido a la Procuraduría General de Justicia del estado reactivar las investigaciones, deslindar responsabilidades penales y administrativas en contra de servidores públicos negligentes y aprehender a probables responsables de los homicidios, así como ubicar a ocho mujeres que se encontraban en estatus de desaparecidas; no obstante, las acciones en el ámbito de la prevención del delito no tienen, a la fecha, el impacto necesario y suficiente para contener la violencia contra las mujeres en el municipio de Juárez; una muestra de ello es que en el año 2004 se presentaron 19 homicidios de mujeres, y en el transcurso del año 2005 se han contabilizado otros 19.

**SÉPTIMA.** Si bien es cierto que en los informes que a la fecha se han rendido reflejan diversas acciones realizadas por los tres ámbitos de gobierno, es importante precisar que el contenido de tales acciones, en los más de los casos, no tienen referencia con tareas de prevención del delito, ya que se refieren, propiamente, a reuniones de acercamiento, o a eventos de corte académico o cultural, tal es el caso del órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación denominado Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Municipio de Juárez, cuyas acciones, en su mayoría, difícilmente encuentran relación con las atribuciones que se le asignaron en el decreto que propició su creación, ya que no ha logrado incidir en la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer en la citada localidad; incluso, en el informe presentado el 11 de agosto de 2005, la titular de la Subcomisión sólo se refiere a acciones realizadas por diversas dependencias públicas, sin que sea factible observar tareas de coordinación que permitan orientar el esfuerzo del gobierno federal para el logro de cambios cualitativos.

**OCTAVA.** Las acciones que a la fecha se han reportado, orientadas a la prevención y erradicación de la violencia en el municipio de Juárez, Chihuahua, por parte del citado órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, no refieren indicadores específicos que permitan evaluar avances cuantitativos y cualitativos, además de que sólo se han rendido los informes del 3 de junio de 2004 y 11 de agosto de 2005; el relativo al 6 de julio de 2005, en una Sesión de la Subcomisión de Coordinación y Enlace para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Municipio de Juárez, y un informe sobre diversas tareas realizadas por dependencias públicas, del cual no se desprenden avances cualitativos o tareas de colaboración por parte del Gobierno federal que permitan identificar esfuerzos orientados a lograr un mejor nivel de seguridad pública a partir de tareas de prevención del delito.

NOVENA. Es muy loable el hecho de que se haya constituido un fondo de auxilio económico para los familiares de las mujeres víctimas de homicidio en el municipio de Juárez, el cual, de cumplirse en los términos en que se encuentra previsto, permitirá, por una parte, buscar la reparación del daño y, por la otra, hacer efectivo el derecho de los familiares de las víctimas a que se les garantice de manera efectiva el acceso a la justicia, con una cobertura de seguridad física y de necesidades médicas inmediatas, así como también la labor de terapia en crisis o el apoyo terapéutico a largo plazo, compensación, acompañamiento a la justicia y otros servicios legales; sin embargo, la operación del mismo debe estar apegada a los parámetros previstos en el orden jurídico mexicano, para efectos de la reparación del daño en favor de las víctimas del delito y del abuso del poder.

DÉCIMA. Los servicios de atención psicológica para los familiares de mujeres víctimas de homicidio y desaparición deben impulsarse, siendo imprescindible que inicialmente los servidores públicos encargados de atender a los familiares de las víctimas comprendan los impactos de la victimización con una doble vertiente asistencial, y que permitan lograr una restitución a los Derechos Humanos vulnerados a las personas; para ello, la inauguración de la Casa de Atención a Víctimas del Delito, con la participación de los tres ámbitos de gobierno, será de gran utilidad.

UNDÉCIMA. La investigación de los homicidios y las desapariciones de mujeres en el municipio de Juárez, y las tareas de prevención del delito no admiten retrocesos ni mayores dilaciones; han transcurrido cerca de dos años desde que se rindió el informe especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre estos lamentables sucesos, y unos cuantos días de que ocurrió el homicidio de la niña Airis Estrella Enríquez Pando, sin que las investigaciones a cargo de las instancias competentes permitan dar por resueltos más de 170 casos, y ante la clara ausencia de acciones de trabajo plenamente coordinadas que permitan lograr la erradicación de la violencia contra las mujeres en el municipio de Juárez.

DUODÉCIMA. El reconocimiento del gobierno federal del fracaso en las políticas públicas, así como la falta de efectividad de sus tareas de coordinación, obligan a replantear la operación de las instancias que fueron creadas para coordinar y servir de enlace entre las dependencias de los gobiernos federal, estatal y municipal, ya que, a dos años de su creación, tal y como el propio informe oficial lo reconoce, “las dependencias del Gobierno Federal han continuado llevando a cabo sus mismos programas, sin coordinación entre ellos y sin aumentarlos, ampliarlos o ajustarlos a la gravedad de las circunstancias”.

**Nota:** Se anexa en disquete la versión íntegra del informe “Evaluación Integral de las Acciones Realizadas por los Tres Ámbitos de Gobierno en Relación con los Femicidios en el Municipio de Juárez Chihuahua”.

## **B. Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre la situación de los Derechos Humanos en las estaciones migratorias y lugares habilitados del Instituto Nacional de Migración en la República Mexicana**

### **I. PRESENTACIÓN**

Esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o.; 6o., fracciones II y VII, y 15, fracción VII, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 174 de su Reglamento Interno, ha examinado la situación de los Derechos Humanos en las estaciones migratorias y lugares habilitados como tales, del Instituto Nacional de Migración en la República Mexicana. Aun cuando en los casos en los que se ha acreditado la existencia de irregularidades se ha dado vista a la autoridad competente, estas prácticas subsisten, por lo que, dada la importancia y gravedad del caso es pertinente dar a conocer a la opinión pública el presente Informe Especial, en el que se detallan los antecedentes, las acciones, los hechos, las observaciones y las conclusiones resultado del proceso de investigación que se ha realizado.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos externa su gran preocupación por el alto índice de marginación y maltrato que sufren los migrantes durante su estancia en las estaciones migratorias del país y lugares habilitados como tales, y por la falta de interés o la incapacidad de la autoridad responsable para abatir este fenómeno que no ha sido atendido.

No obstante que existen programas para mejorar las condiciones de las estaciones migratorias, algunas de ellas continúan careciendo de elementos mínimos de dignidad para el adecuado alojamiento diario de los migrantes que ahí permanecen asegurados, lo que constituye una constante y permanente violación a los Derechos Humanos de ese grupo vulnerable; aunado a ello, en estos establecimientos existe una concepción netamente compatible con el sistema carcelario, debido a que operan con celdas, rejas metálicas, aldabas y candados, y cuentan con bases de cemento que se usan como camas, características que corresponden más a un reclusorio que a un alojamiento administrativo. Lo anterior se agrava si se considera que a veces los periodos de aseguramiento se prolongan durante semanas o meses.

Respecto de los establecimientos habilitados como estaciones migratorias que contempla el artículo 94 del Reglamento de la Ley General de Población, el cual señala que en los lugares en donde no haya estaciones migratorias se considera-

rán habilitados los locales de detención preventiva para el efecto del aseguramiento de extranjeros que deban ser expulsados, esta Comisión Nacional advierte que dicha disposición reglamentaria contraviene lo dispuesto por el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual prevé que habrá lugar a prisión preventiva sólo por delito que amerite pena corporal, en un lugar que deberá estar separado del que se destinare a la extinción de penas, por lo que estos establecimientos sólo deberían ser utilizados para presuntos delinquentes que han cometido algún delito con las características referidas y no por extranjeros sujetos a la medida administrativa del aseguramiento.

Si bien, corresponde al Estado la atribución de regular el flujo migratorio, en todo lo concerniente a las entradas y salidas de los extranjeros al país, al ejercerla mediante el aseguramiento de personas para la determinación de su situación migratoria, deberá hacerlo velando en todo momento por el respeto a los Derechos Humanos de los migrantes que se encuentran a su disposición, tanto durante la verificación migratoria como en su permanencia en el establecimiento y mientras se lleve a cabo el procedimiento migratorio, ya que así lo prevén los artículos 7o., último párrafo, de la Ley General de Población, y 134, fracción II; 137; 196; 199; 208, y 209 de su Reglamento Interno.

Otra situación grave es la relativa a la criminalización del migrante indocumentado, debido a que la Ley General de Población considera como delito internarse indocumentadamente al país. Ello aumenta su vulnerabilidad, al ser en todo momento susceptible de una arbitraria actuación de los servidores públicos federales, estatales y municipales para su exacción, maltrato y, en ocasiones, hasta abuso sexual.

Asimismo, son fácilmente víctimas de la delincuencia organizada y el pandillero que se ha formado en torno del migrante, que los asalta, los agrede e, incluso, los hace sujetos de incidentes provocados que traen consigo lesiones y mutilaciones.

## II. ANTECEDENTES

Según consta en la documentación proporcionada a esta Comisión Nacional por el Instituto Nacional de Migración (INM), en marzo de 2005 el sistema de estaciones migratorias estaba conformado por 119 establecimientos, de los cuales 51 se reportaron como permanentes y 68 como habilitados de acuerdo con las necesidades del INM.

Las estaciones migratorias a cargo del Instituto Nacional de Migración se encuentran distribuidas en 19 estados del país, como se muestra en el siguiente cuadro:

<b>Estado</b>	<b>Lugar</b>	<b>Estado</b>	<b>Lugar</b>
Aguascalientes	Aguascalientes	Guerrero	Acapulco Zihuatanejo
Baja California	Mexicali Tijuana	Michoacán	Morelia
Baja California Sur Campeche	Cabo San Lucas Campeche Ciudad del Carmen Escárcega	Oaxaca	La Ventosa Oaxaca Salina Cruz San Pedro Tapanatepec
Chiapas	Ciudad Cuauhtémoc Ciudad Hidalgo Comitán Echegaray El Hueyate El Manguito Frontera Corozal Huehuetán Mazapa de Madero Palenque Playas de Catazajá San Cristóbal de las Casas San Gregorio Chamic Talismán Tapachula Tuxtla Gutiérrez	Quintana Roo  San Luis Potosí  Sinaloa  Sonora  Tabasco	Cancún Chetumal  San Luis Potosí  Mazatlán  Agua Prieta  Tenosique Villahermosa
Chihuahua	Ciudad Juárez Chihuahua	Tamaulipas	Matamoros Miguel Alemán Nuevo Laredo Reynosa Tampico
Distrito Federal	Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México Iztapalapa	Veracruz  Yucatán  Zacatecas	Acayucan Fortín de las Flores Veracruz  Mérida  Zacatecas

Asimismo, de la información que publica dicho Instituto, la cantidad de asegurados en el año 2004 fue de 215,695 migrantes, de los cuales 94,404 (43.8 %) son de origen guatemalteco; 72,684 (33.7 %) de Honduras; 34,572 (16.0 %) provienen de El Salvador, y el resto (6.5 %) de distintos países, de los cuales ninguno rebasa 1.1 %. En el primer semestre del presente año la tendencia es similar: de los 129,081 migrantes asegurados, 54,972 (42.6 %) son de Guatemala; 42,050 (32.6 %) de Honduras; 22,718 (17.6 %) de El Salvador, y el resto (7.2 %) de distintos países, de los cuales ninguno alcanza más de 1.5 %.

Otro dato importante es el relativo a los sitios donde se han llevado a cabo estos aseguramientos: en el año 2004, de los 215,695 aseguramientos, 96,013 (44.5 %) se realizaron en Chiapas; 22,160 (10.3 %) en Tabasco; 20,547 (9.5 %) en Veracruz; 11,249 (5.2 %) en el Distrito Federal; 10,977 (5.1 %) en Oaxaca, y el resto (25.4 %) se efectuó en los demás estados de la República, sin rebasar en ningún caso 3.4 %. En el primer semestre del presente año, de los 129,081 aseguramientos, 53,639 (41.6 %) se llevaron a cabo en Chiapas; 15,413 (11.9 %) en Veracruz; 10,064 (7.8 %) en Tabasco; 8,798 (6.8 %) en Oaxaca, 6,242 (4.8 %) en el Distrito Federal, y el resto (27.1 %) en los demás estados de la República, sin que en alguna entidad federativa sobrepase 3.2 %.

En síntesis, 93.5 % de los migrantes asegurados en el año 2004 son de origen centroamericano, y 74.6 % de los aseguramientos tuvieron lugar en el nudo geográfico formado por las entidades federativas de Chiapas, Tabasco, Veracruz, Oaxaca y Distrito Federal, por lo que se puede afirmar que el fenómeno de la inmigración a territorio nacional adquiere su principal relevancia en la zona sureste de México y respecto de los migrantes centroamericanos, y es en esa área y respecto de esos migrantes en donde radica la importancia de su atención.

Coincidentemente, en los lugares donde se concentra el mayor número de extranjeros asegurados es en donde se tiene conocimiento de la mayor incidencia de irregularidades.

### III. ACCIONES

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, frente al crecimiento de los flujos migratorios y, por ende, ante la gran cantidad de migrantes que transitan por nuestro país, y debido a la situación de vulnerabilidad que guarda este grupo, realiza acciones tendentes a la protección e investigación de las violaciones a Derechos Humanos de que puedan ser objeto.

En ese contexto, desde el año 2004 a la fecha, visitadores adjuntos de esta Institución Nacional llevaron a cabo visitas especiales de supervisión a las esta-

ciones migratorias y lugares habilitados que existen en el país, con la finalidad de conocer *in situ* la situación que guardan los migrantes asegurados y las condiciones en las que funciona el Instituto Nacional de Migración.

Asimismo, en todas las estaciones migratorias visitadas se efectuó una supervisión general de las instalaciones, para conocer la capacidad instalada y su población alojada al día de la visita, así como para comprobar el estado de higiene y conservación de sus áreas y los servicios con los que cuentan: dormitorios, sanitarios, cocina, comedor, servicio médico y zonas recreativas y de esparcimiento. De igual forma, mediante la observación del diseño de la estructura de los establecimientos se evaluó si sus características son adecuadas para el servicio al que se les destina, y si permiten efectuar una correcta separación y clasificación de los asegurados, en hombres, mujeres, menores, familias y enfermos. En las visitas a las estaciones migratorias y los lugares habilitados se procuró constatar que existieran las condiciones mínimas de estancia digna e higiene, buena y suficiente alimentación a los extranjeros asegurados, así como que se cumpliera con la notificación que debe hacerse a los Consulados o representantes diplomáticos.

#### IV. HECHOS

De los datos recabados por los visitantes adjuntos en las visitas a las estaciones migratorias y lugares habilitados, se advirtió la existencia de condiciones que vulneran la esfera de derechos fundamentales de los asegurados, que contravienen lo dispuesto en las normas nacionales e internacionales, las cuales establecen los parámetros que debe guardar una estancia y cuyo incumplimiento repercute en violaciones a los derechos a recibir un trato digno, a la legalidad y a la seguridad jurídica y a la protección de la salud.

Los derechos protegidos y señalados en el párrafo anterior de este Informe Especial, así como las irregularidades detectadas o denunciadas durante las visitas que vulneran tales derechos, son:

##### *A. Derecho a recibir un trato digno*

###### 1. Malas condiciones de las instalaciones e insalubridad

De las visitas realizadas a las estaciones migratorias y lugares habilitados, se advirtió que existe un programa de dignificación que ha implementado la autoridad migratoria. Al respecto, cabe apuntar que el propio hecho de llamar así a este programa implica que se tiene por reconocida la existencia de lugares indignos,

o por lo menos que se admite la existencia de estancias migratorias evidentemente inadecuadas, para que tuvieran que ser dignificadas. Lo más importante, sin embargo, es que ese programa no ha sido suficiente, ya que en los estados donde se lleva a cabo la mayor parte de los aseguramientos y, por ende, donde se aloja una mayor población en los establecimientos, es patente la falta de mantenimiento, tanto preventivo como correctivo en sus estructuras, así como en sus instalaciones sanitarias e hidráulicas, por lo que el referido programa no es lo suficientemente efectivo.

En el mismo orden de ideas, dentro de las estaciones migratorias se comprobó que son comunes la obstrucción de los sistemas de drenaje y las fugas en las redes hidráulicas, las que provocan encharcamientos y, en algunos casos, filtraciones en los techos de las estancias. Aunado a lo anterior, existe insalubridad provocada por la falta de agua, sobre todo en las instalaciones sanitarias, lo que genera olores fétidos y contaminación y propicia la aparición de diversas enfermedades infecciosas.

Otra situación es la falta de entrega a los migrantes asegurados de colchones, cobijas o enseres básicos de limpieza; en la mayoría de los casos en los que sí se les proporcionan, éstos se encuentran en pésimas condiciones de higiene.

## 2. Sobrepoblación y hacinamiento

En algunas estaciones migratorias, en específico las ubicadas en las entidades federativas donde se advierte que se lleva a cabo la mayor parte de los aseguramientos de migrantes indocumentados, existe el problema de sobrepoblación y, derivado de ello, de hacinamiento, lo que trae consigo que los asegurados pernocten en el piso, con las molestias propias de la insuficiencia de espacio, ventilación e higiene y con deficiencias en el servicio sanitario.

El problema de la sobrepoblación trae aparejado el agravamiento de las condiciones en los establecimientos, debido a la carencia de alimentos, lugares para pernoctar y servicios sanitarios, entre otros.

Otro detonante para una mayor población de la que puede albergar una estación migratoria es el sistema para la conducción de los asegurados a las diversas estaciones migratorias que tiene implementada la autoridad, la cual sin ningún criterio o sistema envía a los extranjeros a los establecimientos concentradores, aun cuando éstos ya se encuentran ocupados a su máxima capacidad.

A esta problemática se suma la insuficiente cantidad de elementos del Instituto Nacional de Migración para atender a la población, lo que es particularmente delicado en el caso del personal femenino que se hace cargo de la custodia y de las revisiones de las aseguradas.



### 3. Falta de áreas para separar a hombres, mujeres, menores y familias

En la mayoría de las estaciones migratorias del país no existen condiciones para una adecuada separación entre hombres, mujeres, menores y familias, como lo prevé la norma específica para el funcionamiento de las estaciones migratorias, pues hay familias completas o menores de edad que emigran y viajan solos, y en los casos en los que se rebasa la capacidad del establecimiento comparten áreas comunes e, incluso, dormitorios con los demás asegurados varones, o bien, las familias son desmembradas. De acuerdo con la información obtenida durante las visitas, dicha irregularidad se debe, principalmente, a que las instalaciones no cuentan con áreas que permitan efectuar esa separación, o bien, a que en ocasiones los aseguramientos masivos colocan en situación crítica la capacidad de las estaciones migratorias, y a que las autoridades no realizan las acciones preventivas necesarias para evitar tal problema. Un ejemplo de lo referido lo constituye el aseguramiento de migrantes en la estación migratoria de Fortín de las Flores, Veracruz, donde se han encontrado personas de diferente sexo conviviendo en la misma área de alojamiento, o familias conviviendo con otros migrantes.

En otro contexto, se llegó a observar que en algunos lugares habilitados como estaciones migratorias existe convivencia entre migrantes asegurados y personas sujetas a proceso penal o compurgando sentencia, al no contar esos establecimientos con las áreas necesarias para una separación de la población en ellas alojada, tal y como sucede en la Cárcel Distrital de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

### 4. Deficiencias en la alimentación

En la mayoría de las estaciones migratorias se pudieron constatar con los migrantes asegurados las carencias y deficiencias en el servicio alimenticio, el cual se proporciona de forma insuficiente; en algunos casos, transcurren varias horas sin que se ofrezca alimentación a los asegurados.

#### *B. Derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica*

En muchas de las estaciones migratorias existe la práctica común de recibir a los extranjeros sujetos a la medida administrativa del aseguramiento, para conducirlos con posterioridad a otras estaciones, como la de Iztapalapa, en la ciudad de México, y la de Tapachula, Chiapas, sin dar cumplimiento a lo dispuesto por la

normativa nacional e internacional aplicable, en lo relativo a la notificación que ha de hacerse de inmediato a su representante consular acreditado en México; en los casos en que el asegurado sólo habla su idioma natural, por ejemplo, la protección consular permitiría que pudiera comunicar a la autoridad la justificación migratoria de su estancia.

### *C. Derecho a la protección de la salud*

Dentro de las obligaciones del personal a cargo de las estaciones migratorias se encuentra la de practicar un examen médico de ingreso a los migrantes que se alberguen en éstas. En las visitas especiales de supervisión realizadas por personal de esta Comisión Nacional se constató que en la mayoría de las estaciones migratorias de nuestro país no existe personal de servicio médico que lo realice; dicha carencia agrava las condiciones en que se aloja a los migrantes, cuando se presentan casos de emergencia; tampoco existen medicamentos dentro de los establecimientos para atender casos sencillos y mucho menos complicados o que se presenten de manera urgente.

Otra situación destacable es la relativa a la falta de un área de trabajo social que opere en las estaciones migratorias, no obstante que el artículo 36 del Acuerdo por el que se Emiten las Normas para el Funcionamiento de las Estaciones Migratorias del INM prevé que los establecimientos tendrán un área destinada para el trabajo social, que tendrá como objeto el asesoramiento y la orientación de los asegurados.

## V. OBSERVACIONES

Esta Comisión Nacional ha advertido que la vulnerabilidad propia de los migrantes adquiere un grado de suma preocupación en las estaciones migratorias y lugares habilitados que están a cargo del Instituto Nacional Migración, en virtud de que, encontrándose el asegurado sujeto a un procedimiento administrativo migratorio que limita su libertad, corresponde a la autoridad, de manera inexcusable, protegerlo en todos los extremos respecto de su condición humana.

Sin embargo, de las visitas de supervisión a las estaciones migratorias y lugares habilitados del Instituto Nacional de Migración de la República Mexicana se ha evidenciado la existencia de diversas irregularidades ya descritas en el capítulo de hechos, que constituyen violaciones a los Derechos Humanos de los asegurados. Dichas irregularidades, en su mayor o menor número, prevalecen en los

centros de aseguramiento, y si bien es cierto que ha habido avances en la materia, aún persisten situaciones indignas a la condición humana que es pertinente hacer notar, con la finalidad de que se eliminen en los lugares donde existen, o bien para que se prevenga su aparición.

**A.** Las malas condiciones de las instalaciones, la insalubridad, la sobrepoblación y el hacinamiento, así como la falta de separación de los asegurados, en términos de la normativa aplicable, durante su estancia en las estaciones migratorias y lugares habilitados y las carencias en la alimentación constituyen una violación al derecho a recibir un trato digno.

Si bien la autoridad, mediante el programa para dignificar las estaciones migratorias en el país, puesto en marcha por el Instituto Nacional de Migración, ha procurado paliar las malas condiciones de las instalaciones y la insalubridad dentro de ellas, se sigue observando que hoy en día muchas de éstas se encuentran en mal estado para la operatividad a la que se destinan, lo cual es resultado del abandono y la falta de interés de los responsables encargados de administrarlas.

No pasa inadvertido para esta Comisión Nacional que el fenómeno migratorio ha ido creciendo en los últimos años, por ser nuestro país un Estado tanto receptor como expulsor y de tránsito de migrantes; por ello, la atención que requieren los migrantes por parte del Estado ha de ser proporcional al incremento de ese movimiento humano.

Asimismo, también es importante mencionar que la mayoría de los establecimientos han sido construidos para albergar un número menor de extranjeros de los que ahí se alojan actualmente, por lo que no cuentan con las condiciones necesarias para prestar en forma correcta los servicios que se requieren.

En este tenor, esta Comisión Nacional ha advertido que si bien el artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que la libertad de tránsito estará subordinada a las facultades de la autoridad administrativa que contempla la Ley General de Población, respecto de las limitaciones que a dicha garantía imponga, al ejercerlas a través del aseguramiento de extranjeros y al quedar éstos a su disposición, se asume en la obligación de satisfacer las necesidades básicas de los mismos; en tal virtud, el Instituto, al ser la autoridad administrativa responsable de los aseguramientos, tiene la obligación de observar que en los lugares que éstos se lleven a cabo las instalaciones reúnan las condiciones que garanticen una estancia digna, y de realizar las acciones necesarias tendentes a mantenerlas en óptimas condiciones, en cuanto a su infraestructura, mobiliario y servicios, con la finalidad de que se cumpla con el objetivo establecido en los instrumentos internacionales que México ha adoptado, de que toda persona privada de su libertad sea tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad

inherente al ser humano, como lo previenen los artículos 10.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 5.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, “Pacto de San José de Costa Rica”, que son norma suprema en términos de lo dispuesto por el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En tal virtud, las autoridades deben cumplir con lo dispuesto por los artículos 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 y 128 de la Ley General de Población; 208 y 209 de su Reglamento Interno; 10, 14, 26, 51, 52, 54, 55 y 56 del Acuerdo por el que se Emiten las Normas para el Funcionamiento de las Estaciones Migratorias del Instituto Nacional de Migración, y los principios 1 y 3 del Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión, los cuales señalan, en síntesis, los procedimientos y las características que deben reunir los lugares destinados al alojamiento de los extranjeros asegurados, como son las estaciones migratorias, que deben contar con una superficie mínima que les garantice su espacio vital individual y les permita realizar sus necesidades de higiene, esparcimiento y alimentación; de igual manera, que cada migrante disponga de un colchón, ropa de cama suficiente, conservada convenientemente y mudada con regularidad, a fin de asegurar su limpieza, y que se entreguen enseres básicos de aseo personal a los asegurados.

Por lo anterior, es necesario que la autoridad responsable de estos establecimientos realice las acciones necesarias para que los asegurados cuenten con las condiciones de estancia mínimas de dignidad e higiene en las instalaciones, y que éstas se encuentren en buen estado para alojar a los migrantes, en tanto se resuelve su situación migratoria y se ejecute la determinación que corresponda.

Lugar aparte merece el problema de la sobrepoblación que se observa constantemente en algunas estaciones migratorias y lugares habilitados de la República Mexicana, lo que repercute en la calidad de la estancia de los asegurados, debido a que los espacios dispuestos para la convivencia, el descanso, el aseo y los servicios resultan insuficientes; de igual forma, al existir un sobrecupo en los establecimientos, las estancias y los lugares propios para pernoctar se saturan y los asegurados tienen que dormir en el suelo, incluso en lugares al aire libre; en el caso de los servicios sanitarios, su insuficiencia y la demanda excesiva de su uso propicia su falta de higiene y, por ende, su inutilización; en relación con los alimentos y el agua, debido a su insuficiencia frente a la demanda, éstos tienen que racionarse. Por lo anterior, cuando se permite un alojamiento de asegurados en mayor número de los que la capacidad de las estaciones migratorias contempla, se llega a la situación crítica del hacinamiento, lo cual evidencia el incumplimiento, por parte de la autoridad, de la obligación de proporcionar esos servicios a la

población asegurada en condiciones de dignidad, y compromete la esfera de derechos fundamentales de los extranjeros sometidos a esa medida administrativa.

Lo anterior contrasta con lo previsto por el Reglamento de la Ley General de Población en el artículo 209, fracción VI, en el sentido de que cuando se asegure al extranjero en la estación migratoria se le proporcionará, durante su estancia, un espacio digno; a su vez, en el Acuerdo por el que se Emiten las Normas para el Funcionamiento de las Estaciones Migratorias del Instituto Nacional de Migración, que dicta el Secretario de Gobernación, en sus artículos 51 y 54 se señala que las estaciones migratorias serán suficientes para dar alojamiento a los extranjeros, y que en el caso de que se exceda la capacidad de las estaciones migratorias, se deberán tomar las medidas pertinentes para evitar el hacinamiento.

En tales circunstancias, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 53 del mismo Acuerdo, cada establecimiento deberá contar con un área varonil, una femenil y una de aseguramiento de familias, debiendo estar separadas las mujeres de los hombres; de igual forma, contará con áreas especiales para enfermos psiquiátricos e infectocontagiosos; asimismo, las mujeres menores de edad pernoctarán con sus madres, y los hombres menores de edad dormirán en el espacio asignado al caso.

Por otra parte, esta Comisión Nacional ha advertido que la sobrepoblación que se observa en determinadas estaciones migratorias, como la de Iztapalapa, Distrito Federal; Tapachula, Chiapas; La Ventosa, Oaxaca; Tenosique y Villahermosa, Tabasco; Acayucan, Fortín de las Flores y Veracruz, Veracruz, entre otras, tienen como causas preponderantes el incremento de los flujos migratorios y de los aseguramientos; la capacidad instalada de las estaciones migratorias y lugares habilitados para hacer frente al fenómeno; la estructura administrativa con que se cuenta; la operatividad del procedimiento migratorio y las repatriaciones, así como los aseguramientos masivos que, en no pocas ocasiones, provocan conflictos en la operatividad de estos centros.

Dentro de las estadísticas que maneja el Instituto Nacional de Migración, podemos apreciar que en el año 2002 se aseguraron 138,061 personas; en 2003 fueron 187,614 extranjeros asegurados; en 2004 el número total fue de 215,695, y en el periodo de enero a agosto de 2005 la cifra alcanza las 169,090 personas aseguradas, por lo que de seguir en esta tendencia el total de este año superaría por mucho el del anterior. Cabe reflexionar sobre el constante crecimiento que ha tenido el número de aseguramientos en nuestro país, situación que genera alarma debido a que la capacidad instalada para albergar a los migrantes no ha crecido en la proporción en que lo ha hecho el número de extranjeros sujetos a esta medida. En consecuencia, ante esa desproporción se observa con mayor asiduidad el fenómeno del hacinamiento.

Este problema de sobrecupo en algunas estaciones migratorias, se ha tratado de solucionar aumentando las planchas de cemento para pernoctar, pero sin tener conciencia de que la capacidad de un establecimiento también comprende otras instalaciones y servicios necesarios para satisfacer las demandas de la población, por lo que el espacio vital sigue siendo insuficiente, lo mismo que el personal, así como el suministro de agua, electricidad y drenaje, entre otros.

Igualmente, dentro de cada estación migratoria debe existir un área de convivencia; sin embargo, en la práctica, la mayor parte de los establecimientos no cuentan con ellas. En los lugares habilitados se observó que los extranjeros no pueden salir del área destinada para su estancia.

Si consideramos que para una adecuada clasificación en un establecimiento se requiere de la separación en distintos grupos, de hombres, mujeres, menores que viajan solos y familias, así como áreas para enfermos infectocontagiosos y mentales, podemos afirmar que en este rubro las estaciones migratorias del INM no aplican esta medida que la misma norma prevé; en ese sentido, los artículos 7 de la Ley General de Población, y 209, fracción VIII, de su Reglamento, establecen que la Secretaría de Gobernación, en los asuntos de orden migratorio, velará por la integridad familiar y que en los aseguramientos de familias éstas se alojarán en la misma instalación.

Esta Comisión Nacional ha constatado que en ocasiones los menores de edad que viajan solos tienen que pasar la noche en compañía de adultos, o familias que tienen que ser desmembradas para alojar por género a sus integrantes, provocando con ello que los menores de edad sean objeto de abusos por parte de los mayores de edad.

Analizando a detalle lo establecido en relación con el lugar en el que deben pernoctar los varones menores de edad, existe un gran vacío legal, ya que no se detalla con exactitud el lugar en el que deben dormir esos menores; sin embargo, eso se deja al libre arbitrio de la autoridad encargada de la estación, situación que se ve agravada por el hacinamiento que a veces se encuentra en las estaciones migratorias de Iztapalapa, en el Distrito Federal, y el de Tapachula, en el estado de Chiapas; en la primera se ha registrado, en ocasiones, un alojamiento de 1,000 asegurados, cuando su capacidad instalada es para 450 personas.

Por lo anterior, se advierte que en la mayoría de los centros de aseguramiento y lugares habilitados se incumple con las disposiciones relativas a la infraestructura con que deben contar, ya que sólo funcionan con dos grandes áreas que permiten la separación de los asegurados por sexo; abundando al respecto, aun con el programa de dignificación de las estaciones migratorias que llevó a cabo el Instituto Nacional de Migración en los años 2004 y parte de 2005, no se pudo subsanar este

tipo de carencias; asimismo, al conservar el perfil carcelario con que operan las estaciones migratorias, esto es, observándose celdas, rejas metálicas, aldabas, candados, aseguramientos prolongados y con opción a prolongarse, bases de cemento por camas, entre otros, se vulnera en perjuicio del migrante el respeto a su dignidad inherente como ser humano y su integridad psíquica y moral.

Otra situación que cabe destacar es que, de conformidad con el artículo 94 del Reglamento de la Ley General de Población, en los lugares en que no haya estaciones migratorias se considerarán habilitados los locales de detención preventiva para el efecto del aseguramiento de extranjeros que deban ser expulsados. En muchos casos, estos lugares son cárceles distritales o municipales y separos de juzgados, por lo que, cuando existen aseguramientos, se mezcla a los extranjeros con la población carcelaria que ahí se encuentra, dándose el caso de convivencia entre población penitenciaria sentenciada y migrantes asegurados. Esta situación violenta el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tener por habilitados para el aseguramiento de extranjeros locales de detención preventiva, ya que se contraviene la disposición constitucional que prevé que habrá lugar a prisión preventiva sólo por delitos que merezcan pena corporal, por lo que, evidentemente, esas instalaciones no pueden tenerse como sedes administrativas para el aseguramiento migratorio de los extranjeros, pues con ello se vulnera el derecho de los extranjeros privados de su libertad a ser tratados humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano, como lo contemplan los instrumentos internacionales de los que nuestro país es parte y que son norma suprema en términos del artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Otra problemática detectada durante las visitas de supervisión migratoria es la que deriva del servicio alimentario a los migrantes asegurados. Al respecto, ha de reiterarse que es derecho fundamental de todas las personas sujetas a cualquier forma de detención recibir alimentación; frente a ese derecho, la obligación es de la autoridad a la que se está a disposición, la cual debe proveer al detenido la alimentación que requiera, con suficiencia en calidad, cantidad y oportunidad. En las estaciones migratorias dependientes del Instituto Nacional de Migración, así como en los lugares habilitados, se advirtieron diversas irregularidades, como que la mayoría de ellas no cuenta con instalaciones necesarias para la elaboración de los alimentos.

Sobre lo anterior, es conveniente señalar que la autoridad migratoria debe realizar las gestiones necesarias para que todas las estaciones migratorias de la República Mexicana cuenten con las instalaciones y los recursos materiales y económicos para garantizar que las personas que estén bajo su custodia reciban la



alimentación adecuada, tal como lo prevén los artículos 209, fracción VI, del Reglamento Interno de la Ley General de Población, y 26 del Acuerdo por el que se Emiten las Normas para el Funcionamiento de las Estaciones Migratorias del Instituto Nacional de Migración, que en síntesis señalan que a los migrantes asegurados se les proporcionarán alimentos en número de tres al día.

En tal virtud, las irregularidades descritas en el presente apartado violentan el derecho a recibir un trato digno, debido a que no hay condiciones de estancia digna, existe sobrepoblación y hacinamiento y no se cumple debidamente con las separaciones que indican los ordenamientos legales bajo los que se rige la autoridad, ni con la alimentación adecuada, por lo que constituyen, sin motivo legal alguno, actos de molestia para los extranjeros asegurados, y se traducen en la violación a sus Derechos Humanos, por lo que transgreden, en el ámbito nacional, los artículos 71 de la Ley General de Población; 74, 208 y 209 de su Reglamento, y 10, 14, 26, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del Acuerdo por el que se Emiten las Normas para el Funcionamiento de las Estaciones Migratorias del Instituto Nacional de Migración, y, en el ámbito internacional, los artículos 10.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 5.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como los principios 1 y 3 del Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión, los cuales establecen que todas las personas privadas de su libertad deben ser tratadas humanamente y respetando su dignidad, entre otras cosas señaladas en este capítulo.

**B.** Tal como se mencionó en el capítulo de hechos del presente documento, se advirtió que en algunas estaciones migratorias del país es práctica común recibir a los migrantes asegurados para conducirlos con posterioridad a otras estaciones, sin dar el aviso que prevé la norma nacional e internacional aplicable a la representación consular del extranjero sometido a esa medida privativa de su libertad.

En efecto, la Ley General de Población previene el procedimiento que ha de seguirse cuando se asegure al extranjero, dentro del cual dispone que ha de notificarse de inmediato a su representante consular con relación a la ejecución de esa medida administrativa; de igual manera, la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares precisa que las autoridades competentes del Estado receptor deberán informar sin retraso alguno a la oficina consular cuando un extranjero sea arrestado de cualquier forma, detenido o puesto en prisión preventiva. El Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión también señala que si se trata de un extranjero, la persona detenida será informada prontamente de su derecho a ponerse en comunicación, por los medios adecuados, con una oficina consular o la



misión diplomática del Estado del que sea nacional o de aquel al que, por otras razones, compete recibir esa comunicación.

Al respecto, es necesario señalar que tal y como lo dispone el artículo 33 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los extranjeros tienen derecho a las garantías que otorga nuestra Carta Magna, y, con base en ello, la libertad de tránsito de la que goza sólo podrá quedar subordinada a las limitaciones que imponen las leyes sobre migración e inmigración, que previenen el aviso consular al momento de quedar asegurado el extranjero; al omitirse en la práctica, se vulnera el derecho del asegurado a la legalidad y a la seguridad jurídica.

En tal virtud, con esa omisión por parte de la autoridad que ejecuta el aseguramiento del extranjero, vulnera en su perjuicio el derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica, transgrediendo con ello lo dispuesto por los artículos 11; 14, segundo párrafo, y 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36.1.b de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; 7 y 128 de la Ley General de Población, 209, fracción III, del Reglamento de la Ley General de Población; 16.2 y 16.1.2 del Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión.

**C. Otra irregularidad detectada en las estaciones migratorias** consiste en que muchas de ellas funcionan sin contar con un servicio médico para atender los requerimientos en esa materia en caso de ser necesario, como lo prevé la normativa respectiva, lo que se pudo constatar en las visitas realizadas, lo cual pone en riesgo el derecho a la protección de la salud de los extranjeros asegurados.

En este sentido, los extranjeros que ingresan a las estaciones migratorias deben ser, en principio, certificados médicamente; sin embargo, en muchas estaciones migratorias se comprobó que no hay espacio suficiente para este fin y que, por la carencia de médicos adscritos a las mismas para realizar la revisión física de los asegurados y certificar el estado de salud que tienen a su ingreso, éste no se realiza, con lo cual se contraviene la normativa que prevé que a su ingreso a la estación migratoria se le practicará un examen médico, mediante el cual se certificarán las condiciones psicofísicas del asegurado, por lo que se le deja en estado de indefensión, al no poder acreditar sus condiciones relativas a la integridad corporal que guarda hasta ese momento; en otras ocasiones, se advirtió que si la autoridad aseguradora había realizado la certificación médica correspondiente, ésta ya no se realizaba por parte del Instituto Nacional de Migración, con lo cual también se omitía el cumplimiento de la normativa. También se pudo observar que la deficiencia a que se viene haciendo referencia se ha buscado subsanar mediante la solicitud que el INM hizo a otras instancias médicas públicas, lo que evidentemente queda sujeto a la disponibilidad de servidores públicos que coad-

yuven con el INM, o hasta en ocasiones con la contratación particular de ese servicio, que llega a pagar el asegurado.

En tal virtud, esta Comisión Nacional considera de primordial importancia, para satisfacer las necesidades básicas de salud dentro de las estaciones migratorias, que éstas cuenten con al menos un médico general que certifique el estado de salud de los extranjeros en su ingreso, brinde el servicio cuando se requiera, se encargue de tomar la determinación acerca de la gravedad de las enfermedades y decida cuándo hay que externar a un asegurado para que se le preste atención médica especializada.

Por último, las irregularidades detalladas anteriormente, y que describen las deficiencias en la prestación del servicio médico a las personas que se encuentran en las estaciones migratorias de nuestro país, ponen en riesgo el derecho humano a la protección de la salud, previsto en los artículos 4, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 209, fracción VI, del Reglamento de la Ley General de Población, y 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35 del Acuerdo por el que se Emiten las Normas para el Funcionamiento de las Estaciones Migratorias del Instituto Nacional de Migración; así como en los puntos 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 10 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, “Protocolo de San Salvador”, así como los principios 24 y 26 del Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión, en los cuales los Estados parte reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, y se comprometen a adoptar las medidas necesarias para asegurar la plena efectividad de este derecho, además de garantizar a las personas detenidas o presas la atención y el tratamiento médico cada vez que sea necesario.

## VI. CONCLUSIONES

El Instituto Nacional de Migración es el responsable de garantizar el respeto a los derechos fundamentales de los asegurados en las estaciones migratorias y lugares habilitados en los cuales permanecen sujetos a su disposición; sin embargo, de las visitas de supervisión que el personal de este Organismo Nacional realizó, se ha evidenciado que no se cumple con las exigencias legales que el ordenamiento jurídico le impone para su operación, debido a la existencia de diversas irregularidades que prevalecen en la mayoría de ellas, las cuales se traducen en violaciones a los Derechos Humanos de los migrantes asegurados a recibir un trato digno, a la legalidad, a la seguridad jurídica y a la protección de la salud.

Concretamente, las estaciones migratorias carecen de la capacidad instalada necesaria para albergar en condiciones de dignidad a los asegurados, al no contar con áreas específicas que permitan la separación de hombres, mujeres, menores, familias y enfermos psiquiátricos e infectocontagiosos; de igual manera, dichas instalaciones no guardan el estado óptimo de servicio para el que están destinadas y no se observan condiciones de higiene, mantenimiento, ventilación, iluminación y áreas de esparcimiento ni al aire libre; asimismo, el servicio de alimentación no llega a ser proporcionado con la debida oportunidad, calidad y suficiencia.

En ese tenor, se observa una acentuada descoordinación para organizar el cupo de asegurados en cada una de las estaciones migratorias y lugares habilitados, sin sobrepasar el mismo, por lo que es recurrente el hacinamiento, sin que se implanten las medidas inmediatas ni existan los planes necesarios para resolver estos casos, a fin de evitar el deterioro en las condiciones de estancia de los albergados.

De igual manera, se advierte que es práctica común por parte de las autoridades migratorias que en su inicio ejecutan la medida administrativa del aseguramiento, omitir dar de inmediato el aviso correspondiente a las representaciones consulares o diplomáticas del país del que es nacional el extranjero, con lo que se vulnera el derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica de éste.

Finalmente, la falta de prestación del servicio médico en la mayoría de las estaciones migratorias de nuestro país provoca que las enfermedades de los asegurados no sean atendidas de manera oportuna, y que prácticamente no existan actividades de detección y prevención de los diversos padecimientos. Tales irregularidades vulneran el derecho a la protección de la salud de los extranjeros que se encuentran en las estaciones migratorias.

Por lo anterior, esta Comisión Nacional estima necesario llamar la atención de las autoridades competentes y de la sociedad en general sobre las violaciones a Derechos Humanos en las estaciones migratorias y lugares habilitados en todo el país, con el propósito de que se emprendan acciones encaminadas a prevenirlas y erradicarlas y, para ello, expone las siguientes:

## VII. PROPUESTAS

PRIMERA. El Instituto Nacional de Migración deberá dar cumplimiento cabal y en todos y cada uno de sus extremos a la normativa específica que regula la operatividad de las estaciones migratorias contempladas en la Ley General de Población, su Reglamento, el Acuerdo por el que se Emiten las Normas para el

Funcionamiento de las Estaciones Migratorias del mismo Instituto, así como en los instrumentos internacionales, en específico las disposiciones relativas del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y del Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión.

SEGUNDA. En atención a lo anterior, se sugiere que todas las estaciones y lugares habilitados cuenten con la suma de áreas específicas, instalaciones y servicios, en las condiciones de funcionamiento y mantenimiento idóneos, que prevé la normativa aludida para la estancia de los extranjeros sujetos a la medida administrativa del aseguramiento.

TERCERA. Se tomen las medidas administrativas que incluyan planes de contingencia para los casos de aseguramientos masivos y que eviten el hacinamiento, la sobrepoblación, la carencia o baja calidad de los alimentos y la ausencia de médicos generales o familiares en las estaciones.

CUARTA. Se instruya a todo el personal del Instituto Nacional de Migración en todas las estaciones migratorias del país, a fin de que, una vez que quedan a su disposición migrantes asegurados, se proceda de inmediato a hacer la notificación correspondiente al representante consular o diplomático acreditado en México más próximo al lugar en que actúa.

QUINTA. Toda vez que sólo para delitos que merezcan pena corporal ha lugar a prisión preventiva, como lo establece el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que el aseguramiento es una medida estrictamente administrativa, que el personal del Instituto Nacional de Migración se abstenga de habilitar o de considerar habilitados estos lugares como estaciones migratorias; en tal virtud, resulta necesario adecuar, en este sentido, el Reglamento de la Ley General de Población, en su artículo 94, a lo que contempla la norma constitucional, a fin de prever lo conducente al aseguramiento de extranjeros en los lugares donde la Secretaría de Gobernación no tenga establecidas estaciones migratorias.

## **5. PROGRAMA DE INCONFORMIDADES**

La existencia y funcionamiento del Sistema Nacional No Jurisdiccional de Protección de los Derechos Humanos se prevé en el apartado B del artículo 102 constitucional. Dicho sistema se estructura en las leyes y reglamentos que rigen la actuación de los Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos en el país.

Conforme a tal disposición constitucional, esta Comisión Nacional se encuentra facultada para conocer de las inconformidades que le son presentadas en relación con las Recomendaciones, acuerdos u omisiones de las Comisiones y Procuradurías locales de referencia. Según el artículo 55 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, éstas se sustancian mediante los recursos de queja e impugnación.

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005, este Organismo Nacional registro 500 expedientes de inconformidad consistentes en (72 recursos de queja y 428 de impugnación), los que sumados a los 88 reportados en trámite al 31 de diciembre de 2004 hicieron un total de 588 (87 recursos de queja y 501 de impugnación), atendidos en el periodo referido, al término del cual su situación era la siguiente:

#### A. Recursos de queja

Situación	Número de expedientes
En trámite	7
Concluidos	80
<b>Total</b>	<b>87</b>

Conceptos de conclusión	Número de expedientes
Desestimado o infundado	79
Rescomendación dirigida a Organismo Local	1
<b>Total</b>	<b>80</b>

#### B. Recursos de impugnación

Estado procesal	Número de expedientes
En trámite	84
Concluidos	417
<b>Total</b>	<b>501</b>

Conceptos de conclusión	Número de expedientes
Desestimado o infundado	386

Recomendación dirigida a la autoridad local destinataria de la Recomendación emitida por un Organismo Local	21
Resolución confirmada	7
Acumulación	1
Suficiencia en el cumplimiento de la Recomendación emitida por el Organismo Local	1
Recomendación dirigida a Organismo Local	1
<b>Total</b>	<b>417</b>

**C. Sinopsis numérica del Programa General de Inconformidades. Recomendaciones y documentos de no responsabilidad emitidos del 28 de enero de 1992 al 31 de diciembre de 2005**

2

El cuadro estadístico correspondiente brinda un panorama general sobre las inconformidades presentadas en contra de los Organismos locales de Derechos Humanos.

A fin de facilitar la comprensión de dicha sinopsis, cabe hacer las siguientes precisiones:

1a. Se retoman básicamente las indicaciones establecidas en la sinopsis del Programa de Recomendaciones.

2a. Se reportan las 5,641 inconformidades recibidas en contra de todos los Organismos locales de Protección a Derechos Humanos y se incluye la situación actual de cada una de ellas, a saber 5,550 concluidas y 91 en trámite.

3a. La sinopsis numérica comprende el periodo que va del 28 de enero de 1992, cuando se estableció constitucionalmente el Sistema Nacional No Jurisdiccional de Protección de los Derechos Humanos, al 31 de diciembre de 2005.

4a. En la totalidad de inconformidades se incluyeron tanto los recursos de queja como los de impugnación.

5a. La Ley y el Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos prevén la posibilidad de emitir una Recomendación a autoridades locales que no acepten o cumplan insatisfactoriamente aquella que les envió un Organismo local de Protección a Derechos Humanos. A fin de evitar duplicidad en la información, las autoridades que se encuentran en este supuesto no se reportan en esta sinopsis, sino en la relativa al Programa de Recomendaciones.

6a. Se asimilan las indicaciones relativas a la situación que puede presentar una Recomendación en función del grado de su cumplimiento.

7a. La relación de los Organismos locales de Protección a Derechos Humanos se establece de manera decreciente en cuanto al número de inconformidades recibidas.

### SINOPSIS NUMÉRICA DEL PROGRAMA DE INCONFORMIDADES DEL PERIODO 1992-2006

INSTANCIAS	INCONFORMIDADES			TIPOS DE CONCLUSIÓN				RECOMENDACIONES						
	Recibidas	Concluidas	En trámite	Confirmación de resolución	Recursos desestimados	Agravios acreditados	Otras causas	Enviadas	Con pruebas de cumplimiento total	Con pruebas de cumplimiento insatisfactorio	En tiempo de ser contestadas	No aceptadas	Características peculiares cuyo seguimiento ha terminado	Aceptada en tiempo de presentar pruebas de cumplimiento
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco	528	522	6	51	423	29	19	21	21	0	0	0	0	0
Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero	473	466	7	17	403	14	32	8	8	0	0	0	0	0
Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal	426	420	6	5	407	7	1	5	5	0	0	0	0	0
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos	410	402	8	8	343	19	32	14	14	0	0	0	0	0
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Veracruz	386	378	8	10	337	8	23	5	3	0	0	2	0	0
Comisión de Derechos Humanos del Estado de México	344	343	1	15	322	2	4	2	2	0	0	0	0	0
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas	302	300	2	4	251	18	27	10	8	0	0	1	1	0
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León	269	261	8	7	226	5	23	1	1	0	0	0	0	0
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Oaxaca	255	255	0	3	245	2	5	1	1	0	0	0	0	0
Procuraduría de los Derechos Humanos para el Estado de Guanajuato	238	237	1	7	221	4	5	4	4	0	0	0	0	0
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua	227	221	6	1	189	12	19	4	4	0	0	0	0	0
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán	208	201	7	7	180	7	7	5	5	0	0	0	0	0
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sonora	195	194	1	14	159	4	17	1	1	0	0	0	0	0
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla	188	187	1	4	162	8	13	4	4	0	0	0	0	0
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo	150	150	0	9	126	6	9	5	4	0	0	1	0	0
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas	133	131	2	10	111	3	7	2	2	0	0	0	0	0

INSTANCIAS	INCONFORMIDADES			TIPOS DE CONCLUSIÓN				RECOMENDACIONES						
	Recibidas	Concluidas	En trámite	Confirmación de resolución	Recursos desestimados	Agravios acreditados	Otras causas	Enviadas	Con pruebas de cumplimiento total	Con pruebas de cumplimiento insatisfactorio	En tiempo de ser contestadas	No aceptadas	Características peculiares cuyo seguimiento ha terminado	Aceptada en tiempo de presentar pruebas de cumplimiento
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala	119	115	4	0	98	4	13	0	0	0	0	0	0	0
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco	117	117	0	8	95	3	11	3	3	0	0	0	0	0
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas	116	114	2	4	100	3	7	2	2	0	0	0	0	0
Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Nayarit	110	108	2	2	96	0	10	0	0	0	0	0	0	0
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa	106	103	3	3	89	2	9	1	1	0	0	0	0	0
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Querétaro	105	103	2	2	89	6	6	3	3	0	0	0	0	0
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila	103	101	2	5	90	0	6	0	0	0	0	0	0	0
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán	103	101	2	3	89	4	5	1	1	0	0	0	0	0
Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí	93	91	2	4	66	2	19	1	1	0	0	0	0	0
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Durango	76	76	0	2	68	0	6	0	0	0	0	0	0	0
Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California	71	67	4	1	57	4	5	2	2	0	0	0	0	0
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes	70	68	2	1	64	2	1	2	2	0	0	0	0	0
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo	65	65	0	5	55	3	2	2	2	0	0	0	0	0
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima	50	50	0	0	44	4	2	4	3	1	0	0	0	0
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche	45	45	0	2	38	3	2	0	0	0	0	0	0	0
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur	17	17	0	0	11	2	4	1	1	0	0	0	0	0



## 6. PROGRAMAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN Y DEFENSA

### A. Programa de Protección y Observancia de los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas

El compromiso que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha asumido en la defensa y protección de los derechos fundamentales de las personas y los pueblos indígenas es ineludible. Las condiciones de vida en que transcurre la cotidianidad de la población indígena del país revela un conjunto de carencias de bienes sociales, que permiten señalar con seguridad que sus derechos siguen siendo afectados. Para este Organismo Nacional, esta situación tiene que ser señalada como un primer paso para su superación.

Al asumir la defensa de los derechos de los indígenas, esta Institución se pone de lado de una justicia necesaria y urgente para quienes por ser culturalmente diferentes y por encontrarse en situaciones de pobreza, muchas veces extrema, no pueden ejercer y disfrutar de la misma forma que el resto de los mexicanos los derechos establecidos por la legislación nacional.

Durante el ejercicio 2005, esta Comisión, a través de su Cuarta Visitaduría General, recibió quejas de asuntos que han planteado personas que pertenecen a diversos pueblos indígenas del país, relativas a presuntas violaciones a los Derechos Humanos, y en el desarrollo e integración de sus expedientes respectivos se han concluido como orientaciones, conciliaciones y recomendaciones. De esta forma, la Cuarta Visitaduría ha buscado concretar ese compromiso en la defensa y protección de tales derechos.

#### a. Recepción y trámite de quejas

Durante 2005 se recibieron 731 expedientes de queja que, sumados a los 50\* que se encontraban en trámite al 31 de diciembre de 2004, sumaron un total de 781 expedientes, de los cuales se concluyeron 558 y se encuentran en integración 223. Las causas de conclusión fueron las siguientes:

Recomendación	1
Orientación	228

\* La diferencia con lo reportado en el informe de actividades correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 se debe a que el expediente 2004/3644 se reasignó a esta Visitaduría General durante el presente año.

Orientación remitidos a autoridad competente	149
No competencia	9
Resuelto durante el procedimiento	77
Amigable composición	78
Falta de interés procesal del quejoso	10
Desistimiento del quejoso	3
Por no existir materia para seguir conociendo de la queja	1
Acumulación	2

Cabe señalar que para este periodo se desarrollaron acciones específicas con objeto de concluir los expedientes de queja iniciados con anterioridad al ejercicio 2005, que se encontraban en trámite, por lo que de los 50 correspondientes a ejercicios anteriores se concluyeron 37 y se encuentran en trámite 13. En cuanto a los 731 expedientes radicados en el presente ejercicio, 346 corresponden a presuntas violaciones a los Derechos Humanos. Entre las de mayor incidencia se encuentran: negativa injustificada de beneficios de ley; ejercicio indebido de la función pública; negativa al derecho de petición; prestación indebida del servicio público; incumplimiento de la función pública en la administración de justicia en materia agraria; negativa o inadecuada prestación del servicio público en materia de regularización de la tierra y en materia de salud; violación a los derechos de los indígenas; amenazas, cateos y visitas domiciliarias ilegales; detención arbitraria; dilación en el procedimiento administrativo; dilación o negligencia administrativa en el proceso; imputación indebida de hechos; incumplimiento de la función pública en la procuración de justicia, e intimidación, negligencia médica, violación al derecho a la libertad de creencia o culto y protección de la salud.

Con el propósito de allegarse de elementos para la adecuada integración de los asuntos que se atienden, así como para recabar las pruebas tendentes a acreditar la violación a los Derechos Humanos de las comunidades indígenas, personal adscrito a este Programa realiza visitas de campo a los lugares en donde la violación tuvo su origen.

De esta manera, durante el periodo sobre el que se informa se realizaron un total de 52 visitas en las 16 entidades federativas siguientes: Baja California, a las comunidades de Maneadero y San Quintín, en los municipios de Ensenada y Mexicali; a la comunidad de Tila, en San Cristobal de Las Casas, Tuxtla Gutiérrez y Cintalapa, Chiapas; a las comunidades de Bancos de San Juan Hipólito, San Lucas y Santa María de Huazamota, en el municipio de Valle del Mezquital, Durango; a las comunidades de Totolapa, Huamuxtlán, Alpoyecancingo, Tla-

pa de Comonfort, Zapotitlán Tablas, Tilapa, Malinaltepec, Xochistlahuaca, Chochoapa, El Arenal, Tonalá y Yoloxóchitl y El Camote, en los municipios de Acapulco, Xochistlahuaca, Ometepec, Azoyú, Ayutla de los Libres, San Luis Acatlán, Chilpancingo, Chilapa y Tlapa de Comonfort, en Guerrero; al municipio de Tula, Hidalgo; a las comunidades de Tuxpan de Bolaños, Agua Fría y San Sebastián Teponahuaxtlán, en los municipios de Bolaños, Mezquitic y Guadaluajara, en Jalisco; a la comunidad de San Antonio Pueblo Nuevo, en el municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México; a la comunidad de San Antonio La Ciénega, en el municipio de San Felipe del Progreso, y Morelia, Michoacán; a Tepoztlán, Morelos; a la comunidad de Puente de Comatlán, en Tepic, Nayarit; a Monterrey, Nuevo León; a las comunidades de San Juan y San Lorenzo Lalana, Santiago Xanica, San Isidro Vista Hermosa, San Blas Atempa y Villa Alta, en los municipios de Santa María Huatulco, San Blas Atempa, Santiago Xanica, Tepescolula y Yalalag Villa Hidalgo, Oaxaca; a las comunidades de Magdalena Axocopán, Atlixco y Xochitlán de Vicente Suárez, en los municipios de Atlixco y Puebla, Puebla; a Querétaro, Querétaro; a las comunidades de Gutiérrez Zamora y Papantla, Veracruz, y a las comunidades de Hunucmá, San Antonio Chel, Progreso, Maní, Peto, Pencuyut, Tecax, Pisté y Valladolid, en Yucatán.

Del total de los 731 expedientes que ingresaron en este ejercicio, se concluyeron 521 y se encuentran en integración 210. Con esto, se logró cumplir el compromiso de concluir los asuntos en un plazo no mayor a seis meses, cuando las circunstancias de cada caso lo permitieron.

## b. Recepción y trámite de inconformidades

Con relación a las inconformidades radicadas en el periodo sobre el que se informa, se recibieron un total de 103 expedientes de inconformidad: 11 recursos de queja y 92 de impugnación, los que sumados a los 27 que se encontraban en trámite al 31 de diciembre de 2005 —dos de queja y 25 de impugnación— hacen un total de 130 expedientes, de los cuales se concluyeron 111 —12 de queja y 99 de impugnación—, quedando en fase de integración 19 —18 de impugnación y uno de queja—. Las causas de conclusión fueron:

Recomendación a autoridades	6
Desestimado o infundado	104
Resolución definitiva confirmada	1

En cuanto a los 27 expedientes de inconformidad que se encontraban en trámite con anterioridad al presente ejercicio, se sustanciaron 21 y se encuentran en fase de integración seis.

De los 103 expedientes que ingresaron durante 2005, se concluyeron 90 y se encuentran en integración 13, con lo que se consiguió cumplir con el compromiso de concluir los asuntos pronta y expeditamente.

### **c. Seguimiento de Recomendaciones**

Durante el periodo sobre el que se informa se realizó el seguimiento de 19 Recomendaciones relacionadas con asuntos indígenas, de las cuales 12 corresponden a ejercicios anteriores y siete al presente. De estas 19 Recomendaciones se concluyó el seguimiento de seis —cuatro a ejercicios anteriores y dos del presente—, con lo que se encuentran en fase de seguimiento 13 casos —ocho correspondientes a ejercicios anteriores y cinco al presente.

### **d. Procedimientos de conciliación**

Como resultado de las gestiones realizadas a efecto de resarcir las violaciones a los Derechos Humanos de los indígenas como medida inmediata de solución, se formalizaron 99 propuestas de conciliación. Con este procedimiento se logró la conclusión de 78 expedientes de queja, de los cuales 72 corresponden a propuestas del presente ejercicio y seis al ejercicio anterior. Asimismo, de las 99 propuestas se concluyeron dos expedientes durante el procedimiento respectivo y se encuentran en trámite 25.

De esta manera, el seguimiento de los expedientes concluidos por conciliación durante el presente ejercicio fue de 78 de seguimiento iniciados, 35 expedientes concluidos y 62 en trámite.

### **e. Medidas precautorias**

Con relación a la solicitud de medidas precautorias o cautelares, este Organismo Nacional tramitó los siguientes casos:

**2003/3262-4.** Respecto de este expediente, se informó para 2004 que el 28 de noviembre de 2003 se recibió en esta Comisión Nacional la queja de los señores

Samuel Hernández Morales y Jaquelina López Almazán, integrantes de la Coordinación Oaxaqueña Magonista Popular Antineoliberal, quienes, en esa ocasión, manifestaron que el 24 de noviembre de 2003 un grupo de aproximadamente 400 personas armadas, de las comunidades de San Sebastián Nopalera y Zimatlán de Álvarez, municipio de Santa Lucía Monte Verde, Oaxaca, agredieron a pobladores de San Pedro Yosotatu, municipio de Tlaxiaco, en esa misma entidad federativa, resultando cuatro personas desaparecidas.

Lo anterior derivado de la problemática agraria que enfrentan ambas comunidades, y agregaron que se realizaron gestiones ante las Secretarías de Gobernación y de la Reforma Agraria, del Gobierno federal, así como ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca, tanto para el establecimiento de una Base de Operaciones Mixtas que evitara actos violentos, como para la debida integración de las averiguaciones previas iniciadas por la citada Procuraduría.

Asimismo, se informó respecto de la solicitud realizada por esta Comisión Nacional al Secretario de Gobernación federal y al Gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca para que, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, adoptaran las medidas cautelares necesarias para salvaguardar la integridad física y psíquica de los habitantes de las poblaciones involucradas en los hechos, aceptándose dichas medidas por ambas autoridades. El expediente aún se encuentra en integración.

**2003/3322-4 y 2004/49-4** (acumulados). En el informe de actividades de 2004 se reportó que el 2 de diciembre de 2003 Samuel Hernández Morales y Alejandro Cruz, integrantes de la Coordinación Oaxaqueña Magonista Popular Antineoliberal, denunciaron ante esta Comisión Nacional el clima de inseguridad que prevalece en las comunidades de la región de la sierra sur del estado de Oaxaca, en especial en Santo Domingo Tejomulco, con motivo de los conflictos intercomunitarios que se han suscitado, solicitando la intervención del Gobierno para el establecimiento de una Base de Operaciones Mixtas que resguardara la seguridad en la zona.

También se informó respecto de la solicitud realizada tanto al Secretario de Gobernación federal, como al Gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para que, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, adoptaran las medidas cautelares necesarias para salvaguardar la integridad física y psíquica de los habitantes de las poblaciones involucradas en los hechos.

Las medidas cautelares fueron aceptadas por el Gobernador del estado de Oaxaca y por la Secretaría de Gobernación. El presente expediente se encuentra en fase de integración.

**2004/2269/CHIS/4/SQ.** En el informe anual de 2004 se informó que el 28 de julio de ese año el señor Gilberto Calvo Méndez, interno en el Centro de Readaptación Social El Amate, ubicado en Cintalapa, Chiapas, señaló que aproximadamente 300 internos se encontraban en huelga de hambre como medida de protesta por la mala calidad de los alimentos, solicitando que se les permitiera tener visita diaria, recibir alimentos del exterior y que se les pagara el socorro de ley, y que a las 20:00 horas de ese día, elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del estado se introdujeron de manera violenta al penal, golpearon a algunos internos y esparcieron gases lacrimógenos.

Asimismo, se informó que el interno Roberto Méndez Gutiérrez, en representación de 82 indígenas tzotziles originarios de Chenaló, Chiapas, acusados de los sucesos ocurridos en Acteal, internos en el Centro de Readaptación Social El Amate, manifestó su inconformidad por el traslado de que fueron objeto a ese centro de reclusión, y que al momento de ingresar a ese lugar los mantuvieron tres días encerrados en una celda, sin comer y sin poder salir de ella; que por lo anterior realizaban un plantón para solicitar su traslado al Centro de Readaptación Social Número 5, en San Cristóbal de Las Casas, debido a que ahí estarían más cerca de sus familiares; que el 28 de julio de 2004 ingresaron a ese Centro de Readaptación Social aproximadamente 200 policías del Grupo Antimotines para dispersarlos con gases lacrimógenos.

A este respecto, también se reportaron las medidas cautelares solicitadas al Gobernador constitucional del estado de Chiapas para que, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, realizara las acciones necesarias para salvaguardar la integridad física y psíquica de los internos indígenas tzotziles involucrados en los hechos, mismas que fueron aceptadas. El presente asunto se concluyó por haberse resuelto durante el procedimiento el 27 de enero de 2005.

**2004/2460/VER/4/SQ.** Caso de los habitantes de 26 comunidades indígenas y mestizas del municipio de Playa Vicente, Veracruz. Durante la integración del expediente se solicitó en 2004 la implantación de medidas cautelares con carácter de urgente al gobernador del estado de Veracruz, a efecto de procurar, en el ámbito de sus atribuciones, la integridad física y psíquica de los habitantes del municipio de Playa Vicente. Asimismo, personal de este Organismo Nacional realizó visitas a la cabecera municipal de Playa Vicente y a las comunidades de Tatahuicapa y Benito Juárez, pertenecientes al mismo municipio, y se entrevistó tanto con los agraviados como con las autoridades locales de seguridad pública.

Esta Comisión Nacional, en la integración del expediente, tiene constancia de que se tramitó el juicio de amparo III-261/2004-2, en el que se impugnó la aplicación del Decreto 599, del 15 de diciembre de 2003, publicado en la *Gaceta*

*Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz*, a las comunidades quejasas, es decir, si éstas pertenecerían o no al recién creado municipio de Santiago Xochiapa.

Posteriormente, se recibió una copia de la sentencia del 13 de septiembre de 2004, mediante la cual se sobreseyó el juicio de amparo III-261/2004-2, en virtud de lo cual las comunidades quejasas pertenecerán al municipio de Santiago Xochiapa. De dicha sentencia, así como de la información que proporcionaron las diversas autoridades involucradas, se dio vista a los quejosos, quienes no aportaron más elementos en su respuesta. No obstante, se continúa integrando el presente asunto por lo que corresponde a la actuación de elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del estado, a efecto de determinar lo que en Derecho corresponda.

**2004/2952/OAX/4/SQ.** En el informe de actividades de 2004 se reportó que el 14 de septiembre de 2004 esta Comisión Nacional recibió, de un representante del Consejo Indígena Popular de Oaxaca “Ricardo Flores Magón”, la denuncia de presuntas violaciones a los Derechos Humanos cometidas en agravio de diversos integrantes de esa organización, debido a que, señaló el quejoso, el 14 del mismo mes fueron desalojados de las inmediaciones del Palacio de Gobierno del estado y de la iglesia de Santo Domingo, de la ciudad de Oaxaca, por elementos policiacos de esa entidad federativa y de la Procuraduría General de la República, y que durante los hechos varias personas fueron detenidas y torturadas.

Asimismo, se informó respecto de la solicitud realizada al Secretario General de Gobierno del estado de Oaxaca para que, en el ámbito de sus atribuciones, tomara las medidas cautelares tendentes a garantizar la integridad física y psíquica de las personas detenidas durante los hechos, y que fueron internados en los centros de reclusión de Santa María Ixcotel, ETLA y Miahuatlán, Oaxaca. Las medidas cautelares fueron aceptadas. El presente expediente se encuentra en integración.

**2004/3702/OAX/4/SQ.** Este expediente se reportó en el informe de actividades de 2004, en donde se refirió que el 26 de noviembre de 2004, Raúl Javier Gatica Bautista, representante del Consejo Indígena Popular de Oaxaca “Ricardo Flores Magón”, interpuso una queja en contra del Estado mexicano por el incumplimiento en la adopción de las medidas cautelares dictadas a su favor el 27 de septiembre de 2004 por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, encontrándose en calidad de desplazado de su comunidad por no contar con las condiciones mínimas de seguridad para regresar a su localidad. Solicitó que, sin perjuicio de las medidas dictadas por la Comisión Interamericana, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos pidiera a las autoridades competentes que adopten las medidas precautorias o cautelares necesarias para evitar que se consuma una agresión en contra de su persona.

Asimismo, también se informó que, en mérito de lo expuesto, se solicitó a la Secretaría de Gobernación federal y a la Secretaría General de Gobierno del estado de Oaxaca que adoptaran, en el ámbito de sus atribuciones y competencia, medidas cautelares tendentes a evitar la consumación de actos que atenten contra la vida e integridad física de Raúl Javier Gatica Bautista. Las medidas fueron aceptadas. El presente asunto se encuentra en integración.

**2004/3102/JAL/4/SQ.** El 20 de septiembre de 2004 los poseionarios de los terrenos de Puente de Camotlán, municipio de La Yesca, Nayarit, presentaron un escrito de queja ante esta Comisión Nacional, en virtud de que la Secretaría de la Reforma Agraria los ha estado presionando para que acepten las medidas compensatorias que les ofrecen por los predios de los que son poseedores, en virtud de haber tenido una resolución en su contra dentro del juicio de exclusión agraria del que fueron parte.

El 5 de enero los agraviados se presentaron en las oficinas de esta Cuarta Visitaduría General a aclarar la queja y a entregar la documentación respectiva, y señalaron, entre otras cosas, que el conflicto se ha agravado debido a la intromisión de diversos grupos que han incitado a la violencia poniendo a los indígenas en contra de ellos. Mencionaron que del año 2000 a la fecha se han presentado hechos violentos como la quema de cosechas, allanamiento de inmuebles, invasión de sus predios y robo de ganado; asimismo, señalaron que han recibido amenazas de muerte y que han sido intimidados. Los agraviados refirieron que estos hechos han sido denunciados ante el Ministerio Público.

Ante la eventual comisión de hechos violentos por cualquiera de las partes involucradas en el conflicto agrario, esta Comisión Nacional solicitó, en enero del presente año, medidas cautelares a la Secretaría de la Reforma Agraria y a las Secretarías Generales de Gobierno de los estados de Nayarit y Jalisco, a efecto de evitar que se consumaran actos que atentaran en contra de la vida, la integridad física y los bienes de los integrantes de la comunidad indígena huichol de San Sebastián Teponahuatlán, Mezquitic, Jalisco, y de los poseionarios y ejidatarios de Puente de Camotlán, La Yesca, Nayarit, mismas que fueron aceptadas por las autoridades de las entidades federativas y se turnaron las instrucciones correspondientes a las autoridades competentes. El 30 de junio de 2005 se emitió el acuerdo de conclusión del presente expediente por haberse resuelto durante el procedimiento, al firmarse los convenios respectivos entre la Secretaría de la Reforma Agraria y los agraviados.

**2005/170/OAX/4/SQ.** El 6 de enero de 2005 los integrantes del Comité por la Defensa de los Derechos Indígenas en Santiago Xanica, organización asociada a la Coordinadora Oaxaqueña Magonista Antineoliberal (COMPA), denunciaron



violaciones a los Derechos Humanos atribuibles a elementos del Ejército Mexicano y a cuerpos policiacos del estado de Oaxaca, precisando que, por un problema postelectoral, la comunidad de Santiago Xanica, Miahuatlán, Oaxaca, se encuentra sitiada por elementos de la policía del estado.

El 27 de enero de 2005 diversas Organizaciones No Gubernamentales en materia de Derechos Humanos, e integrantes de la COMPA, presentaron diversos escritos de queja en los cuales señalaban que el 15 de enero de 2005, pobladores de la comunidad de Sanitago Xanica, Miahuatlán, Oaxaca, fueron agredidos con armas de fuego por elementos de la Policía Estatal, resultando heridas y detenidas tres personas de la comunidad, sin que se hubiera señalado el motivo de su detención y sin que se les otorgara el derecho a contar con un defensor y con un traductor, no obstante ser indígenas zapotecos, existiendo en todo momento restricciones por parte de la Procuraduría del estado, de la Secretaría General de Gobierno y del Centro de Salud de Pochutla, Oaxaca, para que ninguna persona ingresara a visitarlos.

Asimismo, el 3 de febrero de 2005, integrantes de la Coordinadora Oaxaqueña Magonista Popular Antineoliberal y de la Plataforma México en Austria denunciaron que diversos integrantes de la mencionada COMPA fueron detenidos arbitrariamente, retenidos ilegalmente y sus domicilios cateados sin la correspondiente orden de autoridad, por elementos de la Policía Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca, en la ciudad de Oaxaca.

Este Organismo Nacional solicitó, en marzo del presente año, a la Secretaría de Gobierno del Estado de Oaxaca que se emitieran medidas cautelares en beneficio de los detenidos, a efecto de evitar la consumación de actos que atenten contra su vida, seguridad e integridad física, así como el derecho al debido proceso, evitando la comisión de violaciones a los Derechos Humanos de difícil o imposible reparación, mismas que fueron aceptadas. El 29 de abril de 2005 se emitió la Recomendación 8/2005, dirigida al Gobernador constitucional del estado de Oaxaca, concluyéndose el presente asunto.

**2005/2493/JAL/4/SQ.** Caso de la comunidad indígena religiosa adventista del Séptimo Día en el municipio de Mezquitic, Jalisco. Durante la integración del expediente, el 9 de agosto de 2005 se solicitó la implantación de medidas cautelares con carácter de urgente, tanto al Subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, como del Gobierno del estado de Jalisco, a fin de procurar, en el ámbito de sus atribuciones, la integridad física y psíquica de los indígenas huicholes que profesan una religión distinta de la del resto de su comunidad, así como de sus bienes. Asimismo, personal de este Organismo Nacional realizó diversas visitas a la zona de conflicto y se entrevistó con

los agraviados y las autoridades involucradas en los hechos. Ambas autoridades aceptaron dichas medidas.

Las autoridades involucradas informaron que han realizado las acciones pertinentes para garantizar la seguridad de la zona. Sin embargo, esta Comisión Nacional tuvo conocimiento de que los indígenas amenazados con desalojarlos de su comunidad de no retornar a su religión, optaron por abandonar sus hogares por temor a ser agredidos y actualmente se encuentran en un albergue de la ciudad de Tepic, Nayarit. Actualmente el expediente se encuentra en integración.

**2005/4785/4/Q.** El 14 de noviembre de 2005 se recibió en este Organismo Nacional el escrito del señor Alejandro Díez de Bonilla Vázquez, quien es representante de la Iglesia Cristiana Independiente Pentecostés en la población de Ixmiquilpan, Hidalgo, en el cual señaló que en el año 2000 dicha organización religiosa adquirió un predio que se localiza en la población antes referida, con objeto de iniciar la construcción de un templo. Sin embargo, a pesar de que dicha organización tenía los permisos que exige la ley, los habitantes de la comunidad católica y las autoridades de San Nicolás les han impedido la construcción de dicho inmueble.

Asimismo, el quejoso señaló que debido a la práctica de una fe distinta a la de la mayoría, esto les ha causado diversos problemas con los habitantes de la comunidad católica de San Nicolás; ejemplo de ello es que en reiteradas ocasiones se les han cancelado los servicios de agua y luz, además de que algunos integrantes de dicha iglesia han sido despojados de sus predios y los Delegados de la comunidad negaron el derecho a que fuera sepultado un integrante de esta iglesia en el panteón municipal.

Ante este entorno, el quejoso refiere que se ha acudido con el Gobernador del estado de Hidalgo para hacer de su conocimiento esta problemática; en respuesta, las autoridades estatales lograron la firma de un convenio en el que tanto católicos como cristianos se comprometían a terminar con las agresiones, reestablecer los servicios públicos cancelados a los integrantes de la comunidad cristiana y respetar la libertad de creencia y culto. Sin embargo, a pesar de la existencia de este convenio las autoridades municipales y estatales han hecho caso omiso del mismo, ya que se siguen presentando las agresiones verbales y físicas por parte de los habitantes católicos de San Nicolás.

Ante la gravedad de dicha situación, la comunidad cristiana presentó en agosto del presente año un escrito dirigido al Secretario de Gobernación del estado de Hidalgo, y ante la falta de respuesta de esta autoridad se presentó en octubre de este mismo año un nuevo escrito, en el cual se solicitó la intervención de la Dirección General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, con el

propósito de hacer de su conocimiento dicha problemática y solicitar su intervención para evitar que se siguieran cometiendo los agravios atrás señalados, y ante la falta de respuesta de las autoridades, los integrantes de esta comunidad temen por su integridad física.

En razón de lo anterior, el 25 de noviembre de 2005 esta Comisión Nacional solicitó a la Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, a la Secretaria de Gobierno del estado de Hidalgo y a la Presidencia Municipal de Ixmiquilpan, Hidalgo, que en el ámbito de sus respectivas competencias adoptaran medidas cautelares urgentes, a efecto de salvaguardar la integridad física de los agraviados. Lo anterior, con fundamento en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y 40 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 116 y 117 de su Reglamento Interno. Actualmente el expediente se encuentra en integración.

#### **f. Indígenas migrantes**

En la Cuarta Visitaduría General se han conocido de diversas quejas relativas a miembros de comunidades indígenas que por motivos económicos, principalmente, se ven obligados a migrar a distintas regiones del país, en donde se les emplea como jornaleros, pero debido a las precarias condiciones tanto de su traslado como de su estancia en los lugares a los que migran, se vulneran de manera constante sus Derechos Humanos en materia de salud, vivienda, educación, desarrollo social, cultura y justicia.

En esas quejas se mencionan como sitios que presentan dicha problemática el estado de Oaxaca, como lugar de origen, y como lugares de destino los Valles de San Quintín, Maneadero y Ojos Negros, municipio de Ensenada, así como la zona tabacalera de Valle Nacional en Baja California; el municipio de Mulegé en Baja California Sur; los municipios de Elota, Navolato, Culiacán, en Sinaloa, y algunos municipios de Nayarit, Sonora y Aguascalientes.

Por tal motivo se iniciaron cuatro expedientes de queja y un recurso de impugnación, en los cuales, para su integración, se ha acudido a los lugares de destino de los indígenas migrantes; se han concertado visitas con diversas autoridades; se ha entrevistado a los agraviados de manera personal, y se ha solicitado información a las autoridades involucradas.

En el caso de Baja California se han realizado visitas de trabajo a los campamentos de jornaleros agrícolas, incluso con integrantes del Senado de la República.

En el presente informe se encuentran en fase de integración dos de los expedientes de queja y el recurso de impugnación; uno de dichos expedientes de queja se concluyó por haberse resuelto durante el proceso, al lograrse acuerdos entre los quejosos y las autoridades, y el otro de ellos se concluyó en virtud de que no existieron evidencias suficientes para acreditar las violaciones específicas reclamadas.

### **g. Liberación de presos indígenas**

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos contempla dentro de sus actividades la promoción y protección de los Derechos Humanos de la población indígena en reclusión; en este campo se desarrollan diferentes acciones, entre ellas, las relativas a la obtención de las libertades anticipadas de los indígenas presos a nivel nacional ante las autoridades competentes, en aquellos casos que procedan conforme a Derecho.

Para lograr lo anterior, con el apoyo de las diferentes Direcciones de Prevención y Readaptación Social de las entidades federativas, Distrito Federal, Colonia Penal Federal de las Islas Mariás y el Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública, se mantiene actualizada la base de datos que contiene los registros de la situación jurídica de la población indígena que se encuentra privada de su libertad en los diversos Centros de Readaptación Social y Cárceles Municipales del país, tanto del Fuero Común como del Federal.

Durante el periodo sobre el que se informa se cuenta con 7,039 registros de internos indígenas, de los cuales 1,168 pertenecen al Fuero Federal y 5,871 al Fuero Común.

El mayor número de indígenas internos corresponde a los estados de Oaxaca, con 1,054; Veracruz, con 1,176; Chiapas, con 813; Puebla, con 750; Guerrero, con 602; Sonora, con 353, y Chihuahua, con 337; los 1,954 restantes corresponden a las demás entidades federativas. Del origen de los internos indígenas que se encuentran reclusos sobresalen las etnias: náhuatl, zapoteca, mixteca, tzotzil, mayo, tarahumara, tepehuano y totonaca.

Durante este tiempo se realizaron 234 propuestas a la autoridad ejecutora federal y 1,239 propuestas a las autoridades del Fuero Común de diferentes entidades federativas, lo que hace un total de 1,473 propuestas, obteniéndose como resultado un total de 811 personas liberadas de ambos fueros.

Los datos descritos con anterioridad, a nivel de detalle, son los siguientes:

Mes	Núm. de propuestas	Liberados Fuero Común	Liberados Fuero Federal
Enero	80	68	12
Febrero	19	12	7
Marzo	65	60	5
Abril	153	133	20
Mayo	19	0	19
Junio	20	14	6
Agosto	588	87	71
Septiembre	459	47	39
Octubre	70	43	15
Noviembre	0	22	68
Diciembre	0	47	16
<b>Total</b>	<b>1,473</b>	<b>533</b>	<b>278</b>

Las etnias a las que pertenecen los internos indígenas que obtuvieron su libertad durante este periodo corresponden.

Etnias	Fuero Común	Fuero Federal	Etnias	Fuero Común	Fuero Federal
Amuzgo	11	1	Mexicano	3	0
Canjobal	0	2	Mixe	11	19
Chinanteco	8	3	Mixteco	25	21
Chol	6	0	Náhuatl	175	52
Chontal	3	0	Ñhañhu	2	0
Cora	11	1	Otomí	44	8
Cuicateco	2	0	Pame	2	0
Guarijio	1	2	Papago	1	1
Huasteco	25	0	Popoloco	12	1
Huave	2	0	Purépecha	4	4
Huichol	6	2	Raramuri	0	1
Maya	31	4	Tarahumara	0	4
Mayo	12	4	Tarasco	4	4
Mazahua	21	0	Tenec	1	0
Mazateco	9	4	Tepehua	5	0

Tepehuano	1	8	Tzeltal	12	3
Tlapaneco	10	9	Tzotzil	10	41
Tojolabal	1	0	Yaqui	5	8
Totonaca	31	5	Zapoteco	22	62
Triqui	2	0	Zoque	2	4
			<b>Total</b>	<b>533</b>	<b>278</b>

Respecto del Fuero Federal, las libertades obtenidas corresponden a la continuidad de las acciones desarrolladas dentro del convenio de colaboración celebrado en noviembre de 1999 entre la ahora Secretaría de Seguridad Pública; la Procuraduría General de la República; el Instituto Federal de Defensoría Pública; la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, antes el Instituto Nacional Indigenista, y esta Comisión Nacional. Estas libertades, en su gran mayoría, se obtuvieron a través del otorgamiento de los beneficios de libertad anticipada, como son: libertad preparatoria, remisión parcial de la pena y tratamiento preliberacional, beneficios que también se aplicaron a internos del Fuero Común.

La síntesis de internos liberados por entidad federativa es la siguiente:

Estados	Liberados	
	Fuero Común	Fuero Federal
Colonia Penal Federal de las Islas Mariás	3	2
Baja California	2	0
Baja California Sur	—	—
Campeche	7	2
Chiapas	27	43
Chihuahua	0	8
Coahuila	0	3
Colima	—	—

Distrito Federal	15	20
Durango	0	4
Estado de México	48	3
Guanajuato	—	—
Guerrero	55	34
Hidalgo	11	4
Jalisco	1	4
Michoacán	20	0
Morelos	1	7
Nayarit	17	2
Nuevo León	—	—
Oaxaca	41	63
Puebla	23	7
Querétaro	5	2
Quintana Roo	5	0
San Luis Potosí	18	2
Sinaloa	1	6
Sonora	22	14
Tabasco	4	1
Tamaulipas	0	5
Tlaxcala	—	—
Veracruz	186	36
Yucatán	21	3
Zacatecas	0	3
<b>Total</b>	<b>533</b>	<b>278</b>

Dentro de este Programa se han realizado, en el periodo sobre el que se informa, 18 visitas a 37 Centros de Readaptación Social en el Distrito Federal y en los estados de Chiapas, Chihuahua, Estado de México, Guerrero, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Querétaro, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, obteniéndose como resultados relevantes: la atención personal de las inquietudes, quejas y peticiones de la población indígena interna respecto de las posibilidades y requisitos legales para acceder a algún beneficio de libertad anticipada; la actualización en la base de datos de los registros de internos de origen indígena a nivel nacional con que cuenta este Organismo Nacional, y la coordinación con Comisiones Estatales de Derechos Humanos similares en cuanto a población indígena interna.

#### **h. Programa de Promoción, Estudio y Divulgación de los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas**

Para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos el respeto a los derechos de los pueblos y de las comunidades indígenas requiere del impulso de una mayor conciencia acerca de la diferencia cultural en la que vive esta parte de la población del país. Pertenecer a los pueblos o comunidades indígenas hace de muchos mexicanos herederos directos de un valioso legado histórico cultural. Esta misma situación, sin embargo, también los sitúa en una diferenciación cultural que la mayoría de las veces los pone en desventaja con relación a otros grupos que integran la sociedad mexicana. Por medio de este Programa, la CNDH busca promover una mayor conciencia acerca de los derechos individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas. Las ideas que busca impulsar esta Comisión Nacional son: el respeto a la diferencia cultural como parte de la interrelación, respeto a los Derechos Humanos al interior de las comunidades y la promoción de esquemas que ayuden a superar la serie de carencias y necesidades presentes en las localidades indígenas, que en conjunto configuran una situación de afectación a sus Derechos Humanos. Esta institución cree firmemente que la reversión de estos hechos puede encontrar un importante impulso si las ideas de respeto y entendimiento de la diversidad cultural ganan terreno. En este sentido, las tareas de promoción, estudio y divulgación de los indígenas puede contribuir de manera gradual a este propósito.

Con el objetivo de realizar labores de promoción, estudio y divulgación de una cultura de los Derechos Humanos centrada en los pueblos y comunidades indígenas del país, la Comisión Nacional ha participado en este año en una serie



de actividades que tienen las finalidades mencionadas. En primer término, parte del personal de la Cuarta Visitaduría General ha impartido una serie de conferencias, tales como: *Los Delitos de la Guerra Sucia en México y sus Formas de Discriminación*, impartida a personal de la Unidad para Atención de Asuntos Indígenas, de la Procuraduría General de la República; *El Reconocimiento de los Derechos Indígenas en los Instrumentos Internacionales*, dictada en el Seminario de Derechos Humanos en Materia Indígena, de la Procuraduría de Justicia del Estado de Chihuahua; *La Protección Jurisdiccional de los Derechos Humanos*, ante personal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán; *Los Delitos de Guerra Sucia en México: ¿Son Materia de la Corte Penal Internacional?*, en la casa de la Cultura Jurídica del Poder Judicial de la Federación, en el Estado de México; *El Reconocimiento de los Derechos Indígenas en el Ámbito Internacional*, en el Seminario de Derechos Humanos en Materia Indígena y Procuración de Justicia Penal Federal, ante personal de la Procuraduría General de la República; *Los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas en México*, presentada en tres foros como la Facultad de Derecho de la Universidad de Colima, en la Casa de la Cultura Jurídica del Tribunal Superior de Justicia de Colima y en la Comisión Estatal de Derechos Humanos del mismo estado; *Garantías Individuales y Derechos Humanos y Marco Jurídico del Fuero de Guerra*, ante elementos de la XI Región Militar en Chihuahua, y ante personal de la Secretaría de la Defensa Nacional en la ciudad de México; *Retos y Perspectivas de los Derechos Humanos en México y la Protección Internacional de los Derechos Humanos*, ante altos mandos y Generales de la Secretaría de la Defensa Nacional en Chihuahua; *Garantías Individuales y Derechos Humanos en el Fuero de Guerra*, ante altos mandos de la Sedena, en el Campo Militar Número 1, en dos sesiones distintas, y *El Reconocimiento de los Derechos Indígenas en los Instrumentos Internacionales*, ante personal de la Procuraduría General de la República en Tijuana, Baja California, y también ante personal de la misma dependencia en Mérida, Yucatán.

También, personal de este Organismo Nacional participó en actividades de capacitación en materia de Derechos Humanos, dirigida a personal militar de la Base Área de Santa Lucía, Estado de México; se impartió el módulo la “*Legislación Mexicana, Defensa de los Derechos de las Víctimas*”, en el Diplomado que sobre este tema realizó la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Zacatecas; se participó en la mesa redonda “*Globalización y Ciudadanía*”, en el Festival Internacional de las Culturas en Resistencia, en Tlalpan, Distrito Federal; se impartieron los módulos “*Derechos Humanos en la Sociedad Actual*”, en grupos de tronco común a nivel licenciatura en la Universidad Iberoamericana, plantel

Santa Fe, ciudad de México; “*El Proceso Penal y los Derechos Humanos*”, ante personal del INEF, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; “*Sistema de Protección Jurisdiccional de los Derechos Humanos*”, en el Diplomado de Derechos Humanos, organizado por la CNDH, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango y la Universidad Juárez de aquel estado, y “*Los Retos y Perspectivas en la Protección Internacional a los Derechos Humanos*”, ante miembros de la Asociación Política Nacional Humanista Demócrata “José María Luis Mora”, en Querétaro. Cabe señalar que como resultados de estas actividades de promoción y defensa de los Derechos Humanos (conferencias, módulos y cursos de capacitación) se atendió alrededor de 6,735 participantes en los mismos.

Otro aspecto importante dentro del Programa de Promoción de la Cuarta Visitaduría General es la asistencia de su propio personal a eventos relacionados con el desarrollo de las funciones del área, entre los cuales se contaron: la presentación de resultados del Encuentro Iberoamericano sobre los “Derechos de la Niñez y Adolescencia Indígena”, en la sede de la UNICEF-México; intercambio de experiencias en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura en México, en el Seminario Internacional organizado por la Secretaría de Relaciones Exteriores; al “Taller de Género y Derecho”, en la Comisión para Investigar los Homicidios de Mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua; al “Taller Internacional de Mujeres Indígenas y Violencia Doméstica”, con la Red de Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano; Foro “Menores de Edad Sustraídos y Desaparecidos”, en el Auditorio del Cenadeh; a la Conferencia Magistral “*Los Derechos Humanos en la Sociedad de la India*”, en Províctima-CNDH; al Seminario “Embarazo en Adolescentes”, en el Cenadeh; a la Conferencia Magistral “*Límites y Alcances de los Derechos Humanos en Materia de Bioética*”. Por otra parte, también personal de la Cuarta Visitaduría asistió a los cursos de Sistema de Archivo de Información Pública, realizado en la propia CNDH; al Congreso *Estrategia para su Desarrollo*, en el marco del Programa del Fondo de Desarrollo de la ONU para la Mujer, en la Secretaría de Relaciones Exteriores, y al Curso de Derecho Agrario en la propia CNDH.

También se realizaron brigadas de difusión y defensa de los Derechos Humanos en comunidades indígenas del estado de Guerrero, del 8 al 11 de junio de 2005. Se asistió a las comunidades de la región de La Montaña entre las que destacan: Chiepetlán, Alpoyecancingo, Tilapa y Zapotitlán Tablas, atendándose a 310 personas, aproximadamente; así como en la zona de la Costa Chica, en donde se visitó a las comunidades de Tonalá, Yoloxóchitl, San Luis Acatlán, Xochistlahuaca, Zacualpan y Zoyatlán, para atender aproximadamente a 165 personas;

la actividad se realizó conjuntamente con la Comisión de Derechos Humanos del estado.

Asimismo, del 14 al 18 de noviembre de 2005, de manera coordinada con la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se realizó otra brigada en distintas comunidades indígenas del estado de Durango. Se asistió a las comunidades de Santa María Huazamota, Bancos de Calítique, Brasiles y San Lucas de Jalpan, todas ellas ubicadas en el Municipio del Mezquital, donde se atendió en materia de recepción de quejas, capacitación y difusión a 600 personas, aproximadamente, contando con la participación de Organismos No Gubernamentales.

Con la participación de personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, del 12 al 16 de diciembre de 2005, de manera coordinada con la Cuarta Visitaduría, se llevó a cabo una brigada más en el estado de Yucatán. Las comunidades visitadas fueron: Hunucmá, San Antonio Chel, Progreso, Maní, Peto, Tekax y Pisté, en donde de igual forma se atendió aproximadamente a 500 personas, recibiendo quejas, brindando orientación jurídica, capacitando a niñas y niños y distribuyendo material de difusión en Derechos Humanos.

Finalmente, el Cuarto Visitador General, licenciado Jorge Ramón Morales Díaz, en representación del doctor José Luis Soberanes, dictó la Conferencia Magistral *“La Defensa de los Derechos Humanos de los Indígenas en México: una Visión desde la CNDH”*, en el marco del VII Encuentro Cultural de las Américas, ante representantes de diversos pueblos indígenas de México, Centro y Sudamérica, realizado en Valladolid, Yucatán. Se impartió la conferencia inaugural del Diploma sobre Derechos Humanos, titulada *“Derechos Humanos y Democracia”*, organizado por la Universidad Juárez del Estado de Durango. En el Tercer Encuentro Nacional *“En Diálogo Permanente”* impartió la conferencia *“La Problemática de los Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas”*, ante representantes de instituciones públicas y federales, Presidentes de organismos públicos defensores de Derechos Humanos e integrantes de ONG, celebrada en Los Cabos, Baja California. Asimismo, participó como profesor en el Taller de Formación de Investigadores en Derechos Humanos con el tema *Retos y perspectivas de los Derechos Humanos*, impartido por el Cenadeh-CNDH y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila. En el estado de Yucatán acudió a clausurar el evento del Seminario sobre Derechos Humanos y Procuración de Justicia y, finalmente, ofreció la conferencia *“El Valor Social de los Derechos Humanos”*, en el Seminario de Derechos Humanos que organizaron conjuntamente la CNDH, la Comisión de Derechos Humanos de Campeche y la Universidad Autónoma de Campeche.

## B. Programa sobre Presuntos Desaparecidos

Este Programa tiene como objetivo dar continuidad, de conformidad con los lineamientos establecidos, a las investigaciones de los casos radicados para localizar personas reportadas como presuntamente desaparecidas; para ello, entre otras acciones, suscribe convenios de colaboración con distintas dependencias e instituciones a fin de tener acceso a las bases de datos cuya información sea la relativa a la población, con objeto de esclarecer y agilizar la resolución de los casos planteados, así como convenios de colaboración con las Procuradurías de las entidades federativas a efecto de recopilar información de manera ágil y veraz. De la misma manera, el Programa busca fortalecer la relación de colaboración con la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y el resto del país para estar en condiciones de habilitar la base de datos del Sistema de Información Nacional de Personas Extraviadas y Fallecidas no Identificadas de esta Comisión Nacional.

Con el fin de determinar el paradero de presuntos desaparecidos, se realizaron las gestiones necesarias ante las diversas dependencias públicas e instituciones privadas, así como visitas, recorridos e indagaciones en el interior del país.

Se mantuvo una estrecha colaboración en materia de información y asesoría con los organismos públicos de Derechos Humanos, así como con otras áreas de esta Comisión Nacional.

Adicionalmente, se cuenta con un control de gestión que realiza el seguimiento sistematizado de cada uno de los asuntos que se radican en este Programa.

Dicho seguimiento incluye todas las gestiones, solicitudes y respuestas de información, que se practican en cada asunto hasta su conclusión.

En el presente periodo se recibieron en esta Dirección General 47 expedientes, de los cuales 17 corresponde a SQ, siete a la base de datos de Predes y 23 a orientación directa.

Asimismo, se concluyeron 50 expedientes, de los cuales 14 corresponden a SQ, 12 a la base de Predes y 24 a orientación directa; por otra parte, a la fecha se encuentran en trámite 137 expedientes, de los cuales 43 corresponden a SQ, 88 a la base de Predes y seis orientaciones directas, de las cuales seis corresponden a la base de datos de quejas y cuatro a la base de Predes.

En el periodo sobre el que se informa se realizaron 418 trabajos de campo en las siguientes entidades federativas:

Entidad	Visitas	Diligencias
Baja California	1	5
Chiapas	3	42

Chihuahua	8	45
Coahuila	1	5
Colima	4	21
Distrito Federal	5	5
Estado de México	4	11
Guanajuato	1	6
Guerrero	7	65
Jalisco	5	77
Michoacán	2	18
Morelos	5	11
Nayarit	1	2
Nuevo León	2	10
Oaxaca	2	7
Querétaro	4	9
Sinaloa	1	16
Sonora	2	31
Tamaulipas	3	29
Veracruz	1	3
<b>Total</b>	<b>62</b>	<b>418</b>

De igual forma, se tramitaron 2,142 solicitudes de información a diversas instituciones públicas y privadas de los siguientes estados:

Entidad	Solicitudes realizadas
Aguascalientes	223
Baja California	129
Campeche	11

Chiapas	23
Chihuahua	110
Coahuila	20
Colima	109
Distrito Federal	278
Durango	26
Estado de México	37
Guanajuato	20
Guerrero	101
Hidalgo	90
Jalisco	112
Michoacán	37
Morelos	107
Nayarit	25
Nuevo León	28
Oaxaca	29
Puebla	101
Querétaro	14
Quintana Roo	7
San Luis Potosí	21
Sinaloa	111
Sonora	122
Tabasco	17
Tamaulipas	103
Tlaxcala	4
Veracruz	21
Yucatán	83
Zacatecas	23
<b>Total</b>	<b>2,142</b>

Durante este periodo que se informa se concluyeron 50 casos, que se detallan de la siguiente manera:

Entidad	Vivo	Muerto	Desistimiento	No competencia	Recomendación	Orientación	Orientación directa	Total
Baja California							1	1
Chihuahua			1				1	2
Coahuila						2		2
Colima					2		1	3
Distrito Federal	1					4	2	7
Estado de México						1	1	2
Guerrero						5	1	6
Jalisco						1		1
Michoacán						1		1
Morelos					1	1		2
Nuevo León							1	1
Oaxaca						2		2
San Luis Potosí							1	1
Sonora						2	4	6
Tamaulipas						2	7	8
Veracruz							2	2
Extranjero							2	2
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>21</b>	<b>24</b>	<b>50</b>

Sobre el tema de la desaparición forzada de personas, esta Comisión Nacional emitió las siguientes Recomendaciones:

1. Al Gobierno del estado de Colima y a la Procuraduría General de la República, por haberse acreditado, al primero, la responsabilidad en que incurrieron diversos agentes ministeriales en la desaparición de una persona, sin descartar que en la misma situación se encuentran otros dos agraviados; y a la segunda, por acciones y omisiones en que incurrieron los agentes del Ministerio Público de la Federación en la investigación de los delitos que por los citados acontecimientos le fueron denunciados.

2. Al estado de Morelos, por haberse acreditado la responsabilidad en que incurrieron diversos agentes ministeriales en la desaparición de una persona.

Respecto de los expedientes concluidos por orientación directa, en el caso del estado de Veracruz y el Distrito Federal se logró localizar con vida a los dos agraviados; por lo que hace a los estados de San Luis Potosí y Nuevo León, después de la conclusión de los expedientes de orientación directa, se logró también localizar con vida a los dos agraviados, a través de los Centros de Apoyo de Personas Extraviadas y/o Ausentes (CAPEA).

Es oportuno señalar que en el periodo sobre el que se informa quedaron registradas en el Programa las quejas en las cuales se notificó la presunta desaparición de 31 personas en las siguientes entidades federativas:

Entidad	Orientación directa	Expediente de queja	Total
Baja California	1	2	3
Chiapas	1	1	2
Chihuahua	2	3	5
Distrito Federal	1	1	2
Guerrero	2	5	7
Jalisco		2	2
Sonora	3	1	4
Tamaulipas	6		6
<b>Total</b>	<b>16</b>	<b>15</b>	<b>31</b>

**a. Síntesis de los expedientes de presuntos desaparecidos concluidos durante el periodo sobre el que se informa**

1)

Asunto: Marcial Jaimes, Maximino  
 Lugar de desaparición: Guerrero  
 Fecha de desaparición: 13 de marzo de 2000  
 Causal de conclusión: Orientación

Esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja presentado por el licenciado Jorge Fernández Mendiburu, en el que señaló que el joven Maximino Marcial Jaimes, de 25 años de edad, fue secuestrado el 13 de marzo de 2000, por presun-



tos paramilitares que operan bajo las órdenes de los caciques locales José Rauda e Isabel Santoyo (a) el Chabelo.

Con base en lo anterior, esta Comisión Nacional solicitó la colaboración de diversas autoridades federales y locales, entre ellas: la Procuraduría General de la República, el Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Registro Nacional de Población, así como las Procuradurías Generales de Justicia, la Dirección General de Prevención y Readaptación Social y el Consejo Médico Legal Forense, de los estados de Guerrero y Oaxaca, quienes coincidieron en señalar que no cuentan con antecedentes del agraviado.

Asimismo, este Organismo Nacional requirió información a la Secretaría de la Defensa Nacional, la cual informó que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos de esa Secretaría de Estado no se localizaron antecedentes donde se encuentre involucrada esta persona.

En ese orden de ideas, después de valorar los argumentos que se vertieron sobre la mecánica de la desaparición del agraviado, se procedió a entrar al estudio del conjunto de evidencias que integran el expediente de queja, lo que permitió considerar que en el presente caso no se acreditó la participación de alguna autoridad federal, estatal o municipal, o servidor público con ese carácter; por ese motivo, el 18 de enero de 2005 esta Comisión Nacional, con fundamento en los artículos 33 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 99; 125, fracción II, y 126, de su Reglamento Interno, se orientó jurídicamente al quejoso.

No obstante lo anterior, esta Comisión Nacional giró oficios al Programa de Apoyo de Personas Extraviadas y/o Ausentes de la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, así como a los CAPEA de las Procuradurías Generales de Justicia de Aguascalientes, Baja California, Colima, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y Yucatán, para que los antecedentes de este caso queden registrados en sus bases de datos y se aboquen a la búsqueda y localización de esta persona.

2)

Asunto:	González Durán, Jorge
Lugar de desaparición:	Tamaulipas
Fecha de desaparición:	6 de junio de 2002
Causal de conclusión:	Orientación

Esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja presentado por la señora Rosa Margarita Ferrant Ballesteros, en el que reporta que el 6 de junio de 2002 el señor Jorge González Durán desapareció en la calle Otomí, en Tampico, Tamaulipas.

En razón de lo anterior, esta Comisión Nacional solicitó la colaboración de las Direcciones Generales de Prevención y Readaptación Social, así como también a las Procuradurías Generales de Justicia y a los titulares del Servicio Médico Forense de los estados de Tamaulipas, Nuevo León, San Luis Potosí y Veracruz, quienes al rendir sus respectivos informes coincidieron en señalar que no contaban con antecedente alguno sobre el paradero de esa persona.

Asimismo, se solicitó a la Procuraduría General de la República un informe, mismo que proporcionó en su oportunidad y al que anexó los informes que rindieron los titulares de las entonces Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos contra la Salud y Unidad Especializada en Delincuencia Organizada, así como de la Agencia Federal de Investigación y de la Delegación de esa institución en el estado de Tamaulipas, los cuales coincidieron en afirmar que no cuentan con registro alguno de detención del ausente.

En ese sentido, con fundamento en los artículos 33 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 125, fracción II, y 126, de su Reglamento Interno, se orientó jurídicamente a la quejosa, en razón de que, de la investigación realizada, no se logró acreditar que esta acción haya sido desplegada por alguna autoridad federal, local o servidor público con ese carácter.

No obstante lo anterior, esta Comisión Nacional ha solicitado la colaboración del Programa de Apoyo de Personas Extraviadas y/o Ausentes de la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, así como de los CAPEA de las Procuradurías Generales de Justicia de Aguascalientes, Baja California, Colima, Guerrero, Distrito Federal, Hidalgo, Jalisco, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y Yucatán, para que los antecedentes de este caso queden registrados en sus bases de datos.

3)

Asunto:	Rocha Salas, Alejandro
Lugar de desaparición:	Tamaulipas
Fecha de desaparición:	18 de enero de 2005
Causal de conclusión:	Orientación directa

Esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja presentado por la señora Lorena Rocha Salas, en el cual refirió que el 18 de enero de 2005, a las 06:45 horas, el señor Alejandro Rocha Salas llevó al trabajo a su esposa Karina Silos y desde

entonces ignoran su paradero, y que por el dicho de los vecinos se logró saber que lo detuvieron unas personas encapuchadas y armadas, quienes se trasladaban en diferentes vehículos tipo Suburban, no pudiendo determinar si pertenecen a alguna corporación.

En ese sentido, después de valorar los actos constitutivos de la queja y de analizar los argumentos que han quedado vertidos en párrafos anteriores, sobre la mecánica de la desaparición o ausencia del señor Alejandro Rocha Salas, este Organismo Nacional determinó que al no acreditarse la participación de alguna autoridad federal, local o servidor público con ese carácter, con fundamento en los artículos 33 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 125, fracción II, y 126, de su Reglamento Interno, se orientó jurídicamente a la quejosa.

No obstante lo anterior, esta Comisión Nacional ha solicitado la colaboración del Programa de Apoyo de Personas Extraviadas y/o Ausentes de la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, así como de los CAPEA de las Procuradurías Generales de Justicia de Aguascalientes, Baja California, Colima, Guerrero, Distrito Federal, Hidalgo, Jalisco, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y Yucatán, para que los antecedentes de este caso queden registrados en sus bases de datos.

4)

Asunto:	González Díaz, Domingo
Lugar de desaparición:	Distrito Federal
Fecha de desaparición:	11 de octubre de 2004
Causal de conclusión:	Orientación

Esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja presentado por la señora María Angélica Ortiz de Zárate Guerra, en el que se refiere la desaparición de que pudo ser objeto el señor Domingo González Díaz, por parte de servidores públicos de la Procuraduría General de la República, donde dicha persona se desempeñaba como Director del Centro de Mando de Operaciones Especiales de la Agencia Federal de Investigación.

Después de analizar y valorar el conjunto de evidencias que forman parte del expediente de queja, se concluyó que no se logró acreditar que en el caso del señor Domingo González Díaz alguna autoridad federal, local o servidor público con ese carácter haya desplegado alguna conducta antijurídica con la que se hayan lesionado sus derechos fundamentales, por lo que en ese sentido no se surten actos materia de la competencia de esta Comisión Nacional, por lo que el 31 de marzo

de 2005, con fundamento en los artículos 33 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 125, fracción II, y 126, de su Reglamento Interno, se orientó jurídicamente a la quejosa.

5)

Asunto:	Pineda Sámano, Manuel
Lugar de desaparición:	Estados Unidos de América
Fecha de desaparición:	Noviembre de 2004
Causal de conclusión:	Orientación directa

Esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja presentado por la señora Guadalupe Salinas Amado, en el que refiere que su esposo Manuel Pineda Sámano se fue hace dos años a Orlando, Florida, Estados Unidos de América, y desde noviembre de 2004 no sabe nada de él; asimismo, acudió a la Secretaría de Relaciones Exteriores, en donde le dijeron que no tienen ninguna información, a pesar de haberlo buscado en hospitales y cárceles.

En ese sentido, es importante señalar que después de valorar el contenido del escrito de referencia, esta Institución observó que respecto de la ausencia del señor Manuel Pineda Sámano, y al no acreditarse la participación de alguna autoridad federal, local o servidor público con ese carácter, no se surten actos materia de su competencia, por lo que el 31 de marzo de 2005, con fundamento en los artículos 33 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 125, fracción II, y 126, de su Reglamento Interno, se orientó jurídicamente a la quejosa.

No obstante lo anterior, esta Comisión Nacional solicitó la colaboración del Programa de Apoyo de Personas Extraviadas y/o Ausentes de la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, así como de los CAPEA de las Procuradurías Generales de Justicia de Aguascalientes, Baja California, Colima, Guerrero, Distrito Federal, Hidalgo, Jalisco, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y Yucatán, para que los antecedentes de este caso queden registrados en sus bases de datos y se aboquen a la búsqueda y localización del señor Manuel Pineda Sámano.

6)

Asunto:	López Chavira, Jesús Gilberto
Lugar de desaparición:	Colima
Fecha de desaparición:	2000
Causal de conclusión:	Orientación directa

Esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja presentado por la señora Martha Martínez Beltrán, donde solicitó que se le auxilie en la búsqueda del señor Jesús Gilberto López Chavira, quien se encuentra extraviado desde hace cinco años y que probablemente se encuentre recluido en algún centro penitenciario de nuestro país.

En ese sentido, este Organismo Nacional solicitó información al Órgano Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, así como a las Direcciones Generales de Prevención y Readaptación Social de las 31 entidades federativas de la República Mexicana y del Distrito Federal, la cual fue contestada, señalando no tener registro de ingreso o egreso a nombre del ausente; lo que significa que el señor Jesús Gilberto López Chavira no ha estado ni se encuentra recluido en algún centro penitenciario de nuestro país.

Esta Comisión Nacional, después de analizar y valorar las constancias que integran el expediente, así como las manifestaciones vertidas por la quejosa y su esposo, el señor Jorge López Rodríguez, no se observó que en el caso del señor Jesús Gilberto López Chavira se encuentre involucrada alguna autoridad federal, local o servidor público con ese carácter; por esa razón, no se surten actos materia de su competencia, por lo que el 29 de abril de 2005, con fundamento en los artículos 33 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 125, fracción II, y 126, de su Reglamento Interno, se orientó jurídicamente a la quejosa.

No obstante lo anterior, esta Comisión Nacional solicitó la colaboración a los titulares del Programa de Apoyo de Personas Extraviadas y/o Ausentes de la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, así como a los de los CAPEA de las Procuradurías Generales de Justicia de Aguascalientes, Baja California, Colima, Distrito Federal, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y Yucatán, para que los antecedentes de este caso queden registrados en sus bases de datos y se aboquen a la búsqueda y localización del señor Jesús Gilberto López Chavira.

7)

Asunto:	Martínez de los Santos, Nataniel Arnoldo
Lugar de desaparición:	Tamaulipas
Fecha de desaparición:	22 de septiembre de 2003
Causal de conclusión:	Orientación directa

Esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja presentado por la señora Claudia Leticia de los Santos Martínez, por medio del cual solicitó que se le auxiliara en

la búsqueda y localización de su menor hijo Nataniel Arnoldo Martínez de los Santos, quien desapareció el 22 de septiembre de 2003 en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, y que por una llamada telefónica que le realizó al señor Jesús Martínez García, padre de su hijo, logró saber que él tenía al menor y no se lo entregaría, por lo que presume que su ex esposo se encuentra radicando con su menor hijo en los Estados Unidos de América, sin que a la fecha tenga noticias de su paradero.

En ese sentido, esta Comisión Nacional, después de analizar el caso del escrito de referencia, concluyó que al no observarse que en el caso del menor Nataniel Arnoldo Martínez de los Santos haya participado alguna autoridad federal, local o servidor público con ese carácter, no se surten actos materia de su competencia, por lo que con fundamento en los artículos 33 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 125, fracción II, y 126, de su Reglamento Interno, el 29 de abril de 2005 se orientó jurídicamente a la quejosa.

No obstante lo anterior, esta Comisión Nacional solicitó la colaboración del Programa de Apoyo de Personas Extraviadas y/o Ausentes de la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, así como de los CAPEA de las Procuradurías Generales de Justicia de Aguascalientes, Baja California, Colima, Guerrero, Distrito Federal, Hidalgo, Jalisco, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y Yucatán, para que los antecedentes de este caso queden registrados en sus bases de datos y se aboquen a la búsqueda y localización del menor Nataniel Arnoldo Martínez de los Santos.

8-9)

Asuntos:	Martínez Dueñas, Alejandro González Medina, Jesús
Lugar de desaparición:	Colima
Fecha de desaparición:	30 de junio de 2001
Causal de conclusión:	Recomendación 9/2005

El 27 de julio de 2001, esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja que presentó la señora Diana Martínez Dueñas, en el que señaló que el 30 de junio de 2001, su hermano Alejandro Martínez Dueñas, en compañía del señor Jesús González Medina, fueron detenidos con lujo de violencia por presuntos agentes de la Policía Judicial Federal, en la ciudad de Colima, Colima.

Asimismo, el 8 de agosto de 2001 se recibió el escrito de queja presentado por el señor Jesús González Valdovinos, en el que refirió exclusivamente la desaparición de su hijo Jesús González Medina, de quien afirmó que el 30 de junio de

2001 fue detenido en Colima, Colima, probablemente “por agentes judiciales federales y del propio estado”.

De las investigaciones realizadas por esta Comisión Nacional, se observó que, conjuntamente con los dos agraviados mencionados con anterioridad, también se reportó en similares circunstancias de tiempo, modo y lugar, la desaparición del señor Gabriel Sánchez Sánchez.

Del análisis lógico-jurídico de las evidencias que integran el expediente de queja, para esta Comisión Nacional quedó acreditado que servidores públicos adscritos a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Colima vulneraron al señor Jesús González Medina sus derechos de libertad, integridad personal, legalidad, seguridad jurídica, acceso a la justicia, defensa y debido proceso, previstos en los artículos 14, primer párrafo; 16, primer párrafo; 17; 20, apartado A, y 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de los contenidos en los artículos I, II y XI de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas; 9.1 y 17.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como los numerales 5, 7, 8 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, instrumentos internacionales ratificados por nuestro país y, por tanto, de aplicación obligatoria, en términos del artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXV de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 1 y 2 de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas; 9 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1 y 2 de la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder, y 1 2, 5 y 7 del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, con lo que muy probablemente se cubren los supuestos del delito de desaparición forzada contenidos en el artículo 215-A del Código Penal Federal, esto por mantener al agraviado privado de su libertad, ocultando su paradero y sustrayéndolo de la protección de la ley.

En el mismo sentido, esta Comisión Nacional determinó que en relación con los señores Alejandro Martínez Dueñas y Gabriel Sánchez Sánchez, servidores públicos de la Procuraduría General de la República, conculcaron a los agraviados, así como a sus familiares, sus derechos de legalidad, seguridad jurídica y de acceso a la justicia, previstos en los artículos 14, 16, 17, 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 9, 14 y 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 7, 8 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, instrumentos internacionales ratificados por nuestro país, lo anterior en razón de haber incurrido en un ejercicio indebido del cargo, que se traduce en un incumplimiento de la función pública en la pro-

curación de justicia, ya que con las omisiones descritas demostraron que no se condujeron con legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, con lo cual dejaron de cumplir con los deberes que les impone el artículo 7 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y que con las conductas que desplegaron dejaron de observar las disposiciones contenidas en las fracciones I, VI y XXIV del numeral 8o. del citado ordenamiento legal, mismos principios que se encuentran regulados en el párrafo segundo del numeral 1o. de la Ley Orgánica de la citada dependencia del Ejecutivo Federal.

Por lo que esta Comisión Nacional emitió, el 19 de mayo de 2005, la Recomendación 9/2005, dirigida al Gobierno del estado de Colima y a la Procuraduría General de la República.

10)

Asunto:	Vázquez Vicente, Isidro
Lugar de desaparición:	Veracruz
Fecha de desaparición:	2004
Causal de conclusión:	Orientación

Esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja presentado por la señora Verónica Vicente González, en el cual solicitó que se le ayude a localizar a su hijo Isidro Vázquez Vicente, de quien afirmó que se encontraba adscrito en el 37o. Batallón de Infantería del Ejército Mexicano, con sede en la ciudad de Zamora, Michoacán, y desde hace aproximadamente un año no tiene noticias sobre su paradero.

En razón de lo anterior, se solicitó la información correspondiente a la Procuraduría General de Justicia Militar, quien comunicó a esta Comisión Nacional que, de acuerdo con sus registros, el señor Isidro Vázquez Vicente solicitó su baja a partir del 4 de noviembre de 2004, misma que le fue autorizada, por lo que a partir de esa fecha dejó de pertenecer a dicho instituto armado.

Posteriormente, el 6 de mayo de 2005, la quejosa acudió a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Veracruz, para informar que su hijo, el señor Isidro Vázquez Vicente, se había reincorporado al seno familiar.

En ese orden de ideas, al haber aparecido con vida el señor Isidro Vázquez Vicente, los hechos señalados en el escrito de referencia han quedado sin materia, sin embargo, con fundamento en los artículos 33 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 125, fracción II, y 126, de su Reglamento Interno, el 31 de mayo de 2005 se orientó jurídicamente a la quejosa,



para que en el supuesto de que su familiar, durante el tiempo que duró su ausencia haya sido objeto de alguna conducta antijurídica, le sugiera que comparezca ante el agente del Ministerio Público correspondiente, para que denuncie los hechos, toda vez que dicha autoridad, en términos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene la obligación de investigar los delitos que pudieran resultar por tales acontecimientos.

11)

Asunto:	Méndez González, Modesto
Lugar de desaparición:	Distrito Federal
Fecha de desaparición:	6 de mayo de 2005
Causal de conclusión:	Orientación directa

Esta Comisión Nacional recibió, mediante comparecencia, la queja presentada por la señora María Méndez González, en la cual solicitó que se le ayudara a localizar a su hermano Modesto Méndez González, de quien afirmó que el 6 de mayo de 2005, al llegar a su centro de trabajo, fue detenido por sujetos desconocidos que viajaban a bordo de una camioneta, desconociendo desde ese momento su paradero.

Adicionalmente, el 16 de mayo de 2005, los señores José de Jesús Herminio Méndez Gallardo y Luz María Rodríguez Peña coincidieron en señalar que por el día 17 de febrero del presente año, una joven de aproximadamente 33 años de edad, que respondía al nombre de Elizabeth “N”, desapareció del conjunto habitacional donde el señor Modesto Méndez González prestaba sus servicios, y que el cadáver de esa mujer apareció incinerado una semana después.

Finalmente, el 23 de mayo de 2005, el señor José de Jesús Herminio Méndez Gallardo, al comparecer nuevamente ante esta Comisión Nacional, señaló que el martes 17 del mes y año citados fue notificado que el señor Modesto Méndez González se encontraba arraigado en el Hotel Santa María, ubicado en la colonia del mismo nombre, en Cuernavaca, Morelos, en virtud de que la Procuraduría General de Justicia de aquella entidad federativa lo está investigando por su presunta participación en los hechos descritos en el párrafo que antecede, agradeciendo a esta Comisión Nacional su intervención en la asesoría que se le brindó y solicitando que su queja se dejara sin efecto.

En ese sentido, al haber quedado insubsistentes los hechos señalados inicialmente, con fundamento en los artículos 33 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 125, fracción II, y 126, de su Reglamento Interno, se orientó jurídicamente a la quejosa.

12)

Asunto:	Varea Falcón, Fermín Luis Manuel
Lugar de desaparición:	Morelos
Fecha de desaparición:	29 de agosto de 1997
Causal de conclusión:	Recomendación 15/2005

El 12 de noviembre de 1997 se presentó un escrito en esta Comisión Nacional, en el que se denunció la desaparición del señor Fermín Luis Manuel Varea Falcón, de quien se señaló que el 26 de agosto de 1997, después de que éste visitó a un familiar en su domicilio en el Distrito Federal, regresó a Oaxtepec, Morelos, donde tenía su residencia, pero a partir de esa fecha no se volvió a saber nada sobre su paradero, razón por la cual sus familiares acudieron a la Procuraduría General de Justicia de aquella entidad federativa para denunciar esos acontecimientos, quedando vertidos en la averiguación previa CT/1a./3396/97-11, iniciada el 26 de noviembre de 1997, misma que desde el 25 de enero de 2000 se reportó como extraviada.

Las investigaciones realizadas por esta Comisión Nacional permitieron concluir que el señor Fermín Luis Manuel Varea Falcón fue víctima de una detención arbitraria por parte de servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, quienes conculcaron sus derechos a la libertad personal y a la adecuada defensa, previstos en los artículos 1o.; 11; 16; 20, apartado B, y 22, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual se tradujo en una trasgresión a los derechos de igualdad ante la ley, de circulación y residencia, a la libertad, a la seguridad jurídica, de justicia, de protección contra la detención arbitraria, así como a la integridad de su persona, protegidos por los artículos I, II y XI de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas; 9.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y los numerales 1, 5.1, 7.1, 7.2, 7.3, 7.4, 7.5 y 7.6 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, instrumentos internacionales ratificados por nuestro país y, por tanto, de aplicación obligatoria, en términos del artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; además, con su actuar también dejaron de observar las disposiciones contenidas en los preceptos 1, 2 y 5 del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, toda vez que en el desempeño de sus funciones no cumplieron con el deber que les impone la ley, en el sentido de servir a los miembros de su comunidad, de proteger a todas las personas contra actos ilegales, de respetar y proteger la dignidad humana, así como mantener y defender los Derechos Humanos de todas las personas; por el contrario, después de detenerlo de manera arbitraria, y llevarlo a

un lugar de detención que no se encuentra oficialmente reconocido, lo sustrajeron de la protección de la ley, con lo cual se le impidió el ejercicio de los recursos legales y de las garantías procesales a que tenía derecho; sin dejar de considerar que durante el tiempo que permaneció privado de su libertad se le provocó gran sufrimiento a éste, así como a su familia; en ese mismo sentido, servidores públicos de esa institución, responsables de la integración de la averiguación previa CT/1a./3396/97-11, incurrieron en un ejercicio indebido de la función pública en la procuración de justicia, en virtud de que el 25 de enero de 2000 reportaron como “extraviada” la citada indagatoria, sin que se hubieran repuesto hasta el momento las constancias que la integraron, incurriendo así en omisiones al no ajustar sus actuaciones a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo, lealtad e imparcialidad y de respeto a los Derechos Humanos, toda vez que la investigación de ese caso se encuentra suspendida por más de cinco años, y con ello se vulneraron los derechos de los familiares de esa persona sobre legalidad, seguridad jurídica y de acceso a la justicia, previstos en los artículos 20, apartado B, y 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 6 de la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso del Poder.

Por lo cual, esta Comisión Nacional emitió, el 20 de junio de 2005, la Recomendación 15/2005, dirigida al Gobierno del estado de Morelos.

13-14)

Asuntos:	Velázquez Ruiz, Rafael Reyes Cortés, Alejandro
Lugar de desaparición:	Oaxaca
Fecha de desaparición:	30 de noviembre de 1999
Causal de conclusión:	Orientación

Esta Comisión Nacional recibió, mediante comparecencia, la queja presentada por la señora Érika Ibarra Ríos, en la que sustancialmente señaló que por el dicho de un testigo tuvo conocimiento que el 30 de noviembre de 1999 su cónyuge Rafael Velázquez Ruiz, en compañía del señor Alejandro Reyes Cortés, fueron detenidos por dos presuntos agentes de la entonces Policía Judicial Federal, en Puerto Escondido, Oaxaca, desconociéndose desde ese momento su paradero.

Esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos solicitó información a la Procuraduría General de la República y a la Procuraduría General de Justicia Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional, así como la colaboración de diversas autoridades federales y locales, entre ellas: la Dirección General de Profe-

siones de la Secretaría de Educación Pública, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Registro Nacional de Población de la Secretaría de Gobernación, la entonces Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la misma Secretaría y sus similares del Distrito Federal y de los estados de Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Puebla y Veracruz, el Consejo Médico Legal Forense del Estado de Oaxaca, el Servicio Médico Forense del Distrito Federal, así como de los estados de Chiapas, Puebla y Veracruz, las Procuradurías Generales de Justicia de Chiapas, Guerrero, Puebla y Veracruz, las cuales informaron no contar con antecedentes relacionados con la detención, internamiento o deceso de los agraviados.

En ese sentido, al finalizar el estudio de las constancias que integran el expediente, permite concluir que si bien es cierto que los señores Rafael Velázquez Ruiz y Alejandro Reyes Cortés pudieron haber sido objeto de una conducta antijurídica, también lo es que de la investigación realizada no se logró acreditar que dicha acción haya sido desplegada por alguna autoridad federal, local o servidor público con ese carácter, por lo que en ese sentido no se surten actos materia de la competencia de esta Comisión Nacional; por ese motivo, el 30 de junio de 2005, con fundamento en los artículos 33 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 125, fracción II, y 126, de su Reglamento Interno, se orientó jurídicamente a la quejosa.

No obstante lo anterior, esta Comisión Nacional solicitó la colaboración al Programa de Apoyo de Personas Extraviadas y/o Ausentes de la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de República, así como a los CAPEA de las Procuradurías Generales de Justicia de Aguascalientes, Baja California, Colima, Distrito Federal, Hidalgo, Guerrero, Jalisco, Morelos, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y Yucatán, para que los antecedentes de este caso queden registrados en sus bases de datos y se aboquen a la búsqueda y localización de los ausentes.

15)

Asunto:	Olguín Polo, Javier
Lugar de desaparición:	Estado de México
Fecha de desaparición:	15 de febrero de 1999
Causal de conclusión:	Orientación

Esta Comisión Nacional recibió, mediante comparecencia, la queja presentada por el señor Antonio Olguín Arias, en donde reportó la ausencia del doctor Javier

Olguín Polo, de la cual se percató el 15 de febrero de 1999, siendo la última noticia de su paradero, ya que afirmó que “en la fecha mencionada salió de su consultorio por la tarde para dirigirse a un domicilio ubicado en Coacalco, Estado de México, por lo que al parecer se fue en una pesera y a partir de ese momento no se le ha vuelto a ver”.

Esta Comisión Nacional solicitó la colaboración de diversas instancias gubernamentales en los tres ámbitos de gobierno, entre las que se señalan: el Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública, las Procuradurías Generales de Justicia y los titulares del Servicio Médico Forense, así como las Direcciones Generales de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal y de los estados de México, Hidalgo, Morelos, Puebla, Querétaro, Michoacán, Tlaxcala, Veracruz y Guerrero, las cuales, al rendir sus respectivos informes, coincidieron en señalar que no contaban con antecedente alguno sobre la eventual detención, internamiento o deceso de esa persona.

De igual forma, se solicitó la colaboración del Programa de Apoyo de Personas Extraviadas y/o Ausentes de la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, así como de los CAPEA de las Procuradurías Generales de Justicia de Aguascalientes, Baja California, Colima, Guerrero, Distrito Federal, Hidalgo, Jalisco, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y Yucatán, en los cuales los antecedentes relativos al caso del señor Javier Olguín Polo han quedado registrados, lo anterior con la finalidad de que mantengan informada a esta Comisión Nacional respecto de los resultados que se obtengan en su búsqueda.

En ese sentido, al finalizar el estudio de las constancias que integran el expediente de queja, permitieron concluir que si bien es cierto que el señor Javier Olguín Polo pudo haber sido objeto de una conducta antijurídica, también lo es que de la investigación realizada no se logró acreditar, hasta el momento, que esta acción haya sido desplegada por alguna autoridad federal, local o servidor público con ese carácter, por lo que en ese sentido no se surten actos materia de la competencia de esta Comisión Nacional; por tal motivo, el 30 de junio de 2005, con fundamento en los artículos 33 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 125, fracción II, y 126, de su Reglamento Interno, se orientó jurídicamente al quejoso.

16)

Asunto:

Silva Ramírez, Misael Alejandro

Lugar de desaparición:

Guerrero

Fecha de desaparición: 20 de marzo de 2004  
Causal de conclusión: Orientación

Esta Comisión Nacional recibió, mediante comparecencia, la queja presentada por el señor Evelio Zenón Silva Ramírez, en la que señaló hechos probablemente constitutivos de violaciones a los Derechos Humanos del señor Misael Alejandro Silva Ramírez, los cuales se hicieron consistir en habersele dispensado un trato cruel y/o degradante, así como la negativa a recibir atención médica de urgencia por parte de servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero y de la Procuraduría General de la República, además de una usurpación de funciones cometida por personal del Centro de Investigación y Seguridad Nacional (Cisen) de la Secretaría de Gobernación.

Esta Comisión Nacional solicitó información a la Procuraduría General de la República, la cual manifestó que con motivo del inicio de la averiguación previa número PGR/SIEDO/UEIS/043/2003, seguida por los delitos de privación ilegal de la libertad en su modalidad de secuestro y violación a la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, el 9 de febrero de 2004 el agente del Ministerio Público de la Federación responsable de su integración ordenó la localización y presentación del señor Silva Ramírez y otros, siendo el caso que el 20 de marzo de 2004, elementos de la Agencia Federal de Investigación presentaron en calidad de detenidos ante la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada (SIEDO), de esa Procuraduría, al señor Misael Alejandro Silva Ramírez y otras personas, quienes al día siguiente de la fecha previamente señalada fueron arraigados por virtud de un mandamiento judicial, en un inmueble legalmente establecido para tal fin, ubicado en la ciudad de México, Distrito Federal, por un término de 90 días, lugar en el que según afirmó esa autoridad se les permitió la visita de sus familiares y abogados.

Por otro lado, Visitadores Adjuntos, en compañía de peritos médicos de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se presentaron en el edificio habilitado como centro de arraigo por parte de la Procuraduría General de la República, sito en esta ciudad de México, en el cual se encontraba el señor Silva Ramírez, lo anterior con la finalidad de certificar las posibles lesiones que éste presentara como resultado de los tratos crueles y/o degradantes de los que se refirió fue objeto el agraviado, obteniéndose como conclusión en el dictamen médico-legal de lesiones que el señor Misael Alejandro Silva Ramírez no presentaba lesiones contemporáneas con el momento de la detención, así como tampoco al momento de la certificación.

En ese sentido, al finalizar el estudio de las constancias que integran el expediente de queja, permitieron concluir que en el caso del señor Misael Alejandro

Silva Ramírez no se actualizó ninguno de los presupuestos establecidos en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o., y 6o., fracción II, inciso a), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 9o. de su Reglamento Interno, lo anterior en razón de no haberse comprobado que las autoridades señaladas como responsables de violar los Derechos Humanos de dicha persona hayan incurrido en acciones u omisiones de esa índole.

No obstante lo anterior, el 30 de junio de 2005, con fundamento en los artículos 33 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 125, fracción II, y 126, de su Reglamento Interno, se orientó jurídicamente al quejoso.

17)

Asunto:	Hernández Fuentes, Jorge
Lugar de desaparición:	Estado de México
Fecha de desaparición:	2 de mayo de 2004
Causal de conclusión:	Orientación directa

Esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja presentado por la señora Esther Fuentes Arroyo, en el que solicitó que se le auxiliara en la búsqueda y localización de su hijo Jorge Hernández Fuentes, de quien refirió que el 2 de mayo de 2004 fue privado ilegalmente de su libertad por “dos personas aparentemente judiciales”, en Ecatepec, Estado de México, sin tener noticia sobre su paradero.

Esta Comisión Nacional solicitó la colaboración de la Procuraduría General de Justicia Militar, de la Secretaría de la Defensa Nacional, de las Procuradurías Generales de Justicia y de las Direcciones Generales de Prevención y Readaptación Social, así como de los titulares del Servicio Médico Forense del Distrito Federal y de los estados de México, Guanajuato, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Puebla, Querétaro y Tlaxcala, quienes coincidieron en informar que no cuentan con registro alguno sobre la eventual detención, internamiento o deceso de esa persona.

En ese sentido, al finalizar el estudio de las constancias que integran el expediente de queja, permitieron concluir que si bien es cierto que el señor Jorge Hernández Fuentes pudo haber sido objeto de una conducta antijurídica, también lo es que de la investigación realizada no se logró acreditar, hasta el momento, que esta acción haya sido desplegada por alguna autoridad federal, local o servidor público con ese carácter, por lo que en ese sentido no se surten actos materia de la competencia de esta Comisión Nacional.

No obstante lo anterior, esta Comisión Nacional giró oficios al Programa de Apoyo de Personas Extraviadas y/o Ausentes de la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de República, así como a los CAPEA de las Procuradurías Generales de Justicia de Aguascalientes, Baja California, Colima, Distrito Federal, Hidalgo, Guerrero, Jalisco, Morelos, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y Yucatán, para que los antecedentes de este caso queden registrados en sus bases de datos y se aboquen a la búsqueda y localización del señor Jorge Hernández Fuentes; por ese motivo, el 30 de junio de 2005, con fundamento en los artículos 33 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 125, fracción II, y 126, de su Reglamento Interno, se orientó jurídicamente a la quejosa.

18)

Asunto:	Alonso Alcaraz, Francisco Javier
Lugar de desaparición:	Sonora
Fecha de desaparición:	1990
Causal de conclusión:	Orientación directa

Esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja presentado por la señora Rosa Cervantes Ramírez, mediante el cual solicitó apoyo para conseguir lo que legalmente le corresponde como eventual beneficiaria de la pensión, servicios médicos y, en su caso, del seguro de vida, derivados de la relación laboral de su cónyuge Francisco Javier Alonso Alcaraz con la Dirección de Policía y Tránsito del Municipio de Agua Prieta, Sonora; esto en razón de que su familiar se encuentra ausente desde hace 14 años.

En ese sentido, se le informó a la quejosa que, conforme lo establecen los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o.; 6o., fracción II, inciso a), y 26, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 9o., de su Reglamento Interno, a esta Comisión Nacional únicamente le está permitido conocer de quejas en las que se encuentren involucradas autoridades administrativas y servidores públicos de carácter federal, o bien que existan imputaciones en su contra, las cuales deben ser presentadas dentro del plazo de un año, contado a partir de que se hubiera iniciado la ejecución de los hechos que se estimen violatorios; por tal motivo, en el presente caso no se surten actos materia de su competencia.

No obstante lo anterior, este Organismo Nacional solicitó la información correspondiente a la Dirección de Policía y Tránsito del Municipio de Agua Prieta, Sonora, informando que el único documento que se encontró en los archivos del



Departamento de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Agua Prieta, Sonora, fue una copia del oficio número 235/88, del 31 de diciembre de 1988, signado por el entonces comandante de Policía y Tránsito Municipal, mediante el cual comunica al señor Francisco Alonso Alcaraz su baja de dicha corporación policiaca, con efectos a partir del 30 de diciembre de 1988, por así convenir al buen servicio de la citada corporación, y que a la fecha, ni el agraviado Francisco Javier Alonso Alcaraz ni sus posibles beneficiarios son acreedores a algún beneficio económico y de seguridad social, a cargo de esta corporación, ya que de acuerdo con la información documental con que cuentan en los archivos de esa dependencia, la mencionada persona dejó de prestar sus servicios desde el 30 de diciembre de 1988 y, por ende, desde esa fecha la relación laboral que existió entre dicha persona y la corporación en comento quedó terminada; por lo tanto, el H. Ayuntamiento Local dejó también de tener obligaciones económicas y de seguridad social para con dicha persona o sus posibles beneficiarios.

Por tal motivo, el 30 de junio de 2005, con fundamento en los artículos 33 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 125, fracción II, y 126, de su Reglamento Interno, se orientó jurídicamente a la quejosa.

No obstante lo anterior, este Organismo Nacional solicitó la colaboración al Programa de Apoyo de Personas Extraviadas y/o Ausentes de la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de República, así como a los CAPEA de las Procuradurías Generales de Justicia de Aguascalientes, Baja California, Colima, Distrito Federal, Hidalgo, Guerrero, Jalisco, Morelos, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y Yucatán, para que los antecedentes del presente caso queden registrados en sus bases de datos y se aboquen a la búsqueda y localización del señor Francisco Javier Alonso Alcaraz.

19)

Asunto:	Zaragoza Ríos, Óscar
Lugar de desaparición:	Jalisco
Fecha de desaparición:	13 de noviembre de 1996
Causal de conclusión:	Orientación

Esta Comisión Nacional recibió, mediante comparecencia, la queja presentada por el señor Joaquín Zaragoza Torres, donde manifestó que por el dicho de un testigo tuvo conocimiento de que el 13 de noviembre de 1996 su hijo Óscar Zaragoza Ríos fue detenido en compañía de un vecino suyo y que su familiar se encontraba detenido en “los separos” de la Policía Judicial Federal, en esa enti-

dad federativa, sin que hubiera sido puesto a disposición de la autoridad competente.

Al respecto, después de valorar los hechos, esta Comisión Nacional solicitó información a la Procuraduría General de la República, autoridad señalada como la probable responsable de la detención y retención del señor Zaragoza Ríos, la cual informó que efectivamente esta persona fue detenida por elementos de la Dirección General de Seguridad Pública del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, el 20 de octubre de 1996, en razón de habersele encontrado en posesión de marihuana, iniciándose por tal motivo, el 21 de octubre de ese año, el acta circunstanciada penal 4904/96, radicada en la Mesa VIII de la Agencia de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de la República, con sede en Guadalajara, Jalisco, determinándose, por parte de la Representación Social Federal del conocimiento, decretar en esa misma fecha la libertad inmediata del señor Óscar Zaragoza Ríos, ordenando de igual forma su remisión a la Secretaría de Salud Estatal para su tratamiento médico y rehabilitación por haber resultado toxicómano.

Por su parte, la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco informó a este Organismo Nacional que, derivado de la determinación ministerial arriba precisada, el 23 de octubre de 1996 el señor Óscar Zaragoza Ríos se presentó ante esa dependencia, donde a su vez fue canalizado al Centro de Integración Juvenil, A. C., ubicado en Tlaquepaque, Jalisco, lugar al que el ausente acudió el 12 de noviembre de 1996 para ser sometido a exámenes físicos y neurológicos, sin embargo, dicha autoridad señaló que el señor Óscar Zaragoza Ríos no se presentó a las citas que tenía programadas a las 16:00 y 17:00 horas de esa misma fecha, en las que se elaborarían su historia clínica y un estudio social, desconociéndose el motivo de su inasistencia.

De igual forma, esta Comisión Nacional solicitó información a las Procuradurías Generales de Justicia de los estados de Jalisco, Colima, Nayarit, Michoacán y Guanajuato, así como a las Direcciones Generales de Servicios Periciales de Colima, Michoacán, Aguascalientes y al Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, además de las Direcciones Generales de Prevención y Readaptación Social de Jalisco, Michoacán, Colima, Aguascalientes, Nayarit y Guanajuato, las cuales, al rendir sus respectivos informes, coincidieron en señalar que no contaban con antecedente alguno sobre la eventual detención, internamiento o deceso de esa persona.

En ese sentido, al finalizar el estudio de las constancias que integran el expediente de queja, permitieron concluir que si bien es cierto que el señor Óscar Zaragoza Ríos pudo haber sido objeto de una conducta antijurídica, también lo es

que de la investigación realizada no se logró acreditar, hasta el momento, que esta acción haya sido desplegada por alguna autoridad federal, local o servidor público con ese carácter, por lo que en ese sentido no se surten actos materia de la competencia de esta Comisión Nacional, por lo que el 15 de julio de 2005, con fundamento en los artículos 33 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 125, fracción II, y 126, de su Reglamento Interno, se orientó jurídicamente al quejoso.

No obstante lo anterior, esta Comisión Nacional giró oficios al Programa de Apoyo de Personas Extraviadas y/o Ausentes de la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de República, así como a los CAPEA de las Procuradurías Generales de Justicia de Aguascalientes, Baja California, Colima, Distrito Federal, Hidalgo, Guerrero, Jalisco, Morelos, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y Yucatán, para que los antecedentes de este caso queden registrados en sus bases de datos y se aboquen a la búsqueda y localización del señor Óscar Zaragoza Ríos.

20)

Asunto:	Benítez Leyva, Bernardo
Lugar de desaparición:	Guerrero
Fecha de desaparición:	7 de octubre de 2004
Causal de conclusión:	Orientación

Esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja presentado por el señor Alfonso Benítez Leyva, en el que señala que por el dicho de un testigo tuvo conocimiento de la privación de la libertad de que fue objeto su hermano Bernardo Benítez Leyva, cometida por un individuo que se encontraba acompañado de presuntos agentes federales de investigación de la Procuraduría General de la República, la mañana del 7 de octubre de 2004, en la carretera nacional Acapulco-Zihuatanejo de esa entidad federativa.

Esta Comisión Nacional solicitó información a la Dirección de Atención a Quejas e Inspección de Derechos Humanos, adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República; a las Procuradurías Generales de Justicia de los estados de Michoacán, Oaxaca, Morelos, Puebla y Guerrero, así como a las Direcciones Generales de Prevención y Readaptación Social de las citadas entidades federativas, además de las Direcciones Generales de Servicios Periciales de Hidalgo, Guerrero, Estado de México, Puebla y al Servicio Médico Forense del Distrito Federal, las cuales coincidieron en señalar que no cuentan con regis-

tro alguno de detención o investigación a nombre del señor Bernardo Benítez Leyva.

En ese sentido, al finalizar el estudio de las constancias que integran el expediente de queja, permitieron concluir que si bien es cierto que el señor Bernardo Benítez Leyva pudo haber sido objeto de una conducta antijurídica, también lo es que de la investigación realizada no se logró acreditar, hasta el momento, que esta acción haya sido desplegada por alguna autoridad federal, local o servidor público con ese carácter, por lo que en ese sentido no se surten actos materia de la competencia de esta Comisión Nacional; por lo tanto, el 15 de julio de 2005, con fundamento en los artículos 33 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 125, fracción II, y 126, de su Reglamento Interno, se orientó jurídicamente al quejoso.

No obstante lo anterior, esta Comisión Nacional giró oficios al Programa de Apoyo de Personas Extraviadas y/o Ausentes de la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de República, así como a los CAPEA de las Procuradurías Generales de Justicia de Aguascalientes, Baja California, Colima, Distrito Federal, Hidalgo, Guerrero, Jalisco, Morelos, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y Yucatán, para que los antecedentes de este caso queden registrados en sus bases de datos y se aboquen a la búsqueda y localización del señor Bernardo Benítez Leyva.

21-22)

Asuntos:	Gastelum González, José Manuel Escalera Quevedo, Santos Ramón
Lugar de desaparición:	Coahuila
Fecha de desaparición:	2 de febrero de 2004
Causal de conclusión:	Orientación

Esta Comisión Nacional recibió, mediante comparecencia, la queja presentada por la señora Juanita Azucena Villarreal Montero, donde narró la privación de la libertad de que fue objeto su cónyuge, José Manuel Gastelum González, y Santos Ramón Escalera Quevedo, por supuestos agentes federales de investigación de la Procuraduría General de la República, la noche del 2 de febrero de 2004, en su domicilio ubicado en Piedras Negras, Coahuila.

Al respecto, esta Comisión Nacional solicitó a la autoridad señalada como responsable un informe fundado y motivado referente a los actos que se le imputaron, respondiendo ésta en el sentido de que no se encontró antecedente alguno relacionado con la detención del señor José Manuel Gastelum González y su

acompañante en las Unidades Especializadas en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos, Tráfico de Menores, Indocumentados y Órganos, Secuestros, Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, de Delitos contra el Ambiente y Previsto en Leyes Especiales, en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y contra la Administración de Justicia, en Delitos Fiscales y Financieros, de Delitos contra la Salud, así como tampoco en la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, ni en las Direcciones Generales de Procedimientos Penales, de Asuntos Jurídicos, de Asuntos Internacionales e Interpol, de Análisis Táctico; igualmente, informaron en sentido negativo la Unidad de Operaciones y las Direcciones Generales de Operaciones Especiales, de Plantación Policial, de Despliegue Regional Policial, de la Agencia Federal de Investigación y las Delegaciones Estatales de esa dependencia en Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

De igual forma, se solicitó información a las Procuradurías Generales de Justicia, así como a las Direcciones Generales de Prevención y Readaptación Social y a los Servicios Médicos Forenses de los estados de Tamaulipas, Nuevo León, San Luis Potosí y Coahuila, informando las citadas dependencias no contar con antecedentes sobre la eventual detención, internamiento o deceso de esas personas, con la salvedad de que la última de las citadas Procuradurías señaló tener radicada la averiguación previa 54/04/II/2, iniciada el 3 de febrero de 2004, con motivo de la denuncia presentada ante esa Representación Social por la privación ilegal de la libertad en agravio de los señores José Manuel Gastelum González y Santos Ramón Escalera Quevedo, por quien o quienes resulten responsables, donde se observó que describió la mecánica en que tal ilícito fue llevado a cabo.

Adicionalmente a las anteriores, se requirió información relativa al presente caso al Órgano Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública, así como a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, y al agente del Ministerio Público del Fuero Común con sede en dicha municipalidad.

En ese sentido, al finalizar el estudio de las constancias que integran el expediente de queja, permitieron concluir que si bien es cierto que los señores José Manuel Gastelum González y Santos Ramón Escalera Quevedo pudieron haber

sido objeto de una conducta antijurídica, también lo es que de la investigación realizada no se logró acreditar, hasta el momento, que esta acción haya sido desplegada por alguna autoridad federal, local o servidor público con ese carácter, por lo que en ese sentido no se surten actos materia de la competencia de esta Comisión Nacional, por lo que el 15 de julio de 2005, con fundamento en los artículos 33 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 125, fracción II, y 126, de su Reglamento Interno, se orientó jurídicamente a la quejosa.

No obstante lo anterior, y en el entendido de que estas personas hasta el momento de emitir la presente resolución continúan con paradero desconocido, esta Comisión Nacional giró oficios al Programa de Apoyo de Personas Extraviadas y/o Ausentes de la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, así como a los CAPEA de las Procuradurías Generales de Justicia de Aguascalientes, Baja California, Colima, Guerrero, Distrito Federal, Hidalgo, Jalisco, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y Yucatán, para que los antecedentes de este caso queden registrados en sus bases de datos y se aboquen a la búsqueda y localización de los señores José Manuel Gastelum González y Santos Ramón Escalera Quevedo.

23)

Asunto:	Hernández, Martha Hortencia
Lugar de desaparición:	San Luis Potosí
Fecha de desaparición:	23 de enero de 2005
Causal de conclusión:	Orientación directa

Esta Comisión Nacional recibió, mediante comparecencia, la queja presentada por la señora Hermelinda Hernández Valenzuela, mediante la cual solicitó apoyo para la localización de su hija Martha Hortencia Hernández, quien se encuentra ausente desde el 23 de enero de 2005, fecha en la que la quejosa la transportó al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México con la finalidad de que ella abordara un avión con destino a París, Francia, sin volver a tener noticias sobre su paradero.

En ese sentido, se hizo del conocimiento de la quejosa que, conforme lo establecen los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o., y 6o., fracción II, inciso a), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 9o. de su Reglamento Interno, a esta Comisión Nacional únicamente le corresponde conocer de quejas en las que se encuentren involucradas o existan imputaciones en contra de autoridades ad-

ministrativas y servidores públicos de carácter federal, o bien cuando los particulares o algún otro agente social cometan ilícitos con la tolerancia o anuencia de aquellos; por tal motivo, en el presente caso no se surten actos materia de su competencia, por lo que el 15 de julio de 2005, con fundamento en los artículos 33 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 125, fracción II, y 126, de su Reglamento Interno, se orientó jurídicamente a la quejosa.

Con el mismo propósito, esta Comisión Nacional giró oficios al Programa de Apoyo de Personas Extraviadas y/o Ausentes de la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de República, así como a los CAPEA de las Procuradurías Generales de Justicia de Aguascalientes, Baja California, Colima, Distrito Federal, Hidalgo, Guerrero, Jalisco, Morelos, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y Yucatán, para que los antecedentes de este caso queden registrados en sus bases de datos y se aboquen a la búsqueda y localización la señora Martha Hortencia Hernández.

24-25)

Asuntos:	Granados Martínez, Juan Granados Martínez, Héctor
Lugar de desaparición:	Estado de México
Fecha de desaparición:	23 de septiembre de 1996
Causal de conclusión:	Orientación

Esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja presentado por la señora Clara Elvira Jiménez de Granados, por medio de la cual describió las circunstancias en que a su juicio se dio la desaparición de su esposo, el señor Juan Granados Martínez, así como la de su cuñado, el señor Héctor Granados Martínez, ocurrida el 23 de septiembre de 1996, en Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Al respecto, esta Comisión Nacional solicitó la colaboración de las Procuradurías Generales de Justicia y de las Direcciones Generales de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal y de los estados de México, Hidalgo, Guerrero, Michoacán, Morelos, Puebla, Querétaro y Tlaxcala, además de los titulares del Servicio Médico Forense de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chiapas, Coahuila, Guanajuato, Jalisco, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tamaulipas y Veracruz, quienes, al rendir sus respectivos informes, coincidieron en señalar que no contaban con antecedente alguno sobre la eventual detención, internamiento o deceso de esas personas.

Con el mismo propósito, se solicitó información a la Secretaría de Educación Pública, al Registro Nacional de Población y a la Dirección General de Prevención



y Readaptación Social, ambas dependientes en ese momento de la Secretaría de Gobernación, mismas que informaron no contar con antecedentes de los ausentes.

Asimismo, se solicitó a la Procuraduría General de la República un informe en torno al caso de los señores Juan y Héctor Granados Martínez, misma que respondió que después de haberse efectuado una minuciosa búsqueda no se encontró antecedente alguno relacionado con los ausentes.

En ese sentido, al finalizar el estudio de las constancias que integran el expediente de queja, permitieron concluir que si bien es cierto que los señores Juan y Héctor Granados Martínez pudieron haber sido objeto de una conducta antijurídica, también lo es que de la investigación realizada no se logró acreditar, hasta el momento, que esta acción haya sido desplegada por alguna autoridad federal, local o servidor público con ese carácter, por lo que en ese sentido no se surten actos materia de la competencia de esta Comisión Nacional; por lo tanto, el 29 de agosto de 2005, con fundamento en los artículos 33 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 125, fracción II, y 126, de su Reglamento Interno, se orientó jurídicamente a la quejosa.

No obstante lo anterior, esta Comisión Nacional giró oficios al Programa de Apoyo de Personas Extraviadas y/o Ausentes de la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de República, así como a los CAPEA de las Procuradurías Generales de Justicia de Aguascalientes, Baja California, Colima, Distrito Federal, Hidalgo, Guerrero, Jalisco, Morelos, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y Yucatán, para que los antecedentes de este caso queden registrados en sus bases de datos y se aboquen a la búsqueda y localización de los señores Juan y Héctor Granados Martínez.

26)

Asunto:	Monárrez Salgado, Benita
Lugar de desaparición:	Chihuahua
Fecha de desaparición:	Sin dato
Causal de conclusión:	Desistimiento

Esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja presentado por la señora Benita Monárrez Salgado, en el cual describió diversas acciones en que incurrieron en responsabilidad en el ejercicio de sus funciones la titular de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Relacionados con los Homicidios de Mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua, de la Procuraduría General de la República, y algunos de sus colaboradores, así como la Comisionada para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el citado municipio.



En razón de lo anterior, esta Comisión Nacional solicitó a las autoridades mencionadas el informe respectivo, el cual, en su momento, fue proporcionado, anexando diversas constancias en las cuales se negaba su participación en la comisión de cualquier acción u omisión en el desempeño de sus respectivas funciones.

Por tal motivo, Visitadores Adjuntos de esta Comisión Nacional se presentaron el 22 de septiembre del presente año en el domicilio de la quejosa; en dicha visita la señora Benita Monárrez Salgado se desistió de la queja, por así convenir a sus intereses.

En ese sentido, el 30 de septiembre de 2005, con fundamento en el artículo 125, fracción V, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el expediente se envió al archivo por desistimiento de la quejosa.

27)

Asunto:	Hurtado Fuentes, Carlos Ernesto
Lugar de desaparición:	Sonora
Fecha de desaparición:	14 de enero de 2005
Causal de conclusión:	Orientación directa

Esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja presentado por la señora Naomi Castro Almada, por medio del cual solicitó que se le auxiliara en la búsqueda y localización del señor Carlos Ernesto Hurtado Fuentes, de quien refirió se encuentra ausente de su domicilio desde el pasado 14 de enero de 2005, fecha en la que acudió ante el Juzgado Séptimo Penal, con sede en Ciudad Obregón, Sonora, en virtud de encontrarse en libertad bajo caución, y que por el dicho de algunos conocidos se enteró de que éste probablemente se encuentra internado en algún centro de reclusión del país.

En razón de lo anterior, esta Comisión Nacional solicitó la colaboración del Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública, por ser la instancia federal encargada de llevar a cabo el registro de las personas que se encuentran reclusas en los centros penitenciarios federales del país, el cual comunicó no contar con antecedentes del señor Hurtado Fuentes, y en el mismo sentido se pronunciaron los titulares de las Procuradurías Generales de Justicia y de Prevención y Readaptación Social, así como de los servicios médicos forenses de los estados de Chihuahua, Durango, Nayarit, Sinaloa y Sonora, a quienes también se les requirió su colaboración.

Asimismo, se requirió información a la Procuraduría General de la República, la cual indicó que como únicos antecedentes del señor Hurtado Fuentes se encontró

el registro de la averiguación previa 007/2004, informando la citada Procuraduría que no cuenta con algún otro dato relacionado con el señor Hurtado Fuentes.

Del estudio realizado a los hechos que descritos en el escrito de queja, así como al conjunto de evidencias que se recabaron en el mismo, permitieron concluir que si bien es cierto que el señor Carlos Ernesto Hurtado Fuentes pudo haber sido objeto de una conducta antijurídica, también lo es que de la investigación realizada no se logró acreditar, hasta el momento, que esta acción haya sido desplegada por alguna autoridad federal, local o servidor público con ese carácter; por lo que en ese sentido, el 30 de septiembre de 2005, con fundamento en los artículos 33 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 125, fracción II, y 126, de su Reglamento Interno, se orientó jurídicamente a la quejosa.

No obstante lo anterior, esta Comisión Nacional solicitó la colaboración de los titulares del Programa de Apoyo de Personas Extraviadas y/o Ausentes de la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de República, así como de los CAPEA de las Procuradurías Generales de Justicia de Aguascalientes, Baja California, Colima, Distrito Federal, Hidalgo, Guerrero, Jalisco, Morelos, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y Yucatán, para que los antecedentes de este caso queden registrados en sus respectivas bases de datos y se aboquen a la búsqueda y localización del señor Carlos Ernesto Hurtado Fuentes.

28)

Asunto:	Memeche Marcial, Daniel
Lugar de desaparición:	Veracruz
Fecha de desaparición:	2005
Causal de conclusión:	Orientación directa

Esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja presentado por la señora Bertha Catemasca Sosa, por medio del cual solicitó que se le auxiliara en la búsqueda y localización del señor Daniel Memeche Marcial, de quien refirió “que salió a la ciudad de México a buscar trabajo, y que habían pasado tres meses sin saber nada sobre su paradero”.

Esta Comisión Nacional recabó la declaración del señor Leonardo Pelayo Solís, quien informó que “sin poder precisar la fecha exacta, pero sí que fue en el mes de julio de 2005, el señor Daniel Memeche Marcial llegó a la ciudad de San Andrés Tuxtla, Veracruz, procedente de México, Distrito Federal, al parecer lesionado por un accidente, pero que desde ese mes ya se encuentra en su comunidad y reintegrado al seno familiar, y que además no tiene conocimiento de que éste haya

sido víctima de algún delito o que se le hubiera detenido, por lo que agradeció la atención brindada por esta Comisión Nacional ya que el caso está totalmente resuelto”.

En ese orden de ideas, el caso del señor Daniel Memeche Marcial, al no estar involucrada ninguna autoridad federal, local o servidor público con ese carácter, no se surten actos materia de la competencia de esta Comisión Nacional, por lo que el 30 de septiembre de 2005, con fundamento en los artículos 33 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 125, fracción II, y 126, de su Reglamento Interno, se orientó jurídicamente a la quejosa.

29)

Asunto:	Florentino Anzures, Esperanza
Lugar de desaparición:	Extranjero
Fecha de desaparición:	Sin dato
Causal de conclusión:	Orientación directa

Esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja presentado por la señora María del Carmen Anzures Epifanio, mediante el cual solicitó que se le auxiliara en la búsqueda y localización de su hija Esperanza Florentino Anzures, de quien refirió “se fue a trabajar a los Estados Unidos como indocumentada y hasta la fecha no sabe nada sobre su paradero”.

Después de valoradas las constancias que obran en el expediente, se pudo observar que en la declaración del señor Pedro Florentino Miguel, rendida ante personal de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, éste manifestó que “la señora Esperanza Florentino Anzures ya se comunicó con él y por ese motivo no tiene caso seguir con las investigaciones, ya que su asunto está completamente solucionado”.

En ese orden de ideas, en el caso de la señora Esperanza Florentino Anzures, al no estar involucrada ninguna autoridad federal, local o servidor público con ese carácter, no se surten actos materia de la competencia de esta Comisión Nacional, por lo que el 30 de septiembre de 2005, con fundamento en los artículos 33 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 125, fracción II, y 126, de su Reglamento Interno, se orientó jurídicamente a la quejosa.

30)

Asunto:	Díaz Gómez, Natalio
Lugar de desaparición:	Guerrero

Fecha de desaparición: 2005  
 Causal de conclusión: Orientación directa

Esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja presentado, mediante comparecencia, por la Comisión de Derechos Humanos del Partido de la Revolución Democrática, de la Zona Tierra Caliente, en el estado de Guerrero, en representación de la señora Inés Gómez Mendoza, mediante el cual solicitó que se le auxiliara en la búsqueda y localización de su hijo Natalio Díaz Gómez, de quien refirió “que desde hace seis meses desconoce su paradero, pero al parecer se encuentra radicando en los Estados Unidos de América”.

En ese orden de ideas, en el caso del señor Natalio Díaz Gómez, al no estar involucrada ninguna autoridad federal, local o servidor público con ese carácter, no se surten actos materia de la competencia de esta Comisión Nacional, por lo que el 30 de septiembre de 2005, con fundamento en los artículos 33, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 125, fracción II, y 126, de su Reglamento Interno, se orientó jurídicamente a la quejosa.

En razón de lo anterior, esta Comisión Nacional solicitó la colaboración del Programa de Apoyo de Personas Extraviadas y/o Ausentes de la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de República, así como de los CAPEA de las Procuradurías Generales de Justicia de Aguascalientes, Baja California, Colima, Guerrero, Distrito Federal, Hidalgo, Jalisco, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y Yucatán, para que los antecedentes de este caso queden registrados en sus bases de datos y se aboquen a la búsqueda y localización del señor Natalio Díaz Gómez.

En ese orden de ideas, en el caso del señor Natalio Díaz Gómez, al no estar involucrada ninguna autoridad federal, local o servidor público con ese carácter, no se surten actos materia de la competencia de esta Comisión Nacional, por lo que el 30 de septiembre de 2005, con fundamento en los artículos 33 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 125, fracción II, y 126, de su Reglamento Interno, se orientó jurídicamente a la quejosa.

31-32)

Asuntos: Cano Medrano, Norma Isela  
 Loera Moreno, Ignacia  
 Lugar de desaparición: Sonora  
 Fecha de desaparición: 26 de abril de 2003  
 Causal de conclusión: Orientación

Esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja presentado por la señora Raquel Cano Medrano, en el que describió sustancialmente las circunstancias en que a su juicio se propició la desaparición de las señoras Norma Isela Cano Medrano e Ignacia Loera Moreno, el 26 de abril de 2003, cuando se dirigían hacia Ciudad Obregón, Sonora.

En razón de lo anterior, esta Comisión Nacional solicitó la colaboración del Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública, de las Direcciones Generales de Prevención y Readaptación Social, de las Procuradurías Generales de Justicia y de las Direcciones Generales de Servicios Periciales de los estados de Baja California, Chihuahua, Durango, Sinaloa y Sonora, así como de la Procuraduría General de la República, las cuales coincidieron en señalar que no cuentan con antecedente alguno de las citadas personas.

Con independencia de lo anterior, se implantaron diversos trabajos de campo en el estado de Sonora, dentro de los cuales se pudieron obtener las declaraciones que, al interior de los Centros de Readaptación Social de las ciudades de Hermosillo y Nogales, rindieron los señores Petronio y Jesús José Zapién Corral, cónyuges de las agraviadas, quienes coincidieron en señalar que la desaparición de sus respectivas esposas obedece a un acto de venganza que se cobraron los familiares de un sujeto que se dedicaba a actividades ilícitas y al que ellos privaron de la vida.

En ese sentido, al concluir el estudio de las constancias que integran el expediente de queja, permiten afirmar que si bien es cierto que las señoras Norma Isela Cano Medrano e Ignacia Loera Moreno pudieron haber sido objeto de una conducta antijurídica, cierto es también que de la investigación realizada no se logró acreditar hasta el momento que esta acción haya sido desplegada por alguna autoridad federal, local o servidor público con ese carácter, por lo que en ese sentido no se surten actos materia de la competencia de esta Institución Nacional, por lo que el 28 de octubre de 2005, con fundamento en los artículos 33 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 125, fracción II, y 126, de su Reglamento Interno, se orientó jurídicamente a la quejosa.

No obstante lo anterior, esta Institución Nacional solicitó la colaboración del Programa de Apoyo de Personas Extraviadas y/o Ausentes de la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, así como de los CAPEA de las Procuradurías Generales de Justicia de Aguascalientes, Baja California, Colima, Guerrero, Distrito Federal, Hidalgo, Jalisco, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y Yucatán, para que los antecedentes de este caso queden registrados en sus bases de datos y se aboquen

a la búsqueda y localización de las señoras Norma Isela Cano Medrano e Ignacia Loera Moreno.

33)

Asunto:	Sánchez Romero, Alberto, y/o Romero Armas, Julián
Lugar de desaparición:	Guerrero
Fecha de desaparición:	15 de diciembre de 2004
Causal de conclusión:	Orientación

Esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja presentado por el señor Max Dantón Castro Espino, en el que describió las circunstancias en que a su juicio se propició la desaparición del señor Alberto Sánchez Romero y/o Julián Romero Armas, el 5 de diciembre de 2004, en el poblado de San Jeronimito, municipio de Petatlán, Guerrero.

En razón de lo anterior, esta Comisión Nacional solicitó la colaboración de las Procuradurías Generales de Justicia y de las Direcciones Generales de Prevención y Readaptación Social de los estados de Guerrero, Michoacán, Morelos, Oaxaca y Puebla, además de la de los titulares del Servicio Médico Forense de las citadas entidades federativas, incluido el Distrito Federal, quienes, al rendir sus respectivos informes, coincidieron en señalar que no contaban con antecedente alguno sobre la eventual detención, internamiento o deceso de esa persona, donde incluso también fue buscado con el nombre de Julián Romero Armas.

Asimismo, se solicitó información a la Procuraduría General de la República, respondiendo que ningún elemento adscrito a dichas áreas participó en alguna acción de detención o captura en la población de San Jeronimito, Guerrero, y que además no tenían registrado al señor Alberto Sánchez Romero y/o Julián Romero Armas como víctima o probable responsable en la comisión de algún ilícito

Las diligencias anteriores se le notificaron al quejoso, en su oportunidad, por Visitadores Adjuntos de esta Institución Nacional, en cumplimiento a la disposición contenida en el artículo 107 del Reglamento Interno de esta Comisión Nacional, con la finalidad de que aportara mayores datos que permitieran avanzar en la investigación, sin que ello aconteciera; sin embargo, precisó que se encuentra enterado que la causa probable de la desaparición del señor Alberto Sánchez Romero y/o Julián Romero Armas es porque éste formaba parte de un grupo de personas que se dedicaban a actividades ilícitas y que los familiares del ausente se niegan a realizar la denuncia correspondiente por temor a correr la misma suerte.

Por lo anterior, el estudio de las constancias que integran el expediente de queja permite concluir que si bien es cierto que el señor Alberto Sánchez Romero y/o Julián Romero Armas pudo haber sido objeto de una conducta antijurídica, cierto es también que de la investigación realizada no se logró acreditar hasta el momento que esta acción haya sido desplegada por alguna autoridad federal, local o servidor público con ese carácter, por lo que en ese sentido no se surten actos materia de la competencia de esta Institución Nacional; por lo tanto, el 28 de octubre de 2005, con fundamento en los artículos 33 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 125, fracción II, y 126, de su Reglamento Interno, se orientó jurídicamente al quejoso.

No obstante lo anterior, esta Institución Nacional solicitó la colaboración del Programa de Apoyo de Personas Extraviadas y/o Ausentes de la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, así como de los CAPEA de las Procuradurías Generales de Justicia de Aguascalientes, Baja California, Colima, Guerrero, Distrito Federal, Hidalgo, Jalisco, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y Yucatán, para que los antecedentes de este caso queden registrados en sus bases de datos y se aboquen a la búsqueda y localización del señor Alberto Sánchez Romero y/o Julián Romero Armas.

34)

Asunto:	Mendoza Martínez, José Esteban
Lugar de desaparición:	Distrito Federal
Fecha de desaparición:	11 de septiembre de 2005
Causal de conclusión:	Resuelto durante el trámite Vivo

Esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja presentado por la señora Guadalupe Reyna Martínez Landín, en el que señaló que el 11 de septiembre del presente año su hijo José Esteban Mendoza Martínez fue detenido por un grupo de 10 personas, al parecer de la Agencia Federal de Investigación, y a partir de este momento no volvió a saber nada sobre su paradero.

En razón de lo anterior, el 6 de octubre del presente año, personal de esta Comisión Nacional se trasladó al domicilio de la quejosa, manifestando que el señor José Esteban Mendoza Martínez ya se reincorporó al seno familiar.

En razón de lo anterior, esta Institución Nacional, en el sentido de que el señor José Esteban Mendoza Martínez se encuentra con vida y gozando de su libertad, el 28 de octubre de 2005 resolvió que el presente asunto ha quedado sin materia

por haber sido resuelto durante el trámite respectivo, por lo que con fundamento en el artículo 125, fracción IX, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el expediente fue turnado al archivo como asunto concluido.

35)

Asunto:	Franco Sánchez, Laurí
Lugar de desaparición:	Sonora
Fecha de desaparición:	10 de febrero de 2005
Causal de conclusión:	Orientación directa

Esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja presentado por la señora Silvia Sánchez Valles, por medio del cual solicitó la intervención de este Organismo Nacional para que se le auxiliara en la búsqueda y localización de su hija Laurí Franco Sánchez, de quien refirió fue vista por última vez el 10 de febrero de 2005 en la ciudad de Nogales, Sonora, en compañía del señor Marcos Gutiérrez Zamora, quien de igual manera se encuentra ausente.

En razón de lo anterior, este Organismo Nacional solicitó la colaboración de las Procuradurías Generales de Justicia, los Consejos Tutelares para Menores y de los Servicios Médicos Forenses de los estados de Sonora, Baja California, Chihuahua y Sinaloa, a fin de que informaran si en sus registros contaban con algún antecedente de esa persona, respondiendo todas ellas en sentido negativo.

En ese sentido, al concluir el estudio de las constancias que integran el expediente de queja se puede concluir que si bien es cierto que la menor Laurí Franco Sánchez pudo haber sido objeto de una conducta antijurídica, cierto es también que de la investigación realizada no se logró acreditar, hasta el momento, que esta acción haya sido desplegada por alguna autoridad federal, local o servidor público con ese carácter, por lo que no se surten actos materia de la competencia de esta Institución Nacional; por tal motivo, el 28 de octubre de 2005, con fundamento en los artículos 33 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 125, fracción II, y 126, de su Reglamento Interno, se orientó jurídicamente a la quejosa.

No obstante lo anterior, esta Institución Nacional solicitó la colaboración del Programa de Apoyo de Personas Extraviadas y/o Ausentes de la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, así como de los CAPEA de las Procuradurías Generales de Justicia de Aguascalientes, Baja California, Colima, Guerrero, Distrito Federal, Hidalgo, Jalisco, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y Yucatán, para que los



antecedentes de este caso queden registrados en sus bases de datos y se aboquen a la búsqueda y localización de la menor Lauri Franco Sánchez.

36)

Asunto:	Flores Cerezo, Mauro
Lugar de desaparición:	Distrito Federal
Fecha de desaparición:	9 de abril de 2005
Causal de conclusión:	Orientación directa

Esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja presentado por el señor Joel Flores, mediante el cual solicitó apoyo para la localización de su hijo Mauro Flores Cerezo, quien se encuentra ausente desde el 9 de abril del presente año, fecha en la que salió a trabajar el taxi placas de circulación L07677, sin volver a tener noticias sobre su paradero.

No obstante lo anterior, con el ánimo de ayudarle en la búsqueda de su familiar, personal de esta Comisión Nacional se trasladó al interior del Servicio Médico Forense del Estado de México, donde después de revisar minuciosamente los álbumes de cadáveres no identificados del 1 de abril al 21 de octubre del presente año, se logró ubicar un cadáver del sexo masculino, registrado con la averiguación previa LER/II/1937/05 del 8 de julio del presente año, cuya media filiación tal vez respondía a los datos aportados; sin embargo, cuando el quejoso compareció ante esta Comisión Nacional a fin de imponerse de los datos anteriores, señaló que dicho cuerpo no era el de su hijo, ya que a éste nunca se le realizó ningún trabajo dental como el que se describe en el odontograma que se le puso a la vista.

En ese sentido, después de valorar el contenido del escrito de referencia, esta Institución observó que respecto de la ausencia del señor Mauro Flores Cerezo, al no acreditarse la participación de alguna autoridad federal, local o servidor público con ese carácter, no se surten actos materia de la competencia de esta Institución, por lo que el 28 de octubre de 2005, con fundamento en los artículos 33 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 125, fracción II, y 126, de su Reglamento Interno, se orientó jurídicamente al quejoso.

No obstante lo anterior, esta Institución Nacional solicitó la colaboración del Programa de Apoyo de Personas Extraviadas y/o Ausentes de la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de República, así como de los CAPEA de las Procuradurías Generales de Justicia de Aguascalientes, Baja California, Colima, Distrito Federal, Estado

de México, Hidalgo, Guerrero, Jalisco, Morelos, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y Yucatán, para que los antecedentes de este caso queden registrados en sus bases de datos y se aboquen a la búsqueda y localización del señor Mauro Flores Cerezo.

37)

Asunto:	García González, Martín Manuel
Lugar de desaparición:	Estados Unidos de América
Fecha de desaparición:	Sin dato
Causal de conclusión:	Orientación directa

Esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja que presentó el señor Martín Manuel García González, mediante el cual solicitó que se le auxiliara en los trámites que realizó ante la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Procuraduría General de la República, a efecto de recuperar a sus menores hijos Salvador García Jiménez y María Elena García Jiménez, quienes sin su consentimiento fueron internados por su esposa, María Elena Jiménez Pérez, a Estados Unidos de América.

En ese sentido, después de analizar el contenido del escrito de referencia, se observó que no se surten actos materia de la competencia de este Organismo Nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o., y 6o., fracción II, inciso a), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 9o. de su Reglamento Interno, ya que en tales acontecimientos no se acreditó la participación de alguna autoridad federal, local o servidor público con ese carácter.

No obstante lo anterior, esta Comisión Nacional solicitó a la Procuraduría General de la República y a la Secretaría de Relaciones Exteriores un informe detallado sobre las acciones llevadas a cabo respecto de las diligencias realizadas para atender la solicitud que el quejoso refirió en el escrito inicialmente señalado; en respuesta, el Director General de Atención a Recomendaciones y Amigables Conciliaciones en Derechos Humanos de la Procuraduría General de la República señaló que de acuerdo con lo manifestado por los titulares de las diferentes Subdelegaciones de la Delegación Metropolitana de esa Institución en el Distrito Federal, no se encontró antecedente relacionado con alguna denuncia presentada en torno a sus menores hijos.

Por su parte, la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares de la Secretaría de Relaciones Exteriores señaló que a petición del quejoso se solicitó a la autoridad central estadounidense que se abriera un procedimiento judicial

bajo la Convención de La Haya sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores, tendiente a restituir a México a sus menores hijos; agregó que la autoridad central antes referida asignó el caso a la Fiscalía de Distrito competente en el estado de California, Estados Unidos de América, a la cual, tras una serie de investigaciones realizadas, no le ha sido posible ubicar a los citados menores.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 33 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 125, fracción II, y 126, de su Reglamento Interno, se orientó jurídicamente al quejoso.

38)

Asunto:	Martínez Méndez, Richard
Lugar de desaparición:	Baja California
Fecha de desaparición:	Sin dato
Causal de conclusión:	Orientación directa

Esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja presentado por el señor Efraín Martínez Galindo, por medio del cual solicitó que se le ayude a localizar a su hijo Richard Martínez Méndez, de quien afirmó que se encontraba en la ciudad de Tijuana, Baja California, trabajando en una fábrica de plástico, y no tiene noticias de su paradero.

En razón de lo anterior, esta Comisión Nacional solicitó la colaboración del Programa de Apoyo de Personas Extraviadas y/o Ausentes de la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de República, así como de los CAPEA de las Procuradurías Generales de Justicia de Aguascalientes, Baja California, Colima, Distrito Federal, Hidalgo, Guerrero, Jalisco, Morelos, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y Yucatán, para que se abocaran a la búsqueda de Richard Martínez Méndez.

Posteriormente, el 28 de octubre del presente año, personal de esta Comisión Nacional entabló comunicación telefónica con el quejoso, a fin de darle a conocer los avances obtenidos en el apoyo que solicitó; en respuesta señaló que ya tiene noticias sobre el paradero de su hijo, el cual se encuentra bien de salud.

En ese orden de ideas, al haber aparecido con vida el señor Richard Martínez Méndez, los hechos señalados en el escrito de referencia han quedado sin materia y el expediente fue turnado al archivo para su guarda y custodia como asunto concluido, por lo que el 31 de octubre de 2005, con fundamento en los artículos 33 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 125, fracción II, y 126, de su Reglamento Interno, se orientó jurídicamente al quejoso.

39)

Asunto:	Zacarías Barrientos, Peralta
Lugar de desaparición:	Guerrero
Fecha de desaparición:	Noviembre de 2003
Causal de conclusión:	Orientación

Esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos recibió el escrito de queja presentado por el señor Julio Mata Montiel, en el cual describió lo que a su juicio representaban acciones y omisiones en las que pudo haber incurrido la Fiscalía Especial para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado, de la Procuraduría General de la República, y de las que afirmó que probablemente constituyen la causa por las que el señor Horacio Zacarías Barrientos y/o Zacarías Barrientos Peralta haya sido privado de la vida.

En ese sentido, este Organismo Nacional solicitó un informe a la autoridad correspondiente, misma que proporcionó el titular de la Fiscalía Especial para la Atención de Hechos Probablemente Constitutivos de Delitos Federales Cometidos Directa o Indirectamente por Servidores Públicos en contra de Personas Vinculadas con Movimientos Sociales y Políticos del Pasado, a través de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad.

Adicionalmente, esta Comisión Nacional, con la finalidad de poderse allegar de mayor información que le permitieran llegar a conocer la verdad histórica de los hechos descritos en el escrito de queja, implementó diversos trabajos de campo en el estado de Guerrero, donde recabó los testimonios de los señores Tita Radilla Martínez, Isaías Martínez Gervasio, María de Jesús Martínez Reyes, Benito Salgado Aguirre, Ramiro Rosas Contreras y Apolinar Martínez Barrientos o Apolinar Barrientos Martínez y, además, realizó una inspección en el lugar donde el agraviado fue privado de la vida.

En ese sentido, se le informó al quejoso que después de analizar y valorar el conjunto de evidencias que forman parte del expediente de queja, se concluyó que si bien es cierto que el señor Horacio Zacarías Barrientos y/o Zacarías Barrientos Peralta fue objeto de una conducta antijurídica cuyo resultado le ocasionó que perdiera la vida, cierto es también que de la investigación realizada no se acreditó que dicha conducta sea a consecuencia de acciones u omisiones en la que directa o indirectamente participara en el ejercicio de sus funciones alguna autoridad federal, local o servidor público con ese carácter, por lo que en ese sentido no se surten actos materia de la competencia de esta Institución Nacional, por no actualizarse ninguno de los presupuestos establecidos en los artículos 102, apar-

tado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o., y 6o., fracción II, inciso a), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 9o. de su Reglamento Interno.

40-44)

Asuntos:	Herrera Ramírez, Elifonso Herrera Ramírez, Emmanuel Herrera Ramírez, Teodoro Herrera Ramírez, Jaime Herrera Sosa, Teodoro
Lugar de desaparición:	Tamaulipas
Fecha de desaparición:	14 de enero de 2005
Causal de conclusión:	Orientación directa

Esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja presentado por la señora Maribel Herrera Ramírez, en el que describió diversos acontecimientos en los que participó un grupo de sujetos armados y encapuchados que el 14 de enero de 2005, en la Congregación Enramadas, Tamaulipas, secuestraron a su padre Teodoro Herrera Sosa y a sus hermanos Teodoro, Jaime, Elifonso y Emmanuel, de apellidos Herrera Ramírez, así como a otros habitantes de dicha comunidad.

También refirió que el 17 del mes y año citados los cadáveres del señor Teodoro Herrera Sosa, así como los de los señores Teodoro Herrera Ramírez y Jaime Herrera Ramírez, fueron localizados en la carretera nueva Ciudad Victoria-Soto la Marina, Tamaulipas, solicitando a esta Comisión Nacional que se le ayudara a localizar a sus hermanos Elifonso Herrera Ramírez y Emmanuel Herrera Ramírez, de quienes no se volvió a saber nada sobre su paradero.

En ese sentido, esta Comisión Nacional solicitó la colaboración del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública, de los titulares de las Procuradurías Generales de Justicia, de las Direcciones Generales de Prevención y Readaptación Social, así como de los Servicios Médico Forenses de los estados de Tamaulipas, San Luis Potosí y Veracruz, quienes, al rendir sus respectivos informes, coincidieron en señalar que no cuentan con ningún antecedente de detención, internamiento o fallecimiento de ambas personas.

En ese sentido, al concluir el estudio de las constancias que integran el expediente de queja se puede afirmar que si bien es cierto que los señores Teodoro Herrera Sosa, Teodoro Herrera Ramírez, Jaime Herrera Ramírez, Elifonso Herrera Ramírez y Emmanuel Herrera Ramírez fueron objeto de una conducta antijurídica,

también lo es que de la investigación realizada no se logró acreditar hasta el momento que esta acción haya sido desplegada por alguna autoridad federal, local o servidor público con ese carácter, por lo que en ese sentido no se surten actos materia de la competencia de esta Institución Nacional; por lo tanto, el 30 de noviembre de 2005, con fundamento en los artículos 33 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 125, fracción II, y 126, de su Reglamento Interno, se orientó jurídicamente a la quejosa.

No obstante lo anterior, esta Comisión Nacional solicitó la colaboración a los titulares del Programa de Apoyo de Personas Extraviadas y/o Ausentes de la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, así como a los CAPEA de las Procuradurías Generales de Justicia de Aguascalientes, Baja California, Colima, Distrito Federal, Hidalgo, Guerrero, Jalisco, Morelos, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y Yucatán, para que los antecedentes de este caso se registren en sus respectivas bases de datos y, además, para que se aboquen a la localización de Elifonso Herrera Ramírez y Emmanuel Herrera Ramírez.

45)

Asunto:	Olvera Pérez, Fernando
Lugar de desaparición:	Estados Unidos de América
Fecha de desaparición:	24 de junio de 2005
Causal de conclusión:	Orientación directa

Esta Comisión Nacional recibió, mediante comparecencia, la queja presentada por el señor Bonifacio Olvera Maya, por la que solicitó apoyo para localizar a su hijo Fernando Olvera Pérez, quien desde el 24 de junio de 2005, fecha en la que se dirigió a trabajar a los Estados Unidos de América, no ha vuelto a saber nada sobre su paradero.

Por lo anterior, esta Comisión Nacional solicitó la colaboración del Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación, el cual señaló no contar con antecedentes sobre el particular, a excepción del Grupo Beta Agua Prieta, que envió un comunicado del Consulado de México en Douglas, Arizona, informando que en los archivos de la Patrulla Fronteriza se encuentran registradas dos detenciones relacionadas con el señor Fernando Pérez Olvera; la primera de ellas en agosto de 2000 en la estación Naco, Arizona, y la segunda en febrero del presente año, llevada a cabo en la estación Deming, en Sarita, Texas.

En ese sentido, al no observarse que en la desaparición del señor Fernando Olvera Pérez haya participado alguna autoridad federal, local o servidor público

con ese carácter, no se surten actos materia de la competencia de esta Comisión Nacional, por tal motivo, el 30 de noviembre de 2005, con fundamento en los artículos 33 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 125, fracción II, y 126, de su Reglamento Interno, se orientó jurídicamente al quejoso.

No obstante lo anterior, esta Comisión Nacional solicitó la colaboración del Programa de Apoyo de Personas Extraviadas y/o Ausentes de la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, así como de los CAPEA de las Procuradurías Generales de Justicia de Aguascalientes, Baja California, Colima, Distrito Federal, Hidalgo, Guerrero, Jalisco, Morelos, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y Yucatán, para que los antecedentes de este caso queden registrados en sus respectivas bases de datos y se aboquen a la búsqueda y localización del señor Fernando Olvera Pérez.

46)

Asunto:	Flores Bruno, Bartolo Remigio Morales, Sofia
Lugar de desaparición:	Morelos
Fecha de desaparición:	1992
Causal de conclusión:	Orientación

Esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja presentado por el señor Salvador Estrella Pozos, en el que describió las circunstancias en que se propició la desaparición de los señores Bartolo Flores Bruno y Sofia Remigio Morales, que aconteció en 1992 en el municipio de Emiliano Zapata, Morelos.

En ese sentido, esta Comisión Nacional solicitó la colaboración de los titulares de las Procuradurías Generales de Justicia, de las Direcciones Generales de Prevención y Readaptación Social, así como de los Servicios Médico Forenses de los estados de Guerrero, Morelos, Estado de México, Puebla, Tlaxcala y Veracruz, así como del Distrito Federal, quienes al rendir sus respectivos informes coincidieron en señalar que no cuentan con ningún antecedente de detención, internamiento o fallecimiento de los señores Bartolo Flores Bruno y Sofia Remigio Morales.

Por otro lado, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos proporcionó a esta Comisión Nacional la fotocopia certificada de la averiguación SC/8186/92-1 y su acumulada SC/8259/92-8, de cuyo estudio se advirtió, sustancialmente, que el agente del Ministerio Público Titular de la Sexta Mesa de Trámite, en Cuernavaca, Morelos, radicó dicha indagatoria, con motivo de las

denuncias que formularon los señores César Flores Remigio y David Olmedo Sámano, por la desaparición de los señores Bartolo Flores Bruno y Sofía Remigio Morales; en razón de lo anterior, se le dio intervención a la Policía Judicial, a fin de que realizara una investigación en torno a los hechos denunciados.

Asimismo, de las investigaciones realizadas por la Policía Judicial se desprende que los familiares de los agraviados manifestaron que éstos habían sido amenazados por particulares, derivado de problemas por asentamientos irregulares en el municipio de Emiliano Zapata, Morelos, y que quizás ésa pueda ser una de las razones que pudieron haber propiciado la desaparición de los señores Bartolo Flores Bruno y Sofía Remigio Morales.

También se destacó el hecho de que la Policía Judicial, al rendir uno de sus informes, precisó que las líneas de investigación apuntan a problemas derivados con posesión de terrenos y con fines políticos, ocasionados por un proyecto que se tenía en aquella época.

Es importante señalar que esta Comisión Nacional, con la finalidad de conocer los avances de las investigaciones realizadas por la Representación Social mencionada, solicitó en distintos momentos a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos que proporcionara una actualización de las constancias que integran la averiguación SC/8186/92-1 y su acumulada SC/8259/92-8, lo cual no ha acontecido, debido a que se informó que dicha indagatoria se encuentra extrañada.

En razón de lo anterior, la citada Procuraduría, a instancia de esta Comisión Nacional, inició la averiguación previa DH/3a./102/05-10, donde investiga las posibles conductas antijurídicas en que incurrió el personal de esa Institución, por la desaparición de la indagatoria descrita en el párrafo que antecede, cuyas acciones y omisiones administrativas también son investigadas en la Visitaduría General de esa dependencia, en el acta administrativa DH/AA/1a./010-05-07, según lo informó el 3 de octubre de 2005 el agente del Ministerio Público adscrito a la Subdirección de Asuntos de Derechos Humanos de la propia Procuraduría.

Así las cosas, esta Institución, después de vincular cada uno de los argumentos vertidos en el escrito de queja, así como todas y cada una de las evidencias que forman parte del expediente al rubro señalado y el enlace lógico-jurídico de las mismas, permite concluir que no se acreditó la participación de alguna autoridad federal, local o servidor público con ese carácter, por lo que en ese sentido no se surten actos materia de la competencia de esta Comisión Nacional, toda vez que no se actualiza ninguno de los extremos previstos por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o., y 6o., fracción II, inciso a), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos,



así como 9o. de su Reglamento Interno, por tal motivo, el 21 de diciembre de 2005, con fundamento en los artículos 33 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 125, fracción II, y 126, de su Reglamento Interno, se orientó jurídicamente al quejoso.

Por otro lado, esta Institución Nacional solicitó la colaboración del Programa de Apoyo de Personas Extraviadas y/o Ausentes de la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, así como de los CAPEA de las Procuradurías Generales de Justicia de Aguascalientes, Baja California, Colima, Guerrero, Distrito Federal, Estado de México, Hidalgo, Jalisco, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y Yucatán, las cuales han registrado los antecedentes de este caso en sus respectivas bases de datos y se han abocado a la búsqueda y localización de ambas personas.

47)

Asunto:	Mendoza Gutiérrez, Rubén
Lugar de desaparición:	Michoacán
Fecha de desaparición:	8 de febrero de 1999
Causal de conclusión:	Orientación

Esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja presentado por la señora Martha Alicia Mendoza Gutiérrez, en el que describió diversas circunstancias que propiciaron la desaparición de su hermano Rubén Mendoza Gutiérrez, que aconteció el 8 de febrero de 1999 en el municipio de Cotija, Michoacán.

En razón de lo anterior, esta Comisión Nacional solicitó la colaboración de los titulares de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Estado de Querétaro, de la Procuraduría General de Justicia de Aguascalientes y del Servicio Médico Forense de los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, además del Registro Civil de Jalisco y Michoacán, quienes al rendir sus respectivos informes coincidieron en señalar que no cuentan con antecedente alguno que permita confirmar la detención e, incluso, el fallecimiento de esa persona, y en el mismo sentido se pronunció la Procuraduría General de la República al rendir el informe que le solicitó esta Comisión Nacional, en el que además negó los hechos que se le atribuyó a posibles servidores públicos de esa dependencia en la detención y eventual desaparición del señor Rubén Mendoza Gutiérrez.

Así las cosas, esta Institución, después de vincular cada uno de los argumentos vertidos en su escrito de queja, los datos que aportó la quejosa con posterioridad, así como todas y cada una de las evidencias que forman parte del expediente y el enlace lógico-jurídico de las mismas, permiten concluir que en los acontecimientos que propiciaron la desaparición del señor Rubén Mendoza Gutiérrez no se acreditó la participación de alguna autoridad federal, local o servidor público con ese carácter, sino que por el contrario se confirmó que el señor Mendoza Gutiérrez fue objeto de una conducta antijurídica en la que participaron sujetos que no ostentan cargo alguno de servidores públicos, y por ese motivo no se surten actos materia de la competencia de esta Comisión Nacional, por lo que el 21 de diciembre de 2005, con fundamento en los artículos 33 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 125, fracción II, y 126, de su Reglamento Interno, se orientó jurídicamente a la quejosa.

No obstante lo anterior, esta Institución Nacional solicitó la colaboración del Programa de Apoyo de Personas Extraviadas y/o Ausentes de la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, así como de los CAPEA de las Procuradurías Generales de Justicia de Aguascalientes, Baja California, Colima, Guerrero, Distrito Federal, Estado de México, Hidalgo, Jalisco, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y Yucatán, para que los antecedentes de este caso queden registrados en sus bases de datos y se aboquen a la búsqueda y localización del señor Rubén Mendoza Gutiérrez.

48)

Asunto:	Batista Soto, Roberto
Lugar de desaparición:	Chiapas
Fecha de desaparición:	29 de julio de 2003
Causal de conclusión:	Orientación directa

Esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja presentado por la señora Adelina Batista Escudero, en el cual solicitó que se le ayude a localizar a su hijo Roberto Batista Soto, de quien refirió que el 29 de julio de 2003 se dirigió a la ciudad de Tapachula, Chiapas, y desde esa fecha no ha tenido noticias sobre su paradero.

Por lo anterior, esta Comisión Nacional solicitó la colaboración de los titulares de las Procuradurías Generales de Justicia, de las Direcciones Generales de Prevención y Readaptación Social, así como del Servicio Médico Forense de los estados de Chiapas, Oaxaca, Tabasco y Veracruz, quienes coincidieron en señalar que no cuentan con registro alguno del señor Roberto Batista Soto.

Por otra parte, con el propósito de contar con mayores elementos, esta Comisión Nacional solicitó la colaboración del Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública, el cual informó que en el Archivo Nacional de Sentenciados y Estadística Penitenciaria se encontró solamente que su familiar, en el año 2002, estuvo a disposición del Juzgado Segundo de Distrito en el Torreón, Coahuila, donde el 30 de abril de 2003 se le dictó una sentencia absolutoria.

En ese sentido, al no observarse que en la ausencia del señor Roberto Batista Soto haya participado alguna autoridad federal, local o servidor público con ese carácter, no se surten actos materia de la competencia de esta Institución Nacional, por lo que el 21 de diciembre de 2005, con fundamento en los artículos 33 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 125, fracción II, y 126, de su Reglamento Interno, se orientó jurídicamente a la quejosa.

No obstante lo anterior, esta Comisión Nacional solicitó la colaboración del Programa de Apoyo de Personas Extraviadas y/o Ausentes de la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, así como de los CAPEA de las Procuradurías Generales de Justicia de Aguascalientes, Baja California, Colima, Distrito Federal, Estado de México, Hidalgo, Guerrero, Jalisco, Morelos, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y Yucatán, para que los antecedentes de este caso queden registrados en sus respectivas bases de datos y se aboquen a la búsqueda y localización del señor Roberto Batista Soto.

49)

Asunto:	Chegue Analco, Gerardo
Lugar de desaparición:	Tamaulipas
Fecha de desaparición:	17 de junio de 2003
Causal de conclusión:	Orientación

Esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja presentado por la señora María Leydi Chegue Analco, en el que describió las circunstancias en que se propició la desaparición del señor Gerardo Chegue Analco, el 17 de junio de 2003, en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

En razón de lo anterior se solicitó la colaboración de los titulares del Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública, de las Direcciones Generales de Prevención y Readaptación Social, de las Procuradurías Generales de Justicia, así como del Servicio Médico Forense de los estados de Coahuila, Nuevo León, San Luis Potosí,

Tamaulipas y Veracruz, quienes coincidieron en señalar que no cuentan con antecedente alguno que permita confirmar la detención e, incluso, el fallecimiento de esa persona, y en el mismo sentido se pronunciaron las Delegaciones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado, del Instituto Mexicano del Seguro Social, de la Cruz Roja y de los Centros de Salud de las citadas entidades federativas.

De la misma forma se solicitó información a la Procuraduría General de la República, a fin de que investigara si en las Unidades Especializadas en Investigación de Delitos contra la Salud; Unidades A, B y C; de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas; de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda; de Tráfico de Menores, Indocumentados y Órganos; de Investigación de Secuestros, así como la de Asalto y Robo de Vehículos, de la SIEDO; en las Unidades Especializadas en Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial; Coordinación General de Investigación; Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales Fiscales y Financieros; Delitos Cometidos por Servidores Públicos y contra la Administración de la Justicia, de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales, así como en la Unidad de Operaciones; en la Dirección General de Planeación Policial; en la Dirección General de Despliegue Policial; en la Dirección General de Investigación Policial; en la Dirección General de Análisis Táctico; en la Dirección General de Asuntos Policiales Internacionales e Interpol; en la Dirección General de Operaciones Especiales, y de la Agencia Federal de Investigación, se cuenta con algún antecedente que permita confirmar la detención del agraviado, obteniendo respuesta en sentido negativo.

En el mismo sentido se pronunciaron los responsables de las Delegaciones de la Procuraduría General de la República en Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Colima, Coahuila, Chiapas, Distrito Federal, Durango, Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Morelos, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, quienes además afirmaron que en sus libros de registro de cauciones, médico, actas circunstanciadas, averiguaciones previas, cateos, extradiciones, incompetencias y órdenes de investigación, aprehensiones, reaprehensiones, expedientes devueltos, de detenidos y del oficial de registro de guardias, no se cuenta con registro alguno del ausente ni como víctima de delito ni como probable responsable en la comisión de alguna conducta antijurídica.

Así las cosas, esta Institución, después de vincular cada uno de los argumentos vertidos en el escrito de queja, así como todas y cada una de las evidencias que

forman parte del expediente, las cuales, por cierto, son el sustento de la información que se describe en párrafos anteriores y el enlace lógico-jurídico de las mismas, permiten concluir que en los acontecimientos que propiciaron la desaparición del señor Gerardo Chegue Analco no se acreditó la participación de alguna autoridad federal, local o servidor público con ese carácter, por ese motivo no se surten actos materia de la competencia de esta Comisión Nacional, toda vez que no se actualiza ninguno de los extremos previstos por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o., y 6o., fracción II, inciso a), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 9o. de su Reglamento Interno, por tal motivo el 21 de diciembre de 2005, con fundamento en los artículos 33 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 125, fracción II, y 126, de su Reglamento Interno, se orientó jurídicamente a la quejosa.

No obstante lo anterior, esta Institución Nacional solicitó la colaboración del Programa de Apoyo de Personas Extraviadas y/o Ausentes de la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, así como de los CAPEA de las Procuradurías Generales de Justicia de Aguascalientes, Baja California, Colima, Guerrero, Distrito Federal, Estado de México, Hidalgo, Jalisco, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y Yucatán, para que los antecedentes de este caso queden registrados en sus respectivas bases de datos y se aboquen a la búsqueda y localización del señor Gerardo Chegue Analco.

50)

Asunto:	Puig Escalera, Rogelio
Lugar de desaparición:	Durango
Fecha de desaparición:	31 de julio de 2005
Causal de conclusión:	Resuelto durante el trámite

Esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja presentado por el señor José Luis Puig, en el que señaló que en la Subprocuraduría Especializada en Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República se le negó su derecho a presentar la denuncia por la desaparición de su hijo Rogelio Puig Escalera, no obstante que se contaba con las pruebas necesarias que permiten confirmar que miembros de la delincuencia organizada se encuentran involucrados en tales acontecimientos.

En ese sentido, esta Comisión Nacional solicitó a la Procuraduría General de la República el informe correspondiente, y en respuesta la Dirección General

de Atención a Recomendaciones y Amigables Conciliaciones en Derechos Humanos de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad, de la propia Institución, comunicó que con motivo de la presunta desaparición del señor Rogelio Puig Escalera, el 11 de octubre de 2005 se radicó en la Unidad Especializada en Investigación de Secuestros, de la SIEDO, la averiguación previa número PGR/SIEDO/UEIS/224/2005.

También se informó que, previo a la formalización de la denuncia, el 24 de octubre de 2005, el quejoso fue entrevistado por elementos de la Agencia Federal de Investigación, a quienes les proporcionó diversos datos relacionados con la desaparición del señor Rogelio Puig Escalera.

En ese sentido, al haber quedado sin materia los actos constitutivos de la queja, en virtud de que la Institución del Ministerio Público de la Federación, en la fecha arriba señalada recibió formalmente la denuncia, y por tal motivo se encuentra investigando las posibles conductas antijurídicas que se hayan cometido en agravio del señor Rogelio Puig Escalera, con fundamento en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 125, fracción IX, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el 21 de diciembre de 2005 el presente caso se tiene como resuelto durante el trámite respectivo, y el expediente al rubro señalado será enviado al archivo como caso concluido.

Por otro lado, esta Comisión Nacional solicitó la colaboración a los titulares del Programa de Apoyo de Personas Extraviadas y/o Ausentes de la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, así como a los de los CAPEA de las Procuradurías Generales de Justicia de Aguascalientes, Baja California, Colima, Distrito Federal, Estado de México, Hidalgo, Guerrero, Jalisco, Morelos, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y Yucatán, para que los antecedentes de este caso queden registrados en sus respectivas bases de datos y, además, para que se aboquen a la localización del señor Rogelio Puig Escalera.

#### **b. Asuntos en colaboración con los Centros de Apoyo a Personas Extraviadas y/o Ausentes**

En el Programa Especial sobre Presuntos Desaparecidos (Predes) se recibieron diversos casos en los cuales, después de valorar los actos constitutivos de la queja y analizar los elementos que conforman la mecánica de la desaparición de los agraviados, se determina que no existe participación de alguna autoridad federal,

local o servidor público con ese carácter, motivo por el cual no se surte la competencia de esta Comisión Nacional. No obstante lo anterior, con el propósito de contribuir en la localización de los agraviados, se continúa realizando solicitudes de información y/o anexos de las respuestas de los oficios girados a las entidades federativas que cuentan con un CAPEA.

En el periodo sobre el que se informa se ha solicitado a los CAPEA la radicación y búsqueda de las siguientes personas:

<b>Núm.</b>	<b>Nombre del agraviado</b>	<b>Lugar</b>	<b>Estatus del expediente</b>
1	Alonso Alcaraz, Francisco Javier	Sonora	Pendiente
2	Bartolo Flores, Bruno	Morelos	Pendiente
3	Batista Soto, Roberto	Chihuahua	Pendiente
4	Cano Medrano, Norma Isela	Sonora	Pendiente
5	Díaz Gómez, Natalio	Guerrero	Pendiente
6	Franco Sánchez, Laurí	Sonora	Pendiente
7	Flores Cerezo, Mauro	Distrito Federal	Pendiente
8	González Hernández, Pablo	Chihuahua	Pendiente
9	Hernández Fuentes, Jorge	Estado de México	Pendiente
10	Hernández, Martha Hortencia	San Luis Potosí	Localizada
11	Hurtado Fuentes, Carlos Ernesto	Sonora	Pendiente
12	Loera Moreno, Ignacia	Sonora	Pendiente
13	López Chavira, Jesús Gilberto	Colima	Pendiente
14	Martínez de los Santos, Nataniel Arnoldo	Tamaulipas	Pendiente
15	Martínez Méndez, Richard	Baja California	Localizado
16	Maya Tello, Roberto	Guerrero	Pendiente
17	Memeche Marcial, Daniel	Veracruz	Localizado
18	Méndez González, Modesto	Distrito Federal	Localizado
19	Mendoza Gutiérrez, Rubén	Michoacán	Pendiente
20	Pineda Sámano, Manuel	Nuevo León	Localizado
21	Remigio Morales, Sofía	Morelos	Pendiente
22	Rocha Salas, Alejandro	Tamaulipas	Pendiente
23	Ruiz Garibay, Oswald Marcel	Baja California	Pendiente
24	Sánchez Román, Alberto, y/o Romero Armas, Julián	Guerrero	Pendiente

25	Vázquez Vicente, Isidro	Veracruz	Localizado
26	Villegas Cedillo, Otilio Guilebardo	Tamaulipas	Pendiente

### **c. Asuntos en los cuales se solicitó la colaboración de la CNDH por parte de diversas Comisiones Estatales de Derechos Humanos**

Bajo este rubro se consideran las solicitudes de colaboración de las diversas Comisiones Estatales de Derechos Humanos para localizar a personas que se encuentran ausentes o extraviadas, sin encontrarse indicio alguno de participación de alguna autoridad en la mecánica de su desaparición.

En estos casos se procedió a la elaboración de un oficio de respuesta a la respectiva Comisión Estatal de Derechos Humanos que solicitó la colaboración por el cual se sugiere que se oriente al quejoso para que acuda a los CAPEA.

Durante el periodo sobre el que se informa se tramitaron 16 casos de ausentes y/o extraviados, como se detalla a continuación:

<b>Núm.</b>	<b>Nombre del agraviado</b>	<b>Lugar</b>	<b>Estatus del expediente</b>
1	Acevedo López, Martha Lucía	San Luis Potosí	18/01/05
2	Contreras Pérez, Édgar Alberto	Jalisco	9/10/05
3	Espinoza López, Ignacio	Nuevo León	11/03/04
4	García Sánchez, Daniel	Jalisco	27/10/81
5	García Sánchez, José de Jesús	Jalisco	27/10/81
6	González Mendoza, Marcelino	Jalisco	1/01/05
7	Hernández Gaytán, Ana Karen	San Luis Potosí	18/01/05
8	Linares Hernández, Karla	Oaxaca	22/05/05
9	Madrigal Hernández, Carlos Fernando	Guanajuato	31/08/05
10	Marrufo Rivera, Rafael	Durango	29/12/04
11	Nava Morales, Beatriz	Puebla	21/02/05
12	Ojeda Torres, Jesús	Sonora	11/11/05
13	Rojas González, Pedro	Distrito Federal	30/01/05
14	Solis Morales, Anselmo	Durango	Mayo/2005
15	Varela Bravo, Milagros Guadalupe	Durango	8/01/05
16	Velázquez Rueda, Jesenia María	Ciudad Juárez	7/02/05



### **C. Programa de Agravios a Periodistas y Defensores Civiles de Derechos Humanos**

El respeto a los Derechos Humanos es un elemento medular para consolidar todo proceso de transición democrática. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) considera que la libertad de expresión adquiere una importancia relevante para el desarrollo de la democracia, al constituir una de las variables que permiten calificar a un Estado como democrático y al ser uno de los derechos fundamentales previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, está consciente de que, al ejercer una de las más elevadas manifestaciones de dicha libertad, los periodistas y los comunicadores se exponen a riesgos que incluyen la violación a sus Derechos Humanos.

Por otra parte, la participación de las Organizaciones No Gubernamentales y de la CNDH en objetivos comunes, indiscutiblemente ha contribuido a frenar los abusos por parte de las autoridades. La labor de estas agrupaciones ha representado una valiosa aportación en la transición democrática y la alternancia, por lo que es fundamental buscar mecanismos que garanticen su permanencia y actividad como una forma más de la presencia ciudadana en los asuntos públicos, así como promover y proteger los Derechos Humanos de todos aquellos hombres y mujeres que se encuentran comprometidos con la defensa de los Derechos Humanos.

El proceso democrático que experimenta el país se ha visto reflejado en los medios informativos, circunstancia que ha originado que el ejercicio del periodismo tenga un considerable riesgo al dar a conocer a la opinión pública la problemática del país, actos de corrupción y cuestiones de narcotráfico, así como en algunos casos información sobre el desempeño de los servidores públicos tanto en el ámbito federal como local. Este contexto obliga a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a reforzar sus acciones a fin de responder adecuadamente a las necesidades jurídicas que garanticen los derechos del gremio periodístico.

Ante esta situación, la Comisión Nacional continúa brindando atención personalizada, a través del Programa de Atención de Agravios a Periodistas y Defensores Civiles de Derechos Humanos, a las quejas que directamente presentan, o que hacen públicas, con el objetivo primordial de promover las condiciones que les permitan llevar a cabo el desempeño de sus funciones de manera libre y segura, sin que tengan que sufrir ningún tipo de afectación en su esfera jurídica por parte de cualquier autoridad.

Para realizar esta actividad y continuar con la labor de defensa de los Derechos Humanos, durante 2005 se atendieron las quejas recibidas y, por otra parte, se dio continuidad a la integración de expedientes de ambos grupos, procurando que las

autoridades señaladas como responsables asumieran mayor sensibilidad y compromiso respecto de las actividades realizadas por los periodistas y respetaran el derecho a la libre expresión y a la información, así como la labor que los organismos civiles realizan en la defensa de los Derechos Humanos.

La información de los subprogramas que comprende este Programa es la siguiente:

### **a. Agravios a periodistas**

En el ejercicio 2005 se recibieron 66 quejas y seis recursos de inconformidad por posibles violaciones a los Derechos Humanos de trabajadores de los medios de comunicación agraviados en el ejercicio de su profesión, y se continuó con el estudio de las 23 quejas y un recurso de inconformidad que se encontraban en fase de integración. Del total de quejas recibidas y de las que se encontraban en trámite se concluyeron 74, incluidos seis recursos de inconformidad. Actualmente, se encuentran en fase de integración 21 casos y un recurso de inconformidad.

De los 24 expedientes reportados en trámite antes del periodo sobre el que se informa, 18 quejas y un recurso fueron concluidos y son los siguientes:

**1. Expediente 2000/2655/5/Q.** Se inició el 23 de junio de 2000. Caso de una conductora del noticiero *Hechos*, de la empresa Televisión Azteca, en el Distrito Federal. El 15 de febrero de 2005 se determinó concluir el presente expediente al orientar jurídicamente a la quejosa.

**2. Expediente 2002/2681/5/Q.** Se inició el 11 de octubre de 2002. Caso de un reportero del diario *El Sol de Tijuana*, que se edita en el estado de Baja California. El 29 de junio de 2005 se determinó concluir el presente expediente como resuelto durante el procedimiento.

**3. Expediente 2002/2959/5/Q.** Se inició el 18 de noviembre de 2002. Caso de diversos reporteros y periodistas del diario *La Jornada*. El 11 de octubre de 2005 se determinó concluir el presente expediente como resuelto durante el procedimiento.

**4. Expediente 2003/135/5/I.** Se inició el 7 de abril de 2003. Caso del recurso de inconformidad presentado por una periodista de diversos medios de comunicación en el estado de Morelos. El 18 de marzo de 2005 se determinó concluir el presente expediente por haberse emitido la Recomendación 3/2005.

**5. Expediente 2003/2610/5/Q.** Se inició el 23 de septiembre de 2003. Caso de colaboradores del *Diario del Sureste Presente*, que se edita en Villahermosa, Tabasco. El 24 de febrero de 2005 se determinó concluir el presente expediente al orientar jurídicamente a los quejosos.

**6. Expediente 2004/532/5/Q.** Se inició el 23 de febrero de 2004. Caso de una periodista del diario *La Crisis*. El 31 de agosto de 2005 se acumuló al expediente de queja 2005/520/5/Q.

**7. Expediente 2004/1100/5/Q.** Se inició el 16 de abril de 2004. Caso de un periodista del periódico *Milenio Diario*, y del columnista del diario *La Crónica de Hoy*, que se editan en el Distrito Federal. El 18 de marzo de 2005 se determinó concluir el presente expediente por haberse emitido la Recomendación 4/2005.

**8. Expediente 2004/2042/5/Q.** Se inició el 1 de julio de 2004. Caso del Director General del diario *El Mexicano*, que se edita en Ciudad Juárez, Chihuahua. El 31 de agosto de 2005 se determinó concluir el presente expediente al orientar jurídicamente al quejoso.

**9. Expediente 2004/2134/5/Q.** Se inició el 8 de julio de 2004. Caso de un reportero del periódico *El Mexicano*, que se edita en el estado de Chihuahua. El 18 de marzo de 2005 se determinó concluir el presente expediente como resuelto durante el procedimiento.

**10. Expediente 2004/2240/5/Q.** Se inició el 16 de julio de 2004. Caso de un reportero del diario *El Sol de Tijuana* y de Radio Fórmula, en el estado de Baja California. El 30 de junio de 2005 se determinó concluir el presente expediente como resuelto durante el procedimiento.

**11. Expediente 2004/2576/5/Q.** Se inició el 17 de agosto de 2004. Caso de un articulista del semanario *Zeta*, *La Crisis* y de la *Revista Forum*. El 31 de marzo de 2005 se determinó concluir el presente expediente al orientar jurídicamente al quejoso.

**12. Expediente 2004/2594/5/Q.** Se inició el 18 de agosto de 2004. Caso de la radiotransmisora La Explosiva en el estado de Hidalgo. El 28 de febrero de 2005 se determinó concluir el presente expediente por falta de interés del quejoso.

**13. Expediente 2004/3242/5/Q.** Se inició el 15 de octubre de 2004. Caso de una corresponsal de diversos medios de comunicación, entre ellos, Radio Fórmula, TVC Noticias, CNI Canal 40 y *El Heraldo de México*. El 28 de febrero de 2005 se determinó concluir el presente expediente al orientar jurídicamente al quejoso.

**14. Expediente 2004/3297/5/Q.** Se inició el 21 de octubre de 2004. Caso del director del periódico *California*, que se edita en La Paz, Baja California. El 9 de marzo de 2005 se determinó concluir el presente expediente como resuelto durante el procedimiento.

**15. Expediente 2004/3335/5/Q.** Se inició el 26 de octubre de 2004. Caso en el que la quejosa relaciona los hechos cometidos en su agravio con los relacionados con un periodista del diario *Debate de Culiacán*, en Sinaloa, y otros medios de

comunicación de la entidad. El 28 de febrero de 2005 se determinó concluir el presente expediente al orientar jurídicamente a la quejosa.

**16. Expediente 2004/3484/5/Q.** Se inició el 9 de noviembre de 2004. Caso de un reportero del diario *El Sur*, que se edita en Acapulco, Guerrero. El 21 de junio de 2005 se determinó concluir el presente expediente como resuelto durante el procedimiento.

**17. Expediente 2004/3571/5/Q.** Se inició el 18 de noviembre de 2004. Caso relacionado con reporteros y camarógrafos de Televisa Monterrey. El 18 de noviembre de 2005 se determinó concluir el presente expediente como resuelto durante el procedimiento.

**18. Expediente 2004/3660/5/Q.** Se inició el 25 de noviembre de 2004. Caso de un periodista de diversos medios en el estado de Hidalgo. El 29 de abril de 2005 se determinó concluir el presente expediente al orientar jurídicamente al quejoso.

**19. Expediente 2004/3770/5/Q.** Se inició el 8 de diciembre de 2004. Caso del periódico *Noticias, Voz e Imagen de Oaxaca*. El 10 de junio de 2005 se determinó concluir el presente expediente por haberse emitido la Recomendación 13/2005.

Causas de conclusión	Número de quejas
Orientación	7
Resuelto durante el trámite	7
Recomendación	3
Falta de interés del quejoso	1
Acumulación	1
<b>Total</b>	<b>19</b>

De los 72 expedientes que se radicaron en el presente ejercicio, después de la investigación respectiva, se resolvieron 55 casos, incluidos cinco recursos de inconformidad, mismos que a continuación se detallan:

**1. Expediente 2005/9/5/I.** Se inició el 6 de enero de 2005. Caso del recurso de queja presentado por el homicidio del entonces Director Editorial del diario *El Mañana de Nuevo Laredo*, en Tamaulipas. El 7 de abril de 2005 se determinó desechar el recurso de inconformidad, al haber quedado sin materia porque la Comisión Estatal de Derechos Humanos emitió la Recomendación respectiva.

**2. Expediente 2005/30/5/R.** Se inició el 6 de enero de 2005. Caso del Director del diario *El Piloto Informativo*, que se edita en Chalco, Estado de México. El 18

de enero de 2005 se determinó remitir el expediente de queja a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

**3. Expediente 2005/31/5/R.** Se inició el 6 de enero de 2005. Caso del Director del periódico *Sucesos de la Comarca*, en Torreón, Coahuila. El 4 de febrero de 2005 se determinó remitir el expediente de queja a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila.

**4. Expediente 2005/24/5/I.** Se inició el 18 de enero de 2005. Caso de una periodista de Durango que presentó un recurso de inconformidad por la determinación de la Comisión Estatal. El 15 de febrero de 2005 se desechó al considerarse improcedente.

**5. Expediente 2005/173/5/R.** Se inició el 21 de enero de 2005. Caso de la editora del periódico *Gringo Gazette*, que se edita en el estado de Baja California. El 4 de febrero de 2005 se determinó remitir el expediente de queja a la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California.

**6. Expediente 2005/436/5/Q.** Se inició el 31 de enero de 2005. Caso de los colaboradores del semanario *Extra de Radar*, que se edita en Acapulco, Guerrero. El 29 de junio de 2005 se determinó concluir el presente expediente de queja al orientar jurídicamente a los quejosos.

**7. Expediente 2005/523/5/Q.** Se inició el 4 de febrero de 2005. Caso de los colaboradores del Canal 8 del estado de Michoacán. El 23 de febrero de 2005 se determinó concluir el presente expediente al orientar jurídicamente a los quejosos.

**8. Expediente 2005/275/5/R.** Se inició el 7 de febrero de 2005. Caso de un periodista del diario *Presidium de Tabasco*. El 14 de febrero de 2005 se determinó remitir el expediente de queja a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco.

**9. Expediente 2005/323/5/R.** Se inició el 11 de febrero de 2005. Caso del director del *Diario de Los Cabos*, y columnista y articulista del diario cibernético *www.subcaliforniahoy.com* del estado de Baja California Sur. El 24 de febrero de 2005 se determinó remitir el expediente de queja a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur.

**10. Expediente 2005/694/5/Q.** Se inició el 17 de febrero de 2005. Caso de un corresponsal del *Diario del Noroeste*, en Casas Grandes, Chihuahua. El 31 de octubre de 2005 se determinó concluir el expediente de queja mediante el procedimiento de conciliación correspondiente.

**11. Expediente 2005/781/5/Q.** Se inició el 23 de febrero de 2005. Caso de un periodista de Coyuca de Benítez, Guerrero, quien no precisó el medio. El 30 de junio de 2005 se determinó concluir el expediente de queja por tratarse de un asunto entre particulares.

**12. Expediente 2005/719/5/O.** Se inició el 23 de febrero de 2005. Caso de la Presidenta de la revista *Casa de Comunicación*, que se edita en el Estado de México. El 28 de febrero de 2005 se determinó concluir el expediente de queja al orientar jurídicamente a la quejosa.

**13. Expediente 2005/827/5/Q.** Se inició el 28 de febrero de 2005. Caso de colaboradores del periódico *El Sol de Acapulco*. El 30 de mayo de 2005 se determinó concluir el presente expediente al orientar jurídicamente a los quejosos.

**14. Expediente 2005/830/5/O.** Se inició el 4 de marzo de 2005. Caso de un periodista y profesor de la Facultad de Ciencias Políticas de la UNAM. El 9 de marzo de 2005 se determinó concluir el expediente de queja al orientar jurídicamente al quejoso.

**15. Expediente 2005/482/5/R.** Se inició el 4 de marzo de 2005. Caso del corresponsal “viajero” del periódico *Evolución Prensa Revolucionaria* y líder del movimiento para erigir el estado de Soconusco en Chiapas. El 15 de marzo de 2005 se determinó remitir el expediente de queja a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas.

**16. Expediente 2005/926/5/Q.** Se inició el 7 de marzo de 2005. Caso relacionado con el Comité de la Radio Comunitaria Nomndaa, de la comunidad Xochiotlahuacan, Guerrero. El 30 de septiembre de 2005 se determinó concluir el expediente de queja al orientar jurídicamente a los agraviados.

**17. Expediente 2005/1044/5/Q.** Se inició el 14 de marzo de 2005. Caso de una conductora del noticiero *Hechos*, de la empresa Televisión Azteca, en el Distrito Federal. El 11 de agosto de 2005 se determinó concluir el presente expediente al orientar jurídicamente a la quejosa.

**18. Expediente 2005/1128/5/Q.** Se inició el 17 de marzo de 2005. Caso del reportero del periódico *El Diario de Juárez*. El 28 de septiembre de 2005 se determinó concluir el expediente de queja mediante el procedimiento de conciliación correspondiente.

**19. Expediente 2005/1166/5/Q.** Se inició el 28 de marzo de 2005. Caso de un reportero del periódico *La Jornada*, que se edita en el Distrito Federal. El 30 de junio de 2005 se determinó concluir el expediente de queja mediante el procedimiento de conciliación correspondiente.

**20. Expediente 2005/1130/5/O.** Se inició el 30 de marzo de 2005. Caso del conductor de un programa de Radio Silao, S. A., que se transmite en Silao, Guanajuato. El 31 de marzo de 2005 se determinó concluir el expediente de queja al orientar jurídicamente al quejoso.

**21. Expediente 2005/1149/5/O.** Se inició el 31 de marzo de 2005. Caso del columnista y coordinador de internet en el diario *Excelsior*. El 31 de marzo de

2005 se determinó concluir el expediente de queja al orientar jurídicamente al quejoso.

**22. Expediente 2005/1247/5/O.** Se inició el 6 de abril de 2005. Caso del titular de la columna de opinión crítica denominada Pipis y Gallos, en Parral, Chihuahua. El 12 de abril de 2005 se determinó concluir el expediente de queja al orientar jurídicamente al quejoso.

**23. Expediente 2005/1569/5/Q.** Se inició el 19 de abril de 2005. Caso relacionado con diversos periodistas y reporteros de Puerto Escondido, Oaxaca. El 30 de noviembre de 2005 se determinó concluir el presente expediente de queja al orientar jurídicamente a los quejosos.

**24. Expediente 2005/1983/5/Q.** Se inició de oficio el 16 de mayo de 2005. Caso del Director Editorial del diario *Primera Hora*, que se edita en Nuevo Laredo, Tamaulipas. El 28 de septiembre de 2005 se determinó concluir el expediente de queja, por no existir materia para seguir conociendo del mismo.

**25. Expediente 2005/1016/5/R.** Se inició el 18 de mayo de 2005. Caso de un colaborador del diario *El Rotativo*, de Xalapa, Veracruz. El 24 de mayo de 2005 se determinó remitir el expediente de queja a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz.

**26. Expediente 2005/1875/5/O.** Se inició el 27 de mayo de 2005. Caso relacionado con algunos miembros de la Sociedad Cooperativa del periódico *Excelsior* de la ciudad de México. El 30 de mayo de 2005 se concluyó al orientar jurídicamente a los quejosos.

**27. Expediente 2005/1125/5/R.** Se inició el 27 de mayo de 2005. Caso de un periodista en el estado de Sinaloa que no precisó el medio en el que labora. El 31 de mayo de 2005 se remitió a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa.

**28. Expediente 2005/1218/5/R.** Se inició el 8 de junio de 2005. Caso de un reportero del *Diario Quintanarroense*. El 17 de junio de 2005 se determinó remitir el expediente de queja a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo.

**29. Expediente 2005/1252/5/R.** Se inició el 13 de junio de 2005. Caso de algunos colaboradores del periódico *Excelsior*. El 14 de junio de 2005 se determinó remitir el expediente de queja a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

**30. Expediente 2005/239/5/I.** Se inició el 15 de junio de 2005. Caso del Director del periódico *La Jornada San Luis*, que se edita en el estado de San Luis Potosí. El 12 de agosto de 2005 se determinó desechar el recurso de inconformidad, al haber quedado sin materia, porque la Comisión Estatal de Derechos Humanos emitió la Recomendación respectiva.



**31. Expediente 2005/2505/5/Q.** Se inició el 15 de junio de 2005. Caso del periódico *La Jornada de San Luis Potosí*. El 21 de diciembre de 2005 se determinó concluir el presente expediente de queja al orientar jurídicamente al quejoso.

**32. Expediente 2005/1311/5/R.** Se inició el 20 de junio de 2005. Caso del Presidente y Director General del diario *Futuro*, en Querétaro. El 29 de junio de 2005 se determinó remitir el expediente de queja a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Querétaro.

**33. Expediente 2005/1345/5/R.** Se inició el 23 de junio de 2005. Caso del periódico *Noticias, Voz e Imagen de Oaxaca*. El 24 de junio de 2005 se determinó remitir el expediente de queja a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Oaxaca.

**34. Expediente 2005/2628/5/Q.** Se inició el 24 de junio de 2005. Caso de los miembros del Sindicato de Trabajadores de la Industria, Conexas y Similares de Oaxaca, relacionada con el diario *Noticias, Voz e Imagen de Oaxaca*. El 26 de septiembre de 2005 se determinó concluir el expediente de queja por falta de interés del quejoso.

**35. Expediente 2005/2708/5/Q.** Se inició el 30 de junio de 2005. Caso del conductor de Radio Universidad Veracruzana. El 20 de diciembre de 2005 se determinó concluir el presente expediente de queja por falta de interés del quejoso.

**36. Expediente 2005/1526/5/R.** Se inició el 14 de julio de 2005. Caso del Director del semanario *Plural*, de Cunduacán, Tabasco. El 15 de julio de 2005 se determinó remitir el expediente de queja a la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Tabasco.

**37. Expediente 2005/278/5/I.** Se inició el 15 de julio de 2005. Caso de un periodista del estado de Sinaloa que presentó un recurso de queja contra la Comisión Estatal. El 24 de agosto de 2005 se determinó desechar al considerarse improcedente.

**38. Expediente 2005/281/5/I.** Se inició el 26 de julio de 2005. Caso relacionado con el recurso de queja interpuesto en contra de la Comisión Estatal en relación con los hechos cometidos en agravio de los integrantes del periódico *Noticias, Voz e Imagen de Oaxaca*. El 31 de agosto de 2005 se concluyó el caso al considerarlo improcedente por estar siendo atendido por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Oaxaca.

**39. Expediente 2005/3407/5/Q.** Se inició el 24 de agosto de 2005. Caso de la Asociación de Periodistas de Ciudad Juárez, Chihuahua. El 31 de agosto de 2005 se determinó concluir el expediente de queja como resuelto durante el procedimiento.



**40. Expediente 2005/3484/5/Q.** Se inició el 30 de agosto de 2005. Caso de un reportero del periódico *Norte de Juárez*. El 21 de septiembre de 2005 se determinó concluir el expediente de queja al remitir el caso al Consejo de la Judicatura Federal.

**41. Expediente 2005/3505/5/Q.** Se inició el 31 de agosto de 2005. Caso de dos reporteras de los diarios *Redactor* y *Objetivo*. El 16 de diciembre de 2005 se determinó concluir el presente expediente al orientar jurídicamente a las quejas.

**42. Expediente 2005/1886/5/R.** Se inició el 5 de septiembre de 2005. Caso del corresponsal del diario *El Tiempo*, que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas. El 21 de septiembre de 2005 se determinó remitir el expediente de queja a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas.

**43. Expediente 2005/1968/5/R.** Se inició el 15 de septiembre de 2005. Caso del Director y propietario de la revista quincenal *El Succionador*, que se edita en Reynosa, Tamaulipas. El 30 de septiembre de 2005 se remitió a la Comisión de Derechos Humanos de Tamaulipas.

**44. Expediente 2005/2275/5/R.** Se inició el 21 de octubre de 2005. Caso relacionado con la directora del diario *La Foja Coleta*, de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas. El 25 de octubre de 2005 se remitió a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Chiapas.

**45. Expediente 2005/4454/5/Q.** Se inició el 27 de octubre de 2005. Caso relacionado con el propietario del periódico *El Nuevo Portal Regional*, que se edita y distribuye en Cocula, Jalisco. El 18 de noviembre de 2005 se determinó concluir el presente expediente de queja al orientar jurídicamente al quejoso.

**46. Expediente 2005/4453/5/Q.** Se inició el 27 de octubre de 2005. Caso del periodista de los diarios *Zona Libre* y *El Sol de Soconusco*, que se editan en Tapachula, Chiapas. El 21 de diciembre de 2005 se determinó concluir el presente caso al orientar jurídicamente al quejoso.

**47. Expediente 2005/4524/5/Q.** Se inició el 3 de noviembre de 2005. Caso del homicidio del periodista, locutor y cronista del programa *Por la Mañana* y colaborador del diario *La Crónica de la Cuenca*, en Tierra Blanca, Veracruz. El 18 de noviembre de 2005 se remitió a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Veracruz.

**48. Expediente 2005/2425/5/R.** Se inició el 7 de noviembre de 2005. Caso de un periodista del estado de Baja California Sur. El 10 de noviembre de 2005 se remitió a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Baja California Sur.

**49. Expediente 2005/2462/5/R.** Se inició el 10 de noviembre de 2005. Caso del Director y reporteros del diario *El Orbe*, que se edita en Tapachula, Chiapas.

El 30 de noviembre de 2005 se remitió a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Chiapas.

**50. Expediente 2005/2626/5/R.** Se inició el 25 de noviembre de 2005. Caso de un trabajador del diario *Noticias, Voz e Imagen de Oaxaca*. El 30 de noviembre de 2005 se remitió a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Oaxaca.

**51. Expediente 2005/2706/5/R.** Se inició el 6 de diciembre de 2005. Caso relacionado con un periodista independiente de *Prensa Internacional*, perteneciente a fotógrafos profesionales de América, y Sociedad Mexicana de Fotógrafos Profesionales. El 14 de diciembre de 2005 se remitió a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

**52. Expediente 2005/2707/5/R.** Se inició el 6 de diciembre de 2005. Caso relacionado con el fundador y Director del periódico de la *Voz de Hueyapan de O.*, que se edita en Hueyapan de Ocampo, Veracruz. El 14 de diciembre de 2005 se remitió a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Veracruz.

**53. Expediente 2005/2748/5/R.** Se inició el 8 de diciembre de 2005. Caso relacionado con trabajadores y socios cooperativistas del diario *Excelsior*. El 14 de diciembre de 2005 se remitió a la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo.

**54. Expediente 2005/5181/5/Q.** Se inició el 16 de diciembre de 2005. Caso relacionado con la reportera del bisemanario *Ruta*, que se edita en Tulancingo, Hidalgo. El 21 de diciembre de 2005 se remitió al orientar jurídicamente a la quejosa.

**55. Expediente 2005/2864/5/R.** Se inició el 20 de diciembre de 2005. Caso relacionado con el conductor del noticiero *Poder Informativo Radio Hit*, en Loma Bonita, Oaxaca. El 21 de diciembre de 2005 se remitió a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Oaxaca.

En este rubro, los principales motivos de conclusión fueron:

Causas de conclusión	Número de quejas
Orientación (remitido a la Comisión Estatal)	26
Orientación	16
Recurso de inconformidad (desechado)	5
Propuesta de conciliación	3
No competencia	1
Por no existir materia	1
Por falta de interés	2
Resuelto durante el trámite	1
<b>Total</b>	<b>55</b>

Cabe mencionar que se continúa con la integración de 21 expedientes y un recurso de inconformidad, mismos que a continuación se detallan:

**1. Expediente 2004/1838/5/Q.** Se inició el 17 de junio de 2004. Caso del comentarista del programa *En Corto*, que se transmite en Culiacán, Sinaloa.

**2. Expediente 2004/2133/5/Q.** Se inició el 5 de julio de 2004. Caso del homicidio del editor del semanario *Zeta*, que se publica en la ciudad de Tijuana, Baja California.

**3. Expediente 2004/3296/5/Q.** Se inició el 21 de octubre de 2004. Caso de la agresión a un reportero gráfico del diario *Debate de Culiacán*.

**4. Expediente 2004/3771/5/Q.** Se inició el 8 de diciembre de 2004. Caso de la muerte del reportero gráfico y corresponsal en Escuinapa, Sinaloa, del diario *Debate de Mazatlán*.

**5. Expediente 2004/3861/5/Q.** Se inició el 16 de diciembre de 2004. Caso de una periodista del periódico *Milenio Diario*.

**6. Expediente 2005/520/5/Q.** Se inició el 4 de febrero de 2005. Caso de una periodista y articulista de los periódicos *Milenio Diario* y *La Crisis*.

**7. Expediente 2005/820/5/Q.** Se inició el 25 de febrero de 2005. Caso de un columnista del periódico *El Universal*.

**8. Expediente 2005/141/5/I.** Se inició el 4 de abril de 2005. Recurso de impugnación en contra de la Recomendación emitida por la Comisión de Derechos Humanos de Tamaulipas, en relación con el caso del homicidio del Director Editorial del diario *El Mañana*, de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

**9. Expediente 2005/1343/5/Q.** Se inició el 5 de abril de 2005. Caso del homicidio de la conductora del programa de radio *Punto Rojo*, de la estación Stereo 91, XHNOE, en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

**10. Expediente 2005/1515/5/Q.** Se inició de oficio el 15 de abril de 2005. Caso de la desaparición del reportero del periódico *El Imparcial*, de Hermosillo, Sonora.

**11. Expediente 2005/1516/5/Q.** Se inició de oficio el 15 de abril de 2005. Caso del homicidio del Director del periódico *La Opinión*, en el estado de Veracruz.

**12. Expediente 2005/1848/5/Q.** Se inició el 6 de mayo de 2005. Caso de la Directora del diario *El Sol de Tabasco*.

**13. Expediente 2005/2370/5/Q.** Se inició el 8 de junio de 2005. Caso del semanario *Proceso*.

**14. Expediente 2005/2402/5/Q.** Se inició el 9 de junio de 2005. Caso de la empresa Canal Seis de Julio.

**15. Expediente 2005/2960/5/Q.** Se inició el 15 de julio de 2005. Caso del reportero del periódico *La Tarde*, de Reynosa.

**16. Expediente 2005/3504/5/Q.** Se inició el 31 de agosto de 2005. Caso del reportero de la revista *Cambio*.

**17. Expediente 2005/3674/5/Q.** Se inició el 12 de septiembre de 2005. Caso de diversos periodistas de Guadalajara, Jalisco.

**18. Expediente 2005/3698/5/Q.** Se inició el 13 de septiembre de 2005. Caso de un locutor de nacionalidad argentina, con radicación en México.

**19. Expediente 2005/3833/5/Q.** Se inició el 23 de septiembre de 2005. Caso del Director y reportero del diario *Ecós de la Costa*, que se edita en Colima.

**20. Expediente 2005/4612/5/Q.** Se inició el 8 de noviembre de 2005. Caso del corresponsal del diario *Excelsior*, en el estado de Morelos.

**21. Expediente 2005/5252/5/Q.** Se inició el 20 de diciembre de 2005. Caso de un concesionario de radiodifusoras de Guaymas, Sonora.

**22. Expediente 2005/5290/5/Q.** Se inició el 21 de diciembre de 2005. Caso de una periodista de la ciudad de Cancún, Quintana Roo.

## **b. Defensores civiles**

En este rubro, durante el ejercicio 2005 se recibieron 24 quejas por presuntas violaciones a los Derechos Humanos en agravio de miembros de Organismos No Gubernamentales dedicados a la defensa de las garantías individuales, y se continuó con la atención de siete quejas que se encontraban en fase de integración. Del total de quejas en trámite se concluyeron 29, y dos se encuentran en proceso de integración.

Los siete expedientes reportados en trámite, correspondientes a ejercicios anteriores, una vez realizada la investigación respectiva, todos fueron concluidos:

**1. Expediente 2001/2920/5/Q.** Se inició el 6 de noviembre de 2001. Caso de diversos defensores civiles integrantes de la Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos “Todos los Derechos para Todos”; del Centro de Derechos Humanos “Miguel Agustín Pro Juárez”; de la Academia Mexicana de Derechos Humanos, e integrantes del Comité para la Humanización de las Prácticas Incriminatorias, del Consejo para la Ley y los Derechos Humanos. El 17 de febrero de 2005 se determinó concluir el expediente de queja al orientar jurídicamente a los quejosos.

**2. Expediente 2003/2195/5/Q.** Se inició el 5 de agosto de 2003. Caso de algunos integrantes de la Fundación Nacional de Niños Robados y Desaparecidos FIND, A. C., en Guadalajara, Jalisco. El 26 de abril de 2005 se determinó concluir el expediente de queja por haber quedado sin materia para seguir conociendo del caso.

**3. Expediente 2004/1422/5/Q.** Se inició el 17 de mayo del 2004. Caso de algunos integrantes de la Asociación Sonoytense y de Puerto Peñasco de Derechos Humanos, Civiles y Políticos. El 13 de mayo de 2005 se determinó concluir el expediente de queja al orientar jurídicamente a los quejosos.

**4. Expediente 2004/2041/5/Q.** Se inició el 1 de julio del 2004. Caso de algunos integrantes de la Comisión Nacional e Internacional de la Gestión Social de los Derechos Humanos. El 29 de junio de 2005 se determinó concluir el expediente mediante el procedimiento de conciliación correspondiente.

**5. Expediente 2004/2962/5/Q.** Se inició el 20 de septiembre de 2004. Caso de algunos integrantes del Comité de Derechos Humanos “Fray Pedro Lorenzo de la Nada”, en Ocosingo, Chiapas. El 1 de marzo de 2005 se determinó concluir el expediente por falta de interés de los quejosos.

**6. Expediente 2004/3162/5/Q.** Se inició el 8 de octubre de 2004. Caso de algunos integrantes del Frente Amplio de Consumidores, A. C. El 20 de junio de 2005 se determinó concluir el expediente de queja mediante la propuesta de conciliación correspondiente.

**7. Expediente 2004/3185/5/Q.** Se inició el 12 de octubre de 2004. Caso de algunos integrantes de la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, A. C. El 11 de agosto de 2005 se determinó concluir el expediente de queja al orientar jurídicamente a los quejosos.

Causas de conclusión	Número de quejas
Orientación	3
Conciliación	2
Por no existir materia	1
Por falta de interés	1
<b>Total</b>	<b>7</b>

Por otra parte, de los 24 expedientes radicados en el periodo sobre el que se informa se resolvieron, después de su investigación, 22 casos, que son los siguientes:

**1. Expediente 2005/27/5/Q.** Se inició el 6 de enero de 2005. Caso del Director General del Consejo para la Defensa de Derechos Humanos, A. C. El 26 de abril de 2005 se determinó concluir el expediente de queja al orientar jurídicamente al quejoso.

**2. Expediente 2005/28/5/Q.** Se inició el 6 de enero de 2005. Caso del representante de la organización Solidaridad Justicia y Libertad, A. C. El 29 de abril de

2005 se determinó concluir el expediente de queja al orientar jurídicamente al quejoso.

**3. Expediente 2005/29/5/Q.** Se inició el 6 de enero de 2005. Caso de un integrante de la Coordinadora del Movimiento Amplio Popular Tlaxcala. El 30 de mayo de 2005 se determinó concluir el expediente de queja por falta de interés del quejoso en la continuación del procedimiento.

**4. Expediente 2005/108/5/R.** Se inició el 14 de enero de 2005. Caso de un miembro de la organización Unión Campesina Independiente. El 4 de febrero de 2005 se determinó remitir el expediente de queja a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

**5. Expediente 2005/465/5/Q.** Se inició el 2 de febrero de 2005. Caso del Presidente del Consejo para Ley y los Derechos Humanos, en el Distrito Federal. El 31 de agosto de 2005 se determinó concluir el expediente de queja al orientar jurídicamente al agraviado.

**6. Expediente 2005/379/5/R.** Se inició el 18 de febrero de 2005. Caso de los pobladores del municipio de Tila, Chiapas. El 18 de febrero de 2005 se determinó remitir el expediente de queja a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Chiapas.

**7. Expediente 2005/864/5/Q.** Se inició el 3 de marzo de 2005. Caso de los miembros de la organización civil Consejo para la Defensa de Derechos Humanos, A. C. El 31 de mayo de 2005 se determinó concluir el expediente de queja al orientar jurídicamente a los quejosos.

**8. Expediente 2005/927/5/Q.** Se inició el 7 de marzo de 2005. Caso de los miembros de la Asociación Nuevo Casas Grandes. El 27 de junio de 2005 se determinó concluir el expediente de queja al orientar jurídicamente a los quejosos.

**9. Expediente 2005/1008/5/O.** Se inició el 17 de marzo de 2005. Caso relacionado con el representante del Frente Social de Defensa Ciudadana en Chihuahua. El 18 de marzo de 2005 se determinó concluir el expediente de queja al orientar al quejoso.

**10. Expediente 2005/1171/5/Q.** Se inició el 28 de marzo de 2005. Caso del Coordinador General del organismo civil Colectivo contra la Tortura y la Impunidad. El 29 de junio de 2005 se determinó concluir el expediente de queja al orientar jurídicamente al quejoso.

**11. Expediente 2005/1353/5/Q.** Se inició el 6 de abril de 2005. Caso del abogado del despacho Tierra y Libertad. El 30 de junio de 2005 se determinó concluir el expediente de queja al orientar jurídicamente al quejoso.

**12. Expediente 2005/768/5/R.** Se inició el 8 de abril de 2005. Caso de los miembros de la asociación civil Defensa de los Derechos Humanos de la Mujer

y el Menor. El 12 de abril de 2005 se determinó remitir el expediente de queja a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí.

**13. Expediente 2005/975/5/R.** Se inició el 12 de mayo de 2005. Caso relacionado con los miembros de la Comisión de la Defensa de Derechos Humanos del Distrito de los Tuxtlas, A. C., y los miembros del Ejido Axochio, municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz. El 24 de mayo de 2005 se determinó remitir el expediente de queja a la Procuraduría Agraria en esa entidad.

**14. Expediente 2005/2058/5/Q.** Se inició el 18 de mayo de 2005. Caso de los miembros de la Comisión de la Defensa de los Derechos Humanos del Distrito de los Tuxtlas, A. C. El 31 de mayo de 2005 se determinó concluir el expediente de queja al orientar jurídicamente al quejoso.

**15. Expediente 2005/1069/5/R.** Se inició el 20 de mayo de 2005. Caso de los miembros de la Coordinadora del Programa de Defensa e Incidencia Pública del Centro “Fray Julián Garcés” de Derechos Humanos y Desarrollo Local en Tlaxcala. El 27 de mayo de 2005 se determinó remitir el expediente de queja a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala.

**16. Expediente 2005/1393/5/R.** Se inició el 28 de junio de 2005. Caso de una persona que señaló ser luchador social y militante de izquierda desde hace 25 años. El 30 de junio de 2005 se determinó remitir el expediente de queja a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

**17. Expediente 2005/1519/5/R.** Se inició el 13 de julio de 2005. Caso de los dirigentes del Frente Popular Revolucionario. El 15 de julio de 2005 se determinó remitir el expediente de queja a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Oaxaca.

**18. Expediente 2005/1581/5/R.** Se inició el 4 de agosto de 2005. Caso de los miembros de la organización civil Centro de Apoyo al Movimiento Popular Occidente. El 11 de agosto de 2005 se determinó remitir el expediente de queja a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco.

**19. Expediente 2005/3394/5/Q.** Se inició el 24 de agosto de 2005. Caso de los manifestantes de la Asociación Latinoamericana de Activistas Sociales ALAS. El 11 de octubre de 2005 se determinó concluir el presente expediente de queja al orientar jurídicamente a los agraviados y quejosos a acudir a la Comisión de Derechos Humanos del Estado Quintana Roo.

**20. Expediente 2005/2021/5/R.** Se inició el 23 de septiembre de 2005. Caso de los miembros de la organización Consejo para la Defensa de los Derechos Humanos, A. C. El 28 de septiembre de 2005 se determinó remitir el expediente de queja a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.



**21. Expediente 2005/3880/5/Q.** Se inició el 26 de septiembre de 2005. Caso del defensor civil del despacho Tierra y Libertad. El 11 de octubre de 2005 se determinó concluir el presente caso al orientar jurídicamente al quejoso.

**22. Expediente 2005/4764/5/O.** Se inició el 13 de diciembre de 2005. Caso del Presidente de la Comisión de la Defensa de los Derechos Humanos del Distrito de los Tuxtlas, A. C., en Veracruz. El 15 de diciembre de 2005 se determinó concluir el presente caso al orientar jurídicamente al quejoso.

Los principales motivos de conclusión fueron:

Causas de conclusión	Número de quejas
Orientación	12
Orientación (remitido a la Comisión Estatal)	9
Falta de interés	1
<b>Total</b>	<b>22</b>

Asimismo, se continúa con la tramitación de dos expedientes, que son los siguientes:

**1. Expediente 2005/242/5/Q.** Se inició el 19 de enero de 2005. Caso de la Directora del Centro Nacional de Comunicación Social, A. C.

**2. Expediente 2005/737/5/Q.** Se inició el 21 de febrero de 2005. Caso de la Directora del Centro Integral de Atención a las Mujeres, en Cancún, Quintana Roo.

Asimismo, durante el periodo sobre el que se informa el Programa recibió cuatro recursos de inconformidad, que no guardan relación con la actividad periodística o con miembros de organizaciones civiles de Derechos Humanos, de los cuales se concluyeron dos, que son los siguientes:

**1. Expediente 2005/171/5/I.** Se inició el 28 de abril de 2005. Recurso de impugnación en contra de la resolución emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos, relacionada con miembros del Frente Cívico Pro Defensa del Casino de la Selva. El 31 de mayo de 2005 fue concluido al considerarse infundado.

**2. Expediente 2005/218/5/I.** Se inició el 31 de mayo de 2005. Recurso de impugnación en contra de la resolución emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Guerrero. El 30 de noviembre de 2005 fue concluido al considerarse infundado.



<b>Causas de conclusión</b>	<b>Número de quejas</b>
Desechado	2
<b>Total</b>	<b>2</b>

Asimismo se continúa con la integración de los dos restantes:

**1. Expediente 2005/102/5/I.** Se inició el 1 de marzo de 2005. Por el incumplimiento de la Recomendación emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Guerrero al Ayuntamiento de Ahuacutzingo, Guerrero.

**2. Expediente 2005/259/5/I.** Se inició el 5 de julio de 2005. Recurso de impugnación en contra de la resolución definitiva y en contra del documento de no responsabilidad, emitidos por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Campeche.

En resumen, de las cifras globales del Programa de Agravios a Periodistas y Defensores Civiles de Derechos Humanos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se concluyeron 105 asuntos, tanto de periodistas, defensores civiles y de recursos de queja generales.

Los principales motivos de conclusión fueron:

<b>Causas de conclusión</b>	<b>Número de quejas</b>
Orientación	38
Orientación (remitido a la Comisión Estatal)	35
Resuelto durante el trámite	8
Recurso de inconformidad desechado	7
Falta de interés del quejoso	5
Propuesta de conciliación	5
Recomendación	3
Por no existir materia	2
No competencia	1
Acumulación	1
<b>Total</b>	<b>105</b>

Del seguimiento de conciliación que se dio a un caso reportado en trámite antes del periodo sobre el que se informa, así como los cinco que se plantearon en 2005, se continúa con el seguimiento de tres casos.

Durante el periodo sobre el que se informa se solicitó en cuatro casos medidas cautelares, y son los siguientes:

**1. Expediente 2005/737/5/Q.** Se solicitó a la Procuraduría General de la República medidas cautelares para salvaguardar la seguridad e integridad física de la Directora del Centro Integral de Atención a las Mujeres en Cancún, Quintana Roo.

**2. Expediente 2005/1343/5/Q.** Se solicitó a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas que implantara las medidas cautelares para salvaguardar la seguridad e integridad física de los miembros y directivos de la estación radiofónica Stereo 91-XHNOE, de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

**3. Expediente 2005/1848/5/Q.** Se solicitó a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tabasco que implantara medidas cautelares para salvaguardar la seguridad e integridad física de la periodista y Directora del diario *Sol de Tabasco*.

**4. Expediente 2005/520/5/Q.** Se solicitó a la Procuraduría General de la República que implantara medidas cautelares para salvaguardar la seguridad e integridad física de la periodista y colaboradora del diario *La Crisis*, que se edita en la ciudad de México, Distrito Federal.

El Programa de Agravios a Periodistas y Defensores Civiles de Derechos Humanos, durante el periodo sobre el que se informa, realizó diversas actividades con el objetivo primordial de proteger los Derechos Humanos de los comunicadores y miembros de organizaciones civiles, entre las que se pueden considerar más representativas están la emisión de las Recomendaciones 3/2005, dirigida al Gobernador constitucional del estado de Morelos, en el caso de la periodista Adriana Mujica Murias; la 4/2005, que se dirigió al Gobernador constitucional del estado de Oaxaca, por los expedientes de los periodistas Jorge Fernández Menéndez y Leopoldo Mendivil, así como la 13/2005, relacionada con el caso de los periodistas, reporteros, directivos y miembros del diario *Noticias, Voz e Imagen de Oaxaca*, que fueron objeto de la invasión de un predio que el periódico utiliza como bodega de materiales e insumos.

Para la atención oportuna de las quejas presentadas ante este Organismo Nacional y con objeto de integrar debidamente los expedientes correspondientes, personal adscrito al presente Programa realizó 43 visitas *in situ*, en diversos estados de la República Mexicana y en el Distrito Federal, para conocer de cerca los actos cometidos en agravio de periodistas y defensores civiles de Derechos Humanos.

Este Programa no sólo atendió las quejas presentadas directamente por periodistas y defensores civiles de los Derechos Humanos, toda vez que debido a la

atención permanente que esta Comisión Nacional proporciona a los diversos medios de comunicación, pudo conocer y documentar los casos que podrían constituir violaciones a los Derechos Humanos de los comunicadores y defensores civiles que se hicieron públicas. Esta continua labor permite realizar una compilación hemerográfica por medio de la cual se monitorearon 89 asuntos, de los cuales 80 pertenecen a periodistas y nueve a defensores civiles de los Derechos Humanos, quienes denunciaron públicamente algún tipo de acción para tratar de obstaculizar su labor. De la investigación realizada por este Organismo Nacional, y después de establecer comunicación con cada uno de ellos, se advirtió que los hechos denunciados no constituían violaciones a los Derechos Humanos; los hechos eran imputados a autoridades de las entidades federativas, circunstancia por la que el caso se remitió a las Comisiones de Derechos Humanos de los estados; en otros casos los agraviados no solicitaron la intervención de la Comisión Nacional o bien los hechos no se imputaban a alguna autoridad o servidor público, por lo que de esta compilación sólo se iniciaron nueve expedientes de queja relacionados con el gremio periodístico al presumirse la participación de una autoridad de carácter federal o porque los hechos trascendieron el interés de la entidad federativa.

La actividad de radicación y tramitación de quejas se llevó a cabo proporcionando atención personalizada a miembros de los medios de comunicación y organismos civiles de Derechos Humanos, para lograr, además de un mayor acercamiento, establecer vínculos estrechos e iniciar la labor de un frente común en la defensa de sus Derechos Humanos.

Con el fin de continuar con la defensa de los Derechos Humanos de los periodistas y trabajadores de los medios de comunicación, en 2005 el Programa de Agravios a Periodistas y Defensores Civiles de Derechos Humanos, respecto del derecho de y a la información, ha ofrecido 42 entrevistas a medios de comunicación impresos, televisivos y de radio; se realizaron 19 reuniones con representantes de las organizaciones Reporteros Sin Fronteras, Centro Nacional de Comunicación Social, A. C., y Brigadas Internacionales de Paz, así como con miembros de diversos medios de comunicación, particularmente columnistas, articulistas y directivos, para implantar espacios de reflexión que permitan analizar y llevar a cabo una adecuada defensa de los Derechos Humanos de ambos grupos.

En este sentido, el 18 de marzo de 2005 personal del Programa de Agravios a Periodistas y Defensores Civiles de Derechos Humanos participó en el Foro de Expresión sobre la Vinculación de los Derechos Humanos y el Ejercicio de la Profesión de los Comunicadores, evento organizado por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos.

El 8 de abril de 2005 se participó en el Foro Libertad de Expresión y Transición Democrática, evento organizado por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nayarit y el diario *Consensos* de la misma entidad.

En el mes de mayo personal del Programa llevó a cabo tres reuniones con representantes de organismos civiles de Derechos Humanos: Centro Nacional de Comunicación Social, Reporteros Sin Fronteras y Brigadas Internacionales de Paz.

Asimismo, el 3 de mayo, y 12 y 13 de agosto de 2005, personal del Programa de Agravios a Periodistas y Defensores Civiles de Derechos Humanos participó en los Foros Estado Democrático de Derecho y Libertad de Expresión y El Ejercicio Periodístico y la Ética, eventos organizados por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima.

En los meses de julio, septiembre, octubre y noviembre 2005, personal del Programa se reunió con la Diputada Federal Beatriz Mojica Morga, quien preside el Grupo de Trabajo que dará seguimiento a las agresiones a periodistas y medios de comunicación del país, instalado por la Cámara de Diputados; además de que impulsarán las iniciativas que analizan las Comisiones y que están directamente ligadas con la materia de estudio de este Grupo de Trabajo, a fin de generar nuevas propuestas legislativas para fortalecer el ejercicio pleno de la libertad de expresión en México.

De igual manera, el 21 de octubre de 2005 se llevó a cabo una reunión de trabajo con la señora Balbina Flores Martínez, representante de la organización Reporteros Sin Fronteras, a fin de analizar e informar las diligencias realizadas por este Organismo Nacional en diversos expedientes de queja, en los que la organización civil forma parte.

El 27 de octubre de 2005, personal del Programa de Agravios a Periodistas y Defensores Civiles de Derechos Humanos participó en la mesa redonda “Agresiones contra periodistas en México”, que realizó el Tecnológico de Monterrey, Campus Ciudad de México, dentro de la Semana de Humanidades y Ciencias Sociales.

Asimismo, el 28 de octubre de 2005, personal del Programa participó como ponente en el Tercer Encuentro Nacional entre la CNDH, Comisiones Locales y Organizaciones No Gubernamentales, realizado en San José del Cabo, Baja California Sur.

El 21 de noviembre de 2005, personal del Programa dictó una conferencia denominada “Defensa y protección de los Derechos Humanos de los periodistas”, organizada por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Sonora, con motivo del XIII aniversario del Organismo Local.

El 25 de noviembre de 2005, personal del Programa participó como ponente, con el tema “Consideraciones básicas en la defensa y protección de los Derechos Humanos de periodistas y comunicadores”, en el evento realizado en La Paz, Baja California Sur, por la Comisión de Derechos Humanos del estado.

Por otra parte, el Programa de Agravios a Periodistas y Defensores Civiles de Derechos Humanos, con el objetivo principal de establecer vínculos estrechos con las Comisiones Estatales de Derechos Humanos de toda la República e iniciar la labor de un frente común en la difusión, promoción y protección de los Derechos Humanos, así como brindar atención permanente de los casos que podrían constituir violaciones a los Derechos Humanos de los comunicadores que denuncien públicamente algún tipo de acción que pretenda obstaculizar su labor, inició con la colaboración de los organismos públicos estatales el registro de todos aquellos casos que conozcan en cada entidad, ya sea por queja o porque se conozca a través de los medios de comunicación, a efecto de conformar una base de datos lo más completa posible.

## **D. Programa sobre el Sistema Penitenciario y Centros de Internamiento**

### **a. Objetivos del Programa**

Verificar el respeto a los Derechos Humanos de las personas que se encuentran recluidas en los centros de readaptación social y en centros de internamiento para menores infractores del país.

Dar a conocer las irregularidades detectadas durante las visitas de supervisión a las autoridades responsables del sistema penitenciario para que realicen las acciones necesarias a efecto de corregirlas y, en su caso, formulen los pronunciamientos específicos que cada asunto requiera.

Notificar el resultado de la supervisión penitenciaria a los Organismos Locales de protección a los Derechos Humanos para que en el ámbito de sus atribuciones emitan los pronunciamientos que estimen pertinentes.

### **b. Estatus del cumplimiento de metas comprometidas**

En el año 2005 el sistema penitenciario nacional estaba conformado por 456 centros de reclusión para adultos y 54 centros de internamiento para menores infrac-

tores; de este universo, bajo la administración del Gobierno Federal se encuentran seis centros de reclusión para adultos y siete para menores infractores.

Respecto del periodo sobre el que se informa, la Tercera Visitaduría General programó realizar visitas de supervisión penitenciaria a 210 centros de internamiento, 184 centros de reclusión para adultos y 26 establecimientos para menores infractores, habiéndose supervisado 230 centros, 206 para adultos y 24 para menores infractores, ubicados en las siguientes entidades federativas: Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Colima, Chiapas, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Nayarit, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán.

En el *Anexo 4* de este informe (ver páginas 597-607) aparece la información correspondiente a los 230 centros a los cuales se realizaron las visitas de supervisión, así como la fecha en que éstas se llevaron a cabo.

#### *Notificación de irregularidades*

Como resultado de las visitas de supervisión penitenciaria, se enviaron 102 notificaciones a las distintas autoridades, en donde se detallan las irregularidades que fueron detectadas y documentadas, de este universo 38 se enviaron a las autoridades encargadas del sistema estatal de readaptación social, 21 a las Contralorías Estatales, 20 a los Organismos Locales de Protección a los Derechos Humanos, 20 a la Procuraduría General de la República y tres al Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública Federal.

A continuación se detallan estas irregularidades, de acuerdo con la entidad federativa donde se encuentra ubicados los centros de internamiento.

#### *Estado de Veracruz*

En esta entidad se llevaron a cabo visitas a 22 centros penitenciarios para adultos, así como al de menores infractores; como resultado de las mismas se realizaron las siguientes notificaciones:

A la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz se le remitió copia certificada de 23 actas circunstanciadas relacionadas con los resultados de las visitas de supervisión realizadas a los centros antes mencionados para que, del análisis de las irregularidades detectadas en esas visitas, y en ejercicio de sus facultades, determinara, en caso de ser procedente, el inicio de quejas y la emisión de las Recomendaciones a que haya lugar.

Con relación a los centros de reclusión para adultos, a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social se le notificó la deficiente organización de las actividades laborales en todos los centros; falta de difusión del Reglamento Interno; falta de separación de internos por situación jurídica y por género; deficiente mantenimiento de las instalaciones en la mayoría de los centros; inadecuada atención médica; deficiente atención odontológica; insuficiente alimentación para la población reclusa e insuficiente número de custodios en nueve centros; falta de equipamiento para atención médica pediátrica; inadecuada alimentación para los menores que viven con sus madres reclusas y deficiente organización de actividades educativas en ocho centros; carencia de personal femenino para la seguridad y vigilancia de las internas, y falta de psicofármacos para enfermos mentales en dos centros.

A la Dirección General de Prevención, así como a la Contraloría General de la entidad, se hizo de su conocimiento irregularidades graves tales como: internos que realizan funciones de autoridad en 14 centros; cobros indebidos en cuatro; privilegios en tres; amenazas por parte del personal de custodia, y prostitución que ejercen internas en un centro, respectivamente.

A las dos dependencias antes mencionadas, así como a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, se les notificó la presencia de sustancias prohibidas, principalmente marihuana, cocaína y bebidas alcohólicas, en siete reclusorios.

Respecto del Centro de Observación y Adaptación para Niñas y Niños en Conflicto con la Ley Penal del Estado de Veracruz, a la Secretaría General de Gobierno de esa entidad se le notificó la falta de una total separación entre niños y niñas, toda vez que conviven durante las clases y en las actividades ocupacionales; la carencia de Reglamento Interno; insuficiente abasto de medicamentos; falta de capacitación al personal de seguridad y custodia, así como la existencia de maltratos por parte del personal de custodia.

### *Estado de Campeche*

En esta entidad se llevaron a cabo visitas a dos centros penitenciarios para adultos y uno de internamiento de menores infractores; como resultado de las mismas se realizaron las siguientes notificaciones:

A la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche se le remitió copia certificada de tres actas circunstanciadas derivadas de las visitas de supervisión a los centros antes mencionados para que, del análisis de las irregularidades detectadas en esas visitas, y en ejercicio de sus facultades, determinara, en

caso de ser procedente, el inicio de quejas y la emisión de las Recomendaciones a que haya lugar.

Con relación a los centros de reclusión para adultos, a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social se le notificó la falta de clasificación por situación jurídica; inadecuado mantenimiento de las instalaciones; inadecuada organización de actividades laborales y escasa participación en actividades educativas en ambos centros, así como la falta de difusión del Reglamento y la deficiente alimentación en uno de ellos.

A la Dirección General de Prevención y a la Secretaría de la Contraloría del estado se hizo de su conocimiento irregularidades tales como la existencia de cobros indebidos por la posesión de aparatos eléctricos y de internos que ejercen funciones de autoridad en los dos centros.

A la Dirección General de Prevención, a la Secretaría de la Contraloría del estado y a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, se les notificó la presencia de sustancias prohibidas, principalmente marihuana y cocaína, en ambos centros.

Respecto de la Unidad Administrativa Encargada de la Prevención y Tratamiento de los Menores Infractores del Estado de Campeche, a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del estado se le notificó sobre las deficiencias de mantenimiento de las instalaciones; la falta de Reglamento Interno; el deterioro del equipo médico, así como la insuficiencia de medicamentos, de material de sutura y de curación.

### *Estado de Yucatán*

En esta entidad se realizaron visitas a tres centros penitenciarios para adultos, así como a uno de menores infractores; como resultado de las mismas se realizaron las siguientes notificaciones:

A la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán se le envió copia certificada de cuatro actas circunstanciadas relacionadas con la supervisión realizada a los centros antes mencionados para que, del análisis de las irregularidades detectadas en esas visitas, y en ejercicio de sus facultades, determinara, en caso de ser procedente, el inicio de quejas y la emisión de las Recomendaciones a que haya lugar.

Con relación a los centros de reclusión para adultos, a la Dirección de Prevención y Readaptación Social se le notificó el deficiente mantenimiento de las instalaciones; la falta de clasificación por situación jurídica y falta de apoyo de la



institución hacia los internos para realizar las actividades laborales en los tres centros; omisión en la difusión del Reglamento; falta de personal técnico y de apoyo para el desarrollo de actividades educativas en dos centros, así como la inadecuada alimentación en un reclusorio.

De igual manera, a la Dirección de Prevención, así como a la Secretaría de la Contraloría General del estado, se hizo de su conocimiento la presencia de internos con funciones de autoridad en dos centros.

A la Dirección de Prevención y a la Secretaría de la Contraloría General del estado, así como a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, se les notificó la existencia de sustancias prohibidas, principalmente marihuana, cocaína, “piedra” y pastillas psicotrópicas, en los tres Ceresos.

Respecto de la Escuela de Educación Social para Menores Infractores del Estado de Yucatán, al Secretario General de Gobierno se le notificó sobre las deficiencias en el servicio odontológico; la falta de actividades de capacitación laboral, y el inadecuado estado del área destinada a cumplir sanciones.

### *Estado de Morelos*

En esta entidad se llevaron a cabo visitas a siete centros penitenciarios para adultos, así como a uno de menores infractores; como resultado de las mismas se realizaron las siguientes notificaciones:

A la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos se le envió copia certificada de ocho actas circunstanciadas, las cuales señalan los resultados de las visitas de supervisión a los centros antes mencionados para que, del análisis de las irregularidades detectadas en esas visitas, y en ejercicio de sus facultades, determinara, en caso de ser procedente, el inicio de quejas y la emisión de las Recomendaciones a que haya lugar.

Con relación a los centros de reclusión para adultos, a la Subsecretaría de Readaptación Social de la entidad se le notificó la existencia de sobrepoblación en todos los centros; deficiente atención médica general e inadecuada organización de las actividades laborales en seis centros; falta de clasificación por situación jurídica en cinco establecimientos y por género en cuatro; inadecuado mantenimiento de las instalaciones en tres reclusorios; falta de difusión del Reglamento en dos centros, y deficiente atención médica ginecológica en uno, así como falta de medicamentos para los hijos menores de las internas en otro.

A la Subsecretaría de Readaptación Social y a la Secretaría de la Contraloría de la entidad se les notificó que en un centro personal de custodia exige cobros por utilizar una estancia para la visita conyugal.

A las dos autoridades antes mencionadas y a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, se les notificó la existencia de sustancias prohibidas, principalmente marihuana y cocaína, en un centro.

Respecto del Centro de Tratamiento del Consejo Tutelar para Menores de Morelos, se notificó a la Secretaría de Gobierno del estado el deficiente mantenimiento de las instalaciones; falta de separación total entre niñas y niños, así como entre los menores de nuevo ingreso y los que se encuentran cumpliendo una medida de tratamiento, así como falta de promoción de las actividades de capacitación laboral.

### *Estado de Hidalgo*

En esta entidad se llevaron a cabo visitas a 17 centros penitenciarios para adultos, así como a uno de menores infractores; como resultado de las mismas se realizaron las siguientes notificaciones:

A la Comisión Local de Derechos Humanos se le envió copia certificada de 18 actas circunstanciadas en las que se asientan los resultados de las visitas de supervisión a los 18 centros antes mencionados para que, del análisis de las irregularidades detectadas en esas visitas, y en ejercicio de sus facultades, determinara, en caso de ser procedente, el inicio de quejas y la emisión de las Recomendaciones a que haya lugar.

Con relación a los centros de reclusión para adultos, a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social de esa entidad federativa se le notificó la deficiente organización de actividades laborales y deficiente atención médica en 16 centros; falta de clasificación por situación jurídica en 15; deficiente mantenimiento de los inmuebles en 13; falta de organización de las actividades educativas en 11; falta de difusión del Reglamento Interno en 10; insuficiente alimentación en nueve; carencia de personal técnico y de un Consejo Técnico, sobrepoblación y falta de clasificación por género en seis centros; falta de atención psiquiátrica e insuficiente número de personal de custodia en cuatro; falta de instalaciones específicas para las mujeres en dos centros, y, finalmente, que en cinco cárceles administradas por municipios se alojan reclusos procesados y/o sentenciados.

A la Dirección General de Prevención y Readaptación Social y a la Secretaría de la Contraloría del estado, se les notificó sobre diversas irregularidades relevantes, tales como internos que ejercen funciones de autoridad en siete centros, quienes exigen a sus compañeros pagos por asignar una celda individual y para

no realizar la limpieza de las instalaciones; revisiones indignas a visitantes en dos reclusorios, y la existencia de privilegios en otro.

A las dos autoridades antes mencionadas y a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, se les notificó la existencia de sustancias prohibidas, principalmente marihuana, en tres centros.

Respecto del Centro de Internamiento, Observación y Tratamiento para Menores Infractores, a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la entidad se le notificó la deficiencia en el mantenimiento de las instalaciones; falta de separación entre los menores de nuevo ingreso y los que cumplen una medida de tratamiento; alimentación inadecuada; insuficiencia de medicamentos; deficiente promoción de las actividades de capacitación laboral, así como la indebida aplicación de sanciones por parte del personal de custodia.

#### *Estado de Tlaxcala*

En esta entidad se llevaron a cabo visitas a dos centros penitenciarios para adultos, así como a uno de menores infractores; como resultado de las mismas se realizaron las siguientes notificaciones:

A la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala se le envió copia certificada de tres actas circunstanciadas sobre los resultados de la supervisión a los centros antes mencionados para que, del análisis de las irregularidades detectadas en esas visitas, y en ejercicio de sus facultades, determinara, en caso de ser procedente, el inicio de quejas y la emisión de las Recomendaciones a que haya lugar.

Con relación con los centros de reclusión para adultos, a la Dirección de Prevención y Readaptación Social de esa entidad federativa se le notificó la deficiencia tanto en el mantenimiento de las instalaciones, como en la organización de las actividades laborales y educativas, en ambos centros.

A la Dirección de Prevención y Readaptación Social, a la Contraloría del Ejecutivo del estado y a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, se les notificó sobre la existencia de sustancias prohibidas, principalmente marihuana y cocaína, en los dos centros.

Respecto del Centro de Orientación e Integración Social de Menores Infractores del Estado, a la Secretaría General de Gobierno se le notificó la carencia de Reglamento Interno; falta de separación total entre niños y niñas, y la insuficiente organización de actividades de capacitación laboral.

### *Estado de Aguascalientes*

En esta entidad se llevaron a cabo visitas a cuatro centros penitenciarios para adultos, así como al de menores infractores; como resultado de las mismas se realizaron las siguientes notificaciones:

A la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Aguascalientes se le envió copia certificada de cinco actas circunstanciadas derivadas de las visitas de supervisión penitenciaria a los centros antes mencionados para que, del análisis de las irregularidades detectadas en esas visitas, y en ejercicio de sus facultades, determinara, en caso de ser procedente, el inicio de quejas y la emisión de las Recomendaciones a que haya lugar.

Con relación a los centros de reclusión para adultos, a la Dirección General de Reeducción Social del estado se le notificó deficiencias en la promoción de las actividades laborales y en el mantenimiento de las instalaciones en los tres centros, además de la inadecuada alimentación en uno de ellos.

A la Dirección General de Reeducción Social y a la Contraloría General del estado se les notificó la práctica de revisiones indignas a visitantes en un centro.

A la Dirección General de Reeducción Social y a la Contraloría General del estado, así como a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, se le notificó la existencia de sustancias prohibidas, principalmente marihuana y cocaína, en dos centros.

Respecto del Centro Tutelar y de Reeducción Social para Menores del Estado de Aguascalientes, a la Dirección General de Reeducción Social de esa entidad se le notificó la falta de clasificación de la población por género, así como la duplicidad de funciones de los titulares de las áreas técnicas, que también se desempeñan como consejeros; insuficiente alimentación, y deficiente organización de las actividades de capacitación laboral.

A la Dirección General de Reeducción Social del estado, así como a la Contraloría General del estado, se les notificó la existencia de maltratos hacia los menores por parte de un custodio llamado “Felipe”, quien reiteradamente les obliga a permanecer formados en el patio, hasta por una hora bajo los rayos del sol.

### *Estado de Tamaulipas*

En esta entidad se realizaron visitas a 12 centros penitenciarios para adultos, así como a seis de menores infractores; como resultado de las mismas se realizaron las siguientes notificaciones:

A la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas se le envió copia certificada de 18 actas circunstanciadas en las que se asientan los resultados de las visitas de supervisión a los centros antes mencionados para que, del análisis de las irregularidades detectadas en esas visitas, y en ejercicio de sus facultades, determinara, en caso de ser procedente, el inicio de quejas y la emisión de las Recomendaciones a que haya lugar.

Con relación a los centros de reclusión para adultos, a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del estado se le notificó el deterioro de las instalaciones en la mayoría de los establecimientos; falta de clasificación por situación jurídica en 11; deficiente promoción de las actividades educativas en 10 y deficiente promoción de actividades laborales en nueve; inapropiada atención psiquiátrica en ocho; falta de difusión del Reglamento Interno en siete; inadecuada aplicación de sanciones en cuatro; falta de clasificación por género en tres, y deficiencias en el área de segregación en la sección femenil de un centro.

A la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, así como a la Contraloría Gubernamental del estado, se les notificó la existencia de privilegios (aparatos electrodomésticos y teléfonos celulares) en cuatro centros; la existencia de grupos de poder en tres, en donde un grupo extorsiona a los internos cobrándoles determinada cantidad de dinero e incluso golpean a los que no acceden a pagar, y, finalmente, la práctica de revisiones indignas en un centro.

A las dos autoridades antes mencionadas y a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, se les notificó la presencia de sustancias prohibidas, principalmente marihuana, cocaína “cristal”, “piedra” y heroína, en siete centros.

Respecto de los centros de menores, a la Secretaría de Seguridad Pública del estado se le notificó la falta de Reglamento Interno en cuatro establecimientos; falta de una adecuada organización para la capacitación laboral; deficiente atención médica e insuficiente alimentación en tres; inexistente clasificación por género y carencia de Consejo Técnico en dos, y, finalmente, la sección femenil de la Unidad de Prevención y Tratamiento Externo de un centro es custodiada tanto por personal masculino como femenino.

### *Estado de Baja California Sur*

En esta entidad se llevaron a cabo visitas a cinco centros penitenciarios para adultos, así como a uno de menores infractores; como resultado de las mismas se realizaron las siguientes notificaciones:

A la Procuraduría de Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California se le envió copia certificada de seis actas circunstanciadas en las que se asientan los resultados de las visitas a los centros antes mencionados para que, del análisis de las irregularidades detectadas en esas visitas, y en ejercicio de sus facultades, determinara, en caso de ser procedente, el inicio de quejas y la emisión de las Recomendaciones a que haya lugar.

Con relación a los centros de reclusión para adultos, a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la entidad se le notificó la deficiente organización de las actividades educativas y el inadecuado mantenimiento en las instalaciones en todos los centros; falta de clasificación de la población por situación jurídica e inadecuada atención médica en cuatro; insuficiente alimentación, inadecuada atención psiquiátrica y sobrepoblación en tres; falta de clasificación por género en dos, y carencia de un área femenil en un centro, motivo por el cual las internas eran alojadas en una celda improvisada sin camas.

A la Dirección General de Prevención y Readaptación Social y a la Contraloría del Gobierno del estado se les notificó la existencia de actividades de sexoservicio por parte de las internas en un reclusorio, con anuencia del personal de seguridad y custodia, así como de cobros indebidos en un centro por parte del personal de seguridad y custodia.

A la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, a la Contraloría del Gobierno del estado, así como a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, se les notificó la existencia de sustancias prohibidas, principalmente marihuana, cocaína y “cristal”, en tres centros.

Respecto de la Casa de Observación y Orientación para Menores Infractores del estado, a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la entidad se notificó la falta de Reglamento Interno; inexistencia de clasificación de la población interna de acuerdo con la etapa del procedimiento; falta de medicamentos, e insuficiencia de actividades de capacitación laboral.

### *Estado de Chiapas*

En esta entidad se realizaron visitas a 22 centros penitenciarios para adultos, así como a uno de menores infractores; como resultado de las mismas se realizaron las siguientes notificaciones:

A la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas se le envió copia certificada de 23 actas circunstanciadas en las que se asientan los resultados de

las visitas a los centros antes mencionados para que, del análisis de las irregularidades detectadas en esas visitas, y en ejercicio de sus facultades, determinara, en caso de ser procedente, el inicio de quejas y la emisión de las Recomendaciones a que haya lugar.

Con relación a los centros de reclusión para adultos, a la Coordinación de Prevención y Readaptación Social de esa entidad se le notificó que la mayoría de los centros presentan sobrepoblación; falta de clasificación por situación jurídica; falta de difusión del Reglamento Interno; deficiencias en el mantenimiento de los inmuebles; inadecuada atención médica; insuficiente alimentación; deficiente promoción de las actividades laborales y educativas; carencia de instalaciones apropiadas para llevar a cabo la visita íntima y procedimiento ilegal para la aplicación de sanciones; en 10 centros, carencia de personal técnico y de Consejo Técnico Interdisciplinario; en 10 cárceles administradas por los municipios se aloja a internos procesados y/o sentenciados; ocho establecimientos no cuentan con un área específica para alojar a las mujeres; falta de clasificación por género en cinco, incluso las reclusas viven en la sección varonil con sus esposos, y deficiente atención psiquiátrica en tres establecimientos.

A la Coordinación de Prevención y Readaptación Social de esa entidad y a la Contraloría General del estado se les notificó la existencia de autogobierno en nueve centros; revisiones indignas en dos, y actividades de prostitución de las internas, privilegios y cobros indebidos en un centro.

A las dependencias antes mencionadas, así como a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, se les notificó la existencia de sustancias prohibidas, principalmente marihuana y cocaína, en 11 centros.

Respecto del Centro de Diagnóstico y Tratamiento de Menores Infractores, a la Coordinación de Prevención y Readaptación Social del estado se le notificó la existencia de sobrepoblación; deficiente mantenimiento de las instalaciones; falta de clasificación entre los menores en diagnóstico y los que se encuentran en tratamiento; falta de difusión del Reglamento Interno; insuficiente promoción de las actividades tanto educativas como laborales; deficiente alimentación; menores con funciones de mando, así como la existencia de golpes y maltrato por parte del personal de custodia.

A la Contraloría General del Estado de Chiapas también se le notificó la existencia de golpes y maltrato por parte del personal de custodia, y menores con funciones de mando.

### *Estado de Guerrero*

En esta entidad se llevaron a cabo visitas a 18 reclusorios para adultos y uno de menores infractores; como resultado de las mismas se realizaron las siguientes notificaciones:

A la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero se le envió copia certificada de 19 actas circunstanciadas en las que se asientan los resultados de las visitas a los centros antes mencionados para que, del análisis de las irregularidades detectadas en esas visitas, y en ejercicio de sus facultades, determinara, en caso de ser procedente, el inicio de quejas y la emisión de las Recomendaciones a que haya lugar.

Con relación a los centros de reclusión para adultos, a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del estado se le notificó que en la mayoría de los establecimientos existe sobrepoblación; falta de difusión del Reglamento Interno; falta de clasificación entre procesados y sentenciados; deficiencias en el mantenimiento de las instalaciones; insuficiente atención médica; deficiente organización de las actividades educativas y laborales; insuficiencia de personal técnico en 10 establecimientos; falta de separación entre hombres y mujeres en nueve centros; falta de atención psiquiátrica en ocho; deficiente alimentación y falta de personal de custodia femenino para la custodia de mujeres en siete centros, y en algunos centros el Consejo Técnico Interdisciplinario está constituido por un médico del Centro de Salud, un profesor del Instituto Nacional de Educación para Adultos y el responsable del área de seguridad y custodia.

A las dos autoridades antes mencionadas, así como a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, se les notificó la existencia de sustancias prohibidas, principalmente marihuana y cocaína, en seis centros.

Respecto del Albergue Tutelar para Menores Infractores, al Secretario de Seguridad Pública y Protección Ciudadana del Estado de Guerrero se le notificó la falta de difusión del Reglamento Interno, escasez de medicamentos, inexistencia de un área para recibir a la visita familiar y deficiencias en las instalaciones sanitarias.

### *Estado de Colima*

En esta entidad se realizaron visitas a tres centros penitenciarios para adultos, así como a uno de menores infractores; como resultado de las mismas se realizaron las siguientes notificaciones:



A la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima se le envió copia certificada de cuatro actas circunstanciadas en las que se asientan los resultados de las visitas a los centros antes mencionados para que, del análisis de las irregularidades detectadas en esas visitas, y en ejercicio de sus facultades, determinara, en caso de ser procedente, el inicio de quejas y la emisión de las Recomendaciones a que haya lugar.

Con relación a los centros de reclusión para adultos, a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social en el Estado de Colima se le notificó la insuficiencia de fuentes de trabajo en los tres establecimientos penitenciarios; sobrepoblación, falta de separación por situación jurídica y deficientes condiciones de mantenimiento en dos; falta de difusión del Reglamento Interno en uno; inadecuada atención psiquiátrica en uno; deficiente alimentación en uno; aplicación ilegal de sanciones en uno, e inadecuado alojamiento de mujeres en otro.

A la Dirección General de Prevención y Readaptación Social en el estado de Colima y a la Contraloría General de esa entidad, se les notificó la existencia de revisiones indignas a visitantes en los tres centros.

A las dos dependencias antes señaladas, así como a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, se les notificó la existencia de sustancias prohibidas, principalmente marihuana, cocaína, heroína y la denominada “Ice”, en un centro.

En cuanto al Centro Estatal de Menores de Colima, se le notificó a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social de esa entidad la falta de mantenimiento de las instalaciones.

### *Estado de Michoacán*

En esta entidad se realizaron visitas a 24 centros de reclusión para adultos y uno de internamiento para menores; como resultado de las mismas se realizaron las siguientes notificaciones:

A la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Michoacán se le envió copia certificada de 25 actas circunstanciadas relativas a las visitas de supervisión realizadas a los centros antes mencionados para que, del análisis de las irregularidades detectadas en esas visitas, y en ejercicio de sus facultades, determinara, en caso de ser procedente, el inicio de quejas y la emisión de las Recomendaciones a que haya lugar.

Con relación a los centros de reclusión para adultos, a la Dirección de Prevención y Readaptación Social del estado se le notificó que en la mayoría de esos

establecimientos se detectó la falta de difusión del Reglamento Interno; inadecuado mantenimiento de las instalaciones; servicio médico deficiente; no cuentan con personal técnico ni se integran los Consejos Técnicos Interdisciplinarios; falta de promoción de actividades educativas y laborales, así como la existencia de sobrepoblación en 13 centros; deficiente atención psiquiátrica en ocho; insuficiente alimentación en siete, y falta de personal de custodia femenil para brindar seguridad y vigilancia a las internas en seis centros.

A la Dirección de Prevención y Readaptación Social del estado y a la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo de esa entidad se les notificó la existencia de internos con funciones de mando en 10 centros; revisiones indignas a los visitantes en cinco, y la existencia de maltratos a los internos por parte del personal de custodia en un centro.

A las dos dependencias antes mencionadas, así como a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, se les notificó la presencia de sustancias prohibidas, principalmente marihuana, cocaína y heroína, en ocho establecimientos.

Respecto del Albergue Tutelar Juvenil del estado, al Secretario de Seguridad Pública del Gobierno de Michoacán se le notificó la carencia de un Reglamento Interno, así como la falta de separación total entre niños y niñas durante el desarrollo de las actividades.

### *Estado de Nayarit*

En esta entidad se realizaron visitas a 16 centros de reclusión para adultos, a una institución de puertas abiertas y al centro de menores infractores; como resultado de las mismas se realizaron las siguientes notificaciones:

A la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit se le remitió copia certificada de 18 actas circunstanciadas derivadas de las visitas de supervisión realizadas a los centros antes mencionados para que, del análisis de las irregularidades apreciadas en dichas visitas, y dentro de las facultades de ese Organismo, se determinara, en caso de ser procedente, el inicio de quejas y la emisión las Recomendaciones.

Con relación a los centros de reclusión para adultos, a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social de esa entidad se le notificó que en 15 centros que dependen de la autoridad municipal se aloja a procesados y/o sentenciados; carecen de un ordenamiento legal propio de un centro penitenciario; sólo disponen del Bando de Policía y Buen Gobierno; no cuentan con personal técnico ni con un Consejo Técnico Interdisciplinario; no se organizan actividades educati-

vas y no hay talleres; en nueve centros existe deficiente alimentación, incluso en uno los internos sólo se alimentan con víveres que les donan del exterior; falta de separación entre procesados y sentenciados en seis centros, y en uno no se efectúa la total separación entre los internos y la interna que se encontraba recluida el día de la visita, y, finalmente, respecto a la institución de puertas abiertas, ésta no cuenta con Reglamento Interno.

A la Dirección General de Prevención y Readaptación Social y a la Secretaría de la Contraloría General del estado se les notificó la presencia de autogobierno y revisiones indignas en tres centros; la existencia de privilegios en uno, y de cobros indebidos en otro.

A la Dirección General de Prevención y Readaptación Social y a la Secretaría de la Contraloría General del estado, así como a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, se les notificó la presencia de sustancias prohibidas, principalmente marihuana y cocaína, en un centro.

Respecto del Centro de Prevención, Tratamiento y Observación de Menores del estado, a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social se le notificó la falta de Reglamento Interno; la inexistencia de un Consejo Técnico Interdisciplinario; la falta de una separación por género, y la deficiente promoción de las actividades de capacitación laboral.

### *Estado de San Luis Potosí*

En esta entidad se realizaron visitas a 14 centros de reclusión para adultos, y a un centro de menores infractores; como resultado de las mismas se realizaron las siguientes notificaciones:

A la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí se le envió copia certificada de 15 actas circunstanciadas relativas a las visitas de supervisión de los centros antes mencionados para que, del análisis de las irregularidades detectadas en esas visitas, y en ejercicio de sus facultades, determinara, en caso de ser procedente, el inicio de quejas y la emisión de las Recomendaciones a que haya lugar.

Con relación a los centros de reclusión para adultos, a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la entidad se le notificó que en la mayoría de los centros falta la difusión del Reglamento Interno; insuficiente mantenimiento de las instalaciones; no se efectúa la clasificación por situación jurídica; deficiente servicio médico, así como la falta de promoción de las actividades educativas y laborales; falta de personal técnico y de Consejo Técnico Interdisciplinario, e

insuficiente alimentación, en nueve establecimientos; que en cinco cárceles municipales se aloja a procesados y/o sentenciados; inadecuada aplicación de sanciones disciplinarias en cuatro centros; falta de personal femenino para la seguridad y custodia de las internas en tres; que en las secciones femeniles de dos reclusorios las internas se encuentran ubicadas dentro de las instalaciones para varones; falta de una estancia femenil en un centro, motivo por el cual una interna habita en la misma estancia que el alcalde, así como la deficiente atención psiquiátrica en otro.

A la Dirección General de Prevención y Readaptación Social y a la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí se les notificó la presencia de autogobierno en cuatro centros; maltratos a los reclusos; cobros indebidos por parte del personal de custodia, y revisiones indignas a mujeres visitantes en tres centros diferentes.

A las dos dependencias estatales citadas anteriormente, así como a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, se les notificó la presencia de sustancias prohibidas, principalmente marihuana y cocaína, en tres reclusorios.

Respecto de la Escuela de Readaptación Social para Menores “Profesor Ángel Silva”, a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del estado se le notificó la falta de un Reglamento Interno y de un Consejo Técnico Interdisciplinario, así como la escasez de medicamentos.

### *Estado de Querétaro*

En esta entidad se realizaron visitas a cuatro centros de reclusión para adultos y a uno de menores infractores; como resultado de las mismas se realizaron las siguientes notificaciones:

A la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Querétaro se le remitió copia certificada de cinco actas circunstanciadas derivadas de las visitas de supervisión a los centros antes mencionados para que, del análisis de las irregularidades detectadas en esas visitas, y en ejercicio de sus facultades, determinara, en caso de ser procedente, el inicio de quejas y la emisión de las Recomendaciones a que haya lugar.

Con relación a los centros de reclusión para adultos, a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del estado se le notificó la falta de difusión del Reglamento Interno; deficiente estado de las instalaciones, mínima atención psiquiátrica; falta de organización de las actividades laborales, así como aplicación ilegal de sanciones en dos centros diferentes.

A la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del estado y a la Secretaría de la Contraloría General del estado se les notificó sobre las revisiones indignas a visitantes en dos centros; maltratos en el Centro Varonil de San José el Alto, en donde personal de seguridad y custodia infiere golpes a los reclusos, y, finalmente, la existencia de internos con funciones de mando en un centro.

A las dos instituciones estatales citadas anteriormente, así como a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, se les notificó la existencia de sustancias prohibidas, principalmente marihuana y cocaína, en un centro.

Respecto del Centro de Observación y Tratamiento para Menores Infractores del estado, a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social se le notificó la falta de difusión del Reglamento Interno; falta de separación total entre los niños y las niñas; falta de promoción de las actividades de capacitación laboral para los menores, y aplicación ilegal de sanciones.

A la Secretaría de la Contraloría General del estado se le notificó la existencia de maltratos a los menores por parte del personal de custodia.

Finalmente, a la Secretaría de la Contraloría General del estado también se le notificó que en los cuatro centros de reclusión del estado de Querétaro, así como en el establecimiento destinado a los menores infractores, hubo falta de colaboración por parte de las autoridades encargadas de dichos centros, en cuanto a la verificación de las visitas, ya que a los Visitadores Adjuntos de este Organismo Nacional les negaron el acceso de cámaras fotográficas, limitando con ello su labor de supervisión y restringiendo la posibilidad de evidenciar las irregularidades detectadas; cabe señalar que los propios Visitadores Adjuntos constataron que en el Centro de Readaptación Social de San Juan del Río, una reportera de televisión de la empresa Tele-Cable, asistida de un camarógrafo, recorrían el reclusorio y realizaban tomas de video, ya que, de acuerdo con la información proporcionada por el Director del establecimiento, tenían autorización de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social de esa entidad, por lo que esta Institución denunció los hechos, a fin de que se realice la investigación correspondiente.

### *Estado de Tabasco*

En esta entidad se realizaron visitas a 18 centros de reclusión para adultos y a dos de menores infractores; como resultado de las mismas se realizaron las siguientes notificaciones:

A la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco se le remitió copia certificada de 20 actas circunstanciadas derivadas de las visitas de supervisión a

los centros antes mencionados para que, del análisis de las irregularidades detectadas en esas visitas, y en ejercicio de sus facultades, determinara, en caso de ser procedente, el inicio de quejas y la emisión de las Recomendaciones a que haya lugar.

Con relación a los centros de reclusión para adultos, a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del estado se le notificó que en la mayoría de los centros no se difunde el Reglamento Interno; deficiente estado de las instalaciones; mínima atención médica y odontológica; falta de organización de las actividades laborales y educativas; alimentación insuficiente; carencia de personal técnico, así como de Consejos Técnicos Interdisciplinarios; falta de instalaciones para el alojamiento de internas en seis centros; enfermos con trastornos mentales sin atención psiquiátrica en cuatro, mientras que en un centro se encontraban hijos menores de internas sin que existieran las condiciones mínimas necesarias para su alojamiento.

A la Dirección de Prevención y Readaptación Social del estado y a la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo del estado, se les notificó la existencia de internos con funciones de mando en 15 centros; revisiones indignas a visitantes en cuatro, y de cobros indebidos en uno.

A las dos instituciones estatales citadas anteriormente, así como a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, se les notificó la existencia de sustancias prohibidas, principalmente marihuana y cocaína, en cuatro centros.

Respecto de los Centros Educativos para Menores Infractores de Niños y Niñas en el Estado de Tabasco, a la Dirección de Prevención y Readaptación Social de esa entidad se le notificó la falta de difusión del Reglamento Interno; deficiente mantenimiento de las instalaciones en ambos centros, y respecto al centro de niñas, que el personal directivo es del sexo masculino y la atención médica deficiente.

A la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo del Estado de Tabasco se le notificó la existencia de maltratos a los menores por parte del personal de custodia, menores con funciones de mando y cobros indebidos en un centro.

### *Estado de Sinaloa*

En esta entidad se realizaron visitas a ocho centros de reclusión para adultos, y uno de menores infractores; como resultado de las mismas se realizaron las siguientes notificaciones:

A la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa se le remitió copia certificada de nueve actas circunstanciadas derivadas de las visitas de supervisión a los centros antes mencionados para que, del análisis de las irregularidades detectadas en esas visitas, y en ejercicio de sus facultades, determinara, en caso de ser procedente, el inicio de quejas y la emisión de las Recomendaciones a que haya lugar.

Con relación a los centros de reclusión para adultos, a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del estado se le notificó que en la mayoría de los centros falta la difusión del Reglamento Interno; mínima atención médica y odontológica; alimentación insuficiente; falta de separación entre procesados y sentenciados; deficiente organización de las actividades laborales y educativas, así como la falta de un área para la visita conyugal; la existencia de cinco centros administrados por ayuntamientos que no cuentan con personal técnico para conformar los Consejos Técnicos Interdisciplinarios, mientras que en tres centros se encontraban hijos menores de internas sin que existieran las condiciones mínimas necesarias para su alojamiento.

A la Dirección de Prevención y Readaptación Social y a la Secretaría de Desarrollo Administrativo, ambas de dicha entidad, se les notificó sobre la existencia de internos con funciones de mando en seis centros; revisiones indignas a visitantes y celdas con privilegios en dos; cobros indebidos; maltratos a los reclusos por parte del personal de custodia, así como la existencia de armas de fuego y punzocortantes en tres centros diferentes.

A las dos instituciones estatales citadas anteriormente, así como a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, se les notificó la existencia de sustancias prohibidas, principalmente marihuana y cocaína, en cuatro centros, así como la existencia de armas de fuego, en un centro.

Respecto del Centro de Observación y Readaptación del Menor Infractor del Estado de Sinaloa, a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa se le notificó la falta del Reglamento Interno; falta de mantenimiento de las instalaciones; falta de clasificación de los menores por edad y talla; carencia de Consejo Técnico Interdisciplinario, desabasto de medicamentos y de material de curación, así como la aplicación ilegal de sanciones.

A la autoridad antes mencionada y la Secretaría de Desarrollo Administrativo del Estado de Tabasco se les notificó la existencia de menores con funciones de mando, así como de maltratos a los menores por parte del personal de custodia, situación de la cual este Organismo Nacional cuenta con evidencias fotográficas.

### *Resultados de las visitas a Centros Federales de Readaptación Social*

Durante el ejercicio sobre el que se informa se realizó la supervisión penitenciaria a los Centros Federales de Readaptación Social Número 2, Puente Grande, en Jalisco; Número 3, Matamoros, en Tamaulipas, y Número 4, El Rincón, en Nayarit, así como a la Colonia Penal Federal Islas Marias y al Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial en Ciudad Ayala, Morelos.

Como resultado de estas visitas se encontraron las siguientes irregularidades:

En el Cefereso Número 3, Matamoros, en el estado de Tamaulipas, se detectó inadecuada atención médica, deficiente alimentación, insuficiente organización de las actividades laborales y práctica de revisiones indignas.

En el Cefereso Número 4, El Rincón, en el estado de Nayarit, se tuvo conocimiento de la existencia de maltratos por parte del personal de seguridad y custodia, que golpea a los reclusos, además de tratarlos de manera prepotente.

En el Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial se detectó insuficiencia de medicamentos; falta de personal de psiquiatría; desabasto de víveres, uniformes y zapatos; insuficiente equipo de lavandería; deficiente equipo de comunicación telefónica, y falta de personal de seguridad y custodia.

Con independencia de lo anterior, personal de este Organismo Nacional se ha constituido en las instalaciones de los Centros Federales de Readaptación Social con motivo de la investigación de las quejas sobre casos particulares de presuntas violaciones a los Derechos Humanos de los reclusos. En este sentido, durante el periodo sobre el que se informa, el Centro de Readaptación Social Número 1, La Palma, en Almoloya de Juárez, Estado de México, se visitó en 41 ocasiones; el Centro Federal Número 2, ubicado en Puente Grande, Jalisco, en siete; mientras que al Centro Federal Número 3, Matamoros, en Tamaulipas, se realizaron cinco visitas.

Al Comisionado del Órgano Administrativo de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública Federal se le notificaron las irregularidades antes descritas respecto de los tres Centros Federales mencionados.

Por otra parte, en virtud de que la Secretaría de Seguridad Pública Federal también tiene a su cargo los centros de internamiento y de tratamiento para menores en el Distrito Federal, durante 2005 personal de este Organismo Nacional visitó estos establecimientos juveniles en 42 ocasiones, con motivo de la investigación de quejas en lo particular.



### **c. Otros aspectos relacionados con el Programa sobre el Sistema Penitenciario y Centros de Internamiento**

#### *Acciones encaminadas al fortalecimiento de la supervisión penitenciaria*

Con el propósito de fortalecer el concepto de seguridad pública en el marco de la función de la supervisión del respeto a los Derechos Humanos en el sistema de readaptación social, durante el ejercicio 2005 se celebraron seis foros estatales de análisis y discusión en las entidades de Veracruz, Puebla, Campeche, Morelos, Sonora y Baja California, en donde, además de discutir la situación penitenciaria, se logró la participación de las autoridades encargadas de la prevención y readaptación social en la búsqueda de soluciones que permitan atender la problemática que priva en los centros de reclusión del país, tales como: corrupción, autogobierno, tráfico de sustancias prohibidas, la necesidad de llevar a cabo una correcta separación y clasificación de la población interna, la importancia de establecer un régimen disciplinario justo, así como de mejorar la prestación del servicio médico y las condiciones de vida de las mujeres en reclusión, entre otros aspectos.

Durante la celebración de estos foros de Derechos Humanos, la Comisión Nacional expuso a la opinión pública las irregularidades detectadas durante las visitas de supervisión penitenciaria que llevó a cabo personal de la Tercera Visitaduría a los Centros de Readaptación Social localizados en la entidad donde se realizó cada foro, mientras que los participantes plantearon propuestas y experiencias encaminadas a mejorar la situación de los Derechos Humanos de los internos, las reclusas y los menores infractores. Cabe señalar que los planteamientos expuestos durante los foros fueron remitidos tanto a los Gobernadores y a los responsables de la prevención y readaptación social en cada una de las entidades federativas mencionadas, como a los Congresos locales y a otras autoridades involucradas en la solución de la problemática expuesta.

Con las acciones que se derivaron de la celebración de los foros se contribuyó de manera importante al logro de los objetivos de protección, defensa, promoción y divulgación de los Derechos Humanos de la población interna en general, y particularmente de algunos grupos vulnerables, como lo son las mujeres en reclusión, los reclusos con enfermedad mental y los menores infractores.

Por otra parte, del análisis de los trabajos presentados en dichos foros, se llegó a la conclusión de que una de las estrategias para hacer más eficiente la supervisión del respeto a los Derechos Humanos en el sistema penitenciario y de readaptación social del país, consiste en coordinar acciones entre la Comisión Nacional y los Organismos Locales de protección a los Derechos Humanos. Al respecto, es

importante recordar lo dispuesto en el artículo 18 constitucional, respecto de la responsabilidad del Gobierno Federal y los estados, en cuanto a la organización del sistema penal en sus respectivas jurisdicciones, de tal suerte que resulta evidente la importancia de que la supervisión penitenciaria se realice de manera conjunta entre la Comisión Nacional y los Organismos Locales de protección a los Derechos Humanos.

Para llevar a cabo esta labor era necesario analizar al menos tres elementos fundamentales: que actualmente no existe una guía de supervisión penitenciaria que pueda aplicarse a todos los establecimientos penitenciarios del país, a partir de la cual sea factible detectar desde un mismo criterio las irregularidades que existen en cada uno de ellos y efectuar los señalamientos a las autoridades correspondientes; la importancia de que los Organismos Locales de protección a los Derechos Humanos den seguimiento a las irregularidades detectadas durante las visitas de supervisión penitenciaria en sus respectivas entidades, y, finalmente, la necesidad de establecer las bases para llevar a cabo la supervisión penitenciaria, que permita delimitar las responsabilidades que le corresponden tanto a la Comisión Nacional, como a los Organismos Locales de protección a los Derechos Humanos.

A partir de los planteamientos antes mencionados, este Organismo Nacional diseñó una nueva estrategia de trabajo, la cual fue posible materializar a partir de la elaboración de un convenio de colaboración en materia de supervisión penitenciaria con los Organismos Locales de protección a los Derechos Humanos interesados.

En este convenio, el *Ombudsman* Nacional se compromete a elaborar una guía nacional de supervisión penitenciaria, considerando las propuestas que, para tal efecto, le sean remitidas por los Organismos Locales de protección a los Derechos Humanos; aportar los recursos humanos y materiales para la realización de las visitas de supervisión; iniciar las quejas de aquellos asuntos graves que sean de su competencia, de los cuales se tenga conocimiento durante el desarrollo de las visitas, así como notificar los resultados, tanto a los Organismos Locales como a las autoridades competentes.

Por su parte, el Organismo Local de protección a los Derechos Humanos que suscriba el convenio se compromete a aportar propuestas para la elaboración de una guía nacional de supervisión penitenciaria; participar en las visitas de supervisión de su entidad; aportar recursos humanos y materiales a fin de apoyar la realización de las visitas penitenciarias, e iniciar las quejas de aquellos asuntos graves que sean de su competencia, de los cuales se tenga conocimiento durante el desarrollo de las visitas.

Durante el periodo sobre el que se informa se han suscrito dos convenios, con la Comisión de Derechos Humanos de Nayarit, el 10 de noviembre de 2005, en la ciudad de Tepic, y con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, el 10 de diciembre de 2005, en la ciudad de Saltillo.

Por otra parte, con objeto de analizar la problemática relacionada con las violaciones a los Derechos Humanos en el sistema penitenciario en los países latinoamericanos, una representante de la Tercera Visitaduría General participó en el Taller Sistemas Penitenciarios y Derechos Fundamentales, organizado por el Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, en colaboración con el Instituto “Raoul Wallenberg” de Derechos Humanos y Derecho Humanitario de Suecia y la Agencia Sueca para el Desarrollo Internacional, que se llevó a cabo del 28 de noviembre al 7 de diciembre de 2005, en San José, Costa Rica.

En este evento participaron representantes de Argentina, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Perú y República Dominicana; cada delegación estaba conformada por personal del sistema penitenciario varonil y femenino, del organismo protector de Derechos Humanos, así como por un juez de ejecución de sanciones.

El taller se basó en el análisis de las posibles alternativas de solución a los cinco problemas fundamentales, que de acuerdo con la opinión de los participantes se traducen en las violaciones a los Derechos Humanos que con mayor frecuencia se presentan en los sistemas penitenciarios de los países de la región: sobrepoblación; deficiencias en las instalaciones; inadecuada atención médica; insuficientes actividades laborales, de capacitación y educativas, y falta de personal técnico.

Finalmente, con objeto de difundir los Derechos Humanos de los internos, durante el periodo sobre el que se informa la Tercera Visitaduría General remitió a las Comisiones de las distintas entidades federativas y entregó en los centros penitenciarios en los cuales se realizaron visitas de supervisión penitenciaria 28,800 trípticos relacionados con este tema, específicamente sobre los derechos del detenido, los derechos de los internos durante su reclusión, la guía para obtener beneficios de libertad y el derecho a recibir un trato digno en la prisión.

### *Quejas en contra de la autoridad federal penitenciaria*

Durante 2005 la Tercera Visitaduría registró un total de 456 expedientes de queja, en donde se señala a la autoridad federal de prevención y readaptación social y a las direcciones de los centros federales, como las presuntas responsables de la violación a los Derechos Humanos.

En contra del Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública se registraron 270 quejas; mientras que en contra de la Dirección de los Centros Federales de Readaptación Social La Palma, Estado de México; Puente Grande, Jalisco; Matamoros, Tamaulipas; El Rincón, Tepic, Nayarit; la Colonia Penal Federal Islas Mariás, y el Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial de Ciudad Ayala, Morelos, se registraron un total de 186 quejas.

Las quejas más frecuentes en contra del Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social fueron por el ejercicio indebido del cargo y la negativa al derecho de petición, ante la falta de respuesta a las solicitudes de reclusos del Fuero Federal para el otorgamiento de algún beneficio de libertad anticipada o para la adecuación de la pena de prisión en el caso de la reforma a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; respecto de los centros federales, las quejas más frecuentes fueron por el ejercicio indebido del cargo, la negativa de atención médica, así como por la deficiente o inadecuada atención médica, entre otras.

De los 456 expedientes de quejas, durante el periodo sobre el que se informa se concluyeron 354 expedientes por las siguientes causales: 236 expedientes por haberse resuelto durante su tramitación, lo que significa que debido a las gestiones realizadas por este Organismo Nacional se cumplieron las expectativas de los quejosos; en 84 expedientes se brindó orientación jurídica a los quejosos al no acreditarse violación a los Derechos Humanos; 18 fueron concluidos por conciliación, ocho al no existir materia, cinco por acumulación de expedientes de queja y tres por no ser competente la Comisión Nacional para conocer de la queja; los 102 expedientes restantes se encuentran en trámite y a la brevedad se emitirá la resolución correspondiente.

Finalmente, durante el periodo sobre el que se informa se emitió la Recomendación 6/2005, sobre el caso del Centro de Atención Especial para Menores Infractores “Dr. Alfonso Quiroz Cuarón”, en el Distrito Federal, partir de la cual se logró mejorar las condiciones en que se encuentran los menores, evitando el encierro prolongado y mejorando el tratamiento que se proporciona a los jóvenes internos en ese establecimiento.

## **E. Programa de Atención a Migrantes (Frontera Sur-Frontera Norte)**

Mediante acuerdo del Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos publicado el 3 de enero de 2005, se creó la Quinta Visitaduría General, la

cual, a partir de entonces, además de participar en el Programa General de Quejas, se encarga del Programa de Atención a Migrantes y del Programa de Agravios a Periodistas y Defensores Civiles de Derechos Humanos.

El primero de los Programas especiales mencionados fue creado el 1 de marzo de 2003, y el segundo en 1991.

Los objetivos fundamentales del Programa de Atención a Migrantes es salvaguardar, defender y difundir los Derechos Humanos de los migrantes, mediante la atención de las quejas que presenten, y, en su caso, la apertura de quejas de oficio respecto de hechos presumiblemente violatorios de sus Derechos Humanos; la realización y promoción de estudios sobre Derechos Humanos de los migrantes, y la vinculación con autoridades y Organismos No Gubernamentales relacionados con la migración y los Derechos Humanos de los migrantes.

Respecto de la atención a agravios a periodistas y a defensores civiles de los Derechos Humanos, el objetivo es atender las quejas por presuntas violaciones a estos derechos, cometidas en contra de ambos grupos, y procurar con ello que las autoridades se comprometan a respetar y hacer respetar sus Derechos Humanos y se sensibilicen ante la importancia de salvaguardar la libertad de expresión y la capacidad social de proteger los derechos fundamentales.

Con el fin de crear las condiciones indispensables y contar con la infraestructura necesaria para poder dar cumplimiento a los objetivos de este Programa, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha establecido Oficinas Regionales en puntos estratégicos donde se da una alta concentración y tránsito de migrantes, en las que, desde luego, se atiende también el Programa General de Quejas.

Las Oficinas Regionales se ubican en las siguientes ciudades: en el norte del país en Ciudad Juárez, Chihuahua; en Nogales, Sonora; en Reynosa, Tamaulipas, y en Tijuana, Baja California, y en el sur en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; en Tapachula, Chiapas; en Villahermosa, Tabasco, y en Coatzacoalcos, Veracruz.

Esta última oficina inició operaciones en abril de este año. La decisión de instalarla en Coatzacoalcos obedece a que este municipio es uno de los puntos de convergencia más importantes de las rutas de los migrantes que se internan al país por la frontera sur.

### *Contexto*

Durante 2005 el fenómeno migratorio en la frontera norte se caracterizó por la ratificación de la tendencia, registrada ya en años anteriores, del Gobierno de Estados Unidos de endurecer su política fronteriza, por el incremento de mexica-

nos fallecidos en la frontera y por la presencia en ella de grupos estadounidenses de civiles, en ocasiones armados, constituidos en vigilantes fronterizos.

En el sur, la inmigración de extranjeros indocumentados, sobre todo centroamericanos, se incrementó sensiblemente. La referencia concreta de este incremento es que el Instituto Nacional de Migración aseguró a más 230,000, la cifra más alta en la historia del Instituto, lo que representa un aumento de 7 % respecto de 2004.

### *Quejas*

En general, los migrantes son renuentes a presentar quejas, debido a la alta prioridad que para ellos tiene mantenerse en el anonimato y llegar a su destino, así como a la aceptación del maltrato como una condición implícita de su condición indocumentada y de su intento migratorio. Por ello, la Quinta Visitaduría General puso en marcha diversas acciones para incentivar la presentación de quejas por parte de los migrantes cuando se hayan violado sus Derechos Humanos.

Entre otras acciones, se acentuó la difusión de los Derechos Humanos de los migrantes, se dispusieron medidas para el mayor aprovechamiento y eficacia de las visitas a estaciones migratorias y se planeó la mayor presencia de los Visitadores Adjuntos en las casas de migrantes y, en general, en los sitios de más tránsito y concentración de éstos; asimismo, se intensificaron los esfuerzos para convencer a los migrantes de la confidencialidad de su información y de la conveniencia de denunciar hechos violatorios a los Derechos Humanos, como vía para solucionar casos específicos y, a la vez, disminuir la recurrencia de éstos. En los casos en los que se estimó procedente, se abrieron quejas de oficio.

Como resultado de lo anterior, durante 2005 se abrieron 493 quejas de migrantes, cantidad equivalente en más de seis veces a las 75 que se abrieron durante 2004.

De las 493 quejas, 55 se abrieron de oficio. Considerando las 31 quejas de migrantes que se encontraban en trámite al término de 2004 más las que se iniciaron en 2005, el número total de quejas atendidas en este año fue de 524.

De éstas, se concluyeron 359 de la siguiente forma: por Recomendación, cinco; amigable conciliación, 61; resueltas durante el trámite, 39; orientación, 185; falta de interés del quejoso, 37; desistimiento, una; acumulación, 28, y sin materia, tres. Actualmente se encuentran en trámite 165 expedientes de queja.

Las autoridades más recurrentemente mencionadas como presuntas responsables de hechos violatorios a los Derechos Humanos fueron el Instituto Nacional de Migración, con 385 menciones; autoridades municipales, 68; la Secretaría de Relaciones Exteriores, 43; las Secretarías de Seguridad Pública estatales, 42; la

Procuraduría General de la República, 28; la Secretaría de la Defensa Nacional, 27; la Secretaría de Seguridad Pública (incluye Policía Federal Preventiva), 25; las Procuradurías de Justicia estatales, 21, y la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, 16. Las Secretarías de Seguridad Pública estatales más mencionadas fueron la de Veracruz, 15, y la de Chiapas, 14; las Procuradurías de Justicia estatales más mencionadas fueron las de Chiapas, 4, y Oaxaca, 3.

Los motivos de queja señalados con más frecuencia por parte de los migrantes son violación a los derechos de los migrantes, 417; prestación indebida del servicio público, 156; ejercicio indebido del cargo, 80; detención arbitraria, 70; ejercicio indebido de la función pública, 70; trato cruel y/o degradante, 64; dilaciones en el procedimiento administrativo, 33; robo, 16; cohecho, 15; negativa de regularización de calidad migratoria, 13; extorsión, 13; violación en materia de competencia, 13; incomunicación, 11, y amenazas, 11.

Otros motivos, con menos de 10 menciones, son insuficiente protección de personas; retención ilegal; extorsión de servidores públicos; violaciones al derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica; empleo arbitrario de la fuerza pública; negativa al derecho de petición; cateos y visitas domiciliarias ilegales; imputación indebida de hechos; violación al derecho de la integridad de los menores; intimidación; negativa de atención médica; violación al derecho de tránsito y residencia, y discriminación, entre otros.

Como resultado de la actuación de la CNDH, en este año se logró que las Secretarías de la Defensa Nacional y de Marina instruyeran a sus elementos para que se abstengan de realizar detenciones de migrantes sin la coordinación del Instituto Nacional de Migración (Oficio DH-12685/322 y Directiva 02, respectivamente).

### *Visitas a estaciones migratorias y lugares de alta concentración de migrantes*

Una tarea fundamental de la Quinta Visitaduría General es la continua visita a las estaciones migratorias del INM y a los lugares habilitados como tales por el propio Instituto, instalaciones donde se asegura a los extranjeros indocumentados y donde suelen producirse violaciones a sus Derechos Humanos.

En este año se realizaron 1,728 visitas a las estaciones migratorias, lugares habilitados y puntos de revisión, en donde se realizaron 1,097 gestiones en favor de los Derechos Humanos de los migrantes. En estas visitas se constató que persisten incumplimientos a las Normas para el Funcionamiento de las Estaciones Migratorias, expedidas por la Secretaría de Gobernación en noviembre de 2001.



Los incumplimientos más recurrentes son que no se le practica un examen médico al asegurado; no se da aviso de inmediato al representante consular correspondiente; no se levanta un inventario de las pertenencias al asegurado, y no se le toma declaración.

Por otra parte, siguen presentándose deficiencias en el funcionamiento de algunas las estaciones migratorias, tales como hacinamiento recurrente; carencia de dormitorios dignos y apropiados; falta de áreas especiales para personas con enfermedades infectocontagiosas; insuficiencia de personal femenino para la custodia de las aseguradas; falta o insuficiencia de colchones y cobertores para los asegurados, e instalaciones sanitarias antihigiénicas y sin funcionamiento apropiado.

Durante las visitas a las estaciones migratorias se registran las deficiencias y se gestionan ante el responsable las medidas respectivas; se logran soluciones inmediatas a peticiones de los asegurados no atendidas, relativas a los Derechos Humanos; se supervisa el cumplimiento de lo que se haya acordado en visitas anteriores; se dialoga con los migrantes para recabar información, y se reciben quejas de los migrantes o se inician de oficio. Como resultado de estas visitas y del Programa de Visitas Especiales realizado durante el primer semestre del año, la CNDH emitió el Informe Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos en las Estaciones Migratorias del Instituto Nacional de Migración en la República Mexicana.

También se visitan con frecuencia lugares o puntos de concentración de migrantes, como aeropuertos, terminales terrestres, garitas y puntos de revisión, entre otros, para supervisar el trato a los migrantes y establecer un diálogo con ellos, con el fin de conocer sus puntos de vista, recabar sus testimonios o abrir quejas.

Durante 2005 se intensificó la relación con las autoridades vinculadas con el fenómeno migratorio para conocer con precisión su operación y sensibilizarlas acerca del perfil no criminal de los migrantes y de sus Derechos Humanos, así como para contar con mayores elementos para la atención de los migrantes.

Con vistas a la integración de una Recomendación General, en este año se inició una investigación relativa a los operativos que llevan a cabo diversas dependencias gubernamentales de los tres niveles de gobierno para verificar la condición migratoria de extranjeros, para lo que no están facultadas; acciones que en ocasiones derivan en detenciones administrativas arbitrarias. La Recomendación General estará lista para emitirse a principios de 2006.

Asimismo, hemos fortalecido la relación y, en su caso, la colaboración con Organismos No Gubernamentales, casas de ayuda a migrantes y albergues, luga-



res que se visitan constantemente para recabar testimonios y, en su caso, abrir quejas, o bien para acercar los servicios de la CNDH a los lugares de tránsito y estancia temporal de migrantes. Entre las Organizaciones No Gubernamentales nacionales e internacionales con las que se mantiene relación y colaboración, se encuentran: Casas de Asistencia de la YMCA; Centros Scalabrini; Casa del Migrante Nazareth; Casa de la Madre Asunta; Albergue Belén; Albergue Jesús del Buen Pastor; Sin Fronteras; California Rural Legal Assistance; Ángeles de la Frontera; Gente Unida; Fronteras Compasivas; MALDEF; Universidad de California en San Diego (Centro de Estudios Latinoamericanos de San Diego, Centro de Estudios Comparados de Migración); Humane Border; Coalición de Derechos Humanos; Alianza Indígena Sin Fronteras; Zorros del Desierto; Centro de Derechos Humanos del Migrante; Organización Fronteriza de Rechazados de Visa Láser, y Centros de Monitoreo de Repatriaciones, entre otras.

Para completar la cobertura, se realizan recorridos con las siete Unidades Móviles (Ombudsmóvil) con las que cuenta la Comisión, cuya operación corresponde a las Oficinas Regionales. Durante 2005 se realizaron 1,165 recorridos.

Asimismo, en las Oficinas Regionales se atendió a 4,600 personas, a las que se les brindó orientación, así como 992 llamadas telefónicas.

### *Actividades de difusión de los Derechos Humanos de los migrantes*

En materia de difusión, tanto de los Derechos Humanos de los migrantes como de los servicios que la CNDH les brinda, se elaboraron diversos materiales impresos, como el díptico *Quién es quién en las remesas*, diseñado en colaboración con la Procuraduría Federal de Consumidor; tarjetas Ladatel para la divulgación de los teléfonos de servicio gratuito de este Organismo Nacional desde México y desde Estados Unidos, y carteles con información de la CNDH para su colocación en los lugares de paso de migrantes. Asimismo, se realizó una intensa difusión de materiales impresos con la participación de las Oficinas Regionales, como la cartilla *Derechos Humanos de los migrantes* y trípticos de aspectos fundamentales de Derechos Humanos.

En este año se editó el libro *Migrantes, un rostro de México*, que contiene las fotografías participantes en el certamen del mismo nombre, convocado por esta Comisión Nacional, como testimonio de diversos momentos del fenómeno migratorio.

En previsión al periodo vacacional de fin de año, se implantó el Programa Paisano, tus Derechos Humanos Viajan Contigo, que incluyó diversas acciones.

Así, se produjo y transmitió, el 20 de noviembre, un programa de televisión, con cobertura en 290 ciudades de Estados Unidos, en el cual se dieron a conocer los servicios de la CNDH referidos a los paisanos que retornan al país en ese periodo. Con el mismo propósito, del 26 de octubre al 4 de diciembre se transmitió un *spot* con igual cobertura y con 80 repeticiones.

Paralelamente, se establecieron los mecanismos de coordinación con las instancias involucradas en la implantación del Programa Paisano 2005, con la finalidad de que la CNDH estuviera presente y atenta a cualquier violación a los Derechos Humanos de los connacionales que durante la época decembrina regresan a sus lugares de origen. Entre otros aeropuertos, garitas y puertos de internación temporal de vehículos, este Organismo Nacional mantuvo presencia en el aeropuerto de Hermosillo, puerta de entrada Nogales, Sonora-Nogales, Arizona; garitas de San Isidro y Otay, en Baja California; aeropuerto de Tijuana; puerto de entrada Ciudad Juárez-El Paso; aeropuerto de Reynosa; puerto de entrada Reynosa-McAllen, y Centro de Internación Temporal de Vehículos de Reynosa, lugares en los que la representación de la CNDH estuvo encabezada por su titular.

La difusión de los derechos de los migrantes y de los servicios que les brinda la CNDH se reforzó con la participación de personal de la Quinta Visitaduría General en diversos foros, cursos y conferencias de divulgación, dirigidos tanto a autoridades como a estudiantes y público en general.

También se está trabajando con instituciones académicas para la obtención de información del fenómeno migratorio, tales como El Colegio de la Frontera Norte, El Colegio de la Frontera Sur, El Colegio de México y El Colegio de Zacatecas.

Los puntos que se consideran neurálgicos en cuanto a la defensa de los Derechos Humanos de los migrantes indocumentados que ingresan al país por la frontera sur son:

- La tendencia al crecimiento de la inmigración sin que haya políticas claras al respecto.
- La violación de los Derechos Humanos de los migrantes por parte de autoridades mexicanas, las que los extorsionan, los agreden o les dan un trato indigno.
- El alto riesgo que corren los migrantes que viajan en los ferrocarriles, por lo que muchos pierden la vida o son mutilados. Si bien como consecuencia de los efectos del huracán Stan, el tren Chiapas-Mayab ha dejado de operar, existen otras rutas que siguen representando un alto riesgo para los migrantes.
- El aseguramiento de migrantes por parte de autoridades no facultadas para ello.

—Las condiciones en las que permanecen los migrantes en las estaciones migratorias.

Por lo que se refiere a los migrantes mexicanos en Estados Unidos, la CNDH se mantiene atenta a todo aquello que pueda vulnerar sus Derechos Humanos, como las medidas dispuestas por el Gobierno de la Unión Americana para el endurecimiento de la frontera, las iniciativas de ley que inciden negativamente en la vida de los migrantes y la presencia de grupos de civiles armados en la frontera. Lo anterior a fin de instar a las autoridades mexicanas a agotar los recursos a su alcance para proteger a nuestros connacionales, así como a estrechar la relación de la CNDH con las organizaciones defensoras de los migrantes en Estados Unidos para obtener información y sumar, en el marco de las facultades de este Organismo Nacional, nuestro esfuerzo a sus actividades.

El crecimiento de la emigración de mexicanos hacia Estados Unidos, que en los últimos años ha mantenido un promedio anual de 400,000, requiere la mayor atención del país en su conjunto. Por su parte, la CNDH se ha pronunciado respecto de diversos temas, como la Propuesta 200 en Arizona, la Real ID, la presencia de los llamados Minute Man en la frontera, las agresiones a mexicanos en la línea fronteriza y los proyectos legislativos que pretenden el mayor endurecimiento de la frontera y la reducción del acceso de los mexicanos indocumentados a los programas de asistencia social. Las denuncias de la CNDH, respecto del endurecimiento de la política fronteriza y migratoria de Estados Unidos y del trato a los trabajadores migrantes mexicanos, también se expresaron en diversos foros nacionales e internacionales, incluyendo la Asamblea General de la ONU, en Ginebra, Suiza.

En síntesis, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha desplegado, en relación con la atención de los migrantes, diversas acciones de apoyo a los indocumentados en el interior del país que ven lesionados sus Derechos Humanos durante su aseguramiento y en las frecuentes detenciones administrativas de que son objeto, como resultado de la práctica ilegal que llevan a cabo autoridades de los tres órdenes de gobierno que, sin tener facultades para ello, verifican su condición migratoria y los detienen; apoyo a los mexicanos que regresan de Estados Unidos o son expulsados de aquel país y que con frecuencia sufren abusos por parte de autoridades mexicanas, y de apoyo a los mexicanos que trabajan en Estados Unidos y cuyos Derechos Humanos son violentados por grupos de civiles, por leyes estatales y federales y por actitudes xenofóbicas y racistas.

La CNDH no dejará de oponerse a tales violaciones a los Derechos Humanos, tanto al interior del país, con referencia a los extranjeros indocumentados y a los

migrantes connacionales en tránsito, como al exterior, en relación con los trabajadores mexicanos.

### *Atención a quejas del ámbito general*

Adicionalmente a los Programas de Atención a Migrantes y de Agravios a Periodistas y Defensores Civiles de Derechos Humanos, la Quinta Visitaduría General abrió 358 quejas de orden general, las que, sumadas a las 47 que se encontraban en trámite al término de 2004, da un total de 405 quejas. De éstas, se concluyeron 318, en tanto que 87 se encuentran en trámite.

### *Gestión de las Oficinas Regionales de la CNDH adscritas a la Quinta Visitaduría General*

La Quinta Visitaduría General cuenta con la Dirección General de Atención a Migrantes, que coordina las actividades de la Dirección de área ubicada en la ciudad de México y de las ocho Oficinas Regionales. A continuación se presenta la información correspondiente a cada una de ellas.

#### Distrito Federal

La Oficina de la ciudad de México atiende las quejas, en su mayoría de migrantes, que no son recabadas por las Oficinas Regionales ubicadas en las fronteras sur y norte, por lo que su ámbito de actuación comprende expedientes de varios estados de la República.

Durante 2005 se iniciaron 191 expedientes de queja, de los cuales 12 se abrieron de oficio. Sumados a los 11 expedientes que se encontraban en trámite al término de 2004, se atendieron 202 quejas.

De éstas, se concluyeron 128: por Recomendación, dos; por amigable conciliación, 14; resueltas durante el trámite, 25; por orientación, 72; por falta de interés del quejoso, ocho, y por acumulación, siete. Actualmente se encuentran en trámite 74.

En cuanto a los expedientes que se han atendido en la oficina de la ciudad de México, se observa que los motivos de queja más frecuentes han sido detención arbitraria; visitas domiciliarias irregulares; deficientes condiciones de estancia en el lugar de aseguramiento; maltrato; falta de información de la situación jurídica migratoria; falta de asistencia consular; dilación en el trámite administrativo migratorio, y rechazos de ingreso al país efectuados por las autoridades de migración en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

Se efectuaron visitas de trabajo para documentar expedientes de queja a las ciudades de Saltillo, Coahuila; San Luis Potosí, San Luis Potosí; Silao, Guanajuato; Ixmiquilpan, Hidalgo; Ecatepec, Estado de México; Cancún, Quintana Roo; Guadalajara, Jalisco, y Oaxaca y Tehuantepec, Oaxaca.

En el Distrito Federal confluyen los migrantes que son asegurados en el resto del territorio nacional. Ello se debe a que la estación migratoria localizada en la Delegación Política de Iztapalapa, dada su ubicación geográfica y la logística de la autoridad migratoria, alberga tanto a los extranjeros asegurados que se encuentran en tránsito hacia el lugar de expulsión, como a aquellos que son remitidos de las distintas entidades federativas y del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México. En la mencionada estación migratoria la estancia de los asegurados suele prolongarse debido a varios factores, principalmente a que su situación jurídica es determinada después de un procedimiento administrativo cuya resolución no es inmediata.

Lo anterior ha propiciado que la población asegurada en esa estación continuamente exceda la capacidad de alojamiento para la cual fue originalmente diseñada, por lo que, con frecuencia, se presenta hacinamiento, situación que la Quinta Visitaduría tiene documentada. El promedio diario de población observado es de más de 600 asegurados, en contraste con la capacidad de diseño, que es de 450. En ocasiones se han identificado extranjeros cuya estancia excede los 90 días contemplados por la normativa interna del INM para permanecer en esas instalaciones, por lo cual se inició de oficio un expediente de queja para documentar posibles violaciones a los Derechos Humanos derivadas de la estancia prolongada.

En las 140 visitas que se realizaron a la estación migratoria del INM en Iztapalapa, se efectuaron 515 gestiones que consistieron principalmente en canalizar a los migrantes con la autoridad para que se atendieran sus necesidades, tales como atención médica general y especializada; alimentación; vestido; informe de su situación jurídica migratoria; condiciones de seguridad de los asegurados; asistencia para solicitar refugio o asilo político, y comunicación con familiares o con la representación diplomática correspondiente.

Adicionalmente, se realizaron visitas de inspección a 24 estaciones migratorias y lugares habilitados en el interior de la República para documentar las condiciones de estancia de los asegurados.

En el caso de migrantes menores, se dio seguimiento a su estancia, en especial en los casos en que fueron asegurados solos, es decir, sin la compañía de un familiar adulto, para que fueran albergados en una institución de asistencia, o bien, en los dos casos en que los menores nacieron durante el periodo de aseguramiento de sus madres.

De manera particular, se dio seguimiento al Programa de Repatriación Voluntaria al Interior 2005, implantado por el Instituto Nacional de Migración y la Secretaría de Relaciones Exteriores y autoridades de Estados Unidos. Para ello se sostuvieron diversas reuniones con personal de la Dirección de Protección de esa Secretaría y se acudió al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México en 12 ocasiones, en las que se entrevistó a los migrantes repatriados para verificar la voluntariedad de su regreso, así como las condiciones en las que éste se realizó.

Adicionalmente, personal de esta Oficina visitó casas de migrantes en las ciudades de Saltillo y San Luis Potosí.

En el ámbito de quejas en general, esta Oficina inició 36 expedientes de queja para un total de 41, considerando las cinco que se encontraban en trámite al término de 2004. De las 41 quejas, se concluyeron 30; las 11 quejas restantes se encuentran en trámite.

#### **a. Oficinas Regionales. Frontera norte**

##### *Ciudad Juárez, Chihuahua*

(Entró en operación el 9 de abril de 2003)

Esta Oficina lleva a cabo sus trabajos dentro de la ruta centro-norte de los migrantes, que incluye Jalisco, Coahuila, Aguascalientes, Zacatecas, Durango y Chihuahua.

Durante 2005, esta Oficina Regional abrió 13 quejas de migrantes, de las cuales concluyó 10: resueltas durante el trámite, dos; por orientación, seis; por acumulación, una, y por falta de interés del quejoso, una; las tres restantes se encuentran en trámite.

En cuanto a las quejas de orden general, abrió 60, que, sumadas a las ocho que se encontraban en trámite en diciembre de 2004, da un total de 68. De éstas se concluyeron 54, y 14 se encuentran en trámite.

Asimismo, esta Oficina atendió a 1,035 personas, de las cuales a 187 brindó orientación jurídica, y realizó 66 gestiones con diversas autoridades locales y federales. Asimismo, se atendieron 225 llamadas.

Debido a que las estaciones migratorias y los lugares habilitados como tales en la zona sólo se utilizan para aseguramientos de transición, la permanencia de los migrantes difícilmente excede una semana, por lo que, generalmente, la única demanda de éstos es que se les deporte de manera inmediata para volver a intentar llegar a Estados Unidos.

Sin embargo, al analizar los reportes del Instituto Nacional de Migración se ha advertido que la mayoría de las detenciones han sido realizadas por las Policías Municipales y Estatales que, con el argumento de la seguridad nacional, llevan a cabo revisiones aleatorias en los diversos puntos donde se presume tránsito de migrantes, y proceden, en su caso, a ponerlos a disposición del INM, previa verificación ilegal del estatus migratorio de las personas. Esta detención administrativa contraviene lo dispuesto por la normativa correspondiente, que establece que sólo la autoridad migratoria y la Policía Federal Preventiva pueden verificar la condición migratoria y, de ser el caso, proceder a la realización de aseguramientos.

Esta Oficina Regional ha realizado 88 visitas a las estaciones migratorias: Ciudad Juárez, 41; Chihuahua, 26; Torreón, cinco; Gómez Palacio, cinco; así como a lugares habilitados en Durango, siete; Aguascalientes, dos, y Zacatecas, dos.

En estas instalaciones se realizaron 47 gestiones, que consistieron principalmente en que a los migrantes se les proporcionaran enseres básicos de higiene personal (cepillos de dientes, toallas sanitarias, jabones, etcétera), atención médica, medicamentos y alimentación.

De estas gestiones, las más relevantes fueron la canalización de un migrante con padecimientos mentales a un centro especializado (Ciudad Juárez); traslado de 11 asegurados de la cárcel municipal a la estación migratoria (Chihuahua); traslado de migrantes del lugar habilitado a la estación migratoria para evitar hacinamiento (Gómez Palacio); entrega de comida en raciones iguales (Durango); reparación inmediata de la bomba de la cisterna que suministra agua a los sanitarios y regaderas (Aguascalientes); medicamentos para 12 asegurados con problemas de hongos en los pies (Zacatecas), y atención médica urgente para un asegurado que presentaba ataques epilépticos (Guadalajara).

Durante los recorridos de la Unidad Móvil se han entregado carteles y trípticos alusivos a las actividades de la CNDH, para la difusión de las actividades que se realizan en la zona, así como para lograr un mayor acercamiento con el público en general, cuyo resultado es el aumento de quejas y solicitudes de asesoría. Se realizaron 69 recorridos: Ciudad Juárez, 26; Garita Kilómetro 30 carretera Ciudad Juárez-Chihuahua, seis; Puente Internacional Paso del Norte, 13; Puente Internacional Córdova-Américas, cinco; Aeropuerto de Ciudad Juárez, tres; Puente Internacional Zaragoza-Ysleta, tres; Zona de ANAPRA en Ciudad Juárez, tres; Cereso de Ciudad Juárez, tres; Chihuahua, dos, y una a cada una de las siguientes localidades de Chihuahua: Guadalupe, Palomas, Ascensión y Janos, así como a la colonia Lomas del Poleo.

Se realizaron 101 visitas a los siguientes puntos migratorios: Aeropuerto de Ciudad Juárez, 16; Aeropuerto de Chihuahua, 14; Aeropuerto de Guadalajara,



cinco; Puente Córdoba, 13; Kilómetro 30 de la carretera Juárez-Chihuahua, dos; Casa del Migrante, cinco; Jiménez, Chihuahua, tres; Puerto Palomas, Chihuahua, cuatro; Ascensión, Chihuahua, dos; Janos, Chihuahua, tres; Cárcel Municipal Norte en Chihuahua, Chihuahua, nueve; Delegación INM en Guadalajara, Jalisco, dos; Cárcel Municipal de Durango, Durango, tres, y municipio de Parral, Chihuahua, dos. A los siguientes lugares se realizó una visita: Instituto de Seguridad Pública Municipal de Aguascalientes, Aguascalientes; Guadalupe, Zacatecas; Aeropuerto de Aguascalientes; Puente Paso del Norte; Puente Zaragoza; Puente Libertad; Ojinaga, Chihuahua; Guadalupe, Chihuahua; Cárcel Municipal Sur en Chihuahua, Chihuahua; Buenaventura, Chihuahua; estación camionera de Chihuahua; estación ferroviaria de Chihuahua; Nuevo Casas Grandes, Chihuahua; San Jerónimo, Chihuahua; Rivera del Río en zona de Juárez, Chihuahua; Ejido “Josefa Ortiz de Domínguez” Las Chepas, Chihuahua; Cárcel Municipal de Parral, Chihuahua, y Cárcel Municipal de Torreón, Coahuila.

Se efectuaron 61 reuniones con diversos Organismos Gubernamentales y No Gubernamentales. Entre estos últimos están Zorros del Desierto, A. C., en ésta, se acordó un Programa de Apoyo a los Migrantes mediante recorridos por la franja fronteriza de la zona; Organización Fronteriza de Rechazados de Visa Láser, Pro-Unificación Familiar, A. C.; Veracruz Sin Fronteras, Centro de Derechos Humanos del Migrante, A. C.; Casa del Migrante, A. C.; Red Estatal de Derechos Humanos, A. C.; Colegio de Abogados de Ciudad Juárez; Derechos Humanos de Buenaventura, A. C.; American Civil Liberties Union of Texas; Reodisex; Border Patrol de El Paso, Texas, EUA, y Coparmex, entre otras.

Asimismo, se realizaron reuniones con autoridades de los tres órdenes de gobierno, entre otras con las siguientes: Instituto Nacional de Migración; Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua; Ayuntamiento de Janos, Chihuahua; Consejo Consultivo del INM en Ciudad Juárez; Director de Seguridad Pública de Ascensión, Chihuahua; Director de Seguridad Pública y Asesor Jurídico de Janos, Chihuahua, Presidente del Consejo Consultivo del INM en Palomas, Chihuahua; Delegado local del INM en Chihuahua, Chihuahua; Seguridad Pública de Guadalupe, Distrito Bravos; Cónsul General de Estados Unidos de América en Ciudad Juárez; Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Juárez; DIF Estatal y Municipal; Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del Municipio de Juárez; Comisionada para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez; Fiscal Especial para la Investigación de Homicidios en Juárez, etcétera.

Personal de esta Oficina Regional participó en los siguientes foros:



- Espacio de Reflexión de Circunstancias Jurídico-Legislativas que Afectan a los Menores Migrantes y Repatriados, y presentación del libro *Niñez migrante en la frontera norte*, organizado por el DIF Nacional, el DIF Estatal y UNICEF, el 23 de mayo.
- Congreso Binacional de Migración Católica, organizado por las Diócesis de El Paso, Texas, y de Ciudad Juárez, Chihuahua, los días 23 y 24 de junio de 2005.
- Debate sobre seguridad social, repatriación con respeto a los Derechos Humanos y mejora en los procesos de repatriación del Instituto Nacional de Migración. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Autónoma de Chihuahua, el 7 de septiembre de 2005.
- Juárez, un Acercamiento hacia la Explotación Sexual Comercial Infantil, foro convocado por el DIF Estatal y el DIF Municipal de Juárez, el 22 y 23 de septiembre de 2005.
- Foro de inauguración de la semana para la prevención del VIH, para hombres que tienen sexo con hombres, convocado por Reodisex, el 24 de octubre de 2005.

Por otra parte, el 31 de marzo de 2005 esta Oficina Regional impartió el curso “Derechos Humanos” a la Barra y Colegio de Abogados de Ciudad Juárez.

Durante 2005 se atendieron entrevistas con los siguientes medios de comunicación: *El Mexicano* (tres), *Diario de Juárez* (cinco), *El Norte* (cuatro), 860 AM y W Radio AM, Televisa Juárez.

### *Nogales, Sonora*

(Entró en operación el 1 de julio de 2003)

Esta Oficina Regional atiende el área en la que se ubican los municipios fronterizos del estado de Sonora. En esta zona se han incrementado tanto las repatriaciones como los flujos migratorios de nacionales y de extranjeros que buscan incursionar a la Unión Americana, debido a que les resulta atractiva por contar con lugares menos vigilados que los que tradicionalmente se habían usado para el cruce clandestino y que, sin embargo, oponen mayores dificultades de acceso y se tornan más peligrosos, especialmente por su clima desértico.

El incremento de posturas antiinmigrante de parte de autoridades locales estadounidenses, así como de la presencia de grupos civiles armados que vigilan la frontera, han propiciado acciones similares en otros estados fronterizos, campañas políticas y posturas de legisladores estadounidenses.

Durante 2005 la Oficina Regional de Nogales, Sonora, abrió 33 expedientes de queja de migrantes, tres de ellos de oficio, de los cuales se concluyeron 22: mediante conciliación, tres; orientación, 15; falta de interés del quejoso, tres, y por acumulación, uno. Actualmente se encuentran en trámite 11 quejas.

En el ámbito de quejas en general, abrió 33 quejas, a las que se suma la que estaba en trámite al término de 2004. De las 34 quejas se concluyeron 31, y tres se encuentran en trámite.

En el periodo sobre el que se informa, esta Oficina Regional atendió a 583 personas; entre otros servicios, se proporcionaron 11 consultas y 380 orientaciones jurídicas, y se realizaron 67 remisiones a las siguientes autoridades: Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sonora, Comisión Nacional de Arbitraje Médico, Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Veracruz, Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Chiapas y Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

De las 68 llamadas telefónicas atendidas, 66 de ellas terminaron en orientación y dos derivaron en gestiones.

En esta área sólo existe una estación migratoria para el aseguramiento de extranjeros y varios lugares habilitados para este fin por el Instituto Nacional de Migración. En todos los casos las condiciones de aseguramiento son inadecuadas y presentan diversas carencias.

Los asegurados padecen las insuficiencias y deficiencias del personal y de las instalaciones. Con frecuencia se presenta hacinamiento, lo que se agrava por las temperaturas extremas, la carencia de ventilación y de servicios hidráulicos, así como por alimentos de mala calidad.

Se realizaron 146 visitas a estaciones migratorias, de las cuales 87 se efectuaron en Nogales (33 en Hermosillo; 20 en Agua Prieta; ocho en Naco; seis en Plutarco Elías Calles; siete en Guaymas; cuatro en Empalme; ocho en Puerto Peñasco, y una en Ciudad Obregón).

En términos generales, en las estaciones migratorias de la región no hay cobertores ni colchonetas suficientes; no hay dotación de enseres de aseo personal, y, ocasionalmente, se presenta hacinamiento.

Con la Unidad Móvil se realizaron 51 visitas, 31 en diferentes puntos de la ciudad de Nogales; Kilómetro 21, 10; Agua Prieta, tres; Altar, cinco, y Hermosillo, dos.

En el marco del periodo vacacional de fin de año, la Oficina de Nogales mantuvo presencia en el kilómetro 21 de la carretera internacional Nogales, Sonora; en la caseta de peaje de Hermosillo, y en el Aeropuerto Internacional de Hermosillo, Sonora.

Personal de esta Oficina participó como ponente en el Foro Nacional por la Defensa Integral de los Derechos Humanos de las Mujeres en Situación de Migración, organizado por la Comisión de Equidad y Género de la Cámara de Diputados; en el Foro Campaña contra la Violencia en Perjuicio de la Mujer, que organizó conjuntamente con la Comisión Estatal de Derechos Humanos, e impartió el curso “Derechos Humanos de los migrantes”, dirigido a mandos medios de la Delegación Regional del INM en Sonora.

Asimismo, mantiene relación con diversas organizaciones defensoras de migrantes, como Humane Border; Coalición de Derechos Humanos; Alianza Indígena Sin Fronteras y Fundación México; Casa de Migrante de Altas, Sonora, y Albergue del Menor Repatriado del DIF Municipal de Nogales.

### *Reynosa, Tamaulipas*

(Entró en operación el 15 de febrero de 2002)

Durante 2005, la Oficina Regional de Reynosa dio trámite a 27 quejas de migrantes: 26 de 2005 y una de 2004, de las cuales concluyó 16: mediante conciliación, cuatro; resueltas durante el trámite, una; por orientación, nueve; por acumulación una, y una por falta de interés del quejoso. Las 11 restantes se encuentran en trámite.

Las quejas de los migrantes se refieren generalmente a trato cruel y/o degradante, detenciones arbitrarias, cateos y visitas domiciliarias ilegales y abusos de autoridad y maltrato por parte de autoridades municipales y estatales a migrantes deportados por Estados Unidos.

Las autoridades más recurrentemente señaladas en las quejas de los migrantes son el Instituto Nacional de Migración, la Procuraduría General de la República y la Policía Federal Preventiva.

En cuanto a las quejas de orden general, atendió 66 quejas: 65 de 2005 y una de 2004, de las que se concluyeron 55. Actualmente 11 están en trámite.

Las quejas generales están relacionadas principalmente con falta o inadecuada atención del servicio público de salud por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). Por ello, esta Oficina mantiene una estrecha comunicación con los Directores y el personal de las distintas unidades del Sector Salud a efecto de que las quejas de los usuarios de los servicios de salud sean atendidas inmediatamente; asimismo, se mantiene una cercana colaboración con el Instituto Federal de Defensoría Pública en las diferentes ciudades de los estados de Nuevo León, Tamaulipas y Coahuila.

Adicionalmente, esta Oficina atendió a 368 personas que expusieron casos que no surten la competencia de este Organismo Nacional. De éstas, brindó orientación personal a 226 y por vía telefónica a 142.

Se realizaron 401 visitas a estaciones migratorias, de las cuales 315 se efectuaron en Tamaulipas (106 en Reynosa; 70 en Matamoros; 67 en Miguel Alemán; cinco en Tampico, y 67 en Nuevo Laredo); 57 en Nuevo León, y 29 en Coahuila.

En términos generales, en las estaciones migratorias de la región no hay cobertores ni colchonetas suficientes; en algunas no hay servicio telefónico ni médico para los asegurados; no hay dotación de enseres de aseo personal, y ocasionalmente se presenta hacinamiento.

Debido a las condiciones insalubres en las que se encontraba la estación migratoria de Coahuila, la CNDH insistió ante las autoridades correspondientes para que buscaran una solución de fondo. La autoridad determinó la apertura de un nuevo lugar para el aseguramiento de extranjeros. Así, el 24 de agosto de 2005 se inauguró la nueva estación migratoria habilitada dentro de un gimnasio de la ciudad de Saltillo. Tiene capacidad para 250 varones y 50 mujeres.

En las visitas de supervisión a las estaciones migratorias del estado de Nuevo León se ha detectado un incremento en el flujo migratorio que está entrando por nuevas rutas: Monterrey-Miguel Alemán; Monterrey-Nuevo Laredo; Monterrey-Reynosa, y Monterrey-Matamoros.

El 16 de mayo de 2005, mediante el oficio QVG/OFN/075/05, se solicitaron al Instituto Nacional de Migración medidas cautelares para la protección de una persona que presentó una queja por violación.

Con la Unidad Móvil se realizaron 644 visitas; 310 a las estaciones migratorias de Tamaulipas: Reynosa, 106; Matamoros, 70; Miguel Alemán, 67, y Nuevo Laredo, 67; a los siguientes albergues: Guadalupe, 54; San Juan Diego, 26, y Nazareth, 27, y 227 en lugares públicos: Puente Reynosa, 17; Puente Pharr, 64; Puente Los Indios, 2; Plaza Niños Héroe, 15; Plaza 21 de Marzo, 24; Patio Fiscal, 85; Progreso Río Bravo, 13; Díaz Ordaz, 5, y Aeropuerto, 2.

Además, la Unidad Móvil efectuó recorridos por lugares donde existe una gran afluencia de migrantes, como lo son: estaciones de camiones; plazas públicas; plazuelas; parques; estaciones ferroviarias, como las de Reynosa y Matamoros; albergues; garitas aduaneras de internación a la República, y entradas de los puentes internacionales.

Con el propósito de lograr un mayor acercamiento y sumar esfuerzos para la atención de los migrantes, se mantiene una estrecha comunicación con los siguientes Organismos No Gubernamentales: Casa del Migrante Nazareth de la Diócesis de Nuevo Laredo; Albergue Guadalupano, de la ciudad de Reynosa; Albergue

Juan Diego, en la ciudad de Matamoros; Asociación Nacional para la Protección de los Derechos Humanos y la Vigilancia Permanente de la Aplicación de la Ley, A. C., y Rotarios, de la ciudad de McAllen, Texas.

Asimismo, personal de esta Oficina sostuvo reuniones con las siguientes instancias gubernamentales: Delegado de Migración de Reynosa, Delegado Regional del INM en Nuevo Laredo, Secretaría de la Función Pública, Instituto Nacional de Migración, Comisión Estatal de Derechos Humanos y autoridades municipales, integrantes todos de la Comisión Intersecretarial para la Coordinación Operativa de los Puntos de Internación al Territorio Nacional. También se verificaron reuniones con el obispo de la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas; con las autoridades responsables del Programa Paisano en la ciudad de Reynosa; con la Secretaría de la Función Pública; con el Instituto Nacional de Migración, y con la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en Saltillo.

En marzo se realizó una reunión con las autoridades municipales y del INM, en la que se anunció la donación de un terreno y la inversión de dos millones de pesos para la construcción de una nueva estación migratoria en Reynosa, Tamaulipas.

Se tiene comunicación abierta y estrecha colaboración con el Cónsul de México en la ciudad de McAllen, Texas, y con los siguientes Organismos No Gubernamentales: Unión del Pueblo Entero; South Texas Civil Rights Project; Río Grande Legal Aid; Proyecto Azteca; Casa Proyecto Libertad; Mujeres Unidas; Migrant Health Promotion, y Proyecto Avance.

### *Tijuana, Baja California*

(Entró en operación el 1 de abril de 2003)

La región de Baja California-California se caracteriza por la gran intensidad de los flujos migratorios. Los migrantes llegan a Baja California con la intención de asentarse en forma temporal, por su expectativa de cruzar a Estados Unidos; al no lograrlo, la mayoría de ellos deciden quedarse ahí a radicar en forma permanente. De aquí que aproximadamente uno de cada dos habitantes haya nacido en otro estado o país.

Los migrantes, que representan 43.6 % de la población, provienen, principalmente, de Sinaloa, Jalisco, Sonora, Michoacán y Distrito Federal.

En esta región se realizan 50.27 % de los eventos de repatriación que se registran en la franja fronteriza con Estados Unidos.

En 2005 la Oficina Regional de Tijuana abrió 38 expedientes de queja de migrantes, cuatro de ellos de oficio. Considerando las dos que se tenían en trámite al término de 2004, el total de quejas de migrantes atendidas fue de 40, de las

cuales se concluyeron 29: por conciliación, dos; resueltas durante el trámite, una; por orientación, 14; por acumulación, cinco; por falta de interés del quejoso, seis, y una sin materia. Actualmente están en trámite 11 expedientes de queja.

La principal queja que plantean los migrantes se refiere a abusos cometidos por agentes de seguridad pública, que sufren tanto migrantes mexicanos como extranjeros, estos últimos más vulnerables por su condición de indocumentados.

Por parte de los migrantes extranjeros asegurados por el INM en esta zona, la queja más recurrente se refiere a las condiciones de la estación migratoria habilitada de San Luis Río Colorado, Sonora, ya que la Cárcel Pública Municipal hace las veces de estación migratoria, sin contar con las condiciones de dignidad que deben tener este tipo de establecimientos.

En últimas fechas se ha dado un incremento en las quejas planteadas por migrantes extranjeros que son asegurados a pesar de contar con documentación migratoria en regla, so pretexto de que la verdadera intención al momento de obtener su visado de turista es la de internarse en forma indocumentada a territorio estadounidense.

En el ámbito de quejas en general, se abrieron 53 quejas que, sumadas a las 11 que estaban en trámite en diciembre de 2004, dan un total de 64, de las cuales se concluyeron 53, en tanto que 11 se encuentran en trámite.

Esta Oficina Regional atendió en sus instalaciones a 690 personas, que expusieron asuntos que no competen a la CNDH, de lo que se generó igual número de orientaciones y 19 gestiones. Asimismo, se atendieron 400 llamadas telefónicas de personas que expusieron asuntos que no competen a la CNDH, por lo que se brindó orientación.

En este año se multiplicó la presencia de grupos de civiles autoerigidos en guardianes de la frontera: los llamados Minute Man estuvieron en el área de Campo, California, Estados Unidos de América, del 16 de julio al 7 de agosto de 2005; los autodenominados Amigos de la Patrulla Fronteriza llegaron a la misma región el 16 de septiembre de 2005, pero sólo estuvieron allí dos días, ante el rechazo de la comunidad, organizada en grupos contra los cazamigrantes; por último, el 1 de octubre llegó al área de Campo, California, Estados Unidos de América, Jim Gilchrist, con su llamado "Project Minuteman", que antes había mantenido cierta presencia en el estado de Arizona.

Mediante la supervisión a la Estancia Municipal de Infractores de la ciudad de Tijuana, Baja California, se detectó que migrantes eran puestos en libertad en horas de la madrugada, sin contar con recursos económicos y ropa adecuada. A instancias de la CNDH, la Coordinación de Jueces Municipales acordó que se tomaran las medidas pertinentes para evitar dicha circunstancia.

Durante 2005 se realizaron 100 visitas a estaciones migratorias, de las cuales 46 fueron a la ubicada en Mexicali, y 54 a la estación migratoria de San Antonio, en Tijuana.

En estas visitas se llevaron a cabo 57 gestiones, consistentes en lograr que a los asegurados se les proporcionara acceso a comunicación telefónica e información sobre su situación migratoria, así como atención médica, medicamentos y dietas especiales, en su caso.

Se realizaron 22 visitas a puestos de control militar, 38 a garitas, 23 a la cárcel pública y estancia para infractores, 22 a la central camionera, 39 al aeropuerto y tres a los módulos del DIF.

La Unidad Móvil se ha desplazado a los siguientes lugares: en 137 ocasiones a las clínicas del IMSS en la zona; en 17 a casas de migrantes de la región, y en 73 ocasiones a diferentes oficinas del INM y lugares habilitados en la zona. Asimismo, se han realizado 55 recorridos en Tijuana; nueve en Tecate; tres en Rosarito; cuatro en Ensenada, y nueve en Mexicali.

Se ha fortalecido la vinculación y, en su caso, la colaboración con diversos Organismos No Gubernamentales que apoyan a los migrantes, principalmente ofreciéndoles albergue y alimentación, tales como: en Tijuana, Centro Scalabrini, Casa de la Madre Asunta, Ejército de Salvación y Centro de Atención a Menores Migrantes YMCA; en Tecate, Casa Guadalupe; en Mexicali, Casa Betania, Albergue Juvenil del Desierto, Casa Maná, Centros de Monitoreo de Repatriaciones dependientes de la Diócesis de Mexicali, de la Coalición Pro Derechos del Migrante y del DIF estatal, y en San Luis Río Colorado, la Casa Divina Providencia.

Asimismo, se mantiene comunicación con grupos de origen binacional, como Ángeles de la Frontera, que se han dado a la tarea de llevar agua y alimentos al desierto, en la época de verano, y cobertores y agua, en el invierno; California Rural Legal Asistense, que encabeza a otros grupos, como La Raza Lawyers, y American Friends, dedicados a la defensa legal del migrante, y Gente Unida, que lucha permanentemente por erradicar leyes y actitudes antimigrantes.

Igualmente, hay una estrecha relación con grupos de mexicanos del estado de California, organizados en clubes que participan activamente en la defensa de los derechos de los migrantes, agrupados principalmente por lugares de origen.

Asimismo, se realizaron visitas a las siguientes casas de migrantes: cinco a la Casa YMCA; 54 a la Casa Scalabrini; cinco a la Casa Divina Providencia; 11 a la Casa Betania; cuatro a la Casa Guadalupe; una a la Casa Madre Asunta, y una al Ejército de Salvación.

En total se realizaron 120 reuniones con las autoridades y organizaciones mencionadas.



Personal de esta Oficina Regional ha participado en los siguientes foros:

—Explotación Sexual Comercial Infantil, en la Canaco de Tijuana, Baja California, en julio de 2005, como ponente de una mesa de trabajo, y Ruta Crítica para la Atención de Víctimas de Violencia, que se está desarrollando dentro de la Mesa Técnica de Expertos en Violencia, convocada por el Instituto Municipal de la Mujer.

Por otro lado, se impartieron diversas pláticas a 450 elementos del 48 Batallón de Infantería en el Centro de Adiestramiento Militar del Aguaje de la Tuna, con los temas: “La protección no jurisdiccional de los Derechos Humanos” y “La Comisión Nacional de los Derechos Humanos”.

Para la difusión de los Derechos Humanos y las tareas de la CNDH, se impartieron los siguientes cursos.

- “La Comisión Nacional de los Derechos Humanos”, a 40 alumnos de la licenciatura en Administración de Empresas de la Facultad de Contabilidad, Administración e Informática de la Universidad Autónoma de Baja California, Campus Tijuana, Baja California.
- “Servicios de la CNDH”, a los miembros de la Asociación de Periodistas de Tijuana, Baja California.
- “Funciones de la CNDH”, a los miembros de la Comisión de Jóvenes Empresarios del Centro Empresarial de Tijuana (Coparmex), durante la puesta en marcha del Programa Pacto Mundial, diseñado por la ONU en 1999.
- “Uso de fuerza y armas de fuego y Derechos Humanos”, a 120 cadetes del Instituto de Capacitación de la Policía Municipal de Tijuana, Baja California.
- El cuarto módulo del Diplomado en Seguridad Nacional, ofrecido por el Instituto Estatal de Policía de Baja California, denominado “La observancia de los Derechos Humanos y la seguridad nacional”, se contó con la asistencia de 25 personas.
- “El fenómeno migratorio”, en dos ocasiones, impartido a 32 Jueces Municipales del XVIII Ayuntamiento de Tijuana.
- “Derecho al desarrollo y Derechos Humanos”, impartido a 35 egresados de la carrera de Administración Pública de la UABC.
- “Funciones de la CNDH y sus Oficinas Regionales”, impartido a alumnos del CESUN Universidad.
- “Derechos Humanos de las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, así como el trato a migrantes asegurados”, dirigido a 25 custodios de la Estancia Municipal de Infractores.



—“Fenómeno migratorio”, dirigido a estudiantes de la carrera de Negocios Internacionales de la UABC.

La Oficina Regional tuvo participación en los medios de comunicación en 11 ocasiones, para difundir los servicios que presta este Organismo Nacional: XEC 1310 A. M.; estación de radio XHITT Radio Tecnológico; programa de televisión *Buenos días*, de TV Azteca en Baja California; estación de Radio Cadena Baja California, de la ciudad de Mexicali; Canal de la Universidad Autónoma de Baja California; Radio Universidad, de Mexicali; programa por cable *Hola California*; programa radiofónico *De frente y de perfil*, 1030 de A. M., y programa *Entre tres*, de la Universidad Autónoma de Baja California.

## **b. Oficinas regionales. Frontera sur**

### *Coatzacoalcos, Veracruz*

Debido a que en Coatzacoalcos converge la inmensa mayoría de los migrantes que se internan a México por la frontera sur y que se dirigen a Estados Unidos, la CNDH determinó abrir una Oficina en ese municipio de Veracruz, que inició sus funciones el 15 de abril.

Esta oficina abrió 36 expedientes de queja de migrantes, cinco de ellas de oficio, de las que se concluyeron 27: por conciliación, cuatro; resueltas durante el trámite, cuatro; por orientación, ocho; por falta de interés del quejoso, siete; por acumulación, tres, y por no existir materia, una. Las nueve restantes se encuentran en trámite.

En el ámbito de quejas en general se abrieron 22, de las cuales se concluyeron 10, en tanto que 12 se encuentran en trámite.

Asimismo, se recibieron 88 escritos. En 58 casos se integró un expediente de queja; en cinco se proporcionó orientación directa; 12 fueron remisiones, y 13 se registraron en archivo de control.

En la Oficina se atendió a 270 personas, las cuales fueron canalizadas, principalmente, a las agencias del Ministerio Público, tanto federales como locales; a la Junta Federal y Local de Conciliación y Arbitraje; a la Procuraduría Federal del Consumidor; a la Comisión Nacional para la Defensa de Usuarios de Servicios Financieros; a la Procuraduría Agraria; a la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo; a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del Estado de Veracruz, y a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz.

De las 24 llamadas telefónicas atendidas, 19 casos se refirieron a asesoría jurídica relativa a asuntos que no surten la competencia de este Organismo Nacional; cuatro a información sobre las funciones de la CNDH, y la última a una presunta violación a los Derechos Humanos, lo que después fue ratificado personalmente en las instalaciones de la Oficina.

En esta región las quejas de los migrantes se relacionan principalmente con la falta de condiciones dignas en las estancias migratorias, de las cuales algunas presentan frecuentemente hacinamiento; abusos de las autoridades; extorsión; maltrato; tiempo excesivo de aseguramiento, y detenciones arbitrarias. Asimismo, con frecuencia, los migrantes refieren haber sido asaltados por bandas delictivas y autoridades federales, estatales y locales.

Durante 2005 se realizaron 81 visitas a lugares de alta concentración de migrantes, en las que se efectuaron 83 gestiones.

En las estaciones migratorias del INM, los lugares habilitados como tales y otros puntos que se visitaron fueron: Subdelegación Local en Coatzacoalcos, 24; Delegación Local en Acayucan, 17; Delegación Regional en el Puerto de Veracruz, ocho; estancia migratoria en las instalaciones de la Policía Intermunicipal del Puerto de Veracruz, tres; Oficina para Trámites Administrativos Migratorios en Xalapa, Veracruz, cuatro; estación migratoria en Fortín de las Flores, siete; volanta móvil en el kilómetro 113 de la autopista Ocozocuatla, Chiapas-Las Choapas, Veracruz, 10; Delegación Local del INM en La Ventosa, Oaxaca, cinco; Subdelegación Local de Tapanatepec, Oaxaca, dos, y en la estancia migratoria de Salina Cruz, Oaxaca, una.

Las gestiones realizadas consistieron, principalmente, en que a los asegurados se les proporcionara alimentación, agua para beber y para aseo personal, atención médica, acceso a comunicación telefónica, papel higiénico y jabones, así como información sobre su situación jurídica y reparación de televisiones.

Con la Unidad Móvil se realizaron 31 visitas a las instalaciones migratorias del kilómetro 113 de la autopista Ocozocuatla, Chiapas-Las Choapas, Veracruz; a la Delegación Local del Instituto Nacional de Migración en Acayucan; a la estancia migratoria ubicada en la Cárcel Municipal de Palma Sola, Coatzacoalcos; a las instalaciones de la Casa del Migrante “María Auxiliadora”, en Coatzacoalcos, y a la estancia migratoria habilitada en instalaciones de la Secretaría de Seguridad Pública del estado en Fortín de las Flores, Veracruz.

Durante estos recorridos se recibió una queja y diversos testimonios de migrantes; se proporcionaron orientaciones jurídicas, y se distribuyó material impreso de difusión de la CNDH, entre otros: *¿Qué es la CNDH?*, *Guía de Derechos Humanos para migrantes*, *Carta de derechos de los pasajeros de aeronaves*,

*Cómo presentar una queja ante la CNDH, Derechos de los visitantes a centros de reclusión, Derechos Humanos de los menores infractores de la ley penal y Régimen disciplinario y sanciones en los centros de reclusión.*

Para fortalecer los vínculos con personalidades y Organismos No Gubernamentales dedicados a la atención a migrantes, se sostuvieron reuniones con el obispo de la Diócesis de Coatzacoalcos; con el sacerdote Uriel Medina, párroco de Coatzacoalcos; con la organización Un Hogar Digno, Formación y Protección de la Mujer y el Menor, A. C.; con el Presidente del Comité Organizador en Defensa de los Derechos Humanos y Justicia Social en la República Mexicana, A. C., y con el Organismo No Gubernamental Santa Faustina Kowalska, A. C., en Coatzacoalcos.

Asimismo, se mantuvo comunicación con las siguientes autoridades: Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Veracruz; Procuraduría Federal del Consumidor; Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Delegados Estatales de la Comar en los estados de Campeche y Chiapas; DIF Municipal de Coatzacoalcos; diversas autoridades municipales de Coatzacoalcos; General de Brigada Guillermo Moreno Serrano, comandante de la Guarnición Militar en Coatzacoalcos; Subdelegado de Procedimientos Penales de la PGR en Coatzacoalcos; Cisen; titular de la oficina de la Dirección General de Atención a Migrantes, dependiente del estado de Veracruz, y con representantes del Instituto Federal Electoral.

Para asuntos generales de Derechos Humanos se efectuaron varias reuniones con la Comisión Federal de Electricidad, con el Servicio de Administración Tributaria y con el Instituto Nacional de Migración.

En julio, personal de esta Oficina impartió un curso sobre los Derechos Humanos de los migrantes a personal de la XIX Zona Militar en Minatitlán, Veracruz.

Asimismo, se participó con el tema “Los Derechos Humanos de la mujeres” en el taller Armonización de la Legislación Penal, de Salud y Asistencia Social de Chiapas con los Instrumentos Internacionales en Materia de Derechos Humanos de la Mujer, realizado en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, los días 22 y 23 de agosto.

En octubre, en la Universidad Oriente de México de la ciudad de Minatitlán, Veracruz, se impartió la conferencia “CNDH, 15 años de reconocimiento de nuestros derechos”.

El 10 de octubre se asistió a la inauguración de la Semana Nacional de la Ciudadanía y la Democracia 2005, en calidad de participante en el aspecto de los derechos electorales de la ciudadanía.

El 27 de octubre se asistió al Congreso Internacional sobre la Vigencia Plena de los Derechos Humanos de las Mujeres en México, llevado a cabo en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Asimismo, los días 10 y 11 de noviembre, en la estancia migratoria de Tapatepec, Oaxaca, se impartieron pláticas sobre Derechos Humanos de los migrantes, a 43 agentes federales del Instituto Nacional de Migración que laboran en el estado de Oaxaca.

En atención a solicitudes de los medios y para difundir las tareas de la CNDH se tuvieron entrevistas en diversos medios de comunicación: Radio 101.7 F. M., Radio Hit, TV Azteca, Cable Más, Radio Lobo, diario *El Liberal*, Radio y Televisión de Veracruz, y Grupo Radio ACIR de Coatzacoalcos.

### *San Cristóbal de Las Casas, Chiapas*

(Entró en operaciones el 7 de febrero de 2004)

Esta Oficina Regional se mantiene atenta al flujo migratorio que ingresa, en su mayoría, desde el lugar conocido como La Mesilla, localizado aproximadamente a 170 kilómetros de San Cristóbal de Las Casas, desde donde intentan llegar a Tuxtla Gutiérrez, como primera escala en su camino hacia Estados Unidos.

La Oficina Regional de San Cristóbal de Las Casas trabajó en 28 expedientes de queja de migrantes, de los cuales dos fueron abiertos en 2004. Nueve de los expedientes corresponden a quejas abiertas de oficio. De las 28 se concluyeron 18: mediante conciliación, tres; resueltas durante el trámite, tres; orientación, seis; falta de interés del quejoso, tres, y acumulación, tres. Actualmente se encuentran en trámite 10 quejas.

Los migrantes se quejan principalmente por las detenciones que llevan a cabo en su contra autoridades distintas al INM y a la Policía Federal Preventiva, tales como Policía Sectorial y Agencia Estatal de Investigación de Chiapas, así como las corporaciones policiales de los diversos municipios por donde transitan; además, se han recabado quejas por aseguramientos indebidos por parte de elementos de la Agencia Federal de Investigaciones, en cuya realización, en la mayoría de los casos, se reportan intentos de extorsión.

En el ámbito de quejas en general, esta Oficina Regional gestionó 61 quejas, 14 de las cuales se encontraban en trámite al término de 2004. De las 61 se concluyeron 49, y 12 se encuentran en trámite.

En el periodo sobre el que se informa se atendió a 569 personas que se presentaron en las instalaciones de esta Oficina y expusieron casos que no surten la competencia de este Organismo Nacional. De estos casos, 59 fueron consultas sobre diversos temas y 510 orientaciones. Asimismo, se proporcionó orientación a 24 personas que solicitaron apoyo vía telefónica.

Se efectuaron 124 visitas de supervisión migratoria en los lugares que a continuación se mencionan: Subdelegación Regional en San Cristóbal de Las Casas, 23; Delegación Local en Tuxtla Gutiérrez, 20; Subdelegación Local en Comitán de Domínguez, 13; Subdelegación Local en Ciudad Cuauhtémoc, municipio de Frontera Comalapa, nueve; caseta de verificación migratoria en El Diamante, municipio de La Concordia, 11; caseta de verificación migratoria en San Gregorio Chamic, municipio de Frontera Comalapa, nueve; caseta de verificación migratoria en Chacaljocom, municipio de Comitán de Domínguez, 11; caseta de verificación migratoria en Chichimá, municipio de Comitán de Domínguez, 11; caseta de verificación migratoria en Carmen Xhan, municipio de La Trinitaria, cuatro; caseta de verificación migratoria en Frontera Corozal, municipio de Ocosingo, cuatro; punto de revisión en el kilómetro 56 de la carretera Tuxtla Gutiérrez-La Angostura, municipio de Venustiano Carranza, una; punto de revisión en el kilómetro 113 de la autopista Ocozacoautla, Chiapas-Las Choapas, Veracruz, cuatro; Subdelegación local en Coatzacoalcos, Veracruz, tres, y Delegación local en Acayucan, Veracruz, una.

Mediante la participación directa de esta Oficina se ha logrado la remodelación de los sitios de aseguramiento en la Subdelegación Regional del INM en San Cristóbal de Las Casas y en la Delegación Local del INM en Tuxtla Gutiérrez.

Asimismo, se consiguió que las irregularidades que presentaban las áreas de aseguramiento varoniles en la Subdelegación Local del INM en Comitán de Domínguez y Tuxtla Gutiérrez fueran subsanadas. Lo anterior, mediante la radicación de quejas de oficio.

A través de la radicación de diversas quejas de los migrantes, también se ha conseguido un considerable avance en cuanto a que las autoridades estatales se abstengan de realizar tareas de verificación migratoria. Debido a que todavía no se ha erradicado esa práctica ilegal, continúan integrándose los expedientes de queja radicados por esos hechos.

Previo al cambio de adscripción de la Unidad Móvil a la Oficina de Coatzacoalcos, con ella se efectuaron 13 visitas de supervisión, en las cuales se distribuyeron los siguientes trípticos elaborados por la CNDH: *¿Cómo presentar una queja en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos?* y *Guía de Derechos Humanos para migrantes*.

Debido a los problemas que se suscitan en las comunidades del estado de Chiapas, sobre todo en las regiones indígenas, durante 2005 se enviaron 41 oficios al Secretario de Gobierno del estado para hacer de su conocimiento hechos que podrían traducirse en violaciones a los Derechos Humanos, con objeto de que, considerando las facultades y atribuciones que la ley le concede, inter-

viniera y evitara cualquier situación que desembocara en acontecimientos lamentables.

Respecto de cada uno de esos casos, se iniciaron los expedientes respectivos, a los que se dio puntual seguimiento.

Personal de esta Oficina impartió los siguientes cursos sobre Derechos Humanos:

- “Derechos Humanos y funciones de la CNDH”, dirigido a 25 integrantes del Colegio de Abogados Indígenas de Chiapas, A. C., realizado el 7 de agosto en las instalaciones del Colegio.
- “Los Derechos Humanos e indígenas”, celebrado el 17 de septiembre en la cabecera municipal de San Juan Cancuc, Chiapas, organizado por la Sociedad de Apicultores y Cafeticultores de San Juan Cancuc, al que asistieron 52 personas.
- “Funciones de la CNDH”, efectuado en las instalaciones de esta Oficina, dentro del proyecto “Formación y Capacitación en Pueblos Indios” de la Secretaría de Pueblos Indios. Se llevó a cabo el 23 de septiembre, con una asistencia de 23 personas.

### *Tapachula, Chiapas*

(Entró en operación el 27 de agosto de 2001)

En la Oficina Regional de Tapachula, Chiapas, durante 2005 se abrieron 85 expedientes de queja de migrantes, de los cuales 14 son de oficio. A esta cantidad se suman las 14 que se encontraban en trámite al término de 2004. De las 99 quejas, se concluyeron 75: dos por Recomendación; 15 por conciliación; una resuelta durante el trámite; 42 por orientación; ocho por falta de interés del quejoso; seis por acumulación, y una sin materia. Actualmente se encuentran en trámite 24 quejas.

En el ámbito de quejas en general se abrieron 16 quejas que, sumadas a las seis que se tenían en trámite al término de 2004 da un total de 22 quejas, de las cuales se concluyeron 17, en tanto que cinco se encuentran en trámite.

Se proporcionó orientación directa por escrito a 19 personas, quienes expusieron casos que se encuentran fuera del ámbito de competencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; también, dentro de ese periodo, se recibieron ocho escritos de queja en los que no se surtió la competencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por lo que fueron remitidos a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Chiapas. Cinco casos fueron resueltos como archivo de control.

En el periodo sobre el que se informa se brindó atención jurídica a 1,156 personas que acudieron directamente a esta Oficina Regional para presentar asuntos de diversa naturaleza, y se atendió a otras 39 personas por vía telefónica.

Cuando los migrantes son entrevistados en estaciones migratorias, puntos de revisión y albergues, o bien cuando acuden directamente a la Oficina para presentar sus quejas, señalan diversas violaciones a sus Derechos Humanos por parte de autoridades federales y locales. Por ejemplo, refieren que cuando cruzan el río Suchiate (zona limítrofe entre México y Guatemala) son detenidos por elementos de la Sedena o, en ocasiones, del INM, quienes les quitan el poco dinero que traen consigo y los maltratan, para luego dejarlos seguir su viaje; también son objeto de vejaciones por parte de autoridades de los tres niveles de gobierno, quienes los extorsionan, asaltan y amenazan con llevarlos a la cárcel por no contar con los documentos que comprueben su legal estancia en el país.

Los migrantes que acuden a este Organismo Nacional refieren con mayor frecuencia su inconformidad con las agresiones verbales y físicas que reciben de personal del INM; asimismo, con frecuencia señalan detenciones arbitrarias practicadas en su contra por autoridades no facultadas para realizar aseguramientos.

Las autoridades mencionadas con mayor frecuencia son el Instituto Nacional de Migración, la Policía Federal Preventiva, la Secretaría de la Defensa Nacional, la Secretaría de Marina, la Policía Sectorial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Chiapas y las Policías Municipales de los Ayuntamientos de esta zona sur del país.

Con la finalidad de verificar el respeto a los Derechos Humanos de los migrantes por parte de servidores públicos del Instituto Nacional de Migración, de enero al 15 de diciembre del presente año se efectuaron 162 visitas a puntos de verificación migratoria, ubicados en Chiapas; 35, a El Manguito, en Tuxtla Chico; 24 a las instalaciones migratorias de Huehuetán; 20 a El Hueyate, en Huixtla; 15 a Echegaray, en Pijijiapan; 10 a la Volanta Calera, en Arriaga; seis a Puente Agua Caliente, en Mazapa de Madero; ocho a Suchiate II; ocho a Ciudad Hidalgo, en Suchiate; 11 al Puente Talismán, y nueve al aeropuerto de Tapachula. Además se realizaron 11 visitas a la Cárcel Municipal en Arriaga; dos a la Subdelegación Local en La Ventosa, Oaxaca; dos a la estación migratoria de Tapanatepec, Oaxaca, y una a la Volanta Viva México, en Tapachula.

Durante estas visitas se efectuaron 56 gestiones diversas, entre otras, para que a los asegurados se les proporcionaran colchonetas, agua, enseres básicos de limpieza e información respecto de su situación jurídica; en estas visitas también se repartieron cartillas sobre los Derechos Humanos de los migrantes.



Además, se realizaron 114 visitas a la estación migratoria del Instituto Nacional de Migración en Tapachula, durante las cuales se realizaron 421 gestiones: 198 fueron de atención alimentaria y médica; 114 atención jurídica; 53 de asistencia material; 44 de comunicación, y 12 audiencias.

Se consideran de gran relevancia las acciones encaminadas a conseguir alimentos para los migrantes asegurados en esa estación migratoria, ya que, en algunas ocasiones, debido a la falta de coordinación del INM, los migrantes no los reciben; se destacan las acciones encaminadas a obtener leche para los menores migrantes. En relación con este tema, en 2005 este Organismo Nacional inició quejas de oficio relacionadas con esa falta de alimentos; asimismo, se han realizado gestiones para que los asegurados reciban atención médica cuando así lo requieren, como en los casos de mujeres embarazadas, menores o asegurados que padecen de alguna enfermedad.

Asimismo, durante las visitas se obsequiaron las siguientes publicaciones de la CNDH: *Derechos Humanos de los migrantes*, *Aspectos básicos de Derechos Humanos*, *Cómo presentar una queja ante la CNDH*, *Guía para obtener beneficios de libertad anticipada* y *Carta de los derechos de los pasajeros de aeronaves*.

Respecto de la Unidad Móvil, se han realizado 155 visitas a estaciones y puntos de revisión migratoria del INM; asimismo, para brindar asesoría jurídica al público, recibir quejas, dar a conocer la competencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y realizar labores de difusión de los Derechos Humanos, la Unidad se desplazó a los municipios de Huehuetán, Huixtla, Villa Comaltitlán, Escuintla y Suchiate, Chiapas; también estuvo en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y en Centros de Readaptación Social; de igual forma, se utilizó para impartir cursos relacionados con los derechos de las niñas y los niños en escuelas primarias y secundarias de Tapachula. En esta unidad se han recibido 20 quejas.

Durante 2005 se realizaron 114 visitas a diferentes albergues de esta región, entre otras: 76 visitas al Albergue Belén (Casa del Migrante); 25 al Albergue Jesús el Buen Pastor del Pobre y del Migrante, y dos al Albergue Nueva Vida, Nueva Esperanza en Tapachula, Chiapas; ocho al Hogar de la Misericordia (Casa del Migrante) en Arriaga, Chiapas; dos al Albergue Mí N NPON B' AJ (Casa del Migrante), y una a la Casa de la Mujer de las Hermanas Oblatas en Tecún Umán, Guatemala; del mismo modo, se realizaron 21 visitas a otros puntos de interés, de las cuales seis fueron al Instituto Mexicano del Seguro Social, seis al ISSSTE, cuatro a los Ceresos 3 y 4 de Tapachula, y también se visitaron, en una ocasión, los siguientes municipios: Huehuetán, Huixtla, Villa Comaltitlán, Escuintla y Suchiate, Chiapas; en estas visitas se recibieron 57 quejas.



Personal de esta Oficina se reunió con diversas instituciones y organizaciones vinculadas con el fenómeno migratorio: Comisión de Derechos Humanos del Estado de Chiapas; personal de la Embajada de Estados Unidos y de la Comitiva del Proyecto de Prevención de la Trata de Personas en Centroamérica y Parte Sur de México; personal de la Embajada de Canadá en Guatemala y en México; Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Chiapas; Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Chiapas; Alianza Joven, Agencia de Cooperación del Gobierno de Estados Unidos; con el doctor Florentín Meléndez, consultor externo, y la señora Marion Hoffmann, representante regional, ambos pertenecientes al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados; con el señor Harold Sibaja, Director Regional de Creative Associates Internacional, y con Rafaela Herrera, de la Agency for International Development (USAID), México; con la señora Fabienne Venet, Directora General de Sin Fronteras, A. C., así como con miembros del Foro Migraciones, del Grupo Binacional México-Guatemala, y con personal del Centro de Derechos Humanos “Fray Matías de Córdova”, A. C., se trató el tema vinculado a la evaluación del trabajo que realiza dicho Centro en México.

En julio se asistió a la reunión para analizar la problemática de la niñez en la región del Soconusco, celebrada en las instalaciones del albergue temporal para menores migrantes en Viva México, Tapachula, Chiapas, y la cual fue convocada por la Dirección General del Instituto de Desarrollo Humano del Estado de Chiapas. En agosto se participó en una reunión de trabajo de la Comisión para tratar el tema de migrantes del Congreso de Guatemala. A esta reunión asistieron políticos, Organizaciones No Gubernamentales, miembros del INM y el Cónsul de Guatemala en esta ciudad.

Personal adscrito a esta Oficina Regional ha participado en varios foros organizados en esta ciudad:

- Reunión convocada por la Organización Internacional de las Migraciones, realizada en El Colegio de la Frontera Sur, ubicado en Tapachula, Chiapas, en mayo.
- Primer Foro 2005 Hacia una Política Migratoria Integral de la Frontera Sur de México, organizado por el INM, en mayo.
- Seminario Binacional sobre Trata de Personas, llevado a cabo en Tapachula, Chiapas, a invitación de la Organización para las Migraciones y el Proyecto de Atención y Prevención de la Trata de Personas de PASCA/USAID, en septiembre.

También en septiembre y, a invitación del Instituto Nacional de Migración, se impartió un curso sobre Derechos Humanos durante dos días, a 50 oficiales del INM de nuevo ingreso, en las instalaciones de la Delegación Regional de ese Instituto en Tapachula, Chiapas; se expusieron los siguientes temas “Integración y funcionamiento de la CNDH”, “Derechos Humanos de los migrantes” y “Derechos Humanos de los trabajadores agrícolas”.

En coordinación con el Centro de Derechos Humanos “Fray Matías de Córdova”, A. C., se llevó a cabo en esta ciudad el Taller Fenómeno Migratorio en la Frontera Sur y la Trata de Personas, en el que se expuso el tema “Hacia una política migratoria integral con Estados Unidos y Centroamérica”.

De agosto a septiembre de 2005, personal de esta Oficina Regional impartió un curso sobre Derechos Humanos en el Centro de Capacitación y Adiestramiento Policial a elementos de los municipios de Huixtla, Mazatán, Tuzantán, Huehuetán y Tapachula. El curso se realizó en atención a la solicitud de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal en Tapachula.

En mayo se presentó la ponencia “Las presuntas violaciones a los Derechos Humanos cometidas contra los migrantes durante los operativos, en la región sur de Chiapas”, durante el Foro Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos de Migrantes Centroamericanos Procedentes de México, en el Marco del Proceso de Retorno Digno, Seguro y Ordenado.

A invitación de la Casa del Migrante en Tecún Umán y la Diócesis de San Marcos, ante líderes católicos y religiosos se expusieron los temas: “El trabajo de la CNDH en la frontera sur de México”, “Los Derechos Humanos de los migrantes internacionales y trabajadores agrícolas” y “Los mecanismos de denuncia y defensa de los Derechos Humanos de los migrantes en México”.

En septiembre, a invitación del Instituto Nacional de Migración, se participó en la tercera reunión de trabajo de la Subcomisión de Derechos Humanos de los Migrantes, de la Secretaría de Gobernación, en la que se participó con el tema “Fortalecimiento de los mecanismos de aplicación del debido proceso a los migrantes”.

Durante noviembre y diciembre se impartieron tres cursos relacionados con los derechos de las niñas y los niños, a 482 estudiantes de escuelas primarias y secundarias de Tapachula, Chiapas.

En noviembre, esta Oficina de la Frontera Sur-Tapachula organizó una reunión con los Cónsules de Guatemala, Honduras y El Salvador, así como con el Delegado Estatal de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (Comar) y del Alto Comisionado para la Ayuda a Refugiados (ACNUR), en la que se trataron temas vinculados con el fenómeno migratorio en la frontera sur de México.

En ese mismo mes, a invitación de la Asociación Mexicana de Mujeres Organizadas en Red, A. C. (AMMOR), se impartió un curso en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, sobre Derechos Humanos de las mujeres y de los migrantes, a 30 personas provenientes de comunidades de Ocosingo, Paraíso, Villaflores y Altamirano, Chiapas.

En el periodo sobre el que se informa se atendieron 55 solicitudes de refugio, que se canalizaron oportunamente a la Delegación Estatal de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados y al Instituto Nacional de Migración, para que se procediera conforme a la ley.

#### *Villahermosa, Tabasco*

(Entró en operación el 7 de febrero de 2003)

Con una frontera de 120 kilómetros con Guatemala, Tabasco es punto de internación y área de tránsito de migrantes centroamericanos, cuya condición de indocumentados los obliga a asumir riesgos al viajar furtivamente en camiones con espacios cerrados y reducidos, áreas selváticas y lugares despoblados.

En 2005 la Oficina Regional de Tabasco dio trámite a 46 quejas de migrantes, una de ellas abierta en 2004, y ocho de oficio. De las 46, se concluyeron 34: por Recomendación, una; mediante conciliación, 16; resueltas durante el trámite, dos; por orientación, 13; por desistimiento, una, y por acumulación, una. Actualmente se encuentran en trámite 12 quejas.

Del ámbito general de quejas se abrieron 26 y se continuó con una más que estaba en trámite en diciembre de 2004. De las 27 quejas se concluyeron 19, y ocho se encuentran en trámite.

Durante 2005 esta Oficina proporcionó orientación jurídica a 160 personas que expusieron casos que no surtían la competencia de esta Comisión Nacional: 90 fueron atendidas personalmente y 70 por la vía telefónica.

De las atenciones brindadas se derivaron diversas gestiones. Así, el 2 de junio de 2005 se acudió al Centro de Salud Municipal de Jalpa de Méndez, Tabasco, para visitar y brindar orientación a seis migrantes que se encontraban hospitalizados, y el 20 de septiembre se brindó orientación a una migrante que se hallaba recluida en el Centro de Readaptación Social del Estado de Tabasco.

Con la finalidad de verificar el respeto a los Derechos Humanos de los migrantes por parte de servidores públicos del INM, se efectuaron 243 visitas de supervisión a las estaciones migratorias. En 82 ocasiones a Villahermosa; 33 a La Venta, y 27 a Tenosique, Tabasco; a Palenque y a Playas de Catuzajá, Chiapas, 28 y 33 ocasiones, respectivamente, así como a Acayucan y a Coatzacoalcos,

Veracruz, 16 y 12 visitas, respectivamente; se acudió en seis oportunidades a Ciudad del Carmen, e igual número de veces a Escárcega, Campeche. En estas visitas se realizaron 135 gestiones para los extranjeros asegurados; en tres ocasiones con la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados; se procuró, en dos oportunidades, la habilitación de espacios para albergue nocturno, y, en general, se gestionó para los asegurados atención médica, abasto de agua para aseo y consumo, enseres personales y llamadas telefónicas. Durante estas visitas se recabaron 41 quejas.

Con motivo de la visita de supervisión migratoria que realizó personal de este Organismo Nacional a la estación migratoria del Instituto Nacional de Migración en La Venta, municipio de Huimanguillo, Tabasco, se detectaron condiciones de hacinamiento e insalubridad, por lo que esta Comisión Nacional inició el expediente de queja 2005/457/TAB/5/SQ, en el que se solicitó la implantación de medidas cautelares. Con motivo de las observaciones realizadas por esta Institución, el INM determinó el cierre de la estación migratoria

En 10 ocasiones se visitó el cruce fronterizo y punto de internación El Ceibo, municipio de Tenosique, Tabasco, en donde se colocaron carteles de esta Comisión Nacional, y se han repartido trípticos informativos sobre los Derechos Humanos de los migrantes.

Los migrantes que han sido entrevistados en las estaciones migratorias refieren continuamente quejas en contra de policías estatales y municipales, que los detienen en su tránsito por los estados de Tabasco, Veracruz y Chiapas; asimismo, han presentado inconformidades respecto de las condiciones físicas de las estaciones migratorias y falta de información sobre su situación jurídica por parte del INM.

Al trasladarse por esta entidad federativa, en muchos casos los migrantes indocumentados sufren violaciones a sus Derechos Humanos por parte de diversas autoridades, que los detienen arbitrariamente, los extorsionan y los intimidan; asimismo, son objeto de abusos por parte de particulares, quienes los roban, golpean e, incluso, llegan a abusar sexualmente de ellos.

Con el objetivo de que este Organismo Nacional tenga presencia en los principales puntos de tránsito de migrantes en el estado, se colocaron carteles de difusión de esta Oficina Regional en el aeropuerto y en las estaciones de autobuses de primera y segunda clase, de Villahermosa, Tabasco, así como en las centrales de autobuses de los municipios de Macuspana y Cárdenas, Tabasco, y en la Estación Chontalpa, municipio de Huimanguillo, Tabasco, así como por las vías del tren en los poblados San Antonio Lomas Alegres y El Limón, del municipio de Tacomtalpa, Tabasco.

Respecto de la Unidad Móvil, se realizaron 74 acciones. Entre otras, un recorrido por varias poblaciones fronterizas del estado de Tabasco con Guatemala, en el cual se visitaron las comunidades de Villa El Triunfo, El Ramonal, Los Cenotes y Colonia Buenavista, del municipio de Balancán, Tabasco, y en dos ocasiones el Centro Integrador La Palma, de Tenosique, Tabasco, donde se repartieron trípticos de esta Comisión Nacional; asimismo, se recabó una queja, que se remitió a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco. Por otra parte, algunas de las visitas ya mencionadas a las estaciones migratorias se realizaron con esta Unidad.

Asimismo, con motivo de la integración, en esta Oficina, de los expedientes de queja 2005/457/TAB/5/SQ y 2005/2896/TAB/5/SQ, se solicitó al Instituto Nacional de Migración la adopción de medidas cautelares, las cuales fueron aceptadas en su oportunidad.

Por otra parte, personal de esta Oficina Regional ha realizado cuatro reuniones con la Coordinadora del Grupo Beta en Tenosique, Tabasco; una de ellas incluyó un recorrido conjunto de supervisión migratoria en los municipios de Tenosique y Balancán, Tabasco. Asimismo, se sostuvo una reunión con el Cónsul de Guatemala en Villahermosa, Tabasco, otra con el Cónsul del mismo país en Tenosique, Tabasco; así como, en dos ocasiones, con el Coordinador General de la Comisión Ciudadana de Derechos Humanos de Tenosique, Tabasco, Organización No Gubernamental con trabajo en favor de los migrantes en ese municipio.

Asimismo, se efectuaron reuniones con representantes de la Red de Asesoría y Defensa de los Derechos Humanos, A. C., en cuatro ocasiones, y dos con el Presidente del Comité de Derechos Humanos del Estado de Tabasco, A. C. De igual manera, se tuvo una reunión con representantes de la Unión Ciudadana Mexicana, A. C., y de la Federación Regional de Asociaciones de Personas con Discapacidad, A. C.

Con objeto de promover y difundir la cultura de los Derechos Humanos, se donaron 228 libros de literatura especializada en la materia publicados por esta Comisión Nacional a las bibliotecas públicas de Villa El Triunfo, municipio de Balancán, Tabasco, y “Coronel Gregorio Méndez Magaña”, así como a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte del Estado de Tabasco; a la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco; a la Universidad Mundo Maya; Universidad del Valle de México (Campus Villahermosa), y al Centro Universitario de Tabasco, S. C.

Personal de esta Oficina Regional participó, los días 30 de mayo y 1 de junio, en el Segundo Foro Hacia una Política Migratoria Integral en la Frontera Sur de México, organizado por el Instituto Nacional de Migración, en Tenosique y Villahermosa, Tabasco.

Asimismo, el 29 de enero de 2005 personal de esta Oficina Regional acudió al foro Compromiso Compartido, organizado por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco, el cual trató sobre el trabajo conjunto entre organismos públicos y sociedad civil. De igual forma, servidores públicos adscritos a esta Oficina asistieron, el 27 de octubre del presente año, al Congreso Internacional para apoyar la Armonización de las Legislaciones Locales con los Instrumentos Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres.

Respecto de la atención a los medios de comunicación, se otorgaron dos entrevistas, una al programa radiofónico *El vigilante*, de la estación de radio XEVA, y otra a TV Azteca-Tabasco, ambas vinculadas con el tema migratorio.

## **F. Programa de VIH/Sida y Derechos Humanos**

El Programa tiene entre sus objetivos:

- Dar seguimiento y atención, a nivel de programa preventivo y de difusión, a quejosos y Organizaciones No Gubernamentales.
- Fomentar la educación y capacitación para la prevención en materia de VIH/Sida.
- Promover y difundir los Derechos Humanos de las personas que viven con VIH/Sida.
- Realizar campañas de información en materia de VIH/Sida.
- Brindar atención y realizar trabajo conjunto con Organizaciones No Gubernamentales promotoras de los Derechos Humanos.

En el periodo sobre el que se informa se realizaron las siguientes actividades:

### *1. Difusión de los Derechos Humanos de las personas que viven con VIH/Sida mediante cartillas, carteles y otros materiales*

Durante el periodo sobre el que se informa se distribuyeron 53,490 materiales, entre los que se encuentran cartillas, carteles y otros materiales impresos que promueven los Derechos Humanos de las personas que viven con VIH o con sida. El material fue distribuido entre Organizaciones No Gubernamentales, instituciones públicas, estudiantes y público en general, a través de talleres, cursos y ferias informativas.

## *2. Capacitación a servidores públicos que atienden a personas que viven con VIH/Sida*

Se impartieron 56 talleres, conferencias y cursos de capacitación en materia de VIH/Sida y Derechos Humanos en las siguientes entidades federativas: Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Distrito Federal, Estado de México, Jalisco, Morelos, Nuevo León, Puebla, Querétaro, Sinaloa, Sonora y Tlaxcala.

Como resultado de esta actividad se capacitó a 1,007 servidores públicos del orden federal, estatal y municipal, tales como supervisores escolares, profesionales de los servicios de salud y profesionales de los servicios educativos de las siguientes instituciones:

- Instituto Mexicano del Seguro Social
- Secretaría de Educación Pública
- Secretaría de Salud
- Universidad Nacional Autónoma de México
- Universidad Autónoma de Querétaro, Facultad de Psicología y Facultad de Derecho
- Universidad de Colima
- Universidad de Sonora
- Instituto Nacional de Salud Pública
- Instituto de la Mujer del Estado de Coahuila
- Servicios de Salud de los estados de:
  - Aguascalientes
  - Baja California
  - Baja California Sur
  - Campeche
  - Coahuila
  - Estado de México
  - Jalisco
  - Morelos
  - Nuevo León
  - Puebla
  - Querétaro
  - Sinaloa
  - Tlaxcala
- Secretaría de Educación Pública y Cultura del Estado de Sinaloa

De igual manera, se capacitó a 1,568 miembros de Organizaciones No Gubernamentales, así como a estudiantes, empresarios y público en general.

*3. Respecto de las actividades de vinculación, se realizaron, conjuntamente con organizaciones de la sociedad civil, actividades de análisis y debate en torno al tema a través de conferencias y foros académicos, entre los que se encuentran:*

En coordinación con Organizaciones No Gubernamentales se realizaron 32 eventos tendientes a promover el análisis y el debate en torno a temas de Derechos Humanos de las personas que viven con VIH/Sida, como son el estigma y la discriminación asociados al VIH en instituciones públicas de salud y educación, las implicaciones de la homofobia y las prácticas discriminatorias a las que ésta da pie en la prevención del VIH y la relación entre los derechos sexuales y el VIH/Sida, entre otros temas relacionados con los Derechos Humanos de las personas que viven con VIH o con sida.

*4. Fungir como una instancia de enlace entre la CNDH y los quejosos y las organizaciones de la sociedad civil.*

Para cumplir con esta meta, brindamos información y orientación vía telefónica, cara a cara o por correo electrónico a 271 personas, todas ellas activistas defensores de los Derechos Humanos, quejosos y funcionarios públicos de distintas entidades federativas. Las mencionadas personas se acercaron para solicitar información sobre cómo presentar una queja, material impreso, información acerca del estado de su queja y cursos o pláticas sobre VIH/Sida y Derechos Humanos. A todas estas personas se les brindó información puntual y, cuando fue necesario, se les contestó de manera formal a través de oficios.

Por otra parte, cabe destacar que el Programa impulsó la firma de un convenio entre la CNDH; el Frente Nacional de Personas Afectadas por el VIH/Sida, A. C. (Frenpavih), y el Centro Nacional para la Prevención y Control del Sida de la Secretaría de Salud Federal (Censida), para realizar una campaña nacional contra el estigma y la discriminación en los servicios públicos de salud. También se promovió la firma de un convenio entre la CNDH y la ONG internacional Population Services International (PSI México), para realizar actividades de promoción de los Derechos Humanos de las personas que viven con VIH o con sida en reclusión.



Este año, la CNDH, en conjunto con instituciones públicas, como el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, el Programa de VIH/Sida de la Ciudad de México y organismos civiles, como Ideas, A. C., La Ronda Ciudadana, A. C., Capsida y la Fundación Mexicana de Lucha contra el Sida, A. C., realizó el Encuentro Nacional de Mujeres en un Mundo con VIH/Sida.

El Programa de VIH/Sida y Derechos Humanos de la CNDH también participó, a invitación de la ONG Proyecto Por Ti, A. C., de Torreón, Coahuila, en las reuniones con el Cabildo de ese Ayuntamiento, a fin de modificar el Reglamento de Salud Municipal para eliminar de él algunas disposiciones normativas que daban pie a violaciones a los Derechos Humanos de las personas que viven con el VIH, así como de aquéllas dedicadas al sexo comercial. Se logró su modificación.



### **III. PROMOCIÓN Y OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS**

#### **1. PROGRAMAS ESPECIALES DE PROMOCIÓN Y OBSERVANCIA**

##### **A. Programa sobre Asuntos de la Mujer, la Niñez y la Familia**

El Programa sobre Asuntos de la Mujer, la Niñez y la Familia tiene como objetivo fundamental promover y divulgar el conocimiento y reconocimiento de los Derechos Humanos de la niñez, las mujeres, los adolescentes, los adultos mayores y la familia, desde una perspectiva de género y del interés superior de la infancia, este objetivo se concreta a través de actividades de promoción, difusión y orientación tendentes a conformar una cultura de respeto a sus derechos, tanto en el seno familiar como en todos los ámbitos de la vida social.

Asimismo, realiza estudios e investigaciones sobre los Derechos Humanos de estos sectores de la población, para formular estrategias encaminadas a prevenir conductas violatorias y promover el perfeccionamiento del marco jurídico que los protege.

Durante el periodo sobre el que se informa, la Coordinación del Programa sobre Asuntos de la Mujer, la Niñez y la Familia llevó a cabo las siguientes acciones:

##### **a. Protección para la mujer y la niñez, en contra del abandono y el incumplimiento de obligaciones alimenticias**

En el periodo sobre el que se informa se realizó el seguimiento de la puesta en práctica del Programa en los estados de Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Durango, Hidalgo, Morelos, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas.

Asimismo, se mantuvo comunicación con personal de las Comisiones y Procuradurías de Derechos Humanos de Baja California, Colima, Chiapas, Chihuahua, Estado de México, Jalisco, Nayarit, Nuevo León, Michoacán, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Tamaulipas y Yucatán, a fin de dar seguimiento a los trámites para la celebración de convenios y la puesta en práctica del Programa

en las mismas. Por otra parte, se atendieron 137 asuntos relacionados con esta materia.

Del mismo modo, se brindó nueva información a 13 servidores públicos, a fin de que orienten a prestadores del servicio social que se puedan adherir a la aplicación del Programa.

### **b. Red de Apoyo a Mujeres, Niñas, Niños y Adultos Mayores Cuyos Derechos Humanos Han Sido Violados**

En relación con el rubro de orientación y canalización con base en la Red de Apoyo a Mujeres, Niñas, Niños y Adultos Mayores Cuyos Derechos Humanos Han Sido Violados se brindó atención telefónica y/o personalizada a 410 solicitantes, atención electrónica a otros 174 y se realizaron 93 seguimientos de casos específicos.

### **c. Atención Nacional a Menores Infractores que Reciben Tratamiento en Internación**

Las actividades que se realizaron en el periodo sobre el que se informa dentro de la tercera fase del Programa fueron:

- Se entregó un ejemplar del documento “Lineamientos básicos que debe contener un Reglamento Interior de los Centros de Tratamiento de Menores Infractores en el Estado de Morelos”.
- Se entregaron 14 ejemplares de la “Guía básica de orientación para padres y menores infractores sujetos a procedimiento ante el Consejo de Menores del Distrito Federal, Aguascalientes, Baja California Sur, Coahuila, Colima, Hidalgo, Morelos, Nayarit, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; al Director del Centro Tutelar para Menores Infractores del Estado de Colima; al Centro de Tutela para Menores Infractores del Estado de Oaxaca, y al Consejo Tutelar de Menores Infractores de Yucatán.
- Se enviaron 31 ejemplares del *Reglamento Interno Tipo para los Centros de Tratamiento de Menores Infractores* a diversas Comisiones Estatales de Derechos Humanos, al Centro de Tutela para Menores Infractores del Estado de Oaxaca y al Consejo Tutelar de Menores Infractores de Yucatán.
- Se elaboró un “Directorio Nacional de Centros de Tratamiento para Menores Infractores”.

- Se actualizó la estadística del número de menores infractores que reciben tratamiento en internación en el país, así como el número de adictos al alcohol, al tabaco o a las drogas en los Centros de los estados de Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Yucatán y Veracruz.

Respecto de las mujeres en reclusión:

Se enviaron 35 ejemplares del documento denominado “Lineamientos básicos de un Reglamento Tipo para los Centros de Reclusión Femenil” y la propuesta de “Reglamento Tipo para los Centros de Reclusión Femenil” y del “Reglamento Tipo para los Centros de Tratamiento de Menores Infractores” a diversas Comisiones Estatales de Derechos Humanos, al Centro de Tutela para Menores Infractores del Estado de Oaxaca y al Consejo Tutelar de Menores Infractores de Yucatán.

Por otra parte, se dio a conocer el “Proyecto Modelo de Reglamento para los Centros de Reclusión Femenil en el marco de los Trabajos de la Campaña para Promover el Respeto de los Derechos Fundamentales de las Mujeres”, en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

#### **d. Defensa y Protección de los Derechos Humanos de los Niños y las Niñas. Niños Promotores**

Esta actividad está dirigida a la niñez en condición escolar que cursa la educación básica, nivel primaria. Durante el periodo sobre el que se informa se realizaron las siguientes actividades:

- Se llevó a cabo el seguimiento del Programa con personal de las Comisiones de Derechos Humanos de los estados de Baja California, Campeche, Hidalgo, Nayarit, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.
- Se estableció contacto con los enlaces del DIF y de la Secretaría de Educación y Cultura en Tamaulipas, con la finalidad de fusionar el Programa “Niños Promotores” de esta Comisión Nacional con el de Niños Difusores del DIF de dicha entidad federativa.
- Este Programa se presentó al personal de las Comisiones de Derechos Humanos de los estados de Chihuahua, Morelos y Sonora, así como a personal de la Comisión Federal de Electricidad.

Por otra parte, se capacitó a 25 profesores de Tlaxcala y a personal de la Comisión de Derechos Humanos de Sonora; se atendieron 360 escuelas, y el número de grupos involucrados fue de 3,275, contando durante el mismo periodo con 3,141 niños promotores; la población beneficiada fue de 106,338 niños.

#### **e. Difusión de los Derechos Humanos en la juventud, Ciclo Cine-Debate**

A efecto de estimular a los jóvenes de nuestro país para debatir sobre temas de actualidad y darles a conocer sus Derechos Humanos, así como los mecanismos con los que cuentan para su defensa, el Programa Cine-Debate realizó las siguientes acciones:

- El Programa se presentó a personal de las Comisiones de Derechos Humanos de los estados de Chihuahua, Jalisco, Morelos, Sonora, Tlaxcala y Quintana Roo, así como a personal de la Comisión Federal de Electricidad, de la Unidad de Pediatría del Centro Médico Siglo XXI y de la Dirección General del Colegio de Bachilleres. Se llevó a cabo el seguimiento y se propició la continuidad de su aplicación los estados de Tlaxcala y Zacatecas.
- Se realizaron sesiones del Programa Cine-Debate en los estados de Durango, Tlaxcala, Chiapas, Tamaulipas, Yucatán y Zacatecas, con lo cual se benefició a 4,462 personas; de igual manera, se atendió a 102 grupos de 72 escuelas.

#### **f. Fortalecimiento de la familia, sensibilización y difusión de los Derechos Humanos. Taller para padres de familia**

Esta actividad se dio a conocer a las Comisiones de Derechos Humanos de los estados de Chihuahua, Colima, Jalisco, Morelos y Quintana Roo, así como a personal de la Secretaría de Educación Pública de Colima, de la Comisión Federal de Electricidad y de la Unidad de Pediatría del Centro Médico Siglo XXI.

A fin de dar continuidad a los trabajos relacionados con el Programa, se llevó a cabo el seguimiento de su aplicación en las Comisiones de Derechos Humanos de Hidalgo, Tamaulipas, Tlaxcala y Zacatecas.

Durante las acciones realizadas se atendieron 64 centros y 181 grupos, y se benefició a 4,310 personas.

### **g. Promoción y Difusión de los Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores**

- Se llevó a cabo el seguimiento del Programa en los estados de Oaxaca, Nayarit, Distrito Federal y Quintana Roo.
- Se presentó el Programa a las Comisiones de Derechos Humanos de Tlaxcala, Querétaro y San Luis Potosí.
- Se entregaron 10 ejemplares del material relativo al Programa en los estados de Aguascalientes, Baja California Sur, Coahuila, Colima, Chiapas, Hidalgo, Morelos, Nayarit, Veracruz y Zacatecas.
- Se brindó capacitación y se actualizaron los conocimientos relacionados con el Programa a 120 servidores públicos en los estados de Morelos, Sonora, Tabasco y Oaxaca.

### **h. Promoción y Difusión de los Derechos Humanos y Transmisión de Valores de las Personas Adultas Mayores a los Menores y Jóvenes Infractores que Reciben Tratamiento en Internación. “De Mí para Ti”**

Se llevó a cabo el seguimiento de la puesta en práctica del Programa en los estados de Oaxaca, Nayarit, Distrito Federal y Quintana Roo.

Este Programa se presentó en las Comisiones de Derechos Humanos de los estados de Tlaxcala, Querétaro y San Luis Potosí.

Se entregaron 10 ejemplares del material relacionado con la realización del Programa en los estados de Aguascalientes, Baja California Sur, Coahuila, Colima, Chiapas, Hidalgo, Morelos, Nayarit, Veracruz y Zacatecas.

Se capacitó y actualizó, respecto de la información del Programa, a 342 servidores públicos en los estados de Baja California Sur, Morelos, Sonora, Tabasco, Oaxaca y Yucatán, así como a 386 integrantes de los clubs de la tercera edad de diversos municipios del estado de Nayarit, para lo cual se entregaron 30 juegos del material del Programa y una carpeta de apoyo; resultaron beneficiados 80 menores infractores.

### **i. Prevención y Protección de los Niños, las Niñas y los Adolescentes Víctimas de Conductas Sexuales**

Esta actividad se dio a conocer en las Comisiones y Procuradurías Estatales de Derechos Humanos de Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila,

Chiapas, Durango, Hidalgo, Estado de México, Jalisco, Morelos, Nayarit, Puebla, Sonora y Yucatán; asimismo, el Programa se dio a conocer y se presentó en la Unidad de Pediatría del Centro Médico Siglo XXI y al personal de la Comisión Federal de Electricidad.

El Programa se puso en práctica en los estados de Baja California, Baja California Sur, Coahuila, Estado de México, Nayarit, Sonora, Tamaulipas y Yucatán.

Se llevó a cabo el seguimiento de la realización del Programa en los estados de Tlaxcala, Baja California, Baja California Sur, Coahuila, Estado de México, Sonora, Tamaulipas, Nayarit, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

La población beneficiada por las conferencias dictadas en relación con el Programa fue de 2,948 personas, las cuales se dividen por rango de edad como a continuación se describe:

• Servidores públicos	461
• 18 años de edad y más	698
• 16-18 años	1,082
• 11-15 años	707

## **j. Otras actividades**

Estudios e investigaciones realizados:

- Propuesta de reforma a los Códigos de Procedimientos Civiles y de Procedimientos Familiares de los estados de la República.
- Elaboración de un resumen de instrumentos internacionales en materia de niñez.
- Elaboración de un material de pasatiempos infantiles denominado “Me entretengo y aprendo”.
- Elaboración de los trípticos:
  1. Dirigido a servidores públicos: “Todos los integrantes de la familia tienen derecho a vivir una vida libre de violencia” (uno para cada estado de la República).
  2. Dirigido a mujeres: “Las familias pequeñas y las familias grandes... sin violencia viven mejor” (uno para cada estado de la República).
  3. “Los derechos de los hijos de las mujeres en reclusión”.
  4. “A mí no me va a pasar”.



- Programa Nacional de Protección para la Mujer y la Niñez, en contra del Abandono y el Incumplimiento de las Obligaciones Alimenticias (uno para cada estado de la República).

#### Folletos:

- El derecho a solicitar alimentos.
- Las mujeres en reclusión y sus derechos.

#### *Enlaces de colaboración realizados con organismos e instituciones*

- Parlamento de los Niños y las Niñas de México 2004-2005.  
Personal del Programa participó en el Parlamento de los Niños y las Niñas de México 2004-2005, celebrado en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión; durante dicho evento se llevó a cabo la entrega de credenciales a 300 legisladores infantiles como “Niños Promotores”. Por otra parte, se participó en el evento denominado “Parlamento de la niñez zacatecana”, así como en el “Parlamento de la juventud zacatecana”.
- Personal del Programa asistió a siete reuniones de trabajo en la Cámara de Senadores, con la finalidad de iniciar la organización del IV Parlamento Infantil.
- Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos; Subcomisión de Grupos Vulnerables, Subcomisión de Educación en Derechos Humanos, Comités Técnicos de las mencionadas y Subcomisión de Protección Integral (Segob).
- Mesa interinstitucional para coordinar las acciones para prevenir y atender la violencia familiar y hacia las mujeres (Inmujeres).  
Se colaboró con el Instituto Nacional de las Mujeres en la elaboración del informe de avance de acciones en torno al Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No-Discriminación hacia las Mujeres.
- Se asistió y participó en la presentación del Mecanismo Nacional de seguimiento a la Convención Belém do Pará en la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Consejo de Coordinación Interinstitucional del Tema de Adultos Mayores. Comisiones de Legislación y Cultura y Recreación (Inapam).
- Mujer y Salud, Consorcio para la Salud de la Mujer (Secretaría de Salud).  
Se dio seguimiento a los trabajos de la mesa “Violencia familiar y hacia

las mujeres”, de la Secretaría de Salud; de igual manera, se participó en los trabajos de revisión de la NOM-190 De Violencia Familiar.

- Coordinación Nacional para Prevenir, Atender y Erradicar la Explotación Sexual Comercial Infantil, Subcomisión de Protección Jurídica y Defensa de la Niñez (DIF Nacional).

Se organizó el Primer Foro Regional contra la Explotación Comercial Infantil, en Tijuana, Baja California, al cual asistieron 96 personas.

Se colaboró en la organización, asistencia y participación del Segundo Foro Regional contra la Explotación Sexual Comercial Infantil, celebrado en Toluca, Estado de México.

Se participó y asistió al Tercer Foro Regional contra la Explotación Sexual Comercial Infantil, celebrado en Tlaxcala, Tlaxcala.

### *Acciones de promoción y difusión*

Se distribuyeron entre la población 202,744 materiales promocionales, de difusión y de programas implantados por esta Coordinación, como trípticos, dípticos, juegos de memoria, carteles, etcétera, alusivos a los Derechos Humanos de las mujeres, las niñas, los niños y los adultos mayores, del Programa Nacional de Promoción y Difusión de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, y del Programa Nacional de Promoción y Difusión de los Derechos Humanos y Transmisión de Valores de las Personas Adultas Mayores a los Menores y Jóvenes Infractores que Reciben Tratamiento en Internación. “De Mí par a Ti”, entre otros.

### *Organización de eventos*

- Mesa redonda “Derechos Humanos de las mujeres en reclusión”, en la sede del Cenadeh, con la asistencia de 50 personas.
- Sesión de Cine-Debate. Documento filmico *Solas*, Teatro de la Ciudadela, con la asistencia de 250 personas.
- Monólogo “De Poli a Diva y de Regreso”, en la sede del Cenadeh, con la asistencia de 60 mujeres.
- Monólogo “De Poli a Diva y de Regreso”, Teatro de la Ciudadela, con la asistencia de 294 mujeres.
- Seminario Regional “Temas Fundamentales de Derechos Humanos de las Mujeres”, Tepic, Nayarit, con la asistencia de 450 personas.
- “Celebración en torno al Día de la Niñez”, en la sede del Cenadeh, asistieron 145 niños.

- “Celebración en torno al Día de la Niñez”, Teatro de la Ciudadela, asistieron 438 niños.
- Foro “Menores de Edad Sustraídos y Desaparecidos”, en la sede del Cenadeh, asistieron 56 personas.
- Seminario “Embarazo en Adolescentes”, en la sede del Cenadeh, asistieron 40 personas.
- En el marco del Día Internacional de la No Violencia contra las Mujeres se llevó a cabo el monólogo *Mujer Roja*, en el Teatro de la Ciudadela, asistieron 210 personas.
- Campaña para Promover el Respeto a los Derechos Fundamentales de las Mujeres
  1. Pachuca, Hidalgo, 120 asistentes.
  2. Hermosillo, Sonora, 150 asistentes.
- Obra de teatro *Un, dos tres, por una fábula diferente*, en el marco del Día Internacional de las Personas con Discapacidad, Teatro Ciudadela, asistieron 330 personas.

### *Elaboración de diversos documentos*

- Elaboración de un directorio de albergues de los estados que integran la República Mexicana, denominado “Directorio de Albergues Públicos y Privados para Niñas, Niños y Adolescentes en la República Mexicana”.
- Elaboración de la Reseña del Primer Foro Regional contra la Explotación Sexual Comercial Infantil, celebrado en Tijuana, Baja California.
- Elaboración y entrega del informe anual de PNAFI.

## **B. Programa de Beneficios de Libertad Anticipada, Traslados Penitenciarios y contra la Pena de Muerte**

### **a. Objetivos del Programa**

Brindar atención a las solicitudes de apoyo y gestión de los internos sentenciados del Fuero Federal que solicitan a la autoridad federal encargada de la ejecución de sanciones penales, el otorgamiento de algún beneficio de libertad anticipada, la modificación de la pena de prisión al ser incompatible con su edad o estado de salud, la adecuación de la pena de prisión por reformas legales que los beneficien,

o el traslado del centro de reclusión donde se encuentran a otro más cercano a su entorno familiar.

Realizar las gestiones pertinentes con el propósito de evitar la ejecución de aquellos mexicanos que se encuentran sentenciados a la pena de muerte en Estados Unidos de América y verificar que ellos o sus familiares reciban el apoyo y la asesoría jurídica por parte de la autoridad mexicana.

## **b. Estatus del cumplimiento de las metas comprometidas en el Programa Anual de Trabajo**

### *Beneficios de libertad anticipada y traslados penitenciarios*

Con base en el Convenio de Colaboración que tiene suscrito la Comisión Nacional con la Secretaría de Seguridad Pública Federal, se conjuntaron acciones para promover y gestionar de manera ágil y oportuna los trámites necesarios para que la autoridad competente en la materia conceda los beneficios de libertad anticipada a los internos sentenciados del Fuero Federal que reúnan los requisitos legales establecidos para ellos, así como para dar seguimiento a las peticiones relacionadas con la adecuación o modificación de la pena de prisión y los traslados penitenciarios.

Como parte de las acciones antes mencionadas, el 20 de mayo de 2005 la Comisión Nacional suscribió un nuevo convenio de colaboración con la Secretaría de Seguridad Pública sobre la modificación de la pena de prisión a los internos adultos mayores, con el propósito de que la autoridad federal encargada de la ejecución de sanciones penales dependiente de dicha Secretaría analice los casos de reclusos del Fuero Federal mayores de 70 años que no hayan sido sentenciados por delitos de delincuencia organizada o secuestro y determine respecto de la compatibilidad de la pena de prisión que se le impuso con la edad del reo.

De igual manera, durante el presente ejercicio se realizaron 21 reuniones de trabajo con el Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, a efecto de dar un seguimiento adecuado a los casos que se han planteado.

Durante el año de 2005 se recibieron en la Comisión Nacional 562 solicitudes de internos sentenciados del orden federal, para que en el marco de los convenios de colaboración antes mencionados se gestione el otorgamiento de alguno de los beneficios de libertad anticipada, ante la autoridad federal encargada de la ejecución de sanciones penales, las cuales, sumadas a las 194 solicitudes que quedaron en trámite durante el ejercicio anterior, arrojan un total de 756 peticiones.

Como resultado de las gestiones realizadas por este Organismo Nacional, el Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación de la Secretaría de Seguridad Pública Federal otorgó la libertad anticipada a 372 internos; en 78 casos los internos no cumplen con los requisitos establecidos, mientras que 306 solicitudes restantes continúan en trámite.

Resulta pertinente señalar que entre las libertades otorgadas se encuentran 15 casos en los que la autoridad determinó modificar la pena de prisión al interno, al ser incompatible con su estado de salud y 11 casos por considerar que la pena era incompatible con la edad del reo.

Por otra parte, en relación con las peticiones de los internos para que se gestione ante la autoridad federal encargada de la ejecución de sanciones penales, el otorgamiento de su traslado a un centro penitenciario localizado más cerca del domicilio de sus familiares, durante 2005 se tramitaron 12 solicitudes de este tipo, las cuales, sumadas a las 41 solicitudes que se encontraban en trámite del ejercicio anterior, dan un total de 53. Derivado de las gestiones realizadas por la Comisión Nacional, en siete casos el traslado fue procedente, mientras que en 17 la autoridad informó que no procedió el mismo, las 29 solicitudes restantes continúan en trámite.

Respecto de la meta establecida para el periodo sobre el que se informa, la Tercera Visitaduría General programó lograr la determinación positiva de 300 asuntos sobre beneficios de libertad anticipada, traslados penitenciarios y contra la pena de muerte, alcanzándose al cierre del ejercicio la libertad anticipada de 336 internos y el traslado de siete, con lo cual se dio cumplimiento a la meta establecida.

#### *Acciones contra la pena de muerte*

Este Organismo Nacional ha mantenido una constante comunicación con la Secretaría de Relaciones Exteriores para dar seguimiento puntual a todos y cada uno de los casos de los mexicanos sentenciados a la pena capital en Estados Unidos de América, a efecto de coadyuvar con las instancias correspondientes para que no se ejecuten dichas condenas, seguimiento que incluye los casos de los mexicanos sentenciados a la pena de muerte que forman parte de la demanda que el Gobierno mexicano presentó ante la Corte Internacional de Justicia de La Haya, mejor conocida como el “Caso Avena”. Cabe señalar que de los asuntos que formaron parte del “Caso Avena”, con motivo de la reposición del procedimiento, se ha conmutado la sentencia de pena de muerte a siete connacionales, quedando pendientes 44 casos por resolver.

Al inicio de 2005 se encontraban condenados a la pena capital en Estados Unidos de América 54 mexicanos; sin embargo, durante el periodo sobre el que se informa, la Corte Suprema de Justicia de aquel país, por fallo emitido en el caso “Roper vs. Simmons”, declaró inconstitucional la ejecución de personas que hayan cometido sus crímenes antes de los 18 años de edad, ya que se violaba la octava enmienda constitucional de Estados Unidos de América, que prohíbe castigos crueles. Esta resolución benefició a tres mexicanos que estaban sentenciados a la pena capital, a quienes les fue conmutada dicha sanción por cadena perpetua, cuyos nombres son: Oswaldo Regalado Soriano, Martín Raúl Fong Soto y Tonatiuh Aguilar Saucedo, los cuales se encontraban reclusos en las prisiones de Livingston, Texas; Tucson, Arizona, y Phoenix, Arizona, respectivamente. Cabe mencionar que los asuntos de los señores Oswaldo Regalado Soriano y Martín Raúl Fong Soto también formaban parte de la resolución del “Caso Avena”.

Finalmente, el 30 de marzo de 2005 la Corte del Condado de Cook, en el estado de Illinois, sentenció a la pena de muerte al mexicano Jesús Álvarez García, originario del estado de Jalisco, y de quien, en su oportunidad, se hará la solicitud de clemencia por parte de este Organismo Nacional.

Al 31 de diciembre de 2005 se encontraban 52 mexicanos condenados a la pena capital en las distintas prisiones localizadas en Estados Unidos de América, cuyos nombres aparecen a continuación:

Núm.	Nombre	Origen	Ubicación
1	Álvarez Banda, Juan Carlos	San Luis Potosí	Livingston, Texas
2	Álvarez García, Jesús	Jalisco	Condado de Cook, Illinois
3	Avena Guillén, Carlos	Baja California	San Quintín, California
4	Avilés de la Cruz, Luis (a) Fuentes Martínez, Omar (a) Serrano Reyna, José	Michoacán	San Quintín, California
5	Ayala Medrano, Juan Héctor	Baja California	San Quintín, California
6	Benavides Figueroa, Vicente	Jalisco	San Quintín, California
7	Carrera Montenegro, Constantino	Durango	San Quintín, California
8	Contreras López, Jorge	Michoacán	San Quintín, California
9	Covarrubias Sánchez, Daniel	Baja California	San Quintín, California
10	Esquivel Barrera, Marcos	Guerrero	San Quintín, California
11	Fierro Reyna, César Roberto	Chihuahua	Livingston, Texas

12	Galindo Espriella, Jorge Alberto	Tamaulipas	Norfolk, Nebraska
13	García Torres, Héctor	Tamaulipas	Livingston, Texas
14	Gómez Pérez, Ignacio	Chihuahua	Livingston, Texas
15	Gómez Pérez, Rubén	Jalisco	San Quintín, California
16	Hernández, Alberto Pedro	Oaxaca	State, Florida
17	Hernández Llanas, Ramiro	Tamaulipas	Livingston, Texas
18	Hoyos Jaime, Jaime Armando	Baja California	San Quintín, California
19	Ibarra Rubí, Ramiro	Zacatecas	Livingston, Texas
20	Juárez Suárez, Arturo	Michoacán	Napa, California
21	Leal García, Humberto	Nuevo León	Livingston, Texas
22	López Hernández, Juan Manuel	Jalisco	San Quintín, California
23	Loza Ventura, José Trinidad	Jalisco	Manfield, Ohio
24	Lupercio Cazares, José	Michoacán	San Quintín, California
25	Maciel Hernández, Luis Alberto	Jalisco	San Quintín, California
26	Maldonado Rodríguez, Virgilio	Michoacán	Livingston, Texas
27	Márquez Burrola, Isidro	Chihuahua	Grady, Oklahoma
28	Manríquez Jacquez, Avelino	Sinaloa	San Quintín, California
29	Martínez Sánchez, Miguel Ángel	Zacatecas	San Quintín, California
30	Maturino Reséndiz, Ángel (a) Ramírez Recéndez, Rafael	Puebla	Livingston, Texas
31	Medellín Rojas, José Ernesto	Tamaulipas	Livingston, Texas
32	Mendoza García, Martín	Jalisco	San Quintín, California
33	Miranda Guerrero, Víctor Manuel	Morelos	Santana, California
34	Ochoa Tamayo, Sergio	Baja California	San Quintín, California
35	Parra Dueñas, Enrique	Nayarit	San Quintín, California
36	Pérez Gutiérrez, Carlos René	Guanajuato	Prisión de Ely, Nevada
37	Plata Estrada, Daniel Ángel	Michoacán	Livingston, Texas
38	Ramírez Cárdenas, Rubén	Guanajuato	Livingston, Texas
39	Ramírez Villa, Juan de Dios	Chihuahua	Condado de Kern, California
40	Ramos Moreno, Roberto	Aguascalientes	Livingston, Texas
41	Reyes Camarena, Horacio Alberto	Jalisco	Roseburg, Oregon

42	Rocha Díaz, Félix J.	Michoacán	Livingston, Texas
43	Salazar Nava, Magdaleno	Zacatecas	San Quintín, California
44	Salcido Bojórquez, Ramón	Sinaloa	San Quintín, California
45	Sánchez Ramírez, Juan Ramón	Sonora	San Quintín, California
46	Tafoya Arriola, Ignacio	Baja California	San Quintín, California
47	Tamayo Arias, Édgar	Morelos	Livingston, Texas
48	Valdés Reyes, Alfredo	Chihuahua	Livingston, Texas
49	Valencia Salazar, Alfredo	Baja California	San Quintín, California
50	Vargas Barocio, Eduardo	Nuevo León	San Quintín, California
51	Verano Cruz, Tomás	San Luis Potosí	San Quintín, California
52	Zamudio Jiménez, Samuel	Chihuahua	San Quintín, California

### *Otros aspectos relacionados con el Programa contra la Pena de Muerte*

Para este Organismo Nacional la vida representa el bien supremo fundamental del ser humano, por ello se congratula por la abolición de la pena de muerte en nuestro país, derivado del Decreto publicado en el *Diario Oficial* de la Federación, el 9 de diciembre del 2005, por medio del cual se reforman los artículos 14, segundo párrafo, y 22, primer párrafo, y se deroga el cuarto párrafo del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otra parte, el 16 de noviembre de 2005, personal de la Tercera Visitaduría General sostuvo una reunión con dirigentes de la Organización No Gubernamental italiana Que nadie Toque a Caín, que se encontraban en nuestro país con motivo de la presentación de un informe anual que elaboran sobre la pena de muerte en el mundo. Esta organización fue fundada en 1993 con la finalidad de trabajar en favor de la abolición de la pena de muerte; su importancia radica en el trabajo que ha desarrollado para que la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas emita una resolución en favor de una moratoria universal contra la pena de muerte. La reunión se llevó a cabo con el fin de intercambiar opiniones sobre la importancia de este tema, dar a conocer las acciones desarrolladas por la Comisión Nacional en favor de los mexicanos sentenciados a la pena capital en los Estados Unidos de América, específicamente respecto de las solicitudes de clemencia ante las autoridades de ese país para la conmutación de la pena de muerte por la de cadena perpetua, así como para exponer el trabajo que realiza la Tercera Visitaduría en materia de supervisión penitenciaria.



## C. Programa de Atención a Víctimas del Delito (Províctima)

### a. Objetivo

Proporcionar a las personas que han resultado afectadas por algún hecho antisocial atención jurídica, apoyo psicológico y acompañamiento ante instituciones públicas y privadas, para que les brinden apoyos adicionales que propicien su restablecimiento físico y emocional y, de proceder, la reparación del daño causado, así como información general acerca del sistema de asistencia social que opera en el país.

### b. Cumplimiento de metas comprometidas en el Programa Anual de Trabajo

En el ejercicio 2005, el Programa de Atención a Víctimas del Delito (Províctima) fue reubicado en un nuevo domicilio, que se encuentra en el Centro Histórico de la ciudad de México, al que pueden acceder con mayor facilidad las personas que requieren de sus servicios, y que cuenta con instalaciones adecuadas para brindar la atención que demanda la sociedad.

#### 1. Atención y apoyo a usuarios de Províctima

Con el propósito de brindar atención y apoyo a las víctimas y ofendidos del delito, en el periodo sobre el que se informa se realizaron las siguientes actividades:

Las vías por las que los peticionarios accedieron a los servicios del Programa son las siguientes:

Vía de acceso de los asuntos	Núm.	%
El peticionario acude a las instalaciones de Províctima o Visitadores Adjuntos del Programa se trasladan a su domicilio (Províctima-sede y Províctima-va)	871	31
Se comunican vía telefónica (Províctima-tel)	1,837	65
Recurren a otros medios para plantear su caso (escrito, fax y/o correo electrónico)	103	4
<b>Total</b>	<b>2,811</b>	<b>100</b>

La naturaleza de los asuntos atendidos fue:

<b>Naturaleza de los asuntos</b>	<b>Núm.</b>	<b>%</b>
Penal	1,530	54
Otras materias	1,281	46
<b>Total</b>	<b>2,811</b>	<b>100</b>

La distribución por entidad federativa de origen de los asuntos atendidos es la siguiente:

<b>Procedencia de los asuntos por entidad federativa</b>	<b>Núm.</b>	<b>%</b>
Aguascalientes	14	0.49
Baja California	41	1.45
Baja California Sur	5	0.17
Campeche	11	0.39
Chiapas	44	1.56
Chihuahua	25	0.88
Coahuila	48	1.70
Colima	36	1.28
Distrito Federal	398	31.94
Durango	31	1.10
Estado de México	597	21.23
Guanajuato	88	3.13
Guerrero	35	1.24
Hidalgo	42	1.49
Jalisco	137	4.87
Michoacán	79	2.8
Morelos	32	1.13
Nayarit	11	0.39
Nuevo León	52	1.84
Oaxaca	32	1.13
Puebla	91	3.23
Querétaro	17	0.60
Quintana Roo	12	0.42
San Luis Potosí	31	1.10

Sinaloa	41	1.45
Sonora	50	1.77
Tabasco	26	0.92
Tamaulipas	44	1.56
Tlaxcala	15	0.53
Veracruz	153	5.44
Yucatán	12	0.42
Zacatecas	18	0.64
Sin especificar	40	1.42
Otro país	3	0.10
<b>Total</b>	<b>2,811</b>	<b>100</b>

Los servicios proporcionados fueron:

<b>Servicios proporcionados</b>	<b>Núm.</b>	<b>%</b>
Atención jurídica	2,584	75
Apoyo psicológico	194	6
Acompañamiento	583	16
Información	102	3
<b>Total</b>	<b>3,463</b>	<b>100</b>

**Nota:** Hay asuntos en los que, por sus características, se brindó más de un servicio.

<b>Asuntos planteados por víctimas y por inculpados</b>	<b>Núm.</b>	<b>%</b>
Víctimas	1,490	88
Inculpados	206	12
<b>Total</b>	<b>1,696</b>	<b>100</b>

**Nota:** El número de personas atendidas es mayor al de asuntos penales porque hay ocasiones en que, en un expediente, se atiende a más de una persona.

**Cuadro comparativo de atenciones proporcionadas  
(expedientes victimales) en Províctima en los ejercicios 2004-2005**

	<b>2004</b>	<b>2005</b>
Províctima-sede y Províctima-va	368	871*
Províctima-tel	2,033	1,837
Províctima-web	210	103
<b>Total</b>	<b>2,611</b>	<b>2,811</b>

2. *Acciones realizadas con motivo del apoyo que Províctima ha venido brindando a los familiares de las mujeres privadas de la vida y desaparecidas en Ciudad Juárez, Chihuahua*

a. Viajes realizados y acciones desarrolladas

<b>Núm.</b>	<b>Fecha</b>	<b>Actividades</b>
1	Del 9 al 11 de febrero	Visitas al domicilio de los familiares
2	Del 2 al 4 de marzo	Visitas al domicilio de los familiares
3	Del 16 al 18 de marzo	Visitas al domicilio de los familiares
4	Del 18 al 20 de mayo	Trabajo con grupos de crecimiento (psicoterapia de grupo) y capacitación a personal vinculado con la atención psicológica a víctimas
5	Del 8 al 10 de junio	Trabajo con grupos de crecimiento (psicoterapia de grupo) y capacitación a personal vinculado con la atención psicológica a víctimas
6	Del 22 al 24 de junio	Trabajo con grupos de crecimiento (psicoterapia de grupo) y capacitación a personal vinculado con la atención psicológica a víctimas
7	11 de octubre	Trabajos de la Red de Atención Integral para Víctimas del Delito y del Abuso del Poder del Estado de Chihuahua

\* Al nuevo domicilio de Províctima acudieron en 2005 más del doble de personas de las que lo hicieron en el anterior domicilio en 2004.

8	23 de noviembre	Trabajos de la Red de Atención Integral para Víctimas del Delito y del Abuso del Poder del Estado de Chihuahua
9	30 de noviembre	Trabajos de la Red de Atención Integral para Víctimas del Delito y del Abuso del Poder del Estado de Chihuahua
10	8 y 9 de diciembre	Trabajos de la Red de Atención Integral para Víctimas del Delito y del Abuso del Poder del Estado de Chihuahua

b. Resultados generales de los viajes realizados

<b>Visitas a domicilio</b>	<b>Sesiones psicológicas grupales</b>	<b>Talleres de capacitación</b>
17	8	3

c. Servicios victimológicos proporcionados

<b>Orientación jurídica</b>	<b>Sesiones psicoterapéuticas</b>	<b>Familiares atendidos</b>	<b>Horas de trabajo</b>
32	107	82	126

d. Capacitación en técnicas psicoterapéuticas grupales

<b>Instituciones y organizaciones sociales participantes</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Centro de Prevención y Atención a Mujeres en Situación de Violencia (Musivi)</li> <li>2. Instituto Chihuahuense de la Mujer (Ichmu)</li> <li>3. Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad de la PGR</li> <li>4. Casa de Atención a Víctimas de la PGR (CAV)</li> <li>5. Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua</li> <li>6. Unidad de Atención a Víctimas del Delito de la Subprocuraduría Zona Norte, Procuraduría General de Justicia de Chihuahua</li> <li>7. Fiscalía Especializada en Homicidios y Desaparición de Mujeres de la Procuraduría General de Justicia de Chihuahua</li> </ol>

8. Hospital General de Ciudad Juárez  
 9. Centro de Derechos Humanos del Migrante, A. C.  
 10. Centro de Orientación y Asesoría Sexual, A. C.  
 11. Casa Amiga. Centro de Crisis, A. C.

<b>Núm. de profesionales capacitados en la atención psicológica a víctimas</b>	<b>Horas de trabajo en taller</b>
40	24

e. Sesiones psicoterapéuticas de seguimiento vía telefónica

<b>Núm. de sesiones telefónicas</b>	<b>Familiares atendidos por esta vía</b>	<b>Horas de trabajo</b>
43	37*	42

3. *Promoción y difusión de los derechos de las víctimas y de los servicios que proporciona el Programa*

a. Eventos realizados en la sede de Provéctima

<b>Eventos</b>	<b>Fecha</b>	<b>Núm. de participantes</b>
“Protesta pictórica de una víctima”	8 de marzo de 2005	63
“La literatura como fuente de alivio para una víctima”	13 de abril de 2005	75
“Un mejor ser humano, ni víctima ni victimario”	26 de abril de 2005	72
“Desacuerdos”. Tarde de poesía y música	19 de mayo de 2005	75
“La visión de la víctima a través del delincuente”	8 de junio de 2005	68

\* Hubo ocasiones en que a algún familiar de la víctima, al presentar crisis emocional, se le brindó psicoterapia de contención en más de una ocasión por este medio.

“Asistencia pública y Derechos Humanos en la historia de México”	29 de junio de 2005	85
Exposición pictórica de las internas del Reclusorio Femenil Santa Martha Acatitla	17 de agosto de 2005	90
Exposición fotográfica: “El desencanto nupcial”	31 de agosto de 2005	103
“Los Derechos Humanos en la cultura de la India”	14 de septiembre de 2005	58
“La víctima en la música latinoamericana a través de la historia”. Tarde de poesía y música	21 de septiembre de 2005	71
Conferencia: “Límites y alcances de los Derechos Humanos en materia de bioética”	5 de octubre de 2005	58
Curso: “Competencia y servicios victimológicos que proporciona Províctima” (alumnos de la carrera de Derecho de la Universidad Autónoma de Tamaulipas)	16 de noviembre de 2005	30
<b>Totales: 12</b>		<b>848</b>

b. Participación en cursos y conferencias

Conferencias y cursos	Lugar	Fecha	Núm. de participantes
Conferencia: “Derechos Humanos y su aplicación en el Ejército mexicano”	Campo Militar núm. 37 C, San Miguel de los Jagüeyes, Estado de México	17 de mayo	250
Conferencia: “Competencia y servicios victimológicos que proporciona Províctima”	Conferencia distrital de Rotary Internacional, Hotel Calinda, Xalapa, Veracruz	21 de mayo	150
Curso: “Derechos Humanos y procuración de justicia”	Auditorio de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Colima	25 de mayo	50
Curso: “Competencia y servicios victimológicos que proporciona Províctima”	Auditorio “Guillermo Colín”, Atlacomulco, Estado de México	27 de mayo	50

Curso: “Competencia y servicios victimológicos que proporciona Provictima”	Cambio de Gobernador Rotario del Distrito 4190, Orizaba, Veracruz	3 de julio	300
Diplomado: “Las Fuerzas Armadas y los Derechos Humanos”	Universidad del Ejército y la Fuerza Aérea, Campo Militar 1B; Popotla, D. F.	4 y 5 de julio	85
Diplomado: “Derechos Humanos y procuración de justicia”	Universidad Autónoma de Zacatecas	8 y 9 de julio	60
Diplomado: “Instrumentos internacionales de Derechos Humanos”	Auditorio “Sebastián Lerdo de Tejada”, Senado de la República, D. F.	12, 15 y 16 de agosto	60
Diplomado: “Derechos Humanos y víctimas del delito”	Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche	18 de noviembre	35
Cuartas Jornadas en Derechos Humanos y Víctimas del Delito	Auditorio “Jacinto Pallares” de la Facultad de Derecho de la UNAM	29 de noviembre	318
Curso: “Atención a víctimas de delitos sexuales y violencia familiar”	Asociación Cristiana Femenina, A. C., D. F.	1 de diciembre	15
Curso: “Provictima y su papel en la atención de las víctimas del delito en México”	Sesión de trabajo de la Comisión de Atención a Víctimas y Derechos Humanos del Consejo de Participación Ciudadana de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, D. F.	7 de diciembre	25
<b>Total: 12</b>			<b>1,398</b>

### c. Materiales impresos

Se distribuyeron carteles, trípticos y volantes alusivos a los derechos de las víctimas y a los servicios victimológicos que el Programa les proporciona cuando acuden a él, haciendo un total de 23,670 ejemplares, los cuales fueron entregados en escuelas públicas, eventos organizados por Provictima, Procuradurías de Justicia Estatales, Comisiones Locales de Derechos Humanos, otras instituciones y lugares concurridos previamente seleccionados.

### d. Otros

Adicionalmente, se concertó con el Sistema de Transporte Colectivo de la Ciudad de México (Metro) difundir, a través del mecanismo de audio que opera en



las estaciones, los servicios victimológicos que el Programa brinda a las víctimas del delito.

De igual forma, Províctima acercó a la ciudadanía del Distrito Federal los servicios victimológicos que proporciona en su sede ubicada en el Centro Histórico, a través de una unidad móvil equipada para este fin, lo cual permitió, además, promover mediante materiales impresos los derechos de este grupo vulnerable de personas. Al efecto, se realizaron 20 salidas con esta unidad móvil a distintos puntos de la ciudad, lo que implicó 130 horas de trabajo.

#### *4. Colaboración institucional*

Se impulsó la suscripción de cuatro convenios generales de colaboración entre la CNDH y las siguientes instituciones públicas:

- Procuraduría Federal del Consumidor. Convenio que permitió difundir el Programa a través de los mecanismos de difusión de la Profeco (*Revista del Consumidor*).
- Gobierno del estado de Chihuahua. Convenio de colaboración para el establecimiento de una Red de Atención Integral a Víctimas del Delito y del Abuso del Poder.
- Gobierno del estado de Sonora. Convenio de colaboración para el establecimiento de una Red de Atención Integral a Víctimas del Delito y del Abuso del Poder.
- Gobierno del estado de Hidalgo. Convenio de colaboración para el establecimiento de una Red de Atención Integral a Víctimas del Delito y del Abuso del Poder.

Cabe destacar que en el caso del estado de Chihuahua, el 1 de diciembre de 2005 el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y el Gobernador del estado de Chihuahua pusieron en marcha la Red de Atención Integral a Víctimas del Delito y del Abuso del Poder del Estado de Chihuahua, en un acto solemne en el que participaron seis instituciones del estado, a efecto de colaborar activamente con la CNDH en la promoción y defensa de los derechos de las víctimas en dicha entidad federativa, garantizándoles un trato digno y acceso ágil a los sistemas de justicia, protección a la salud y asistencia social.

De igual manera, Províctima participó en la elaboración de los siguientes anteproyectos de leyes:

- Ley de Atención Integral a Víctimas del Delito del Estado de Nayarit.
- Ley de Atención y Protección Integral para Víctimas del Delito del Estado de Chihuahua.

## **2. RELACIONES INSTITUCIONALES**

### **A. Programa de Coordinación con los Poderes de la Unión y Entes Públicos Federales**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Presidente de este Organismo Nacional debe presentar anualmente ante los Poderes de la Unión un informe de actividades. Para ello, la Dirección General de Vinculación Interinstitucional se dio a la tarea de establecer el contacto con representantes de los tres Poderes de la Unión para organizar y coordinar la logística durante los eventos de presentación del Informe de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004, bajo el siguiente calendario: el 26 de enero de 2005, ante los integrantes de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, en el Palacio Legislativo de San Lázaro; el 18 de febrero de 2005, ante el Presidente de la República, funcionarios del gabinete legal y ampliado, en la Residencia Oficial de Los Pinos, y el 1 de marzo, ante los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el salón de plenos de ese Órgano Colegiado.

Por otra parte, el 14 de marzo se llevó a cabo la “Reunión de análisis del informe de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2004”, ante los integrantes de las Comisiones de Justicia y Derechos Humanos de la Cámara de Diputados y de Derechos Humanos del Senado de la República. Para tal efecto, se realizaron diversas reuniones de trabajo con integrantes de la Comisión Permanente; con los Presidentes e integrantes de ambas Comisiones legislativas; con la Coordinación de Eventos de la misma; con funcionarios de la Secretaría Particular y de Comunicación Social de la Presidencia de la República y del Estado Mayor Presidencial, así como con el área de eventos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Por otra parte, entre las tareas asignadas por la Presidencia de la CNDH a este Programa está la de generar, mantener y fortalecer los vínculos de trabajo conjunto con los Poderes de la Unión, los entes públicos federales y los organismos constitucionales autónomos. En este sentido, por lo que se refiere a la Cámara de Senadores, se programaron una serie de reuniones de trabajo, entre las que des-

tacan las realizadas con el Presidente y los integrantes de la Comisión de Derechos Humanos; el Presidente y el Secretario de la Comisión de Hacienda y Crédito Público; la Presidenta de la Comisión Especial que da seguimiento a los asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez; el Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores; el Presidente de la Comisión de Gobernación; la Presidenta de la Comisión de Femicidios; la Presidenta de la Comisión de Ciencia y Tecnología; el Presidente de la Comisión de Bibliotecas y Asuntos Editoriales; el Presidente de la Comisión de Comercio y Fomento Industrial; senadores integrantes del Grupo Parlamentario del PAN; el Presidente y la Secretaria de la Mesa Directiva del Senado de la República, así como la Presidenta de la Comisión de Relaciones Exteriores para Asia-Pacífico.

Igualmente, respecto de la Cámara de Diputados, se efectuaron reuniones de trabajo con integrantes de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos; de la Comisión de Relaciones Exteriores; de la Comisión Especial para Dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Femicidios en la República Mexicana y la Procuración de Justicia Vinculada; de la Comisión de Economía; con el Presidente e integrantes de la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios, y con integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Asimismo, se realizaron actividades de vinculación con Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; con funcionarios de la Unidad de Enlace de la Procuraduría Federal del Consumidor; de la Subsecretaría para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos de la Secretaría de Relaciones Exteriores; con diferentes asociaciones políticas nacionales; con el Consejo Interreligioso de México; el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública; el Grupo de Diagnóstico de Derechos Humanos de la ONU; el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación; con funcionarios de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, y la Fundación “Rafael Preciado Hernández”, para establecer vínculos para la promoción y protección de los Derechos Humanos.

Con el fin de dar seguimiento a los programas sustantivos de este Organismo Nacional, la Presidencia de la CNDH encomendó a la Dirección General de Vinculación Interinstitucional una serie de acciones para que, con el Poder Legislativo Federal, el Poder Ejecutivo Federal y las diferentes organizaciones de la sociedad civil realizara diversas actividades, entre las que destacan: 1) las ceremonias de entrega del Premio Nacional de los Derechos Humanos 2004 y 2005, el 10 de enero y el 9 de diciembre, respectivamente; 2) la reunión de trabajo con

la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios de la Cámara de Diputados, el 26 de abril; 3) el Seminario de Migración y Derechos Religiosos, en coordinación con el Consejo Interreligioso de México, los días 3 y 4 de mayo, en Acuña, Coahuila; 4) la inauguración de las oficinas de la CNDH en Coatzacoalcos, Veracruz, el 30 de mayo; 5) la ceremonia conmemorativa del XV Aniversario de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el 6 de junio; 6) la toma de protesta de los Consejeros de la CNDH, y 7) el Tercer Encuentro Nacional entre la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, las Comisiones Estatales y las Organizaciones No Gubernamentales. “En Diálogo Permanente”.

Igualmente, se efectuaron actividades relacionadas con el cumplimiento al punto de acuerdo de la Comisión Permanente para la comparecencia del Presidente de la CNDH en el Senado de la República, el 16 de agosto; la evaluación integral de las acciones realizadas por los tres ámbitos de Gobierno en relación con los feminicidios en el municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua, el 23 de agosto; la Reunión de Trabajo entre la FMOPDH y la Comisión Especial para Dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Feminicidios de la República Mexicana y la de Procuración de Justicia Vinculada de la Cámara de Diputados, el 12 de septiembre.

Por otra parte, se efectuaron actividades de enlace encaminadas a la suscripción de diversos convenios de colaboración entre el *Ombudsman* Nacional e instituciones vinculadas con la materia. Entre ellas se pueden citar las celebradas con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el 14 de febrero; la Procuraduría Federal del Consumidor, el 5 de abril; la Secretaría de Gobernación, el 24 de mayo; la Facultad de Derecho de la UNAM y el Senado de la República, el 25 de mayo; la FMOPDH y el Consejo Nacional de Organizaciones No Gubernamentales de la República Mexicana, el 8 de junio; el Instituto Politécnico Nacional, el 5 de julio; el Instituto Mexicano del Seguro Social, el 12 de agosto, y la FMOPDH y Telmex, S. A., el 23 de agosto.

Asimismo, personal adscrito a este Programa asistió a eventos como: 1) el Seminario “La Jerarquía Constitucional de los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos”, organizado por la Comisión de Justicia y Derechos Humanos de la Cámara de Diputados; 2) el Informe de actividades del Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Quintana Roo; 3) el Seminario Internacional “Tráfico Ilícito de Inmigrantes, Derechos Humanos e Instituciones Nacionales”, en el estado de Campeche; 4) la conferencia “Derechos Humanos y Estado de Derecho en México”, en la Universidad de Colima; 5) la conferencia “El papel de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y los Organismos Estatales protectores de los Derechos Humanos”, en la Universidad Autónoma de

Coahuila, en Saltillo; 6) la inauguración del Seminario “Introducción de la Perspectiva de los Derechos Humanos en la Protección de Salud”; 7) el Seminario “La Labor de los Organismos No Gubernamentales y su Tendencia en la Defensa de los Derechos Humanos”; 8) la cancelación del timbre postal conmemorativo de la fundación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Zacatecas; 9) la conferencia “Los Derechos Humanos en el contexto socioeconómico”, en el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche; 10) el Informe de Actividades del Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Zacatecas; 11) la inauguración del Programa Regional de Capacitación “Derechos Humanos, Prisión Preventiva y Debido Proceso”, en las ciudades de Aguascalientes y Zacatecas; 12) la conferencia “Retos y perspectivas de los Derechos Humanos en México y protección internacional a los Derechos Humanos”, en la 31a. Zona Militar en Villahermosa, Tabasco; 13) la conferencia “Influencia internacional en las perspectivas actuales de los Derechos Humanos e instrumentos de protección de los mismos”, en Fresnillo, Zacatecas; 14) la conferencia “La influencia de los tratados internacionales en la evolución de los Derechos Humanos en México”, en la 21a. Zona Militar; 15) el Premio de la Juventud Indígena en Uruapan, Michoacán; 16) la conferencia “Evolución de los Derechos Humanos en México”, en el auditorio del Senado de la República; 17) la clausura del Diplomado Internacional de Derechos Humanos en el Senado de la República; 18) el “Seminario sobre la Protección Internacional de los Derechos Humanos”, en Aguascalientes; 19) las ceremonias de entrega de equipos de cómputo, en comodato, de Telmex a las Comisiones Estatales de Derechos Humanos de Colima, Chihuahua, Tabasco y Veracruz; 20) la asistencia, con la representación del Presidente de la CNDH, a la presentación de la Fundación “Díaz Perches”; 21) la asistencia a los informes de actividades de los integrantes de la Comisión de Derechos Humanos del Senado de la República, y 22) la asistencia a la presentación del II Informe Anual de Actividades del Presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.

## **B. Programa de Enlace con Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos**

El fortalecimiento de los vínculos de cooperación y colaboración de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos con las Comisiones y Procuradurías de Derechos Humanos de las entidades federativas, con las que concurre en las tareas de protección y defensa de estos derechos, demandó el compromiso de este Or-

ganismo Nacional para encaminar parte sustancial de sus esfuerzos a la tarea de estrechar los lazos que les unen.

En este sentido, consolidar la cultura del respeto a los Derechos Humanos en nuestro país constituye tanto una prioridad como una tarea esencial de esta Comisión Nacional, de ahí que para el ejercicio 2005 previó, mediante el Programa de Enlace y Promoción con Comisiones Estatales, la promoción de acciones encaminadas a sumar a los Organismos Locales a la consecución de este objetivo. La conjunción de acciones hizo posible que las energías del *Ombudsman* Nacional se tradujeran en una labor más eficaz, marcada por la vocación de servicio de cada uno de sus integrantes, y que la defensa de los Derechos Humanos tenga como eje y sustento el concurso de quienes en todo el país hacen de tal lucha práctica y razón cotidiana.

Con tal propósito, reforzó sus relaciones con sus homólogos locales, con el ánimo de afianzar la autonomía, independencia y autoridad moral de los mismos; impulsó la eficacia del Sistema de Protección No Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales; inició acciones concretas relativas a su protección, promoción, estudio y divulgación, y, en general, consolidó y diversificó los mecanismos de cooperación y coordinación existentes, de manera que estas acciones tuvieron resultados tangibles para que las potencialidades de la institución del *Ombudsman* se materializaran en una labor más eficiente.

Así, durante el periodo sobre el que se informa la CNDH suscribió convenios de colaboración con los Organismos de Derechos Humanos de los estados de Chiapas y Sonora, con objeto de conjuntar acciones para diseñar y ejecutar programas de capacitación, formación y divulgación en materia de Derechos Humanos, así como de atención a quejas.

Con estos instrumentos queda expedita la posibilidad para que las Comisiones Locales, al recibir una queja en la que se encuentren involucradas autoridades o servidores públicos del ámbito federal, de manera preventiva y en casos urgentes, realicen de manera inmediata todas aquellas acciones que tengan por objeto lograr la solución del conflicto planteado, dar fe de los hechos sobre el particular, llevar a cabo las diligencias necesarias para la solución del asunto y levantar las certificaciones correspondientes, solicitar a la autoridad presuntamente responsable la adopción de las medidas precautorias o cautelares que resulten indispensables para evitar la consumación irreparable de las violaciones denunciadas o daños de difícil o imposible reparación, o, en su caso, para lograr la restitución o la conservación en el goce de sus derechos a la persona agraviada.

La experiencia diaria de los defensores públicos en la atención de quejas nos indica que sigue vigente la necesidad y conveniencia común de lograr una amplia

colaboración para que, al tener conocimiento de la comisión de hechos posible-mente violatorios que en principio no correspondan a la competencia del organismo al que acuden los quejosos o agraviados, los casos puedan ser planteados al *Ombudsman* local y éste pueda adoptar medidas de atención inmediata.

La educación en Derechos Humanos es una herramienta necesaria para abonar el camino hacia la plena vigencia de las libertades esenciales, la cual ha de lograrse mediante la práctica cotidiana que se convierte en conciencia pública actuante, despierta y activa de parte de la población y los servidores públicos. En consecuencia, en el periodo sobre el que se informa, la CNDH suscribió convenios de colaboración con la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sonora y la Universidad de Sonora, a fin de establecer las condiciones necesarias para la presentación y acreditación del servicio social y las prácticas profesionales de los alumnos acreditados por dicha universidad. De igual modo, se suscribieron sendos convenios de colaboración con la Comisión de Defensa para los Derechos Humanos del Estado de Nayarit y la Universidad Autónoma de ese estado; con la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas y la Universidad Autónoma de Chiapas, y con la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango y la Universidad Juárez de Durango, con la finalidad de establecer las bases para la organización conjunta de un Diplomado en Derechos Humanos en cada una de esas entidades federativas.

Igualmente, se celebraron convenios de colaboración con las Comisiones de Derechos Humanos de los estados de Hidalgo, Nayarit y Sonora, y las autoridades educativas de dichas entidades, para desarrollar un programa de formación y capacitación a distancia en materia de Derechos Humanos, dirigido a docentes de la educación básica.

También se celebraron convenios de colaboración con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Chiapas, la Fiscalía General del estado y el Gobierno del estado de Chiapas; la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana de Baja California, y el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Puebla y el Congreso del Estado de Puebla; la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Hidalgo, la Secretaría de Seguridad y la Procuraduría General del Estado de Hidalgo; la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sonora y el Consejo Estatal de Seguridad Pública, la Secretaría de Educación y Cultura, la Procuraduría de Justicia del estado y el DIF de Sonora; la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Durango, el Gobierno del estado de Durango y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Durango, y el Ayuntamiento del municipio de Durango; la Comisión de Defensa para los Derechos Humanos del Estado de Nayarit y el Honorable Tribunal Supe-



rior de Justicia del Estado de Nayarit, el Congreso del Estado de Nayarit, XXVIII Legislatura, y el Gobierno del estado de dicha entidad, con objeto de estudiar y analizar la problemática actual en la materia, para estar en posibilidad de proponer líneas de acción para consolidar la cultura de los derechos fundamentales en el país.

Adicionalmente, este Organismo Nacional firmó convenios de colaboración con las Comisiones de Derechos Humanos de los estados de Coahuila y Nayarit, con objeto de diseñar y ejecutar programas de supervisión penitenciaria.

Como parte de la promoción y difusión de los Derechos Humanos, se coordinó la participación del Presidente de la CNDH en ocho conferencias magistrales ante diversas instituciones gubernamentales y de educación superior de los estados de Tabasco, Puebla, Baja California Sur, Yucatán, Durango, Nayarit y Coahuila.

Asimismo, entre las acciones realizadas para fortalecer las relaciones con las Comisiones y Procuradurías de Derechos Humanos, se encuentra la asistencia a la presentación de los informes anuales de actividades de los titulares de las Comisiones de Derechos Humanos de los estados de Veracruz, Morelos, Durango, Campeche, Tlaxcala, Yucatán, Puebla, Baja California Sur y Nayarit.

En otro orden de ideas, respecto de la participación del *Ombudsman* Nacional en las tareas que realiza la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos, cabe destacar que las Comisiones Locales reconocen la actividad proactiva que durante los últimos años ha venido desplegando la Comisión Nacional, atribuyéndole la función específica de Secretaría Técnica del Comité Directivo, con independencia de que, en términos de sus Estatutos, la CNDH, en función de su mandato, coadyuva en los trabajos de todas las zonas en que se divide la República Mexicana para el mejor funcionamiento de la citada asociación.

Asimismo, con la finalidad de unir esfuerzos para promover y difundir los Derechos Humanos y compartir experiencias en el campo de la protección y defensa a los mismos, se asistió a las reuniones de trabajo de los Organismos que integran la zona sur de la FMOPDH, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, los días 1 y 2 de abril, en las que se analizó el tema “La seguridad pública y la protección ciudadana”.

Igualmente, se asistió al Vigésimo Cuarto Congreso Nacional Ordinario de la FMOPDH, celebrado en La Paz, Baja California Sur, en el cual se trataron temas como la violencia en todo el territorio nacional, la desaparición forzada de personas, la tortura y las personas con discapacidad. En dicho Congreso las Comisiones y Procuradurías de Derechos Humanos que integran la Federación emitieron la:



## DECLARACIÓN DE LA PAZ

1. La Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos hace un atento llamado a las autoridades federales y locales, a efecto de que se tomen medidas determinantes y específicas para acabar con el ambiente de violencia que se ha desatado en todo el territorio nacional y que genera efectos tan graves como la desaparición forzada de personas.

2. Los integrantes de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos solicitamos a las autoridades locales y federales se comprometan a la aplicación y observancia de la convención para prevenir la tortura, erradicar la violencia y todo tipo de tratos crueles, inhumanos y/o degradantes —Protocolo de Estambul— y del Protocolo Facultativo en contra de la Tortura.

3. Los miembros de la Federación exhortamos al Senado de la República a efecto de que se discuta y apruebe el proyecto de ley de personas con discapacidad.

La Paz, Baja California Sur, 27 de mayo de 2005

Asimismo, se asistió al XXV Congreso Nacional Ordinario, celebrado en la ciudad de Campeche los días 24 y 25 de noviembre, en el que tuvo verificativo la elección del Comité Directivo de la FMOPDH para el periodo 2005-2007, estableciéndose la prelación de los Vicepresidentes. En este Congreso, en el que se acordó la realización de un pronunciamiento en contra de la violencia hacia las mujeres, las Comisiones y Procuradurías de Derechos Humanos que integran la Federación emitieron la:

## DECLARACIÓN DE CAMPECHE

Los Organismos al calce signantes:

Ratificamos nuestro compromiso de acción para lograr que en la sociedad mexicana se materialice una auténtica cultura de respeto a los Derechos Humanos;

Reiteramos nuestra solidaridad con todos los integrantes del sistema que pueden ser víctimas de represalias por su actitud vertical frente al poder público en la defensa de los derechos de todos y todas;

En la víspera del día internacional de la no violencia contra la mujer, subrayamos la importancia de:

1. Frenar el feminicidio y abatir la impunidad de los homicidas de mujeres en el país, como acto fundamental de justicia y señal ejemplar de que el Estado mexicano está decidido a erradicar la violencia hacia las mujeres, agotando a cabalidad las investigaciones, para estar en posibilidad de sancionar a los responsables conforme a Derecho.

2. La creación de Centros de Atención a Víctimas de Violencia (CAVI) en las entidades que aún carecen de ellos.
3. Elaborar un plan de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género.
4. Establecer medidas jurídicas y sociales para prevenir la explotación sexual de niñas y adolescentes y el tráfico ilegal de personas con fines sexuales.
5. Impulsar modificaciones legales para que se sancione —de acuerdo con las normas internacionales— el acoso sexual en el ámbito laboral.
6. Promover que la jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos incorpore la aplicación de la convención de Belém do Pará.
7. Actualizar el marco jurídico interno para garantizar su adecuación a los instrumentos internacionales que protegen los derechos de la mujer, particularmente aquellos que se refieren a la violencia.

Campeche, Campeche, 24 de noviembre de 2005

Por otra parte, los días 10 y 11 de marzo, el *Ombudsman* Nacional convocó a los titulares de las Comisiones y Procuradurías de Derechos Humanos para asistir al “Seminario Internacional sobre Tráfico Ilícito de Migrantes, Derechos Humanos e Instituciones Nacionales”, que se realizó en la ciudad de Campeche, Campeche, contando con la participación de los titulares de los Organismos de Coahuila, Chiapas, Durango, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

El 27 de abril la Comisión Nacional organizó una reunión de trabajo con las Comisiones y Procuradurías integrantes de la FMOPDH, los Visitadores Generales, Coordinadores y Directores Generales de los distintos Programas de la CNDH, para tratar aspectos en materia de Derechos Humanos. En esa ocasión se contó con la asistencia de los *Ombudsman* de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

Entre las acciones de colaboración realizadas para promover y difundir los derechos fundamentales de las personas, destaca la Semana Cultural de los Derechos Humanos, organizada por la CNDH y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, del 18 al 19 de mayo, en la ciudad de Mérida.

Con el propósito de dar a conocer a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Louis Arbour, la situación que prevalece en nuestro país en materia de Derechos Humanos, el 29 de julio se convocó a una reunión en

la que participaron los *Ombudsman* de Aguascalientes, Baja California, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Distrito Federal, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Morelos, Nayarit, Puebla, San Luis Potosí, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas.

El 22 de agosto, la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo, en coordinación con la Tercera Visitaduría General, organizó una visita de inspección a la Colonia Penal Federal Islas Marias, para conocer las condiciones de vida en las que se encuentran los presos y sus familias. En esa ocasión asistieron los titulares de los Organismos de Derechos Humanos de Baja California, Campeche, Colima, Coahuila, Chiapas, Chihuahua, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Sonora, Tlaxcala y Veracruz.

El 23 de agosto, este Organismo Nacional firmó un convenio general de colaboración con la FMOPDH, y Teléfonos de México, S. A. de C. V., a través del cual se proporcionará equipo de cómputo a las Comisiones y Procuradurías de Derechos Humanos del país que más lo necesiten, logrando así brindar mayores herramientas para atender las demandas de la sociedad a la cual servimos. Cabe destacar que el equipo de cómputo de referencia fue entregado a las 30 Comisiones y Procuradurías de Derechos Humanos que firmaron dicho convenio, y personal de la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo participó en los actos de entrega en los estados de Baja California, Campeche, Coahuila, Chihuahua, Nuevo León, Quintana Roo, Sonora, Tabasco, Veracruz y Yucatán.

El 12 de septiembre se llevó a cabo una reunión de trabajo entre la Comisión Especial de Femicidios de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la FMOPDH, con objeto de establecer el mecanismo de colaboración que permita realizar de manera conjunta el estudio sobre la violencia contra las mujeres en toda la República Mexicana, y en particular el tema de la violencia feminicida.

De esta manera, a lo largo de 2005 la Comisión Nacional de los Derechos Humanos encaminó sus acciones a confirmar las certezas fundamentales compartidas con los defensores públicos de los Derechos Humanos, y a incorporar nuevos retos y compromisos que impulsen el cumplimiento de los fines del *Ombudsman*.

La CNDH ratificó de nueva cuenta su convicción de que la lucha por la defensa de las libertades de las personas no puede ni debe ser librada en forma aislada, de que los Organismos públicos de Derechos Humanos están obligados a vincularse más y a realizar proyectos que, con pleno respeto al mandato de cada uno, los lleven a concretar convergencias esenciales para fortalecer la cultura de los Derechos Humanos y su respeto.

La cultura de los Derechos Humanos se afirma cuando los Organismos públicos instituidos para su defensa se conjuntan para enfrentar mejor los desafíos derivados de la problemática del respeto a las libertades fundamentales. En este sentido, el *Ombudsman* Nacional mantiene vigente su compromiso para renovar la visión que hace de la defensa y promoción de los Derechos Humanos la más alta aspiración de vida colectiva hacia una sociedad libre y justa, y hacia a ello dirige sus empeños.

### **C. Programa de Relaciones con Organizaciones Sociales**

Uno de los objetivos permanentes de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es establecer vínculos de colaboración y de diálogo permanente con las Organizaciones No Gubernamentales, sobre la base de una relación abierta y respetuosa de la diversidad de opiniones, buscando en todo momento la formulación de propuestas reales de solución a la problemática en materia de Derechos Humanos y de mecanismos de participación de la sociedad civil organizada, que permitan articular esfuerzos para dar vigencia a los derechos esenciales de las personas.

Así, durante 2005, la suma de acciones en coordinación con estas organizaciones conllevó la realización de 188 reuniones de enlace y vinculación con diversas Organizaciones No Gubernamentales e instituciones públicas, como el Instituto Mexicano de la Juventud, el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores y los DIF Nacional y Estatales, entre otras, dando como resultado la participación de 3,521 personas.

En el periodo sobre el que se informa se dio continuidad a la firma de convenios de colaboración con organizaciones sociales de promoción y defensa de los Derechos Humanos de los estados de Campeche, Hidalgo, Morelos, Nayarit, Quintana Roo, Sonora, Tabasco y Yucatán, lo cual generó compromisos interinstitucionales que contribuyen a la vinculación y concertación directa con organizaciones sociales que se han ganado un reconocimiento público por el trabajo que realizan entre los diversos sectores de la población.

En el esfuerzo de estimular el desarrollo y fortalecimiento de las organizaciones civiles, se realizaron actividades conjuntas de distinto orden, como la gestión de apoyos para realizar programas de capacitación; la participación en reuniones nacionales; la impresión de materiales de difusión de Derechos Humanos; la asistencia a actividades de formación profesional en Derechos Humanos, como fue el Diplomado Internacional de Derechos Humanos, coorganizado por la Comi-

sión de Derechos Humanos del Senado de la República, la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México y este Organismo público autónomo, o el Curso Aplicado sobre Intervención Psicológica con Mujeres Víctimas de la Violencia Doméstica, realizado en Madrid, España.

Por citar algunas, se atendió la petición del Consejo de Organizaciones de la Sociedad Civil de Campeche, A. C., a fin de asistir a la XX Reunión Ordinaria de Presidentes y Ex Presidentes de Consejos Estatales de Organizaciones No Gubernamentales, que se llevó a cabo los días 28, 29 y 30 de julio en la ciudad de Zacatecas; asimismo, se colaboró con la reimpresión de la cartilla *Derechos sexuales y reproductivos de las y los jóvenes*, con un tiraje de 20,000 ejemplares, solicitada por 20 Organizaciones No Gubernamentales, entre las cuales figura la Red Nacional Católica de Jóvenes por el Derecho a Decidir, quienes mantienen vigente la campaña nacional en favor de los derechos de las y los jóvenes “Hagamos un Hecho Nuestros Derechos”.

Asimismo, se llevó a cabo una reunión entre las organizaciones que integran el Consejo Nacional de ONG de la República Mexicana y el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la que se establecieron acuerdos y compromisos para dar continuidad a las actividades de colaboración entre la CNDH y las organizaciones con membresía en dicho Consejo.

Con objeto de avanzar en el diálogo permanente que se ha venido construyendo para consolidar el respeto a los Derechos Humanos como motor para garantizar la dignidad, la libertad, la justicia, la igualdad, la paz social y todos los derechos inherentes del hombre, se realizó el Tercer Encuentro Nacional entre la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, las Comisiones Locales y las Organizaciones No Gubernamentales. “En Diálogo Permanente”, los días 26, 27 y 28 de octubre, en San José del Cabo, Baja California Sur, al que asistió un total de 850 participantes provenientes de la sociedad civil organizada de las 32 entidades federativas, personal de las Comisiones Estatales de Derechos Humanos, personal de distintas áreas sustantivas de la propia CNDH e invitados especiales del H. Congreso de la Unión y del ámbito académico.

En el acto inaugural y a lo largo de los trabajos de este Tercer Encuentro Nacional quedó constancia de la importancia que ha adquirido como foro de discusión, análisis y diálogo entre los integrantes de los Organismos públicos de promoción y defensa de los Derechos Humanos y las organizaciones de la sociedad civil de nuestro país.

La mecánica establecida para el desarrollo de los trabajos de este Encuentro propició el intercambio de experiencias entre las propias ONG para el mejoramiento de sus programas de protección, promoción y difusión de los Derechos

Humanos, lo cual se logró a lo largo de las más de 100 horas de trabajo distribuidas en conferencias plenarias, en las que se plantearon situaciones concretas acerca de problemas actuales vinculados a los Derechos Humanos, y en paneles de análisis y mesas de discusión simultáneas, en las que se abordaron ocho ejes temáticos de interés que afectan la dinámica social de nuestro país, respecto de los cuales las organizaciones sociales expusieron tanto sus vivencias como los proyectos que cada una realiza.

En el Encuentro se dictaron cuatro conferencias magistrales, las cuales fueron impartidas por el senador Sadot Sánchez Carreño, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Senado de la República, con el tema “La migración: un reto a los Derechos Humanos”; por la licenciada Victoria Adato Green, Coordinadora del Programa sobre Asuntos de la Mujer, la Niñez y la Familia de la CNDH, con el tema “Los grupos en situación de vulnerabilidad”; por la actuario María Eugenia Díez Hidalgo, Presidenta de la Comisión Mexicana de Derechos Humanos, A. C., con el tema “Programa sobre la violencia contra la mujer”, y por el licenciado Luis Raúl González Pérez, Director General del Programa de Atención de Agravios a Periodistas y Defensores Civiles de la CNDH, con el tema “Agravios a periodistas y defensores de Derechos Humanos”.

Asimismo, se realizaron ocho paneles simultáneos y ocho mesas de análisis que versaron sobre temas de interés tanto para las organizaciones de la sociedad civil como para los Organismos públicos, a saber: Derechos Humanos y salud; Infancia y plenitud como factores de vulnerabilidad; Género como factor de violencia y discriminación social y familiar; Participación ciudadana y organizaciones de la sociedad civil; Derecho a un medio ambiente sano; Acceso a la justicia como indicador del cumplimiento de los Derechos Humanos y Vigencia del Estado de Derecho; El fenómeno migratorio en México, y Pueblos indígenas.

Cabe mencionar que la CNDH ubicó módulos de información relacionados con programas de trabajo sustantivo, como el de Quejas y Orientación, y de información sobre el Programa de Atención a Víctimas del Delito, así como un *stand* de publicaciones, los cuales sirvieron para promover los distintos programas que este Organismo Nacional está llevando a cabo.

Cabe mencionar, por otra parte, que personal de la CNDH participó como integrante de los Comités Organizadores y del H. Jurado en los concursos nacionales juveniles “Carta a mis Padres”, “Ensayo sobre Derechos Humanos 2005” y “Premio Nacional a la Juventud Indígena”, convocados por el Instituto Mexicano de la Juventud, en los que concurren otras dependencias gubernamentales y no gubernamentales, así como en la 6a. Jornada para los Derechos de los Adultos Mayores, convocada por la Fundación para el Bienestar del Adulto Mayor, I. A.

P.; el Gobierno del Distrito Federal; la Casa del Adulto Mayor de la Delegación Álvaro Obregón; el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y Atención Legal y Psicológica Integral, A. C.

Con el propósito de mantener comunicación permanente con las Comisiones y Procuradurías de Derechos Humanos y la sociedad civil organizada de México, y coadyuvar a desarrollar en los agentes involucrados en la construcción de la cultura de respeto a los Derechos Humanos los conocimientos, conceptos y métodos necesarios para llevar a cabo acciones de capacitación, educación, promoción e información en la materia, en este periodo se celebraron 136 convenios de colaboración.

Estas acciones de vinculación y colaboración permiten a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos fortalecer las actividades de promoción y difusión de los derechos fundamentales que realiza, particularmente las dirigidas a los grupos específicos de la población.

### **3. ASUNTOS INTERNACIONALES**

#### **A. Programa de Relaciones con ONG Internacionales y Particulares del Exterior**

Durante el año 2005, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos buscó reforzar la relación con las Organizaciones No Gubernamentales con el fin de convertir a esta Institución Nacional en un punto obligado de referencia; asimismo, trató de acortar los tiempos de respuesta a solicitudes de información provenientes de distintos países del mundo y buscó contactos directos con esas agrupaciones, mediante el intercambio continuo de información.

En el periodo sobre el que se informa, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos analizó los siguientes 10 informes:

- Informe trimestral 2004 de la organización SIPAZ.
- Balance anual *El año más asesino, desde hace diez: 53 periodistas muertos*, publicado por la organización Reporteros Sin Fronteras.
- Informe anual 2005 de la organización Human Rights Watch.
- Primer informe trimestral 2005 de la organización SIPAZ.
- Informe anual 2004 del Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos, programa conjunto de la Federación Internacional de Derechos Humanos y la Organización Mundial contra la Tortura.

- Informe 2005 de la Sociedad Interamericana de Prensa.
- *El estado de los Derechos Humanos en el mundo, 2005*, presentado por Amnistía Internacional.
- Segundo informe trimestral 2005 de la organización SIPAZ.
- Informe trimestral 2004 de la organización SIPAZ, *México: Entre pre-campañas electorales y la “otra campaña” zapatista*.
- Informe sobre las conclusiones de la 61a. Asamblea General de la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP) sobre la situación de la libertad de prensa y de expresión durante el último semestre.

Adicionalmente a estas acciones, se asistió al lanzamiento de la campaña “Un Millón de Rostros”, en el marco de la campaña mundial “Armas Bajo Control”, en la que participa la organización Amnistía Internacional, y que consiste en la recopilación de un millón de fotografías digitales para promover la elaboración y firma del Tratado Internacional para el Control del Comercio de Armas, y se asistió a la presentación del informe anual de la organización Amnistía Internacional.

También, el 5 de agosto, se asistió a la reunión pública presidida por Irene Khan, Secretaria General de Amnistía Internacional, con los representantes de los partidos políticos en torno al tema “Los Derechos Humanos en la agenda del 2006”.

Con objeto de dar seguimiento a las relaciones de esta Comisión Nacional con las ONG internacionales, se remitieron a dichos organismos versiones en español y en inglés del informe *Evaluación integral de las acciones realizadas por los tres ámbitos de gobierno con relación a los feminicidios en el municipio de Juárez, Chihuahua*, mismo que presentó este Organismo Nacional ante la Comisión de Feminicidios de la H. Cámara de Diputados.

En el periodo sobre el que se informa este Organismo Nacional recibió 250 cartas, cuyos remitentes se distribuyeron de la siguiente manera: 223 de particulares y 27 de ONG.

Las cartas recibidas en este periodo que apoyan y solicitan información sobre 17 diferentes casos, así como los países de origen de las mismas, son los siguientes:

Caso	País	Número de cartas
Evangélicos reclusos en el Penal de Cerro Hueco (este centro penitenciario lleva hoy el nombre de El Amate)	Reino Unido (160), Italia (13), Australia (11), Países Bajos (6), Irlanda (2), Estados Unidos de América (1), Francia (1), Finlandia (1) y Polonia (1)	196



Protesta pública por la celebración de la III Cumbre de América Latina, el Caribe y la Unión Europea	Dinamarca (6), Francia (5) y Países Bajos (1)	12
Homicidios y desapariciones de mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua	Australia (3), Francia (3), Reino Unido (2), Bélgica (1), Irlanda (1) y Nueva Zelanda (1)	11
Seis indígenas del estado de Guerrero	Italia (5)	5
Valentina Rosendo Cantú e Inés Fernández	Estados Unidos de América (5)	5
Marco Antonio Suástegui Muñoz	Países Bajos (2), Bélgica (1), Francia (1) y Suiza (1)	5
Valentina Rosendo Cantú	Reino Unido (3)	3
Silvia Arce, Griselda Mares y Evangelina Arce	Austria (1), Francia (1) y Reino Unido (1)	3
Victor J. García y Gustavo González Meza	Austria (1) y Reino Unido (1)	2
Neyra Azucena Cervantes y David Meza	Austria (1)	1
Alma Brisa Molina Baca	Reino Unido (1)	1
Derechos Humanos de las mujeres en México	Italia (1)	1
Paloma Angélica Escobar Ledesma	Austria (1)	1
Defensores de Derechos Humanos en Oaxaca	Canadá (1)	1
Felipe Arriaga Sánchez	Alemania (1)	1
Habitantes de Santiago Xanica, Mihuatlán	España (1)	1
Residentes de San Isidro Aloapam, Ixtlán, Oaxaca	Estados Unidos de América (1)	1
<b>Total</b>		<b>250</b>

Las cartas respondidas en el periodo sobre el que se informa son de los siguientes casos:

Casos	Número de cartas
Evangélicos reclusos en el Penal de Cerro Hueco (este centro penitenciario lleva hoy el nombre de El Amate)	103
Protesta pública por la celebración de la III Cumbre de América Latina, el Caribe y la Unión Europea	6
Seis indígenas del estado de Guerrero	4
Marco Antonio Suástegui Muñoz	4
Silvia Arce, Griselda Mares y Evangelina Arce	3
Víctor J. García y Gustavo González Meza	2
Valentina Rosendo Cantú e Inés Fernández	1
Neyra Azucena Cervantes y David Meza	1
Alma Brisa Molina Baca	1
Derechos Humanos de las mujeres en México	1
Paloma Angélica Escobar Ledesma	1
Habitantes de Santiago Xanica, Mihuatlán	1
<b>Total</b>	<b>128</b>

## B. Programa de Cooperación Internacional

Este Programa tiene entre sus objetivos de trabajo promover relaciones de cooperación entre la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y los organismos e instituciones promotoras y protectoras de los Derechos Humanos en el mundo. Su propósito es consolidar la participación de la CNDH en las actividades de la agenda internacional sobre esa materia. En particular, durante el periodo sobre el que se informa, se buscó abrir nuevas opciones de cooperación, lograr acuerdos y buscar una participación permanente en las reuniones internacionales realiza-

das en el marco de la Organización de las Naciones Unidas, así como en el de los organismos especializados, multilaterales y regionales.

Durante 2005, en su calidad de Secretaria General de la Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano (Red), la CNDH intensificó las acciones tendentes a fortalecer las instituciones nacionales de promoción y protección de los Derechos Humanos en el hemisferio, así como apoyar la creación de instituciones nacionales donde todavía no existen.

En el marco del 61o. Periodo de Sesiones de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en la ciudad de Ginebra, Suiza, la Comisión Nacional rindió los siguientes informes

- Informe sobre los principales logros, actividades y retos de la CNDH durante el año anterior.
- Informe regional sobre las principales acciones de la Red.

En esta misma visita a Ginebra, se participó en las siguientes actividades:

- Reunión para celebrar los trabajos de la 16a. Reunión del Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos (CIC) de la ONU, mecanismo que actualmente cuenta con cerca de 70 instituciones nacionales de Derechos Humanos. Dentro de las actividades del CIC se convocó al panel “Migración e instituciones nacionales”.
- Reunión con la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Louise Arbour, y el Presidente del CIC, Morten Kjaerum, Director del Centro Danés de Derechos Humanos. Durante la misma, el Presidente de la CNDH fue reelecto para ocupar el cargo de Vicepresidente del CIC.

Por invitación de la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, a través de la encargada de los Comités de los Tratados de Derechos Humanos, se asistió a la Cuarta Reunión de Comités, que se llevó a cabo en Ginebra, Suiza, del 20 al 22 de junio de 2005.

Por otra parte, el 29 de junio se organizó una reunión de trabajo con motivo de la visita a nuestro país de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. En dicha reunión participaron el Presidente de la CNDH, así como Presidentes y representantes de las Comisiones Estatales de Derechos Humanos de todo el país.

Por otra parte, se llevó a cabo una reunión con la Relatora Especial contra la Violencia hacia las Mujeres, señora Yakin Ertürk.

A solicitud del señor Pierre Sob, Coordinador de la Unidad Antidiscriminación de la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, se remitió información sobre las tareas que realiza esta Comisión Nacional para combatir el racismo, la discriminación, la xenofobia y la intolerancia, para dar cumplimiento a la Resolución A/59/177 de la Asamblea General.

También se recibió la visita del señor Florentín Meléndez, consultor externo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), a fin de redefinir los espacios de colaboración entre ese organismo internacional y la CNDH, a partir de la firma de un convenio de colaboración.

Finalmente, se recibió la visita del señor Amerigo Incalcaterra, nuevo representante de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México.

Esta Comisión Nacional participó en calidad de *amicus curiae* en la Opinión Consultiva /20 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Dicha Opinión fue solicitada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y trató sobre las medidas legislativas que niegan un recurso judicial para impugnar la pena de muerte.

De conformidad con lo acordado en la reunión del CIC celebrada en abril de 2004, en Ginebra, Suiza, en abril de 2005 se llevó a cabo la 4a. Asamblea General de la Red, presidida por el Defensor del Pueblo de la Nación Argentina, Eduardo Mondino, y la CNDH participó en su calidad de Secretaria General de la Red.

Durante esta reunión se contó con la asistencia de 11 titulares de instituciones nacionales del continente americano, quienes participaron en los puntos acordados en la agenda de trabajo, estableciendo compromisos para fortalecer, a las instituciones nacionales existentes y contribuir a la creación de instituciones en los lugares donde aún no existen. Asimismo, durante esta reunión se alcanzaron acuerdos de cooperación que abrieron el camino para definir la actividad futura de la Red.

Asimismo, los integrantes de la Red mantuvieron una reunión de trabajo con la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en donde se discutieron, entre otros temas, los siguientes: la importancia de contar con el apoyo de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos para el buen funcionamiento de la Red y su expansión; el apoyo efectivo para la creación de instituciones nacionales en los países que aún no cuentan con este mecanismo: Brasil, Chile, República Dominicana y Uruguay, y, finalmente, se le informó sobre otros mecanismos regionales de Derechos Humanos: Federación

Iberoamericana de Ombudsman, Fondo Especial para Ombudsman e Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de América Latina y el Caribe.

Con objeto de fortalecer a las instituciones nacionales miembros de la Red se llevaron a cabo las siguientes actividades:

- Los días 10 y 11 de marzo se llevó a cabo, en la ciudad de Campeche, Campeche, el Seminario Internacional “Tráfico Ilícito de Migrantes, Derechos Humanos e Instituciones Nacionales”, organizado en coordinación y bajo los auspicios de la Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Fondo Especial para Defensores del Pueblo e Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de América Latina y el Caribe.
- Del 21 al 26 de agosto se llevó a cabo el Taller Internacional “Mujeres Indígenas y Violencia Doméstica: del Silencio Privado a las Agendas Públicas”, en la ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas. Dicho taller contó con el auspicio del Fondo Especial para Defensores del Pueblo e Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de América Latina y el Caribe.
- Los días 22 y 23 de septiembre se realizó, en la ciudad de Copán Ruinas, Honduras, el Seminario Internacional “Las Instituciones Nacionales y el Derecho a la Educación”, al que se sumaron a la organización, además de la Red, el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos de Honduras, la Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la UNESCO.

Por otra parte, los días 7 y 8 de marzo se celebró en la ciudad de México la Reunión Extraordinaria del Comité Ejecutivo y los Vicepresidentes Regionales del Instituto Internacional del Ombudsman.

En cuanto a la Federación Iberoamericana de Ombudsman (FIO), se participó en la elaboración del Capítulo México de su tercer informe, relativo a la situación que guarda en la región el cumplimiento a los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes. Dicho informe fue enviado a la Universidad de Alcalá de Henares para su revisión y publicación. Este informe está integrado por tres apartados:

- Situación actual de las niñas, los niños y los adolescentes en México.
- Actuación de las defensorías de Derechos Humanos.
- Recomendaciones.

En este mismo tenor, los días 2 al 5 de mayo se asistió al Seminario Internacional “*Ombudsman* y Derechos de la Niñez y la Adolescencia”, en Cartagena de

Indias, Colombia, mismo que coordinaron la propia FIO y el Centro de Iniciativas de Cooperación al Desarrollo de la Universidad de Alcalá de Henares. En este marco, se impartió una conferencia magistral titulada “La educación en Derechos Humanos: un aporte para el reconocimiento de los derechos de la infancia”. En este mismo evento se elaboraron las recomendaciones para el informe antes mencionado.

En cumplimiento a los acuerdos establecidos durante el IX Congreso Anual y Asamblea de la FIO, celebrados del 8 al 11 de noviembre de 2004, en Quito, Ecuador, se elaboró y envió a la Coordinación de la Red de Mujeres de esta Federación el proyecto y la justificación sobre el Seminario Internacional “Mujeres Indígenas y Violencia Doméstica: del Silencio Privado a las Agendas Públicas”.

Por otra parte, se informó sobre la designación del nuevo miembro de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos que ocupará la Vicepresidencia Quinta ante la FIO, y, al mismo tiempo, se elaboró una carpeta informativa para el nuevo representante.

Asimismo, del 14 al 17 de noviembre se participó en el X Congreso de la Federación Iberoamericana de Ombudsman, que tuvo lugar en Asunción, Paraguay, el 17 de noviembre; se elaboraron y consiguieron los documentos que fueron integrados a una carpeta de trabajo.

Por otra parte, se participó en la Reunión del Consejo Directivo del Instituto Internacional del Ombudsman (IIO), que tuvo lugar del 7 al 10 de noviembre en Antigua y Barbuda, y se realizaron las siguientes acciones:

Del 13 al 24 de junio, como parte del Programa de Cooperación Técnica y Científica entre México y Guatemala, se atendió a funcionarios de la Procuraduría de los Derechos Humanos de Guatemala, quienes visitaron las distintas áreas de la CNDH. En este mismo tenor, los días 19 y 20 de septiembre se participó en la misión de evaluación de las necesidades de la Procuraduría de Derechos Humanos de El Salvador.

Los días 19 y 20 de septiembre se realizó una visita de trabajo a la Federación de Rusia, con base en la invitación del Embajador Vladimir Lukin, apoderado para los Derechos Humanos de dicha Federación. Durante la visita se sostuvieron reuniones en la oficina del Apoderado de la Federación de Rusia para los Derechos Humanos, en el Ministerio de Justicia de la Federación de Rusia, en la Suprema Corte de Justicia y la Duma Estatal de ese país. Asimismo, ante el auditorio de los estudiantes y el personal académico del Instituto Estatal de Moscú de Relaciones Internacionales, el *Ombudsman* mexicano dictó la conferencia “Situación actual de los Derechos Humanos en América Latina”.

Además, con motivo del sensible fallecimiento del *Ombudsman* de Burkina Faso, Jean Baptiste Kafando, se envió una carta de condolencias al personal de su oficina. Igualmente, con motivo de la elección de la señora Alifa Farouk, *Ombudsman* de Túnez, como Presidenta de la Asociación Africana de Ombudsman, se envió una carta de felicitaciones; en respuesta a la solicitud del Defensor del Pueblo de Paraguay, se envió la legislación en materia presupuestal de ingresos, egresos y fiscalización del Estado mexicano y, a solicitud de la Defensoría del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, se proporcionó información relativa a la realización, por parte de la CNDH, de conferencias sobre servicios públicos, así como sobre la atención de quejas por la indebida prestación de un servicio público.

Entre otras actividades relevantes, el 15 de julio se sostuvo una reunión de trabajo con representantes de la Delegación Parlamentaria Mixta de la Unión Europea, en la que se abordaron temas como la situación que guarda el caso de las mujeres de Ciudad Juárez, Chihuahua; la posibilidad de colaboración conjunta, y la invitación que se le hizo a la CNDH para participar en la Subcomisión de Derechos Humanos del Parlamento Europeo.

El 2 de septiembre se sostuvo una reunión de trabajo con el representante personal del Secretario General y el Alto Representante para Derechos Humanos del Consejo de la Unión Europea. En dicha reunión se abordó la función de la CNDH y su interacción con el Ejecutivo Federal, así como la importancia que la Unión Europea otorga a los Derechos Humanos y su interés específico por conocer el estado que guarda el respeto a los mismos en México.

Con la Secretaría de Relaciones Exteriores se llevaron a cabo las siguientes acciones:

- Se enviaron comentarios para apoyar la elaboración, por parte de la Subcomisión para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, de un documento de reflexión en el que se determinen las opciones para la realización del derecho al desarrollo y su viabilidad. También se proporcionó información sobre las actividades de esta Comisión Nacional en favor de los migrantes. Esta información se proporcionó con la finalidad de contribuir a la elaboración del informe de México sobre el cumplimiento de la Resolución 59/194 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre Protección de los Migrantes, y se proporcionó información sobre las actividades realizadas por esta Comisión Nacional relativas a la resolución A/RES/59/184 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, titulada “La globalización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los Derechos Humanos”.

- También se proporcionó información sobre la aplicación, por parte de la CNDH, de la Resolución 59/155 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, titulada “Derechos Humanos y terrorismo”.
- Se proporcionó información sobre las actividades realizadas en relación con 23 resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas, a fin de que esa Secretaría transmitiera dicha información a la Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
- Se elaboró un documento con motivo del informe que prepara la delegación de México para la XXXVIII Reunión del Grupo de Revisión de la Implementación de Cumbres, acerca de las actividades de la CNDH con relación a los compromisos emanados de la Cumbre Extraordinaria de las Américas, celebrada en Monterrey, Nuevo León, en enero de 2004.
- Se atendió la solicitud de información sobre la aplicación de la Resolución 2005/64 de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas: “Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, y la aplicación general y el seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción de Durban”. Al respecto, se dio cuenta de las actividades de protección y de promoción realizadas por esta Comisión Nacional, en favor de la no discriminación, el respeto a la dignidad humana y la igualdad.
- Se asistió al Instituto “Matías Romero” de la Secretaría de Relaciones Exteriores a la presentación del libro *Los retos para la política exterior de México en la actual coyuntura*, obra que recoge los 11 ensayos finalistas del Concurso de Ensayo “César Sepúlveda”.
- Se asistió a la presentación de los libros *Los instrumentos de protección regional e internacional de los Derechos Humanos y Derechos Humanos, instrumentos de protección internacional*, realizados bajo los auspicios del Programa de Cooperación sobre Derechos Humanos México-Comisión Europea.
- Se solicitó a la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares de la Secretaría de Relaciones Exteriores información sobre el caso del licenciado Hermenegildo González Álvarez, nacional mexicano privado de la libertad en Costa Rica, quien solicitó la intervención de la CNDH para obtener el indulto; con ese fin se estableció comunicación telefónica con el doctor José Alfredo Galván Corona, titular de la Sección Consular de la Embajada de México en Costa Rica. Posteriormente, el 4 de julio, se recibió la llamada del señor González Álvarez, a quien se explicó las gestiones que ha realizado esta Comisión Nacional.



- Se dio respuesta a la comunicación de la C. Yuritzi Isabel Parra Saldivar, sobre el maltrato del que fue objeto por parte del personal de inmigración de Estados Unidos de América en el túnel fronterizo Detroit-Windsor; se le orientó para acudir a la Secretaría de Relaciones Exteriores para solicitar que su queja sea conocida por la instancia competente en Estados Unidos, y al mismo tiempo, se le comunicó que ya se había solicitado el apoyo de la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares, a la cual se le había enviado una copia de su escrito.
- Se asistió al Seminario Internacional Intercambio de Experiencias para la Implementación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura en México, que se efectuó en el auditorio “Alfonso García Robles” de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en la ciudad de México.
- Se participó en el Seminario Internacional “Derechos Económicos, Sociales y Culturales”, que tuvo lugar en el auditorio “Alfonso García Robles” de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en la ciudad de México. En este evento se estuvo a cargo de la relatoría del panel 4 correspondiente a “La justicia-bilidad de los DESC en América Latina: experiencias comparadas”.

En cuanto a la relación que mantiene la Comisión Nacional de los Derechos Humanos con las embajadas acreditadas en México:

- Se envió un agradecimiento a la Embajada de Brasil en México por la información transmitida sobre las medidas tomadas por el Gobierno del Presidente de ese país, señor Luis Inacio da Silva, a propósito de la homologación de tierras en Brasil.
- Se acusó recibo al Embajador de la República Federal de Alemania en México, de la nota verbal número 97/05, dirigida a la Dirección General de Derechos Humanos y Democracia de la Secretaría de Relaciones Exteriores, relativa a la detención y al proceso penal del señor Felipe Arriaga Sánchez.
- Con el fin de establecer contacto con las representaciones de otros países en México, interesadas en apoyar las actividades de protección a los Derechos Humanos de la CNDH, se sostuvo una reunión con el señor Arne Wolf, Consejero de Asuntos Políticos y Protocolo de la Embajada de Alemania.
- Se recibió la visita del señor Valeri Morozov, Embajador de la Federación Rusa en México, quien realizó una visita de cortesía.

Con el fin de divulgar intensamente los principales temas de la agenda internacional en materia de Derechos Humanos se realizaron las siguientes acciones:

- Los días 24, 26 y 27 de enero se llevó a cabo la *premiere* de la película *Voces inocentes*, del director mexicano Luis Mandoki, en el Distrito Federal, Puebla y Guadalajara, lo anterior en coordinación con el Comité Internacional de la Cruz Roja y con el apoyo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos en Puebla, la Universidad Iberoamericana, la Cruz Roja Mexicana y la Universidad de Guadalajara. En cada una de las sedes se llevó a cabo una mesa de discusión sobre la temática de la película y la relación que guarda con los Derechos Humanos y el derecho internacional humanitario.
- El 10 de marzo, en el marco del el Seminario Internacional “Tráfico Ilícito de Migrantes, Derechos Humanos e Instituciones Nacionales”, se inauguró en el Baluarte de Santa Rosa, en Campeche, Campeche, la exposición fotográfica *Tráfico ilícito de migrantes*, conformada por 22 imágenes proporcionadas por la agencia de noticias Reuters.
- Los días 17 y 19 de mayo se presentó la película antes mencionada en la Cineteca de la ciudad de Mérida, Yucatán, lo anterior en el marco de la semana cultural organizada por la Comisión de Derechos Humanos de esa entidad federativa.
- El 17 de mayo se presentó la exposición fotográfica *Disparando cámaras por la paz*, en el Teatro “Daniel Núñez” de la ciudad de Mérida, Yucatán, en coordinación con la Oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos para los Refugiados y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán.
- El 18 de mayo se presentó en la ciudad de Mérida la exposición fotográfica *Los otros que también somos nosotros*, del fotógrafo guatemalteco Ricardo Ramírez Arreola, en coordinación con el ACNUR y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán.
- El 20 de mayo, en el jardín central de la ciudad de Tlaxcala, se presentó la exposición fotográfica *Trafico ilícito de migrantes*, de la agencia de noticias Reuters, en coordinación con la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala.
- El 9 de junio se presentó, en la ciudad de Querétaro, la exposición fotográfica *Nuevos territorios: los caminos de la migración*, del fotógrafo guatemalteco Ricardo Ramírez Arreola, en coordinación con el ACNUR, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred), el Instituto Federal Electoral (IFE) y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Querétaro.
- El 24 de junio, en coordinación con el ACNUR, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, la Universidad Autónoma de Campeche

- y el Movimiento de Profesionistas de esa misma entidad federativa, se presentó la exposición fotográfica *Los otros que también somos nosotros*, del autor guatemalteco Ricardo Ramírez Arreola.
- Del 23 al 25 de junio se presentó en la ciudad de Chihuahua la exposición fotográfica *Los otros que también somos nosotros*, del fotógrafo guatemalteco Ricardo Ramírez Arreola, en coordinación con el ACNUR, el Conapred y el IFE.
  - El 14 y 15 de julio se presentó en la ciudad de Oaxaca la exposición fotográfica *Nuevos territorios: los caminos de la migración*, del fotógrafo guatemalteco Ricardo Ramírez Arreola, en coordinación con el ACNUR, el Conapred y el IFE, cuya sede fue la Junta Local de esta última institución.
  - Del 29 al 31 de agosto se presentó en la ciudad de Tijuana la exposición fotográfica *Los otros que también somos nosotros*, del fotógrafo guatemalteco Ricardo Ramírez Arreola, en coordinación con el ACNUR y el IFE, teniendo como sede la Casa de la Cultura Jurídica.
  - Del 6 al 16 de septiembre, en coordinación con el Instituto Mexicano de la Juventud, el Instituto de la Juventud del Estado de Yucatán y el Instituto Tecnológico de Mérida, se presentó en la ciudad de Mérida la exposición fotográfica *Tráfico ilícito de migrantes*, de la agencia de noticias Reuters, en el patio central del Instituto Tecnológico ya mencionado.
  - Del 6 al 16 de septiembre, en coordinación con el Instituto Mexicano de la Juventud, el Instituto de la Juventud del Estado de Yucatán y la Universidad Marista de Yucatán, se presentó en la ciudad de Mérida la exposición *Nuevos territorios: los caminos de la migración*, del fotógrafo guatemalteco Ricardo Ramírez Arreola, en el patio central del Instituto Tecnológico ya mencionado.
  - Del 20 al 30 de septiembre se presentó en el Museo Virreinal de la ciudad de Puebla la exposición fotográfica *Arrancado de raíz*, en coordinación con el Instituto Mexicano de la Juventud y el ACNUR.
  - Del 26 de septiembre al 3 de octubre se presentó en ese mismo museo de la ciudad de Puebla la exposición fotográfica *Los otros que también somos nosotros*, del fotógrafo guatemalteco Ricardo Ramírez Arreola, en coordinación con el ACNUR y el Instituto Mexicano de la Juventud.
  - Del 7 al 11 de noviembre, en la ciudad de Tepic, Nayarit, se llevaron a cabo las siguientes cuatro exposiciones, en coordinación con la Comisión Estatal de Derechos Humanos de esa entidad federativa, la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo de la CNDH, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y la agencia de noticias Reuters:

- Arrancados de raíz.
  - Los otros que también somos nosotros.
  - Nuevos territorios, los caminos de la migración.
  - Trafico ilícito de migrantes.
- El 25 de mayo se llevó a cabo la inauguración de la exposición *El misterio de la vida*, de la arquitecta Silvia Santillán, evento que tuvo como sede el edificio de la CNDH en el Centro Histórico de la ciudad de México.
- El 15 de noviembre, en el marco del X Congreso y Asamblea de la Federación Iberoamericana de Ombudsman, se presentó la ponencia “Experiencias de la CNDH en el Seminario Internacional sobre ‘Derechos de las Niñas, los Niños y los Adolescentes’”.
- El 16 de noviembre, en el marco del Día Internacional de la Tolerancia, se llevaron a cabo en la UNAM jornadas para conmemorar este día, para lo cual se realizaron las siguientes acciones:
- Taller sobre Derechos Humanos.
  - Exposición fotográfica *Los otros que también somos nosotros*.
  - Multicinema.
  - Conferencia magistral.
  - Actividades artísticas.
- Del 21 al 25 noviembre, en la ciudad de Guatemala, Guatemala, se impartió el curso Educación en Derechos Humanos, como parte de los trabajos de la Maestría en Derechos Humanos de la Universidad “Rafael Landívar”.

Por otra parte, se concluyeron y editaron los siguientes textos: *La participación de las mujeres en la guerra*; los nueve fascículos que conforman la colección titulada *Globalización y Derechos Humanos* y *La infancia en situación de explotación, la negación de sus derechos*.

También se elaboraron las siguientes carpetas de trabajo: “Tráfico ilícito de migrantes”, “Mujeres indígenas y violencia doméstica” y “El derecho a la educación”; cada una de ellas está conformada de la siguiente manera: a) resoluciones de las Naciones Unidas sobre el tema; b) informes de mecanismos internacionales o regionales sobre el tema; c) textos académicos; d) estadísticas, y e) legislación internacional y regional en la materia.

Con el fin de promover el contenido del texto *Retos actuales de las instituciones nacionales de promoción y protección de los Derechos Humanos. A 10 años de los Principios de París*, se enviaron cinco ejemplares a cada una de las 13 instituciones miembros de la Red del Continente Americano, a 82 embajadas con representación en México y a 17 organismos internacionales con sede en nuestro

país. En este mismo sentido, se distribuyeron 100 ejemplares de este mismo texto en la 61a. Sesión de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, en Ginebra, Suiza.

En apoyo a las actividades que realiza el Conapred, esta Comisión Nacional participó como miembro del Comité Técnico de Reconocimiento; para ello se elaboró un modelo de reconocimiento por una cultura de la no discriminación, cuyo objetivo fue elaborar este documento con la intención de otorgar un reconocimiento a las organizaciones públicas o privadas, así como a los particulares que se distinguen por llevar a cabo programas y medidas para prevenir la discriminación en sus prácticas, instrumentos organizativos y presupuestos, previa solicitud de la parte interesada, en los términos descritos en la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Se concluyó y editó el audiolibro *Li Mi'n, una niña de Chimel*, de Rigoberta Menchú Tum, en español y en maya. La ejecución de dicho proyecto, además de la CNDH, estuvo a cargo de la Dirección General de Televisión Educativa de la SEP y la Fundación "Rigoberta Menchú". Como complemento a esta actividad, el 24 de junio, en la ciudad de Mérida, Yucatán, se realizó una presentación/entrega del audiolibro ya mencionado, la cual tuvo lugar en la Escuela "Álvaro Obregón" de la Comisaría de Xcanatún, y contó con la asistencia de aproximadamente 250 niños, entre los alumnos de habla maya y español e indígenas mayas ciegos.

Se llevó a cabo el Primer Rally Virtual en Derechos Humanos 2005, el cual ha sido el primer ejercicio de difusión en su tipo. Es importante destacar, además, que la colaboración de DGSCA/UNAM fue decisiva para la implantación y éxito del concurso.



## **IV. ESTUDIO Y DIVULGACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS**

### **1. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN**

Mediante el Programa de Capacitación, la Comisión Nacional planea y lleva a cabo diversas acciones de promoción, enseñanza y divulgación de los Derechos Humanos, que alcanzan, por una parte, un universo importante de servidores públicos, tanto de carácter federal como estatal y municipal, y, por la otra, de Organizaciones No Gubernamentales.

Con la finalidad de continuar con esta importante función, durante 2005 la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo reforzó el diseño y la ejecución de los programas de capacitación, buscando incrementar sustancialmente el número de personas capacitadas y los ámbitos de la función pública atendidos. Para cumplir tal encomienda, se imprimió un fuerte impulso a este Programa, cuyas actividades estuvieron dirigidas, básicamente, a servidores públicos e integrantes de la sociedad civil organizada que trabajan en la defensa y promoción de los Derechos Humanos. Lo anterior, sin duda, permitió continuar avanzando en el desarrollo y la consolidación de una cultura del respeto a los derechos y las libertades esenciales en nuestro país.

A través de las diversas acciones realizadas por este Organismo Nacional en esta materia, se logró incidir en la consecución de tales objetivos entre los diversos sectores de la sociedad, así como en distintas áreas de los tres niveles del servicio público.

#### **A. Capacitación a servidores públicos**

Entre las acciones desarrolladas a lo largo de este periodo se encuentran las conferencias temáticas, cursos y seminarios que forman parte del programa permanente de capacitación, establecido desde el año 2000 con la Secretaría de la Defensa Nacional y la Procuraduría General de Justicia Militar, llevándose a cabo 70 actividades de capacitación, con la asistencia de 15,028 personas.

Entre las acciones desarrolladas destaca la participación de personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el curso “Formación de profesores en Derechos Humanos”, que se imparte en el Centro de Estudios del Ejército y Fuerza Aérea, así como en el ciclo de conferencias que con los temas: “Retos y perspectivas de los Derechos Humanos en México”; “Protección internacional de los Derechos Humanos”; “Garantías individuales y Derechos Humanos”; “Marco jurídico y aplicación de los Derechos Humanos en el fuero de guerra”; “Los Derechos Humanos en el sistema jurídico mexicano”; “Aspectos básicos de los Derechos Humanos”; “El Protocolo de Estambul”; “La Corte Penal Internacional”, y “Teoría del derecho internacional de los Derechos Humanos”, que se impartieron a generales, jefes, oficiales y personal de tropa de la Secretaría de la Defensa Nacional, en distintas unidades militares ubicadas en la ciudad de México y en los estados de Baja California Sur, Colima, Chihuahua, Durango, Guerrero, México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Tabasco y Veracruz.

Igualmente, con la finalidad de ampliar y fortalecer las acciones encaminadas a la promoción del conocimiento y el respeto a los Derechos Humanos entre los servidores públicos de la procuración de justicia, en este ejercicio se efectuaron 149 actividades, a las que asistieron 5,617 personas, entre ellas agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes federales investigadores, peritos y personal administrativo de la Procuraduría General de la República (PGR).

Así, en el marco del Seminario de Atención a Víctimas del Delito que se imparte en la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad y en las Delegaciones de la PGR, capacitadores de este Organismo Nacional impartieron conferencias sobre el ejercicio de los derechos de las víctimas u ofendidos del delito, balance y perspectivas, a personal adscrito en el Distrito Federal y en las ciudades de Aguascalientes, Colima, Culiacán, Durango, Guadalajara, Mérida, Morelia, Tepic, Tijuana, Villahermosa y Tuxtla Gutiérrez.

El curso sobre la detención se ofreció a agentes federales de investigación y agentes del Ministerio Público de la Federación comisionados en el Distrito Federal y en las ciudades de Aguascalientes, Culiacán, Toluca, León, Morelia, Villahermosa y Tuxtla Gutiérrez.

El “Curso básico de Derechos Humanos” se impartió a personal adscrito a la Fiscalía Especial para Delitos Electorales, así como a otros servidores públicos de la PGR en el Distrito Federal y en las ciudades de Aguascalientes, Toluca, Colima y Monterrey.

Durante los meses de enero a abril, personal de la CNDH participó como docente en el “Curso de formación inicial de agentes federales de investigación”,



que imparte el Instituto de Capacitación y Profesionalización en Procuración de Justicia Federal de la PGR.

En el rubro de procuración de justicia destaca el Seminario sobre Derechos Humanos y Procuración de Justicia, impartido en coordinación con las Comisiones de Derechos Humanos de los estados de Colima y Nayarit, a agentes del Ministerio Público, agentes de la Policía Ministerial y personal de los servicios periciales de las Procuradurías Generales de Justicia de dichas entidades federativas, con una duración de 20 y 24 horas-clase, respectivamente. Igualmente, este Organismo Nacional realizó tres seminarios regionales con ese mismo nombre, con la participación del Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, en las ciudades de Iguala, Chilpancingo y Acapulco, en los meses de agosto y septiembre, con una duración de 25 horas-clase cada uno. En octubre, noviembre y diciembre, en coordinación con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán y la Procuraduría General de Justicia de esa entidad, se realizaron cinco de estos seminarios, dirigidos a policías judiciales, agentes del Ministerio Público y peritos.

El objetivo de estas acciones consiste en capacitar al personal de esos órganos de procuración de justicia en temas como el Sistema de Protección No Jurisdiccional de los Derechos Humanos, los derechos de la víctima u ofendido del delito, la tortura, el Protocolo de Estambul, la procuración de justicia, las responsabilidades de los servidores públicos y el Sistema Internacional de Protección a los Derechos Humanos.

En el ámbito de la seguridad pública, como resultado de la colaboración que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha establecido con las Secretarías de Seguridad Pública Federal y de los estados, a lo largo de este periodo se atendieron un total de 152 actividades, mediante las cuales se brindó capacitación a 6,285 servidores públicos.

Entre estas actividades sobresale la participación de elementos de la Policía Federal Preventiva adscritos a la Coordinación General de Seguridad Regional en las ciudades de Mexicali, Baja California; Piedras Negras, Monclova, Torreón y Saltillo, Coahuila; Mérida, Yucatán; Tezuitlán, Tehuacán y Puebla, Puebla; Matehuala, Ciudad Valles y San Luis Potosí, San Luis Potosí; Pachuca, Hidalgo; Morelia, Michoacán; Tepic, Nayarit; Ciudad Obregón y Hermosillo, Sonora; Villahermosa, Tabasco; Tuxtla Gutiérrez, Tapachula y Comitán, Chiapas; Tampico, Tamaulipas; Querétaro, Querétaro; León, Guanajuato; Perote y Orizaba, Veracruz; Fresnillo y Zacatecas, Zacatecas, así como en el Distrito Federal, en los “Cursos-taller sobre la protección de los Derechos Humanos en la función policial”.

Por otra parte, el curso denominado “Los Derechos Humanos en la aplicación de la ley” contó con la asistencia de elementos de la Coordinación General de Inteligencia para la Prevención, adscritos en los aeropuertos internacionales de Guadalajara y Puerto Vallarta, Jalisco; León, Guanajuato; Villahermosa, Tabasco; Manzanillo, Colima; Morelia, Michoacán; Monterrey, Nuevo León; Matamoros y Nuevo Laredo, Tamaulipas; Tijuana, Baja California; Toluca, Estado de México; Aguascalientes, Aguascalientes; Ciudad Juárez, Chihuahua; Distrito Federal; Puebla, Puebla; Acapulco, Guerrero; Hermosillo, Sonora; Veracruz, Veracruz; Oaxaca, Oaxaca, y Cancún, Quintana Roo.

Asimismo, se brindaron diversas actividades de capacitación sobre Derechos Humanos, detención y seguridad pública a elementos de las Fuerzas Federales de Apoyo en el Distrito Federal, Estado de México y Tamaulipas (Matamoros y Nuevo Laredo). Para personal de las Fuerzas Federales Preventivas en el Distrito Federal se impartió el curso-taller “La protección de los Derechos Humanos en la función policial”.

Cabe mencionar que se iniciaron actividades de capacitación a servidores públicos de las Fuerzas de Intervención Inmediata de la Secretaría de Seguridad Pública Federal en el Distrito Federal.

Por otra parte, se llevaron a cabo 29 cursos de capacitación con personal penitenciario del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social en el Distrito Federal; Cuautla, Morelos; Mexicali, Baja California; Matamoros, Tamaulipas; Tepic, Nayarit, y Mazatlán, Sinaloa, con un total de 1,250 participantes.

Otras actividades estuvieron dirigidas a personal policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, en la Delegación Azcapotzalco, como el “Curso-taller básico de Derechos Humanos”, y del Instituto Técnico de Formación Policial de la misma Secretaría.

Los días 28 y 29 de marzo de 2005 se desarrollaron cursos sobre la protección de los Derechos Humanos en la función policial, el empleo de la fuerza pública y la tortura, a la totalidad de elementos de la Dirección de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Coyotepec, Estado de México.

En abril, en coordinación con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León, se llevó a cabo el curso “Principios Básicos sobre el Uso de la fuerza y de las Armas de Fuego por Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley”, al que asistieron 90 elementos de la Policía Preventiva del municipio de Monterrey.

Durante este año, una de las principales preocupaciones de este Organismo Nacional estuvo relacionada con los servicios de salud que brinda el Estado. En

virtud de ello, se dio a la tarea de incidir en este sector, buscando promover el respeto a los derechos fundamentales entre los servidores públicos que forman parte de las instituciones encargadas de brindar dicho servicio. En este marco, se realizaron 50 actividades de capacitación dirigidas a médicos, enfermeras, trabajadores sociales, nutriólogos, médicos comunitarios y personal administrativo, capacitándose a un total de 5,249 funcionarios.

De estas acciones sobresalen las conferencias sobre Derechos Humanos y salud impartidas en los circuitos de actividades organizados por el programa IMSS-Oportunidades del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el Distrito Federal; Zimapán, Hidalgo; Tlaxcala, Tlaxcala; Tuxtla Gutiérrez y San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; Chihuahua, Chihuahua; Oaxaca, Oaxaca, y Metepec, Puebla; las realizadas en coordinación con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tlaxcala, dirigidas a personal del Organismo Público Desconcentrado de Salud de Tlaxcala en las ciudades de Apizaco, Huamantla, Calpulalpan y Tlaxcala, sobre la responsabilidad legal del personal de enfermería, y derechos y deberes del personal de salud; las dirigidas a personal de enfermería del Centro Médico Naval de la Secretaría de Marina, sobre los temas anteriores, y las realizadas en el Instituto de Ciencias Médicas y Nutrición “Salvador Zubirán” y en la Delegación del ISSSTE en el Estado de Hidalgo; el curso “Aspectos médico-legales en materia de prestación de servicios en la atención médica”, así como el ciclo de tres videoconferencias que con los temas “Los Derechos Humanos y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos”, “Derechos Humanos y responsabilidades de los servidores públicos de salud” y “Derechos Humanos y salud”, se impartieron vía satelital a las 37 Delegaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social en las 32 entidades federativas del país, con un total de 258 personas que presenciaron *in situ* dichas conferencias y 2,160 servidores públicos que siguieron las mismas por la vía satelital.

En coordinación con la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), del 5 al 9 de septiembre de 2005 se llevó a cabo en la ciudad de México el curso “Formación para capacitadores modelos para el diseño de programas de alto impacto en los organismos públicos de Derechos Humanos”, que contó con la asistencia de 130 servidores públicos de las áreas de capacitación, educación, atención al público, quejas y orientación, comunicación y visitaduría, entre otras, de las Comisiones y Procuradurías de Derechos Humanos de los siguientes estados: Aguascalientes, Baja California, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

Con base en el convenio general de colaboración suscrito con el Instituto Politécnico Nacional, personal de la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo desarrolló diversas actividades de capacitación en materia de Derechos Humanos dirigidas al personal de la Defensoría de los Derechos Politécnicos de dicha institución educativa.

## **B. Capacitación en educación formal**

Como resultado de la implantación del Programa de Capacitación en Derechos Humanos para la Educación Básica, a lo largo de 2005 se realizaron 407 cursos dirigidos a docentes y alumnos del nivel básico de educación, con la participación de 8,665 asistentes. Cabe mencionar que para el desarrollo de estas actividades se contó con la colaboración de las autoridades educativas de los niveles federal y estatal de diferentes entidades del país, de los sistemas DIF federal, estatal y municipal, entre otros de Baja California (Mexicali); Distrito Federal (Delegaciones Benito Juárez, Coyoacán, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Magdalena Contreras, Tlalpan y Venustiano Carranza); Estado de México (Coacalco, Huey-poxtla, Temascalapa, Tlalnepantla y Cuautitlán Izcalli); Puebla (Puebla); Tabasco (Villahermosa); Tamaulipas (Altamira, Madero, Nuevo Laredo y Tampico); Sonora (Navojoa y Aguaprieta), y Veracruz (Jalapa). En los últimos cuatro casos destaca también la participación de las Comisiones de Derechos Humanos de dichas entidades federativas.

Asimismo, con la finalidad de promover entre estudiantes, profesores, organizaciones sociales y público en general la cultura de los Derechos Humanos, particularmente los derechos a la salud, educación y, en general, los derechos de las y los jóvenes, el 19 de agosto se presentó en el Centro Nacional de Derechos Humanos la obra de teatro *Verdades ocultas*, con una asistencia de 60 personas, y el 23 de septiembre, en coordinación con la Casa de la Cultura de Tlalpan, la obra *Tú puedes cambiar*, con una asistencia de 160 personas.

Por otra parte, en coordinación con la Dirección de Participación Ciudadana en la Prevención de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, y con la finalidad de promover los Derechos Humanos y la cultura de la legalidad entre estudiantes y maestros de los Centros de Estudios Científicos y Tecnológicos, dependientes del Instituto Politécnico Nacional, se llevaron a cabo diversas actividades de capacitación dirigidas a este sector de la población en distintas delegaciones del Distrito Federal y en el Estado de México y Tamaulipas.

Asimismo, con el propósito de dar continuidad a las acciones ya realizadas en materia de educación media y superior, se efectuaron 72 actividades, en las que se contó con la participación de 4,779 personas, resaltando las acciones efectuadas por este Organismo Nacional en coordinación con Organismos públicos de protección y defensa de los Derechos Humanos e instituciones de educación superior de distintos estados de la República.

En este rubro se concluyeron de manera satisfactoria los nueve diplomados en Derechos Humanos que se relacionan a continuación:

- Diplomado en Derechos Humanos, convocado por la CNDH, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Hidalgo y la Universidad La Salle-Campus Pachuca, con la asistencia de 17 alumnos, el cual se realizó en la ciudad de Pachuca del 15 de octubre de 2004 al 15 de enero de 2005, con una duración de 100 horas-clase.
- Diplomado en Derechos Humanos, convocado por la CNDH, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima y la Universidad de Colima, al que asistieron 34 alumnos, y que se efectuó en la ciudad de Colima del 24 de septiembre de 2004 al 11 de febrero de 2005, con un total de 160 horas-clase.
- Diplomado en Derechos Humanos, convocado por la CNDH, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán y la Universidad Autónoma de Yucatán, al que asistieron 44 alumnos, y que se llevó a cabo en la ciudad de Mérida del 4 de marzo al 4 de junio de 2005, con una duración de 120 horas.
- Diplomado Las Fuerzas Armadas y los Derechos Humanos, convocado por la CNDH, la Secretaría de la Defensa Nacional y la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea, en la ciudad de México, en el que participaron 15 alumnos, todos ellos oficiales de alta graduación del Ejército Mexicano, y que se realizó del 6 de junio al 8 de julio de 2005, con una duración de 125 horas-clase.
- Diplomado Los Derechos Humanos de las Víctimas, Logros y Perspectivas, convocado por la CNDH, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Zacatecas y la Universidad Autónoma de Zacatecas, que se realizó en la ciudad de Zacatecas del 22 de abril al 16 de julio de 2005, con la participación de 89 alumnos y una duración de 120 horas.
- Diplomado Internacional en Derechos Humanos, convocado por la CNDH, el Senado de la República y la Facultad de Derecho de la UNAM, efectuado

en la ciudad de México del 13 de junio al 29 de agosto de 2005, con la participación de 190 alumnos y una duración de 120 horas. Cabe mencionar que la planta docente de este diplomado se conformó por especialistas de la Facultad de Derecho de la UNAM, de la Representación en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la Delegación en México del Comité Internacional de la Cruz Roja y de la representación del UNICEF en México, entre otros.

- Diplomado en Derechos Humanos, convocado por la CNDH en coordinación con el Instituto Mexicano de la Juventud, el Instituto Sonorense de la Juventud, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Sonora y la Universidad de Sonora, que se llevó a cabo en la ciudad de Hermosillo del 20 de mayo al 10 de septiembre de 2005, con la participación de 17 alumnos y una duración de 120 horas.
- Diplomado en Derechos Humanos, convocado por la CNDH, la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California y la Universidad Univer, A. C., en el que participaron 14 alumnos y se realizó en la ciudad de Tijuana del 8 de julio al 1 de octubre de 2005, con una duración de 120 horas.
- Diplomado en Derechos Humanos, convocado por la CNDH, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Campeche, el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche y la Universidad Autónoma de Campeche, con una duración de 125 horas, en el que participaron 46 alumnos, realizado del 23 de septiembre al 10 de diciembre.

Cabe apuntar que con estos diplomados se busca brindar una formación integral que favorezca la adquisición y actualización de conocimientos en la materia entre servidores públicos, académicos, investigadores, estudiantes, profesionales, integrantes de Organizaciones No Gubernamentales y sociedad en general, comprometidos o interesados en la investigación, el estudio, la promoción, la vigencia y el respeto de los Derechos Humanos en el país, a fin de proponer soluciones y alternativas a los problemas de quienes se dediquen a la promoción y defensa de estos derechos.

Por otra parte, durante junio y agosto, este Organismo Nacional; la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos (FMOPDH); el Programa de Apoyo al Estado de Derecho en México, y la Iniciativa Pro Justicia de la Sociedad Abierta y la Institución Renace, A. B. P., en coordinación con las Comisiones de Derechos Humanos de los estados de Aguascalientes y Zacatecas, llevó a cabo en cada una de estas entidades el Seminario Regional Derechos

Humanos, Prisión Preventiva y Debido Proceso, en el cual se desarrollaron temas como “El debido proceso penal, los derechos de defensa, el acusador y la víctima”; “Prisión preventiva y presunción de inocencia”; “Prisión preventiva en el contexto local y estándares internacionales en la prisión preventiva”, y “Programas de supervisión de fianzas”, entre otros. Estos seminarios estuvieron dirigidos a servidores públicos de las áreas de procuración y administración de justicia, profesores y estudiantes universitarios, personal de los Organismos Locales de Derechos Humanos y público en general, con una duración de 42 horas cada uno.

### **C. Capacitación a grupos en situación de vulnerabilidad**

Con el propósito de promover entre la sociedad civil el conocimiento de los Derechos Humanos, se organizaron y llevaron a cabo una serie de cursos de capacitación y actividades académicas específicamente dirigidas a miembros de Organizaciones No Gubernamentales que trabajan en la promoción y defensa de los Derechos Humanos de los grupos en situación de vulnerabilidad.

A tal efecto, se impartieron 71 cursos sobre derechos de la niñez, en los que participaron 3,122 personas.

Cabe destacar el trabajo realizado con la ONG Mujeres Organizadas en Pie de Lucha, A. C., del Estado de México, con la cual se desarrollaron programas integrales en las escuelas “Manuel Buendía” y “Epitacio Huerta”, de nivel preescolar, en el municipio de Nezahualcóyotl, atendiendo a 260 servidores públicos, madres y padres de familia y niñas y niños.

Asimismo, con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Zona Poniente del Distrito Federal, se aplicaron programas integrales en las Estancias para el Bienestar y Desarrollo Infantil (EBDI) Números 16, 39, 41 y 135, con temas como “Educar con ternura”, dirigido al personal de estas estancias y madres y padres de familia, así como la actividad “Cuenta cuentos sobre derechos de niñas y niños”, dirigido a la población infantil de cuatro a seis años. Con estas acciones se atendió a 110 personas, entre ellos servidores públicos, madres y padres de familia, y niñas y niños.

Sobre los derechos de la mujer se realizaron 25 actividades de capacitación dirigidas a 1,643 participantes, la mayoría de ellas realizadas en el marco del Día Internacional de la Mujer y a solicitud de Organizaciones No Gubernamentales, como el Centro de Derechos Humanos “Digna Ochoa y Plácido”, A. C., de Veracruz; Fuerza y Corazón de la Mujer Hidalguense, A. C., de Hidalgo; la Asociación Nacional Pro Defensa de los Derechos Humanos Juan Escutia, A. C., del Estado



de México, y la Asociación Mexicana de Consejeras y Exconsejeras, A. C., de Baja California.

En relación con el tema de los derechos de la tercera edad se efectuaron 27 cursos, con la asistencia de 1,390 personas. Entre las organizaciones participantes en estos cursos se encuentran Cáritas Bienestar del Adulto Mayor, I.A.P., del Distrito Federal; Movimiento de Integración del Adulto Mayor en Plenitud, A. C., del estado de Colima; el Instituto de Desarrollo Comunitario de Tlaxcala, y la Fundación CEGEA, de Guanajuato.

Asimismo, con el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores se desarrolló un programa con temas cuya selección fue resultado de un diagnóstico realizado por la propia institución: violencia familiar; derechos de la mujer; Derechos Humanos y maltrato al adulto mayor; discriminación y Derechos Humanos, y Derechos Humanos de las personas adultas mayores. Esta actividad benefició a una población de 1,284 personas adultas mayores que asisten a 40 de los 106 Clubes de la Tercera Edad que existen en el Distrito Federal, incluyendo a un grupo de 30 servidores públicos responsables de estos clubes.

En materia de personas con discapacidad se desarrollaron 13 cursos de capacitación, en los que participaron 924 personas, entre los que destacan los llevados a cabo a solicitud de la Asociación Nacional Pro Defensa de los Derechos Humanos “Juan Escutia”, A. C.; Visión Mundial México, del Estado de México; Proceder, A. C., de Colima; Vamos Juntos Integramonos por Campeche, A. C., y la Comisión Estatal para la Integración Social de las Personas con Discapacidad de Zacatecas.

Por otra parte, se llevaron a cabo 23 actividades de capacitación, como cursos, talleres, conferencias y seminarios dirigidos a personas que viven con VIH/Sida, con un total de 1,134 asistentes. Sobre este tema se realizó un programa de capacitación, a través de conferencias, a 327 estudiantes de carreras de áreas técnicas del Plantel “Gustavo Baz” del Conalep.

Asimismo, con la organización ASPANE Nueva Era, A. C., del Estado de México, como parte de la Feria del Condón, se llevó a cabo un programa de capacitación en el que se desarrollaron temas relacionados con los derechos de las personas que viven con VIH/Sida y los derechos de las y los jóvenes. Esta actividad, que tuvo lugar en diversos espacios de la zona oriente del Estado de México, atendió a una población de 765 hombres y mujeres jóvenes de los municipios de Chimalhuacán, Amecameca, Teotihuacan, Nezahualcóyotl, Texcoco y San Salvador Atenco.

Sobre el tema de violencia familiar se realizaron 46 acciones, en las que participaron un total de 2,298 personas. Cabe mencionar, entre otras, el Foro “Li-



derazgo Masculino en la Frontera para Prevenir la Violencia”, a solicitud del Consejo de Violencia Doméstica de San Diego, California, Estados Unidos de América. En este foro se tuvo una asistencia de 250 personas, y al taller relacionado con el mismo, “Dignidad quebrantada: raíces de la violencia familiar”, con el que contribuyó este Organismo Nacional, acudieron 41 participantes.

Asimismo, a solicitud del Consejo de ONG del Estado de Tamaulipas, se participó con una conferencia sobre violencia familiar en la Universidad de Texas A&M Internacional. Con esta actividad, de trascendencia binacional, se analizó la situación actual de la violencia familiar en México y Estados Unidos.

Con la finalidad de ampliar el conocimiento y la comprensión de diversos temas relacionados con los Derechos Humanos, se impartieron ocho conferencias con el tema “Recursos específicos en el campo de la familia y la mediación familiar”, con un total de cinco actividades, en las que participaron 1,394 asistentes, destacando la participación de la CNDH en el Congreso Internacional de Familia, organizado por el Gobierno del estado de Jalisco y el DIF Estatal, en el panel “Educación para la paz”, con la ponencia “La mediación familiar en el contexto de la educación para la paz en Derechos Humanos”.

Asimismo, con el tema de la discriminación se realizaron 24 actividades, contando con la participación de 1,306 personas. Los temas específicos de dichas actividades fueron “Discriminación a grupos en situación de vulnerabilidad”; “Derechos Humanos y discriminación de los migrantes”; “Discriminación y pueblos indígenas”; “Diversidad sexual y Derechos Humanos”, y “Discriminación y Derechos Humanos”. Entre las organizaciones coordinadoras de esas actividades se encuentran Líderes Participativos por México, A. C., de Puebla; ASPANE Nueva Era, A. C., y la Asociación Nacional Pro Defensa de los Derechos Humanos Juan Escutia, A. C., las dos últimas del Estado de México; Rompiendo Ecos y Silencios, A. C., del Distrito Federal; la Comisión Regional de Derechos Humanos de Ciudad Hidalgo, A. C., de Michoacán, y el Centro de Derechos Humanos “Digna Ochoa y Plácido”, A. C., de Veracruz.

#### **D. Capacitación a organizaciones sociales**

En cuanto a la capacitación dirigida a integrantes de organizaciones sociales, y a la coordinación acciones convocadas por dichas organizaciones para promover los Derechos Humanos de diversos grupos en situación de vulnerabilidad, en este periodo se ejecutaron 316 actividades con la participación de 17,254 personas.

Con la finalidad de promover el conocimiento de los temas básicos de los Derechos Humanos entre las organizaciones de la sociedad civil organizada, actualizarlas y dotarlas de herramientas para un mejor desempeño de las tareas que realizan, se impartieron 40 cursos con el tema “Introducción a los Derechos Humanos”, a los cuales asistieron un total de 2,552 personas.

En el mismo tenor, se organizaron y llevaron a cabo 13 cursos con el título “Formación de promotores en Derechos Humanos”, con una duración de ocho horas cada uno, sumando la asistencia de 463 personas.

Se desarrollaron 13 seminarios denominados “Sociedad Civil y Grupos en Situación de Vulnerabilidad”, con una duración de 20 horas, en el Distrito Federal y los estados de Querétaro, Michoacán, Tlaxcala, Estado de México, Zacatecas, Puebla y Baja California Sur, que abarcaron temas como género, discriminación, infancia y protección no jurisdiccional de los Derechos Humanos, entre otros, que beneficiaron a un total de 577 asistentes.

Uno de los temas en los que la CNDH ha centrado su atención es apoyar el fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil con diversas actividades que incluyen temas de su particular interés, como “Creación, función y financiamiento de las ONG”; “Los Organismos No Gubernamentales y los Derechos Humanos”; “Fortalecimiento de las ONG”; “Derechos Humanos y participación ciudadana”; “Derechos Humanos y salud”, y “Participación de la sociedad civil organizada en la defensa de los Derechos Humanos”, entre otros. A tal efecto, se llevaron a cabo 13 cursos dirigidos a integrantes de Organizaciones No Gubernamentales, con un total de 461 asistentes.

## **E. Actividades de promoción**

Por otra parte, la Dirección General de Información Automatizada de la CNDH dio continuidad y seguimiento a las acciones de promoción de los derechos fundamentales mediante la presentación del CD-ROM interactivo de capacitación en materia de Derechos Humanos *Nuestros derechos*, entre los diversos sectores de la población.

En enero se presentó el CD-ROM en el Foro Estatal “Compromiso Compartido”, organizado por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, distribuyéndose 400 ejemplares.

En febrero se realizaron las ocho presentaciones siguientes, con un total de 1,050 ejemplares del CD-ROM distribuidos:

- En el marco de las tareas de prevención de violación a los derechos de las personas de todas las edades, se presentó en el Colegio Familia Tijuana, A. C. (secundaria y preparatoria), en un acto organizado por la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana de Baja California, el 7 de febrero, en la ciudad de Tijuana, y se distribuyeron 200 ejemplares a los asistentes. Una segunda presentación en este mismo espacio tuvo lugar el mismo día, repartiéndose 200 ejemplares más.
- También se presentó dentro de las tareas de prevención de violación a los derechos de las personas de todas las edades en el Colegio Salvatierra, el 8 de febrero, en la ciudad de Tecate, distribuyéndose 100 ejemplares.
- En la Escuela de Trabajo Social, en un acto organizado por la citada Procuraduría, el 9 de febrero, en la ciudad de Tijuana, se repartieron 100 ejemplares.
- En el Tecnológico de Baja California, el 10 de febrero, se efectuaron presentaciones a las 11:00 y 20:00 horas, en la ciudad de Ensenada, distribuyéndose 100 ejemplares en cada una de éstas.
- Dentro de las tareas de prevención de violación a los derechos de las personas de todas las edades en Conalep II, de la ciudad de Tijuana, el 11 de febrero se efectuaron dos presentaciones, y se distribuyeron entre los asistentes 150 y 100 ejemplares, respectivamente.

En marzo se efectuaron dos presentaciones, con un total de 500 ejemplares distribuidos:

- En la Universidad de Guadalajara, Centro Universitario de la Costa, Campus Puerto Vallarta, en una actividad organizada por la propia Universidad, el 18 de marzo, en Puerto Vallarta, distribuyéndose 200 ejemplares.
- Se presentó a estudiantes de la licenciatura en Derecho del Centro Universitario de Ixtlahuaca, A. C., el 30 de marzo, en Ixtlahuaca, Estado de México, y se repartieron 300 ejemplares.

En abril se llevaron a cabo 23 presentaciones, con un total de 1,554 ejemplares entregados a los asistentes:

- Durante la “Jornada Universitaria sobre los Derechos Humanos” en la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, en Ixmiquilpan, Hidalgo, en una serie de cinco actos organizados por la Organización No Gubernamen-

- tal Fuerza y Corazón de la Mujer Hidalguense, A. C., el 5 de abril, con un total de 100, 120, 120, 120 y 120 asistentes, respectivamente, a los cuales se distribuyó igual número de ejemplares de este material de apoyo para la capacitación.
- Se presentó en el Internado de Educación Primaria Número 17 “Francisco I. Madero”, en una actividad organizada por la Dirección General de Televisión Educativa, el 11 de abril, en el Distrito Federal, distribuyéndose 50 ejemplares.
  - Se presentó en el programa de radio *Entre Amigos*, en un acto organizado por la Organización No Gubernamental Fuerza y Corazón de la Mujer Hidalguense, A. C., el 15 de abril, en Tulancingo, Hidalgo. Se repartieron 25 ejemplares.
  - Se presentó a estudiantes de cuarto y quinto años de primaria del Colegio Tollancingo, en un acto organizado por la ONG Fuerza y Corazón de la Mujer Hidalguense, A. C., el 15 de abril, a las 12:00 horas, en Tulancingo. Se repartieron 75 ejemplares. El mismo día se realizaron sendas presentaciones para estudiantes de sexto año de primaria y de secundaria de este Colegio, entregando 75 ejemplares a los asistentes de cada una de estas actividades.
  - Se presentó dentro del curso “Ética y valores en el servicio público de la CNDH”, el 20 de abril, en el Distrito Federal. Se repartieron 24 ejemplares.
  - Se presentó en el Colegio de Bachilleres del estado de Hidalgo en un acto organizado por la ONG Fuerza y Corazón de la Mujer Hidalguense, A. C., el 22 de abril, en Cardonal, Hidalgo.
  - Se presentó en el Escuela Primaria “Adolfo López Mateos”, en un acto organizado por la Organización Fuerza y Corazón de la Mujer Hidalguense, A. C., el 22 de abril, en Ixmiquilpan, Hidalgo.
  - Se presentó en las Escuela Secundaria Número 237 “Simón Bolívar”, en Tonanitla, en un acto organizado por la Coordinación Municipal de Derechos Humanos, el 22 de abril, en Santa María Tonanitla, Estado de México. Se entregaron 75 ejemplares.
  - Se presentó a la comunidad estudiantil en Huauchinango, Puebla, en un acto organizado por la Regidora de Educación Pública, el 25 de abril, en el Auditorio de la Presidencia Municipal, en Huauchinango de Degollado. Se repartieron 75 ejemplares.
  - Se presentó a los alumnos de la Secundaria “Ema de la Vega Calderón”, en un acto organizado por la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana de Baja California, el 25 de abril, en la ciudad de Tijuana.

- Se repartieron 50 ejemplares. En esta misma escuela se presentó, en actividad diversa, a los alumnos de Preparatoria, repartiéndose 50 ejemplares más.
- Se presentó a educadores de educación preescolar del DIF Estatal de Baja California, el 27 de abril, en la ciudad de Tijuana. Se repartieron 100 ejemplares.
  - Se representó a Regidores del Municipio de Tijuana, el 27 de abril, en esa ciudad. Se entregaron 100 ejemplares a los asistentes.
  - Se presentó a alumnos de primero de secundaria del Colegio Santé de Mexicali, el 28 de abril, en la ciudad de Mexicali. Se repartieron 50 ejemplares. En actividad diversa, se presentó a alumnos de tercero de secundaria del mismo colegio, distribuyéndose 50 ejemplares.
  - Se presentó, en actividades diversas, a dos grupos de alumnos de la Primaria “Josefina Rendón”, en la Cuarta Feria Mágica Infantil, en un acto organizado por la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana de Baja California, el 29 de abril, en la ciudad de Tijuana. Se repartieron 50 ejemplares en cada presentación.

En mayo se realizaron 21 presentaciones, con un total de 385 ejemplares entregados a los asistentes.

- Se presentó en el CBTIS Número 227, en un acto organizado por la Junta Distrital Ejecutiva del 19 Distrito Electoral Federal en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el 9 de mayo. Se repartieron 80 ejemplares.
- Se presentó en la Escuela Secundaria Número 3 “José Antonio Alzate”, en Tlalnepantla de Baz, en un acto organizado por el referido Distrito Electoral Federal, el 12 de mayo, distribuyendo 80 ejemplares entre los asistentes. En una actividad diversa en la misma escuela se entregaron 80 ejemplares.
- Se presentó en la Escuela Primaria Montes Azules de Sedesol, en una actividad organizada por la Secretaría de Desarrollo Social, el 12 de mayo, en el Distrito Federal. Se repartieron 25 ejemplares.
- Se presentó a docentes, alumnos y supervisores de nivel medio superior en un acto organizado por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, el 12 de mayo, en la ciudad de Puebla. Se repartieron 32 ejemplares.
- Se presentó en la Casa de la Cultura Jurídica “Ministro Humberto Román Palacios”, en la ciudad de Veracruz, el 16 de mayo. Se repartieron 16 ejemplares.
- Se presentó en la Universidad Anáhuac de Xalapa, en un acto organizado por la citada Casa de la Cultura Jurídica, el 17 de mayo, en la ciudad de Xalapa, Veracruz. Se repartieron 16 ejemplares.

- Se presentó en el Instituto de la Judicatura Federal, Extensión Veracruz, en un acto organizado por la citada Casa de la Cultura Jurídica, el 18 de mayo, en la ciudad de Boca del Río, Veracruz. Se repartieron 16 ejemplares.
- Durante la Semana de Derechos Humanos organizada por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, en Ciudad del Carmen, el 24 de mayo, se presentó a estudiantes y docentes de la Escuela Preparatoria de la Universidad Autónoma del Carmen, entregando cuatro ejemplares. En actividades diversas, se presentó a estudiantes y docentes de las carreras de Ingeniería y Química de la misma Universidad, repartiendo entre los asistentes tres ejemplares; y a estudiantes y docentes de la Escuela Preparatoria de la Universidad Autónoma del Carmen, el mismo día, entregando tres ejemplares.
- Durante la Semana de Derechos Humanos, organizada por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, en Ciudad del Carmen, el 25 de mayo tuvieron lugar diversas presentaciones, a las 9:00 horas; se presentó a estudiantes y docentes de la carrera de Derecho de la Universidad Autónoma del Carmen, donde se repartieron tres ejemplares; a las 10:00 horas; a estudiantes y docentes de la Escuela Preparatoria de la misma Universidad, se repartieron tres ejemplares; a las 11:00 horas, a estudiantes y docentes de la Escuela Preparatoria de la misma Universidad, se repartieron tres ejemplares; a las 12:00 horas, a estudiantes y docentes de la Escuela Preparatoria de esa Universidad, se repartieron tres ejemplares.
- Se presentó a estudiantes y docentes de la Escuela Preparatoria de la Universidad Autónoma del Carmen, el 26 de mayo, a las 10:00 horas, en Ciudad del Carmen, se entregaron tres ejemplares; a estudiantes y docentes de la Escuela Preparatoria de la Universidad Autónoma del Carmen, a las 11:00 horas, se repartieron tres ejemplares; a estudiantes y docentes de la citada Escuela Preparatoria, a las 12:00 horas, se entregaron tres ejemplares.
- Se presentó a estudiantes de segundo año del Conalep, en un acto organizado por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, el 26 de mayo, en Ciudad del Carmen. Se repartieron tres ejemplares.
- Se presentó a estudiantes y docentes de la Escuela Preparatoria de la Universidad Autónoma del Carmen, durante la Semana de Derechos Humanos organizada por Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, el 27 de mayo, en Ciudad del Carmen. Se repartieron tres ejemplares.
- Se presentó a estudiantes de tercer año del Conalep, en un acto organizado por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, el 27 de mayo, en Ciudad del Carmen. Se repartieron tres ejemplares.

En junio se efectuaron 28 presentaciones, con un total de 1,548 ejemplares repartidos.

- Se presentó a personal de la Secretaría de la Defensa Nacional cursante del Diplomado Las Fuerzas Armadas y los Derechos Humanos, el 9 de junio, en el campo Militar 1-B Popotla, del Distrito Federal. Se entregaron 20 ejemplares.
- Se presentó en la Universidad Mexicana en Cuautitlán Izcalli, dentro del Programa de Capacitación en Derechos Humanos para la Educación Básica, organizado por la Coordinación Municipal de Derechos Humanos de Tlalnepantla, el 10 de junio, en Tlalnepantla, Estado de México. Se repartieron 70 ejemplares.
- Se presentó a profesores y estudiantes de primaria del Colegio Montesori del Grijalva, en un acto organizado por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco, el 15 de junio de 2005, en Villahermosa, Tabasco. Se repartieron 47 ejemplares.
- Se presentó, en actividades diversas, a estudiantes de tres grupos de nivel secundaria del Colegio Sindicato Nacional de Personas con Discapacidad, el 16 de junio, en Villahermosa, Tabasco, distribuyendo en cada una de estas tres actividades 47 ejemplares a los asistentes.
- Se presentó a Directores de área de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, el 16 de junio, en Villahermosa, Tabasco. Se repartieron 47 ejemplares.
- Se presentó a los alumnos de nivel primaria de la Escuela “Alfonso Caparrosa”, en un acto organizado por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco y la Sociedad de Padres de Familia, en Villahermosa, Tabasco, distribuyendo 47 ejemplares en cada una de las dos actividades realizadas en este plantel.
- Se presentó a los alumnos de nivel primaria del Colegio Anáhuac, el 17 de junio, en Villahermosa. Se repartieron 47 ejemplares.
- Se presentó a miembros de la Asociación Civil Movimiento Urbano Popular, el 17 de junio, en la ciudad de Villahermosa. Se repartieron 47 ejemplares.
- Se presentó a los alumnos de nivel primaria del Colegio Champal, el 20 de junio, en Villahermosa. Se repartieron 47 ejemplares.
- Se presentó a los alumnos de nivel primaria del Colegio Anáhuac, el 20 de junio, en Villahermosa. Se repartieron 47 ejemplares.
- Se presentó a miembros de la Asociación Civil de Padres de Familia, el 20 de junio, en la ciudad de Villahermosa. Se repartieron 47 ejemplares.

- Se presentó a los alumnos de nivel medio superior de la Universidad Tecnológica, el 21 de junio, en Villahermosa, Tabasco. Se repartieron 47 ejemplares.
- Se presentó a miembros de la Asociación Civil Grupo en Movimiento, el 21 de junio, en Villahermosa. Se repartieron 47 ejemplares.
- Se presentó a los alumnos de nivel medio superior de la Universidad de la Chontalpa, el 22 de junio, en Cárdenas, Tabasco. Se repartieron 47 ejemplares.
- Se presentó a miembros de la Asociación Civil Frente de Desarrollo Progresista, el 22 de junio, en Villahermosa, Tabasco. Se repartieron 47 ejemplares.
- Se presentó a estudiantes de nivel medio superior de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, el 23 de junio, en la ciudad de Villahermosa. Se repartieron 47 ejemplares.
- Se presentó a miembros de la Asociación Tabasqueña de Hemofilia, en un acto organizado por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco, el 23 de junio, en Villahermosa. Se repartieron 47 ejemplares.
- Se presentó a servidores públicos de la Coordinación de Bibliotecas del Ayuntamiento del Centro, el 23 de junio. Se entregaron 47 ejemplares.
- Se presentó a estudiantes de nivel medio superior de la Escuela Secundaria Técnica Número 1, el 24 de junio, en Villahermosa, Tabasco, entregando 47 ejemplares en cada una de las dos actividades realizadas en este plantel educativo.
- Se presentó a miembros de la Asociación Civil Frente Estatal de Asuntos Indígenas de Tabasco, el 24 de junio, en Villahermosa. Se repartieron 63 ejemplares.
- Se presentó al personal de la Segunda Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el 21 de junio. Se repartieron 25 ejemplares.
- Se realizaron dos presentaciones simultáneas en el marco de la entrega del audiolibro *Li Mi'n, una niña de Chimel*, organizado por la Secretaría Ejecutiva de la CNDH y la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Yucatán, el 24 de junio, en Mérida, Yucatán. Se repartieron 150 ejemplares en cada una.
- Se presentó a estudiantes de nivel primaria de la Escuela Mexicana Americana, el 22 de junio, en el Distrito Federal. Se repartieron 83 ejemplares.

En julio se realizaron 10 presentaciones, con un total de 750 ejemplares repartidos.



- Se presentó a miembros de la Organización No Gubernamental Medicina Social Comunitaria, en el marco de las tareas de prevención de violación a los derechos de las personas de todas las edades, en un foro organizado por la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana de Baja California, el 4 de julio, en la ciudad de Tijuana. Se entregaron 75 ejemplares a los asistentes.
- Se presentó al personal de la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana de Baja California, el 4 de julio, en la ciudad de Tijuana. Se repartieron 75 ejemplares.
- Se presentó a personal del Gobierno estatal, jornaleros, Tercera Jurisdicción Sanitaria y Universidad Autónoma de Baja California, dentro de las tareas de prevención de violación a los derechos de las personas de todas las edades, en un foro organizado por la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana de Baja California, el 5 de julio, en la ciudad de Ensenada, entregando 75 ejemplares a los asistentes.
- Se presentó a personal del Gobierno del estado de Baja California y a jornaleros agrícolas, el 6 de julio, en San Quintín. Se repartieron 75 ejemplares.
- Se presentó al personal del Hospital General de Mexicali, el 7 de julio, en Mexicali. Se repartieron 75 ejemplares.
- Se presentó al personal de especialidades de la Delegación del Instituto Mexicano del Seguro Social, el 7 de julio, en la ciudad de Mexicali. Se entregaron 75 ejemplares.
- Se presentó a los alumnos de la carrera de Psicología de la Universidad del Centro, Zona Río, el 8 de julio, en Tijuana. Se repartieron 75 ejemplares.
- Se presentó a miembros de la Cruz Roja Mexicana y Policía Municipal de Rosarito, Baja California, el 8 de julio. Se repartieron 75 ejemplares.
- Se presentó a miembros de la Organización No Gubernamental Promojuv, el 9 de julio, en la ciudad de Tijuana. Se repartieron 75 ejemplares.
- Se presentó a miembros del Instituto Estatal de Capacitación de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California, el 11 de julio, en la ciudad de Tecate. Se repartieron 75 ejemplares.

En agosto se efectuaron siete presentaciones, con un total de 730 ejemplares repartidos.

- Se presentó a líderes religiosos de la Congregación Cristiana de los Testigos de Jehová, en una reunión convocada por la Subsecretaría de Asuntos

- Religiosos del Estado de Guerrero, el 15 de agosto, en la ciudad de Chilpancingo. Se repartieron 100 ejemplares.
- Se presentó a niños y niñas en el marco de la Cuarta Red de Difusores 2005-2006 en el Campo Recreativo “Los Insurgentes”, en un acto organizado por el DIF Estatal de Guanajuato, el 18 de agosto, en la ciudad de Guanajuato. Se repartieron 50 ejemplares.
  - Se presentó a los alumnos y profesores del Colegio de Bachilleres de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, en un acto organizado por la ONG Fuerza y Corazón de la Mujer Hidalguense A. C., el 23 de agosto, en dos actividades diversas, en San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo. Se repartieron 125 ejemplares en cada una de ellas.
  - Se presentó a los alumnos y profesores del Colegio de Bachilleres de San Agustín Tlaxiaca, el 24 de agosto, en San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo. Se entregaron 125 ejemplares en cada una de las dos presentaciones realizadas.
  - Se presentó a los alumnos de la Universidad Cuauhtémoc, en un acto organizado por la organización Líderes Participativos por México, S. C., el 26 de agosto, en Puebla, Puebla. Se repartieron 80 ejemplares.

En septiembre se efectuaron 26 presentaciones, con un total de 2,960 ejemplares distribuidos.

- Se presentó a estudiantes de nivel medio superior, en un acto organizado por el Grupo Ave Tecnológico de VHSA y la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco, el 6 de septiembre, a las 11:00 y 13:00 horas, en Villahermosa, Tabasco. En estas actividades se repartieron 110 y 80 ejemplares, respectivamente.
- Se presentó a alumnos de nivel secundaria, en un acto organizado por el Sindicato Nacional de Discapacitados y la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco, el 6 de septiembre, en Villahermosa. Se repartieron 80 ejemplares.
- Se presentó a alumnos de nivel primaria, en un acto organizado por el Instituto Educativo de Tabasco Carlos Pellicer Cámara y la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco, el 7 de septiembre, en Villahermosa. Se repartieron 80 ejemplares.
- Se presentó a elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, el 7 de septiembre, en Villahermosa. Se repartieron 80 ejemplares.
- Se presentó a personal de la Secretaría de Salud (Jurisdicción Sanitaria 04), el 8 de septiembre, en Villahermosa. Se repartieron 80 ejemplares.

- Se presentó a Delegados municipales, en un acto organizado por Coesegu, A. C., y la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco, el 8 de septiembre, en el Ayuntamiento de Centro. En tres actividades diversas se distribuyeron 180 ejemplares.
- Se presentó a alumnos de nivel secundaria, en un acto organizado por el Sindicato Nacional de Discapacitados y la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco, el 8 de septiembre, en Villahermosa. Se repartieron 80 ejemplares.
- Se presentó a la población en general, en un acto organizado por la Asociación Frente Estatal de Asuntos Indígenas, A. C., y la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco, el 9 de septiembre, en el Ayuntamiento de Tacotalpa. Se repartieron 80 ejemplares.
- Se presentó en el marco del “Curso de capacitación para capacitadores de los Organismos públicos de Derechos Humanos de las entidades federativas”, organizado por la CNDH, la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos y la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, el 8 de septiembre, en Distrito Federal. Se repartieron 150 ejemplares.
- Se presentó a alumnos de la Escuela Secundaria “Leandro Valle”, en un acto organizado por la Coordinación Municipal de Derechos Humanos de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el 20 de septiembre. Se repartieron 250 ejemplares.
- Se presentó a tres grupos de alumnos del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, Plantel Tepatepec “Francisco I. Madero”, en un acto organizado por el citado colegio y la ONG Fuerza y Corazón de la Mujer Hidalguense, A. C., el 21 de septiembre, en Francisco I. Madero, Hidalgo. En estas tres actividades se distribuyeron a los asistentes 93, 93 y 94 ejemplares, respectivamente.
- Se presentó a los alumnos del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, Plantel Mineral de la Reforma, en un acto organizado por el Colegio de Bachilleres del estado y la ONG Fuerza y Corazón de la Mujer Hidalguense, A. C., el 22 de septiembre, en Pachuca, Hidalgo. Se repartieron 105 ejemplares en cada una de las dos presentaciones realizadas en este plantel.
- Se presentó a los alumnos del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, Plantel Tasquillo, en un acto organizado por el Colegio de Bachilleres del Estado y la ONG Fuerza y Corazón de la Mujer Hidalguense, A. C., el 23 de septiembre, en Tasquillo, Hidalgo. Se repartieron 105 ejemplares en cada una de las dos presentaciones realizadas en este plantel.

- Se presentó a los alumnos del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, Plantel Zimapán, en un acto organizado por el Colegio de Bachilleres del Estado y la ONG Fuerza y Corazón de la Mujer Hidalguense, A. C., el 27 de septiembre, en Zimapán, Hidalgo. Se repartieron 200 ejemplares.
- Se presentó a los alumnos y profesores del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios Número 83 del Estado de Hidalgo (Cebtis) en el marco de festejos de su 30 Aniversario, en un acto organizado por la mencionada institución y la ONG Fuerza y Corazón de la Mujer Hidalguense, A. C., el 28 de septiembre, en Actopan, Hidalgo. Se entregaron 200, 150 y 150 ejemplares, respectivamente, en cada una de las tres presentaciones realizadas en ese plantel.
- Se presentó a estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Veracruzana, el 29 de septiembre, en el Puerto de Veracruz, Veracruz. Se repartieron 125 ejemplares.
- Se presentó a estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Veracruzana, el 30 de septiembre, en el Puerto de Veracruz, Veracruz. Se repartieron 125 ejemplares.

En octubre se realizaron nueve presentaciones, con un total de 1,180 ejemplares distribuidos.

- Se presentó a la población en general, en un acto organizado por la Coordinación Municipal de Derechos Humanos de Naucalpan de Juárez, Estado México, el 4 de octubre. Se repartieron 50 ejemplares.
- Se presentó a trabajadores de la Dirección de Administración y Finanzas del Fideicomiso de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante Nacional, entidad paraestatal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el 4 de octubre, en el Distrito Federal. Se repartieron 50 ejemplares.
- Se presentó a los alumnos de 6o. grado del Centro Educativo Montes Azules de la Secretaría de Desarrollo Social, el 13 de octubre, en el Distrito Federal. Se entregaron 70 ejemplares.
- Se presentó a los alumnos y profesores de nivel primaria de la Escuela “Leandro Valle”, en un acto organizado por la Coordinación Municipal de Derechos Humanos de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el 18 de octubre. Se repartieron 230 ejemplares en cada una de las dos actividades realizadas en este plantel educativo.

- Se presentó a los alumnos y profesores de la Escuela Secundaria “Isidro Fabela”, en un acto organizado por la Coordinación Municipal de Derechos Humanos de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el 20 de octubre. Se repartieron 200 ejemplares.
- Se presentó a los alumnos de 5o. grado del Centro Educativo Montes Azules de la Secretaría de Desarrollo Social, el 20 de octubre, en el Distrito Federal. Se repartieron 50 ejemplares.
- Se presentó a los alumnos y profesores de la Universidad Mexicana, Campus Izcalli, en un acto organizado por la Coordinación Municipal de Derechos Humanos de Tlalnepantla, el 26 de octubre, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Se repartieron 100 ejemplares.
- Se presentó a los alumnos y profesores de nivel primaria de la Escuela “Leandro Valle”, en un acto organizado por la Coordinación Municipal de Derechos Humanos de Naucalpan, el 27 de octubre, en Naucalpan de Juárez, Estado de México. Se repartieron 200 ejemplares.

En noviembre se efectuaron 27 presentaciones, con un total de 2,760 ejemplares distribuidos entre los asistentes.

- Se presentó en el marco de las tareas de prevención de violación a los derechos de las personas de todas las edades, en un foro para periodistas organizado por la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana de Baja California, el 3 de noviembre, en la ciudad de Tijuana, Baja California. Se repartieron 100 ejemplares.
- Se presentó dentro de las tareas de prevención de violación a los derechos de las personas de todas las edades, en un foro para maestros de escuela particular organizado por la citada Procuraduría, el 3 de noviembre, en la ciudad de Tijuana. Se repartieron 200 ejemplares.
- Se presentó dentro de las tareas de prevención de violación a los derechos de las personas de todas las edades, en un foro para personal jurídico del Gobierno del estado, en un acto organizado por el mencionado Organismo, el 4 de noviembre, en la ciudad de Mexicali. Se repartieron 100 ejemplares.
- Se presentó dentro de las tareas de prevención de violación a los derechos de las personas de todas las edades, en un foro para el público en general, el 4 de noviembre, en Mexicali. Se repartieron 200 ejemplares.
- Se presentó dentro de las tareas de prevención de violación a los derechos de las personas de todas las edades, en un foro para la ONG Promojuv, el 5 de noviembre, en la ciudad de Tijuana. Se repartieron 100 ejemplares.

- Se presentó dentro de las tareas de prevención de violación a los derechos de las personas de todas las edades, en un foro para personal jurídico del Gobierno del estado, el 7 de noviembre, en la ciudad de Ensenada. Se repartieron 100 ejemplares.
- Se presentó dentro de las tareas de prevención de violación a los derechos de las personas de todas las edades, en un foro para población abierta, organizado por la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana de Baja California, el 7 de noviembre, en Ensenada. Se repartieron 100 ejemplares.
- Se presentó dentro de las tareas de prevención de violación a los derechos de las personas de todas las edades, en un foro para personal jurídico del Gobierno del estado de Baja California y de la Asociación Visión Mundial México, organizado por la mencionada Procuraduría, el 8 de noviembre, en Tijuana. Se repartieron 100 ejemplares.
- Se presentó a Supervisores Escolares y Asesores Técnicos de la Secretaría de Educación del Estado de Quintana Roo, en un acto organizado por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, el 10 de noviembre, en la ciudad de Felipe Carrillo Puerto. Se repartieron entre los asistentes a cada una de las tres actividades realizadas, 30, 30 y 40 ejemplares, respectivamente.
- Se presentó a supervisores escolares y asesores técnicos de la Secretaría de Educación del Estado de Quintana Roo, en un acto organizado por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, el 11 de noviembre, en la ciudad de Chetumal. Se repartieron entre los asistentes a cada una de las tres actividades realizadas 30, 30 y 40 ejemplares, respectivamente.
- Se presentó a estudiantes de secundaria y público en general, en un acto organizado por la Organización Estatal de Padres de Familia, A. C., y la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco, el 15 de noviembre, en la ciudad de Tenosique, Tabasco. Se repartieron 84 ejemplares en cada una de las dos actividades realizadas.
- Se presentó a estudiantes del 4o. año de primaria del Colegio Kilimanjaro, en un acto organizado por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco, el 16 de noviembre, en la ciudad de Villahermosa. Se repartieron 84 ejemplares en cada una de las dos actividades realizadas.
- Se presentó al público en general, en un acto organizado por Promoción y Defensa de los Derechos Humanos de Teapa, A. C., y la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco, el 16 de noviembre, en la ciudad de Teapa. Se repartieron 84 ejemplares.

- Se presentó en la “Expo-Juventud Durango 2005 Poder Joven”, en la Escuela de Psicología de la Universidad Juárez del Estado de Durango (UJED), en un acto organizado por la Dirección de Bienestar y Estímulos a la Juventud del Instituto Mexicano de la Juventud Imjuve, el 16 de noviembre, en la ciudad de Durango, Durango. Se repartieron 35 ejemplares.
- Se presentó en la “Expo-Juventud Durango 2005 Poder Joven”, en la Escuela de Psicología de la UJED, en un acto organizado por la Dirección de Bienestar y Estímulos a la Juventud del Instituto Mexicano de la Juventud, el 17 de noviembre, en la ciudad de Durango. Se repartieron 35 ejemplares.
- Se presentó a los alumnos de la Escuela Secundaria Número 94 “Isidro Fabela”, en un acto organizado por la Coordinación Municipal de Derechos Humanos de Naucalpan, el 22 de noviembre, en Naucalpan de Juárez, Estado de México. Se repartieron 220 ejemplares.
- Se presentó al público en general en las instalaciones del Centro de Investigación y Estudios Universitarios, en un acto organizado por la organización Líderes Participativos por México, S. C., el 25 de noviembre, en Puebla, Puebla. Se repartieron 100 ejemplares.
- Se presentó a los alumnos de la Escuela Secundaria Número 94 “Isidro Fabela”, en un acto organizado por la Coordinación Municipal de Derechos Humanos de Naucalpan, el 29 de noviembre, en Naucalpan de Juárez, Estado de México. Se repartieron 300 ejemplares.
- Se presentó a estudiantes y profesores de la Escuela Normal Rural “Justo Sierra”, en un acto organizado por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, el 29 de noviembre, en Hecelchakán, Campeche. Se repartieron 150 ejemplares.
- Se presentó a estudiantes y profesores del Instituto de Estudios Tecnológicos de Campeche, en un acto organizado por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, el 29 de noviembre, en Calkini, Campeche. Se repartieron 150 ejemplares.
- Se presentó a estudiantes de secundaria y a la población en general, en un acto organizado por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, el 30 de noviembre, en Hopelchén. Se repartieron 150 ejemplares.

En diciembre se realizaron seis presentaciones, con un total de 1,170 ejemplares distribuidos entre los asistentes.

- Se presentó a profesores, directores y coordinadores de la Secretaría de Educación de Campeche, en un acto organizado por la Comisión de Dere-

- chos Humanos del Estado de Campeche, el 1 de diciembre, en la ciudad de Campeche. Se repartieron 250 ejemplares.
- Se presentó a los alumnos de la Escuela del Fideicomiso de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante Nacional de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el 1 de diciembre, en el Puerto de Veracruz, Veracruz. Se repartieron 150 ejemplares.
  - Se presentó a los alumnos de la Escuela del Fideicomiso de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante Nacional de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el 2 de diciembre, en el Puerto de Veracruz, Veracruz. Se repartieron 150 ejemplares.
  - Se presentó a los alumnos del Bachillerato “Dr. Gonzalo Aguirre Beltrán”, de la Universidad Femenina, el 2 de diciembre, en el Puerto de Veracruz, Veracruz. Se repartieron 100 ejemplares.
  - Se presentó a padres de familia y docentes del Jardín de Niños “Federico Froebel”, el 7 de diciembre, en Ixtapaluca, Estado de México. Se repartieron 100 ejemplares.
  - Se presentó en el marco de la Semana de los Derechos Humanos ante autoridades educativas y medios de comunicación, en un acto organizado por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, el 9 de diciembre, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo. Se repartieron 420 ejemplares.

Así, en este periodo se realizaron 168 presentaciones del CD-ROM interactivo de capacitación en materia de Derechos Humanos denominado *Nuestros derechos*, con un total de 14,987 ejemplares distribuidos en dichas presentaciones. Por otra parte, se distribuyó un total de 3,229 ejemplares por oficio, correo y oficina.

CD-ROM <i>Nuestros derechos</i>	Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005		
	Número de presentaciones	Ejemplares <i>in situ</i>	Ejemplares distribuidos por oficio, correo y en oficina
	168	14,987	3,229

Programa de Capacitación	Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005	
	Número de actividades	Número de participantes
	909	50,056



## **2. PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, INTERCAMBIO, FORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS**

El Centro Nacional de Derechos Humanos (Cenadeh) tiene como responsabilidad primordial promover la cultura de los Derechos Humanos y realizar estudios de estos derechos en los ámbitos de la investigación multidisciplinaria, el intercambio institucional, la formación de investigadores y la reflexión académica interdisciplinaria, así como el impulso del Centro de Documentación y Biblioteca.

El Programa Editorial y de Publicaciones realiza los procedimientos necesarios para que la producción editorial de la Comisión Nacional contribuya a la formación de una cultura de respeto a los Derechos Humanos y, además, garantizar que la diversidad temática de la producción editorial llegue a todos los destinos y satisfaga las necesidades de los lectores.

Durante el periodo sobre el que se informa el personal académico del Centro Nacional realizó 63 proyectos de investigación, dentro de los cuales también se incluyen artículos de índole jurídica publicados en reconocidas revistas de derecho y artículos periodísticos.

Asimismo, con objeto de fortalecer la política editorial, en mayo el *Ombudsman* Nacional instaló el Comité Editorial de la CNDH, integrado por distinguidos académicos y miembros de la Comisión Nacional. A la fecha, este Órgano Colegiado ha celebrado dos sesiones ordinarias, y como resultado de sus actividades se han discutido y aprobado cinco dictámenes.

Se realizaron 11 sesiones del Claustro Académico, en las que participaron como ponentes reconocidos académicos nacionales e internacionales, investigadores adscritos al Cenadeh y miembros de este Organismo Nacional.

La continua capacitación y formación de los investigadores del Centro se refleja en las investigaciones que realizan y, en general, en todas las actividades que desarrollan en el Centro Nacional. Por ello, seis investigadores del Cenadeh continuaron sus estudios de Doctorado en Derechos Humanos en la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Madrid; un investigador inició sus estudios en el Máster en Derechos Humanos que imparte la Universidad de Castilla-La Mancha en coordinación con la Comisión Nacional, y otros investigadores asistieron a diversos talleres y cursos de actualización.

Como parte del programa de iniciación temprana a la investigación, se llevó a cabo la ceremonia de premiación de los ganadores y participantes en el Tercer Concurso de Reflexión sobre los Derechos Humanos 2004, evento organizado por el Centro Nacional, al tiempo que se emitió la convocatoria para el Cuarto

Concurso de Reflexión sobre los Derechos Humanos 2005, del cual se recibieron y evaluaron los trabajos de los participantes.

Además, la Comisión Nacional celebró convenios generales de colaboración para desarrollar proyectos y programas en materia de protección y garantía de los Derechos Humanos con la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Castilla-La Mancha (Toledo, España); con la Universidad La Salle, A. C.; con la Asociación de Ex Alumnos de la Universidad La Salle, Siempre Unidos, A. C.; con la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Coahuila, y dos convenios específicos con la Universidad de Castilla-La Mancha (Toledo, España), y la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Madrid, para desarrollar acciones conjuntas e impartir cursos a nivel de posgrado y otros afines, que permitan un permanente intercambio de docentes y alumnos entre las dos instituciones en las áreas de interés.

El Cenadeh realizó diversos eventos de promoción de la cultura de los Derechos Humanos y brindó apoyo logístico a otras áreas de la Comisión Nacional para que efectuaran eventos en sus instalaciones, con lo cual se logró intensificar y fortalecer la divulgación de los Derechos Humanos:

Evento	Fecha	Área responsable
Mesa redonda en el marco del Día Internacional de la Mujer	4 de marzo	Primera Visitaduría General
Ceremonia de ingreso del doctor José Luis Soberanes Fernández a la Legión de Honor	11 de marzo	Presidencia y Cenadeh
Entrega de Premios del Tercer Concurso de Reflexión sobre los Derechos Humanos 2004	11 de abril	Cenadeh
Reunión del Consejo de Organizaciones No Gubernamentales del Distrito Federal	13 de abril	Secretaría Técnica del Consejo Consultivo
Tres cursos sobre “Los Derechos Humanos y la procuración de justicia”.	14, 15 y 22 de abril	Cenadeh
Curso de capacitación dirigido al personal de la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo	18 y 19 de abril	Secretaría Técnica del Consejo Consultivo
Función de teatro guiñol por el Día del Niño	26 de abril	Primera Visitaduría General

Mesa redonda “Los derechos de la mujer trabajadora”	4 de mayo	Primera Visitaduría General
Curso “Inducción a la CNDH”	16 y 17 de mayo	Secretaría de Administración
Firma del convenio de colaboración con el Inapam y la Secretaría de Seguridad Pública sobre beneficios de libertad anticipada para adultos mayores	20 de mayo	Tercera Visitaduría General
Reunión de trabajo del grupo de investigación sobre bioética y Derechos Humanos	23 mayo	Facultad de Filosofía y Letras de la UNAM y Cenadeh
Seminario “Política de la Transparencia y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos”	26 mayo	Órgano Interno de Control
Reunión informativa del Doctorado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia	1 de junio	Cenadeh
Conferencia de prensa sobre las Recomendaciones a periodistas agraviados	8 de junio	Dirección General de Comunicación Social
Curso “Inducción a la CNDH”	13 y 14 de junio	Secretaría de Administración
Presentación del libro <i>Filosofía política y Derechos Humanos en el México contemporáneo</i>	13 de junio	Cenadeh
Curso “Derecho constitucional”	20 al 24 de junio	Secretaría de Administración
Curso “Redacción jurídica”	8 al 12 de agosto	Secretaría de Administración
Reunión del Jurado Calificador del Tercer Concurso Imágenes de Vida, Diversidad, Derechos Humanos y VIH/Sida	16 de agosto	Secretaría Ejecutiva
Inducción al Servicio Civil de Carrera	18 de agosto	Secretaría de Administración

Obra de teatro <i>Verdades ocultas</i>	19 de agosto	Secretaría Técnica del Consejo Consultivo
Curso “Reformas y adiciones a la Ley de Adquisiciones”	25 y 26 de agosto	Secretaría de Administración
Conferencia “El pensamiento liberal de Benito Juárez y los Derechos Humanos”	25 de agosto	Cenadeh
Curso “Manejo y solución de conflictos”	29 de agosto y 1 de septiembre	Secretaría de Administración
Curso “Reformas y adiciones a la Ley de Adquisiciones”	30 y 31 de agosto	Secretaría de Administración
Curso “Servicio Civil”	8 de septiembre	Secretaría de Administración
Panel “Terrorismo y Derechos Humanos”	8 de septiembre	Cenadeh
Foro “Menores desaparecidos”	12 de septiembre	Primera Visitaduría General
Plática informativa sobre certificación de acreditación para licenciatura y bachillerato	13 y 14 de septiembre	Secretaría de Administración
Reunión de trabajo sobre el Informe Anual 2005	21 de septiembre	Cenadeh y Dirección General de Planeación y Análisis
Competencia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos	26 al 27 y 29 al 30 de septiembre	Facultad de Derecho de la UNAM y Cenadeh
Reunión de trabajo del grupo de investigación “Los Derechos Humanos, económicos y sociales hacia un estado de bienestar”	27 de septiembre	Cenadeh
Seminario “Embarazo en Adolescentes”	28 de septiembre	Primera Visitaduría General
Conferencia “Ética y Derechos Humanos”	29 de septiembre	Cenadeh
Presentación de la Especialidad en Derechos Humanos y Procuración de Justicia	29 de septiembre	Cenadeh

Seminario sobre sociedad civil y grupos en situación de vulnerabilidad	4 y 5 de octubre	Secretaría Técnica del Consejo Consultivo
Inducción al servicio civil de carrera	20 de octubre	Secretaría de Administración
Mesa redonda “Sartre, cien años. Rememoración y crítica”	25 de octubre	Cenadeh
Visita guiada a los alumnos de la Universidad Autónoma de Puebla	27 de octubre	Cenadeh
Reunión de trabajo del grupo de investigación “Los Derechos Humanos, económicos y sociales hacia un estado de bienestar	9 de noviembre	Órgano Interno de Control y Cenadeh
Taller sobre análisis de procesos de la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos	17 y 18 de noviembre	Secretaría de Administración
Ciclo Internacional de Conferencias sobre <i>Ombudsman</i> , Filosofía, Teoría y Diversidad.	14 y 15 de noviembre	Universidad Iberoamericana, Campus Santa Fe, y Cenadeh
Curso-taller de formación de investigadores en Derechos Humanos	4, 5, 11, 12, 18, 19, 25 y 26 de noviembre	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Coahuila y Cenadeh
Reunión de trabajo del grupo de investigación sobre bioética y Derechos Humanos	7 de diciembre	UNAM y Cenadeh
Premiación del Primer Rally Virtual en Derechos Humanos, 2005	7 de diciembre	Secretaría Ejecutiva
Comemoración del XXXVI Aniversario de la Fundación del Consejo Nacional de Derechos Humanos de la Mujer, A. C.	13 de diciembre	Secretaría Técnica del Consejo Consultivo
Informe especial sobre migrantes	21 de diciembre	Coordinación General de Comunicación y Proyectos

Además, el personal académico del Centro participó como ponente, durante el periodo sobre el que se informa, en 101 conferencias en foros nacionales e internacionales, e impartió 152 cursos en diversas instituciones educativas.

El Centro de Documentación y Biblioteca de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos realizó 6,001 acciones relacionadas con el incremento del acervo documental, mediante la adquisición de material especializado, entre ellas 114 acciones de canje o donaciones que favorecen el incremento de las colecciones y promueven el acceso a un mayor número de acervos especializados en la materia. Lo anterior implica brindar a los usuarios el acceso oportuno a las colecciones del acervo a través de los servicios disponibles, y con ello satisfacer sus necesidades de información en las actividades inherentes al estudio, la enseñanza, la investigación y la difusión de los Derechos Humanos.

Durante el periodo sobre el que se informa se atendió a 7,162 usuarios internos y externos, dentro de los cuales se encuentran consultas en línea al catálogo de la Biblioteca de la Comisión Nacional, y se realizó el préstamo de 5,430 materiales.

### 3. PROGRAMA EDITORIAL Y DE PUBLICACIONES

En relación con el Programa Editorial y de Publicaciones se realizaron las siguientes actividades:

Durante el periodo sobre el que se informa, el Cenadeh emitió 40 dictámenes sobre los textos entregados por las diversas áreas que conforman este Organismo Nacional.

Por otra parte, se prepararon para su publicación los siguientes textos: *Informe de actividades de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, del 1 de enero al 31 de diciembre 2004*; *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (9a. y 10a. ediciones); *Normatividad de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos: Decreto Constitucional, Ley, Reglamento Interno, Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información y Estatuto del Servicio Civil de Carrera* (2a. edición); *Fondo Editorial de la CNDH 1990-2005*; *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Constitución Política del Estado de Hidalgo* (coedición con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo), y “Estado que guardan las Recomendaciones emitidas por la CNDH de junio de 1990 a diciembre de 2004”, para su publicación en la *Gaceta*, así como la *Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos comentada y concordada*.

Respecto de la producción editorial, durante el periodo sobre el que se informa se editaron las *Gacetas* números 172 a 182, y la *Carta de Novedades* y su versión

en inglés, denominada *Newsletter*, números 139 a 150, publicaciones periódicas previstas en la normativa de la CNDH.

La producción editorial ascendió a 1,108,790 ejemplares integrados de la siguiente forma:

- 1) 99,000 correspondientes a publicaciones a través de las cuales se dan a conocer las diferentes actividades realizadas por la Comisión Nacional, como son la *Gaceta*, la *Carta de Novedades* y la versión en inglés de esta última (*Newsletter*).
- 2) 1,009,790 sobre diversos temas en materia de Derechos Humanos, cuyos títulos se enlistan a continuación:

<b>Libros</b>	<b>Núm de ejemplares</b>
<i>Informe de actividades de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004</i>	3,000
<i>Filosofía política y Derechos Humanos en el México contemporáneo</i>	2,000
<i>Normatividad de la Comisión Nacional de Derechos Humanos: Decreto Constitucional, Ley, Reglamento Interno, Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información y Estatuto del Servicio Civil de Carrera (2a. edición)</i>	2,000
<i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (9a. edición)</i>	2,000
<i>Estudio para la elaboración de un manual para la clasificación de hechos violatorios de los Derechos Humanos</i>	2,000
<i>Relatoria del Segundo Encuentro Nacional entre la CNDH, las Comisiones Locales y las Organizaciones No Gubernamentales. "En Diálogo Permanente"</i>	2,000
<i>Términos básicos sobre derechos indígenas</i>	2,000
<i>Los Derechos Humanos de los mexicanos (reimpresión)</i>	2,000
<i>Manual básico de Derechos Humanos para autoridades municipales (reimpresión)</i>	1,000

<i>Los derechos del niño. Un compendio de instrumentos internacionales</i>	2,000
<i>Vida internacional de la CNDH</i>	1,000
<i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (10a. ed.)</i>	3,000
<i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Constitución Política del Estado de Hidalgo</i>	2,000
<i>La defensa no jurisdiccional de los derechos fundamentales en México</i>	2,000
<i>Terceras Jornadas Nacionales sobre Víctimas del Delito y Derechos Humanos</i>	1,000
<i>Del derecho natural en sus principios comunes y en sus diversas ramificaciones, o sea, curso elemental de derecho natural y de gentes, público, político, constitucional, y principios de legislación. Tomo I</i>	2,500
<i>Del derecho natural en sus principios comunes y en sus diversas ramificaciones, o sea, curso elemental de derecho natural y de gentes, público, político, constitucional, y principios de legislación. Tomo II</i>	2,500
<i>Del derecho natural en sus principios comunes y en sus diversas ramificaciones, o sea, curso elemental de derecho natural y de gentes, público, político, constitucional, y principios de legislación. Tomo III</i>	2,500
<i>Del derecho natural en sus principios comunes y en sus diversas ramificaciones, o sea, curso elemental de derecho natural y de gentes, público, político, constitucional, y principios de legislación. Tomo IV</i>	2,500
<i>Fondo Editorial de la CNDH 1990-2005</i>	2,000
<i>La infancia en situación de explotación: la negación de sus derechos</i>	3,000
<i>La participación de las mujeres en la guerra</i>	3,000



<i>Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Comentada y concordada</i>	2,000
<i>Concurso Nacional Infantil ¿Somos Iguales?</i>	2,500
<b>Total</b>	<b>51,500</b>

<b>Trípticos, dípticos y cuadrípticos</b>	<b>Núm de ejemplares</b>
<i>Guía para obtener beneficios de libertad anticipada</i>	17,000
<i>Durante la detención también hay derechos</i>	8,000
<i>Derechos Humanos de los reclusos</i>	17,000
<i>Guía de Derechos Humanos para migrantes (reimpresión)</i>	12,000
<i>Servicios médicos y Derechos Humanos (reimpresión)</i>	2,000
<i>Mujer trabajadora</i>	2,000
<i>¡Servidor público!</i>	10,000
<i>La tolerancia como fundamento para la paz, la democracia y los Derechos Humanos</i>	2,000
<i>¿Cómo presentar una queja en la CNDH?</i>	27,000
<i>Derecho a recibir un trato digno en prisión</i>	10,000
<i>Campaña por los Derechos Sexuales de las y los Jóvenes. Hagamos un Hecho Nuestros Derechos (reimpresión)</i>	10,000
<i>30 de Abril, Día de la Niñez</i>	2,000
<i>30 de Abril. Día de la Niñez. ¡Felicidades! Conoce tus derechos</i>	2,000
<i>Las niñas y los niños tenemos derechos. Texto recomendado para escolares de primero a tercero de primaria</i>	22,000
<i>Las niñas y los niños tenemos derechos. Texto recomendado para escolares de cuarto a sexto de primaria</i>	22,000
<i>Por los Derechos Sexuales de las y los Jóvenes. Campaña Nacional Hagamos un Hecho Nuestros Derechos</i>	20,000

<i>Evitemos el maltrato a los niños, las niñas y los adolescentes</i>	3,000
<i>Prevenir y denunciar el abuso sexual cometido en la persona de los niños, las niñas y los adolescentes</i>	1,000
<i>Niñas, niños y adolescentes... ¿víctimas de conductas sexuales?</i>	3,000
<i>Declaración Universal de Derechos Humanos</i>	15,000
<i>¿Qué es la CNDH?</i>	10,000
<i>Convención sobre los Derechos del Niño</i>	6,000
<i>Programa de Atención a Víctimas del Delito</i>	10,000
<i>¡Más vale prevenir que...!</i>	20,000
<i>¡Identifica los tipos de conductas sexuales!</i>	1,000
<i>Los Derechos Humanos de los reclusos con trastorno mental</i>	5,000
<b>Total</b>	<b>259,000</b>

<b>Folletos</b>	<b>Núm de ejemplares</b>
<i>Recomendación General Número 5 (2a. reimpresión)</i>	20,000
<i>Recomendación General Número 8</i>	1,000
<i>Recomendación General Número 9</i>	1,000
<i>Los mediadores, la acción administrativa y la ética de los servidores públicos</i>	2,000
<i>Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley</i>	3,000
<i>Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley</i>	3,000
<i>Recomendación General Número 1 (reimpresión)</i>	2,000
<i>Recomendación General Número 2 (reimpresión)</i>	2,000

<i>Declaración sobre el Fomento entre la Juventud de los Ideales de Paz, Respeto Mutuo y Comprensión entre los Pueblos (reimpresión)</i>	10,000
<i>Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes</i>	20,000
<i>Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de los Delitos y del Abuso de Poder</i>	10,000
<i>Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión</i>	13,500
<i>Programa para el Fortalecimiento de la Familia. Sensibilización y Difusión de los Derechos Humanos. Taller de Derechos Humanos para Padres de Familia</i>	20,000
<i>Programa para el Fortalecimiento de la Familia. Sensibilización y Difusión de los Derechos Humanos. Taller de Derechos Humanos para Padres de Familia. Manual de aplicación</i>	20,000
<i>Programa para el Fortalecimiento de la Familia. Sensibilización y Difusión de los Derechos Humanos. Taller de Derechos Humanos para Padres de Familia. Sesiones 2 y 3</i>	20,000
<i>Programa para el Fortalecimiento de la Familia. Sensibilización y Difusión de los Derechos Humanos. Taller de Derechos Humanos para Padres de Familia. Sesión 4</i>	20,000
<i>Programa para el Fortalecimiento de la Familia. Sensibilización y Difusión de los Derechos Humanos. Taller de Derechos Humanos para Padres de Familia. Sesión 5</i>	20,000
<i>Programa para el Fortalecimiento de la Familia. Sensibilización y Difusión de los Derechos Humanos. Taller de Derechos Humanos para Padres de Familia. Sesión 6</i>	20,000

<i>Programa para el Fortalecimiento de la Familia. Sensibilización y Difusión de los Derechos Humanos. Taller de Derechos Humanos para Padres de Familia. Sesión 7</i>	20,000
<i>Programa de Defensa y Protección de los Derechos Humanos de las Niñas y los Niños. Niños Promotores. Manual de aplicación</i>	15,000
<i>Programa de Defensa y Protección de los Derechos Humanos de las Niñas y los Niños. Niños Promotores</i>	25,000
<i>Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (edición en Braille)</i>	3,000
<i>Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores (Reglas de Beijing)</i>	2,000
<i>Programa de Defensa y Protección de los Derechos Humanos de las Niñas y los Niños. Niños Promotores. Guiones para el Espacio de los Derechos de la Niñez. Primero a tercero de primaria</i>	21,000
<i>Programa de Defensa y Protección de los Derechos Humanos de las Niñas y los Niños. Niños Promotores. Guiones para el Espacio de los Derechos de la Niñez. Cuarto a sexto de primaria</i>	21,000
<i>Programa Nacional de Prevención y Protección de los Niños, las Niñas y los Adolescentes Víctimas de Maltrato y Conductas Sexuales</i>	1,000
<i>Proyecto Modelo de Reglamento de Centros de Reclusión Femenil</i>	1,000
<i>Reglamento Interno tipo para los Centros de Tratamiento para Menores Infractores</i>	1,000
<b>Total</b>	<b>317,500</b>

<b>Carteles</b>	<b>Núm de ejemplares</b>
<i>Diplomado en Derechos Humanos, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nayarit, Universidad Autónoma de Nayarit y CNDH</i>	110
<i>Diplomado en Derechos Humanos en el estado de Yucatán</i>	60
<i>Tercer Concurso Imágenes de Vida, Diversidad, Derechos Humanos y VIH /Sida</i>	10,000
<i>Diplomado en Derechos Humanos en el estado de Zacatecas</i>	1,000
<i>Diplomado en Derechos Humanos (Universidad de Sonora, CNDH, Instituto Mexicano de la Juventud e Instituto Sonorense de la Juventud)</i>	200
<i>Cuarto Concurso de Reflexión sobre Derechos Humanos 2005</i>	1,000
<i>Diplomado Internacional en Derechos Humanos CNDH/Senado de la República</i>	100
<i>Programa regional de capacitación en Derechos Humanos (Aguascalientes)</i>	100
<i>Programa regional de capacitación en Derechos Humanos (Zacatecas)</i>	100
<i>Diplomado en Derechos Humanos en el estado de Baja California</i>	50
<i>Migrante, Oficina Regional en Coatzacoalcos, Veracruz</i>	1,000
<i>Migrante, Oficina Regional en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas</i>	1,000
<i>Migrante, Oficina Regional en Tapachula, Chiapas</i>	1,000
<i>Migrante, Oficina Regional en Villahermosa, Tabasco</i>	1,000
<i>Migrante, Oficina Regional en Tijuana, Baja California</i>	1,000
<i>Migrante, Oficina Regional en Ciudad Juárez, Chihuahua</i>	1,000
<i>Migrante, Oficina Regional en Nogales, Sonora</i>	1,000
<i>Migrante, Oficina Regional en Reynosa, Tamaulipas</i>	1,000

<i>Migrante, Oficina Regional en México, D. F.</i>	1,000
<i>¡Servidor público!</i>	4,000
<i>Terrorismo y Derechos Humanos</i>	50
<i>Tercer Encuentro Nacional entre la CNDH, las Comisiones Locales y las Organizaciones No Gubernamentales. “En Diálogo Permanente”</i>	1,200
<i>Diplomado en Derechos Humanos en el estado de Campeche</i>	50
<i>Mesa redonda “Sartre, cien años. Rememoración y crítica”</i>	125
<i>Especialización en Derechos Humanos y procuración de justicia</i>	345
<i>Encuentro Nacional de Mujeres en un mundo con VIH/Sida</i>	1,000
<i>Primer Rally Virtual en Derechos Humanos 2005</i>	10,000
<i>Ciclo Internacional de Conferencias: Ombudsman, filosofía, teoría y diversidad</i>	150
<i>¿Has sido víctima de algún delito y no sabes qué hacer?</i>	25,000
<i>Máster en Derechos Humanos</i>	150
<b>Total</b>	<b>63,790</b>

<b>Cartillas</b>	<b>Núm de ejemplares</b>
<i>Revisión en los centros de reclusión penitenciaria</i>	500
<i>Principales derechos y deberes del policía</i>	3,000
<i>Personas de edad: principales derechos</i>	20,000
<i>Principios de las Naciones Unidas a Favor de las Personas de Edad (reimpresión)</i>	25,500
<i>Los Derechos Humanos de las personas que viven con VIH o con sida</i>	20,000
<i>Derechos Humanos y VIH/Sida: una mirada internacional</i>	20,000

<i>Maltrato hacia las personas de edad</i>	20,000
<i>Los Derechos Humanos de las personas que viven con VIH o con sida en prisión</i>	20,000
<i>Violencia contra las mujeres con discapacidad</i>	20,000
<i>Una mirada de los pequeños hacia el VIH/Sida</i>	20,000
<i>Discriminación hacia las personas con discapacidad: Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad</i>	20,000
<i>Principales derechos de las personas con discapacidad</i>	10,000
<i>Aspectos básicos de Derechos Humanos</i>	20,000
<i>Discriminación</i>	10,000
<i>Los Derechos Humanos de las personas de edad reconocidos a nivel internacional. El respeto universal a la madurez</i>	10,000
<b>Total</b>	<b>239,000</b>

### Otros materiales

**Núm de  
ejemplares**

Juegos de mesa, CD-ROM, y credenciales, entre otros **79,000**

Adicionalmente a la producción editorial reportada, se elaboraron 8,534 ejemplares correspondientes a material de reproducción, con lo cual el número total de ejemplares publicados entre el 1 de enero y el 19 de diciembre de 2005 asciende a 1,117,324 ejemplares.

Asimismo, durante el periodo sobre el que se informa se ha perseguido que la distribución y comercialización de publicaciones satisfaga las necesidades de los lectores, habiendo participado la Subdirección de Distribución y Comercialización de Publicaciones en un total de 25 eventos, entre los que destacan el de la Escuela Libre de Derecho y Expo-Santa Fe; el del Instituto Nacional de Ciencias Penales; el de la Cámara de Diputados; el del Tercer Encuentro Nacional entre la CNDH, las Comisiones Locales y las Organizaciones No Gubernamentales. “En Diálogo Permanente”; el de la Feria Internacional del Libro en Guadalajara, Jalisco; el de

la Expo Adultos Mayores, y el del Diplomado en Derechos Humanos en el Senado de la República. Durante el periodo sobre el que se informa se alcanzó una venta de 23,624 títulos, fortaleciendo con ello la vinculación de los lectores demandantes con la temática especializada.

De igual manera, la distribución a nivel nacional fue de 1,256,955 ejemplares, habiendo atendido a diversas instituciones públicas y privadas, como universidades, Comisiones Estatales, Organizaciones No Gubernamentales, bibliotecas, académicos, Centros Federales de Readaptación Social, oficinas de atención a migrantes, Embajadas, Sector Salud y Desarrollo Integral de la Familia, Poder Judicial de la Federación, Poder Ejecutivo Federal, Cámaras de Diputados y Senadores, así como Congresos Locales y Gobiernos Estatales, sin dejar de cumplir con el guión de distribución interno de este Organismo.

#### **4. PROGRAMA DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SOBRE DERECHOS HUMANOS: GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD**

Durante el año que se reporta, se llevaron a cabo las siguientes actividades de difusión:

- Se realizó la presentación del CD-ROM *Nuestros derechos* en la Dirección General de Televisión Educativa de la SEP, con el objetivo de elaborar un proyecto sobre su retransmisión televisiva.
- Se presentó una conferencia en el Seminario “Discapacidad y Pobreza”, organizado por el CONFE y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas. La conferencia se tituló “Panorama actual de los Derechos Humanos de las personas con discapacidad en México”.
- Se enviaron a los organizadores de la Tercera Exposición Internacional de Equipos, Productos y Servicios para Personas con Discapacidad y Adultos Mayores, las 144 fotografías participantes en el Concurso Nacional de Fotografía Eliminando Barreras: Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, para su exposición en este evento.
- Se asistió y participó en la Tercera Exposición Internacional de Equipos, Productos y Servicios para Personas con Discapacidad y de la Tercera Edad. De acuerdo con los compromisos adquiridos por esta Comisión Nacional en la organización de este evento, la participación consistió en brindar orientación y asesoría jurídica, por parte de dos abogados de la Dirección Gene-



ral de Quejas y Orientación, a los visitantes de la exposición; difusión de materiales de distribución gratuita y venta sobre temas de Derechos Humanos por parte de la Dirección de Publicaciones; la impartición de dos charlas, una con el tema “Derechos Humanos de las personas con discapacidad”, impartida por la Secretaría Ejecutiva, y otra con el tema “Atención a víctimas del delito”, impartida por la Dirección General de Atención a Víctimas del Delito, y la realización de un taller dirigido al público en general sobre los Derechos Humanos de las personas con discapacidad, impartido por la Secretaría Ejecutiva.

- Se impartió el taller para Promotores y Capacitadores en Derechos Humanos con Especial Atención a los Derechos Humanos de los Grupos en Situación de Vulnerabilidad, en Villahermosa, Tabasco. Dicho taller fue dirigido a personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco.
- Se impartió el Taller para Promotores y Capacitadores en Derechos Humanos con Especial Atención a los Grupos en Situación de Vulnerabilidad, en la ciudad de Saltillo, Coahuila. Entre los participantes estuvieron presentes funcionarios de la Comisión estatal, así como organizaciones de la sociedad civil.

En estas actividades de difusión se promovieron los siguientes temas:

- Los Derechos Humanos de las personas con discapacidad.
- Los Derechos Humanos de las personas de edad.
- Los Derechos Humanos de las personas con VIH/Sida.
- La tortura en México.
- Otros temas.

Por otra parte, se actualizaron los contenidos de las siguientes nueve cartillas:

- *Maltrato hacia las personas de edad.*
- *Violencia contra las mujeres con discapacidad.*
- *Principios de las Naciones Unidas a Favor de las Personas de Edad.*
- *Personas de edad: principales derechos.*
- *Discriminación hacia las personas con discapacidad: Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.*
- *Los Derechos Humanos de las personas que viven con VIH o con sida.*
- *Derechos Humanos y VIH/Sida: una mirada internacional.*

- *Los Derechos Humanos de las personas que viven con VIH/Sida en prisión.*
- *Una mirada de los pequeños hacia el VIH/Sida.*

Se utilizó el contenido del siguiente instrumento internacional para elaborar una cartilla:

- *Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad*, en sistema Braille.

Se elaboró el siguiente texto:

- *¿Somos Iguales...?* (cuentos ganadores del Concurso Nacional Infantil con el mismo nombre).

## **5. PROGRAMA DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PROYECTOS**

En el periodo que se reporta se elaboraron los siguientes estudios:

- Se realizó el estudio sobre *Promotores y capacitadores en Derechos Humanos, con especial atención a los grupos en situación de vulnerabilidad.*
- Se hizo una actualización al estudio *Panorama actual de los Derechos Humanos de la niñez: la situación de México frente a los compromisos internacionales.*
- Se elaboró un diagnóstico sobre el estado actual de los derechos de la infancia en México, tomando como referentes los indicadores internacionales propuestos por el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Comité de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Niños.
- Se elaboró un estudio comparativo sobre las observaciones y recomendaciones que han emitido los siete Comités de Naciones Unidas al Estado mexicano y los informes emitidos por este último, lo que permitió dar cuenta del estado de cumplimiento a dichas observaciones y recomendaciones.

## V. COMUNICACIÓN SOCIAL

### 1. PROGRAMA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

A lo largo de 2005, las actividades de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos tuvieron un lugar preponderante en los medios de comunicación. Esto permitió que la opinión pública se mantuviera actualizada sobre el trabajo que cotidianamente realiza esta Institución.

De esta manera, se dio cobertura informativa a 405 eventos relacionados con la promoción, la difusión, el estudio, la protección y la defensa de los Derechos Humanos. Por otra parte, personal adscrito al Programa cubrió 41 giras de trabajo que se llevaron a cabo en diversos puntos del país.

En el periodo sobre el que se informa, este Organismo Nacional emitió 156 comunicados de prensa, los cuales tuvieron amplia difusión por parte de los medios informativos y pueden ser consultados en nuestra página electrónica.

Así, la información generada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos registró 5,049 impactos en prensa escrita (2,097,498 líneas ágata); 1,304 en radio (40 horas 46'40"); 564 en televisión (36 horas 15'30"), y 1,704 notas aparecidas en internet. De este total, 1,520 fueron notas periodísticas y comentarios positivos al trabajo de la Comisión Nacional, lo que representó 92.40 %.

Por otra parte, se atendieron 505 solicitudes de entrevistas, información e invitaciones a programas de los representantes de diferentes medios de comunicación con funcionarios de este Organismo Nacional. Entre los temas de mayor interés para los comunicadores se encuentran las Recomendaciones dirigidas a las instituciones del sector salud, así como los pronunciamientos del *Ombudsman* sobre casos de alto impacto en la opinión pública respecto de violaciones a los derechos fundamentales de los grupos en situación de vulnerabilidad, como los migrantes, las personas en reclusión, las mujeres asesinadas y desaparecidas en Ciudad Juárez, Chihuahua, y también respecto de la libertad de expresión.

Adicionalmente, a los periodistas y comunicadores se les proporcionaron materiales y compendios informativos escritos, gráficos y audiovisuales.

De igual forma, el Programa de Comunicación Social continuó elaborando la síntesis informativa diaria de 312 medios impresos (periódicos y revistas), la cual se distribuye de manera electrónica a través de intranet.

Asimismo, en el periodo sobre el que se informa se emitieron 1,600 reportes de monitoreo de los medios electrónicos (radio y televisión) con 1,774 notas transcritas de un total de 26,312 programas monitoreados (47,035 horas). En radio se monitorearon 11,472 programas (31,708 horas) y en televisión 9,408 programas (15,327 horas).

En internet se consultaron 7,560 páginas, lo que, por una parte, permitió dar seguimiento a las actividades y a los asuntos de interés de este Organismo Nacional, y, por la otra, sirvió para la elaboración de documentos estadísticos y de evaluación, los cuales fueron presentados cada trimestre a la Presidencia y a los principales funcionarios de la Comisión Nacional.

La Comisión Nacional ha establecido como una constante de su actuación una relación clara y respetuosa con los medios de comunicación y con el público que da seguimiento a su trabajo. En este sentido, cada vez que fue necesario se enviaron cartas a los medios para precisar o complementar la información publicada en los espacios noticiosos escritos y electrónicos.

Por otra parte, se realizaron 236 inserciones en medios escritos para promover los eventos, foros, seminarios, conferencias y mesas redondas organizadas por la Comisión Nacional.

De igual forma, se produjeron y transmitieron nueve campañas con promocionales de 30 segundos para radio y televisión, las cuales fueron difundidas bajo el esquema de tiempos del Estado en todo el país. Ello significó un total de 2,062,357 impactos en radio, arrojando 17,094 horas 05 minutos, y 230,811 impactos en televisión, arrojando 2,092 horas 38 minutos. Los temas de las campañas fueron los siguientes:

1. “Oficinas Províctima-CNDH, Cuba 60, Centro Histórico, Cd. de México”, que se transmitió del 1 de enero al 27 de febrero de 2005.
2. “Migrantes-Quinta Visitaduría General”, que se transmitió del 28 de febrero al 15 de mayo de 2005.
3. “Respeto a Derechos Humanos”, que se transmitió del 16 de mayo al 7 de agosto de 2005.
4. “XV Aniversario de la CNDH”, que se transmitió del 1 de agosto al 11 de septiembre de 2005.
5. “Denunciar es tu derecho”, que se transmitió del 12 de septiembre al 30 de septiembre de 2005.

6. “Derecho de petición”, que se transmitió del 26 de septiembre al 20 de noviembre de 2005.
7. “Agresiones a periodistas”, que se transmitió del 21 de noviembre al 18 de diciembre de 2005.
8. “Día Mundial de la Lucha contra el Sida”, que se transmitió del 1 al 18 de diciembre de 2005.
9. “Protección al migrante”, que se transmitió del 19 al 31 de diciembre de 2005.

Por otra parte, se dio continuidad a la tarea de compilar, elaborar y entregar los volúmenes séptimo y octavo de la carpeta informativa *CNDH al Día*, correspondientes al segundo semestre de 2004 y al primero de 2005. Cabe recordar que esta carpeta informativa recoge las actividades desarrolladas por este Organismo Nacional y está dirigida a públicos no masivos, esto es, a segmentos que están en constante interacción con la Comisión Nacional.



## VI. MANEJO Y CONTROL DE INFORMACIÓN

### 1. PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

El artículo 62 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que los sujetos obligados elaborarán un informe de las actividades para garantizar el acceso a la información. Dicha disposición, en la Comisión Nacional tiene su correlativa en los artículos 7 y 8 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

En observancia de la Ley y del Reglamento citados, en la Comisión Nacional el Programa de Transparencia y Acceso a la Información Pública tiene como funciones dar curso a todas y cada una de las solicitudes presentadas, y garantizar a toda persona el acceso a la información pública. En tal virtud, durante 2005 se atendieron todas las solicitudes presentadas por las diferentes vías que permite la ley.

Los siguientes cuadros reflejan el número y el curso dado a las solicitudes relacionadas con el acceso a la información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

#### A. Expedientes de transparencia atendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005

Expedientes de transparencia	Número
Expedientes en trámite al 31 de diciembre de 2004	23
Registrados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2005	140
Expedientes en trámite	11
Expedientes concluidos	152

A continuación se precisan las fuentes de acceso que tuvieron los 140 expedientes de transparencia registrados en la Comisión Nacional durante el periodo sobre el que se informa.

<b>Fuente de acceso</b>	<b>Número de expedientes de transparencia</b>
Correo electrónico	98
Mensajería	25
De manera personal	8
Fax	5
Carta	3
Comisión Estatal	1
<b>Total</b>	<b>140</b>

Las áreas responsables de la tramitación de los 140 expedientes registrados fueron las siguientes:

<b>Área responsable</b>	<b>Número de expedientes de transparencia</b>
Dirección General de Quejas y Orientación	35
Dirección General de la Primera Visitaduría General	23
Secretaría Técnica del Consejo Consultivo	20
Centro Nacional de Derechos Humanos	19
Segunda Visitaduría General	13
Secretaría de Administración	13
Cuarta Visitaduría General	7
Tercera Visitaduría General	4
Coordinación General de Comunicación y Proyectos	3



Dirección General de Planeación y Análisis	1
Dirección General del Programa de Atención a Víctimas del Delito	1
Secretaría Ejecutiva	1
Secretaría Particular de la Presidencia	1
<b>Total</b>	<b>141*</b>

Los temas sobre los cuales se han referido las solicitudes de los 140 expedientes registrados, de acuerdo con los programas de trabajo establecidos en este Organismo Nacional, son:

<b>Programa</b>	<b>Número de expedientes</b>
Quejas	24
Recomendaciones	19
Consejo Consultivo	16
Investigación, Intercambio, Formación y Documentación Académica en Materia de Derechos Humanos	15
Transparencia y Acceso a la Información Pública	12
Recursos Financieros	11
Recursos Humanos	9
Comunicación Social	4
Relaciones con Organismos Sociales	4
Capacitación	3
Inconformidades	3
Informes Especiales	3
Recomendaciones Generales	3

\* Este total difiere del número de expedientes registrados, ya que en el expediente 2005/116 intervinieron dos áreas.

Sistema Penitenciario y Centros de Internamiento	3
Estudios Legislativos y Proyectos	2
Presidencia	2
Recursos Materiales y Servicios Generales	2
Anual de Trabajo	1
Atención a Indígenas	1
Atención a Víctimas del Delito	1
Control Interno y Desarrollo Institucional	1
Coordinación Institucional	1
Editorial y Publicaciones	1
Estudio y Divulgación de los Derechos Humanos	1
Normatividad y Desarrollo Tecnológico	1
Sobre Disposiciones Contenidas en la Ley y Reglamento de la CNDH	1
<b>Total</b>	<b>144*</b>

Durante el periodo sobre el que se informa, se concluyeron 152 expedientes de transparencia por los siguientes conceptos:

<b>Causas de conclusión</b>	<b>Número de ocasiones</b>
Información proporcionada	109
Información publicada o en la página electrónica de la CNDH	19
Falta de interés del solicitante	16
Información clasificada como confidencial o reservada	9

\* Las solicitudes de información planteadas en un expediente concernían a tres programas de trabajo diferentes, las solicitudes planteadas en dos expedientes se referían a dos programas diferentes en cada una.

Datos personales modificados	4
Imposibilidad material para proporcionar la información	2
Orientación a la Unidad de Enlace competente	2
No se encontró la información	2
<b>Total</b>	<b>163*</b>

Cabe concluir que en 5.5 % de las solicitudes, porque así lo disponen la Ley de esta Comisión Nacional y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la información se clasificó como confidencial o reservada.

En el *Anexo 5* del presente informe (ver páginas 611-657) aparece la información correspondiente a los 152 expedientes concluidos, en donde se establece: las siglas del solicitante, el área responsable de la tramitación del expediente, el texto de la solicitud, así como la causa de conclusión.

Por otra parte, es de mencionar que el tiempo que la Comisión Nacional tardó en dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información concluidas durante el periodo sobre el que se informa fue de 11.5 días hábiles en promedio, contados a partir de la fecha de recepción.

## B. Recursos de revisión

Respecto a los recursos de revisión en contra de las resoluciones dictadas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en materia de transparencia, se atendieron los expedientes que se describen en el siguiente cuadro:

Expedientes de recurso	Número
a) En trámite al 31 de diciembre de 2004	2
b) Registrados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2005	10
<b>Total</b>	<b>12</b>

\* La circunstancia de que el número total de las causas de conclusión sea superior al de expedientes concluidos obedece a que a cada solicitud de acceso a la información se le asigna un número de expediente; sin embargo, una solicitud puede contener varias peticiones que no tengan relación entre sí, razón por la cual deben ser atendidas de diferente forma y a ello se debe la necesidad de registrar una causa de conclusión por cada una de las peticiones presentadas.

El estado de los expedientes de recurso referidos al cierre del periodo sobre el que se informa se presenta a continuación:

<b>Expedientes de recurso</b>	<b>Número</b>
a) En trámite	0
b) Concluidos	12
<b>Total</b>	<b>12</b>

Los 12 recursos presentados en este periodo fueron: ocho en contra de la resolución dictada por el Comité de Información de la Comisión Nacional y cuatro porque el solicitante no estuvo de acuerdo con la respuesta proporcionada.

<b>Causas de conclusión</b>	<b>Número de expedientes de recurso</b>
Confirmada la Resolución del Comité de Información de la CNDH	5
Desechado, sobreseído, admitido sobreviene causal de improcedencia	2
Revocada o modificada la decisión del Comité, acceso a la información	2
Sobreseído	2
Desechado, improcedente, resolución previa	1
<b>Total</b>	<b>12</b>

Por otra parte, el Órgano Interno de Control no reportó denuncias sobre la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

### **C. Comité de Información de la Comisión**

Durante el periodo sobre el que se informa, el Comité de Información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sesionó en 16 ocasiones, en las cuales se analizaron 15 solicitudes de acceso a la información, siete fueron enviadas por la Cuarta Visitaduría General; dos por la Segunda Visitaduría; dos por el Centro Nacional de Derechos Humanos; dos por la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo; una por la Primera Visitaduría, y una por la Secretaría Particular de la Presidencia de esta Comisión Nacional. En ocho casos el Comité confirmó la clasificación determinada por las áreas responsables de la tramitación de las solicitudes; en dos modificó la clasificación determinando entregar la información reservando únicamente las partes clasificadas como confidenciales; en dos el Comité informó la inexistencia de la información solicitada; en uno se clasificó como confidencial; en una la ratificó de manera parcial, y en el último devolvió el expediente por no estar el caso en ninguno de los supuestos que establecen los artículos 45 y 46 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública.

Por otra parte, en dichas sesiones se llevaron a cabo las siguientes acciones: se aprobó el informe anual que rindió la Secretaría Técnica del Comité respecto de las actividades realizadas durante 2004, como parte de este informe; se presentaron los resultados de la auditoría que realizó el Órgano Interno de Control al Comité de Información, del 25 de noviembre al 17 de diciembre de 2004, en la cual se estableció que opera en apego a la normatividad externa e interna aplicables y que la normatividad interna en materia de transparencia que emitió el propio Comité fue elaborada de acuerdo con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; se encomendó a la Secretaría Técnica del Comité responder los informes que requiera la Primera Visitaduría General, con motivo de la tramitación de los Recursos de Revisión en materia de transparencia; se autorizó a la Unidad de Enlace a que emitiera acuse de recibo de las solicitudes de acceso a la información, en el que se indica al solicitante que, en caso de no estar conforme con la respuesta recibida, podrá interponer un recurso de revisión, y que los datos personales recibidos se manejarán con fines de identificación y se les dará un tratamiento confidencial; finalmente, en virtud de la evolución que el Comité observó en materia del derecho y acceso a la información, tanto en la CNDH como en el entorno social, se acordó revocar la clasificación de la información correspondiente a las solicitudes presentadas ante este Organismo Nacional en el año de 2003, en las cuales se negó el acceso; se acordó que el titular de la Unidad de Enlace sea el encargado de comunicar las resoluciones del Comité al exterior de la CNDH; se aprobaron las propuestas de modificación

y adición a los artículos 3, 6, 6 bis, 9, 10 y 13 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información; se aprobó la modificación al punto 7 del apartado III del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Información; se cumplió con las resoluciones de la Primera Visitaduría en los recursos de revisión; se acordó unificar criterios en la atención de las solicitudes de información, y se recomendó a las Áreas Responsables que incluyan un apartado en el que detallen el procedimiento interno para la atención de solicitudes de información. Asimismo, se recibió el informe semestral de la Secretaría Ejecutiva sobre el archivo de la CNDH.

#### **D. Unidad de Enlace**

La Dirección General de Quejas y Orientación, en su carácter de Unidad de Enlace, es responsable del seguimiento al Programa de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo objetivo consiste, precisamente, en dar seguimiento a las acciones encaminadas al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

A efecto de reportar los avances de este Programa, se estableció un indicador que se refiere al número de solicitudes recibidas en este Organismo Nacional, con la siguiente fórmula: solicitudes recibidas / solicitudes tramitadas.

Para el 2005, se estableció como meta recibir 60 solicitudes de transparencia y, como ya se mencionó, al 31 de diciembre de 2005 se han recibido 140 solicitudes, mismas que dieron origen a igual número de expedientes, con lo cual se superó la meta programada. El hecho de que se recibiera un mayor número de solicitudes, entre otras causas, es el resultado del interés de la ciudadanía por conocer los distintos aspectos de los programas de trabajo que se desarrollan en esta Comisión Nacional.

Durante el periodo sobre el que se informa, la Dirección General de Quejas y Orientación, en sus funciones de Unidad de Enlace, desarrolló una serie de acciones para agilizar la tramitación de los expedientes de transparencia, además de brindar una serie de servicios a los solicitantes. Dentro de las acciones más importantes destacan las siguientes:

Se recibieron un total de 379 documentos en materia de transparencia, los cuales, como ya se mencionó, dieron origen a 140 expedientes, mientras que los 239 documentos restantes fueron registrados como aportaciones a expedientes previamente iniciados.

De los 140 de expedientes de transparencia registrados, 105 fueron turnados a las distintas áreas para su tramitación, mientras que a la Unidad de Enlace le correspondió atender 35 expedientes; se recibieron, registraron y notificaron las respuestas de las áreas responsables del trámite de este tipo de expedientes, además de haberse digitalizado la documentación que integra los 152 expedientes de transparencia concluidos, mismos que se archivaron en la sección correspondiente del Archivo de Quejas.

Por otra parte, la Unidad de Enlace orientó y asesoró a nueve personas que acudieron a las instalaciones de este Organismo Nacional y a 15 que se comunicaron por la vía telefónica para solicitar información en la materia, sobre el estado en que se encuentra el trámite de sus asuntos o para presentar una solicitud en materia de acceso a la información.

En forma adicional, se mantuvo actualizada la guía simple correspondiente al sistema de clasificación, catalogación y organización del Archivo de Quejas, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Finalmente, en coordinación con la Dirección General de Información Automatizada, y en cumplimiento al artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, continuaron los trabajos necesarios para que, a través de la página electrónica de la Comisión Nacional, los interesados tengan acceso a la información de los expedientes de transparencia concluidos, específicamente respecto de la solicitud de información que dio origen al expediente, así como de la respuesta del área responsable de su tramitación.

## **2. PROGRAMA DE SISTEMATIZACIÓN Y CONTROL DE INFORMACIÓN SUSTANTIVA Y DE GESTIÓN AUTOMATIZADA**

Las funciones del Programa de Sistematización y Control de Información Sustantiva y de Gestión Automatizada consisten en suministrar apoyo y soporte a las Unidades Responsables para la operación de los diferentes sistemas, sustantivos y de gestión, así como para mantenerlos actualizados de manera constante, con el propósito de coadyuvar a que el trabajo cotidiano de este Organismo Nacional sea en todo momento expedito.

Entre las acciones específicas que comprende este Programa se encuentran:

- La conformación del Sistema Integral y General de la Comisión Nacional.
- El Sistema Nacional de Información Jurídica.

- La administración y actualización de las páginas electrónicas de internet e intranet.

Durante 2005 se desarrollaron 20 nuevos proyectos informáticos y dos actualizaciones de sistemas:

*Nuevos desarrollos:*

- Almacén de Publicaciones de la Dirección de Publicaciones del Centro Nacional de Derechos Humanos.
- Registro y Control de Documentos de la Dirección General de Información Automatizada.
- Módulo de Seguimiento del Sistema de Gestión de Operaciones de la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo.
- Sistema de Doctorado en Derechos Humanos del Centro Nacional de Derechos Humanos.
- Sistema de Atención a Víctimas del Delito y del Abuso del Poder de la Dirección General de Atención a Víctimas del Delito, y se desarrollaron 18 reportes para el módulo de informes del mismo sistema.
- Sistema de Atención al Público de la Dirección General de Quejas y Orientación, y se desarrollaron 20 informes ejecutivos para el módulo de informes del mismo sistema.
- Sistema de Gestión de Documentos de la Dirección General Adjunta de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración.
- Sistema de Gestión de Documentos de la Secretaría de Administración.
- Sistema de Gestión de Documentos en el área de almacén de la Dirección General Adjunta de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración.
- Sistema de Registro Nacional de Organizaciones No Gubernamentales de la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo.
- Sistema de Directorio de Servidores Públicos y Empleados de la CNDH para la Secretaría de Administración.
- Sistema de Conciliaciones de la Primera Visitaduría General.
- Sistema del Directorio de Servidores Públicos de la CNDH en su versión de intranet.
- Sistema de Gestión de Documentos de la Quinta Visitaduría General.
- Sistema de informes de las Visitadurías Generales.



- Sistema de Conciliaciones de la Dirección General de Quejas y Orientación.
- Sistema de Gestión de Documentos de la Tercera Visitaduría General.
- Sistema de Detección de Necesidades de Capacitación CNDH de la Secretaría de Administración.
- Sistema de Seguimiento Legislativo de la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo.
- Nueva versión del Sistema de Control de Procedimientos Internos de la Tercera Visitaduría General.

*Actualización de sistemas:*

- Programa de Atención Nacional para los Niños, las Niñas y los Adolescentes Infractores que Reciben Tratamiento en Internación, del Programa de Asuntos de la Mujer, la Niñez y la Familia.
- Sistema de Gestión de Documentos de la Presidencia; se actualizó y se instaló la versión 2.0.

Respecto de las adecuaciones efectuadas a los sistemas que se encuentran en funcionamiento, se realizaron un total de 948 servicios, de los cuales 521 fueron de soporte y modificación y 427 tuvieron como objetivo mejorar los niveles asistenciales del equipo y programas de cómputo (*hardware* y *software*), a fin de mantener en funcionamiento los sistemas sustantivos y de gestión. A continuación se detallan los servicios realizados:

*De soporte y modificación a los sistemas (521):*

Primera Visitaduría General	39
Segunda Visitaduría General	25
Tercera Visitaduría General	35
Cuarta Visitaduría General	7
Quinta Visitaduría General	28
Secretaría de Administración	38
Secretaría Ejecutiva	2
Secretaría Técnica del Consejo Consultivo	53

Órgano Interno de Control	3
Centro Nacional de Derechos Humanos	83
Dirección General de Información Automatizada	16
Dirección General de Planeación y Análisis	7
Dirección General de Quejas y Orientación	171
Comisiones Estatales de Derechos Humanos	14

*Para mejorar los niveles asistenciales del equipo de cómputo (427):*

Primera Visitaduría General	45
Segunda Visitaduría General	29
Tercera Visitaduría General	12
Cuarta Visitaduría General	4
Quinta Visitaduría General	39
Secretaría de Administración	18
Secretaría Técnica del Consejo Consultivo	34
Secretaría Ejecutiva	1
Coordinación General de Comunicación y Proyectos	7
Órgano Interno de Control	12
Centro Nacional de Derechos Humanos	16
Dirección General de Información Automatizada	4
Dirección General de Planeación y Análisis	14
Dirección General de Quejas y Orientación	186
Dirección General del Programa de Atención a Víctimas del Delito	3
Comisiones Estatales de Derechos Humanos	3

La configuración del Sistema Nacional de Información Jurídica conlleva una actividad permanente del personal adscrito a este Programa. En este ejercicio se llevaron a cabo las siguientes actividades:

Derivado de la revisión constante de la fuente jurídica de la legislación federal, se incorporaron al Sistema de Ordenamientos Jurídicos Federales un total de 106 publicaciones, 123 modificaciones y 22 abrogaciones. Con estas acciones, el Sistema cuenta actualmente con un total de 845 ordenamientos jurídicos, entre los que pueden ser consultados la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, códigos, leyes y reglamentos. Además, se incluyen acuerdos, decretos, manuales y reglas, entre otros, que hacen referencia a algún tema de interés para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Al sistema denominado Documentos Internacionales de Interés Publicados en el *Diario Oficial* de la Federación, se le incorporaron 100 publicaciones y cinco modificaciones (enmiendas y erratas), contando actualmente con un total de 385 ordenamientos.

Al Sistema de Ordenamientos de la CNDH publicados en el *Diario Oficial* de la Federación se incorporaron 13 documentos y se realizaron tres modificaciones, con lo que se alcanzó un total de 63, los cuales se mantienen debidamente actualizados.

De las acciones realizadas para mantener actualizado el Sistema de Legislación de los Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos de las Entidades Federativas, se incorporaron 27 publicaciones nuevas, 16 modificaciones y tres abrogaciones, por lo que este Sistema cuenta en total con 111 ordenamientos.

Respecto del Sistema de Ordenamientos Jurídicos Estatales, la revisión periódica de sus Boletines o Periódicos Oficiales permitió la incorporación a la base de datos de 718 ordenamientos nuevos. En este rubro se realizaron 911 modificaciones a los existentes y se verificaron 149 abrogaciones. Asimismo, se dio continuidad a la conformación de la evolución legislativa de cada uno de los ordenamientos jurídicos que contiene el sistema, y que suma un total de 5,251 ordenamientos jurídicos estatales.

En cuanto al sistema que almacenará las Recomendaciones de la Comisión Nacional, en el periodo sobre el que se informa se incorporaron un total de 56, contando actualmente con un total de 1,775 documentos emitidos por esta Institución.

En relación con las Recomendaciones emitidas por los diferentes Organismos públicos de protección y defensa de los Derechos Humanos del país, en este periodo se incorporaron al sistema 1,193 Recomendaciones correspondientes a las Comisiones Estatales de Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Coahuila, Distrito Federal y Estado de México; dicho sistema cuenta actualmente con un total de 1,388 documentos, repartidos de la manera siguiente:

Baja California Sur	35
Campeche	51
Chiapas	187
Coahuila	315
Distrito Federal	121
Estado de México	679

En lo que se refiere al Sistema de Jurisprudencia y Tesis Aisladas en Materia Constitucional y de Derechos Humanos, se integraron al mismo un total de 1,283 tesis, correspondientes a los tomos del *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta* de los meses de septiembre de 2004 a septiembre de 2005, mismas que se correlacionaron con el artículo correspondiente de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; este sistema cuenta actualmente con 15,522 documentos. Aunado a lo anterior, personal adscrito a este Programa desahogó un total de 24 solicitudes de información legislativa, realizadas por distintas áreas de la Comisión Nacional y otras instituciones.

En el rubro de la Administración y Actualización de la Página de Internet, durante 2005 se registraron un total de 851,754 visitas. Es importante mencionar que en esta página se puede localizar el texto completo de las Recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos desde su creación y hasta la fecha.

Respecto de la información recibida de las distintas Unidades Responsables de la Comisión Nacional para publicarse en la página electrónica, destaca la renovación de la imagen y funcionalidad de la misma, con nuevas secciones y la actualización de las ya existentes, así como consultas más rápidas y eficientes, todo ello con tecnología de vanguardia. La nueva página se puso a disposición del público de la red mundial a partir del 19 de septiembre de 2005.

Además, se continuó la incorporación y actualización a la página electrónica con la información de cada una de las Unidades Responsables, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

En cuanto a los servicios proporcionados a las Unidades Responsables, se brindaron un total de 452 servicios, entre los que destacan: Recomendaciones, comunicados de prensa, informes, gacetas, cartas de novedades, *newsletters*, convocatorias, diplomados, conferencias, coloquios, jornadas, talleres, mesas redondas, publicaciones en la librería digital y concursos, entre otros, divididos de la manera siguiente:

Primera Visitaduría General	17
Segunda Visitaduría General	13
Tercera Visitaduría General	5
Cuarta Visitaduría General	3
Quinta Visitaduría General	8
Secretaría de Administración	88
Secretaría Ejecutiva	86
Secretaría Técnica del Consejo Consultivo	24
Coordinación General de Comunicación y Proyectos	108
Órgano Interno de Control	7
Centro Nacional de Derechos Humanos	46
Dirección General de Asuntos Jurídicos	1
Dirección General de Información Automatizada	5
Dirección General de Planeación y Análisis	9
Dirección General de Quejas y Orientación	28
Dirección General del Programa de Atención a Víctimas del Delito	4

Se prestaron 17 servicios, calificados como diversos, a las Áreas Responsables de esta Comisión Nacional, como son impresiones, diseños, creación y duplicado de discos compactos, así como digitalización de expedientes.

Se elaboraron tres discos compactos para el Órgano Interno de Control, con información relativa a Transparencia y Acceso a la Información Pública contenida en la página electrónica de esta Comisión Nacional, así como información diversa sobre varios temas relacionados con la mencionada página.

A solicitud del Centro Nacional de Derechos Humanos se llevó a cabo el desarrollo de un disco compacto interactivo denominado *Gacetas 1990-2005*, que contiene las gacetas correspondientes a esos años, integrándolas de manera digitalizada y con ligas a todos los eventos y documentos contenidos en las mismas.

Se inició el proyecto del disco compacto interactivo con las Recomendaciones de la CNDH que contempla sistemas avanzados de búsqueda y consulta.

Se grabaron e imprimieron 3,000 ejemplares en disco compacto del informe especial “Evaluación integral de las acciones realizadas por los tres ámbitos de gobierno en relación a los feminicidios en el municipio de Juárez, Chihuahua”.

En lo referente a la Administración y Conformación de la Intranet, se realizaron un total de 107 servicios a las diferentes áreas de la Institución. Durante el periodo sobre el que se informa se han registrado 51,444 accesos.

Asimismo, se avanzó en el diseño e integración del Portal Jurídico, el cual ha sido incorporado en intranet, mismo que contendrá los apartados “Legislación federal y estatal”, “Jurisprudencia constitucional”, “*Diario Oficial* de la Federación” y “Recomendaciones”, entre otros. En este portal se han registrado 7,405 accesos.

En el rubro de cooperación con otros organismos, se brindaron un total de 42 servicios de asesoría y actualización a Comisiones de Derechos Humanos de las entidades federativas, de acuerdo con los siguientes datos:

Colima	15
Puebla	24
Tlaxcala	3

Se brindó apoyo a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco en la elaboración de su página electrónica, la cual actualmente tiene un avance de 95 %.

Se llevó a cabo la instalación y asesoría del Sistema de Quejas (SQIII) y el Sistema de Gestión de Documentos, en la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima.

Se realizó la instalación y asesoría del Sistema de Registro, Control y Seguimiento de Quejas en la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sonora, así como el apoyo para mejorar su página electrónica.

Asimismo, los servidores de esta Comisión Nacional continúan alojando las páginas electrónicas de nueve Organismos públicos de protección y defensa de los Derechos Humanos de las siguientes entidades federativas:

- Baja California.
- Baja California Sur.
- Estado de México (publicaciones).
- Puebla.
- San Luis Potosí.

- Tabasco.
- Tamaulipas.
- Tlaxcala.
- Zacatecas.

### **3. PROGRAMA PARA LA GESTIÓN DEL ACERVO DOCUMENTAL**

Este Programa tiene como objetivo principal cumplir y aplicar los criterios normativos para restablecer la recepción, el registro, la organización, el despacho, el resguardo y el destino final de los documentos, con el propósito de vigilar la seguridad e integración de la información conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por ello, en el periodo sobre el que se informa se realizaron las siguientes acciones:

- Se elaboró el Programa de capacitación para el curso “Los fundamentos de la archivística”.
- Del 21 al 25 de febrero se llevó a cabo el curso de capacitación “Los fundamentos de la archivística”, teniendo como expositores a miembros académicos del Centro de Estudios sobre la Universidad (Cesu-UNAM), del Instituto Federal de Acceso a la Información y de la Secretaría de Gobernación.
- Se asesoró a todas las áreas de la CNDH para llevar a cabo la clasificación, ordenación y descripción por series de la documentación que generan y que serán transferidas al Archivo de Concentración para su guarda y custodia.
- Se elaboró el programa de capacitación archivística para las oficinas foráneas de la CNDH.
- Se elaboró el proyecto para la conformación de una videoteca, que será instalada en el inmueble que ocupa el Archivo de Concentración.
- Se llevaron a cabo la 4a. y la 5a. Reuniones Ordinarias del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, en las que se entregaron los nombramientos, por parte del Presidente, a los vocales integrantes; asimismo, se hizo entrega de los instrumentos archivísticos con que debe contar cada Unidad para poder describir y organizar la documentación que se genera en cada una de ellas: “Catálogo de Disposición Documental”, “Cuadro General de Clasificación Archivística” y “Guía Simple de Archivos”.

- Se elaboró el programa para la Gestión Documental de 2006, solicitado por la Coordinación Administrativa de la Secretaría Ejecutiva de este Organismo Nacional.
- Se elaboró el proyecto de digitalización del Archivo Histórico para 2006.
- Se elaboró la “Guía Simple del Archivo Histórico”.
- Se actualizó el “Manual de Integración y Funcionamiento del COTECIAD” y fue enviado al Órgano Interno de Control para su registro; asimismo, se actualizó el “Manual de Políticas del Sistema Único de Archivos”.



## VII. ADMINISTRACIÓN

### 1. PROGRAMA DE RECURSOS FINANCIEROS

#### *Objetivo*

Suministrar a las Unidades Responsables, con oportunidad y de acuerdo con el presupuesto autorizado, los recursos financieros necesarios para cumplir con sus programas, indicadores y metas; formular y presentar los informes requeridos por las instancias revisoras, sobre el avance en el cumplimiento de las metas comprometidas y el ejercicio del presupuesto aprobado; integrar y concertar, con la participación de los Órganos y Unidades Administrativas, la estructura programática institucional, y formular el proyecto de presupuesto de este Organismo Nacional para el ejercicio fiscal 2006.

De conformidad con estos objetivos, se desarrollaron diversas actividades para cumplir con las metas establecidas.

#### *Acciones realizadas*

Durante el periodo sobre el que se informa se desarrollaron las acciones necesarias para proporcionar, con oportunidad y en apego a las disposiciones legales y normativas aplicables, los recursos financieros que las Unidades Responsables han requerido en su permanente esfuerzo para proteger y promover los Derechos Humanos, y, al mismo tiempo, se realizaron los pagos mediante cheque o transferencias electrónicas a diversos proveedores, con cuyos bienes y servicios ha sido posible cubrir las múltiples necesidades derivadas de la operación institucional.

Con los sistemas de información disponibles se efectuó el puntual registro y seguimiento del ejercicio del presupuesto aprobado a la Institución, con objeto de mantener el control en el ejercicio de los recursos, cumplir con el calendario de gasto autorizado y generar los elementos necesarios para informar con transparencia y oportunidad a las instancias revisoras.

Al respecto, es necesario mencionar que, de acuerdo con la meta sobre el ejercicio del gasto, en el periodo sobre el que se informa se ha ejercido 99.9 % (cifra preliminar) del presupuesto autorizado a la Secretaría de Administración.

En el transcurso del ejercicio se llevó a cabo el seguimiento programático institucional, por medio de la recepción e integración mensual de la información sobre el avance físico de las metas asociadas a los indicadores de resultados de las Unidades Responsables.

Con la información programática, presupuestaria, financiera y contable generada por la Dirección General de Finanzas, en los tiempos establecidos se formularon y presentaron los 10 informes programados, entre los cuales se encuentran el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, correspondiente al ejercicio fiscal 2004; el Informe de la Cuenta Pública al primer semestre de 2005, así como los informes relativos al cuarto trimestre de 2004, y al primero, segundo y tercer trimestres de 2005, para cumplir con lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Durante el periodo abril-agosto se desarrollaron diversas acciones para revisar y definir, con los Órganos y las Unidades Administrativas, sus programas, indicadores y metas, así como su anteproyecto de presupuesto, correspondientes al ejercicio fiscal 2006. Lo anterior dio como resultado la concertación necesaria con la cual se integró la estructura programática institucional; se elaboró la estrategia programática y la exposición de motivos del proyecto de presupuesto, y se formuló el propio proyecto de presupuesto para el ejercicio señalado.

Estos documentos fueron presentados en los primeros días de agosto, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para su aprobación por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, y, a la fecha, se está en espera de su publicación.

En la parte relativa a la regulación del ejercicio de los recursos financieros de este Organismo Nacional, en el periodo sobre el que se informa se actualizaron los Manuales de Políticas y Procedimientos de Ingresos y Egresos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a efecto de precisar aspectos específicos relacionados con la autorización y comprobación de los gastos efectuados por concepto de viáticos y pasajes, entre otros, para fortalecer el control del ejercicio del gasto. Asimismo, se encuentra en revisión el Manual de Procedimientos para la Guarda, Custodia, Conservación y Baja del Archivo Contable de la CNDH.

Durante el periodo comprendido de abril a septiembre de 2005, la Dirección General de Finanzas coordinó el desarrollo de actividades relacionadas con la capacitación y elaboración de diversos documentos, en las que participó todo el personal adscrito a esta área, asesorado por especialistas en la materia, con objeto

de implantar el Sistema de Gestión de la Calidad para lograr la certificación de su desempeño bajo la Norma ISO 9001:2000.

Las acciones realizadas con este propósito permitieron definir la misión y visión, así como identificar y describir en forma clara y detallada, entre otros elementos, los procesos de trabajo que la Dirección General de Finanzas desarrolla a través de las áreas de operación que la integran, los procedimientos que derivan de cada uno de dichos procesos, los indicadores para evaluar el desempeño, los planes de calidad y las cartas de proceso, así como el Manual de Calidad en cuyo contenido quedaron definidos los objetivos y la política de calidad que serán desarrollados para obtener y conservar la certificación bajo la norma señalada.

Con la integración y disposición de todos estos elementos, el 1 de agosto de 2005, en la Dirección General de Finanzas se implantó el Sistema de Gestión de la Calidad; posteriormente, se llevó a cabo la evaluación interna (autoevaluación) para verificar el funcionamiento del mencionado sistema; el 29 de septiembre la empresa certificadora llevó a cabo la preauditoría al sistema de referencia, como paso previo a la auditoría que esta empresa realizó en los primeros días de noviembre para otorgar la certificación correspondiente, la cual se logró el 24 del mismo mes de 2005.

## **2. PROGRAMA DE RECURSOS HUMANOS**

### *Objetivo*

Administrar los recursos humanos de la CNDH mediante la planeación, la programación, la presupuestación, el diseño, la ejecución y el control de políticas, procedimientos, normas y lineamientos que permitan un desarrollo profesional del personal que labora en el Organismo.

### *Acciones realizadas*

Mejorar la administración de los recursos humanos fue el eje rector durante 2005. Tres fueron las vertientes de acción que operaron en esta materia, todas ellas orientadas hacia una administración por resultados: el estímulo de la profesionalización, la mejora de procesos y la automatización de la operación a partir del Sistema Integral de Recursos Humanos.

La profesionalización de los servidores públicos de la CNDH se fomentó a partir del fortalecimiento del Servicio Civil de Carrera, a través de la activación

de los procesos de planeación de los recursos humanos y de evaluación del personal de carrera, así como de la consolidación del proceso de reclutamiento y selección.

En función de ello se iniciaron los trabajos para la elaboración de perfiles específicos de puestos; se aplicó la primera Evaluación del Personal de Carrera, y se concursaron internamente 15 plazas vacantes, con la participación de 116 servidores públicos y la ocupación de nueve plazas como resultado de concursos de oposición.

Otra actividad que estimuló la profesionalización fue la capacitación orientada tanto a la adquisición de nuevos conocimientos como al desarrollo, actualización y especialización en competencias de carácter sustantivo.

Durante el periodo sobre el que se informa se realizaron 177 cursos y talleres, de los cuales cinco fueron de carácter inductivo, 15 sobre cultura de los Derechos Humanos, cuatro de alta especialización en distintas disciplinas de conocimientos, 107 sobre capacitación para mejorar la eficiencia en las labores y 46 de cultura laboral y desarrollo humano. Cada una de estas acciones atendieron necesidades específicas de las Unidades Responsables que integran esta Comisión Nacional, en las que se registraron un total de 2,109 participantes, lo que representa que, en promedio, cada servidor público recibió al menos un curso de capacitación durante 2005.

Elevar la calidad y oportunidad de los servicios que se proporcionan al personal de la CNDH ha sido otro de los proyectos desarrollados. Para ello, se iniciaron los trabajos tendentes a la certificación de los procesos de movimientos de personal y pago y de capacitación, de acuerdo con la Norma Internacional ISO 9001:2000.

A partir del Sistema Integral de Recursos Humanos se automatizaron los registros de la operación del proceso de reclutamiento y selección, así como el de evaluación del personal de carrera.

### **3. PROGRAMA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

#### *Objetivo*

Atender con oportunidad las necesidades de recursos materiales y la contratación de los servicios generales de apoyo requeridos por las diferentes Unidades Responsables de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, lo que coadyuva a la consecución de los objetivos, las metas y el cabal cumplimiento de programas institucionales.

Con el propósito de proveer a las Unidades Responsables de los recursos y servicios solicitados, conforme al presupuesto autorizado y con apego a las disposiciones legales y normativas vigentes, el Programa de Recursos Materiales y Servicios Generales tiene entre sus objetivos realizar de manera oportuna y eficiente las adquisiciones y el arrendamiento de bienes, la contratación de los servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades sustantivas, así como el mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles de la Institución, para conservarlos en condiciones adecuadas de operación.

### *Acciones realizadas*

Para cumplir con estos objetivos se desarrollaron diversas acciones, entre las que destacan las siguientes:

De conformidad con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, en enero se emitieron las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Optimización Presupuestaria, aplicables a la CNDH.

En febrero se integró y presentó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, los montos de actuación y las políticas complementarias en la materia, los cuales fueron autorizados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en su primera sesión ordinaria.

Durante el periodo sobre el que se informa se realizó oportunamente la adquisición de los bienes muebles, así como la contratación de servicios y arrendamientos requeridos por las diversas áreas de la Comisión, habiéndose establecido para ello los correspondientes procesos licitatorios de ley, con un total de 777 requerimientos atendidos.

Con el propósito de mantener en orden los inventarios que conforman el activo de la Comisión, durante 2005 se continuó con el programa de actualización permanente de los resguardos de mobiliario y equipo de administración.

En julio se llevó a cabo el inventario físico de bienes de consumo correspondientes al primer semestre de 2005, arrojando una diferencia entre éste y el *kardex* de \$28,579.43, que representa tan sólo 0.28 %, lo que, sin duda, refleja que el manejo del almacén se ha realizado con un alto grado de eficiencia.

Actualmente se está preparando el levantamiento del inventario de estos bienes de consumo, correspondiente al segundo semestre de 2005.

El 1 de agosto se inició el levantamiento del inventario físico de bienes instrumentales, de mobiliario y equipo de administración, concluyéndose en noviembre, validando su resultado los diversos coordinadores administrativos.

En el periodo sobre el que se informa se atendieron 1,670 solicitudes de abastecimiento, tanto de consumo como de activo fijo, requeridos por las Unidades Responsables.

Asimismo, con toda oportunidad se atendieron las solicitudes recibidas para la baja y/o reasignación de bienes de activo fijo presentadas por las diversas áreas de la Comisión.

En cuanto a servicios generales, es de ponderar que se cumplieron en tiempo y forma todas y cada una de las solicitudes recibidas. Se realizaron 825 servicios al parque vehicular; se proporcionaron 332,340 litros de gasolina a 210 vehículos en el área metropolitana; se prestó el servicio de limpieza en los 12 inmuebles de la Comisión, lo que resulta en la atención de este servicio a 264,800 metros cuadrados; el mismo caso se presentó en el servicio de fumigación, con el que se cubrió una idéntica superficie; se hicieron 96,016 servicios de mensajería, con propio, especializada y vía franqueos; se reprodujeron 4,821,533 documentos mediante el servicio de fotocopiado; se dio mantenimiento correctivo y preventivo a equipo de oficina, proporcionándose 1,223 servicios a igual número de equipos de administración, así como el mantenimiento preventivo semestral a la totalidad de equipos de oficina de la Comisión Nacional.

Respecto del mantenimiento preventivo y correctivo a los bienes muebles e inmuebles, propiedad y/o a cargo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se informa que se efectuaron 6,083 órdenes de servicio, lo que permitió conservarlos en condiciones adecuadas de operación y funcionamiento.

En relación con el avance de los indicadores del Programa de Recursos Materiales y Servicios Generales correspondientes a los Proyectos de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas se realizaron los 11 proyectos programados, cabe destacar que en el desarrollo de algunos proyectos se englobaron varias adecuaciones, como se podrá observar a continuación:

a. Adecuación y mantenimiento en:

- Piso 4 de las oficinas que albergan al personal de la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo, y piso 1, cocineta del Órgano Interno de Control en el inmueble ubicado en Picacho número 238.
- Pisos 3 y 7, lado Contreras (Consultorio Dental y Oficina de la Dirección General Adjunta de Normatividad y Desarrollo Tecnológico), del edificio sede.

b. Adaptación, adecuación y apertura de las nuevas oficinas foráneas de la CNDH en Coatzacoalcos, Veracruz.

c. Adecuación de:

- Los pisos 6 y 7 de la Torre “A” ubicada en Periférico Sur número 3453, para la instalación de la Quinta Visitaduría General.
- Remodelación del piso 11 de la Torre “A” ubicada en Periférico Sur número 3453, para la reubicación de la Dirección General de Información Automatizada.

d. Adecuación y mantenimiento en diferentes inmuebles de la CNDH:

- Oficinas de la Secretaría de Administración en el 4o. piso y Consultorio Médico en el 3er. piso del edificio sede.
- Dirección y vestíbulo en el Cenadeh.
- Rehabilitación de sanitarios para discapacitados en el inmueble ubicado en República de Cuba número 60.
- Oficina en el 6o. piso de la Torre “A” y en el estacionamiento del edificio anexo de Periférico Sur número 3453.

e. Adaptación, acondicionamiento y mantenimiento general del edificio de Oklahoma 133, colonia Nápoles, para reubicar las áreas Editorial y de Publicaciones.

f. Adaptación y mantenimiento del inmueble donde se encuentran las oficinas de la CNDH en Tapachula, Chiapas.

g. Adaptación y mantenimiento del inmueble donde se encuentran las oficinas de la CNDH en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.

h. Anexo técnico para el suministro e instalación de dos elevadores, proyecto de obra civil y puesta en marcha, para la sustitución de los equipos instalados actualmente en el edificio sede.

i. Control y seguimiento de la invitación a cuando menos tres personas para la realización del anteproyecto y proyecto ejecutivo para la construcción del nuevo Centro de Cómputo y Telecomunicaciones, en el inmueble ubicado en Luis Cabrera número 19.

j. Anteproyecto y proyecto ejecutivo para la construcción del nuevo Centro de Cómputo y Telecomunicaciones, en el inmueble situado en la calle de Luis Cabrera número 19.

k. Adecuación y mantenimiento en diferentes inmuebles de la CNDH:

- Adaptación de accesos con torniquetes y puertas de seguridad en el edificio sede, ubicado en Periférico Sur 3469.
- Piso 1, oficinas del Órgano Interno de Control, en Picacho número 238.
- Videotecas en archivo general, Citilcun número 44.
- Mantenimiento a sanitarios en el edificio anexo de Periférico Sur número 3453.

En materia de protección civil se llevaron a cabo acciones encaminadas a promover entre el personal la concientización y el desarrollo de una cultura de la protección civil y del autocuidado personal, así como vigilar que los inmuebles que ocupa su personal, oficinas e instalaciones mantengan las condiciones de seguridad e higiene laborales que permitan realizar el trabajo en forma segura y eficiente. Dichas acciones se especifican a continuación:

- Se elaboró e implementó el programa 2005 de Protección Civil, aplicable a todos los centros administrativos.
- Se actualizó y reorganizó al personal brigadista en los inmuebles, de tal forma que en todas las áreas físicas se cuenta con personal capacitado para prestar ayuda en caso necesario, de manera que hoy contamos con 130 brigadistas para una población de 995, cantidad mayor al 10 % recomendado por organismos normativos en materia de protección civil.
- Fueron impartidos los siguientes cursos al personal brigadista:
  - Primeros auxilios (curso básico)
  - Primeros auxilios (curso intermedio)
  - Prevención y combate de incendios
- Se llevaron a cabo simulacros de situación de emergencia por sismos en los inmuebles: edificio sede (1), Carretera Picacho-Ajusco (1), Torre Zafiro I (2), Cuba 60 (2), Cenadeh (1) y edificio anexo (1).
- Se utilizaron los talones de pago del salario del personal para imprimir textos que indujeran a prevenir accidentes y evitar incendios.
- Se dotó a los brigadistas de uniformes adecuados. Asimismo, en cada piso se instalaron gabinetes contenedores de los uniformes para su oportuna ubicación y control.
- En relación con la prevención y el combate de incendios, se realizaron inspecciones mensuales para verificar que los aparatos extintores que se



encuentran en las instalaciones estén en condiciones adecuadas para una eventual utilización. También se efectuó la señalización de seguridad y prevención en los siguientes inmuebles: edificio anexo, Cuba 60 y Oklahoma.

- Se llevó a cabo la recarga de 195 extintores de los inmuebles de la CNDH, así como el mantenimiento de los hidrantes del edificio sede.
- Se informó mensualmente a la Jefatura de Servicios de Seguridad e Higiene del ISSSTE de los accidentes de trabajo sufridos por el personal. En lo que va del año se han reportado cinco; dicha información se integrará a la Estadística Nacional de Accidentes Laborales del Sector Público.
- Se colocaron 16 aparatos extintores más en los inmuebles de esta Comisión Nacional, lo que da un total de 260 extintores.
- Se instalaron 50 botiquines de primeros auxilios en los distintos inmuebles de la Comisión.

Adicionalmente, se tramitaron 1,848 boletos de avión, tanto nacionales como internacionales; se atendieron 262 solicitudes de eventos de las distintas Unidades Responsables; se adquirieron 27 vehículos y una motocicleta para renovar y racionalizar el parque vehicular, y se desarrollaron los eventos conmemorativos del XV Aniversario de la CNDH: emisión y cancelación del timbre postal, sorteo especial de la Lotería Nacional y edición especial de monedas conmemorativas; de igual forma, se llevó a cabo, en octubre, el Tercer Encuentro Nacional entre la CNDH, las Comisiones Locales y las Organizaciones No Gubernamentales. “En Diálogo Permanente”.

#### **4. PROGRAMA DE NORMATIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

##### *Objetivo*

Participar en el establecimiento del marco normativo general en materia administrativa y específico en materia de administración de riesgos y seguros, así como operacional en materia tecnológica, que permita a la Secretaría de Administración conducir los trabajos de planeación, organización, dirección, ejecución y seguimiento de las funciones y actividades de administración de recursos humanos, recursos financieros, suministro de bienes y prestación de servicios.

*Acciones realizadas*

## Subprograma de Comunicaciones y Desarrollo Tecnológico

Con el propósito de dar cumplimiento al objetivo de mantener en óptimas condiciones el servicio de la plataforma de voz y datos, se realizaron las siguientes actividades:

- Se llevó a cabo el cambio de telefonía y servidores de la red de datos de la Dirección General de Atención a Víctimas del Delito en la nueva sede, ubicada en Cuba 60.
- Se instalaron dos terminales inalámbricas en la misma sede.
- Se instalaron redes categoría 6e en las oficinas regionales de Coatzacoalcos, Veracruz; Reynosa, Tamaulipas; Nogales, Sonora, y Tijuana, Baja California.
- En las instalaciones de Periférico Sur 3453 se llevó a cabo el trabajo relacionado con el cableado estructurado en categoría 6e de voz y datos en las nuevas instalaciones de la Quinta Visitaduría General (pisos 6 y 7), la Dirección General de Información Automatizada y la Dirección General Uno de la Primera Visitaduría General (piso 11).
- Como resultado del incremento de oficinas instaladas en el edificio ubicado en Periférico Sur 3453, ocupando actualmente los pisos 2, 3, 6, 7 y 11, fue necesaria la instalación de un concentrador general con *switchs* nuevos y cableado con fibra óptica para interconectar todos los pisos mencionados a los servidores de la sede Periférico.
- Se realizaron interconexiones de datos en todas las oficinas regionales para que quedaran comunicadas por red con las demás sedes.
- Se incrementaron al doble los anchos de banda de todas las oficinas regionales, del Cenadeh, de Torre Zafiro y de Cuba 60.
- Se llevó a cabo el incremento de 18 nodos de voz y datos en el Cenadeh, y de 20 nodos de voz y datos en la sede Picacho.
- Se instaló una nueva red estructurada categoría 6e con 50 nodos de voz y datos, así como telefonía IP en la nueva sede de las Direcciones Editorial y de Publicaciones, en la calle de Oklahoma.
- Se llevó a cabo la contratación del proyecto ejecutivo del nuevo Centro de Cómputo y comunicaciones para la Comisión, el cual está planeado para construirse en el estacionamiento anexo a la sede de Periférico 3469, y que permitirá soportar el crecimiento de la infraestructura tecnológica de por lo menos los próximos cinco años.

- Se instaló un nuevo conmutador de telefonía IP en la sede Picacho, lo que permitirá una mejor interconexión con las demás sedes y un mayor control de las llamadas salientes y entrantes, tanto a celulares como de larga distancia.
- Se instaló una nueva serie de *switchs* de mayor capacidad e interconectados con fibra óptica en la sede Zafiro, para mejorar la velocidad de transmisión de datos con las demás sedes y para abatir problemas de deficiencia en la comunicación vía extensiones telefónicas.

Con la finalidad de cumplir el objetivo de mantener en condiciones de buen funcionamiento los equipos de comunicaciones e informática, se realizaron las siguientes acciones:

- Se ejecutó el mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura de cómputo y a la infraestructura de comunicaciones.
- Se emitieron dictámenes técnicos para los equipos cuya funcionalidad ya no satisface las necesidades de la CNDH.

#### Subprograma de Administración de Redes y Sistemas

Para dar cumplimiento al objetivo de mantener la capacidad y pertinencia de la infraestructura tecnológica, se han realizado las siguientes acciones:

Con objeto de asegurar el uso legal y el aprovechamiento eficiente de las licencias de *software* para los equipos de informática:

- Se revisó la configuración de los equipos de cómputo y se actualizaron los registros de control y ubicación de los mismos.
- Se tramitó el pago de los derechos del *software* de aplicación.
- Se actualizaron los servicios de antivirus y *firewall* con la implementación de servicios de detección de intrusos en los servidores, así como en cada una de las computadoras conectadas a la red institucional.
- Se concluyó la integración del inventario de *software* y *hardware* mediante sistemas automatizados que permiten la recolección de datos de cada equipo instalado.

Para optimizar los sistemas de *software* utilizados en los equipos de cómputo y asegurar el resguardo de información:

- Se implementó el nuevo sistema de actualizaciones automáticas, que mantiene los equipos de cómputo y servidores con las últimas actualizaciones

proveídas por los fabricantes de programas, asegurando su óptimo funcionamiento y la protección de la información.

- Se renovaron tres servidores, los cuales permitieron actualizar:
  - La página electrónica de la Comisión Nacional con aplicaciones de última generación.
  - La base de datos de las cuentas de usuarios y los accesos a los servicios de correo, intranet, internet y aplicaciones de bases de datos.
  - La capacidad de almacenamiento del servidor de base de datos, lo que permite mayor rendimiento y capacidad de almacenamiento.
- Se implementaron nuevos servicios en los servidores que fueron objeto de actualización, permitiendo instalar herramientas de monitoreo de la red institucional y de recolección de datos que han sido utilizados para la descentralización de información.
- Se contrató el mantenimiento de los sistemas administrativos que operan en la Secretaría de Administración.

Para mantener en condiciones de buen funcionamiento los equipos de comunicaciones e informática:

- Se realizó el mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura de cómputo y a la infraestructura de comunicaciones.
- Se realizaron dictámenes técnicos para los equipos cuya funcionalidad ya no corresponde a las necesidades de la Comisión.
- Se adquirieron cuatro UPS para los centros de cómputo y comunicaciones de las sedes en Periférico, Picacho, Zafiro y edificio anexo, que permiten el suministro de energía eléctrica permanente a los servidores y dispositivos de comunicaciones.
- Se renovó la infraestructura informática con la adquisición de equipos que corresponden a las siguientes características:
  - 147 Equipos personales (computadoras de escritorio)
  - 36 Equipos portátiles (Laptop)
  - 60 Impresoras láser personales en blanco y negro
  - 14 Impresoras departamentales en blanco y negro
  - 7 Impresoras departamentales en color

### Subprograma de Normatividad y Organización

Durante el periodo sobre el que se informa se expidieron o actualizaron diversas disposiciones normativas, así como estructuras orgánicas, Manuales de Organi-

zación y Manuales de Procedimientos, estos tres últimos derivados de las modificaciones al Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y a los acuerdos por los que se creó la Quinta Visitaduría General y se readscribieron diversos programas, publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el 3 de enero de 2005.

*Estructuras:*

- Básica.
- Primera Visitaduría General (dos estructuras).
- Segunda Visitaduría General.
- Tercera Visitaduría General (dos estructuras).
- Cuarta Visitaduría General (dos estructuras).
- Quinta Visitaduría General (dos estructuras).
- Secretaría Ejecutiva (tres estructuras).
- Secretaría Técnica del Consejo Consultivo.
- Coordinación General de Comunicación y Proyectos.
- Secretaría de Administración (tres estructuras).
- Dirección General de Quejas y Orientación.
- Dirección General de Planeación y Análisis.
- Dirección General de Información Automatizada.
- Centro Nacional de Derechos Humanos (dos estructuras).
- Órgano Interno de Control.

*Estructuras en proceso de autorización:*

- Quinta Visitaduría General.

*Manuales de Organización:*

- Manual de Organización General.
- Primera Visitaduría General
- Tercera Visitaduría General.
- Secretaría de Administración.
- Dirección General de Quejas y Orientación.
- Dirección General de Planeación y Análisis.
- Dirección General de Asuntos Jurídicos.
- Centro Nacional de Derechos Humanos.
- Órgano Interno de Control.

*Manuales de Organización en proceso de autorización:*

- Tercera Visitaduría General.
- Cuarta Visitaduría General.
- Secretaría Ejecutiva.
- Secretaría de Administración.

*Manuales de Procedimientos:*

- Primera Visitaduría General (22 procedimientos).
- Secretaría Técnica del Consejo Consultivo (un procedimiento).
- Secretaría de Administración (cuatro procedimientos).
- Coordinación General de Comunicación y Proyectos (dos procedimientos).
- Órgano Interno de Control (nueve procedimientos).

*Manuales de Procedimientos en proceso de autorización:*

- Cuarta Visitaduría General (15 procedimientos).
- Secretaría de Administración (11 procedimientos).
- Manual de Procedimientos para la Guarda, Custodia, Conservación y Baja del Archivo Contable de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Dirección General de Información Automatizada (nueve procedimientos).

*Normas y lineamientos autorizados:*

- Lineamientos Generales para la Administración de Recursos 2005 (con dos modificaciones).
- Lineamientos Específicos para la Liberación de Adeudos y Resguardos de Bienes.
- Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de Mando de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el año 2005 (con una adición).
- Lineamientos para la Aplicación de Estímulos a la Productividad y Eficiencia en el Desempeño a Favor de los Servidores Públicos de Mando de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el año 2005.
- Normas para la Administración y Baja de Bienes Muebles de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (con una actualización).
- Clasificador por Objeto del Gasto de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (con dos modificaciones).

- Manual de Políticas y Procedimientos de Ingresos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (con una modificación).
- Manual de Políticas y Procedimientos de Egresos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (con una modificación).
- Medidas para Racionalizar el Gasto Destinado a las Actividades Administrativas y de Apoyo para el Ejercicio Fiscal 2005 (con una modificación).
- Manual de Políticas del Sistema Único de Archivos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Actualización del Manual de Políticas y Procedimientos para Vehículos.
- Acuerdo del Presidente por el que se Establecen los Criterios Generales para la Aplicación de los Gastos de Alimentación del Personal de Mando de la CNDH, en la Ciudad de México y Área Metropolitana.
- Acuerdo del Presidente por el que se Establecen los Criterios Generales para la Telefonía Celular para el Ejercicio Fiscal 2005 (con una adición).

Se eliminaron seis manuales administrativos en materia financiera, en virtud de que en sólo dos manuales se incorporaron todas las disposiciones en la materia.

#### *Normas y lineamientos en proceso de autorización:*

- Actualización del Manual de Políticas del Sistema Único de Archivos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Lineamientos Específicos para la Operación Administrativa de las Oficinas Foráneas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Lineamientos Generales para la Administración de Recursos.
- Manual de Lineamientos y Políticas de Capacitación.

#### *Seguimiento de auditorías y control de acuerdos*

En relación con las actividades programadas para realizar el seguimiento a la solventación de las observaciones determinadas por los diferentes órganos revisores, durante el periodo sobre el que se informa se llevaron a cabo las siguientes acciones:

Seguimiento a las auditorías realizadas a la Secretaría de Administración

Se inició el año con 19 observaciones y cuatro recomendaciones pendientes de solventar, de nueve auditorías practicadas por el Órgano Interno de Control; ninguna observación o recomendación de la Auditoría Superior de la Federación, y 12 observaciones y 12 recomendaciones de la auditoría practicada por un despacho externo.

En el transcurso del ejercicio se han realizado cuatro auditorías del Órgano Interno de Control, que arrojaron una observación y una recomendación; una auditoría que realizó el despacho externo, la cual arrojó cinco observaciones y cinco recomendaciones, así como dos recomendaciones que arrojó la revisión de la Auditoría Superior de la Federación.

Del total de 37 observaciones y 24 recomendaciones se han solventado 30 y 15, respectivamente, quedando una observación correspondiente al Órgano Interno de Control, y seis observaciones y nueve recomendaciones al despacho externo.

#### *Acuerdos del Secretario de Administración con el Presidente de la CNDH*

Se han firmado 232 acuerdos con el Presidente de la CNDH, los cuales se difundieron a las áreas competentes para su atención correspondiente.

#### *Enlace con las Coordinaciones Administrativas*

Con la finalidad de abatir rezagos, mejorar la calidad de los servicios y mantener un contacto más estrecho entre la Secretaría de Administración y las diferentes áreas, se estableció el enlace con las Coordinaciones Administrativas, con lo cual se ha logrado una mejor comunicación y detección de las necesidades de éstas, la disminución de asuntos pendientes y un conducto más adecuado de información y retroalimentación.

#### *Programa de Administración de Riesgos y Seguros*

- Seguro de Gastos Médicos Mayores
- Seguro Colectivo de Vida
- Seguro de Bienes Patrimoniales

#### *Acciones realizadas*

Una vez actualizados los programas para este periodo, y aprobados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se estructuraron las bases y anexos técnicos para Licitación Pública Nacional.

- Al licitante “Seguros Atlas, S. A.”, se le adjudicó la Licitación Pública 00442002-005-05, de conformidad con lo ofertado en su propuesta técnica



y económica, para el Seguro de Gastos Médicos Mayores, con vigencia del 31 de enero de 2005 al 31 de enero de 2006.

- Al licitante “Metlife México, S. A.”, se le adjudicó la Licitación Pública 00442002-004-05, de conformidad con lo ofertado en su propuesta técnica y económica, para el Seguro Colectivo de Vida, con vigencia del 31 de enero de 2005 al 31 de enero de 2006.
- Al licitante “Seguros Inbursa, S. A., Grupo Financiero Inbursa”, se le adjudicó la Licitación Pública 00442002-006-05, de conformidad con lo ofertado en su propuesta técnica y económica, para el Seguro de Bienes Patrimoniales, con vigencia del 31 de enero de 2005 al 31 de enero de 2006.

Con lo anterior se cubren adecuadamente los bienes patrimoniales y los recursos humanos, tanto en el aspecto del Seguro Colectivo de Vida para todo el personal y el Seguro de Gastos Médicos Mayores para los mandos medios y superiores de la Comisión. Con estas acciones se cumple con los mecanismos de operación de seguros y las prestaciones para el personal dispuestos en la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Ley sobre el Contrato de Seguros y el Reglamento Interno de la CNDH, y, asimismo, es factible atender y enfrentar los posibles siniestros de los diferentes ramos de seguros y hacer las reclamaciones que se presenten ante las compañías aseguradoras.

En relación con las actividades programadas en materia de administración de riesgos y seguros, se llevaron a cabo las siguientes acciones:

- El 7 de junio se realizó la plática-taller “Gastos médicos mayores”, dirigida a los coordinadores administrativos y al personal de mando de la CNDH, entregándose las condiciones generales y los directorios médico y de hospitales en convenio.
- Los días 6 y 7 de julio se efectuaron dos cursos-taller denominados “¿Qué hacer en caso de siniestro? de las pólizas de automóviles, camiones y motocicletas”, dirigidos a 70 funcionarios e impartido por personal del área de siniestros de Seguros Inbursa, S. A., con el propósito de que el personal tenga la capacidad de respuesta en caso de un siniestro y conozca a fondo las condiciones particulares de la póliza en vigor.
- Los días 6 y 7 de septiembre se invitó al personal en general y a los coordinadores administrativos a la plática denominada “Condiciones generales de la póliza del seguro colectivo de vida”, ya que es necesario que el personal conozca a fondo esta prestación y aclare cualquier duda que hubiera en relación con la designación de sus beneficiarios y la indemnización en caso de siniestro.

- Asimismo, se procedió a entregar a cada coordinador administrativo los formatos denominados “Consentimiento para ser asegurado” y “Designación de beneficiarios”, para ser debidamente requisitados por cada uno de los empleados.

Igualmente, se ha continuado atendiendo y asesorando a todo el personal que cuenta con su póliza de gastos médicos mayores en la recuperación de reembolsos ante la aseguradora; en la programación de cirugías y de partos; en la entrega de sus tarjetas, y dando de alta al personal de nuevo ingreso, proporcionando el apoyo necesario para que, en su caso, le sea reconocida su antigüedad si hubiere tenido alguna póliza anterior de gastos médicos mayores.

Se proporcionó el apoyo necesario al personal que ha solicitado asesoría sobre las condiciones de las pólizas vigentes, así como del procedimiento para la reclamación de los siniestros.

En relación con la póliza de los bienes patrimoniales de la Comisión, se ha atendido la recuperación de los bienes que han sido afectados y que forman parte del patrimonio del Organismo y se han asegurado los vehículos de nueva adquisición para el servicio.

En noviembre, en coordinación con el asesor externo de seguros, se elaboraron los anexos técnicos del Programa Integral de Seguros para los Bienes y de Personas, a efecto de someterlos a consideración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, para su revisión y aprobación, para estar en posibilidad de licitar dicho programa integral.

## VIII. ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Durante 2005 el Órgano Interno de Control (OIC) promovió su fortalecimiento operativo para que la función de control y auditoría adquiriera un enfoque moderno, orientado a intensificar las acciones preventivas e inducir la creación de un ambiente de autocontrol, autocorrección y autoevaluación en los Órganos Sustantivos y en las Unidades Administrativas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH).

Con el mismo objetivo, fortaleció sus procesos periódicos de evaluación, a través del Sistema de Indicadores: los Indicadores Estratégicos, que miden los ejes temáticos de la CNDH; los Indicadores por Programas, que miden el grado de cumplimiento de los programas de la Institución, y los de Gestión y Desempeño, que miden el grado de cumplimiento de las metas establecidas para cada uno de los Órganos Sustantivos y Unidades Administrativas. Mediante éstos se ha venido verificando el cumplimiento de los objetivos estratégicos y las líneas de acción contenidas en el Programa Anual de Trabajo, aprobado por el Consejo Consultivo de la Comisión Nacional durante la sesión ordinaria número 196, celebrada el 11 de enero de 2005.

Por otra parte, durante 2005 el OIC continuó verificando la observancia de la normativa a que están obligados los servidores públicos de la CNDH; atendió las quejas, las denuncias y los comentarios de la población respecto de las atenciones brindadas por los servidores públicos, y las inconformidades presentadas por los proveedores. De igual manera, efectuó procedimientos administrativos de investigación, con objeto de determinar probables responsabilidades administrativas y, en diversos casos, instruyó procedimientos administrativo-disciplinarios para sancionar a los servidores públicos que incurrieron en responsabilidad administrativa.

En el OIC también se continuaron recibiendo las declaraciones de situación patrimonial a que están obligados los servidores públicos de la Comisión Nacional y se vigilaron los actos de entrega-recepción de los cargos de mando.

## 1. PROGRAMA DE CONTROL Y AUDITORÍA

### a. Objetivo del Programa

Este Programa tiene como objetivos fiscalizar y evaluar la gestión de los Órganos Sustantivos, las Unidades Administrativas de la Comisión Nacional y la actuación de sus servidores públicos, verificando el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables, así como vigilar el ejercicio del presupuesto y su correcta aplicación. El Órgano Interno de Control también participa, a través de este Programa, en los trabajos que realizan la Auditoría Superior de la Federación y demás auditores externos.

### b. Estatus del cumplimiento de las metas comprometidas en el Programa Anual de Trabajo:

#### Acciones programadas

Programa Anual de Auditorías (PACA) 2005: 12 auditorías.

Indicador anual: Auditorías practicadas / Auditorías programadas: 17/12 = 140 %

El PACA 2005 fue modificado para realizar 17 auditorías.

Indicador modificado: Auditorías realizadas / Auditorías a realizar: 17/17 = 100 %

Al 31 de diciembre de 2005 se concluyeron las 17 auditorías programadas.

2.3.0.	Obra Pública	Concluida
3.5.0.	Presupuesto Gasto Corriente	Concluida
4.0.0.	Sistemas de Información y Registro	Concluida
7.0.0.	Segundo Encuentro Nacional entre la CNDH, las Comisiones Locales y las Organizaciones No Gubernamentales. "En Diálogo Permanente"	Concluida
8.1.0.	Oficina de la Frontera Norte en Tijuana, Baja California	Concluida
8.1.0.	Oficina de la Frontera Sur en Villahermosa, Tabasco	Concluida
8.1.0.	Oficina de la Frontera Norte en Nogales, Sonora	Concluida

9.1.0.	Desempeño Cuarta Visitaduría General	Concluida
9.6.1.	Servicio Civil de Carrera	Concluida
9.6.1.	Archivos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos	Concluida
9.6.1.	Medidas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal	Concluida
5.0.0.	Seguimiento a Medidas Correctivas, Primer Trimestre	Concluida
5.0.0.	Seguimiento a Medidas Correctivas, Segundo Trimestre	Concluida
5.0.0.	Seguimiento a Medidas Correctivas, Tercer Trimestre	Concluida
5.0.0.	Seguimiento a Medidas Correctivas, Cuarto Trimestre	Concluida
5.0.0.	Seguimiento a Medidas Correctivas, observaciones determinadas por el Órgano Interno de Control a la Secretaría de Administración con corte a enero de 2005.	Concluida
5.0.0.	Seguimiento a Medidas Correctivas, observaciones y recomendaciones determinadas por el auditor externo	Concluida

La auditoría 2.3.0. Obra Pública se realizó con objeto de comprobar que las obras realizadas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se hayan desarrollado dentro del marco normativo que las regula y que éstas coadyuven al logro de sus metas y objetivos. Esta auditoría se concluyó al cierre del segundo trimestre, con la emisión de una observación, referente a algunas deficiencias en la integración de los expedientes, y una cédula de recomendación, relativa al establecimiento de controles para la entrega de las pólizas de fianza a la Subdirección de Tesorería, para su resguardo, y a la incorporación en los contratos del número de días naturales en los cuales el contratista está obligado a entregar los trabajos, así como los plazos para verificar su terminación y la elaboración del finiquito.

La auditoría 3.5.0. Presupuesto Gasto Corriente se realizó con objeto de verificar que la CNDH haya efectuado las erogaciones de su presupuesto autorizado con estricto apego a los lineamientos, procedimientos y normas internas en la materia, así como a las disposiciones fiscales para el ejercicio 2004. Su cierre se realizó en el segundo trimestre, sin la emisión de observaciones, toda vez que éstas fueron atendidas en el transcurso de la auditoría.

La auditoría 4.0.0. Sistemas de Información y Registro se desarrolló con la finalidad de verificar que el desarrollo, la operación y la actualización de los sistemas de registros presupuestarios y contables permitan que el registro de las operaciones realizadas en el Organismo se efectúe de manera oportuna y de acuerdo con el marco normativo vigente. Esta auditoría se inició en octubre y se concluyó en diciembre, sin la emisión de observaciones.

La auditoría 7.0.0. Segundo Encuentro Nacional entre la CNDH, las Comisiones Locales y las Organizaciones No Gubernamentales. “En Diálogo Permanente” se llevó a cabo con el propósito de comprobar el cumplimiento de la normativa establecida para el ejercicio y la comprobación del presupuesto autorizado para ese evento. Esta auditoría se inició en agosto, en sustitución de la auditoría 9.6.1. Presidencia (Control Interno), y se concluyó en diciembre con tres observaciones referentes a irregularidades en la comprobación del gasto de la adquisición de boletos de avión; irregularidades en los comprobantes del gasto del Segundo Encuentro, y deficiencias en el seguimiento a los trámites para el reembolso de 10 boletos de avión. También se determinó una cédula de recomendaciones.

La auditoría 8.1.0. Oficina Regional de la Frontera Norte en Tijuana, Baja California, tuvo como objeto verificar que los programas y las actividades asignadas a dicha Oficina se hayan realizado dentro de un marco de planeación; organización, y control interno, operativo y contable, y en apego al marco normativo que regula su actuación. Se inició en el primer trimestre y se concluyó en el segundo, con la emisión de una observación, referente a diferencias entre lo reportado en el Informe Anual de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 y los registros de la Oficina Regional de la Frontera Norte en Tijuana. También se determinó una cédula de recomendación que identifica diversos puntos a atender, como la necesidad de actualizar sus Manuales de Organización y de Procedimientos y de establecer bitácoras para el control de los vehículos oficiales, entre otros.

La auditoría 8.1.0. Oficina Regional de la Frontera Sur en Villahermosa, Tabasco, tuvo como objetivo verificar que los programas, las operaciones y las actividades asignadas a la Oficina de Villahermosa se hayan realizado dentro de un marco de planeación; organización, y control interno, operativo y contable, en apego al marco normativo que la regula. Se inició en agosto y se concluyó en septiembre con la emisión de una observación, relacionada con la estructura organizacional, y una cédula de recomendación con diversos puntos, como la actualización de sus Manuales de Organización y de Procedimientos, la falta de actualización de los resguardos del activo fijo y la falta de participación en el Proyecto del Presupuesto.

La auditoría 8.1.0. Oficina de la Frontera Norte en Nogales, Sonora, se practicó con objeto de verificar que los programas, operaciones y actividades asigna-

das a dicha Oficina regional se hayan realizado dentro de un marco de planeación; organización, y control interno, operativo y contable, y en apego al marco normativo que la regula. Esta auditoría se inició en noviembre y se terminó en diciembre con la emisión de tres observaciones, referentes a diferencias entre el número de plazas reportadas en la plantilla del personal contra las de la estructura orgánica autorizada; diferencias entre el Informe de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 y los reportes de la Oficina regional, y resguardos de activo fijo desactualizados. También se emitió una cédula de recomendaciones con cuatro puntos, referentes a Manuales de Organización y de Procedimientos desactualizados; inoportunidad en la elaboración y el envío de las conciliaciones bancarias; periodo de comprobación de los recursos ministrados, y cámaras fotográficas y de video en custodia de la Oficina regional que no son utilizadas.

La auditoría 9.1.0. Desempeño Cuarta Visitaduría General se realizó con objeto de evaluar la ejecución y el cumplimiento de los programas a cargo del Órgano sustantivo, considerando los criterios de eficiencia, eficacia y economía con que se cumplieron las metas y los objetivos establecidos, el ejercicio de los recursos y la congruencia de los Indicadores de Gestión que reporta. Esta revisión se inició en octubre y se concluyó en diciembre con la emisión de cinco cédulas de observaciones, referentes a la falta de documentación en los expedientes personales de los servidores públicos adscritos a la Cuarta Visitaduría; comprobación de viáticos fuera de norma; diferencias entre el número de plazas reportadas en la plantilla del personal y las de la estructura orgánica autorizada; cumplimiento parcial del Programa de Asuntos Indígenas, y Manual de Organización en proceso de actualización. También se determinó una cédula de recomendaciones respecto a deficiencias en el proceso de programación-presupuestación para el ejercicio 2005.

La revisión de control 9.6.1. Servicio Civil de Carrera se realizó con objeto de comprobar que el desarrollo de los procesos de ingreso de personal, sus nombramientos, la evaluación, la promoción, los derechos, las obligaciones, las sanciones y la capacitación se hayan efectuado en estricto apego al marco normativo vigente del Servicio Civil de Carrera de la CNDH. Esta auditoría inició el 17 de enero y concluyó el 23 febrero, sin observaciones.

La revisión de control 9.6.1. Archivos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos tuvo como objeto verificar que se encontraran en operación la organización y conservación de la documentación contenida en el nuevo sistema de archivos de la Comisión Nacional, con los criterios determinados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con el fin de que éstos se conserven íntegros y disponibles, para facilitar el acceso

expedito a la información contenida en los mismos. Esta auditoría se inició en agosto, concluyéndose en septiembre, con la emisión de dos observaciones, referentes a guías simples de archivos en proceso de actualización, y a la necesidad de especificar las funciones de las Oficinas de Partes y archivos de trámite en cada una de la Unidades Responsables. Asimismo, se determinó una cédula de recomendaciones con cuatro puntos, relativos al Manual de Procedimientos del Archivo de Concentración en proceso de elaboración; a la valoración de la documentación; a la falta de identificación de expedientes, y a la necesidad de adecuaciones al catálogo de disposición documental de la Dirección General de Finanzas.

La revisión de control 9.6.1. Medidas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal se desarrolló con la finalidad de comprobar el establecimiento de disposiciones de racionalidad y austeridad presupuestaria y que el ejercicio de los recursos asignados a la CNDH se haya ajustado a éstas. Se inició en abril y se concluyó en diciembre, emitiéndose seis observaciones, referentes a irregularidades en el ejercicio de las Partidas 3103 Servicio Telefónico y 3104 Servicio de Telefonía Celular; deficiencias en el registro contable del gasto de la Partida 1201 Honorarios; deficiencias en la integración de los expedientes del personal contratado bajo el régimen de honorarios, y falta de documentación en el convenio suscrito con la Universidad de Sinaloa (Partida 7505 Donativos a Instituciones sin fines de lucro). También se determinaron tres cédulas de recomendaciones relativas a la revisión de equipo de comunicaciones (telefonía celular); contratos de prestación de servicios profesionales; revisión del marco normativo de la Partida 1201 Honorarios, y justificación para la adquisición de vehículos.

### *Auditorías de seguimiento a medidas correctivas*

Las auditorías 5.0.0., denominadas Seguimiento a Medidas Correctivas, tuvieron como objeto comprobar que se hayan implementado, en los términos y plazos establecidos en auditorías anteriores, las recomendaciones preventivas y correctivas emitidas por el Órgano Interno de Control u otra instancia fiscalizadora, o, en su caso, que justificaran, razonablemente, las causas por las cuales no se atendieron las mismas.

Adicionalmente a las cuatro auditorías trimestrales de seguimiento, incluidas en el Programa del OIC para el ejercicio 2005, se determinaron dos seguimientos adicionales, correspondientes a:

1. La auditoría número 16/2005, Seguimiento a Medidas Correctivas y Observaciones Determinadas por el Órgano Interno de Control a la Secretaría de Administración, se realizó en enero para dar seguimiento a 13 observaciones y dos recomen-



daciones. Se solventaron siete observaciones y una recomendación, quedando pendientes de atender, al cierre de enero, seis observaciones y una recomendación.

2. La auditoría número 17/2005, Seguimiento a Medidas Correctivas, fue realizada por el OIC a las observaciones y recomendaciones pendientes de auditorías a los ejercicios 2001 y 2003, practicadas por el auditor externo Freyssinier Morín, S. C. Dicha auditoría de seguimiento se inició a principios de marzo, con el análisis a la documentación para la solventación de 12 observaciones y 12 recomendaciones. Los resultados obtenidos fueron presentados al auditor externo para su opinión. Al respecto, se determinó la solventación de 11 de las observaciones y siete de las recomendaciones. Por lo anterior, al cierre del ejercicio 2005 quedan pendientes de solventar, de las auditorías del auditor externo, una observación y cinco recomendaciones de los ejercicios 2001 y 2003, y cinco observaciones y cinco recomendaciones nuevas, correspondientes al ejercicio 2004, lo que hace un total de seis observaciones y 10 recomendaciones.

Respecto de las auditorías de seguimiento trimestrales se determinó lo siguiente:

La auditoría número 03/2005, Seguimiento a Medidas Correctivas, correspondiente al primer trimestre, analizó 15 observaciones y dos recomendaciones del OIC, solventándose tres observaciones y dos recomendaciones, quedando, al cierre del primer trimestre, 12 observaciones pendientes de solventar.

En la auditoría número 06/2005, Seguimiento a Medidas Correctivas, correspondiente al segundo trimestre, se analizaron las 12 observaciones del OIC, determinándose la solventación de tres, quedando nueve observaciones pendientes.

Para la auditoría número 09/2005, Seguimiento a Medidas Correctivas, correspondiente al tercer trimestre, se aumentaron las dos observaciones y dos recomendaciones que fueron determinadas en las dos auditorías del segundo trimestre, Obra Pública, y Oficina de la Frontera Norte en Tijuana, Baja California. En consecuencia, en esta revisión se analizaron 11 observaciones y dos recomendaciones del OIC, pendientes al cierre del segundo trimestre de 2005, solventando cuatro observaciones y una recomendación. Asimismo, una observación determinada en la auditoría practicada al Primer Encuentro Nacional entre la CNDH, las Comisiones Locales y las Organizaciones No Gubernamentales, desarrollado en Puerto Vallarta, Jalisco, se turnó al Área de Responsabilidades para el Procedimiento Administrativo correspondiente, por lo que al cierre del tercer trimestre quedaron seis observaciones y una recomendación por solventar.

Para la auditoría número 12/2005, Seguimiento a Medidas Correctivas, cuarto trimestre, se aumentaron tres observaciones y dos recomendaciones, determinadas en las auditorías desarrolladas durante el tercer trimestre, Archivos de la CNDH y Oficina de la Frontera Sur en Villahermosa, Tabasco. Por lo tanto, en esta revisión

se analizaron nueve observaciones y tres recomendaciones, solventándose cuatro observaciones, quedando cinco observaciones y tres recomendaciones pendientes.

Adicionalmente, de las cinco auditorías que se concluyeron en el cuarto trimestre, se generaron 17 observaciones y seis recomendaciones más, mismas que se encuentran en proceso de firma por parte de los servidores públicos responsables de su atención. Por lo anterior, al cierre del ejercicio 2005 se registran 22 observaciones y nueve recomendaciones del OIC para ser atendidas en el ejercicio 2006.

### *Auditoría Superior de la Federación*

Durante febrero se llevaron a cabo dos procesos de preconfrenta, relacionados con los resultados generados en la auditoría número 03-06100-7-332 Cuenta Pública 2003, “Evaluación de las Percepciones Ordinarias y Extraordinarias de los Mandos Medios y Superiores del Gobierno Federal”, y, como resultado del análisis realizado, se recibieron, de parte de ese órgano fiscalizador, dos recomendaciones generadas en la auditoría de referencia. Posteriormente, mediante los oficios CNDH/SA/DGANDT/2005 y OIC/191/2005, del 12 de mayo y 10 de junio de 2005, respectivamente, la Comisión Nacional envió a la Auditoría Superior de la Federación la documentación necesaria para la atención de las dos recomendaciones antes mencionadas, y en su oficio OAEPI-0624/2005, del 6 de julio de 2005, la Auditoría Superior de la Federación comunicó al Presidente del Organismo que habían quedado solventadas dichas observaciones.

Por otra parte, mediante el oficio OASF/1496/05, el Auditor Superior de la Federación comunicó al Presidente de la CNDH su inclusión en los trabajos de fiscalización superior del Informe de Avance de Gestión Financiera 2005, y con el oficio AED/DGAE/586/05, del 7 de noviembre de 2005, el Auditor Especial de Desempeño notificó al Secretario de Administración del Organismo la emisión de la Orden de Auditoría 50 “Evaluación de los Procesos para la Adquisición de Bienes y Servicios”, y con fecha 9 de noviembre se formalizó el Acta de Inicio de Auditoría.

### *Auditor externo*

Con fundamento en los artículos 26, fracción III, y 41, fracción X, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional contrató al Despacho Freyssonier Morín, S. C., para la auditoría externa y el dictamen de los estados financieros correspondientes al ejercicio 2004. Sus trabajos fueron presentados en las fechas con-

tratadas y la Carta de Sugerencias presentó cinco nuevas observaciones y cinco recomendaciones generadas al ejercicio 2004.

### *Otras auditorías externas*

El despacho Vázquez Nava y Consultores, S. C., realizó una auditoría a las Partidas 3808 Pasajes Nacionales para Labores de Campo y Supervisión; 3811 Pasajes Nacionales para Servidores Públicos de Mando en el Desempeño de Comisiones y Funciones Oficiales; 3813 Pasajes Internacionales para Servidores Públicos en el Desempeño de Comisiones y Funciones Oficiales; 3814 Viáticos Nacionales para Labores de Campo y de Supervisión; 3817 Viáticos Nacionales para Servidores Públicos en el Desempeño de Funciones Oficiales, y 3819 Viáticos en el Extranjero para Servidores Públicos en el Desempeño de Comisiones y Funciones Oficiales ejercidas durante el primer semestre de 2005.

Esta auditoría se concluyó con la emisión de seis observaciones, referentes a inconsistencias en los formatos requeridos para la comprobación de los gastos de viáticos y pasajes, tanto nacionales como al extranjero; algunas comprobaciones de gastos que incluyen conceptos no considerados, como viáticos que no cumplen con todos los requisitos establecidos; documentación comprobatoria que no reúne todos los requisitos fiscales y administrativos; retrasos en la presentación de las comprobaciones de viáticos y reintegro de los recursos no ejercidos; oportunidad en la presentación de los informes trimestrales de los saldos en viáticos y pasajes pendientes de comprobar; presentación de comprobantes del gasto que no coinciden con el lugar de la comisión; gastos por consumo de alimentación hasta en seis ocasiones en un solo día o bien en el que se describe a dos comensales; gastos de hospedaje cuyos comprobantes están expedidos a nombre de un servidor público en lugar de la CNDH, y comprobación de uso de autobús en forma duplicada. También emitió cuatro sugerencias que no implican incumplimiento al marco normativo que las regula.

Por otra parte, en noviembre, el Despacho Freyssonier Morín, S. C., realizó una auditoría administrativa a la Secretaría Ejecutiva, resultados que al 31 de diciembre se encuentran en proceso de preconfronta.

## **2. PROGRAMA DE NORMATIVIDAD**

### **a. Objetivo del Programa**

El Programa de Normatividad tiene por objeto revisar, proponer y registrar la normatividad interna que regula las actividades de la Comisión Nacional en sus

Órganos Sustantivos y Unidades Administrativas, a fin de fortalecer la transparencia en la aplicación de los recursos presupuestales y mantener actualizados los sistemas y controles en la CNDH. Para ello, el OIC realiza el análisis, la aprobación y el registro de las disposiciones normativas y de procedimientos, previo a su emisión.

## **b. Estatus del cumplimiento de las metas comprometidas en el Programa Anual de Trabajo**

### *Acciones programadas*

Normatividad revisada y programada:  $68 / 50 = 127 \%$

Asistencia a procesos de adquisición:  $57 / 40 = 142 \%$

Normatividad a ser registrada:  $58 / 45 = 129 \%$

En el periodo sobre el que se informa, se brindó especial atención al cumplimiento de la normatividad aplicable a la administración de los recursos humanos, materiales y financieros. Se revisaron las bases para la adquisición de bienes muebles y servicios, así como de obra pública, mediante 57 procedimientos de licitación pública y de invitación a cuando menos tres personas, en los que personal del Órgano Interno de Control asistió a los actos realizados para adjudicar diversos contratos y pedidos, como son los de aclaración de bases, apertura de ofertas y fallo de los procedimientos.

Con objeto de simplificar y precisar el marco jurídico bajo el cual los Órganos Sustantivos y las Unidades Administrativas desarrollan sus atribuciones y funciones, se revisaron y propusieron adecuaciones a diversos documentos, entre éstos a Manuales de Organización y de Procedimientos, así como a Lineamientos Generales y Específicos, acumulándose a la fecha un total de 68 documentos normativos revisados contra 50 programados. Lo anterior como consecuencia de los cambios en las estructuras orgánicas aprobadas por el Presidente de la Comisión Nacional, con motivo de las reformas efectuadas al Reglamento Interno de la CNDH a finales de 2004.

Derivado de lo anterior, este Órgano Interno de Control revisó y registró los siguientes documentos normativos:

<b>Manuales de Organización</b>			
	<b>Unidad responsable</b>	<b>Fecha</b>	<b>Clave</b>
1.	Dirección General de Presidencia	10/ene/05	MO/005/05
2.	Secretaría de Administración	19/ene/05	MO/SA/19/01/05
3.	Dirección General de Asuntos Jurídicos	10/feb/05	MO/011/05
4.	General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos	23/jun/05	MOGCNDH/23/VI/05
5.	Dirección General de Quejas y Orientación	12/jul/05	MODGQO/12/VII/05
6.	Dirección General de Planeación y Análisis	12/jul/05	MO/DGPA/12/VII/05
7.	Tercera Visitaduría General	7/sep/05	MO/TVG/05
8.	Órgano Interno de Control	13/sep/05	MO/OIC/05
9.	Centro Nacional de Derechos Humanos	8/dic/05	MO/CENADEH/XII/05

<b>Manuales de Procedimientos</b>			
<b>De la Coordinación General de Comunicación y Proyectos:</b>			
	<b>Unidad responsable</b>	<b>Fecha</b>	<b>Clave</b>
1.	Del Monitoreo para Radio, Televisión e Internet	31/ene/05	CGCP/PRMTI/05
2.	Realización del Informe de la CNDH en los Medios Electrónicos e Impresos	4/jul/05	PRICNDHMEI/05
<b>De la Secretaría de Administración:</b>			
	<b>Unidad responsable</b>	<b>Fecha</b>	<b>Clave</b>
1.	Procedimiento para el Uso de Programas "Software" y Manuales de Informática	3/ene/05	PUPM/05
2.	Manual de Adquisición, Distribución y Control de Vales de Despensa	19/ene/05	PADCVD/05
3.	Manual de Políticas y Procedimientos de Egresos	15/jun/05	MPPE/VI/05
4.	Manual de Políticas y Procedimientos de Ingresos	16/jun/05	MPPI/VI/05
5.	Operación del Seguro de Gastos Médicos Mayores	17/ago/05	POSGMM/05

6.	Acuerdo que Modifica y Adiciona el Manual de Políticas y Procedimientos de Egresos	17/ago/05	AmyA/MPyPE/05
Órgano Interno de Control		28/nov/05	MP/OIC/XI/05
Primera Visitaduría General		14/dic/05	MP/PVG/XII/05

<b>Normatividad y Lineamientos</b>			
	<b>Denominación</b>	<b>Fecha</b>	<b>Clave</b>
1.	Lineamientos Generales para la Administración de los Recursos 2005	20/ene/05	LGAR/05
2.	Lineamientos para la Aplicación de Estímulos a la Productividad y Eficiencia en el Desempeño, a Favor de los Servidores Públicos para el Año 2005	24/feb/05	NO/LAEPE/05
3.	Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de Mando de la CNDH para el Año 2005	25/feb/05	NO/MPSPM/05
4.	Adición al Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de Mando para el año 2005	21/jun/05	NO/A1/ MPSPM/05
5.	Modificación al Clasificador por Objeto del Gasto	23/jun/05	2ACOG/VI/05
6.	Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité Técnico de Administración de Documentos	5/ago/05	MIFCOTECIAD /05
7.	Normas para la Administración y Baja de Bienes Muebles	17/ago/05	NPAyBBM/05
8.	Medidas para Racionalizar el Gasto Destinado a Actividades Administrativas y de Apoyo para el Ejercicio Fiscal de 2005	17/ago/05	LRGDAADyA/05
9.	Lineamientos que Establecen los Criterios Específicos para la Organización y Conservación de los Archivos	17/ago/05	LCEPOCA/05
10.	Manual de Políticas del Sistema Único de Archivos	17/ago/05	NSUA/05
11.	Lineamientos Específicos para la Liberación de Adeudos y Resguardo de Bienes	13/sep/05	LELAyRB/05
12.	Acuerdo que Adiciona los Lineamientos Generales para la Administración de Recursos 2005	13/sep/05	ALGPAR/05
13.	Elaboración y Seguimiento del Presupuesto del Capítulo 1000 “Servicios Personales”	31/oct/05	MPESPCSP/ XII/05
14.	Elaboración de Nómina	10/nov/05	PPEN/XII/05

<b>Estructuras Orgánicas</b>			
	<b>Unidad responsable</b>	<b>Fecha</b>	<b>Clave</b>
1.	Estructura Básica de la CNDH	28/ene/05	EO/CNDH/05
2.	Coordinación General de Comunicación y Proyectos	10/feb/05	EO/CGDYP/05
3.	Órgano Interno de Control	10/feb/05	EO/OIC/05
4.	Segunda Visitaduría General	17/feb/05	EO/SVG/05
5.	Dirección General de Quejas y Orientación	24/feb/05	EO/DGQYO/05
6.	Dirección General de Información Automatizada	24/feb/05	EO/DGIA/05
7.	Tercera Visitaduría General	9/mar/05	EO/TVG/05
8.	Dirección General de Planeación y Análisis	7/abr/05	EO/DGPA/05
9.	Secretaría Técnica del Consejo Consultivo	10/jun/05	EO/STCC/05
10.	Cuarta Visitaduría General	13/jun/05	EO/CVG/05
11.	Secretaría Ejecutiva	15/jul/05	EO/SE/05
12.	Centro Nacional de Derechos Humanos (Cenadeh)	3/oct/05	EO/ CENADEH/X/05
13.	Quinta Visitaduría General	21/oct/05	EO/QVG/X/05
14.	Primera Visitaduría General	28/nov/05	EO/PVG/XI/05
15.	Secretaría de Administración	28/nov/05	EO/SA/XI/05

Respecto de los cuadros que anteceden, es importante señalar que únicamente se presentan los documentos vigentes, no obstante que en el periodo sobre el que se informa algunas estructuras orgánicas fueron actualizadas y registradas en más de una ocasión.

### *Supervisión y vigilancia*

El Órgano Interno de Control, en el ejercicio de sus atribuciones de inspección, control y vigilancia, y en cumplimiento de las disposiciones del artículo 77 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, identificó y constató el cumplimiento de las siguientes obligaciones derivadas de dicho Decreto:

Concepto	Obligación	Fecha de publicación en el <i>DOF</i> y/o cumplimiento
Adecuaciones presupuestales (artículo 12)	Informar a la SHCP sobre las adecuaciones realizadas durante el ejercicio fiscal, para efectos de la integración de los informes trimestrales, así como del Informe de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública	Se constató el cumplimiento de dicha obligación por parte de la Dirección General de Finanzas de la CNDH ante la SHCP.
Celebración de contratos multianuales de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios (artículo 14)	Autorizar la celebración de contratos multianuales de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, demostrando, mediante evaluación escrita, que estos actos jurídicos representan mejores términos y condiciones respecto de la celebración de dichos contratos por un solo ejercicio fiscal	No se realizaron contratos multianuales de ningún tipo
Informes trimestrales (artículo 18)	Presentar a la Auditoría Superior de la Federación, a más tardar 15 días naturales después de terminado el trimestre, los informes trimestrales a que se refiere el artículo 74, en los que deberán incluir los ingresos del periodo, los rendimientos financieros, los egresos, el destino y el saldo de los fideicomisos en los que participe la Comisión	No se tienen fideicomisos en la CNDH
Informe de avances de gestión financiera (artículo 22)	Remitir a la Auditoría Superior de la Federación, a más tardar el 31 de agosto, el Informe de Gestión Financiera sobre los resultados físicos y financieros de los programas de la Comisión, por el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2005	Se constató el cumplimiento de tal disposición, mediante la emisión del oficio 171/CNDH/SA/DGF/2005 4/08/05
Recursos devengados y no devengados al término del ejercicio (artículo 25)	Publicar en el <i>Diario Oficial</i> de la Federación, a más tardar el 15 de febrero, un reporte detallado de los recursos que se encuentran devengados y aquellos no devengados al 31 de diciembre. Reintegrar a la TESOFE, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los recursos no ejercidos y, en su caso, los rendimientos obtenidos	Se publicó en el <i>Diario Oficial</i> de la Federación de fecha 5 de febrero de 2005.
Medidas de racionalidad (artículo 28)	Tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de los objetivos y las metas aprobados en el presupuesto	Se constató su cumplimiento mediante la expedición de las Medidas para Racionalizar el Gasto Destinado a las Actividades Administrativas y de Apoyo para el Ejercicio Fiscal 2005, expedidas el 1/abr/05; asimismo, mediante la supervisión por la vía de auditorías



<p>Manual de Percepciones y Estructura Ocupacional (artículo 43)</p>	<p>Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes públicos federales, deberán optimizar la utilización de los espacios físicos y establecer los convenios necesarios con la función pública, a fin de utilizar los bienes nacionales disponibles en los términos de las disposiciones aplicables</p> <p>Publicar en el <i>Diario Oficial</i> de la Federación, a más tardar el 28 de febrero, el Manual de Percepciones, incluyendo las del Presidente, los Consejeros de la Comisión y demás servidores públicos de mando. También, publicar en el <i>Diario Oficial</i> de la Federación, a más tardar el 28 de febrero, la Estructura Ocupacional, que contenga la integración de los recursos aprobados, con la desagregación de la plantilla total, incluidos el Presidente y los Consejeros, junto con las del personal operativo, eventual y el contratado bajo el régimen de honorarios</p> <p>Incluir en el proyecto de presupuesto para el siguiente ejercicio fiscal la información correspondiente a la Estructura Ocupacional y proporcionar dicha información a la Auditoría Superior de la Federación</p>	<p>Se solicitó a la Secretaría de la Función Pública información sobre los bienes disponibles que se ajusten a las necesidades de la CNDH, requiriéndose al INDAABIN ubicar y disponer de un inmueble de propiedad federal en el Distrito Federal que permita sustituir los arrendados</p> <p>Se publicaron en el <i>Diario Oficial</i> de la Federación de fecha 28 de febrero de 2005</p>
<p>Informes trimestrales (artículo 74)</p>	<p>Enviar a la SHCP la información necesaria para efectos de su integración al informe trimestral, relativa a las variaciones sobre los avances en los programas especiales más relevantes dentro del presupuesto, así como sobre las variaciones en los objetivos y metas de los mismos, a más tardar 10 días hábiles antes de la fecha de entrega del informe trimestral correspondiente.</p>	<p>Se constató el cumplimiento de dicha obligación por parte de la Dirección General de Finanzas de la CNDH ante la SHCP.</p>

Durante septiembre, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 78 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2005, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos presentó a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados el Informe que contiene los resultados de las evaluaciones realizadas por el Órgano Interno de Control, para identificar la participación de la Institución en el gasto público en el logro de los objetivos para los que se destinó.

### 3. PROGRAMA DE ATENCIÓN A QUEJAS, DENUNCIAS E INCONFORMIDADES

#### a. Objetivo del Programa

El objeto del Programa de Quejas, Denuncias e Inconformidades es recibir y resolver las quejas, denuncias e inconformidades interpuestas para, en su caso, sustanciar los procedimientos administrativos de responsabilidad a que haya lugar, en apego a los ordenamientos legales aplicables.

#### b. Estatus del cumplimiento de las metas comprometidas en el Programa Anual de Trabajo

*Acciones programadas:*

Quejas y denuncias a atender:  $62 / 47 = 132 \%$

Procedimientos de investigación a instruir:  $14 / 20 = 70 \%$

Inconformidades y conciliaciones a atender:  $3 / 3 = 100 \%$

Durante el periodo sobre el que se informa se atendieron 110 asuntos: 19 provenientes del ejercicio 2004 y los restantes 91 correspondientes a 2005; de estos últimos, 77 fueron escritos de queja, denuncias o comentarios, tres inconformidades y 11 procedimientos administrativos disciplinarios.

#### Total de asuntos atendidos

Asuntos	Trámite
19 asuntos correspondientes al ejercicio anterior, de quejas, denuncias y comentarios	19 concluidos
77 escritos de queja, denuncias o comentarios del presente ejercicio	52 se encuentran concluidos; 10 no requieren trámite, por tratarse de comentarios, y 15 se encuentran en atención y seguimiento
11 procedimientos administrativos disciplinarios instruidos en el presente ejercicio	Ocho concluidos y tres en atención y seguimiento
Tres inconformidades	Tres se resolvieron improcedentes
<b>Total: 110</b>	

*Quejas y denuncias en contra de servidores públicos y comentarios diversos sobre la actuación de la Institución, correspondientes al ejercicio 2005*

Los 77 escritos de queja, denuncias o comentarios presentados durante 2005 consistieron en 67 quejas y denuncias en contra de servidores públicos y 10 comentarios diversos sobre la actuación de la Institución, con los resultados siguientes:

**Escritos de quejas y denuncias:**

<b>Asuntos</b>	<b>Trámite</b>
31	Concluidos con acuerdo de archivo, sin responsabilidad
17	Concluidos en el OIC y turnados al área competente para su atención
4	Concluidos con determinación de inicio de procedimiento administrativo disciplinario
15	En procedimiento de investigación
<b>Total: 67</b>	

**Comentarios diversos**

<b>Núm. de asuntos</b>	<b>Comentario</b>
7	Agradecimientos y opiniones por el servicio y la atención recibidos en la CNDH
3	Sugerencias de mejoras en atención a quejosos
<b>Total: 10</b>	

*Atención y seguimiento de inconformidades*

En el caso de las inconformidades presentadas al Órgano Interno de Control por proveedores y contratistas, se atendieron las siguientes:

### Inconformidades 2005

Núm. de expediente	Inconforme	Estado de trámite
OIC/DNR/I/01/05	Avantel, S. A.	Concluida
OIC/DNR/I/02/05	Alef Soluciones Integrales, S. A. de C. V.	Concluida
OIC/DNR/I/03/05	Integrav, S. A. de C. V.	Concluida

La meta de 47 quejas y denuncias programadas a ser atendidas se rebasó, al concluir 62; ello debido al incremento en las quejas y denuncias presentadas, estando 15 en atención y seguimiento. Respecto de los 20 procedimientos de investigación programados, sólo hubo necesidad de instruir 14, estando en trámite seis. Respecto de las tres inconformidades programadas, su meta fue alcanzada al 100 %.

#### 4. PROGRAMA DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL

##### A. Subprograma de Responsabilidades

###### a. Objetivo del subprograma

Su objetivo es vigilar el cumplimiento de las obligaciones legales de los servidores públicos de la Comisión y, en su caso, sustanciar los procedimientos administrativos de responsabilidad administrativa a que haya lugar en apego a los ordenamientos legales aplicables.

###### b. Estatus del cumplimiento de las metas comprometidas en el Programa Anual de Trabajo

###### *Acciones programadas*

Procedimientos administrativos disciplinarios a tramitar: 11 / 10 = 110 %

Procedimientos administrativos disciplinarios a resolver: 8 / 8 = 100 %

El Subprograma de Responsabilidades, a cargo del Órgano Interno de Control de la CNDH, está orientado a asegurar la transparencia y oportunidad en el desahogo de los procedimientos de responsabilidades administrativas que se instauren en contra de sus servidores públicos.

**Estado general de los 11 procedimientos administrativos disciplinarios iniciados en el periodo sobre el que se informa:**

2005			
Núm.	Asunto	Estado	Resultado
1.	Expediente disciplinario 01/05. Responsabilidad administrativa. Iniciado con motivo del extravío y omisión de devolución de un libro propiedad de esta Comisión Nacional	Se dictó resolución	Concluido con sanción económica
2.	Expediente disciplinario 02/05. Responsabilidad administrativa. Iniciado por retraso en la presentación de la Declaración de Modificación Patrimonial 2004	Concluido	Concluido sin sanción, por haberse justificado el retraso
3.	Expediente disciplinario 03/05. Responsabilidad administrativa. Iniciado por retraso en la presentación de la Declaración de Modificación Patrimonial 2004	Concluido	Concluido sin sanción, por haberse justificado el retraso
4.	Expediente disciplinario 04/05. Responsabilidad administrativa. Iniciado por retraso en la presentación de la Declaración de Modificación Patrimonial 2004	Concluido	Concluido sin sanción, por haberse justificado el retraso
5.	Expediente disciplinario 05/05. Responsabilidad administrativa. Iniciado por omisión de presentación de la Declaración Patrimonial por Conclusión	Se dictó resolución	Se sancionó al servidor público con inhabilitación por un año en la CNDH
6.	Expediente disciplinario 06/05. Responsabilidad administrativa. Iniciado por retraso en la presentación de la Declaración Patrimonial por Conclusión	Concluido	Concluido sin sanción, por haberse justificado el retraso

7.	Expediente disciplinario 07/05. Responsabilidad administrativa. Iniciado por omisión de presentación de la Declaración Patrimonial por Conclusión	Se dictó resolución	Se sancionó al servidor público con inhabilitación por un año en la CNDH
8.	Expediente disciplinario 08/05. Responsabilidad administrativa. Iniciado por retraso en la presentación de la Declaración Patrimonial Inicial	Concluido	Concluido sin sanción, por haberse justificado el retraso
9.	Expediente disciplinario 09/05. Responsabilidad administrativa. Iniciado por uso indebido de equipo y recursos de cómputo	Inicio	Instrucción de procedimiento disciplinario
10.	Expediente disciplinario 10/05. Responsabilidad administrativa. Iniciado por daño a una motocicleta propiedad de la CNDH	Inicio	Instrucción de procedimiento disciplinario
11.	Expediente disciplinario 11/05. Responsabilidad administrativa. Iniciado por contravención a la normativa en el concurso de selección de personal	Inicio	Instrucción de procedimiento disciplinario

## **B. Subprograma de Situación Patrimonial y Entrega-Recepción del Cargo**

### **a. Objetivo del Subprograma**

El objeto del Subprograma de Situación Patrimonial y Entrega-Recepción del Cargo es vigilar el cumplimiento de las obligaciones legales de los servidores públicos de la Comisión en la recepción de las Declaraciones de Situación Patrimonial y Entrega-Recepción del Cargo.

### **b. Estatus del cumplimiento de las metas comprometidas en el Programa Anual de Trabajo**

#### *Acciones programadas*

Declaraciones de Situación Patrimonial:  $605 / 550 = 110 \%$

Asistencia a actos de entrega-recepción:  $121 / 60 = 201 \%$

El Subprograma de Situación Patrimonial da cumplimiento a lo establecido en el título tercero, capítulo único, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en el que se establecen los cargos de los servidores públicos obligados a presentar Declaraciones de Situación Patrimonial en las formas y términos establecidos.

También forma parte de este Programa la revisión de los actos de entrega-recepción del cargo, cuando es sustituido el personal responsable que ocupa los niveles de Jefe de Departamento u homólogos hasta el de Presidente de la Comisión Nacional.

Durante mayo se efectuó la recepción de la Declaración Anual de Modificación Patrimonial de los 454 servidores públicos obligados a su presentación. Adicionalmente, durante el periodo sobre el que se informa, se recibieron 104 Declaraciones Patrimoniales Iniciales, de personal de nuevo ingreso, y 47 Declaraciones de Conclusión, de personas que dejaron de laborar en la Comisión Nacional.

<b>Declaración de modificación patrimonial</b>	<b>Declaración inicial</b>	<b>Declaración de conclusión</b>
454	104	47

Como parte de este Programa se tiene considerada la vigilancia, por parte del Órgano Interno de Control, de los actos de entrega-recepción del personal que ocupa los niveles de Jefe de Departamento u homólogos hasta el de Presidente de la Comisión Nacional, con el fin de dar continuidad a las funciones que se desarrollan en las diferentes Unidades Responsables, de manera que los servidores públicos que sustituyan en sus funciones a quienes dejan de prestar sus servicios cuenten con los elementos que les permitan dar continuidad adecuada a las tareas en proceso asignadas al cargo.

Durante el periodo sobre el que se informa se formalizaron 121 actos de entrega-recepción, como se muestra en el siguiente cuadro:

<b>Área</b>	<b>Entrega-recepción</b>
Oficina de la Presidencia	3
Dirección General de la Presidencia	6
Dirección General de Asuntos Jurídicos	1

Dirección General del Centro Nacional de Derechos Humanos	2
Secretaría Técnica del Consejo Consultivo	11
Secretaría Ejecutiva	1
Primera Visitaduría General	18
Segunda Visitaduría General	14
Tercera Visitaduría General	18
Cuarta Visitaduría General	11
Quinta Visitaduría General	8
Secretaría de Administración	15
Órgano Interno de Control	7
Dirección General de Quejas y Orientación	6
<b>Total</b>	<b>121</b>

Cabe señalar que las Declaraciones de Situación Patrimonial que se han presentado en el Órgano Interno de Control han sido debidamente revisadas y registradas. Asimismo, se asistió a los actos de entrega-recepción a los que fue convocado.

En virtud de que las Declaraciones de Situación Patrimonial y los actos de entrega-recepción del cargo se realizan de acuerdo con los movimientos de altas, bajas, promociones o las necesidades que requiera la Comisión Nacional, se asistió a los actos correspondientes y se recibieron y registraron las declaraciones que presentaron los servidores públicos obligados.

## 5. PROGRAMA DE EVALUACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DE LA GESTIÓN

### a. Objetivo del Programa

Este Programa tiene como finalidad comprobar el cumplimiento de las metas contenidas en los programas a cargo de los Órganos Sustantivos y las Unidades Administrativas de la Comisión Nacional, mediante el análisis y seguimiento de los Indicadores de Gestión y de Desempeño.



## **b. Estatus del cumplimiento de las metas comprometidas en el Programa Anual**

### *Acciones programadas*

Revisión de la integración de los indicadores de gestión reportados por los Órganos Sustantivos y las Unidades Administrativas de la Comisión Nacional:  $16 / 16 = 100 \%$

Evaluación de los indicadores de gestión:  $4 / 4 = 100 \%$

Actualización de la página electrónica con la información del Órgano Interno de Control:  $1 / 2 = 50 \%$

Derivado de los resultados obtenidos durante 2004, y con objeto de perfeccionar los Indicadores de Gestión y de Desempeño aplicables al presente ejercicio, se analizaron los objetivos estratégicos y las líneas de acción del Programa Anual de Trabajo 2005, los cuales sirvieron de base para rediseñar la nueva propuesta de Indicadores. De igual manera, se definieron los Indicadores Estratégicos y los Indicadores por Programas de la Comisión Nacional, para su posterior evaluación a tres niveles: por Órgano Sustantivo y Unidades Administrativas; por Programas de la Institución y por Indicadores Estratégicos.

Con objeto de validar o, en su caso, obtener comentarios y sugerencias en relación con los indicadores, se sostuvieron diversas reuniones de trabajo con los titulares de los Órganos Sustantivos y las Unidades Administrativas. Asimismo, durante el año se revisaron y conciliaron las cifras reportadas, a fin de unificar los criterios de integración de la información de los Indicadores y propiciar la confiabilidad de los datos reportados. Durante 2005 se realizaron 16 revisiones para verificar los datos y los soportes documentales que integran los Indicadores de Gestión. Adicionalmente, se analizó el avance de la información contenida en los Indicadores de Gestión, por Programas y los Estratégicos, y se realizaron cuatro reportes de evaluación correspondientes al cuarto trimestre de 2004, primero, segundo y tercer trimestres de 2005.

Para la evaluación de la CNDH en su conjunto, se diseñaron 18 Indicadores Estratégicos, por ejes temáticos. Además, se elaboraron 109 Indicadores por Programas. Como resultado de lo anterior, se ha realizado la evaluación de los Indicadores Estratégicos y por Programas.

Por otra parte, en atención a los requerimientos de la Auditoría Superior de la Federación, referente a la medición del desempeño de la CNDH, como un todo, y de la percepción que de ella tienen los grupos vulnerables y la población en

general a nivel nacional, el Órgano Interno de Control continuó propiciando la realización de encuestas nacionales de amplio espectro, este año con la empresa Consulta, S. A. de C. V. (Mitofsky). El objeto de la encuesta nacional fue medir la percepción que la población tiene de la Comisión Nacional y del conocimiento de sus ejes temáticos, como son la protección y defensa de los Derechos Humanos, su promoción y observancia y su estudio y divulgación. Asimismo, buscan medir el grado de conocimiento que se tiene de sus programas especiales, tales como Atención a Víctimas del Delito; Asuntos Indígenas; Atención a Migrantes; Sistema Penitenciario y Centros de Internamiento; Presuntos Desaparecidos; la Mujer, la Niñez y la Familia; Periodistas y Defensores Civiles de los Derechos Humanos, y VIH/Sida.

Metodológicamente, la encuesta comprendió una muestra estratificada de 7,000 entrevistas, dividido el país en cinco regiones, incluyendo las tres macrociudades: Valle de México, el gran Monterrey y la gran Guadalajara. Las personas encuestadas fueron agrupadas en unidades de muestreo, de acuerdo con características socioeconómicas afines, para extrapolar los datos a la población total, obteniéndose un nivel de confianza de 95 % y un margen de error de +/- 3 % para cada región. A continuación se señalan los principales resultados:

### *Percepción de los Derechos Humanos en México: Encuesta Nacional 2005*

Los Derechos Humanos, como concepto, es un tema ampliamente difundido entre los mexicanos. Según la última encuesta nacional, 82 % de la población ha escuchado hablar de éstos. El principal medio de comunicación por el que los ciudadanos manifiestan haber oído o escuchado sobre los Derechos Humanos es la televisión, con 90 %; el otro medio señalado de amplia difusión del tema es la radio, con 57 %.

Los conceptos y las palabras que los mexicanos vinculan más con los Derechos Humanos son: “Ayudan a la sociedad” (27 %); “son los derechos o garantías inherentes a los mexicanos” (18 %); “brindan protección contra los abusos” (11 %); “apoyo a la gente” (14 %); “garantías individuales” (11 %); “defensa” (6 %) y “Justicia” (5 %). Después de estas referencias, las menciones se dispersan significativamente hacia múltiples conceptos asociados con la protección a los grupos vulnerables de la sociedad.

El 39 % de los ciudadanos declaran conocer alguna institución que se dedica a promover la defensa de los Derechos Humanos. De éstos, 72 % mencionó a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y 11 % al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).

Para la mayoría de los entrevistados (60 %), México es un país en el que los Derechos Humanos se respetan poco o nada; en cambio, 37 % le otorga algún grado de desarrollo en esta materia. Los estados del norte son en los que mayor avance se percibe en su protección y observancia, mientras que en el centro y sur del país más atraso se reconoce.

### *Conocimiento y opinión de instituciones*

Entre una serie de ocho instituciones públicas dedicadas al apoyo de los mexicanos, la CNDH tiene 87 % de conocimiento. En la comparación con otras instituciones de atención a la ciudadanía, la iglesia católica y el ejército son los mejores calificados, al considerar que son los que más realizan actividades en favor de grupos vulnerables y de las comunidades. En el caso de la CNDH, la califican como la que brinda “la mejor orientación”. A continuación se muestran las evaluaciones, sobre una base de 10.0:

La iglesia católica	8.0
El ejército	8.0
La CNDH	7.8
El IFE	7.7
Gobiernos estatales	6.6
Poder Ejecutivo	6.3
Poder Judicial	5.9
Partidos políticos	5.2
Poder Legislativo	5.1

### *Evaluación del trabajo de la CNDH*

El 44 % de los encuestados considera que la CNDH ha realizado un buen trabajo, y sólo uno de cada 10 (10 %) opina lo contrario. En la mayoría de las situaciones presentadas, los entrevistados presentarían una queja ante la CNDH, de existir una agresión u omisión importante de la autoridad contra sus Derechos Humanos.

Entre los diferentes grupos de la población, especial reconocimiento se da al trabajo de la CNDH en pro de las mujeres (49 %); de los niños (42 %); la familia (39 %) y de las víctimas de delitos (37 %). Migrantes, VIH/Sida y la promoción y defensa de la libertad de expresión también recibieron alto reconocimiento. En cambio, donde menos se conoce de su labor es en los casos de las muertas de

Juárez (23 %), de los familiares de personas desaparecidas (22 %) y del apoyo a periodistas (21 %).

En una escala de uno a cinco, para evaluar la participación de la CNDH en diversas actividades de promoción y protección de los derechos de diversos grupos de la sociedad, las acciones que realiza en pro de los derechos de la mujer es de 3.9, de los derechos de los menores 3.7, de los de personas con VIH/Sida y la defensa de la libertad de expresión 3.6 y las acciones orientadas al respeto de la cultura indígena 3.4.

### *Encuesta aplicada a los derechohabientes del ISSSTE y del IMSS*

Ante el creciente número de quejas recibidas en la CNDH contra los servicios de salud del IMSS y del ISSSTE, y con la finalidad de propiciar servicios respetuosos de los Derechos Humanos, la CNDH celebró convenios de colaboración con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) a principios de 2005, así como con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) a finales del mismo año.

En ese marco, el Órgano Interno de Control realizó una encuesta a los derechohabientes de las clínicas, unidades médicas, hospitales y urgencias de dichos órganos, con objeto de detectar aquellos servicios que pueden mejorarse a través de la capacitación, formación y difusión de los Derechos Humanos entre los servidores públicos de dichas instituciones.

La muestra comprende 900 encuestas aplicadas en el Distrito Federal, a población receptora de los servicios, que se encuentra, preponderantemente, dentro de un rango de edad de 31 a 45 años y niños, y se realizó en las Clínicas de Medicina Familiar (CMF) y hospitales del ISSSTE y en las Unidades de Medicina Familiar (UMF) y hospitales del IMSS. A continuación se señalan los principales resultados:

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos es conocida entre los derechohabientes del ISSSTE y del IMSS y saben que pueden presentar quejas ante la CNDH en caso de que dichas instituciones violen sus Derechos Humanos.

Respecto de los tiempos para recibir la atención médica, los encuestados manifestaron, en general, que el tiempo para otorgar citas y para recibir atención médica en clínicas y unidades médicas es aceptable.

En relación con el trato otorgado por el médico y las enfermeras se considera bueno, una vez que llegan con ellos. Sin embargo, el servicio lo calificaron como regular, por la dilación en el Archivo Clínico y Vigencia de Derechos. Además, indicaron que se realizan trámites excesivos en los hospitales. En el área de Ur-

gencias la calificación, en general, fue considerada buena, no obstante que el tiempo de espera para la atención es largo, especialmente si se llega sin cita. En cuanto a la limpieza de las instalaciones, se calificó regular, tanto en clínicas como en unidades médicas y hospitales.

Respecto de la distribución de medicamentos, ésta fue calificada buena en clínicas y unidades médicas. En hospitales el médico prescribe medicamentos únicamente dentro del cuadro básico. Asimismo, la información otorgada por los médicos a los derechohabientes sobre sus enfermedades y uso de medicamentos se calificó como suficiente.

### *Transparencia*

De conformidad con el artículo 4o. del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se programó y cumplió la actualización de la página de transparencia con la información del Órgano Interno de Control. Asimismo, se efectuó una auditoría a los trabajos del Comité de Información y su secretariado.

Por otra parte, y a fin de mantener actualizado al personal en materia de transparencia, el Órgano Interno de Control organizó el Seminario “Las Políticas Públicas de la Transparencia y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos”, en el cual participaron 49 servidores públicos que integran la información de los Indicadores de Gestión y de Desempeño, mismo que se impartió en el Centro Nacional de Derechos Humanos.



# Anexos



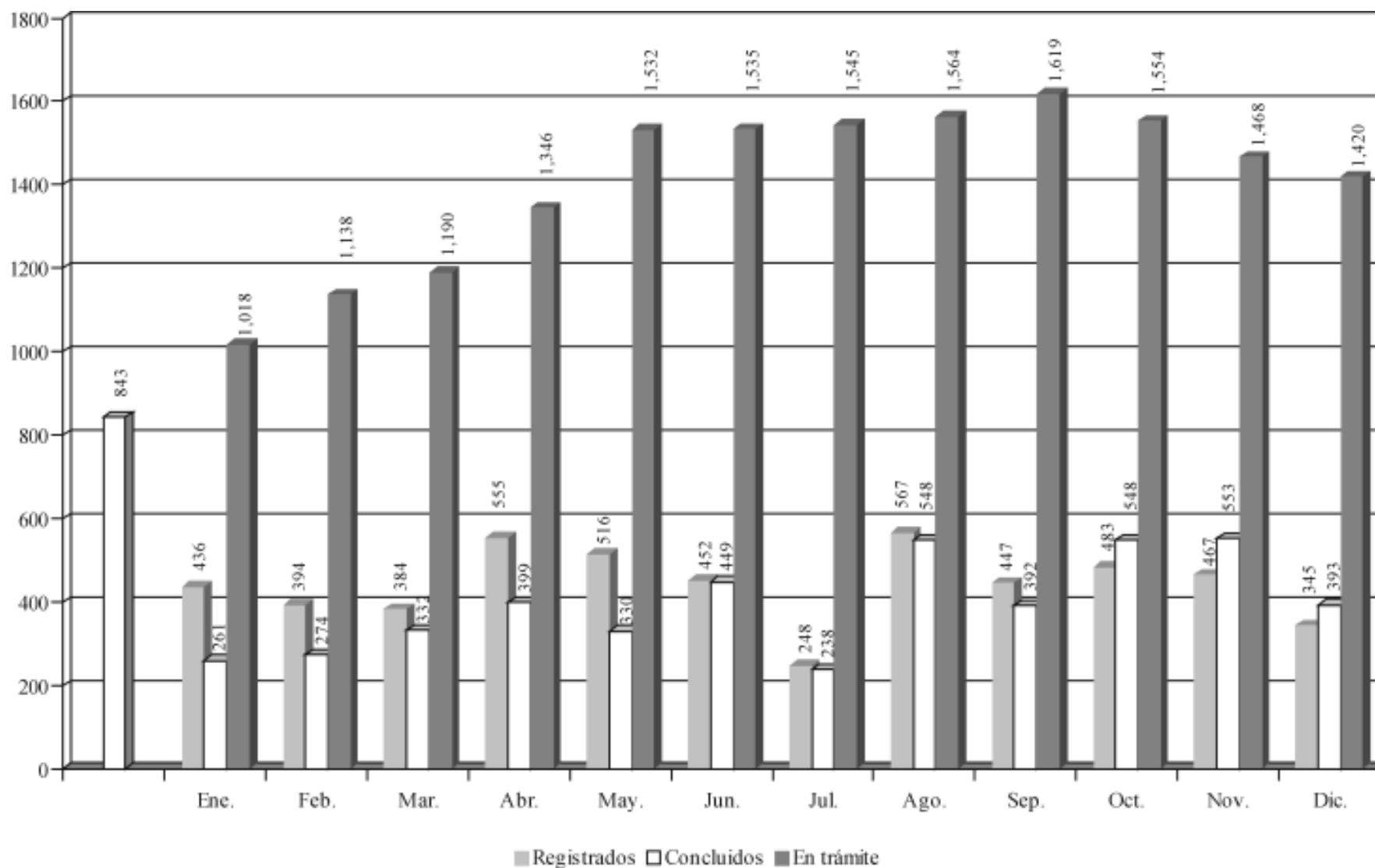


## **ANEXO 1**

**ANÁLISIS COMPARATIVO POR MES.  
REGISTRO-CONCLUSIÓN DE EXPEDIENTES DE QUEJA  
DURANTE EL PERIODO DEL 1 DE ENERO  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005**



**Análisis comparativo por mes.  
Registro-conclusión de expedientes de queja durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005\***



\* Para la mejor comprensión de esta gráfica resulta conveniente señalar que la primera columna se refiere a los expedientes de queja que se encontraban en trámite al 31 de diciembre de 2004.



## **ANEXO 2**

**HECHOS PRESUNTAMENTE VIOLATORIOS  
DE DERECHOS HUMANOS SEÑALADOS  
POR LOS QUEJOSOS DURANTE EL PERIODO  
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005**



Número	Hechos presuntamente violatorios	Número de quejas
21.	Robo	77
22.	Intimidación	74
23.	Irregular integración de averiguación previa	73
24.	Negativa o inadecuada prestación del servicio público en materia de educación	64
25.	Discriminación	57
26.	Incomunicación	57
27.	Extorsión	47
28.	Dilación en la procuración de justicia	44
29.	Retención ilegal	41
30.	Negativa de reparación del daño por parte del Estado	36
31.	Aseguramiento indebido de bienes	35
32.	Negativa de atención médica	33
33.	Negativa o inadecuada prestación del servicio público en materia de agua	33
34.	Violaciones al derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica	33
35.	Cohecho	31
36.	Falta de fundamentación o motivación legal	25
37.	Incumplimiento de la función pública en la administración de justicia en materia agraria	23
38.	Negativa o inadecuada prestación del servicio público en materia de regularización de la tierra	22

Nota: Los primeros 20 hechos presuntamente violatorios de Derechos Humanos aparecen en el texto de este Informe (páginas 43-44).

Número	Hechos presuntamente violatorios	Número de quejas
39.	Violación a los derechos de los indígenas	19
40.	Incumplimiento de la función pública en la procuración de justicia	18
41.	Hostigamiento sexual	15
42.	Ataque a la propiedad privada	14
43.	Empleo arbitrario de la fuerza pública	13
44.	Negativa de regularización de calidad migratoria	13
45.	Violación en materia de competencia	13
46.	Ejercicio indebido de servicio público	12
47.	Violación a los derechos de los seropositivos o enfermos de sida	12
48.	Violación al derecho a la vida	12
49.	Violación al derecho a la libertad de expresión	11
50.	Insuficiente protección de personas	10
51.	Violación a los derechos de los adultos mayores	10
52.	Negativa o inadecuada prestación del servicio público en materia de vías de comunicación	9
53.	Violación del derecho al trabajo	9
54.	Rescisión de la relación laboral debido a la condición de seropositivo o enfermo de sida	8
55.	Violaciones al derecho a la integridad y seguridad personal	8
56.	Cobro indebido de contribuciones e impuestos	7
57.	Violación al derecho a la libertad de tránsito y residencia	7
58.	Daño ecológico	6
59.	Desaparición forzada o involuntaria de personas	6



Número	Hechos presuntamente violatorios	Número de quejas
60.	Extorsión de servidores públicos	6
61.	Despojo	5
62.	Negativa de atención médica por la condición de seropositivo o enfermo de sida	5
63.	Violación a los derechos del niño	5
64.	Violación al derecho a disfrutar de un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado	5
65.	Violación al derecho a la protección de la salud	5
66.	Violaciones al derecho a la propiedad y a la posesión	5
67.	Imposición de castigo indebido a reclusos o internos	4
68.	Incumplimiento de la función pública en la administración de justicia	4
69.	Irregularidades en el traslado penitenciario	4
70.	Omisión de notificación o irregularidades en la notificación	4
71.	Revelación indebida de la condición de seropositivo o enfermo de sida	4
72.	Violación a los derechos de los reclusos o internos	4
73.	Violación a los derechos de personas con algún tipo de discapacidad	4
74.	Violación al derecho al desarrollo	4
75.	Abuso sexual	3
76.	Censura	3
77.	Daño en propiedad ajena	3
78.	Inadecuado manejo de bienes	3

Número	Hechos presuntamente violatorios	Número de quejas
79.	No consignación de averiguación previa	3
80.	Omisión de información al inculpado	3
81.	Abuso de controles oficiales	2
82.	Contracepción forzada	2
83.	Deficiencia en los trámites médicos	2
84.	Denegación de justicia	2
85.	Falta de información sobre el estado de salud de reclusos o internos	2
86.	Incumplimiento de contrato	2
87.	Negativa de asistencia a víctimas del delito	2
88.	Negativa de expedición de licencias o permisos	2
89.	Omisión de la separación o inadecuada ubicación de internos en establecimientos de reclusión o prisión	2
90.	Revelación ilegal de información reservada	2
91.	Tortura	2
92.	Violación	2
93.	Violación al derecho a la libertad de creencia o culto	2
94.	Violación al derecho a la libertad personal	2
95.	Violación al derecho a ser diferente	2
96.	Aislamiento hospitalario o penitenciario por la condición de seropositivo o enfermo de sida	1
97.	Dilación en el procedimiento de definición de linderos	1
98.	Empleo indebido de la información	1

Número	Hechos presuntamente violatorios	Número de quejas
99.	Entrega indebida de bienes retenidos	1
100.	Exigencia para realizar un acto u omisión sin fundamento legal	1
101.	Falta de notificación de estado de salud debido a la condición de seropositivo o enfermo de sida	1
102.	Incumplimiento de la función pública en la administración de justicia en materia administrativa	1
103.	Incumplimiento de la función pública en la administración de justicia en materia fiscal	1
104.	Inejecución de orden de aprehensión	1
105.	Integración irregular de expedientes médicos	1
106.	Invasión de tierras	1
107.	Negativa de aplicación de ley más favorable	1
108.	Negativa injustificada de inscripción registral	1
109.	Omisión de imposición de sanción legal	1
110.	Tráfico de influencias	1
111.	Violación al derecho a la libertad de procreación	1
112.	Violación al derecho a la libertad de reunión y asociación	1
113.	Violaciones al derecho a la igualdad y al trato digno	1
114.	Violaciones al derecho a la libertad	1



## **ANEXO 3**

**AUTORIDADES SEÑALADAS COMO PRESUNTAMENTE  
VIOLADORAS DE DERECHOS HUMANOS DURANTE  
EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31  
DE DICIEMBRE DE 2005**



<b>Número</b>	<b>Autoridades señaladas como presuntamente violadoras de Derechos Humanos</b>	<b>Número de quejas</b>
11.	Policía Federal Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública	145
12.	Procuraduría Federal del Consumidor	113
13.	Procuraduría Agraria	108
14.	Dirección del Centro Federal de Readaptación Social “La Palma”, Estado de México, de la Secretaría de Seguridad Pública	89
15.	Luz y Fuerza del Centro	85
16.	Secretaría de Relaciones Exteriores	79
17.	Junta Federal de Conciliación y Arbitraje	70
18.	Comisión Nacional del Agua	66
19.	Secretaría de la Reforma Agraria	58
20.	Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	57
21.	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	50
22.	Petróleos Mexicanos	43
23.	Secretaría de Seguridad Pública Federal	42
24.	Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo	41
25.	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	40
26.	Secretaría de la Función Pública	40
27.	Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra de la Secretaría de Desarrollo Social	37
28.	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	37

Nota: Las primeras 10 autoridades que con mayor frecuencia fueron mencionadas por los quejosos como presuntamente violadoras de Derechos Humanos se encuentran en el texto de este Informe (páginas 46-47).

Número	Autoridades señaladas como presuntamente violadoras de Derechos Humanos	Número de quejas
29.	Secretaría de Desarrollo Social	35
30.	Dirección del Centro Federal de Readaptación Social de Puente Grande, Jalisco, de la Secretaría de Seguridad Pública	34
31.	Dirección del Centro Federal de Readaptación Social de Matamoros, Tamaulipas, de la Secretaría de Seguridad Pública	33
32.	Secretaría de Marina	33
33.	Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal	31
34.	Instituto Nacional de Investigación Forestal, Agrícola y Pecuaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	30
35.	Secretaría de Salud	30
36.	Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros	26
37.	Comisión Nacional de Arbitraje Médico	24
38.	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	23
39.	Registro Agrario Nacional de la Secretaría de la Reforma Agraria	22
40.	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	19
41.	Agencia Federal de Investigación de la Procuraduría General de la República	17
42.	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Chiapas	17
43.	Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados	16
44.	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz	16
45.	Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Distrito Federal	16
46.	Tribunal Superior Agrario	16



Número	Autoridades señaladas como presuntamente violadoras de Derechos Humanos	Número de quejas
47.	Comisión Nacional Bancaria y de Valores	15
48.	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	15
49.	Servicio Postal Mexicano	15
50.	Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje	15
51.	Instituto Politécnico Nacional	14
52.	Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca	14
53.	Secretaría de Gobernación	14
54.	Dirección del Centro de Tratamiento para Varones de la Secretaría de Seguridad Pública	11
55.	Procuraduría General de Justicia del Estado de México	11
56.	Dirección General de Prevención y Tratamiento de Menores de la Secretaría de Seguridad Pública	10
57.	Presidencia de la República	10
58.	Dirección de la Colonia Penal Federal de Islas Marías, de la Secretaría de Seguridad Pública	9
59.	Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática	9
60.	Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco	9
61.	Fondo Nacional de Habitaciones Populares	8
62.	Junta Especial Número 11 de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Distrito Federal	8
63.	Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas	8
64.	Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz	8
65.	Servicio de Administración y Enajenación de Bienes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público	8

Número	Autoridades señaladas como presuntamente violadoras de Derechos Humanos	Número de quejas
66.	Dirección del Centro Federal de Readaptación Social “El Rincón”, en Tepic, en Nayarit	7
67.	Ferrocarriles Nacionales de México	7
68.	Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores	7
69.	Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán	7
70.	Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo	7
71.	Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora	7
72.	Secretaría de Economía	7
73.	Fondo Nacional de Fomento al Turismo	6
74.	H. Ayuntamiento de Balancán, Tabasco	6
75.	Hospital Juárez de México de la Secretaría de Salud	6
76.	Procuraduría de la Defensa de los Trabajadores al Servicio del Estado	6
77.	Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua	6
78.	Secretaría del Trabajo y Previsión Social	6
79.	Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro	5
80.	Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí	5
81.	H. Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza, Nuevo León	5
82.	Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas	5
83.	Instituto Nacional de Antropología e Historia	5
84.	Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de la Función Pública	5
85.	Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila	5

Número	Autoridades señaladas como presuntamente violadoras de Derechos Humanos	Número de quejas
86.	Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero	5
87.	Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos	5
88.	Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa	5
89.	Centro de Investigación y Seguridad Nacional de la Secretaría de Gobernación	4
90.	Consejo de Menores de la Secretaría de Seguridad Pública	4
91.	Dirección de Comisionados de Menores de la Dirección General de Prevención y Tratamiento de Menores de la Secretaría de Seguridad Pública	4
92.	Gobernador constitucional del Estado de Guerrero	4
93.	Gobernador constitucional del Estado de Oaxaca	4
94.	H. Ayuntamiento de Ixtepec, Oaxaca	4
95.	Instituto Federal de la Defensoría Pública	4
96.	Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial	4
97.	Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social de la Secretaría de la Función Pública	4
98.	Órgano Interno de Control en la Procuraduría Agraria de la Secretaría de la Función Pública	4
99.	Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California	4
100.	Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León	4
101.	Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla	4
102.	Procuraduría General de Justicia del Estado de Tabasco	4
103.	Procuraduría General de Justicia Militar	4
104.	Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	4

Número	Autoridades señaladas como presuntamente violadoras de Derechos Humanos	Número de quejas
105.	Universidad Nacional Autónoma de México	4
106.	Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes	3
107.	Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S. N. C.	3
108.	Camino y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes	3
109.	Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica de la Secretaría de Educación Pública	3
110.	Dirección de la Policía Municipal de Hermosillo, Sonora	3
111.	Dirección de la Policía Preventiva Municipal de Nogales, Sonora	3
112.	Dirección del Centro de Diagnóstico para Varones de la Secretaría de Seguridad Pública	3
113.	Dirección del Reclusorio Preventivo Varonil Norte del Gobierno del Distrito Federal	3
114.	Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior y Asuntos Consulares de la Secretaría de Relaciones Exteriores	3
115.	Dirección General de Seguridad Pública Municipal de Guadalajara, Jalisco	3
116.	Fiscalía General del Estado de Chiapas	3
117.	Gobernador constitucional del Estado de Jalisco	3
118.	H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Veracruz	3
119.	H. Ayuntamiento de Ensenada, Baja California	3
120.	H. Ayuntamiento de Huixtla, Chiapas	3
121.	H. Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila	3

Número	Autoridades señaladas como presuntamente violadoras de Derechos Humanos	Número de quejas
122.	Hospital Psiquiátrico Infantil "Dr. Juan N. Navarro" de la Secretaría de Salud	3
123.	Instituto Mexicano del Petróleo	3
124.	Junta Especial Número 05 de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Distrito Federal	3
125.	Junta Especial Número 08 de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Distrito Federal	3
126.	Junta Especial Número 26 de la Federal de Conciliación y Arbitraje en Chihuahua, Chihuahua	3
127.	Órgano Interno de Control en el Registro Agrario Nacional de la Secretaría de la Función Pública	3
128.	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua de la Secretaría de la Función Pública	3
129.	Procuraduría General de Justicia del Estado de Colima	3
130.	Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit	3
131.	Procuraduría General de Justicia del Estado de San Luis Potosí	3
132.	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Jalisco	3
133.	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca	3
134.	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco	3
135.	Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa	3
136.	Universidad Autónoma de Chapingo	3
137.	Administración General de Aduanas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público	2
138.	Banco de Crédito Rural, S. N. C.	2
139.	Banco Nacional de Crédito Rural, S. N. C.	2

Número	Autoridades señaladas como presuntamente violadoras de Derechos Humanos	Número de quejas
140.	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C.	2
141.	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología de la Secretaría de Educación Pública	2
142.	Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado de Hidalgo	2
143.	Dirección de la Policía Municipal de Coatzacoalcos, Veracruz	2
144.	Dirección de la Policía Municipal de Guadalajara, Jalisco	2
145.	Dirección de la Policía Municipal de Tapachula, Chiapas	2
146.	Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Aguascalientes, Aguascalientes	2
147.	Dirección del Centro de Readaptación Social de Cintalapa, Chiapas	2
148.	Dirección General de la Policía Ministerial del Estado de Baja California	2
149.	Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco	2
150.	Dirección General de Seguridad Pública del Estado de Jalisco	2
151.	Dirección General de Seguridad Pública del Estado de Veracruz	2
152.	Fideicomiso del Fondo de Pensiones del Sistema Banrural	2
153.	Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal	2
154.	Fideicomiso Liquidador de Instituciones y Organismos Auxiliares de Crédito	2
155.	Gobernador constitucional del Estado de Coahuila	2
156.	Gobernador constitucional del Estado de Michoacán	2
157.	Gobernador constitucional del Estado de Sonora	2

Número	Autoridades señaladas como presuntamente violadoras de Derechos Humanos	Número de quejas
158.	H. Ayuntamiento de Arriaga, Chiapas	2
159.	H. Ayuntamiento de Atlixco, Puebla	2
160.	H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo	2
161.	H. Ayuntamiento de Jesús María, Aguascalientes	2
162.	H. Ayuntamiento de las Choapas, Veracruz	2
163.	H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa	2
164.	H. Ayuntamiento de Mezquital, Durango	2
165.	H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora	2
166.	H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, San Luis Potosí	2
167.	H. Ayuntamiento de Tierra Blanca, Veracruz	2
168.	Hospital General “Dr. Manuel Gea González” de la Secretaría de Salud	2
169.	Instituto Nacional de Perinatología	2
170.	Jefe de Gobierno del Distrito Federal	2
171.	Junta Especial Número 06 de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Distrito Federal	2
172.	Junta Especial Número 14 de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Distrito Federal	2
173.	Junta Especial Número 45 de la Federal de Conciliación y Arbitraje en Veracruz, Veracruz	2
174.	Junta Especial Número 51 de la Federal de Conciliación y Arbitraje en Pachuca, Hidalgo	2
175.	Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de la Secretaría de la Función Pública	2

Número	Autoridades señaladas como presuntamente violadoras de Derechos Humanos	Número de quejas
176.	Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores de la Secretaría de la Función Pública	2
177.	Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional de la Secretaría de la Función Pública	2
178.	Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad de la Secretaría de la Función Pública	2
179.	Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de la Secretaría de la Función Pública	2
180.	Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública de la Secretaría de la Función Pública	2
181.	Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación de la Secretaría de la Función Pública	2
182.	Poder Judicial de la Federación	2
183.	Policía Federal de Caminos de la Secretaría de Seguridad Pública	2
184.	Procuraduría Fiscal de la Federación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público	2
185.	Procuraduría General de Justicia del Estado de Durango	2
186.	Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato	2
187.	Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo	2
188.	Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro	2
189.	Procuraduría General de Justicia del Estado de Yucatán	2
190.	Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Estado de Durango	2
191.	Secretaría de Protección Ciudadana del Estado de Oaxaca	2
192.	Secretaría de Salud del Estado de Tabasco	2



Número	Autoridades señaladas como presuntamente violadoras de Derechos Humanos	Número de quejas
193.	Secretaría de Salud Pública del Estado de Sonora	2
194.	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Coahuila	2
195.	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo	2
196.	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Morelos	2
197.	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León	2
198.	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí	2
199.	Tribunal Agrario	2
200.	Tribunal Unitario Agrario del Distrito 21 con Sede en Oaxaca, Oaxaca	2
201.	Tribunal Unitario Agrario del Distrito 43, en el Estado de Veracruz	2
202.	Aduana Fronteriza de Mexicali, Baja California, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público	1
203.	Aduana Fronteriza de Nogales, Sonora, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público	1
204.	Banco de México	1
205.	Banco Nacional de Comercio Exterior, S. N. C.	1
206.	Cámara de Diputados	1
207.	Caminos y Aeropistas de Oaxaca	1
208.	Casa de Moneda de México	1
209.	Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial de la Secretaría de Educación Pública	1
210.	Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social de la Secretaría de Educación Pública	1

Número	Autoridades señaladas como presuntamente violadoras de Derechos Humanos	Número de quejas
211.	Centro Nacional de Rehabilitación de la Secretaría de Salud	1
212.	Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales	1
213.	Comisión Federal de Telecomunicaciones	1
214.	Comisión Federal Electoral	1
215.	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios	1
216.	Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca	1
217.	Comisión Nacional de las Zonas Áridas de la Secretaría de Desarrollo Social	1
218.	Comisión Nacional de Pesca	1
219.	Comisión Nacional del Deporte	1
220.	Comisión Nacional Forestal	1
221.	Comisión Reguladora de Energía	1
222.	Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca	1
223.	Congreso de la Unión	1
224.	Consejería Unitaria Séptima del Consejo de Menores del Distrito Federal	1
225.	Consejo de la Judicatura Federal	1
226.	Consejo Nacional para la Cultura y las Artes	1
227.	Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación	1
228.	Contraloría Interna de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión	1
229.	Contraloría Interna de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra	1

Número	Autoridades señaladas como presuntamente violadoras de Derechos Humanos	Número de quejas
230.	Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública	1
231.	Coordinación de Atención Ciudadana de la Presidencia de la República	1
232.	Coordinación General de Ecología del Estado de Tlaxcala	1
233.	Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado de Yucatán	1
234.	Delegación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el Estado de Morelos	1
235.	Delegación Política del Gobierno del Distrito Federal en Cuajimalpa de Morelos	1
236.	Delegación Política del Gobierno del Distrito Federal en Venustiano Carranza	1
237.	Delegación Política del Gobierno del Distrito Federal en Xochimilco	1
238.	Dirección de Catastro del Estado de Querétaro	1
239.	Dirección de Ejecuciones de Sanciones Penales de la Subsecretaría de Gobierno del Distrito Federal	1
240.	Dirección de la Penitenciaría del Gobierno del Distrito Federal	1
241.	Dirección de la Policía Preventiva del Municipio de Irapuato, Guanajuato	1
242.	Dirección de la Policía Municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero	1
243.	Dirección de la Policía Municipal de Aguascalientes, Aguascalientes	1
244.	Dirección de la Policía Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo	1
245.	Dirección de la Policía Municipal de Cozumel, Quintana Roo	1
246.	Dirección de la Policía Municipal de Empalme, Sonora	1

Número	Autoridades señaladas como presuntamente violadoras de Derechos Humanos	Número de quejas
247.	Dirección de la Policía Municipal de Huatabampo, Sonora	1
248.	Dirección de la Policía Municipal de Monterrey, Nuevo León	1
249.	Dirección de la Policía Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México	1
250.	Dirección de la Policía Municipal de Palenque, Chiapas	1
251.	Dirección de la Policía Municipal de Tecate, Baja California	1
252.	Dirección de la Policía Municipal de Tecpatán, Chiapas	1
253.	Dirección de la Policía Municipal de Zacatecas, Zacatecas	1
254.	Dirección de los Centros de Estudios Tecnológicos Industriales y de Servicios de la Secretaría de Educación Pública	1
255.	Dirección de Prevención y Readaptación Social del Estado de Sinaloa	1
256.	Dirección de Seguridad Pública de Lagos de Moreno, Jalisco	1
257.	Dirección de Seguridad Pública de Veracruz, Veracruz	1
258.	Dirección de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León	1
259.	Dirección de Seguridad Pública Municipal de Chihuahua, Chihuahua	1
260.	Dirección de Seguridad Pública Municipal de Hermosillo, Sonora	1
261.	Dirección de Seguridad Pública Municipal de San Juan de Los Lagos, Jalisco	1
262.	Dirección de Seguridad Pública Municipal de Tapachula, Chiapas	1
263.	Dirección de Seguridad Pública Municipal de Uruapan, Michoacán	1
264.	Dirección de Seguridad Pública Municipal y Vialidad de Ciudad Victoria, Tamaulipas	1

Número	Autoridades señaladas como presuntamente violadoras de Derechos Humanos	Número de quejas
265.	Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil de Zapopan, Jalisco	1
266.	Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Apan, Hidalgo	1
267.	Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal de San Andrés Cholula, Puebla	1
268.	Dirección del Centro de Ejecuciones de la Consecuencia Jurídica del Delito de Culiacán, Sinaloa	1
269.	Dirección del Centro de Prevención y Readaptación Social de Almoloya de Juárez, Estado de México	1
270.	Dirección del Centro de Prevención y Readaptación Social “Juan Fernández Albarrán” en Tlalnepantla, Estado de México	1
271.	Dirección del Centro de Readaptación Social de Agua Prieta, Sonora	1
272.	Dirección del Centro de Readaptación Social de Coatzacoalcos, Veracruz	1
273.	Dirección del Centro de Readaptación Social de León, Guanajuato	1
274.	Dirección del Centro de Readaptación Social de Mérida, Yucatán	1
275.	Dirección del Centro de Readaptación Social de Reynosa, Tamaulipas	1
276.	Dirección del Centro de Readaptación Social de Texcoco, Estado de México	1
277.	Dirección del Centro de Readaptación Social “Las Cruces” Acapulco, Guerrero	1
278.	Dirección del Centro Estatal de Readaptación Social de Monclova, Coahuila	1
279.	Dirección del Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial de Ciudad Ayala, Morelos, de la Secretaría de Seguridad Pública	1

Número	Autoridades señaladas como presuntamente violadoras de Derechos Humanos	Número de quejas
280.	Dirección del Centro Preventivo de Zamora, Michoacán	1
281.	Dirección del Reclusorio Preventivo de Guadalajara, Jalisco	1
282.	Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes	1
283.	Dirección General de Comunicación Social en el Estado de San Luis Potosí	1
284.	Dirección General de Finanzas y Administración del Estado de Chihuahua	1
285.	Dirección General de Juegos y Sorteos de la Secretaría de Gobernación	1
286.	Dirección General de la Policía Ministerial del Estado de Coahuila	1
287.	Dirección General de Patrimonio Inmobiliario Federal de la Secretaría de la Función Pública	1
288.	Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal	1
289.	Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Estado de Oaxaca	1
290.	Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Estado de Sonora	1
291.	Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Estado de Veracruz	1
292.	Dirección General de Seguridad Pública del Estado de Chiapas	1
293.	Dirección General de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa	1
294.	Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos de Puerto Vallarta, Jalisco	1
295.	Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Aguascalientes	1

Número	Autoridades señaladas como presuntamente violadoras de Derechos Humanos	Número de quejas
296.	Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Tamaulipas	1
297.	Dirección General de Servicios de Salud del Gobierno del Distrito Federal	1
298.	Dirección General de Tarifas, Transporte Ferroviario y Multimodal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes	1
299.	Dirección General del Registro Agrario Nacional	1
300.	Dirección General del Registro Civil del Estado de Sonora	1
301.	Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Gobierno del Distrito Federal	1
302.	Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional	1
303.	Financiera Rural	1
304.	Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores	1
305.	Gobernador constitucional del Estado de Baja California	1
306.	Gobernador constitucional del Estado de Chiapas	1
307.	Gobernador constitucional del Estado de Hidalgo	1
308.	Gobernador constitucional del Estado de México	1
309.	Gobernador constitucional del Estado de Morelos	1
310.	Gobernador constitucional del Estado de Nayarit	1
311.	Gobernador constitucional del Estado de Puebla	1
312.	Gobernador constitucional del Estado de Sinaloa	1
313.	Gobernador constitucional del Estado de Tlaxcala	1
314.	Gobernador constitucional del Estado de Zacatecas	1

Número	Autoridades señaladas como presuntamente violadoras de Derechos Humanos	Número de quejas
315.	Gobierno del Distrito Federal	1
316.	H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero	1
317.	H. Ayuntamiento de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala	1
318.	H. Ayuntamiento de Camargo, Chihuahua	1
319.	H. Ayuntamiento de Candelaria, Campeche	1
320.	H. Ayuntamiento de Celaya, Guanajuato	1
321.	H. Ayuntamiento de Chapala, Jalisco	1
322.	H. Ayuntamiento de Cherán, Michoacán	1
323.	H. Ayuntamiento de Chiapa de Corzo, Chiapas	1
324.	H. Ayuntamiento de Chicomuselo, Chiapas	1
325.	H. Ayuntamiento de Chihuahua, Chihuahua	1
326.	H. Ayuntamiento de Ciudad Juárez, Chihuahua	1
327.	H. Ayuntamiento de Ciudad Obregón, Sonora	1
328.	H. Ayuntamiento de Cocula, Jalisco	1
329.	H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro	1
330.	H. Ayuntamiento de Cosoleacaque, Veracruz	1
331.	H. Ayuntamiento de Cuatepec de Hinojosa, Hidalgo	1
332.	H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México	1
333.	H. Ayuntamiento de El Centro, Tabasco	1
334.	H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro	1
335.	H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Tabasco	1
336.	H. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León	1



Número	Autoridades señaladas como presuntamente violadoras de Derechos Humanos	Número de quejas
337.	H. Ayuntamiento de General Heliodoro Castillo, Guerrero	1
338.	H. Ayuntamiento de General Plutarco Elías Calles, Sonora	1
339.	H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco	1
340.	H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora	1
341.	H. Ayuntamiento de Hopelchen, Campeche	1
342.	H. Ayuntamiento de Huautla de Jiménez, Oaxaca	1
343.	H. Ayuntamiento de Huehuetlán, San Luis Potosí	1
344.	H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco	1
345.	H. Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán	1
346.	H. Ayuntamiento de Irapuato, Guanajuato	1
347.	H. Ayuntamiento de Iturbide, Nuevo León	1
348.	H. Ayuntamiento de Ixmiquilpan, Hidalgo	1
349.	H. Ayuntamiento de Jamay, Jalisco	1
350.	H. Ayuntamiento de Jilotzingo, Estado de México	1
351.	H. Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco	1
352.	H. Ayuntamiento de Jopala, Puebla	1
353.	H. Ayuntamiento de Juchipila, Zacatecas	1
354.	H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán	1
355.	H. Ayuntamiento de Molango de Escamilla, Hidalgo	1
356.	H. Ayuntamiento de Monclova, Coahuila	1
357.	H. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León	1
358.	H. Ayuntamiento de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz	1

Número	Autoridades señaladas como presuntamente violadoras de Derechos Humanos	Número de quejas
359.	H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México	1
360.	H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México	1
361.	H. Ayuntamiento de Paracho, Michoacán	1
362.	H. Ayuntamiento de Puebla, Puebla	1
363.	H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco	1
364.	H. Ayuntamiento de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca	1
365.	H. Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas	1
366.	H. Ayuntamiento de San Francisco de Conchos, Chihuahua	1
367.	H. Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México	1
368.	H. Ayuntamiento de San José Tenango, Oaxaca	1
369.	H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro	1
370.	H. Ayuntamiento de San Martín Tilcajete, Oaxaca	1
371.	H. Ayuntamiento de San Miguel de Allende, Guanajuato	1
372.	H. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila	1
373.	H. Ayuntamiento de Santa Catarina, Nuevo León	1
374.	H. Ayuntamiento de Santa María Coyotepec, Oaxaca	1
375.	H. Ayuntamiento de Santa María del Río, San Luis Potosí	1
376.	H. Ayuntamiento de Santa María Huatulco, Oaxaca	1
377.	H. Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit	1
378.	H. Ayuntamiento de Suchiate, Chiapas	1
379.	H. Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, Guerrero	1
380.	H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima	1

Número	Autoridades señaladas como presuntamente violadoras de Derechos Humanos	Número de quejas
381.	H. Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco	1
382.	H. Ayuntamiento de Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca	1
383.	H. Ayuntamiento de Tepic, Nayarit	1
384.	H. Ayuntamiento de Tlalmanalco, Estado de México	1
385.	H. Ayuntamiento de Tlayacapan, Morelos	1
386.	H. Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco	1
387.	H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco	1
388.	H. Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco	1
389.	H. Ayuntamiento de Zihuateutla, Puebla	1
390.	Hospital General “Balbuena” del Gobierno del Distrito Federal	1
391.	Hospital General de México de la Secretaría de Salud	1
392.	Hospital Materno Infantil de la Magdalena Contreras del Gobierno del Distrito Federal	1
393.	Hospital Materno Infantil Inguarán del Gobierno del Distrito Federal	1
394.	Instituto de Salud del Estado de México	1
395.	Instituto Federal de Acceso a la Información Pública	1
396.	Instituto Federal Electoral	1
397.	Instituto Mexicano de Tecnología del Agua	1
398.	Instituto Nacional de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales de la Secretaría de la Función Pública	1
399.	Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura	1
400.	Instituto Nacional de Cancerología	1

Número	Autoridades señaladas como presuntamente violadoras de Derechos Humanos	Número de quejas
401.	Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición	1
402.	Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía	1
403.	Instituto Nacional de Pediatría	1
404.	Instituto Tecnológico de Nogales, Sonora, de la Secretaría de Educación Pública	1
405.	Instituto Tecnológico de Pachuca, Hidalgo, de la Secretaría de Educación Pública	1
406.	Junta de Conciliación y Arbitraje de Controversias Azucareras	1
407.	Junta Especial Número 03 Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Distrito Federal	1
408.	Junta Especial Número 03 de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Distrito Federal	1
409.	Junta Especial Número 07 Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Distrito Federal	1
410.	Junta Especial Número 09 Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Distrito Federal	1
411.	Junta Especial Número 15 de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Distrito Federal	1
412.	Junta Especial Número 28 de la Federal de Conciliación y Arbitraje en Guanajuato, Guanajuato	1
413.	Junta Especial Número 31 de la Federal de Conciliación y Arbitraje en Cuernavaca, Morelos	1
414.	Junta Especial Número 39 de la Federal de Conciliación y Arbitraje en Tampico, Tamaulipas	1
415.	Junta Especial Número 42 de la Federal de Conciliación y Arbitraje en Torreón, Coahuila	1

Número	Autoridades señaladas como presuntamente violadoras de Derechos Humanos	Número de quejas
416.	Junta Especial Número 44 de la Federal de Conciliación y Arbitraje en Poza Rica, Veracruz	1
417.	Junta Especial Número 52 de la Federal de Conciliación y Arbitraje en Ciudad del Carmen, Campeche	1
418.	Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal	1
419.	Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora	1
420.	Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero con Residencia en la Ciudad de Acapulco	1
421.	Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, con Residencia en la Ciudad de México	1
422.	Juzgado Primero de lo Penal de Primera Instancia de Zamora, Michoacán	1
423.	Liconsá, S. A. de C. V.	1
424.	Lotería Nacional para la Asistencia Pública	1
425.	Nacional Financiera, S. N. C.	1
426.	Organismos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca	1
427.	Órgano Interno de Control del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S. N. C.	1
428.	Órgano Interno de Control del Banco Nacional de Crédito Rural de la Secretaría de la Función Pública	1
429.	Órgano Interno de Control del Instituto Mexicano del Petróleo	1
430.	Órgano Interno de Control del Tribunal Superior Agrario	1
431.	Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas	1

Número	Autoridades señaladas como presuntamente violadoras de Derechos Humanos	Número de quejas
432.	Órgano Interno de Control en el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria	1
433.	Órgano Interno de Control en el Servicio Postal Mexicano de la Secretaría de la Función Pública	1
434.	Órgano Interno de Control en el Sistema Nacional de Desarrollo Integral de la Familia de la Secretaría de la Función Pública	1
435.	Órgano Interno de Control en la Policía Federal Preventiva de la Secretaría de la Función Pública	1
436.	Órgano Interno de Control en la Procuraduría Federal del Consumidor de la Secretaría de la Función Pública	1
437.	Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República de la Secretaría de la Función Pública	1
438.	Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía de la Secretaría de la Función Pública	1
439.	Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la Secretaría de la Función Pública	1
440.	Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Secretaría de la Función Pública	1
441.	Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública de la Secretaría de la Función Pública	1
442.	Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de la Secretaría de la Función Pública	1
443.	Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos de la Secretaría de la Función Pública	1
444.	Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco	1
445.	Poder Judicial del Estado de México	1
446.	Poder Judicial del Estado de Michoacán	1

Número	Autoridades señaladas como presuntamente violadoras de Derechos Humanos	Número de quejas
447.	Poder Legislativo Federal	1
448.	Policía Judicial del Estado de Sonora	1
449.	Policía Militar	1
450.	Presidente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Yucatán	1
451.	Procuraduría General de Justicia del Estado de Aguascalientes	1
452.	Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur	1
453.	Procuraduría General de Justicia del Estado de Campeche	1
454.	Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas	1
455.	Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala	1
456.	Procuraduría General de la Defensa del Trabajo del Distrito Federal	1
457.	Procuraduría para Asuntos Indígenas del Estado de Jalisco	1
458.	Procuraduría Social del Distrito Federal	1
459.	Secretaría de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco	1
460.	Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de Puebla	1
461.	Secretaría de Desarrollo Urbano, Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Zacatecas	1
462.	Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Estado de Querétaro	1
463.	Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Estado de Nayarit	1
464.	Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de México	1
465.	Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social del Estado de México	1

Número	Autoridades señaladas como presuntamente violadoras de Derechos Humanos	Número de quejas
466.	Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Estado de Campeche	1
467.	Secretaría de Educación Pública del Estado de Coahuila	1
468.	Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal	1
469.	Secretaría de Energía	1
470.	Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas	1
471.	Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Durango	1
472.	Secretaría de Gobierno del Estado de Sonora	1
473.	Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca	1
474.	Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Estado de Aguascalientes	1
475.	Secretaría de Protección y Vialidad del Estado de Yucatán	1
476.	Secretaría de Salud del Estado de Durango	1
477.	Secretaría de Salud del Estado de Jalisco	1
478.	Secretaría de Salud del Estado de Oaxaca	1
479.	Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa	1
480.	Secretaría de Salud del Estado de Tlaxcala	1
481.	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua	1
482.	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Durango	1
483.	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato	1
484.	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero	1
485.	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de México	1



Número	Autoridades señaladas como presuntamente violadoras de Derechos Humanos	Número de quejas
486.	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Querétaro	1
487.	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo	1
488.	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala	1
489.	Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Guadalupe, Nuevo León	1
490.	Secretaría de Seguridad Pública Municipal de García, Nuevo León	1
491.	Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Santa Catarina, Nuevo León	1
492.	Secretaría General de Gobierno del Estado de Guerrero	1
493.	Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco	1
494.	Secretaría General de Gobierno del Estado de Michoacán	1
495.	Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca	1
496.	Secretaría General de Gobierno del Estado de San Luis Potosí	1
497.	Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado de Baja California	1
498.	Seguridad Pública de Villaldama, Nuevo León	1
499.	Sistema de Educación Pública del Estado de Hidalgo	1
500.	Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Baja California	1
501.	Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Sonora	1
502.	Subsecretaría de Desarrollo Político del Estado de Veracruz	1
503.	Subsecretaría de Gobierno de la Secretaría de Gobernación	1
504.	Subsecretaría de Población y de Servicios Migratorios de la Secretaría de Gobernación	1

Número	Autoridades señaladas como presuntamente violadoras de Derechos Humanos	Número de quejas
505.	Telecomunicaciones de México de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes	1
506.	Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila	1
507.	Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla	1
508.	Tribunal Unitario Agrario del Distrito 14 con Sede en Pachuca, Hidalgo	1
509.	Tribunal Unitario Agrario del Distrito 17 con Sede en Morelia, Michoacán	1
510.	Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19 con Sede en Tepic, Nayarit	1
511.	Tribunal Unitario Agrario del Distrito 20 con Sede en Monterrey, Nuevo León	1
512.	Tribunal Unitario Agrario del Distrito 25 con Sede en Ciudad Valles, San Luis Potosí	1
513.	Tribunal Unitario Agrario del Distrito 3 con Sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	1
514.	Tribunal Unitario Agrario del Distrito 30 con Sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas	1
515.	Tribunal Unitario Agrario del Distrito 35 con Sede en Ciudad Obregón, Sonora	1
516.	Tribunal Unitario Agrario del Distrito 45 con Sede en Ciudad Valles San Luis Potosí	1
517.	Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9 con Sede en Toluca, Estado de México	1
518.	Unidad de Apoyo para la Inspección Fiscal y Aduanera	1
519.	Unidad para la Atención de las Organizaciones Sociales de la Secretaría de Gobernación	1

## **ANEXO 4**

**VISITAS DE SUPERVISIÓN PENITENCIARIA  
DURANTE EL PERIODO DEL 1 DE ENERO  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005**



## A. CENTROS DE ADULTOS LOCALIZADOS EN LOS ESTADOS

### Veracruz

#### Visitas realizadas del 11 al 20 de enero

<b>Núm.</b>	<b>Nombre del Centro</b>
1	Cereso Veracruz “Ignacio Allende”
2	Cereso Perote
3	Cereso Xalapa Pacho Viejo
4	Cereso Coatzacoalcos
5	Cereso Jalacingo
6	Cereso Misantla
7	Cereso Papantla
8	Cereso Poza Rica de Hidalgo
9	Cereso Ozuluama
10	Cereso Pánuco
11	Cereso Tantoyuca
12	Cereso Chicontepec
13	Cereso Tuxpan
14	Cereso San Andrés Tuxtla
15	Cereso Acayucan
16	Cereso Cosamaloapan
17	Cereso Amatlán
18	Cereso Orizaba
19	Cereso Zongolica
20	Cereso Huatusco
21	Cereso Coatepec
22	Cereso Huayacocotla

### Campeche

#### Visitas realizadas el 7 y 8 de febrero

<b>Núm.</b>	<b>Nombre del Centro</b>
1	Cereso Ciudad del Carmen
2	Cereso San Francisco Koben

**Yucatán**  
**Visitas realizadas del 9 al 11 de febrero**

Núm.	Nombre del Centro
1	Cereso Mérida
2	Cereso Valladolid
3	Cereso Tekax

**Morelos**  
**Visitas realizadas del 21 al 24 de febrero**

Núm.	Nombre del Centro
1	Centro Estatal de Readaptación Social Morelos, en Atlacholoaya (Varonil)
2	Centro Estatal de Readaptación Social Morelos, en Atlacholoaya (Femenil)
3	Cárcel Distrital Tetecala
4	Cárcel Distrital Puente de Ixtla
5	Cárcel Distrital de Jojutla
6	Cárcel Distrital de Cuautla
7	Cárcel Distrital de Jonacatepec

**Hidalgo**  
**Visitas realizadas del 7 al 12 de marzo**

Núm.	Nombre del Centro
1	Cereso Pachuca
2	Cereso Jacala de Ledesma
3	Cárcel Distrital de Zimapán
4	Cereso Huichapan
5	Cereso Ixmiquilpan

6	Cereso Mixquiahuala de Juárez
7	Cereso Tula
8	Cárcel Distrital de Atotonilco el Grande
9	Cereso Tenango de Doria
10	Cereso Tulancingo
11	Cárcel Distrital de Metztlán
12	Cárcel Distrital de Zacualtipán
13	Cárcel Distrital de Molango
14	Cereso Actopan
15	Cereso Apan
16	Cereso Huasteca Hidalguense (Jaltocán)
17	Cárcel Distrital Tizayuca

### **Tlaxcala**

#### **Visitas realizadas del 31 de marzo al 1 de abril**

<b>Núm.</b>	<b>Nombre del Centro</b>
1	Cereso Tlaxcala
2	Cereso Apizaco

### **Aguascalientes**

#### **Visitas realizadas del 6 al 8 de abril**

<b>Núm.</b>	<b>Nombre del Centro</b>
1	Cereso Varonil Aguascalientes
2	Cereso Femenil Aguascalientes
3	Cereso El Llano
4	Centro de Reeducción Social Cres

**Tamaulipas**  
**Visitas realizadas del 18 al 29 de abril**

Núm.	Nombre del Centro
1	Cereso Nuevo Laredo I
2	Cereso Nuevo Laredo II
3	Reclusorio Preventivo "Miguel Alemán"
4	Cereso Reynosa
5	Cereso Matamoros II
6	Cereso Ciudad Victoria
7	Reclusorio Preventivo Tula
8	Reclusorio Preventivo Ciudad Mante
9	Reclusorio Preventivo Femenil Ciudad Madero
10	Reclusorio Preventivo Tampico
11	Centro Regional Altamira
12	Granja Abierta de Readaptación Social (Jaumave)

**Baja California Sur**  
**Visitas realizadas del 9 al 12 de mayo**

Núm.	Nombre del Centro
1	Cereso de La Paz
2	Centro Regional de Loreto
3	Cereso Santa Rosalía
4	Cereso Ciudad Constitución
5	Cárcel Municipal San José del Cabo

**Chiapas**  
**Visitas realizadas del 31 de mayo al 10 de junio**

Núm.	Nombre del Centro
1	Cereso Número 3, Tapachula Varonil
2	Cereso Número 4, Femenil, Tapachula
3	Cereso Número 5, San Cristóbal de Las Casas



4	Cereso Número 7, Huixtla
5	Cereso Número 8, Villa Flores
6	Cereso Número 9, Acapetagua
7	Cereso Número 10, Comitán de Domínguez
8	Cereso Número 11, Pichucalco
9	Cereso Número 12, Yajalón
10	Cereso Número 13, Tonalá
11	Cereso Número 14, El Amate
12	Cereso Número 15, Copainalá
13	Cárcel Distrital Cintalapa
14	Cárcel Distrital Chiapa de Corzo
15	Cárcel Distrital de Copainalá
16	Cárcel Distrital “Venustiano Carranza”
17	Cárcel Distrital de Ocosingo
18	Cárcel Distrital de Catazajá
19	Cárcel Distrital Salto de Agua
20	Cárcel Distrital Motozintla
21	Cárcel Distrital Bochil
22	Cárcel Distrital Simojovel

**Guerrero**

**Visitas realizadas del 29 de junio al 7 de julio**

<b>Núm.</b>	<b>Nombre del Centro</b>
1	Cereso Acapulco de Juárez
2	Cereso Chilpancingo de los Bravo
3	Cereso Iguala de la Independencia
4	Cereso Taxco de Alarcón
5	Cereso Huamuxtitlán
6	Cereso Tlapa de Comonfort
7	Cereso Teloloapan
8	Cereso Arcelia
9	Cereso Malinaltepec
10	Cereso Chilapa de Álvarez
11	Cereso Tixtla de Guerrero

12	Cereso Zihuatanejo
13	Centro Regional La Unión
14	Cereso Ometepec
15	Cereso San Luis Acatlán
16	Cereso Tecpan
17	Cereso Coyuca de Catalán
18	Cereso Ayutla de los Libres

### Colima

#### Visitas realizadas del 4 al 5 de agosto

Núm.	Nombre del Centro
1	Cereso de Colima
2	Cereso de Manzanillo
3	Reclusorio de Tecomán

### Michoacán

#### Visitas realizadas del 15 al 26 de agosto

Núm.	Nombre del Centro
1	Cereso Morelia “General Francisco J. Mújica”
2	Cereso Mil Cumbres “Lic. David Franco Rodríguez”
3	Cereso Uruapan
4	Cereso Zamora
5	Centro Preventivo Tanhuato
6	Cereso La Piedad
7	Cereso Azuayo
8	Centro Preventivo Jiquilpan
9	Centro Preventivo Puruándiro
10	Centro Preventivo Zacapu
11	Centro Preventivo Los Reyes
12	Centro Preventivo Pátzcuaro
13	Centro Preventivo Apatzingán

14	Centro Preventivo Ario de Rosales
15	Centro Preventivo Tacámbaro
16	Centro Preventivo Coalcomán
17	Centro Preventivo Huetamo
18	Centro Preventivo Coahuayana
19	Cereso Zitácuaro
20	Centro Preventivo Ciudad Hidalgo
21	Centro Preventivo Arteaga
22	Cereso Maravatío
23	Centro Preventivo Zinapécuaro
24	Centro Preventivo “Lázaro Cárdenas”

### Nayarit

#### Visitas realizadas del 5 al 10 de septiembre

Núm.	Nombre del Centro
1	Centro de Rehabilitación Social “Venustiano Carranza” de Tepic
2	Cárcel Municipal de Santa María del Oro
3	Cárcel Municipal Huajicori
4	Cárcel Municipal Acaponeta
5	Cárcel Municipal Jala
6	Cárcel Municipal Tecuala
7	Cárcel Municipal Ixtlán del Río
8	Cárcel Municipal Ahuacatlán
9	Cárcel Municipal San Pedro Lagunillas
10	Cárcel Municipal Compostela
11	Cárcel Municipal Bahía de Banderas
12	Cárcel Municipal Rosamorada
13	Cárcel Municipal El Ruiz
14	Cárcel Municipal Tuxpan
15	Cereso Regional Santiago Ixcuintla
16	Cárcel Municipal San Blas
17	Institución de Puertas Abiertas Paso Hondo

**San Luis Potosí**  
**Visitas realizadas del 3 al 7 de octubre**

Núm.	Nombre del Centro
1	Ceprereso Número 1 (capital)
2	Cereso Regional Matehuala
3	Centro de Reclusión Distrital Ciudad Valles
4	Centro de Reclusión Distrital de Matehuala
5	Centro de Reclusión Distrital Venado
6	Centro de Reclusión Distrital Salinas Hidalgo
7	Cereso Tancanhuitz de Santos
8	Centro de Reclusión Distrital Cerritos
9	Centro de Reclusión Distrital Guadalcázar
10	Cereso Regional Río Verde
11	Centro de Reclusión Distrital Cárdenas
12	Centro de Reclusión Distrital Ciudad del Maíz
13	Centro de Reclusión Distrital de Santa María del Río
14	Cereso Tamazunchale

**Querétaro**  
**Visitas realizadas del 19 al 21 de octubre**

Núm.	Nombre del Centro
1	Cereso Querétaro San José El Alto (Varonil)
2	Cereso Femenil San José El Alto
3	Cereso San Juan del Río
4	Cereso Jalpan de Serra

**Tabasco**  
**Visitas realizadas del 21 al 26 de noviembre**

Núm.	Nombre del Centro
1	Centro de Readaptación Social del Estado de Tabasco (Creset) en Villahermosa
2	Cereso Tenosique
3	Cereso Huimanguillo
4	Cereso Balancán
5	Cárcel Municipal Villa La Venta
6	Cárcel Municipal Emiliano Zapata
7	Cárcel Municipal de Jonuta
8	Cereso Cárdenas Las Palmas
9	Cárcel Municipal Cunduacán
10	Cereso Macuspana
11	Cárcel Municipal de Jalapa
12	Cereso Comalcalco
13	Cárcel Municipal Paraíso
14	Cárcel Municipal Tacotalpa
15	Cárcel Municipal Teapa
16	Cárcel Municipal Centla
17	Cárcel Municipal Nacajuca
18	Cárcel Municipal Jalpa de Méndez

**Sinaloa**  
**Visitas realizadas del 5 al 9 de diciembre**

Núm.	Nombre del Centro
1	Centros de Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito (Cecjude) Culiacán
2	Cecjude Navolato
3	Cecjude Los Mochis
4	Cecjude Guasave
5	Cecjude Angostura
6	Cecjude Sinaloa de Leyva
7	Cecjude Guamúchil Salvador Alvarado
8	Cecjude Mazatlán

**B. CENTROS FEDERALES**

<b>Núm.</b>	<b>Nombre del Centro</b>
1	Colonia Penal Federal Islas Marías, visita realizada el 10 de marzo de 2005
2	Centro Federal de Readaptación Social Número 3, en Matamoros, Tamaulipas, visita realizada el 22 de abril de 2005.
3	Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial, en Morelos, visita realizada el 18 de agosto de 2005
4	Centro Federal de Readaptación Social Número 4 El Rincón, en Nayarit, visita realizada el 6 de septiembre de 2005

**C. CENTROS DE MENORES INFRACTORES**

<b>Estado</b>	<b>Fecha de la visita</b>	<b>Nombre del Centro</b>
Veracruz	14 de enero	Centro de Observación y Adaptación Social para Niños y Niñas en Conflicto con la Ley Penal del Estado
Campeche	7 de febrero	Unidad Administrativa Encargada de la Prevención y Tratamiento de los Menores Infractores
Yucatán	11 de febrero	Escuela de Educación Social para Menores Infractores
Morelos	23 de febrero	Centro de Tratamiento del Consejo Tutelar para Menores Infractores del Estado de Morelos
Hidalgo	8 de marzo	Centro de Internamiento, Observación y Tratamiento para Menores Infractores del Estado
Tlaxcala	1 de abril	Centro de Orientación e Integración Social de Menores Infractores del Estado

Aguascalientes	8 de abril	Centro de Reeducción Social para Menores del Estado
Tamaulipas	20 de abril	Unidad Distrital de Tratamiento de Nuevo Laredo
Tamaulipas	23 de abril	Unidad de Prevención y Tratamiento Externo en Ciudad Reynosa
Tamaulipas	23 de abril	Unidad de Prevención y de Tratamiento en Externamiento en Matamoros
Tamaulipas	26 de abril	Centro Estatal de Tratamiento de Menores Infractores de Güemez
Tamaulipas	28 de abril	Unidad de Prevención y de Tratamiento Externo en Ciudad Mante
Tamaulipas	29 de abril	Unidad de Prevención y Tratamiento Externo en Altamira
Baja California Sur	11 de mayo	Casa de Observación y Orientación para Menores Infractores
Chiapas	3 de junio	Centro de Diagnóstico y Tratamiento de Menores Infractores Finca Villa Crisol
Guerrero	1 de julio	Albergue Tutelar para Menores Infractores
Colima	4 de agosto	Centro Estatal de Menores de Colima
Michoacán	26 de agosto	Albergue Tutelar Juvenil del Estado
Nayarit	7 de septiembre	Centro de Prevención, Tratamiento y Observación de Menores del Estado
San Luis Potosí	7 de octubre	Escuela de Readaptación Social para Menores "Profesor Ángel Silva"
Querétaro	20 de octubre	Centro de Observación y Tratamiento para Menores Infractores del Estado de Querétaro
Tabasco	22 de noviembre	Centro Educativo Tutelar para Menores Infractores Varones del Estado de Tabasco
Tabasco	22 de noviembre	Centro Educativo Tutelar para Menores Infractores Niñas del Estado de Tabasco
Sinaloa	6 de diciembre	Centro de Observación y Readaptación del Menor Infractor del Estado de Sinaloa





## **ANEXO 5**

**EXPEDIENTES DE TRANSPARENCIA  
CONCLUIDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005**



Expediente	Nombre del solicitante	Área responsable	Solicitud	Causa de conclusión
2005/1	JPM 64	Centro Nacional de Derechos Humanos	Durante 2003 y 2004 cuántos y cuáles son los casos en los que se ha requerido la participación de un investigador del Cenadeh en el Comité Consultivo, así como el nombre del investigador.	Información proporcionada
2005/2	JPM 65	Centro Nacional de Derechos Humanos	Copia de todas las evaluaciones que realizó el Comité Editorial, durante 2003 y 2004.	Información proporcionada
2005/3	JPM 66	Centro Nacional de Derechos Humanos	Versión electrónica del Reglamento Interno del Cenadeh o, en caso de existir el documento, la página de la dirección para acceder al mismo.	Imposibilidad material para proporcionar la información
2005/4	JPM 67	Secretaría de Administración	Copia simple del programa anual correspondiente a 2003 y 2004, de la Subdirección de Arrendamiento y Servicios que, de acuerdo con el Manual de Organización de la Secretaría de Administración, le corresponde elaborar y ejecutar al Departamento de Arrendamiento y Servicios.	Falta de interés del solicitante
2005/5	JPM 68	Centro Nacional de Derechos Humanos	Copia simple del programa de trabajo del Cenadeh para 2003 y 2004, así como de los informes correspondientes.	Información proporcionada. Información publicada o en la página electrónica de la CNDH

Expediente	Nombre del solicitante	Área responsable	Solicitud	Causa de conclusión
2005/6	JPM 69	Centro Nacional de Derechos Humanos	Copia simple de los casos en los que, de acuerdo con lo establecido por el Manual de Organización del Cenadeh, el Director General ha sometido a consideración los proyectos de investigación y los lineamientos generales de dicho Centro durante 2003 y 2004.	Información proporcionada
2005/7	JPM 70	Centro Nacional de Derechos Humanos	Copia simple del programa anual de trabajo del área de investigación en Derechos Humanos aprobado por el Director General del Cenadeh para 2003 y 2004.	Información proporcionada
2005/8	JPM 71	Centro Nacional de Derechos Humanos	Protocolos realizados durante el periodo comprendido entre enero de 2003 y noviembre de 2004, mediante los cuales se ha proyectado la elaboración de estudios y proyectos de investigación en materia de Derechos Humanos, con criterios académicos y bajo el principio de la libertad de cátedra e investigación.	Información clasificada como confidencial o reservada
2005/9	JPM 72	Centro Nacional de Derechos Humanos	Planes de estudio que el área de investigación del Cenadeh ha puesto a consideración del Director General de dicho Centro durante 2003 y 2004.	Información proporcionada

Expediente	Nombre del solicitante	Área responsable	Solicitud	Causa de conclusión
2005/10	JPM 73	Centro Nacional de Derechos Humanos	En relación con el Cenadeh: Informes mensuales sobre los eventos realizados durante 2003 y 2004, los cuales son elaborados por la Subdirección de Eventos de ese Centro.	Información proporcionada
2005/11	JPM 74	Centro Nacional de Derechos Humanos	<p>Durante 2003 y 2004:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Presupuesto asignado al Cenadeh, porcentaje en miles de pesos, el monto destinado al área de investigación.</li> <li>2. En caso de que la información no esté disponible, orientación respecto de la forma en que podría solicitarse.</li> <li>3. Se establezca si la información solicitada no es posible de conocer.</li> </ol>	<p>Información proporcionada</p> <p>Información publicada o en la página electrónica de la CNDH</p>
2005/12	JPM 75	Secretaría de Administración	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Monto de los servicios contratados por la Secretaría de Administración a solicitud del Cenadeh durante 2003 y 2004.</li> <li>2. Relación de los conceptos de cada uno de los servicios contratados y el monto de la contratación.</li> <li>3. Se indique si en la propuesta de contratación, de acuerdo con el Manual de Organización de la CNDH, determinó quién proveería el ser-</li> </ol>	Información proporcionada

Expediente	Nombre del solicitante	Área responsable	Solicitud	Causa de conclusión
2005/13	JPM 76	Centro Nacional de Derechos Humanos	<p>vicio y si fue por razones técnicas o de servicios de oportunidad.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Porcentaje, monto en miles de pesos, del presupuesto asignado al Cenadeh que fue destinado al Programa de Iniciación Temprana a la Investigación.</li> <li>2. En caso de que no se cuente con esta información, orientación sobre la forma en que es posible conocer a cuánto ascienden los montos que significó este Programa, es decir, si es necesario rastrear cada una de las actividades, puesto que corresponden a partidas distintas.</li> <li>3. La aclaración sobre si esta información, en definitiva, es imposible de conocer.</li> </ol>	Información proporcionada
2005/14	JPM 77	Centro Nacional de Derechos Humanos	<p>En relación con el Comité Consultivo del Cenadeh:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Nombre de los integrantes de dicho Comité al 31 de diciembre de 2004.</li> <li>2. Copia simple del acta de asamblea de integración (o primera sesión) y de las actas correspondientes a las dos últimas sesiones.</li> </ol>	Información proporcionada

Expediente	Nombre del solicitante	Área responsable	Solicitud	Causa de conclusión
2005/15	JPM 78	Centro Nacional de Derechos Humanos	<p>En relación con el Comité Editorial de Cenadeh:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Nombre de las personas que lo integran y de quienes lo han integrado desde su formación.</li> <li>2. De quién es facultad su nombramiento.</li> <li>3. Copia simple del acta de integración (o primera sesión) y del acta de la última sesión de dicho Comité.</li> </ol>	Información proporcionada
2005/16	RG	Dirección General de Quejas y Orientación	Informe presentado por la CNDH donde señala la recepción de 137 solicitudes de información, especificando las resueltas satisfactoriamente y aquellas que fueron negadas.	Información publicada o en la página electrónica de la CNDH
2005/17	LNF	Dirección General de Quejas y Orientación	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Número y descripción de iniciativas de ley o propuestas legislativas presentadas por la CNDH durante el periodo comprendido de enero de 2000 a diciembre de 2004.</li> <li>2. Parte de los informes anuales en los que se da cuenta de las iniciativas de ley o propuestas y cambios de modificaciones legislativas presentadas por la CNDH durante el periodo de referencia.</li> <li>3. Nombre de la Unidad Administra-</li> </ol>	Información publicada o en la pagina electrónica de la CNDH

Expediente	Nombre del solicitante	Área responsable	Solicitud	Causa de conclusión
2005/18	STJM	Secretaría de Administración	<p>tiva, presupuesto asignado, metas y objetivos del área encargada de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6o., fracción VIII, de la Ley de la CNDH.</p> <p>4. Informe denominado “CNDH 2003, análisis de gestión, autonomía y transparencia”, realizado con motivo del Programa Atalaya.</p> <p>Copia certificada de las cotizaciones realizadas por el C. Rodolfo Bailón Atlixqueño, con número de afiliación 0159413086-4, quien falleció el 16 de mayo de 2002.</p>	Información proporcionada
2005/19	BJMAR	Cuarta Visitaduría General	Acceso y copia certificada del expediente de inconformidad 2003/127.	Información clasificada como confidencial o reservada
2005/20	LNF 1	Dirección General de Quejas y Orientación	Nombre de la Unidad Administrativa, presupuesto asignado, metas y objetivos del área encargada de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6o., fracción XIII, de la Ley de la CNDH.	Información proporcionada
2005/21	JPM 79	Secretaría de Administración	Copia simple de los contratos por servicios profesionales con Miguel Car-	Información proporcionada



Expediente	Nombre del solicitante	Área responsable	Solicitud	Causa de conclusión
2005/22	RG 1	Dirección General de Quejas y Orientación	<p>bonell, correspondientes a los siguientes periodos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. 15 de abril al 31 de mayo de 2003, por \$70,000.00</li> <li>2. 1 de mayo al 30 de agosto de 2002, por \$30,000.00</li> <li>3. 1 de febrero al 1 de marzo de 2004, por \$100,000.00</li> <li>4. 17 de mayo de 2004, por \$50,000.00.</li> </ol> <p>Comunicados de prensa donde la CNDH da cuenta de las solicitudes de acceso a la información recibidas y concluidas durante 2004.</p>	Información proporcionada
2005/23	RG 2	Coordinación General de Comunicación y Proyectos	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Medios de comunicación social con los que la Unidad de Comunicación Social (UCS) tiene contacto.</li> <li>2. Organigrama de la UCS.</li> <li>3. Honorarios y currículum de cada uno de los integrantes de la UCS.</li> <li>4. Si cuentan con un manual de estilo y, en caso de que exista, copia del mismo.</li> <li>5. Cursos de capacitación que se impartan a periodistas que cubren a la CNDH.</li> <li>6. Inventario de la UCS.</li> </ol>	Información proporcionada

<b>Expediente</b>	<b>Nombre del solicitante</b>	<b>Área responsable</b>	<b>Solicitud</b>	<b>Causa de conclusión</b>
2005/24	JPM 80	Dirección General de Quejas y Orientación	Versión digital del expediente de transparencia 2004/98.	Información proporcionada
2005/25	JPM 81	Dirección General de Quejas y Orientación	Versión digitalizada y copia simple del expediente de transparencia 2004/76.	Información proporcionada
2005/26	LC	Dirección General de Quejas y Orientación	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Sueldos y prestaciones del Comisionado de Derechos Humanos, de su Coordinador de Asesores y de su secretario particular; monto de las remuneraciones (sueldo base, compensación garantizada, sueldo total bruto y sueldo total neto), así como de las prestaciones relativas a los seguros, las economías y las demás inherentes al puesto.</li> <li>2. Percepciones en 2004 por concepto de aguinaldo y bono de fin de año, así como todos aquellos conceptos relativos a las prestaciones de fin de año del Comisionado de Derechos Humanos, de su Coordinador de Asesores y de su secretario particular.</li> </ol>	Falta de interés del solicitante
2005/27	LC 1	Dirección General de Quejas y Orientación	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Sueldos y prestaciones del Secretario de Hacienda, de su Coordinador de Asesores y de su secretario</li> </ol>	Orientación

Expediente	Nombre del solicitante	Área responsable	Solicitud	Causa de conclusión
2005/28	ATO	Dirección General de Quejas y Orientación	<p>particular, monto de las remuneraciones (sueldo base, compensación garantizada, sueldo total bruto y sueldo total neto), así como las prestaciones relativas a los seguros, las economías y las inherentes al puesto.</p> <p>2. Percepciones en 2004 por concepto de aguinaldo y bono de fin de año, así como todos aquellos conceptos relativos a las prestaciones de fin de año del Secretario de Gobernación, de su Coordinador de Asesores y de su secretario particular.</p> <p>Modificación de datos personales de los expedientes de transparencia 2004/49 y 2004/77, que aparecen en la página de internet de la CNDH.</p>	Datos personales modificados
2005/29	JPM 82	Dirección General de Quejas y Orientación	<p>Modificación de datos personales del expediente de transparencia 2004/96, que aparece en la página de internet de la CNDH.</p>	Datos personales modificados
2005/30	JPM 83	Dirección General de Quejas y Orientación	<p>Modificación de datos personales del expediente de transparencia 2004/78, que aparece en la página de internet de la CNDH.</p>	Datos personales modificados

Expediente	Nombre del solicitante	Área responsable	Solicitud	Causa de conclusión
2005/31	JPM 84	Dirección General de Quejas y Orientación	Modificación de datos personales del expediente de transparencia 2004/76, que aparece en la página de internet de la CNDH.	Datos personales modificados
2005/32	SCN	Dirección General de Quejas y Orientación	Acceso a la respuesta correspondiente al expediente de transparencia 2004/28.	Información publicada o en la página electrónica de la CNDH
2005/33	AJF	Dirección General de Quejas y Orientación	Quejas presentadas ante la CNDH durante el periodo comprendido de 2001 a 2005, relacionadas con temas ambientales.	Información proporcionada. Información publicada o en la página electrónica de la CNDH
2005/34	RG 3	Cuarta Visitaduría General	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Conocer si la CNDH recibió una queja relacionada con el conflicto agrario en la comunidad de San Pedro Yosotatu, Municipio de Tlaxiaco, Oaxaca.</li> <li>2. La respuesta de la CNDH, en caso de haberla recibido.</li> <li>3. Versión oficial de los visitantes adjuntos que acudieron a esta localidad el 1 de diciembre de 2003.</li> <li>4. Acciones de la CNDH para contribuir a la resolución de las desapariciones de ejidatarios en San Pedro Yosotatu.</li> </ol>	Información proporcionada

Expediente	Nombre del solicitante	Área responsable	Solicitud	Causa de conclusión
2005/35	JPM 85	Secretaría de Administración	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Copia simple del acta de la sesión en la que el Comité Técnico de Evaluación resolvió suspender el contrato del doctor Máximo Carvajal, en cuanto a la realización de una investigación sobre la “Mara Salvatrucha”.</li> <li>2. Copia simple del expediente de adquisiciones aperturado en virtud del contrato antes referido.</li> <li>3. En caso de que no forme parte del expediente, copia simple de los informes mensuales presentados por el doctor Máximo Carvajal en cumplimiento a lo establecido en el contrato en comento, así como del protocolo de investigación que forma parte del contrato multicitado.</li> </ol>	Falta de interés del solicitante
2005/36	GJ	Dirección General / Primera Visitaduría	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Nombre y número de personas adscritas a la Dirección General de la Primera Visitaduría (DGPV).</li> <li>— Horario de cada una de estas personas.</li> <li>— Ley u ordenamiento en que se regula este horario.</li> <li>— Casos en que es posible modificar dicho horario y el nombre de la per-</li> </ul>	Información proporcionada

Expediente	Nombre del solicitante	Área responsable	Solicitud	Causa de conclusión
2005/37	RG 4	Secretaría Técnica del Consejo Consultivo	<p>sona facultada para hacerlo, y ley u ordenamiento legal en que se regula.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Nombre de la persona obligada a supervisar que se cumpla este horario.</li> <li>— Nombre de la persona de quien depende la DGPV.</li> <li>— Nombre de la persona que supervisa y/o autoriza las órdenes que da el DGPV.</li> <li>— En 2005, cuántas veces el DGPV ha cambiado el horario a las personas adscritas a su área.</li> <li>— Motivo por el que se les modificó el horario.</li> <li>— Monto erogado por el pago de horas extras derivado de la modificación de horario.</li> </ul> <p>Versión pública del Programa de Trabajo de la CNDH para 2005.</p>	Información publicada o en la página electrónica de la CNDH
2005/38	RG 5	Secretaría de Administración	Montos y conceptos que corresponden a los gastos de representación de la Presidencia de la CNDH durante el periodo septiembre-diciembre de 2004.	Información proporcionada

Expediente	Nombre del solicitante	Área responsable	Solicitud	Causa de conclusión
2005/39	RG 6	Secretaría Técnica del Consejo Consultivo	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cuándo y cuáles han sido las sesiones del Consejo Consultivo de la CNDH en 2004 y lo que va de 2005.</li> <li>2. Nombre completo de los Consejeros que han asistido a esas sesiones.</li> <li>3. Versión pública de las actas correspondientes a las sesiones del Consejo Consultivo antes mencionadas.</li> </ol>	Información proporcionada. Información publicada o en la página electrónica de la CNDH
2005/40	RG 7	Dirección General / Primera Visitaduría	Versión pública de las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Recomendación General número 8, sobre la discriminación en las escuelas a menores portadores de VIH o que padecen sida.	Información proporcionada
2005/41	RG 8	Dirección General / Primera Visitaduría	Medidas adoptadas por la CNDH para verificar el cumplimiento de la Recomendación 55/2004.	Información proporcionada
2005/42	RG 9	Dirección General / Primera Visitaduría	Medidas adoptadas por la CNDH para verificar el cumplimiento de la Recomendación 54/2004.	Información proporcionada
2005/43	RG 10	Dirección General / Primera Visitaduría	Medidas adoptadas por la CNDH para verificar el cumplimiento de la Recomendación 71/2004.	Información proporcionada

Expediente	Nombre del solicitante	Área responsable	Solicitud	Causa de conclusión
2005/44	RG 11	Dirección General / Primera Visitaduría	Medidas adoptadas por la CNDH para verificar el cumplimiento de la Recomendación 53/2004.	Información proporcionada
2005/45	RG 12	Dirección General / Primera Visitaduría	Medidas adoptadas por la CNDH para verificar el cumplimiento de la Recomendación 82/2004.	Información proporcionada
2005/46	RG 13	Dirección General / Primera Visitaduría	Medidas adoptadas por la CNDH para verificar el cumplimiento de la Recomendación 90/2004.	Información proporcionada
2005/47	NGC	Dirección General / Primera Visitaduría	Copia de la respuesta de aceptación y del cumplimiento por parte de la autoridad a la que se dirigió la Recomendación 12/2002.	Información proporcionada
2005/48	GJ 1	Dirección General / Primera Visitaduría	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Nombre y número de personas adscritas a la Dirección General de la Primera Visitaduría (DGPV) que han renunciado y/o solicitado cambio de adscripción, durante los meses de enero, febrero y marzo de 2005, así como el motivo y el horario de labores que tenían.</li> <li>2. Fechas en que se han publicado las convocatorias para ocupar estas plazas, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto del Servicio Civil de Carrera.</li> </ol>	Información proporcionada



Expediente	Nombre del solicitante	Área responsable	Solicitud	Causa de conclusión
2005/49	RAC	Segunda Visitaduría General	Copia certificada del expediente de queja 96/2005.	Información proporcionada
2005/50	RAC 1	Segunda Visitaduría General	Copia certificada del informe que rinde la Administración General Jurídica, la Administración Central de lo Contencioso y la Administración de lo Contencioso, dependientes del Sistema de Administración Tributaria, correspondientes al expediente de queja 96/2005.	Información proporcionada
2005/51	NIR	Segunda Visitaduría General	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Nivel de cumplimiento de la Recomendación 17/2000.</li> <li>2. Si el Órgano de Control Interno inició el procedimiento administrativo de investigación mencionado en la Recomendación 17/2000 y, en su caso, el nombre de los servidores públicos a los que se inició procedimiento.</li> <li>3. Nombre de los servidores públicos sancionados y tipo de sanción que se les impuso.</li> <li>4. Si se dio vista al agente del Ministerio Público y el informe rendido a la CNDH de las actuaciones practicadas.</li> <li>5. Si la CNDH ha hecho saber al Gobernador de Nuevo León alguna</li> </ol>	<p>Información proporcionada.</p> <p>Información clasificada como confidencial o reservada</p>

Expediente	Nombre del solicitante	Área responsable	Solicitud	Causa de conclusión
2005/52	HMS	Cuarta Visitaduría General	opinión respecto del nombramiento del licenciado Fernando Rodríguez Garza.  Copia certificada de los expedientes iniciados en la CNDH con motivo de la detención arbitraria y trato discriminatorio en contra de indígenas migrantes que fueron privados de su libertad, por parte de elementos de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Guadalajara, cuando se encontraban reunidos en el Parque "Rubén Darío".	Información clasificada como confidencial o reservada
2005/53	OSJA	Dirección General de Quejas y Orientación	Conocer si la CNDH ha iniciado algún proceso derivado de una queja por violación a Derechos Humanos en contra del señor Egidio Torre Gómez.	Información proporcionada
2005/54	RG 14	Secretaría Técnica del Consejo Consultivo	Acuerdos de las sesiones del Consejo Consultivo 187, 194 y 198.	Información proporcionada
2005/55	RG 15	Secretaría Técnica del Consejo Consultivo	Orden del día y lista de asistencia de las siguientes sesiones del Consejo Consultivo: 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197 y 198.	Información proporcionada

Expediente	Nombre del solicitante	Área responsable	Solicitud	Causa de conclusión
2005/56	Gj 2	Dirección General / Primera Visitaduría	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Nombre de la persona que nombró al Director General de la Primera Visitaduría (DGPV).</li> <li>2. Requisitos que debe reunir una persona para ser nombrada DGPV.</li> <li>3. Fecha en que al DGPV se le tomó protesta y el nombre de la persona que lo hizo.</li> <li>4. Si el nombramiento del DGPV se sometió a la consideración del Senado de la República.</li> </ol>	Información proporcionada
2005/57	PLLG	Dirección General de Quejas y Orientación	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Número de expedientes de queja iniciados en este Organismo Nacional durante 2004, en donde se señala a la Procuraduría General de la República como la autoridad presuntamente responsable de la violación a Derechos Humanos.</li> <li>2. Del universo antes mencionado, el número de expedientes, de acuerdo con el estado en donde se cometió la violación a Derechos Humanos.</li> <li>3. En su caso, las conciliaciones celebradas por la Comisión Nacional con la Procuraduría General de la República, respecto de los expedientes donde la violación a Dere-</li> </ol>	Información proporcionada

Expediente	Nombre del solicitante	Área responsable	Solicitud	Causa de conclusión
2005/58	RG 16	Dirección General / Primera Visitaduría	<p>chos Humanos se cometió en el estado de San Luis Potosí.</p> <p>Información específica sobre las acciones realizadas por la SEP y presentadas a la CNDH como pruebas de cumplimiento de la Recomendación General 8/2004.</p>	Información proporcionada
2005/59	GLJ	Secretaría Ejecutiva	Copia del proyecto sobre “Indicadores y Diagnóstico en Materia de Derechos Humanos”, elaborado por Ignacio Méndez Ramírez y Rosa María Rubalcava.	Información proporcionada
2005/60	GAG	Dirección General de Quejas y Orientación	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Información por entidad federativa en donde ocurrieron hechos presuntamente violatorios a Derechos Humanos atribuibles a elementos del Ejército Mexicano y de la Armada de México durante el periodo comprendido de 1991 a 2004.</li> <li>2. Si la CNDH cuenta con un compendio estadístico de las quejas, Recomendaciones y demás procedimientos que realiza, desde su fundación hasta la actualidad.</li> <li>3. Si la CNDH guarda y tiene sistematizada en una base de datos las</li> </ol>	<p>Información proporcionada.</p> <p>Información publicada o en la página electrónica de la CNDH</p>

Expediente	Nombre del solicitante	Área responsable	Solicitud	Causa de conclusión
5005/61	RG 17	Dirección General / Primera Visitaduría	<p>características y el número de denuncias presentadas por presuntas violaciones a Derechos Humanos para el resto de los estados en el país.</p> <p>Copia de los oficios que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SEP dirigió a la Subsecretaría de Servicios Educativos en el D. F., al Subsecretario de Educación Básica y Normal y al Subsecretario de Educación e Investigación Tecnológica, de los cuales marcó copia a la CNDH.</p>	Información proporcionada
2005/62	RG 18	Dirección General / Primera Visitaduría	Copia del oficio de la Dirección General de Servicios Educativos en el D. F. de la SEP DGO-02175/04, del 23 de noviembre de 2004, del cual marcó copia a la CNDH.	Información proporcionada
2005/63	TJMG	Segunda Visitaduría General	Copia certificada del informe rendido por el Ejecutivo del estado de Morelos, mediante el cual consideró dar por cumplida la Recomendación 2/2005, así como información sobre los juicios de responsabilidad que se iniciaron en contra de los servidores públicos que tuvieron participación en los actos violatorios a Derechos Humanos.	Falta de interés del solicitante

<b>Expediente</b>	<b>Nombre del solicitante</b>	<b>Área responsable</b>	<b>Solicitud</b>	<b>Causa de conclusión</b>
2005/64	RG 19	Dirección General de Quejas y Orientación	Copia del orden del día y de las actas de todas las sesiones del Consejo Directivo durante 2004 y lo que va de 2005.	Falta de interés del solicitante
2005/65	RG 20	Secretaría Técnica del Consejo Consultivo	Copia del orden del día y de las actas de las sesiones del Consejo Consultivo de la CNDH durante 2004 y lo que va de 2005.	Información proporcionada
2005/66	RG 21	Secretaría Técnica del Consejo Consultivo	Acta y orden del día de la sesión ordinaria número 192, del 14 de septiembre de 2004, en la que el Consejo Consultivo aprobó la Recomendación General sobre la discriminación en las escuelas a menores con VIH/Sida.	Información proporcionada
2005/67	RG 22	Dirección General de Quejas y Orientación	Las modificaciones al Reglamento Interno de la CNDH que fueron aprobadas por el Consejo Consultivo en la sesión ordinaria 195, del 14 de diciembre de 2004.	Información publicada o en la página electrónica de la CNDH
2005/68	RG 23	Secretaría Técnica del Consejo Consultivo	Copia del currículum vitae de cada uno de los miembros del Consejo Consultivo.	Información clasificada como confidencial o reservada
2005/69	RG 24	Secretaría de Administración	Lineamientos generales de las actividades administrativas de la CNDH.	Información proporcionada

Expediente	Nombre del solicitante	Área responsable	Solicitud	Causa de conclusión
2005/70	RG 25	Dirección General de Quejas y Orientación	Casos en que la CNDH ha declinado su competencia por considerar conveniente preservar la autonomía y la autoridad moral de la Institución.	Información proporcionada
2005/71	RG 26	Secretaría Técnica del Consejo Consultivo	Considerando que en las sesiones 187, 194 y 198 del Consejo Consultivo no existen acuerdos, se desea conocer los asuntos que se trataron en dichas sesiones.	Información proporcionada
2005/72	RG 27	Secretaría Técnica del Consejo Consultivo	Calendario de actividades del Consejo Consultivo para 2005.	Información proporcionada
2005/73	RTA	Dirección General / Primera Visitaduría	Copia certificada del oficio VJ-111-00889, del 12 de julio de 1999, enviado por licenciado Alberto Lona Sánchez a Bursamex, así como cualquier otro documento relativo al expediente de queja 2000/673.	Información proporcionada
2005/74	ECP	Dirección General de Quejas y Orientación	Información sobre nueve Recomendaciones emitidas por la CNDH durante 2004, tres de las cuales fueron dirigidas al Gobernador del Estado de Chihuahua; cinco al Ayuntamiento de Chihuahua y una al Ayuntamiento de Meoqui.	Información proporcionada

Expediente	Nombre del solicitante	Área responsable	Solicitud	Causa de conclusión
2005/75	RG 28	Secretaría Técnica del Consejo Consultivo	Asuntos que se trataran en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Consultivo en el 2005.	Información proporcionada
2005/76	PEL	Centro Nacional de Derechos Humanos	Estudio elaborado por el doctor Máximo Carvajal sobre las bandas conocidas como “Mara Salvatrucha”.	Falta de interés del solicitante
2005/77	CMO	Dirección General / Primera Visitaduría	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Fecha en que ingresó el doctor Gonzalo Romero a la CNDH, a qué Visitaduría General quedó adscrito, así como el nombre del Visitador General al que pertenecía la plaza que tenía el doctor Gonzalo Romero.</li> <li>2. Motivo por el cual renunció el doctor Gonzalo Romero a la Dirección General de la Primera Visitaduría, o, en su caso, el motivo de su cese, así como la fecha en que ocurrió la renuncia o cese.</li> <li>3. Requisitos que debe reunir una persona para desempeñar el cargo de Director de Área.</li> <li>4. Nombre del servidor público responsable de verificar y corroborar que el doctor Gonzalo Romero cumpliera cabalmente los requisitos para desempeñar el cargo de Director de Área.</li> </ol>	Falta de interés del solicitante



Expediente	Nombre del solicitante	Área responsable	Solicitud	Causa de conclusión
2005/78	CMO 1	Dirección General / Primera Visitaduría	<p>5. De acuerdo con el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de Mando de la CNDH, el doctor Romero qué grado tiene, es decir, si su plaza es MG50, MG51, MG52, MG53 O MG54, el nombre del servidor público que autorizó que tuviera dicha plaza, así como los aspectos que se valoraron para determinar el nivel.</p> <p>1. En qué área estuvo adscrito el doctor Gonzalo Romero, es decir, a qué Visitaduría General; qué cargo desempeñó, quién fue su jefe inmediato y qué personal estuvo bajo sus órdenes.</p> <p>2. Nombre del servidor público que en el mes de mayo adscribió al doctor Gonzalo Romero a esa Visitaduría General o área.</p> <p>3. Área a la que está adscrito y cargo que actualmente ocupa el doctor Gonzalo Romero.</p>	Falta de interés del solicitante
2005/79	CMO 2	Dirección General / Primera Visitaduría	Periodo vacacional a que tiene derecho el doctor Gonzalo Romero, número de días hábiles que se le otorgan durante un año y si ese periodo lo	Falta de interés del solicitante

Expediente	Nombre del solicitante	Área responsable	Solicitud	Causa de conclusión
2005/80	TO	Secretaría Técnica del Consejo Consultivo	<p>puede escoger dicho servidor publico o lo determina la CNDH.</p> <p>Copia del Registro Nacional de ONG que se encuentran registradas en la CNDH.</p>	Información proporcionada
2005/81	ZBP	Segunda Visitaduría General	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Acciones realizadas o, en su caso, las que faltan por realizar, por parte del Gobierno del Estado de Colima para el cumplimiento de la Recomendación 30/2004, emitida por la CNDH el 12 de mayo de 2004.</li> <li>2. Nivel de cumplimiento de dicha Recomendación.</li> <li>3. Los requerimientos realizados por la CNDH para promover su cumplimiento así como las respuestas y argumentos ofrecidos por el Gobierno del Estado de Colima.</li> </ol>	Información publicada o en la página electrónica de la CNDH
2005/82	GRS	Cuarta Visitaduría General	Copia de todas y cada una de las constancias que integran el expediente que se inició con motivo del recurso de impugnación 2004/348, presentado el 6 de septiembre de 2004, ante la negativa de la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero de aceptar la Recomendación 35/04, emitida por la	Información clasificada como confidencial o reservada

Expediente	Nombre del solicitante	Área responsable	Solicitud	Causa de conclusión
2005/83	VOC	Cuarta Visitaduría General	<p>Comisión de Defensa de los Derechos Humanos de Guerrero.</p> <p>Copia de todas y cada una de las constancias que integran el expediente que se inició con motivo del recurso de impugnación 2004/348, presentado el 6 de septiembre de 2004, ante la negativa de la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero de aceptar la Recomendación 35/04, emitida por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos de Guerrero.</p>	Información clasificada como confidencial o reservada
2005/84	COO	Dirección General de Quejas y Orientación	Texto de la Recomendación 16/2005, dirigida al Gobernador del Estado de Guerrero.	Información proporcionada
2005/85	CMO 3	Dirección General / Primera Visitaduría	Copia certificada de la información que se puso a disposición del solicitante, correspondiente a los expedientes de transparencia 2005/77; 2005/78 y 2005/79.	Información proporcionada
2005/86	LAVM	Dirección General de Quejas y Orientación	1. Nivel de cumplimiento de la Recomendación 62/2004, emitida por la CNDH el 31 de agosto de 2004, dirigida al Gobernador del Estado de Jalisco y al H. Ayuntamiento de	Información proporcionada

Expediente	Nombre del solicitante	Área responsable	Solicitud	Causa de conclusión
			<p>Mezquitic, así como el total de expedientes de queja que se encuentran en trámite relacionados con casos de intolerancia religiosa.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. Recomendaciones emitidas por la CNDH relacionadas con casos de intolerancia religiosa.</li> <li>3. Si en el mes de abril de 2005 se recibió en la CNDH una queja en contra de elementos del Ejército Mexicano y de la Secretaría de la Defensa Nacional, relacionada con un cateo ilegal realizado en el estado de Jalisco, así como el número de expedientes de queja en trámite en donde el tipo de violación a Derechos Humanos sea cateos ilegales.</li> <li>4. Recomendaciones emitidas por la CNDH relacionadas con cateos ilegales, dirigidas a la Secretaría de la Defensa Nacional.</li> <li>5. Total de expedientes de queja registrados en la CNDH durante el periodo del 6 de junio de 1990 al 6 de julio de 2005, en donde, de acuerdo con la calificación elaborada por las Visitadurías Generales, se establezca a la Secretaría de</li> </ol>	

Expediente	Nombre del solicitante	Área responsable	Solicitud	Causa de conclusión
2005/87	ODY	Dirección General / Primera Visitaduría	<p>la Defensa Nacional como la autoridad presuntamente responsable de la violación a Derechos Humanos, así como los tipos de violación a Derechos Humanos que corresponden a estos expedientes.</p> <p>6. Total de expedientes de queja registrados en la CNDH durante el periodo comprendido del 6 de junio de 1990 al 6 de julio de 2005, en donde, de acuerdo con la calificación elaborada por las Visitadurías Generales, se establezca a la Secretaría de la Defensa Nacional y/o a la Procuraduría General de la República como la autoridad presuntamente responsable de intolerancia religiosa y/o detenciones arbitrarias.</p> <p>1. Medidas implementadas por la CNDH respecto de la represión por parte de la fuerza pública en contra de varios ciudadanos que se manifestaban en la vía pública el 13 de junio de 2005 en Cancún, Quintana Roo.</p> <p>2. Quejas presentadas ante la CNDH y, en su caso, el seguimiento que se les ha dado, respecto del mal-</p>	Información proporcionada

Expediente	Nombre del solicitante	Área responsable	Solicitud	Causa de conclusión
2005/88	BTA	Secretaría de Administración	<p>trato, abuso de autoridad o tortura, una vez que fueron privados de su libertad los ciudadanos antes mencionados.</p> <p>3. Investigaciones que esté llevando a cabo la CNDH, relacionadas con violaciones a Derechos Humanos en contra de los menores que se encuentren bajo la custodia de la institución conocida como “La Casita”, y de no existir investigación alguna, la razón por la cual ante un caso como éste la CNDH no haya implementado alguna medida.</p> <p>1. Copia simple del acta de la sesión en la que el Comité Técnico de Evaluación, resolvió suspender el contrato del doctor Máximo Carvajal Contreras, en cuanto a una investigación sobre el fenómeno social conocido como “Mara Salvatrucha”.</p> <p>2. Copia simple del expediente de adquisiciones que con motivo del contrato antes referido fue abierto.</p> <p>3. En caso de que no forme parte del expediente, copia simple de los informes mensuales presentados en</p>	Información proporcionada

Expediente	Nombre del solicitante	Área responsable	Solicitud	Causa de conclusión
2005/89	LTE	Centro Nacional de Derechos Humanos	<p>cumplimiento a lo establecido en el contrato en comento, así como del protocolo de investigación.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Programa de trabajo del Cenadeh para 2005.</li> <li>2. Informes correspondientes a 2005.</li> <li>3. Evaluaciones del Comité Editorial durante 2005.</li> <li>4. Programa anual de trabajo del área de investigación en Derechos Humanos, aprobado por el Director General del Cenadeh para 2005.</li> <li>5. Informes mensuales sobre los eventos realizados por el Cenadeh durante 2005, los cuales son elaborados por la Subdirección de Eventos.</li> <li>6. Planes de estudio que el área de investigación del Cenadeh ha sometido a la consideración del Director General durante 2005.</li> </ol>	Información proporcionada
2005/90	BTA 1	Centro Nacional de Derechos Humanos	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Copia simple de la calificación para el pago mensual del estímulo de productividad y eficiencia correspondientes a los meses de octubre de 2001 a julio de 2005, de los siguientes investigadores del</li> </ol>	Información proporcionada

Expediente	Nombre del solicitante	Área responsable	Solicitud	Causa de conclusión
2005/91	QJ	Dirección General de Quejas y Orientación	<p>Cenadeh: Alan Arias Marín; Jaime Bailón Torres; Carlos Brokman Haro; Ricardo Hernández Forcada; Luis García López-Guerrero; María Elena Lugo Garfias; Jorge Mena Vázquez; Rigoberto Ortiz Treviño y Garbiñe Saruwatari Zavala.</p> <p>2. Relación de grado y grupo que ocupó cada uno de los investigadores antes mencionados durante los años 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Percepciones para los Puestos de Mando de la CNDH.</p> <p>Número de Consejeros que existen en la CNDH, así como sus percepciones.</p>	<p>Información proporcionada. Información publicada o en la página electrónica de la CNDH</p>
2005/92	ATO 4	Dirección General de Quejas y Orientación	<p>Copia simple del documento que el Presidente de la CNDH entregó al Secretario de Gobernación el 8 de julio de 2005, según las declaraciones atribuidas al doctor José Luis Sobreres en la nota del diario <i>Reforma</i> en su edición electrónica del mismo día.</p>	<p>Información clasificada como confidencial o reservada</p>



Expediente	Nombre del solicitante	Área responsable	Solicitud	Causa de conclusión
2005/93	CEHC	Dirección General de Quejas y Orientación	Copia de la Recomendación emitida en agosto de 2003, para el Subdirector de de la Policía Judicial del Estado de Yucatán, Prisciliano Luján Ortega, y el agente judicial Luis Hernández Tec, por secuestro y tortura.	Información proporcionada
2005/94	OT 1	Secretaría Técnica del Consejo Consultivo	<p>Respecto del Registro Nacional de ONG de la CNDH:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Procedimiento para que las organizaciones se registren.</li> <li>2. La forma en que las ONG se enteran de este registro.</li> <li>3. Participación de los Organismos locales de protección a Derechos Humanos en este registro.</li> <li>4. Objetivo del Registro Nacional de ONG y si éste se hace del conocimiento de las organizaciones.</li> <li>5. Cuál es el siguiente paso, una vez registradas las organizaciones.</li> <li>6. Si el hecho de que no se registre una ONG tendría algún impacto para el registro, o, si se registra, cuál sería el impacto positivo.</li> <li>7. Número y nombre de las ONG registradas hasta la fecha.</li> <li>8. Base jurídica para que la CNDH proceda a confirmar un Registro Nacional de ONG.</li> </ol>	Falta de interés del solicitante

Expediente	Nombre del solicitante	Área responsable	Solicitud	Causa de conclusión
2005/95	RAMJ	Segunda Visitaduría General	Nivel de cumplimiento de la Recomendación 81/2004, sobre el daño causado a las viviendas de los habitantes de algunas comunidades en los municipios de Comalcalco, Cunduacán y Cárdenas, en el estado de Tabasco, como resultado de las actividades de prospección sísmológica realizadas por Pemex.	Información proporcionada
2005/96	SCD	Cuarta Visitaduría General	Copia certificada del expediente de queja 2005/2493.	Información clasificada como confidencial o reservada
2005/97	ISM 6	Segunda Visitaduría General	El texto íntegro de todos y cada uno de los oficios y/o comunicados dirigidos por el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos entre el 1 de enero de 2000 y el 31 de julio de 2005 al Secretario de la Defensa Nacional, al Secretario de Seguridad Pública del Gobierno Federal y a la Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Seguridad Pública, exclusivamente en relación con asuntos de orden general en materia de seguridad pública. Esta petición no incluye las comunicaciones oficiales en el curso de procedimientos de queja sustanciados por la Comisión Nacional.	Información proporcionada

Expediente	Nombre del solicitante	Área responsable	Solicitud	Causa de conclusión
2005/98	ISM 7	Secretaría Técnica del Consejo Consultivo	<p>Asimismo, solicita el texto íntegro de todos y cada uno de los oficios dirigidos por los servidores públicos mencionados en el párrafo anterior al titular de la CNDH durante el periodo referido, igualmente en relación con asuntos de orden general en materia de seguridad pública.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Las actividades realizadas por la CNDH y las propuestas elaboradas por la misma entre el 1 de enero de 2000 y el 31 de julio de 2005 con la finalidad de mejorar la transparencia, así como el escrutinio y el control interorgánico y ciudadano de los cuerpos policiales y de las demás instituciones de seguridad pública del país.</li> <li>2. La fecha en la que se llevaron a cabo dichas actividades; una descripción de las mismas, así como la fecha, el título y las demás referencias bibliográficas de los documentos en los que fueron formuladas las propuestas referidas.</li> </ol>	Información publicada o en la página electrónica de la CNDH
2005/99	ISM 8	Dirección General de Planeación y Análisis	Texto íntegro de las propuestas específicas o generales de carácter legisla-	Información proporcionada.

Expediente	Nombre del solicitante	Área responsable	Solicitud	Causa de conclusión
2005/100	ISM 9	Secretaría Técnica del Consejo Consultivo	<p>tivo, administrativo y/o de política pública, que la CNDH ha planteado entre el 1 de enero de 2000 y el 31 de julio de 2005 a las autoridades de cualquiera de los diversos niveles de gobierno con el propósito de contribuir al mejoramiento de la seguridad pública en el país o en alguna región del mismo, y/o con la finalidad de corregir deficiencias en las instituciones de policía y de las demás instituciones de seguridad pública del país, así como la fecha, el título y las demás referencias bibliográficas del documento o documentos en los que aparecen publicadas dichas propuestas específicas o generales.</p> <p>Fecha y descripción de cada una de las actividades realizadas por la CNDH entre el 1 de enero de 2000 y el 31 de julio de 2005, encaminadas a promover la participación ciudadana en materia de seguridad pública, entre ellas las orientadas a promover el escrutinio por parte de la población sobre el desempeño de las instituciones de seguridad, así como la participación de la sociedad en la planeación de las la-</p>	<p>Información publicada o en la página electrónica de la CNDH</p> <p>Información publicada o en la página electrónica de la CNDH</p>

Expediente	Nombre del solicitante	Área responsable	Solicitud	Causa de conclusión
2005/101	ISM 10	Centro Nacional de Derechos Humanos	<p>bores de seguridad pública de las instituciones del Estado.</p> <p>Fecha, título y texto íntegro de la totalidad de los productos de investigación o documentos académicos elaborados o compilados por el personal de la CNDH entre el 1 de enero de 2000 y el 31 de julio de 2005, específicamente en materia de seguridad pública o respecto del derecho a la seguridad pública como un derecho humano.</p>	Información publicada o en la página electrónica de la CNDH
2005/102	ISM 11	Segunda Visitaduría General	<p>El texto íntegro de las Recomendaciones, así como de los boletines, comunicados, opiniones, informes, pronunciamientos o posicionamientos que la CNDH o su Presidente hayan hecho públicos entre el 1 de enero de 2000 y el 31 de julio de 2005 en relación con la presencia de miembros del Ejército Mexicano y de las fuerzas armadas del país en tareas de seguridad pública.</p>	Información proporcionada
2005/103	ISM 12	Coordinación General de Comunicación y Proyectos	<p>El texto íntegro de los boletines, comunicados, opiniones, informes, posicionamientos o pronunciamientos que la CNDH o el Presidente de la misma hayan hecho públicos en relación con</p>	Información proporcionada

Expediente	Nombre del solicitante	Área responsable	Solicitud	Causa de conclusión
2005/104	ISM 13	Dirección General de Quejas y Orientación	<p>el lanzamiento o la ejecución del Plan Emergente de Acciones para Enfrentar el Fenómeno Delictivo, desarrollado por el Gobierno Federal a raíz de la marcha ciudadana del 27 de junio de 2004, del Programa México Seguro, del Documento 88 Demandas Ciudadanas y 10 Líneas en contra de la Inseguridad y la Delincuencia, y otros planes y programas adoptados por el Gobierno federal en materia de seguridad pública entre el 1 de enero de 2000 y el 31 de julio de 2005.</p> <p>La relación de expedientes de queja por presuntas violaciones a los Derechos Humanos abiertos por la CNDH a petición de parte y/o de oficio, entre el 1 de enero de 2000 y el 31 de julio de 2005, con motivo de irregularidades, excesos y/o deficiencias en los servicios de seguridad pública prestados por autoridades de cualquiera de los niveles de gobierno y, respecto de dicha relación, los números de expediente correspondientes, la mención de si fueron abiertos a petición de parte u oficiosamente, así como la voz o categoría específica con la que</p>	Información proporcionada

Expediente	Nombre del solicitante	Área responsable	Solicitud	Causa de conclusión
2005/105	ISM 14	Centro Nacional de Derechos Humanos	<p>se calificaron los hechos presuntamente violatorios.</p> <p>El texto íntegro de los documentos de divulgación, información y/o promoción publicados por el Organismo entre el 1 de enero de 2000 y el 31 de julio de 2005, destinados a contribuir a una mayor satisfacción del derecho de la población a la seguridad pública, así como los orientados al mejoramiento de la prevención del delito, la lucha contra la impunidad y la participación ciudadana en materia de seguridad pública.</p>	Información proporcionada
2005/106	ISM 15	Dirección General del Programa de Atención a Víctimas del Delito	<p>La información relativa a la encuesta o encuestas levantadas por el Organismo entre el 1 de enero de 2000 y el 31 de julio de 2005 sobre victimización en materia delictiva, y las demás actividades del Organismo realizadas en dicho periodo con la finalidad de conocer, medir o estimar la victimización directa con motivo de delitos y/o la percepción de inseguridad pública entre la población o una parte de la misma.</p> <p>En particular, las fechas en las que se inició y se concluyó el levantamien-</p>	<p>Información proporcionada.</p> <p>Información publicada o en la página electrónica de la CNDH.</p> <p>Imposibilidad material para proporcionar la información</p>

Expediente	Nombre del solicitante	Área responsable	Solicitud	Causa de conclusión
2005/107	ISM 16	Dirección General de Quejas y Orientación	<p>to de cada una de las encuestas levantadas, los medios o técnicas empleados para su aplicación, la metodología empleada y las vitrinas metodológicas correspondientes, el universo y la muestra de personas entrevistadas o encuestadas, el método o métodos de procesamiento de la información recabada, los resultados definitivos o preliminares arrojados por cada encuesta, así como las medidas o acciones emprendidas por el Organismo a partir de dichos resultados.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El número y la fecha de las Recomendaciones, así como de las Recomendaciones Generales emitidas por la CNDH entre el 1 de enero de 2000 y el 31 de julio de 2005, con motivo de violaciones a los Derechos Humanos individuales o colectivos originadas en excesos, deficiencias u otras irregularidades en la prestación del servicio de seguridad pública, atribuibles a autoridades o servidores públicos de cualquiera de los niveles de gobierno.</li> <li>2. La fecha de publicación y el texto íntegro de los Informes Especiales</li> </ol>	Información publicada o en la página electrónica de la CNDH



Expediente	Nombre del solicitante	Área responsable	Solicitud	Causa de conclusión
2005/108	ISM 17	Secretaría Técnica del Consejo Consultivo	<p>emitidos por el Organismo entre el 1 de enero de 2000 y el 31 de julio de 2005 con motivo de excesos, deficiencias u otras irregularidades en la prestación de los servicios de seguridad pública atribuibles a autoridades o servidores públicos de cualquiera de los niveles de gobierno.</p> <p>1. Una descripción integral del principal modelo o de los tres principales modelos educativos o pedagógicos que comúnmente adopta o ha adoptado la CNDH entre el 1 de enero de 2003 y el 31 de julio de 2005 para realizar sus actividades de capacitación dirigidas a servidores públicos que desempeñan funciones policiales en las distintas Secretarías de Seguridad Pública del país o en las Policías Municipales, así como los modelos comúnmente adoptados en el mismo periodo para las actividades de capacitación al personal de mando de los cuerpos policiales de carácter preventivo del país. En ambos casos, solicito se mencionen</p>	Información proporcionada

Expediente	Nombre del solicitante	Área responsable	Solicitud	Causa de conclusión
			<p>los objetivos pedagógicos comúnmente formulados, los temas abordados, las técnicas pedagógicas y/o didácticas empleadas, los métodos de evaluación del aprendizaje, el perfil académico de los profesores, expositores, capacitadores o facilitadores y los demás aspectos pedagógicos que ese Organismo considere relevantes.</p> <p>2. Una relación de las actividades de capacitación realizadas por la CNDH para personal policial de las instituciones preventivas de seguridad del país realizadas por el Organismo entre el 1 de enero de 2003 y el 31 de julio de 2005 en la que se indique el número de participantes o alumnos. Asimismo, solicito una relación de las actividades de capacitación realizadas por el Organismo en el mismo periodo, exclusivamente dirigidas a miembros de las instituciones de Policía Preventiva del país con funciones directivas o de mando, en la que también se mencione el número de participantes o alumnos.</p>	

Expediente	Nombre del solicitante	Área responsable	Solicitud	Causa de conclusión
2005/109	GAAA	Tercera Visitaduría General	Informe sobre la visita realizada por la CNDH a los penales del estado de Tamaulipas.	Información proporcionada
2005/110	OB	Dirección General de Quejas y Orientación	Composición de la Unidad de Enlace de la CNDH; su funcionamiento y si existen manuales de procedimientos o mecanismos de capacitación para su personal.	Información proporcionada. Información publicada o en la página electrónica de la CNDH
2005/111	ISM 18	Tercera Visitaduría General	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Población penitenciaria femenina y masculina procesada por delitos del fuero común, en cada entidad federativa, actualizada a julio de 2005.</li> <li>2. Población penitenciaria femenina y masculina procesada por delitos del fuero federal, en cada entidad federativa, actualizada a julio de 2005.</li> <li>3. Población penitenciaria femenina y masculina sentenciada por delitos del fuero común, en cada entidad federativa, actualizada a julio de 2005.</li> <li>4. Población penitenciaria femenina y masculina sentenciada por delitos del fuero federal, en cada entidad federativa, actualizada a julio de 2005.</li> </ol>	Orientación

Expediente	Nombre del solicitante	Área responsable	Solicitud	Causa de conclusión
2005/112	FJRM	Secretaría de Administración	<p>Con relación a la licitación pública internacional número 00442002-010-05, convocada por la CNDH:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Acta de presentación de propuestas y apertura de propuestas técnicas.</li> <li>2. Acta de apertura de propuestas económicas.</li> <li>3. Acta del fallo.</li> <li>4. Pedido, fincado a cada uno de los licitantes adjudicados.</li> <li>5. Documento de recepción de las unidades.</li> <li>6. Copia del cheque con el que se cubrió el importe de los pedidos correspondientes y su fecha de entrega al proveedor o, la fecha en que se hizo el pago en caso de transferencia electrónica.</li> </ol>	Falta de interés del solicitante
2005/113	OB 1	Dirección General de Quejas y Orientación	Copia del acuse de recibo del oficio STCC/0873/05.	Falta de interés del solicitante
2005/114	OB 2	Dirección General de Quejas y Orientación	Copia del acuse de recibo del oficio STCC/0538/05.	Falta de interés del solicitante
2005/115	AA	Dirección General de Quejas y Orientación	Instituciones nacionales de salud sobre las cuales se han interpuesto quejas por violaciones a Derechos Humana-	Información proporcionada

Expediente	Nombre del solicitante	Área responsable	Solicitud	Causa de conclusión
2005/116	LAVM 1	Primera Visitaduría General Tercera Visitaduría General	<p>nos en contra de personas que viven con VIH/Sida, durante el periodo comprendido de 2000 a 2005.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informe sobre el cumplimiento de la Recomendación 73/1993.</li> <li>2. Informe sobre el cumplimiento de la Recomendación 19/1995.</li> <li>3. Informe sobre el cumplimiento de la Recomendación 52/1996.</li> <li>4. Informe sobre el cumplimiento de la Recomendación 27/1995.</li> </ol>	Información proporcionada
2005/117	EGMJ	Segunda Visitaduría General	<p>Copia certificada:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Del escrito de ratificación de queja que presentó el 30 de mayo de 2005 ante la CEDHJAL.</li> <li>2. De la fe de lesiones que le fue practicada el 28 de mayo de 2004.</li> <li>3. Del certificado médico de lesiones que le fue practicado el 30 de mayo de 2004.</li> <li>4. Del parte médico sobre su estado de salud, del 29 de mayo de 2004.</li> <li>5. Del parte médico sobre su estado de salud, del 31 de mayo de 2004, con número de folio 10218.</li> <li>6. Del dictamen médico que se le realizó el 2 de junio de 2004.</li> </ol>	Información proporcionada

Expediente	Nombre del solicitante	Área responsable	Solicitud	Causa de conclusión
2005/118	SRD	Segunda Visitaduría General	<p>Todos relacionados con los hechos ocurridos el 28 de mayo del año 2004 en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.</p> <p>Copia certificada:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Del escrito de ratificación de queja que presentó el 30 de mayo de 2005 ante la CEDHJAL.</li> <li>2. De la fe de lesiones que le fue practicada el 28 de mayo de 2004.</li> <li>3. Del certificado médico de lesiones que le fue practicado el 30 de mayo de 2004.</li> <li>4. Del parte médico sobre su estado de salud, del 31 de mayo de 2004.</li> <li>5. Del parte médico sobre su estado de salud, del 31 de mayo de 2004, con número de folio 10216.</li> <li>6. Del dictamen médico que se le realizó el 2 de junio de 2004.</li> </ol> <p>Todos relacionados con los hechos ocurridos el 28 de mayo de 2004 en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.</p>	Información proporcionada
2005/119	GLPC	Dirección General de Quejas y Orientación	Tipo de derechos violados que con mayor frecuencia son denunciados en el estado de Puebla.	Falta de interés del solicitante
2005/120	SMAJ	Segunda Visitaduría General	Cuatro copias de la videofilmación que se realizó de la reunión celebrada	Información proporcionada

Expediente	Nombre del solicitante	Área responsable	Solicitud	Causa de conclusión
2005/121	OB 3	Secretaría Técnica del Consejo Consultivo	<p>el día 20 de septiembre del año 2005 entre la Segunda Visitaduría General, la Secretaría de Economía y el señor Jorge Adalberto Martínez Sánchez, en relación al expediente de queja 2004/3159.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Mecanismos de la CNDH para difundir el Registro Nacional de ONG y si participan las Comisiones estatales.</li> <li>2. Qué procede después de que se registran las ONG.</li> <li>3. El uso que la CNDH da a la información obtenida a través del Registro Nacional de ONG y la finalidad de solicitar los datos legales de las ONG.</li> <li>4. Número y nombre de las ONG registradas hasta la fecha en el registro nacional.</li> <li>5. Presupuesto e infraestructura que se destina para obtener y difundir este registro.</li> </ol>	Información proporcionada
2005/122	OB 4	Secretaría Técnica del Consejo Consultivo	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Mecanismos y/o actividades de vinculación que existen entre la CNDH y las ONG.</li> </ol>	Información proporcionada

Expediente	Nombre del solicitante	Área responsable	Solicitud	Causa de conclusión
2005/123	MLJC	Dirección General de Quejas y Orientación	<ol style="list-style-type: none"> <li>2. La forma en que se utiliza el Registro Nacional de ONG para dicho propósito.</li> <li>3. En caso de que una ONG no solicite integrarse al Registro Nacional de ONG, qué otro mecanismo existe para establecer una relación de trabajo con la CNDH.</li> <li>4. De qué manera y con qué criterios establece la CNDH vínculos con ONG.</li> <li>5. Presupuesto que se destina para difundir y promover actividades de vinculación con ONG.</li> </ol> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. ¿Cuáles son los derechos básicos del hombre?</li> <li>2. La postura de México en relación a los Derechos Humanos.</li> <li>3. ¿En qué se fundamenta México para asumir la posición que se cuestiona?</li> </ol>	Información proporcionada
2005/124	ROM	Secretaría Técnica del Consejo Consultivo	Copia simple del acuerdo número 82, emitido en el año de 1992 por el Consejo Consultivo de la CNDH.	No se encontró la información
2005/127	FTI	Segunda Visitaduría General	Copia del oficio 325-SAT-09-II-(72)-43832, del 23 de septiembre de 2005,	Información proporcionada



Expediente	Nombre del solicitante	Área responsable	Solicitud	Causa de conclusión
2005/128	ARW	Cuarta Visitaduría General	<p>que obra en el expediente de queja 2005/3410-2.</p> <p>Solicita se le proporcione una copia del “convenio que celebraron los representantes del Comisariado Ejidal de San Antonio Tecomitl” y las autoridades de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT).</p>	No se encontró la información
2005/135	RLV	Dirección General de Quejas y Orientación	Solicita dos copias certificadas de la Recomendación General número 6, de fecha 19 de julio de 2004, sobre la aplicación del examen poligráfico.	Información proporcionada
2005/136	CNA	Dirección General de Quejas y Orientación	<p>Solicita información de la CNDH respecto al:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Número de quejas recibidas durante el periodo 2000-2005.</li> <li>2. Número de recursos presentados.</li> <li>3. Número de servidores públicos sancionados por los Órganos Internos de Control.</li> </ol>	Información proporcionada
2005/139	EBE	Coordinación General de Comunicación y Proyectos	Solicito información sobre los gastos en campaña de radio, televisión y medios impresos que realiza la CNDH, durante el primer y segundo semestre de este año.	Información proporcionada



## **ANEXO 6**

**SEGUIMIENTO GENERAL DE RECOMENDACIONES  
DURANTE EL PERIODO DEL 1 DE ENERO  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005**



**1. Consideraciones sobre las Recomendaciones que en el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 se reportaron como parcialmente cumplidas; aceptadas, sin pruebas de cumplimiento; en tiempo de ser contestadas, y aceptadas, en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento**

• Recomendación 61/96. *Caso de los homicidios de Reyes Penagos Martínez, Antelmo Roblero Roblero, Ausel Sánchez Pérez y José Rito Solís Martínez, así como el abuso de autoridad cometido en contra de los habitantes del ejido Nueva Palestina, Chiapas.* Se envió al Gobernador del Estado de Chiapas el 15 de julio de 1996. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 se reportó parcialmente cumplida.

En el presente Informe se sigue considerando **parcialmente cumplida**, en virtud de que la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas continúa reexaminando las actuaciones tendentes a dar cumplimiento a esta Recomendación, por lo que si bien se ha informado del avance de las investigaciones, éstas no han concluido.

No obstante lo anterior, este Organismo Nacional cuenta con información en el sentido de que el presente caso se encuentra en fase de integración en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, por lo que mediante el oficio CVG/DGAI/023672, del 8 de septiembre de 2004, se solicitó al Procurador General de Justicia del Estado de Chiapas informara el estado actual que guarda.

En contestación, mediante el oficio DOPIDDH/DCNDH/339/2004, del 23 de septiembre de 2004, el Director de Orientación y Protección a Instituciones y Defensores de Derechos Humanos de esa Procuraduría estatal señaló que el presente caso se encuentra ante esa Comisión Interamericana en etapa de solución amistosa, llevándose a cabo diversas reuniones con los peticionarios, a efecto de lograr acuerdos con los mismos.

• Recomendación 18/97. *Caso de las comunidades indígenas de la Huasteca Veracruzana.* Se envió al Gobernador del estado de Veracruz y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de esa entidad federativa el 24 de marzo de 1997. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 se consideró parcialmente cumplida por el Gobernador del estado.

En el presente Informe se sigue considerando **parcialmente cumplida**, por parte del Gobernador del estado de Veracruz, en virtud de que se encuentran pendientes de cumplimiento los puntos recomendatorios siguientes: 3) Para los procesos en materia agraria pendientes de resolución, analizados en la presente Recomendación, proceder de manera pronta y expedita a su resolución definitiva. Esos procesos corresponden a los municipios de Ilamatlán y Texcatepec. 7) Promover una campaña de comunicación social orientada a la prevención de los delitos, en particular los relacionados con la portación y uso ilegal de armas; a la divulgación de los derechos de las víctimas, y al conocimiento de la naturaleza e importancia de las funciones que desempeñan las instituciones de procuración de justicia. 10) Promover las reformas legales necesarias a fin de estructurar una Defensoría de Oficio del Indígena en las materias penal y familiar, dependiente del Tribunal Superior de Justicia del estado. 11) Que a la mayor brevedad se adopten las medidas que den solución a los problemas agrarios y sociales que confronta el municipio de Ixhuatlán de Madero, proponiendo al efecto la instalación de una mesa de concertación y diálogo que, con apego a la Constitución Política del Estado de Veracruz-Llave, y a las leyes respectivas, busque soluciones que permitan arribar a la paz social en el municipio. 12) Instruir a quien corresponda para que, una vez cuantificados los daños señalados en el presente documento y determinada la responsabilidad jurídica, se indemnice equitativamente a todos los habitantes de las comunidades Doroteo Arango, Ricardo Flores Magón, La Lima, Cuexcontitla, Otla-malácatl y Cuauchoumo, a quienes se les causó daño en su patrimonio durante el operativo policiaco narrado en el capítulo de hechos. 21) Se sirva instruir al Procurador General de Justicia del estado, a fin de que se cumplan a la brevedad las órdenes de aprehensión o reaprehensión de que se habla en la presente Recomendación. Se inicie un procedimiento de investigación administrativa en contra de los comandantes y agentes de la Policía Judicial del estado encargados de ejecutarlas, así como en contra de los agentes del Ministerio Público que han tenido la obligación de vigilar que dichos mandamientos judiciales se cumplan oportunamente. 22) Que instruya a quien corresponda a fin de que se inicie, integre y resuelva un procedimiento administrativo de investigación para determinar si hubo responsabilidad de servidor o servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del estado en el desistimiento de la Representación Social del recurso de apelación interpuesto en la causa penal 42/995, seguida en el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Huayacocotla, Veracruz, y, en su caso, imponer las sanciones que resulten procedentes. 26) Que se ordene el inicio de las investigaciones de responsabilidad administrativa y, en su caso, las averiguaciones previas correspondientes, en contra de los servidores públicos que ordenaron, ejecutaron y

consintieron que un supuesto “operativo antigavillas” se aprovechara para desalojar, sin fundamento legal alguno, a los indígenas campesinos que se encontraban posesionados de diversas fracciones de la ex hacienda Cececapa. 27) Ordenar, a quien corresponda, que se inicie el procedimiento de investigación administrativa y penal para determinar la responsabilidad en que pudieron haber incurrido los servidores públicos que ordenaron, ejecutaron y consintieron la detención prolongada del señor Santos Soto Ramírez, y de los agentes policiacos que penetraron, sin orden de cateo, en los domicilios de Silvestre Hernández del Ángel y Leonor Aquino y causaron daño en los bienes, así como en contra de los agentes de la Policía Judicial del estado que detuvieron indebidamente al señor Macario de la Cruz Martínez.

Por lo que se refiere al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, se encuentra totalmente cumplida.

- Recomendación 19/97. *Caso de las comunidades indígenas de la Huasteca Veracruzana*. Se envió a los Secretarios de Comunicaciones y Transportes; de Desarrollo Social; de la Reforma Agraria; de Salud, y de Educación Pública; al Procurador Agrario, y al Director del Instituto Nacional Indigenista, el 24 de marzo de 1997. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004, se consideró aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares por los Secretarios de Comunicaciones y Transportes, de Salud, de Educación Pública y por el Director del Instituto Nacional Indigenista, ahora Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; por lo que hace al Procurador Agrario se reportó parcialmente cumplida.

En el presente Informe se sigue considerando **aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares**, en este lapso no hubo avances en los que se comunicara el cumplimiento de recomendaciones específicas por parte de las Secretarías de Comunicaciones y Transportes, Educación Pública y Salud.

Por el Instituto Nacional Indigenista, actualmente Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, se sigue considerando **aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares**. Habiendo informado sobre las acciones y los recursos que por su naturaleza son de carácter continuo y año con año se necesitará de ellos.

Respecto de la Procuraduría Agraria se sigue considerando **parcialmente cumplida**, en virtud de que aún no se resuelven los procesos agrarios correspondientes a los poblados de Coacoalco, municipio de Ilamatlán, y al de Amaxac, municipio de Texcatepec, Veracruz.

Por los secretarios de Desarrollo Social y de la Reforma Agraria se encuentra no aceptada.

- Recomendación 61/97. *Caso del recurso de impugnación presentado por el señor Roberto Eduardo Capdeville Morales y otros.* Se envió al Jefe del Distrito Federal, hoy Jefe de Gobierno, el 22 de julio de 1997. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente Informe se considera de **cumplimiento insatisfactorio**, toda vez que las gestiones efectuadas por la autoridad señalada como responsable resultan insuficientes, ya que por lo que se refiere al primer punto de la Recomendación, no se acreditó la implementación de las acciones para regularizar la situación jurídica de la operación de mercados móviles (tianguis) en la colonia Huichapan y, respecto al segundo punto recomendado, no se llevó a cabo la coordinación entre la Delegación Xochimilco con la Secretaría de Desarrollo Económico (Sedeco) del Gobierno del Distrito Federal, para la definición de la ubicación del mercado móvil (tianguis) de la Organización Central de Comerciantes del Sureste, D. F., argumentándose por parte de esa Secretaría, mediante el oficio sin número, del 9 de junio de 2005, que con base en la reforma al Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal publicada el 28 de diciembre de 2000, esa atribución corresponde exclusivamente a la Delegación Xochimilco y no así a esa dependencia; por lo que, este Organismo Nacional advirtió que el gobierno de la ciudad de México y el de la Delegación Xochimilco han omitido llevar a cabo las acciones idóneas y suficientes para el cumplimiento de lo recomendado, aunado a que a la fecha, en términos de lo dispuesto por el ordenamiento legal invocado, existe imposibilidad jurídica para que la Sedeco pueda cumplir las acciones tendentes a la definición del mercado móvil de la Organización Central de Comerciantes del Sureste, D. F.; por tal motivo mediante acuerdo del 31 de octubre de 2005, esta Comisión Nacional dio por concluido el seguimiento de la presente Recomendación.

- Recomendación 16/00. *Caso de las inundaciones ocurridas el 31 de mayo y 1 de junio de 2000 en el Valle de Chalco, Estado de México.* Se envió al Director General de la Comisión Nacional del Agua el 12 de septiembre de 2000. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 se consideró aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares.

En el presente Informe se sigue considerando **aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares**, en virtud de que las acciones tendentes a resolver en definitiva la problemática del canal “La Compañía”, comprenden los trabajos programados a mediano y largo plazos, los cuales se realizan interinstitucionalmente, por lo cual se encuentra pendiente su comprobación y cumplimiento.

Se encuentra pendiente que la Comisión Nacional del Agua remita a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten haber dado solución definitiva a la problemática del canal “La Compañía”.



• **Recomendación 20/01.** *Caso de la queja presentada por Martha Alicia González Cisneros y acumuladas.* Se envió al Gobernador del estado de Jalisco y al presidente del H. Congreso de esa entidad federativa el 17 de septiembre de 2001. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004, se consideró parcialmente cumplida por la primera autoridad y aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial cuyo seguimiento ha terminado por la segunda.

En el presente Informe, respecto del Gobierno del estado de Jalisco, se sigue considerando **parcialmente cumplida**, en razón de que mediante el oficio DGJ/1402/2005-2310/2005, del 2 de diciembre de 2005, suscrito por el Secretario General de Gobierno del Estado de Jalisco, se informó que en relación al segundo punto de la Recomendación se instruyó al Procurador General de Justicia del Estado de Jalisco para que iniciara una línea de investigación en contra de los servidores públicos involucrados en el documento de referencia, por lo que se iniciaron las averiguaciones previas 13/2000-V, 5031/00 y 121/2000, en las que se ejerció acción penal. Respecto de las averiguaciones previas 250/2001-V, 251/2001-V, 252/2001, 253/2001 y 254/2001, éstas se archivaron en los términos del artículo 100 del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Jalisco. Por otra parte, se informó que está pendiente el desahogo de la consulta de archivo que propuso la Visitaduría de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco en la averiguación previa 13/2000, en términos del artículo 102 del Código de Procedimientos Penales de esa entidad federativa. Por lo que hace al tercer punto de la Recomendación, se dio vista a los órganos internos de control correspondientes, por lo que se iniciaron los siguientes procedimientos administrativos en contra de servidores públicos del estado de Jalisco: el 53/2001-B, en el que se cesó a una Ministerio Público y se suspendió a una secretaria y una Acturia; los 45/2001-B y 397/2001, en los que se exoneró a cinco Ministerios Públicos, y el 235/2001, el cual se archivó por falta de elementos de prueba. En lo relativo el punto cuarto, se giraron instrucciones al Procurador General de Justicia del Estado de Jalisco, para que se determinaran la averiguación previa 121/2000-V, así como el procedimiento administrativo 53/2001-B. En el caso de la indagatoria, se consignó, ejercitándose acción penal en contra de la ex agente del Ministerio Público por los delitos de robo de infante, delitos cometidos contra la administración de justicia, suposición y supresión del estado civil, y a dos personas más por los tres últimos delitos. Por lo que hace al procedimiento administrativo 53/2001-B, se determinó cesar a tres servidores públicos del Gobierno de esa entidad federativa. A fin de atender el punto quinto de la Recomendación, se iniciaron los trámites legales para reintegrar a los menores relacionados con dicha Recomendación a su seno familiar, por lo que de conformidad con lo señala-

do en el oficio DGJ/1402/2005-2310/2005, del 2 de diciembre de 2005, suscrito por el Secretario General de Gobierno del Estado de Jalisco, se advirtió que en el expediente 303/2001, el Juez Cuarto de lo Familiar en el estado de Jalisco, por auto del 11 de febrero de 2004 decretó que causó estado la interlocutoria dictada el 15 de diciembre de 2003; por lo que hace al expediente 164/2002, radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Yahualica, Jalisco, el agente del Ministerio Público del Fuero Común solicitó se declare la nulidad absoluta del acta de nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil Número 1 de la población de Yahualica de González Gallo, Jalisco; referente al expediente 994/02, se encuentra en trámite en el Juzgado Sexto de lo Familiar en el estado de Jalisco, mientras que el expediente 1116/2004, radicado en el Juzgado Cuarto de lo Familiar en el estado, se remitió al Archivo General del Supremo Tribunal de Justicia de esa entidad federativa por inactividad procesal.

Respecto del H. Congreso del Estado de Jalisco, se tiene aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial cuyo seguimiento ha terminado.

- Recomendación 26/01. *Caso sobre las quejas en materia de desapariciones forzadas en la década de los setentas y principios de los ochentas*. Se envió al Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el 27 de noviembre de 2001. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente Informe se sigue considerando **parcialmente cumplida**, en virtud de que aún el Fiscal Especial para la Atención de Hechos Probablemente Constitutivos de Delitos Federales, Cometidos Directa o Indirectamente por Servidores Públicos en contra de Personas Vinculadas con Movimientos Sociales o Políticos del Pasado, de la Procuraduría General de la República, se encuentra integrando la averiguación previa que inició con motivo de los acontecimientos descritos en la presente Recomendación, y por ese motivo queda pendiente de cumplir la parte final del segundo punto de esa resolución; esto es, que la Representación Social de la Federación, de resultar procedente, ponga en consideración de las autoridades judiciales competentes los resultados de esa indagatoria y que, en su oportunidad, se dé cuenta a esta Comisión Nacional de las acciones realizadas.

De igual forma, queda pendiente de acreditar que en los casos en donde se confirmó la desaparición forzada, en atención al lugar en que pudo ubicarse con vida por última ocasión a las personas, se revise la posibilidad de reparar el daño mediante la prestación de servicios médicos, de vivienda, educativos y otras prestaciones de índole social a los familiares de las víctimas de desaparición forzada.

Respecto de las condiciones en que opera el Sistema de Seguridad Nacional, específicamente el Centro de Investigación y Seguridad Nacional, queda pendiente

que se acredite cuáles han sido las medidas legales que se han adoptado para que se establezca un marco jurídico que garantice, en su actuar, el respeto a los Derechos Humanos y un desempeño en estricto apego a los límites que para el ejercicio del poder, a través de las instituciones públicas del Estado mexicano, prevé la Constitución General de la República.

- Recomendación 1/02. *Caso de los menores Josué Leví y Marcos Eliú, ambos de apellidos Sánchez Olvera*. Se envió al Gobernador del estado de Zacatecas el 23 de enero de 2002. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente Informe se considera de **cumplimiento insatisfactorio**, toda vez que la autoridad la aceptó mediante el oficio R.O.011/02, del 1 de febrero de 2002, recibido en esta Comisión Nacional el 1 de marzo de 2002, e informó que giró instrucciones al Secretario de Educación y Cultura, así como al Contralor Interno del estado de Zacatecas. Por su parte, el Contralor Interno del Gobierno del estado de Zacatecas remitió a esta Comisión Nacional copia certificada del acuerdo de inicio del procedimiento de responsabilidad en contra de los señores Luis Arellano Ortiz, entonces Director de la Escuela Secundaria “Constituyentes de 1917”; Aurelio Rodríguez Muñoz, supervisor de secundarias generales de la Región 8 “A” del Municipio de Jerez de García Salinas, Zacatecas, y del ingeniero químico Flavio Campos Miramontes, Subsecretario “A” de Educación y Cultura, al cual le correspondió el número QD/1/02, mismo que se resolvió el 9 de septiembre de 2002, en el sentido de que se absolvía de toda responsabilidad administrativa a los mencionados servidores públicos, dando con ello cumplimiento a los puntos primero y cuarto de la Recomendación.

Por otra parte, de las constancias que integran el expediente de seguimiento de la Recomendación se desprende que el Secretario de Educación y Cultura del estado de Zacatecas no realizó la solicitud a las autoridades educativas en el estado, supervisores escolares, directores, personal docente de planteles educativos y personal administrativo, para que se abstengan de tomar actitudes lesivas a los derechos humanos de los educandos en general y de los niños que profesen la religión Testigos de Jehová, así como acreditar que efectivamente a los agraviados, se les impartieron los conocimientos necesarios para su regularización académica y escolar.

Razón por la cual mediante acuerdo del 20 de junio de 2005, se tuvo la presente Recomendación de cumplimiento insatisfactorio.

- Recomendación 8/02. *Caso de los habitantes de la comunidad indígena cucapá*. Se envió al Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales y al Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación el 18

de abril de 2002. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 se consideró parcialmente cumplida por ambas autoridades.

En el presente Informe se sigue considerando **parcialmente cumplida**, por parte del Secretario del Medio Ambiente y Recursos Naturales, encontrándose aún pendientes los siguientes puntos recomendatorios: 1) Se actualice el Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera del Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado, con objeto de que se modifiquen los lineamientos y políticas contenidos en dicho programa para que se atiendan las necesidades económicas y culturales de la comunidad indígena cucapá y, por ende, su derecho a realizar actividades de pesca en la reserva, y de ser posible, de acuerdo con los estudios que se efectúen, fijar una nueva delimitación de la zona núcleo de la misma y sus subzonas, estableciendo los criterios objetivos necesarios para preservar el equilibrio del ecosistema, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y su Reglamento. Para la actualización del programa deberán realizarse los estudios necesarios y dar la participación que corresponda a los indígenas cucapá y a los demás agentes sociales inmersos en la problemática de la reserva de la biosfera, así como al Instituto Nacional de la Pesca, en el ámbito de su competencia. 2) Con la participación de los cucapá, y en coordinación con las autoridades competentes, se diseñen e instrumenten programas de desarrollo social destinados a este grupo indígena; la realización de un programa de educación ambiental en la región a fin de difundir una cultura de conservación, aprovechamiento y desarrollo sustentable en la Reserva de la Biosfera del Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado; así como para que se perfeccionen y actualicen las técnicas e instrumentos de pesca de los indígenas mencionados.

Por lo que se refiere a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, se sigue considerando **parcialmente cumplida**, ya que tiene pendiente el siguiente punto recomendatorio. 4) Se expidan permisos de pesca a la comunidad cucapá en la actual zona núcleo, conforme a las reflexiones realizadas en la presente Recomendación, atendiendo las sugerencias que realice el Instituto Nacional de la Pesca en cuanto a límites de volumen de extracción de especies, y observando las políticas y lineamientos que se adopten en la actualización del Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera del Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado, con uniformidad de criterios respecto de la explotación de curvina y otras especies que sean susceptibles de captura conforme la regulación aplicable.

• Recomendación 11/02. *Caso del recurso de impugnación presentado por los señores Leonardo Ortiz Camacho y Grisela Zamudio Cataño*. Se envió al Gobernador del estado de Morelos el 30 de abril de 2002. En el informe de actividades

del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 se consideró parcialmente cumplida debido a que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos no había determinado el procedimiento administrativo de investigación en contra del profesor Javier Morales Vergara, Director de la Escuela Secundaria Técnica Número 19 de Casasano, Cuautla, Morelos, y de la profesora Norma Isabel Castillo Calderas, Subdirectora del mismo plantel educativo, por la responsabilidad en que pudieran haber incurrido al suspender indebidamente de dicha escuela a los menores Leonardo y Miguel Ortiz Zamudio.

En el presente Informe se considera **totalmente cumplida**, ya que por lo que se refiere al segundo punto recomendado, la Directora General del Instituto de Educación Básica del Estado de Morelos emitió la Circular B, fechada el 16 de enero de 2003, relacionada con el trato que deberá darse a quienes infrinjan la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales por motivos religiosos. En cuanto a los puntos primero y tercero, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno de dicha entidad informó a esta Comisión Nacional sobre la apertura e integración del expediente administrativo 50/2002, iniciado en contra del Director de la Escuela Secundaria Técnica Número 19 de Casasano, Morelos, y de la Subdirectora de dicho plantel educativo, a quienes, de acuerdo con el oficio SC/2146-J/2004, recibido el 7 de enero de 2005, se les impuso una sanción consistente en apercibimiento por haberseles encontrado responsables administrativamente.

- Recomendación 14/02. *Caso del recurso de impugnación presentado por las ex alumnas de la Escuela Normal Rural “Emiliano Zapata”*. Se envió al Gobernador del estado de Morelos el 17 de mayo de 2002. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente Informe se considera de **cumplimiento insatisfactorio**, toda vez que este Organismo Nacional recomendó como primer punto, se diera cumplimiento a la Recomendación emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos a la Secretaría de Educación en dicha entidad federativa, en la cual se sugirió al Secretario de Educación del Estado, que se beneficiara a las agraviadas como alumnas egresadas de la Escuela Normal Rural “General Emiliano Zapata”, tomando en cuenta el aprovechamiento académico que obtuvieron y se les otorgara una plaza para ejercer como maestras de educación primaria. Al respecto por medio del oficio DJ/D.A.J.C./1824/2004, del 4 de noviembre de 2004, el Director Jurídico del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos informó que aun cuando se dio cumplimiento al convenio suscrito por el Secretario de Educación el 21 de noviembre de 2001, se determinó improcedente otorgar una plaza a las recurrentes, al encontrarse éstas en el 6o., 8o. y 16o. lugar del escalafón de la Normal de Cuautla, Morelos.

En relación con el segundo punto recomendatorio, esta Comisión Nacional solicitó se iniciara un procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos, entonces adscritos a la Dirección Jurídica del Instituto de la Educación Básica dependiente de la Secretaría de Educación del Estado, a quienes correspondía dar respuesta a la petición que este Organismo Nacional formuló mediante el oficio 1669, del 29 de enero de 2002, y, de ser el caso, se les impusieran las sanciones que conforme a derecho fueran procedentes.

Sobre el particular, por medio del oficio 17184, del 16 de junio de 2005, se solicitó al licenciado Sergio Estrada Cagigal Ramírez, Gobernador del estado de Morelos, precisara el estado en el que se encuentra el procedimiento administrativo 65/2002, posterior al 18 de enero de 2003 y copia de la documentación respectiva, informando el Director Jurídico del Instituto de Educación Básica del Estado de Morelos, mediante el oficio DJ/974/2005, del 23 de mayo de 2005, recibido el 6 de julio del mismo año, que el procedimiento administrativo estaba aún en etapa probatoria.

Mediante el oficio 29487, del 12 de octubre de 2005, esta Comisión Nacional solicitó al Gobernador del estado de Morelos informara el estado en el que se encuentra el procedimiento administrativo 65/2002, sin haber recibido respuesta; por tal motivo esta Comisión Nacional determinó la conclusión del seguimiento de la presente Recomendación por acuerdo firmado por el Primer Visitador General, el 21 de noviembre de 2005.

• Recomendación 16/02. *Caso del recurso de impugnación presentado por el señor Luis Raúl Granillo Cháirez*. Se envió al Gobernador del estado de Chihuahua el 23 de mayo de 2002. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente Informe se considera de **cumplimiento insatisfactorio**, toda vez que con relación al único punto recomendado, mediante el oficio CDJ/586/2004, del 6 de octubre de 2004, el Secretario de la Contraloría en el estado de Chihuahua comunicó a esta Comisión Nacional que al resolverse el expediente P.A.D.003/2003, se consideró administrativamente responsable al licenciado Adalberto Arzaga Ávila, quien fuera Director de la Penitenciaría de aquella entidad, por lo que se le impuso como sanción la inhabilitación por un año para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público. No obstante lo anterior, por lo que respecta a los integrantes del Consejo Técnico Interdisciplinario de dicho establecimiento penitenciario, así como a los dos custodios señalados en esta Recomendación, con el oficio CDJ/87/2005, del 1 de marzo de 2005, el titular de la Contraloría estatal manifestó lo siguiente: “hago de su conocimiento que se consideró conveniente no iniciar procedimiento administrativo alguno en contra de las personas aludidas”.



- **Recomendación 20/02.** *Caso de los señores Roberto Reyes Barajas, Abel García Magaña y Juan Carlos Gregorio Pablo.* Se envió al Secretario de Seguridad Pública el 7 de junio de 2002. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 se consideró parcialmente cumplida, en virtud de que se encontraba pendiente que se iniciara el procedimiento administrativo en contra de Carlos Armando Pérez González y, una vez realizado lo anterior, se diera cuenta del resultado a este Organismo Nacional.

En el presente Informe se considera **totalmente cumplida**, en virtud de que la Subsecretaría de Seguridad Pública señaló, mediante el oficio SSP200.-209/2002, del 12 de junio de 2002, que el 4 de marzo del citado año dio intervención al Órgano Interno de Control en la Policía Federal Preventiva, para que iniciara el procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de quien resultase responsable de los hechos materia de la Recomendación, para lo cual anexó el diverso CI/PFP/DQR/667/2002, del 11 de marzo de 2002, suscrito por el titular del Área de Responsabilidades del citado Órgano Interno de Control, en donde se indica que se inició el expediente D/040/2002. Asimismo, agregó que los elementos involucrados se encontraban suspendidos en sus funciones desde el 4 de junio de 2002. En el mismo oficio SSP200.-209/2002, la Secretaría de Seguridad Pública informó que el 31 de mayo de 2002 dio intervención al Coordinador General de Asuntos Internos y Secretario de la Comisión de Honor y Justicia de la Policía Federal Preventiva para que iniciara el procedimiento disciplinario en contra de los elementos involucrados; en atención a esa instrucción, el entonces Subsecretario de Seguridad Pública, mediante el oficio SSP200.-490/2002, del 21 de noviembre de 2002, informó que la Comisión de Honor y Justicia de la Policía Federal Preventiva, en el expediente CHJ/015/02, impuso las sanciones de cese al inspector Jesús Martínez Aguilar, al oficial Jesús Roberto Carlos Salcedo y a los suboficiales Jesús Francisco Velásquez Estrada y Carlos Armando Pérez González, y que al inspector Alfonso González Chagoya se le suspendió por 90 días, y por 30 días a los suboficiales Andrés López Ambriz, Román N. Gómez Castañeda y Salvador Martínez Aguilar.

Mediante el oficio CGDHPC/DGADH/0818/2003, del 14 de mayo de 2003, suscrito por el Coordinador General de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública, al que anexó el similar CI/PFP/AQ/111/2003, del 9 del mes y año citados, signado por el titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Policía Federal Preventiva, informó a esta Comisión Nacional que, el 6 de mayo de 2003, se dictó un acuerdo en el que se ordenó turnar el expediente administrativo D/040/2002 al Área de Responsabilidades de dicho Órgano de Control Interno, para que se sustanciara el procedimiento de responsabilidad admi-

nistrativa. Asimismo, mediante el oficio SPPC.-218/2005, del 5 de julio de 2005, suscrito por el Subsecretario de Prevención y Participación Ciudadana de la Secretaría de Seguridad Pública, se informó que al expediente administrativo D/040/2002, en el Área de Responsabilidades, le asignaron el número ER-143/2004, y se determinó imponer a los señores Román Netzahualpilli Gómez Castañeda, Salvador Martínez Aguilar, Alfonso González Chagoya y Andrés López Ambriz, la sanción administrativa consistente en una amonestación pública a cada uno de ellos; asimismo, se impuso a los señores Jesús Roberto Carlos Salcedo, Jesús Francisco Velásquez Estrada y Jesús Martínez Aguilar, la sanción consistente en la destitución del empleo, cargo o comisión en la Policía Federal Preventiva, así como un año de inhabilitación para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público; además, se remitió al Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública las sanciones impuestas para su registro en el padrón de servidores públicos sancionados.

Mediante el oficio SPPC.-00483/2005, del 12 de octubre de 2005, suscrito por el Subsecretario de Prevención y Participación Ciudadana de la Secretaría de Seguridad Pública, se informó a esta Comisión Nacional que, respecto del señor Carlos Armando Pérez González, la Comisión de Honor y Justicia de la Policía Federal Preventiva, en el expediente CHJ/015/02, le impuso como sanción disciplinaria la terminación de la relación de trabajo entre la institución y el infractor.

Por otra parte, esta Comisión Nacional recibió el oficio DGPDH/DRSCRRA/1839/2002, del 7 de octubre de 2002, suscrito por el Director General de Protección de los Derechos Humanos de la Policía Federal Preventiva, en el que informó de las acciones realizadas para brindar el auxilio al agente del Ministerio Público de la Federación en Ocotlán, Jalisco, a fin de integrar debidamente la averiguación previa 12/2002; asimismo, mediante el oficio CGDHPC/DGADH/1553/2003, del 15 de septiembre de 2003, signado por el Coordinador General de Derechos Humanos y Participación Ciudadana de la Secretaría de Seguridad Pública, al que anexó el diverso CGAJ/DGALC/2213/2003, del 30 de junio de 2003, suscrito por el Director General Adjunto de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos de la citada Secretaría, se informó que personal de esa dependencia ha mantenido comunicación con la Representación Social Federal mencionada, colaborando en todo momento con ésta. Asimismo, a través del oficio DGPDH/DRSCRRA/1114/2002, del 8 de julio de 2002, suscrito por el Director General de Protección de los Derechos Humanos de la Policía Federal Preventiva, se informó a esta Comisión Nacional que solicitó al Coordinador de la Unidad de Desarrollo de la mencionada Policía tomará las medidas necesarias para evaluar, en forma periódica, el perfil de personalidad de los elementos encargados de prestar los servicios de segu-



ridad pública, a efecto de cumplir con lo previsto en el artículo 14, fracción V, de la Ley de la Policía Federal Preventiva, e identificar, en su caso, las condiciones psicológicas que coloquen en grave riesgo a la sociedad e impidan un adecuado ejercicio de la función de seguridad pública ante situaciones como las que motivaron la emisión de la Recomendación que nos ocupa. Por otra parte, anexó el diverso CUD/DGCC/3178/02, del 27 de junio de 2002, signado por la Directora General de Control de Confianza de la Policía Federal Preventiva, en el que refiere que la citada Dirección tiene entre sus objetivos garantizar que los recursos humanos que se reclutan e integran a dicha Policía cumplan con las normas y cuenten con una mística de servicio a la comunidad. De tal manera que el candidato es verificado en sus datos personales mediante el Sistema Nacional de Seguridad Pública, iniciando así el proceso de evaluación; asimismo, que se investigan los antecedentes ante las instituciones de procuración de justicia, incluidos los antecedentes laborales; por otra parte, en el Sistema Integral de Evaluación se realiza la evaluación psicológica para determinar la naturaleza de la actividad que se va a desarrollar; dicha prueba se valida constantemente, lo que da como resultado conocer el comportamiento, su potencial, la personalidad y la motivación, lo que permite corroborar la confiabilidad del personal que integra la Policía Federal Preventiva o la del que va a ingresar. De igual manera, informó que se aplica la valoración médica y examen toxicológico, y se certificó que el análisis lo realiza la Dirección General de Confianza mediante las directrices de la Norma Internacional ISO 9001:2000, Para Revisar y Perfeccionar Procesos, Herramientas de Evaluación y Principalmente Detectar las Necesidades de Capacitación que Requiere el Personal de la Policía Federal Preventiva, para lograr un mejor desempeño de sus funciones. Agregó que se aplican diversos sistemas en el tema de la capacitación, con objeto de sensibilizar a todo el personal sobre la importancia de realizar sus funciones con profesionalismo y ética; por otra parte, la Comisión del Servicio Civil de Carrera Policial lleva a cabo el análisis de los resultados otorgados por la Dirección General de Confianza y el Instituto de Formación Policial, para que en función de éstos se determinen las acciones que promuevan el desarrollo personal y laboral del personal de la Policía Federal Preventiva; asimismo, la Coordinación de Seguridad Regional aplica un mecanismo de seguimiento sobre el comportamiento y actividades cotidianas de los elementos, reportando mensualmente sus resultados.

Además, esta Comisión Nacional advierte que, a través del oficio PFP/DGAJ/498/2003, del 26 de mayo de 2003, suscrito por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Policía Federal Preventiva, que los pagos correspondientes por concepto de indemnización en favor de los beneficiarios de los agraviados fueron

consignados al Juez Civil en Turno del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, para dar inicio a los juicios de jurisdicción voluntaria correspondientes; asimismo, mediante el oficio PFP/DGAJ/875/2003, del 29 de agosto de 2003, firmado por el mismo Director General, se informó que se concluyeron las diligencias de dichos juicios, los cuales fueron tramitados en los Juzgados Civiles Tercero, Octavo y Quincuagésimo en el Distrito Federal, en los expedientes 374/03, 381/03 y 384/03, a nombre de los occisos Juan Carlos Gregorio Pablo, Abel García Magaña y Roberto Reyes Barajas, respectivamente, en los que consta la entrega del billete de depósito a los beneficiarios de dichas personas.

Asimismo, esta Comisión Nacional tuvo conocimiento, mediante el oficio SSP.-209/2002, del 12 de junio de 2002, suscrito por el Subsecretario de la Secretaría de Seguridad Pública, que en los cursos que se imparten en el Instituto de Formación de la Policía Federal Preventiva ya se encuentra considerado el tema de los derechos humanos; de igual manera, que se están impartiendo cursos sobre derechos humanos en las Comisarías de Sector con la participación de instructores y ponentes de esta Comisión Nacional; además, todos los elementos de la Policía Federal Preventiva son sometidos a exámenes, cada dos años como mínimo, y en ciertas áreas, como la Coordinación de Inteligencia para la Prevención, son evaluados cada seis meses, y que en dichos exámenes se incluyen los aspectos generales contenidos en la Recomendación que nos ocupa.

- Recomendación 28/02. *Caso del recurso de impugnación presentado por las señoras Rosalía y Petra Fuentes Tirado*. Se envió al Gobernador del estado de Morelos; al Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla, Morelos, y al Presidente municipal de Tlalnepantla, Morelos, el 15 de agosto de 2002. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 se consideró totalmente cumplida por la primera autoridad y parcialmente cumplida por las autoridades restantes.

En cuanto al Presidente municipal y al H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla, Morelos, se sigue considerando **parcialmente cumplida**, toda vez que no se ha informado del estado que guarda la devolución de los bienes de la señora Petra Fuentes Tirado, y del procedimiento de responsabilidad administrativa propuesto.

Respecto del Gobernador del estado de Morelos, se tiene totalmente cumplida.

- Recomendación 36/02. *Caso del señor Eduardo Velázquez Escobedo*. Se envió al Secretario del Trabajo y Previsión Social el 11 de octubre de 2002. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente Informe se sigue considerando **parcialmente cumplida**, en virtud de que, respecto del segundo punto de la Recomendación, aún se encuentra pen-

diente que se remitan a esta Comisión Nacional las pruebas de cumplimiento de las medidas presupuestarias, administrativas y legales adoptadas, a efecto de abatir el rezago en la tramitación y resolución de los juicios que se ventilan ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

- Recomendación 39/02. *Caso de abuso sexual de los menores alumnos del Jardín de Niños “Arquitecto Ramiro González del Sordo”, de la Secretaría de Educación Pública en el Distrito Federal.* Se envió al Secretario de Educación Pública el 23 de octubre de 2002. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente Informe se considera de **cumplimiento insatisfactorio**, toda vez que en relación a la solicitud de intervención al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, para el inicio del procedimiento administrativo en contra de la ex Directora, Directora y Coordinadora Sectorial de Educación Preescolar de la Subsecretaría de Servicios Educativos para el Distrito Federal, la Dirección Jurídica dio intervención al citado órgano el 31 de octubre de 2002.

Respecto de que se aportaran al propio Órgano Interno de Control, elementos de prueba que permitieran investigar y determinar las irregularidades administrativas en que incurrieron los servidores públicos señalados como responsables, la autoridad no remitió elementos de prueba que lo acreditaran.

Asimismo, tampoco se aportaron pruebas respecto de que se hiciera del conocimiento de los padres de los otros menores afectados, el resultado de la investigación realizada por la psicóloga Brenda Mendoza González y se les otorgara auxilio psicológico tanto a los menores como a sus padres.

En cuanto a que se aportaran elementos necesarios a la Representación Social de la Federación para que resolviera conforme a derecho la indagatoria 52/DDF/2002, el Director General Jurídico de la SEP solicitó al Delegado de la Procuraduría General de la República en el Distrito Federal, le requiriera los elementos para integrar la referida indagatoria y se informó que el 14 de agosto de 2003, se ejerció acción penal en contra de los tres servidores públicos vinculados en los hechos, habiéndose consignado el expediente al Juzgado de Distrito en Procesos Penales Federales en el Distrito Federal.

Con relación a que se emitieran las directrices necesarias para que los servidores públicos de esa dependencia, en casos de cualquier tipo de abuso de menores, asuman sus responsabilidades de información y colaboración inmediata para prevenirlos, atenderlos y, en su caso, denunciarlos ante las autoridades ministeriales competentes y a la Contraloría Interna, así como a sus superiores jerárquicos, se emitió la circular 6335, del 5 de noviembre de 2002, a través de la cual se

determinaron los lineamientos para la atención de quejas por maltrato y abuso sexual en los planteles de educación básica en el Distrito Federal.

Finalmente, por lo que se refiere a que se efectuaran acciones para reglamentar el Programa de Prevención y Atención y Abuso Sexual Infantil, vinculado con el grupo “Estoy Contigo”, o bien se realizaran las propuestas jurídico-administrativas para su debido funcionamiento, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SEP informó que el citado grupo interdisciplinario, a partir del 1 de noviembre de 2003 cambio su denominación a “Unidad de Atención al Maltrato y Abuso Sexual Infantil”, remitiendo copia de los lineamientos respectivos.

Atendiendo a lo expuesto, mediante acuerdo firmado por el Primer Visitador General, el 8 de diciembre de 2005, esta Comisión Nacional dio por concluido el seguimiento de esta Recomendación.

- Recomendación 42/02. *Caso del recurso de impugnación presentado por el señor Romeo Ibarra Espinosa*. Se envió al Gobernador del estado de Chiapas el 4 de noviembre de 2002. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente Informe se considera de **cumplimiento insatisfactorio**, toda vez que de las constancias que obran en los registros de seguimiento de este Organismo Nacional, se advirtió que en relación con el único punto recomendatorio de esta Comisión Nacional, consistente en que se instruyera al Procurador General de Justicia de esa entidad federativa para que procediera al cabal cumplimiento de la Recomendación CEDH/034/2002, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas, se informó lo siguiente:

Por cuanto hace a que el Director de la Agencia Estatal de Investigación disponga sin dilación, las acciones legalmente conducentes para que a la brevedad se dé cumplimiento a la orden de aprehensión librada dentro de la causa penal 357/2001, por el Juez Primero del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tapachula, en contra de los señores José Gildardo Perea y coacusados, mediante los oficios DOPIDDH/DCNDH/013/2003, DOPIDDH/DCNDH/037/2003, DOPIDDH/DCNDH/052/2003 y DOPIDDH/DCNDH/056/2003, del 23 de enero, 17 de febrero, 14 y 24 de marzo de 2003, respectivamente, la Fiscalía General del Estado de Chiapas, antes Procuraduría General de Justicia de la misma entidad federativa, comunicó de los operativos implementados por la Agencia Estatal de Investigación para la ejecución de la orden de aprehensión sin obtener resultados positivos, precisando que su incumplimiento deriva de problemas sociales y políticos suscitados entre denunciantes y ofendidos. Asimismo, por medio del oficio DOPIDDH/DCNDH/178/2003, del 13 de noviembre de 2003, esa autoridad refirió que 29 de los inculpados obtuvieron amparo y protección de la justicia federal, quedando pendiente la aprehensión de 10 inculpados.

Asimismo, respecto de que se solicitara a la Contraloría General del Estado que iniciara el procedimiento administrativo de investigación, a efecto de determinar la responsabilidad en que incurrieron elementos de la Agencia Estatal de Investigación comisionados en la ciudad de Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas, y elementos bajo su mando, por su conducta omisa en la ejecución de la orden de aprehensión y, se les impusieran las sanciones a las que se hubieran hecho acreedores, mediante el oficio DGPDH/DCNDH/121/2003, del 18 de junio de 2003, se informó que dentro del procedimiento administrativo RE/279/02, el titular de la entonces Procuraduría General de Justicia de esa entidad federativa resolvió imponer una amonestación pública al señor Nicolás Salazar Fernández, jefe de grupo de la Agencia Estatal de Investigación adscrito a la Coordinación Estatal de Investigación, por la dilación, omisión y negligencia, al no cumplir con diligencia el servicio encomendado.

Por lo expuesto, mediante acuerdo firmado por el Primer Visitador General, el 25 de noviembre de 2005, esta Comisión Nacional dio por concluido el seguimiento de esta Recomendación.

- *Recomendación 3/03. Caso del recurso de impugnación presentado por el señor Francisco Puerta Mendivil.* Se envió al H. Ayuntamiento de Chihuahua, Chihuahua, el 31 de enero de 2003. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 se consideró parcialmente cumplida, en virtud de que se encontraba pendiente que se giraran instrucciones a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Chihuahua, para que de inmediato se iniciaran las negociaciones tendentes a realizar el pago de los daños y perjuicios ocasionados al quejoso, con base en el inventario de bienes levantado el día de su desalojo y en un valor pericialmente determinado.

En el presente informe se considera **totalmente cumplida**, en virtud de que esta Comisión Nacional tiene conocimiento que, mediante el oficio 22/372/03, del 21 de mayo de 2003, el contador público Alejandro Cano Ricaud informó que en cumplimiento a la Recomendación 3/2003 y con fundamento en los artículos 29, fracción XXXVII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y 24 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos de Chihuahua, el 3 de marzo de 2003 inició, tal y como señala el segundo punto de la Recomendación 11/2002, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua, el procedimiento administrativo P.A.001/03, en contra de los señores Fabián Ortiz y Gilberto Yáñez.

A través del oficio DDU-CJ041/2003, del 19 de agosto de 2003, suscrito por el arquitecto Mario Roberto Chaires Almanza, entonces Director de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Chihuahua, comunicó a esta Comisión Nacio-

nal la intención de dar cumplimiento al punto primero de la Recomendación 11/2002, emitida el 12 de abril de 2002 por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de esa entidad federativa, en el sentido de iniciar una negociación conciliatoria de indemnización con el señor Francisco Puerta Mendivil, señalando que, en cuanto localizara a dicha persona, se procedería a realizar lo conducente, ya que desconocía su domicilio.

Mediante el oficio DDU-CJ039/2004, del 19 de mayo de 2004, el Director de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Chihuahua informó a esta Comisión Nacional que, el 21 de abril del año citado, personal adscrito a esa Dirección se presentó en la carretera que lleva a la presa “Chuviscar”, aproximadamente a 500 metros de la carretera Chihuahua-Ciudad Cuauhtémoc, lugar donde, según informes de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua, habita el señor Francisco Puerta Mendivil, a efecto de hacerle llegar el oficio 28/2004 de esa misma fecha, por el cual se solicitó al agraviado que acudiera a las oficinas de dicha Dirección, a fin de dar cumplimiento a la Recomendación; sin embargo, no fue posible encontrarlo; asimismo, el licenciado Adán Ramírez Flores, en su carácter de notificador de la referida dependencia, acudió los días 17 y 18 de mayo de 2004 en busca del agraviado para el mismo fin, sin poder localizarlo.

Por medio del oficio 22/734/04, del 28 de mayo de 2004, el contador público Alejandro Cano Ricaud, entonces Presidente Municipal de Chihuahua, informó a esta Comisión Nacional que no había sido localizado el señor Francisco Puerta Mendivil, pero que seguían en su búsqueda y, para tal efecto, envió un oficio al Director de Seguridad Pública Municipal, a fin de que comisionara personal a su cargo para ubicar su paradero, lo cual se llevó a efecto el 8 de junio de 2004, sin que se pudiera conseguir información alguna.

La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua remitió a esta Comisión Nacional el oficio JLAG397/2004, del 27 de septiembre de 2004, al que anexó el escrito del 22 del mes y año citados, suscrito por el agraviado Francisco Puerta Mendivil, en el que señala que su domicilio se ubica en el kilómetro 1 de la carretera a la presa Chihuahua o, como informaba, el Ayuntamiento de Chihuahua presa “Chuviscar”, además que no ha podido llegar a un acuerdo con el municipio de Chihuahua respecto del pago de los daños y perjuicios que le ocasionaron; lo anterior motivó que personal de esta Comisión Nacional levantara un acta circunstanciada el 16 de noviembre de 2004, en la que se hace constar que se estableció comunicación con personal de la citada Comisión Estatal y que de ella se desprende, respecto del seguimiento de la presente Recomendación, que el agraviado no se presentó ante dicha Comisión en octubre de 2004, así como que no deseaba acudir personalmente ante la autoridad municipal.

Asimismo, en el acta circunstanciada de 30 de marzo de 2005, consta que personal de esta Comisión Nacional se comunicó con el licenciado Ricardo Mendoza Suaste, Jefe del Departamento Contencioso de la Subdirección Jurídica del Municipio de Chihuahua, a efecto de solicitar información relacionada con el cumplimiento de la Recomendación que nos ocupa; en ese sentido, dicho servidor público manifestó que agendaron una reunión con el agraviado y con personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua, a efecto de entregar una cantidad monetaria al agraviado por concepto de reparación del daño; sin embargo, no acudió.

El 27 de mayo de 2005, un visitador adjunto de esta Comisión Nacional se presentó en la calle Silvestre Terrazas y 120, o carretera a la presa “Chuviscar” kilómetro 1, en la salida de la ciudad de Chihuahua, a fin de requerirlo para que acudiera ante la autoridad municipal y pudiera estar en condiciones de llegar a un acuerdo sobre los daños causados; sin embargo, en ese lugar no fue localizado, por lo que procedió a pedir información a algunas personas que se encontraban en comercios cercanos, quienes señalaron que ya no se hallaba por ahí esta persona, ya que se había trasladado un par de kilómetros más adelante, por lo que continuó con su búsqueda, sin lograr localizarlo.

El 19 de septiembre de 2005, personal de esta Comisión Nacional se entrevistó con el Jefe del Departamento Contencioso de la Subdirección Jurídica del Municipio de Chihuahua, quien señaló que el señor Puerta Mendivil no ha acreditado la pertenencia de propiedades que le deben ser pagadas y, no obstante ello, se trató de llegar a un acuerdo e, incluso, recientemente se llevó a cabo una reunión con él; sin embargo, no quiso aceptar los apoyos que le ofrece el municipio de Chihuahua.

Personal de esta Comisión Nacional, en compañía del licenciado Ricardo Mendoza Suaste, Jefe del Departamento Contencioso de la Subdirección Jurídica del Municipio de Chihuahua, se presentaron el 19 de diciembre de 2005 en el kilómetro 1 de la carretera Chihuahua a la presa Chihuahua o, como informaba, el Ayuntamiento de Chihuahua presa “Chuviscar”, en el municipio del mismo nombre, donde se ubicó al señor Francisco Puerta Mendivil, a quien el servidor público de ese municipio le notificó el oficio 22/1163/05, del 28 de noviembre de 2005, suscrito por la licenciada Belinda López Sroor, Secretaria Técnica del Municipio de Chihuahua, por el cual le hizo saber que respecto de la cuantía de daños que le corresponde, era la cantidad de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M. N.), y que podría hacerlos efectivos ante dicha servidora pública, a lo que el agraviado manifestó que acudirá entre el 26 y 28 de diciembre de 2005 a recogerlo y solicitar entrevista con el Presidente Municipal.



- **Recomendación 4/03.** *Caso del desabasto de medicamentos y deficiente o nulo surtimiento de recetas en los almacenes y farmacias del Instituto Mexicano del Seguro Social.* Se envió al Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social el 10 de febrero de 2003. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente Informe se sigue considerando **parcialmente cumplida**, en virtud de que mediante el oficio 09-90-01-051040/06727, del 3 de junio de 2005, el Coordinador de Atención al Derechohabiente, respecto del primer punto de Recomendación, informó a este Organismo Nacional que los medicamentos recetados a los agraviados por sus médicos tratantes, les fueron entregados, y que se encuentra dispuesto a apoyarlos en cualquier caso de aclaración o reclamación con relación a la falta de suministro de sus medicamentos.

Con relación al segundo punto de la Recomendación, mediante el oficio 0954-06-0545/02100, del 30 de marzo de 2005, dicho Coordinador remitió copias de las notas difundidas en diversos medios de comunicación masiva, referentes al abasto de medicamentos en el Instituto Mexicano del Seguro Social; asimismo, se remitieron copias de los oficios dirigidos a los titulares de la Delegación en el estado de Durango, así como de las Delegaciones 1, 2 y 3 del Distrito Federal, mediante los cuales se les ordenó suministraran los medicamentos prescritos a los agraviados.

Por lo que se refiere al tercer punto de la Recomendación, se remitió copia del oficio 09-55-24-2000/02275, del 11 de abril de 2003, mediante el cual el Director de Prestaciones informó sobre la evaluación de los efectos que en los tratamientos o enfermedades crónicas y/o incurables hubiera tenido el suministro deficiente, irregular o nulo de los medicamentos prescritos a los agraviados, a fin de que se implementen las medidas clínicas que procedan y así dar continuidad a los tratamientos, ningún paciente resultó afectado por esa situación.

En atención al cuarto punto de la Recomendación, dicho servidor público envió copia de la circular 11, del 24 de febrero de 2003, a través de la cual el Director de Administración, Organización y Calidad notificó a los Directores, Coordinadores Generales, Directores Regionales, Titulares de Unidad y Delegados Regionales Estatales y del Distrito Federal, las “Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios” aprobadas por el Consejo Técnico, mediante el acuerdo 55/2003, del 19 de febrero de 2003.

Con relación al quinto punto de la presente Recomendación, mediante el oficio 09-55-24-2000/02275, del 11 de abril de 2003, el Director de Prestaciones Médicas del IMSS informó, al entonces Director General de ese Instituto, que los



medicamentos recetados a los agraviados por sus médicos tratantes, les fueron entregados, para lo cual anexó a su informe copia de los oficios suscritos por los titulares de las Delegaciones de esa Institución relacionadas con los hechos, precisando que ningún paciente resultó afectado.

Sobre el sexto punto de la Recomendación, el IMSS dio vista de cada caso enunciado al Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en ese Instituto, a fin de que dentro del expediente DE/036/03-NC-E se investigue cada caso en específico y, en caso de que existieran elementos de convicción, se finque responsabilidad administrativa a los servidores públicos involucrados en el desabasto de medicamentos.

Se encuentra pendiente, respecto del primer punto de la Recomendación, que el IMSS remita copias de los acuses de recibo de los oficios enviados a los agraviados o, en su caso, de las notificaciones que se les hubiesen realizado a fin de acreditar que recibieron los mismos.

- Recomendación 10/03. *Caso del recurso de impugnación presentado por el señor Aquiles Cruz López.* Se envió al Gobernador del estado de Chiapas el 17 de marzo de 2003. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente informe se sigue considerando **parcialmente cumplida**, en virtud de que mediante oficios DOPIDDH/DCNDH/036/2005, DOPIDDH/DCNDH/068/2005 y DOPIDDH/DCNDH/198/2005 del 10 de febrero, 16 de marzo y 19 de julio todos de 2005, la Dirección General de Orientación y Protección a Instituciones y Defensores de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, proporcionó a este Organismo Nacional documentales para acreditar que se están llevando a cabo acciones para el cumplimiento de los mandatos judiciales.

Por medio del oficio DGOPIIDDH/DCNDH/309/2005, del 25 de noviembre de 2005, el licenciado Guillermo A. Gutiérrez Viladroza, Director General de Orientación y Protección a Instituciones y Defensores de Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, informó a esta Comisión Nacional que la Dirección de Visitaduría radicó el expediente de queja 126/2004; sin embargo, por cuestiones de procedibilidad fue remitido a la Contraloría General del Estado, instancia que le asignó el número QV/120/2004, emitiendo resolución el 8 de septiembre de 2005, de la que se desprende haber impuesto como sanción, apercibimiento privado y amonestación pública, tanto al agente del Ministerio Público titular de la Mesa de Trámite Número 13, como a 17 jefes de Grupo de la Policía Ministerial, todos dependientes de la Procuraduría General de Justicia de esa entidad federativa.

Continúa pendiente que se remitan pruebas que acrediten el cumplimiento de las ordenes de aprehensión.

- Recomendación 13/03. *Caso del Recurso de impugnación presentado por el señor Carlos Arteaga Juárez.* Se envió al H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 25 de marzo de 2003. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 se consideró como aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares.

En el presente Informe se considera de **cumplimiento insatisfactorio**, toda vez que la autoridad la aceptó mediante el oficio 6259, del 23 de abril de 2003, e informó que desde la aceptación se llevaron a cabo los trabajos de reparación del drenaje ubicado en el andador J. H. Preciado de la colonia San Antón en esa localidad, estando pendiente que personal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, realizara una visita de inspección.

Mediante los oficios 34194, 04074 y 29489, del 16 de diciembre de 2004, 15 de febrero y 25 de octubre de 2005, se le solicitó al Presidente municipal de Cuernavaca, Morelos, proporcionara copia del dictamen que peritos en materia de ingeniería hubieran elaborado con relación a los trabajos que realizaron para la reparación del desagüe de las aguas negras del andador J. H. Preciado de la colonia San Antón en ese municipio, y si la instalación del registro de aguas negras impide que éstas desemboquen en la propiedad del señor Carlos Arteaga Juárez, sin recibir respuesta; por tal motivo, mediante acuerdo firmado por el Primer Visitador General, el 21 de noviembre de 2005, esta Comisión Nacional dio por concluido el seguimiento de la presente Recomendación.

- Recomendación 15/03. *Caso del señor Juan Jesús Guerrero Chapa.* Se envió al Procurador General de Justicia Militar, el 8 de abril de 2003. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente Informe se considera **aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado**, en virtud de que la autoridad la aceptó mediante el oficio DH-10033/464, del 1 de mayo de 2003 y, respecto del primer punto de Recomendación, se integró la averiguación previa SC/184/2003/III, la cual el 20 de octubre de 2005 se envió al archivo al considerar el Tercer Agente Investigador del Ministerio Público Militar, adscrito a la Sección de Averiguaciones Previas, que no era posible acreditar los hechos imputables al personal castrense.

Por cuanto al segundo punto de la Recomendación, mediante el oficio 10661, del 29 de noviembre de 2004, la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea envió a la Procuraduría General de Justicia Militar la resolución del

procedimiento administrativo, que se instauró en contra del Coronel de Infantería Manuel Virgilio Morales Herrera, en el que se concluyó que es administrativamente responsable, imponiéndole como sanción un arresto por 48 horas.

En relación al tercer punto de la Recomendación, se inició el procedimiento administrativo 01/2003, en el cual, el 25 de octubre de 2005, se determinó que no se acreditó ninguna responsabilidad administrativa.

Respecto del cuarto punto de la Recomendación, se reiteró el contenido del oficio DH-13426/728, del 4 de julio de 2003, por el que se informó a esta Comisión Nacional, que a través del memorándum DH-13337/639, del 5 de ese mes y año, se ordenó al entonces 8o. agente, adscrito a esa Procuraduría Militar, que atendiera adecuadamente y en los términos previstos por la ley, las solicitudes de información que se reciban de esta Comisión Nacional.

En relación con el quinto punto, el 19 de enero de 2004, se cubrió el pago por concepto de reparación del daño moral a la beneficiaria del ahora occiso licenciado Francisco José Flores Iruegas.

Por lo expuesto, mediante acuerdo firmado por el Primer Visitador General, el 20 de diciembre de 2005, esta Comisión Nacional dio por concluido el seguimiento de la presente Recomendación.

• *Recomendación 20/03. Caso de la señora María Nelly Mangas Gutiérrez.* Se envió al Vocal Ejecutivo del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado el 6 de junio de 2003. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 se consideró parcialmente cumplida, ya que se encontraba pendiente que se resolviera el procedimiento de investigación DE-034/2003, y que se notificara a esta Comisión Nacional el resultado del mismo.

En el presente Informe se considera **totalmente cumplida**, en virtud de que esta Comisión Nacional tiene conocimiento que el Fovissste, a través de su Comisión Ejecutiva, emitió el Acuerdo Número 2889.704.2003, del 26 de junio de 2003, con objeto de entregar el crédito a la agraviada, con apego a las Reglas de Otorgamiento Vigentes; asimismo, mediante el oficio SAJ/2003-0849, del 3 de octubre de 2003, emitido por la misma Subdirección de Asuntos Jurídicos, se informó que el 25 de septiembre de 2003, el Departamento de Vivienda de dicho Fondo en el estado de Veracruz entregó el certificado de asignación de crédito en favor de la señora María Nelly Mangas Gutiérrez, en cumplimiento al Acuerdo Número 2889.704.2003.

Aunado a lo anterior, mediante el oficio SAJ/2004-01455, del 11 de octubre de 2005, suscrito por el Subdirector de Asuntos Jurídicos del Fovissste, se informó a esta Comisión Nacional que el Certificado de Asignación de Crédito Hipoteca-

rio, con número de registro 010600076285, es por un monto de \$232,218.00 (Doscientos treinta y dos mil doscientos dieciocho pesos 00/100 M. N.), mismo que fue recibido y firmado de conformidad por la señora María Nelly Mangas Gutiérrez.

Asimismo, el Fovissste informó a esta Comisión Nacional, mediante el oficio SAJ/2003-001040, del 8 de julio de 2003, suscrito por el Subdirector de Asuntos Jurídicos, que por el diverso SAJ/2003-001039, del 8 de julio de 2003, dio intervención al titular del Órgano Interno de Control en el citado Fondo de Vivienda, con objeto de que iniciara el procedimiento de investigación correspondiente, con relación a los servidores públicos involucrados en esta Recomendación; en ese orden de ideas, mediante el oficio OICF/ARQ/UQ/00/639/2147/2003, del 29 de agosto de 2003, suscrito por el titular de las Áreas de Responsabilidades y de Quejas en el Fovissste, se informó a esta Comisión Nacional que dicha autoridad estaba realizando la investigación del caso radicado en el expediente DE-034/2003. De acuerdo con lo anterior, mediante el oficio OICF/ARQ/UQ/00/639/2137/2005, del 24 de octubre de 2005, suscrito por el titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Fovissste, al que agregó el diverso OICF/ARQ/UQ/00/693/2363/2004, del 16 de noviembre de 2004, signado por el citado servidor público, se informó que, en cumplimiento a dicha Recomendación, dentro del procedimiento de investigación DE-034/2003 y su acumulado QU-091/2003, no se advirtió la existencia de responsabilidades por parte de los servidores públicos del referido Fondo de Vivienda. Además, el Fovissste informó a esta Comisión Nacional, mediante el oficio SAJ/2003-001040, del 8 de julio de 2003, suscrito por el Subdirector de Asuntos Jurídicos, que dicha Institución tiene implementado un Programa de Capacitación y Actualización Permanente, relacionado con los trámites para el otorgamiento de créditos, con la finalidad de proporcionar una mejor atención a los acreditados y derechohabientes de dicho Fondo de Vivienda; en consecuencia, por medio del oficio SAJ/2003-0849, del 3 de octubre de 2003, emitido por la Subdirección de Asuntos Jurídicos del Fovissste, se informó a esta Comisión Nacional que, con relación al Programa de Capacitación del año 2003, la Jefatura de Servicios de Recursos Humanos tuvo contemplado el curso denominado “Las diferentes líneas de crédito y sus aplicaciones”, el cual se dirigió a los trabajadores y áreas del Fondo de Vivienda, con el fin de que conociesen las características y lineamientos del Programa Extraordinario de Créditos, el cual fue implantado en febrero de 2003.

• Recomendación 22/03. *Caso del recurso de impugnación presentado por el señor Jesús Rodríguez Quintero*. Se envió al H. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, el 18 de junio de 2003. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente Informe se considera de **cumplimiento insatisfactorio**, en virtud de que no obstante que por medio del oficio DJ/966/03, del 16 de julio de 2003, el Secretario del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, en funciones de Presidente Municipal por Ministerio de Ley, informó a este Organismo sobre la aceptación de esta Recomendación; y que mediante el oficio DJ/1050/03, del 31 de julio de 2003, la autoridad responsable remitió diversas fotografías de las calles que circundan el centro comercial Pulga Mitras, en las que se aprecia que no se encontraban instalados comerciantes ambulantes.

Por acuerdo del 12 de julio de 2005, se tiene la presente Recomendación de cumplimiento insatisfactorio, en virtud de que la autoridad recomendada no remitió a este Organismo Nacional la documentación con la que se acreditara que efectivamente había realizado las acciones sugeridas, consistentes en el reordenamiento de los comerciantes que obstaculizan las salidas y los accesos del centro comercial “Pulga Mitras”.

- Recomendación 30/03. *Caso del recurso de impugnación presentado por el señor Gregorio Sánchez Vázquez.* Se envió al H. Ayuntamiento de Apizaco, Tlaxcala, el 11 de julio de 2003. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente Informe se considera de **cumplimiento insatisfactorio**, en virtud de que el H. Ayuntamiento de Apizaco, Tlaxcala, a través del oficio sin número, del 19 de septiembre de 2003, suscrito por la señora Lucina Quintero Domínguez, informó a esta Comisión Nacional que mediante el escrito del 11 de septiembre de 2003, signado por el Secretario General del H. Ayuntamiento de Apizaco, Tlaxcala, notificó la respuesta al escrito del 16 de enero de 2003 que presentó el señor José Gregorio Sánchez Vázquez. Además, mediante el oficio sin número, del 28 de julio de 2004, los integrantes de ese H. Ayuntamiento, en sesión de Cabildo, comunicaron a esta Comisión Nacional que, respecto del procedimiento administrativo de responsabilidad, liberaron de toda responsabilidad de los hechos constitutivos de la queja al licenciado Baltazar Maldonado Rosales, Presidente Municipal de Apizaco, Tlaxcala; agregaron que, mediante el escrito del 23 del mes y año citados, el señor Gregorio Sánchez Vázquez manifestó que, en virtud de que se le han causado daños de imposible reparación y ya que no le es de utilidad el inmueble, decidió celebrar un convenio o contrato de compraventa para ceder sus derechos sobre un inmueble de su propiedad en favor de ese Gobierno municipal.

Mediante el oficio sin número, del 27 de mayo de 2005, el señor Reyes Ruiz Peña, Presidente Municipal, y el licenciado Arturo Gregorio Picazo Ríos, Síndico Procurador de Apizaco, Tlaxcala, hicieron del conocimiento de esta Comisión

Nacional que solicitaron a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de esa entidad federativa capacitación en la materia de derechos humanos para el personal que labora en dicho Ayuntamiento.

Por otra parte, a través del oficio DJ/234/2005, del 24 de junio de 2005, el Presidente Municipal y el Síndico Procurador de Apizaco, Tlaxcala, informaron a esta Comisión Nacional la imposibilidad de instrumentar el procedimiento correspondiente, en virtud de que quienes fungieron como servidores públicos dejaron de pertenecer a la administración pública municipal; por otra parte, aseveraron que la responsabilidad en que pudieron haber incurrido prescribió el 14 de enero del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

Finalmente, mediante el oficio sin número, del 31 de octubre de 2005, el señor Reyes Ruiz Peña, Presidente Municipal de Apizaco, Tlaxcala, reiteró a esta Comisión Nacional que, con fundamento en los artículos 3 y 4 de la Ley Municipal de esa entidad federativa, los integrantes del Cabildo en funciones en el año 2004 oficialmente deslindaron de toda responsabilidad al entonces Presidente Municipal, señalando que no existe algún otro órgano de control interno en el municipio de Apizaco. Asimismo, agregó que de manera coordinada con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tlaxcala, del 10 al 14, y el 24 de octubre de 2005, se impartieron los cursos en materia de derechos humanos al personal adscrito a ese Ayuntamiento.

- Recomendación 36/03. *Caso del recurso de impugnación presentado por la señora Quetzalli Carolina Vázquez Hernández.* Se envió al Gobernador del Estado de Veracruz-Llave el 29 de agosto de 2003. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente Informe se considera de **cumplimiento insatisfactorio**, por acuerdo del 29 de septiembre de 2005, en virtud que por medio del oficio SG-DJ/4812/05, del 3 de agosto de 2005, el Director Jurídico de la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz indicó a este Organismo Nacional que no era procedente la indemnización a la quejosa, toda vez que la Comisión Nacional de Arbitraje Médico determinó que no existió negligencia médica en la atención que se le brindó; informando asimismo, que en la indagatoria MINI/326/2001 se determinó el no ejercicio de la acción penal.

- Recomendación 39/03. *Caso de la señora María Eugenia Durán Acosta.* Se envió al Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado el 11 de septiembre de 2003. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente Informe se sigue considerando **parcialmente cumplida**, en razón de que se encuentra pendiente que el ISSSTE remita a este Organismo Nacional las constancias con las que acredite que el Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en esa dependencia haya determinado el procedimiento administrativo DE-0985/2003.

- Recomendación 43/03. *Caso de violaciones a los Derechos Humanos de los internos en el Centro Estatal de Menores de Colima*. Se envió al Gobernador del estado de Colima el 16 de octubre de 2003. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 se consideró parcialmente cumplida, en virtud de que se encontraba pendiente que se proporcionara al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia un lugar adecuado para albergar y otorgar la protección que requieren los menores que, sin estar a disposición del Consejo, eran internados en el Centro Estatal de Menores de Colima.

En el presente Informe se considera **totalmente cumplida**, en virtud de que con el oficio SGG/291/2003, del 27 de noviembre de 2003, el Secretario General de Gobierno de Colima remitió un paquete de pruebas donde constan diversas acciones realizadas por las autoridades, encaminadas a que cesen las violaciones a los derechos humanos de los menores internos en dicho establecimiento. Por su parte, la Dirección General de Evaluación y Control Gubernamental de esa entidad, con escrito del 19 de noviembre de 2003, informó que recomendó al Secretario General de Gobierno amonestar a la Directora del Centro Estatal de Menores y al Presidente del Consejo Tutelar por haber incurrido en la comisión de las irregularidades descritas en esta Recomendación. En cuanto al Reglamento Interior del Centro Estatal de Menores, con el oficio SGG/291/2003, del 27 de noviembre de 2003, el Secretario General de Gobierno remitió un ejemplar del *Periódico Oficial* del 25 de octubre de ese mismo año, donde se publicaron las reformas que se hicieron al Reglamento Interior. Asimismo, de acuerdo con la visita de seguimiento realizada el 5 de agosto de 2005, visitantes adjuntos de esta Comisión Nacional constataron la construcción de un inmueble a cargo del DIF en esa entidad, para albergar a los menores “en estado de peligro”, tal como se recomendó.

Por otra parte, mediante el oficio 1343/2003, del 5 de noviembre de 2003, el Director General de Prevención y Readaptación Social del Estado de Colima remitió copia de diversos documentos en los cuales consta que giró instrucciones para que en lo sucesivo no se permita el ingreso al Centro de aquellos menores que no estén a disposición del Consejo Tutelar, y para que ese Órgano se abstenga de solicitar fianzas a menores no infractores, cuya situación jurídica corresponda a la de “estado de peligro”.



- Recomendación 45/03. *Caso del recurso de impugnación presentado por el señor Antonio Vázquez Méndez.* se envió al Gobernador del estado de Chiapas el 11 de noviembre de 2003. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente Informe se considera de **cumplimiento insatisfactorio**, toda vez que respecto del punto único de la presente Recomendación, consistente en que se diera cumplimiento a la Recomendación 071/2002, emitida el 27 de diciembre de 2002 por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas, de las constancias que integran el expediente de seguimiento se constató lo siguiente:

Respecto del primer punto de la Recomendación del Organismo Local de los Derechos Humanos, relativo a que la Agencia Estatal de Investigación (AEI), se abocara al cumplimiento de la orden de aprehensión dictada dentro de la causa 372/2000, radicada ante el Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Las Casas, Chiapas, por los delitos de privación ilegal de la libertad y daños a los bienes del señor Antonio Vázquez Méndez y otros, mediante los oficios DOPIDDH/DCNDH/001/2003, DOPIDDH/DCNDH/129/2003, DOPIDDH/DCNDH/136/2004 y DOPIDDH/DCNDH/183/2005 del 13 de enero, 23, 28 de abril de 2004 y 22 de junio de 2005, respectivamente, la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General del Estado de Chiapas informó a esta Comisión Nacional que la AEI implementó diversos operativos para el cumplimiento de la orden de aprehensión, sin resultados positivos.

Asimismo, a través del oficio DAEI/103/2003, del 20 de diciembre de 2003, el jefe de Grupo de la AEI, adscrito a la Subprocuraduría de Justicia Indígena, refirió que el cumplimiento de la orden de aprehensión contra los inculpados podría generar un problema mayor, en razón de que entre los ofendidos y acusados prevalece un conflicto religioso y, que el 10 de diciembre de 2003, personal de la AEI acudió al Paraje Paste, municipio de Zinacantan, Chiapas, lugar en el que presumiblemente se encuentran los inculpados, y un grupo de personas armadas con machetes, palos y piedras les impidieron el acceso, ya que de acuerdo con sus usos y costumbres sólo reconocen a las autoridades tradicionales como las facultadas para ejecutar las detenciones.

En relación con el segundo punto de la Recomendación del Organismo Local, referido a que se iniciara procedimiento administrativo en contra de diversos elementos de la AEI, por no haber cumplimentado el mandato judicial, por oficio DOPIDDH/DCNDH/336/2004 del 20 de septiembre de 2004, la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad acreditó que dentro del procedimiento administrativo QV/002/2004, el títu-



lar de esa Institución resolvió imponer una amonestación pública a los señores Julio César Morales Sánchez, Elzer Everto Recinos Espinoza, Sergio Enrique Besares Velasco, Amin Santana Bravo Arguello y Ramiro Pineda Aguilar, elementos de la AEI.

Por medio del oficio DOPIDDH/DCNDH/265/2005, del 8 de octubre de 2005, la Fiscalía General adjuntó copia del informe rendido por el Comandante Regional de la AEI, Zona Indígena, mediante el cual señaló que al entrevistarse con el señor Mariano Vázquez Pérez, ofendido en la causa penal, éste le informó de un acuerdo conciliatorio sostenido con los acusados, a quienes se les otorgó el perdón, al entregar éstos la cantidad de \$10,500.00 (Diez mil quinientos pesos 00/100 M. N.), en concepto de reparación del daño, además de haber pactado el respeto a la libertad de credo; con la observación que dicho convenio se suscribió en presencia del Juez de Paz y de Conciliación Indígena del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chiapas, así como de representantes de la Subprocuraduría de Justicia Indígena y de las Secretarías de Gobierno y de Pueblos Indios; motivo por el que fue suspendida la búsqueda de los inculpados.

Por lo expuesto, mediante acuerdo firmado por el Primer Visitador General, el 14 de diciembre de 2005, esta Comisión Nacional dio por concluido el seguimiento de esta recomendación.

- Recomendación 46/03. *Caso del recurso de impugnación presentado por la señorita Karla Espinoza Salinas.* Se envió al H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, el 18 de noviembre de 2003. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 se consideró parcialmente cumplida, en virtud de que se encontraba pendiente la terminación de las obras del servicio público de agua potable que permitan a la señorita Karla Espinoza Salinas y coagraviados beneficiarse de ese servicio público, a fin de dar cumplimiento total a la Recomendación emitida el 17 de julio de 2003, por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos.

En el presente Informe se considera **totalmente cumplida**, toda vez que de las constancias que obran en los registros de esta Comisión Nacional, se advirtió que el H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, la aceptó mediante el oficio sin número, del 7 de enero de 2004, y respecto del único punto de la Recomendación, a través del oficio 18368, del mismo año, sin fecha, el arquitecto Demetrio Román Isidoro, Presidente municipal de Jiutepec, Morelos, dio contestación al escrito que la señorita Karla Espinoza Salinas dirigió a ese H. Ayuntamiento el 26 de marzo de 2002, y por medio del oficio CJ/362/11-05, del 9 de noviembre de 2005, el licenciado Rafael Pliego Quintanar, apoderado legal del H. Ayuntamiento de Jiutepec, informó a este Organismo Nacional haberse efectuado las obras pertinen-

tes para proporcionar el servicio de agua potable a la quejosa, así como a los demás vecinos del Boulevard Cuauhnahuac y a la Segunda Privada de Insurgentes de ese municipio.

Por lo anterior, esta Comisión Nacional hizo del conocimiento del H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, mediante el oficio 38823, del 20 de diciembre de 2005, que la presente Recomendación se tiene por totalmente cumplida.

- Recomendación 47/03. *Caso del recurso de impugnación presentado por el señor E. M. N.* Se envió al Gobernador del estado de Tlaxcala el 19 de noviembre de 2004. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente Informe se considera de **cumplimiento insatisfactorio**, ya que por lo que hace al único punto recomendado, mediante el oficio 0639/2004, del 31 de agosto de 2004, el Procurador General de Justicia del Estado de Tlaxcala comunicó a esta Comisión Nacional que el 18 de junio de ese mismo año se resolvió el expediente de responsabilidad administrativa 040/2003, sin encontrar responsabilidad alguna por lo que respecta a la conducta de la licenciada Jacqueline Ordóñez Brasdefer (agente del Ministerio Público). De igual manera, con el oficio 0063/2005, del 24 de enero de 2005, el Procurador informó que se resolvió el expediente de responsabilidad administrativa 23/2003, en el cual los agentes de la policía ministerial Benigno Alarcón Dorantes, Alfonso Jiménez Rojas y Dagoberto Hernández Hernández fueron absueltos de las imputaciones hechas por el quejoso.

- Recomendación 51/03. *Caso del abuso sexual de la menor "Y" de la Estancia para el Bienestar y Desarrollo Infantil Número 66 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.* Se envió al Director del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado el 18 de diciembre de 2003. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente Informe se sigue considerando **parcialmente cumplida**, toda vez que se encuentra pendiente respecto de los puntos primero y segundo de la Recomendación que el Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en el ISSSTE emita la determinación en el procedimiento administrativo que se inició en contra de los servidores públicos empleada "Z", Yolanda López García y Miguel Germán Chincoya Naranjo.

- Recomendación 52/03. *Caso del recurso de impugnación presentado por el señor Olivo Carbajal Abonza.* Se envió al H. Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, el 19 de diciembre de 2003. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 se consideró parcialmente cumplida, en

virtud de que se encontraba pendiente que se informara a esta Comisión Nacional la resolución del procedimiento interno de investigación del 3 de diciembre de 2004 en contra de la entonces Directora de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Municipal de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

En el presente Informe se considera **totalmente cumplida**, en virtud de que la autoridad dio cumplimiento al punto primero de la Recomendación emitida por la Comisión local de Guerrero, en el que se solicitó que en sesión de Cabildo, se diera cuenta y se procediera a dar respuesta a los escritos de petición presentados por el quejoso ante las autoridades responsables, notificándose personalmente sus respuestas; asimismo, se diera una solución satisfactoria apegada a derecho y se instrumentara su ejecución, para resolver en definitiva respecto de los daños ocasionados en el bien inmueble del señor Olivo Carbajal Abonza, por la construcción que realizó en su predio la señora Bertha Reyes Deloya, y que colinda con la propiedad del referido quejoso; lo anterior, para que no se continuaran violando los derechos humanos de éste y evitar daños de difícil reparación. Al respecto, el doctor Saúl Abarca, Presidente Municipal Constitucional de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, mediante el oficio PM/434/2004, del 30 de agosto de 2004, remitió a este Organismo Nacional copia del convenio judicial celebrado entre el señor Olivo Carbajal Abonza y la señora Bertha Reyes Deloya, ante el Juzgado Segundo del Distrito Judicial de los Bravos, en el que se compromete la segunda de los nombrados a terminar el muro de contención de su propiedad y evitar a futuro las filtraciones de agua hacia la propiedad del quejoso, con lo que se dieron por concluidos los conflictos existentes entre ellos. De lo anterior se desprende que el mencionado Olivo Carbajal Abonza obtuvo una respuesta favorable a su petición.

Por lo que hace al segundo punto de la Recomendación, se solicitó se instruya a quien corresponda para que se inicie el procedimiento administrativo interno en contra de la arquitecta Irene Jiménez Montiel, Directora de Desarrollo Urbano y Ecología de ese H. Ayuntamiento, por el ejercicio indebido de la función pública, al omitir aplicar el Reglamento de Construcciones del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en perjuicio del quejoso señor Olivo Carbajal Abonza, debiendo aplicarse la sanción correspondiente. En este sentido, la autoridad señalada remitió con el oficio PM/081/2005, del 18 de febrero del año en curso, copia de la resolución del procedimiento administrativo, registrado bajo el número de expediente 14/2004, que se inició el 3 de diciembre de 2004 en contra de la citada funcionaria, determinándose imponerle una sanción de amonestación y apercibimiento privado. En consecuencia, este Organismo Nacional determinó el 2 de septiembre de 2005, darla por totalmente cumplida.

- **Recomendación 1/04.** *Caso del recurso de impugnación presentado por la señora Verónica Gabriela Bonilla Núñez y otros.* Se envió al Gobernador del estado de Tlaxcala el 9 de enero de 2004. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente Informe se considera de **cumplimiento insatisfactorio**, toda vez que mediante el oficio 074/2004, del 17 de febrero de 2004, el Procurador General de Justicia de aquella entidad comunicó a esta Comisión Nacional que se radicó la indagatoria 176/2004/TLAX-2, a fin de determinar la responsabilidad en que pudieron haber incurrido los agentes ministeriales, el comandante y el agente del Ministerio Público a que hace referencia esta Recomendación, y posteriormente, con el oficio 0314/2005, del 22 de marzo de 2005, el titular de la Procuraduría General de Justicia estatal informó que el 13 de enero de 2005 se determinó la averiguación previa en comento, emitiendo opinión fundada del no ejercicio de la acción penal, no obstante que el asunto se refirió a posibles actos de tortura cometidos por elementos de la Policía Ministerial del Estado de Tlaxcala.

- **Recomendación 3/04.** *Caso del recurso de impugnación presentado por el señor Juan Petriccioli Hernández.* Se envió al H. Ayuntamiento de Apizaco, Tlaxcala, el 15 de enero de 2004. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 se consideró parcialmente cumplida, ya que se encontraba pendiente que se concluyeran los procedimientos administrativos y se que se notificaran los resultados a este Organismo Nacional, así como que se remitieran las pruebas de cumplimiento respecto de las medidas internas necesarias que se hubieren tomado para que los derechos de los gobernados, previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tengan vigencia y eficacia en lo que atañe a la función de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Transporte de Apizaco, Tlaxcala.

En el presente Informe se considera **totalmente cumplida**, en virtud de que mediante el oficio sin número, del 1 de julio de 2004, suscrito por los entonces Presidente Municipal e integrantes del H. Ayuntamiento de Apizaco, Tlaxcala, informaron a esta Comisión Nacional el inicio del procedimiento administrativo en contra de Margarito Luna Torres, Israel Alejandro Vázquez Cortés, Alfonso Macías Moreno y Julián Vázquez Reyes, elementos de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Transporte del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, en cumplimiento de la presente Recomendación.

En atención a lo anterior, mediante el oficio DJ/423/2005, del 24 de octubre de 2005, el señor Reyes Ruiz Peña, Presidente Municipal de Apizaco, Tlaxcala, informó a esta Comisión Nacional que, por medio del diverso S.E./960/2005, del 6 del mes y año citados, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala dio

por cumplida satisfactoriamente la Recomendación 01/2003, toda vez que el 25 de julio de 2005 se emitió una resolución dentro del procedimiento administrativo 1/2004, en la que se impuso a Margarito Luna Torres e Israel Alejandro Vázquez Cortés una suspensión por 43 días de sus cargos; asimismo, fueron suspendidos los señores Alfonso Macías Moreno y Julián Vázquez Reyes, por 28 días de sus cargos, determinación en la que igualmente se consideró que no participaron más elementos de seguridad pública en los hechos ocurridos el 29 de septiembre de 2002; agregó que de manera coordinada con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tlaxcala, del 10 al 14, y el 24 de octubre de 2005, se impartieron los cursos en materia de derechos humanos al personal adscrito a ese Ayuntamiento.

- Recomendación 8/04. *Caso del señor Alejandro Costeño Rivera*. Se envió al Procurador General de Justicia Militar, el 17 de febrero de 2004. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente Informe se considera de **cumplimiento insatisfactorio**, en virtud de que mediante el oficio DH-13445/346, del 3 de mayo de 2004, la Procuraduría General de Justicia Militar informó a esta Comisión Nacional que, a través de los diversos DH-44927/160 y DH-4926/159, ambos del 9 de marzo del año próximo pasado, dio vista a la Unidad de Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea, así como al Cuarto Agente del Ministerio Público adscrito a esa Procuraduría, a efecto de que iniciaran los procedimientos administrativos de investigación en contra de los médicos militares y de los policías judiciales militares que intervinieron en los hechos materia de la queja. Además, dicha Procuraduría informó a esta Comisión Nacional, por medio del oficio DH-21054/629, del 6 de agosto de 2004, al que se anexó el diverso 4966, del 2 de junio de ese año, que de la investigación realizada por la Unidad de Inspección y Contraloría General del Ejército y las Fuerzas Armadas, dentro del expediente AJ/2004/051, instruido en contra de los médicos militares involucrados en la Recomendación en cita, no encontró responsabilidad alguna de carácter administrativo, en la actuación de dicho personal militar.

Esta Comisión Nacional tuvo conocimiento, de parte de la Procuraduría General de Justicia Militar, del oficio DH-5751/218, del 23 de marzo de 2005, al que agregó el similar 2062, del 16 del mes y año citados, en el que refiere que el Cuarto Agente del Ministerio Público Militar, adscrito a esa Procuraduría, en función de Órgano de Control Interno, que respecto del procedimiento administrativo de investigación 1/2004-IV, instruido en contra de los elementos de la Policía Judicial Federal Militar, que intervinieron en los hechos materia de la Recomendación en cita, no se acreditó responsabilidad administrativa alguna.

Mediante el oficio DH-1509/009, del 6 de enero de 2005, la Procuraduría que nos ocupa comunicó a esta Comisión Nacional que la averiguación previa SC/397/2003/III, que integró el Tercer Agente del Ministerio Público Militar, adscrito a la Sección de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia Militar, fue determinada el 25 de octubre de 2004, proponiendo el archivo definitivo de la indagatoria de referencia, por no existir bases para el ejercicio de la acción penal, dicha determinación fue considerada procedente, el 28 de marzo de 2005, para su archivo, toda vez que no se desprendió infracción a la disciplina militar al no acreditarse los supuestos de los artículos 13 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 453 y 454 del Código de Justicia Militar.

Por medio del oficio DH-21054/629, del 6 de agosto de 2004, la Procuraduría General de Justicia Militar comunicó a esta Comisión Nacional que en cuanto a la instrucción y capacitación del personal militar en el respeto a los derechos humanos, la Secretaría de la Defensa Nacional implantó una serie de medidas, dentro de las que destaca el tema de los derechos humanos en el Programa de Adiestramiento de todas las unidades, dependencias e instalaciones del Ejército y Fuerza Aérea mexicanos, incluyendo a las de la Policía Judicial Militar y que, en coordinación con la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo de este Organismo Nacional, se llevó a cabo un ciclo nacional de conferencias para fortalecer la cultura de los derechos humanos, dirigido a la Primera Región Militar y a diversos planteles de educación militar; que se dictaron conferencias al personal de la Policía Judicial Militar; asimismo, que se incluyó la materia de derechos humanos en todos los centros educativos militares, hasta el nivel de maestría, y que en el Centro de Estudios del Ejército y Fuerza Aérea se estableció un curso para la formación de profesores en derechos humanos; además, el Estado Mayor de la Defensa Nacional editó el *Manual de derechos humanos y derecho internacional humanitario*, así como la *Cartilla de derechos humanos*.

A través del oficio DH-21054/629, del 6 de agosto de 2004, al que se anexó el similar ME-1372, del 13 de mayo del año citado, la Procuraduría General de Justicia Militar comunicó a esta Comisión Nacional que para el año 2004 diseñó el Programa de Promoción y Fortalecimiento de los Derechos Humanos, S.D.N. 2004; por otra parte, que los servidores públicos involucrados en los hechos materia de la Recomendación de mérito fueron citados para que se les entregara, en propia mano, una copia del Protocolo de Estambul; lo anterior, con la finalidad de que en sus actuaciones se apeguen a los códigos éticos para los profesionales de la salud y tengan conocimiento de la responsabilidad y penalidad en que se incurre al no conducir sus actos con imparcialidad al emitir y expedir dictámenes médicos; en



ese sentido, de acuerdo con el informe ME-1307, del 7 de mayo de 2004, fue iniciada la campaña permanente antes citada.

Ahora bien, esta Comisión Nacional consideró en el capítulo de observaciones de la Recomendación que nos ocupa, que fueron transgredidos en perjuicio del sargento de la Policía Militar, Alejandro Costeño Rivera, los derechos humanos de legalidad, seguridad jurídica y a la integridad física, contenidos en los artículos 14, 16 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 4, 5, 7.1, 7.2, 7.5 y 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, 2, 3, 5, 9.1 y 10.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1o., 2o. y 3o. del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley; 1 y 2.2. de la Convención contra la Tortura y Otros Tratados o Penas Inhumanos o Degradantes, y 1, 3, 4, 6 y 7 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura. De tal forma, en el presente caso, no se respetó la integridad personal y la dignidad humana del agraviado, al haberlo torturado, en virtud de que personal militar lo golpeó en el cuerpo y la cara, con el objeto de obtener una declaración; por tanto, las lesiones causadas al quejoso fueron materia de opinión-médico legal de la Coordinación de Servicios Periciales de esta Comisión Nacional que, en su segunda conclusión, refiere que “las lesiones fueron causadas por terceras personas de forma intencional, muy probablemente en maniobras compatibles con tortura o maltrato”.

• Recomendación 9/04. *Caso del señor Agustín Vargas Gutiérrez*. Se envió al Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social el 9 de marzo de 2004. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 se consideró parcialmente cumplida, ya que el agraviado refirió a personal de esta Comisión Nacional que no ha podido usar la prótesis, por lo que se hicieron gestiones con la autoridad, comprometiéndose ésta a verificar su funcionalidad.

En el presente Informe se considera **totalmente cumplida**, en virtud de que con relación al primer punto recomendatorio, mediante el oficio 0954-06-0545/8908, del 20 de agosto de 2004, el ingeniero Álvaro Valdés Girón, entonces Coordinador de Atención al Derechohabiente de ese Instituto, remitió copias del finiquito y póliza de cheque que amparan el pago de la indemnización correspondiente al señor Agustín Vargas Gutiérrez.

En cumplimiento del punto segundo, a través del oficio 0954-06-0545/10380, del 29 de septiembre de 2004, el Instituto envió copia del acuse de recibo de la prótesis del brazo izquierdo, firmada por el agraviado, así como de la hoja de referencia al servicio de Ortopedia del Hospital General de Zona Número 8, del 13 de septiembre de 2004, para la rehabilitación y entrenamiento en el uso de la prótesis y, el 20 de septiembre de 2005, la señora María Guadalupe Navarrete infor-

mó a personal de este Organismo Nacional que después de haber sido ajustada en varias ocasiones, la prótesis de su esposo ya sirve y que éste fue dado de alta del servicio de rehabilitación, puesto que ya la puede usar de manera adecuada.

Respecto del tercer punto recomendatorio, mediante el oficio 0954-06-0545/4937, del 5 de mayo de 2004, el Instituto Mexicano del Seguro Social dio vista al Órgano Interno de Control en el propio Instituto, iniciándose el expediente DE/102/04/3S0, mismo que fue concluido mediante acuerdo 00641/30.102/23/2004 del 6 de diciembre de ese mismo año.

Por lo anterior, esta Comisión Nacional hizo del conocimiento del Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el oficio 35027, del 23 de noviembre de 2005, que la presente Recomendación se tiene por totalmente cumplida.

- Recomendación 14/04. *Caso del recurso de impugnación presentado por el señor José Bernal Venegas.* Se envió al Gobernador del estado de Nayarit el 10 de marzo de 2004. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente Informe se considera de **cumplimiento insatisfactorio**, en virtud de que respecto del punto único de la Recomendación, el cual consistió en que se giraran instrucciones al Director General de Tránsito y Transporte del Estado de Nayarit para que iniciara y determinara un procedimiento administrativo en contra de agentes de esa Dirección General de Tránsito, y en caso de existir alguna responsabilidad penal se actuara en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, mediante el oficio sin número, del 31 de marzo de 2004, el Gobernador de esa entidad federativa informó a esta Comisión Nacional que se instruyó al Director General de Tránsito y Transporte de ese estado, para que remitiera a la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit copia de la Recomendación emitida por la Comisión Estatal para que se iniciara el procedimiento administrativo en contra de servidores públicos de Tránsito y Transporte de ese estado, y en caso de existir alguna responsabilidad penal esa Secretaría actuaría en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Derivado de lo anterior, esta Comisión Nacional a través de los oficios 19887 y 34193, del 10 de agosto y 16 de diciembre de 2004, respectivamente, solicitó al Gobierno del estado de Nayarit proporcionara la determinación que se emitió en el procedimiento administrativo que se instauró en contra de los servidores públicos, sin que hubiera respuesta alguna; por tal motivo mediante acuerdo firmado por el Primer Visitador General, el 12 de diciembre de 2005, esta Comisión Nacional dio por concluido el seguimiento de la presente Recomendación.

- Recomendación 17/04. *Caso del recurso de impugnación presentado por el señor Ricardo Osorio Briones y otros.* Se envió al Gobernador del estado de Tlax-



cala el 24 de marzo de 2004. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente Informe se considera de **cumplimiento insatisfactorio**, en virtud que de la revisión de las constancias que obran en los registros de seguimiento de esta Recomendación, se desprende que respecto del primer punto recomendatorio, el 13 de mayo de 2004 se recibió el oficio 247/2004, suscrito por el Procurador General de Justicia del Estado de Tlaxcala, a través del cual informó a esta Comisión Nacional que se inició el procedimiento de investigación interna en contra de los agentes del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia de esa entidad federativa, involucrados y señalados en la Recomendación emitida por la Comisión Estatal.

Por lo anterior, y para verificar el cumplimiento del primer y segundo puntos de la Recomendación, esta Comisión Nacional a través de los oficio 19886 y 34158, del 10 de agosto y 16 de diciembre de 2004, respectivamente solicitó al Gobierno del Estado de Tlaxcala proporcionara copia de la determinación que se emitió en el procedimiento administrativo que se instauró en contra de los representantes sociales, así como de los elementos de la Policía Ministerial involucrados, sin que se hubiera recibido respuesta alguna; por tal motivo, mediante acuerdo firmado por el Primer Visitador General, el 12 de diciembre de 2005, esta Comisión Nacional dio por concluido el seguimiento de la presente Recomendación.

- Recomendación 18/04. *Caso del fallecimiento del señor Abel Aranda Mendoza, en el Centro Federal de Readaptación Social Número 1 “La Palma”, en Almoloya de Juárez, Estado de México.* Se envió al Secretario de Seguridad Pública Federal el 1 de abril de 2004. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente Informe se sigue considerando **parcialmente cumplida**, toda vez que se encuentra pendiente que el Órgano Interno de Control del Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública determine la responsabilidad administrativa en que pudiesen haber incurrido los servidores públicos responsables de la inadecuada atención médica que se proporcionó al ahora occiso.

- Recomendación 22/04. *Caso del recurso de impugnación presentado por el señor Mario Moreno González.* Se envió al Gobernador del estado de Chiapas el 2 de abril de 2004. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 se consideró parcialmente cumplida, en virtud de que se encontraba pendiente que se remitiera a esta Comisión Nacional el resultado del procedimiento administrativo RN/127/2004.

En el presente Informe se considera **totalmente cumplida**, en virtud de que la autoridad dio cumplimiento al punto sexto de la Recomendación emitida por la

Comisión local de Chiapas, en el que se sugirió al licenciado Mauricio Gándara Gallardo, Secretario de Seguridad Pública, que con cargo al presupuesto de esa Secretaría, se indemnizara al señor Mario Moreno González, por los daños y perjuicios que le fueron ocasionados en su patrimonio, con motivo de los incendios en su casa habitación, ocurridos los días 10 y 12 de diciembre de 2001 en la población de Nicolás Ruiz, Chiapas. Al respecto, el Secretario de Seguridad Pública, Horacio Schroeder Bejarano, mediante el oficio SSP/UAJ/1529/2004, del 8 de julio de 2004, remitió a este Organismo Nacional copia del convenio celebrado entre dicha dependencia y el quejoso Mario Moreno González, en el cual se establece que se le indemnizó respecto de la reparación de daño causado a su patrimonio.

Por lo que hace al séptimo punto de Recomendación, se solicitó de igual forma al licenciado Mauricio Gándara Gallardo, Secretario de Seguridad Pública, pidiera a la Contraloría General del Estado iniciar el procedimiento administrativo de investigación, a efecto de determinar la responsabilidad administrativa en que hubiera incurrido el señor José Nicasio de la Rosa Toledo, Primer Oficial Comandante del Sector XVI de Venustiano Carranza, Chiapas, y personal a su mando, por no haber adoptado las medidas pertinentes solicitadas por la Comisión local en la medida precautoria o cautelar CEDH/MPC/179/01, deducida del expediente de queja CEDH/1060/11/2001, que se dirigió a esa Secretaría, imponiéndoles las sanciones a las que se hubieran hecho acreedores y, de resultar procedente, dar vista a la Procuraduría General de Justicia del estado. En este sentido, la autoridad señalada remitió con el oficio SSP/335/2005, del 14 de abril del año en curso, copia de la resolución del procedimiento administrativo RN/127/2004, que se inició en contra del citado funcionario, determinándose imponerle una sanción de inhabilitación por el término de cuatro años para ocupar puesto, cargo o comisión en el servicio público estatal. En consecuencia, este Organismo Nacional determinó, el 14 de julio de 2005, tenerla por totalmente cumplida.

- Recomendación 23/04. *Caso de 36 migrantes de la frontera norte*. Se envió al Procurador General de Justicia Militar, el 5 de abril de 2004. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 se consideró parcialmente cumplida, en virtud de que las averiguaciones previas ZM/37/2002 y GNTECATE/01/2003 fueron radicadas en el Sector Central de la Procuraduría General de Justicia Militar, donde les fueron asignados los números de indagatorio SC/42/2004/XIII y SC/212/2004/XIII, respectivamente, para prosecución y perfeccionamiento, mismas que se hallaban en integración.

En el presente Informe se considera **totalmente cumplida**, en virtud de que mediante el oficio DH-27050/705, del 31 de agosto de 2004, se tuvo conocimien-

to que a través de los diversos 7611 y 7612, ambos del 23 del mes y año citados, la Unidad de Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea informó a esa Procuraduría que no encontraron irregularidades administrativas en el desempeño de las actividades del Punto de Observación y Vigilancia “Córdoba” y de la Patrulla “Ramos”; no obstante, los comandantes al mando tomaron acciones desde el punto de vista disciplinario, con objeto de evitar que se repitan situaciones como las ocurridas en las plazas de Mexicali y Tecate, Baja California. Respecto del segundo punto de la Recomendación, mediante el oficio DH-27050/650, del 18 de agosto de 2005, esa Procuraduría comunicó a esta Comisión Nacional que la averiguación previa 2ZM/37/2002 fue radicada en el Sector Central, donde le asignaron el número de indagatoria SC/42/2004/XIII; por tanto, el 11 de julio de 2005, el Décimo Tercer Agente Investigador del Ministerio Público Militar, adscrito a la Sección de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia Militar, dentro de la indagatoria SC/42/2004/XIII, integrada con motivo del incidente ocurrido el 14 de junio de 2002, en Mexicali, Baja California, determinó ejercitar acción penal ante el Juez Militar, adscrito a la III Región Militar en Mazatlán, Sinaloa, en contra del Sargento Segundo de Caballería Francisco Córdoba Díaz, así como de los ahora civiles Jesús Durán González y Emmanuel García Delgado, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de violencia contra las personas.

Asimismo, la averiguación previa GNTECATE/01/2003 fue radicada en el Sector Central, donde le asignaron el número de indagatoria SC/212/2004/XIII, para su prosecución y perfeccionamiento.

De igual forma, la Procuraduría a su cargo informó, por lo que hace al punto tres, a través del oficio DH-39441/993, del 21 de diciembre de 2004, que el 23 de noviembre de 2004, el Décimo Tercer Agente Investigador del Ministerio Público Militar, adscrito a la Sección de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia Militar, determinó la averiguación previa SC/212/2004/XIII, ejercitando acción penal ante el Juez Militar, adscrito a la III Región Militar en Mazatlán, Sinaloa, en contra del Subteniente de Infantería Amado Ramos Galindo, del Sargento Segundo de Infantería Máximo Reyes Cortés, del Cabo de Infantería Hugo Enrique Sánchez Hernández, de los soldados de Infantería Claudio Marcos Pérez Villanueva y Álvaro de Jesús Lemarroy Alor y del elemento de Transmisiones Juan Fernando Sánchez Machorro, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de violencia contra las personas. Finalmente, mediante el oficio DH-21078/652, del 17 de agosto de 2004, se tuvo conocimiento de que, a través del Correo Electrónico de Imágenes número 29169, del 16 de abril de 2004, el Estado Mayor de la Defensa Nacional comunicó a esa Procuraduría que se inclu-

yó en el Ciclo Nacional de Conferencias el tema “Los Derechos Humanos de los Migrantes”, el cual se imparte en todas las Regiones Militares del país y que se informó a los Mandos Territoriales las consecuencias que implica actuar abusivamente en contra de civiles, con lo cual se dio cumplimiento al punto cuatro de la presente Recomendación. Por lo anterior, esta Comisión Nacional hizo del conocimiento del Procurador General de Justicia Militar, mediante el oficio V2/28117, del 30 de septiembre de 2005, que la presente Recomendación se tiene por totalmente cumplida.

- Recomendación 24/04. *Caso de los recién nacidos fallecidos en Comitán, Chiapas*. Se envió al Gobernador del estado de Chiapas el 22 de abril de 2004. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente Informe se sigue considerando **parcialmente cumplida**, toda vez que por lo que corresponde al primer punto de la Recomendación, mediante el oficio DSC/0324/2005, del 24 de octubre de 2005, la Dirección de Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General del Estado de Chiapas solicitó a la Coordinación General de Planeación de Sistemas, Administración y Finanzas, se tramite la cantidad de \$146,662.70 (Ciento cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y dos pesos 70/100 M. N.), que deben entregarse como indemnización a los familiares de los recién nacidos fallecidos; sin que se hayan remitido constancias de su entrega.

En cuanto al segundo punto recomendado, mediante el DOPIDDH/DCNDH/122/2005, del 28 de abril de 2005, el Director de Orientación y Protección a Instituciones y Defensores de Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado de Chiapas informó a este Organismo Nacional la autorización en definitiva del no ejercicio de la acción penal en las averiguaciones previas AL94/035/2003 y su acumulada AL94/038/2003; mediante el oficio DGOPIDDH/DCNDH/329/2005, del 28 de noviembre de 2005, el Fiscal General del Estado de Chiapas informó la autorización en definitiva del no ejercicio de la acción penal en las averiguaciones previas AL94/28/2003 y AL94/053/2003 y, por medio del oficio DGOPIDDH/DCNDH/335/2005, del 2 de diciembre de 2005, el Director General de Orientación y Protección a Instituciones y Defensores de Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado de Chiapas informó la autorización en definitiva del no ejercicio de la acción penal en las averiguaciones previas AL94/031/2003, AL94/040/2003 y AL94/041/2003. Por lo que fueron integradas y resueltas en consecuencia las 26 averiguaciones previas, iniciadas con motivo de los hechos que dieron lugar a la Recomendación.

Asimismo, por lo que se refiere al tercer punto recomendado, mediante el oficio FGAV/1641/2005/III, del 1 de noviembre de 2005, el Fiscal General Adjunto

de la Visitaduría solicitó al encargado de la Fiscalía General Adjunta de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad, ambas de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, un informe sobre el estado que guarda el expediente de queja número DVB/001/CND/2004, instaurado en contra de los agentes del Ministerio Público encargados de la integración de las averiguaciones previas, por la posible responsabilidad administrativa en que hayan incurrido por la inadecuada procuración de justicia; sin que a la fecha se haya informado a esta Comisión Nacional, sobre la resolución que se haya emitido.

- Recomendación 25/04. *Caso del recurso de impugnación presentado por el señor Pedro Ramón Gil Zurita.* Se envió al Gobernador del estado de Chiapas el 27 de abril de 2004. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente Informe se considera de **cumplimiento insatisfactorio**, toda vez que con relación al único punto recomendado, consistente en que se efectuaran las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento a las órdenes de aprehensión libradas por el Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Yajalón, Chiapas, dentro de la causa penal 117/1999; por medio del oficio DGOPIDDH/DCNDH/331/2005, del 30 de noviembre de 2005, el licenciado Guillermo A. Gutiérrez Viladroza, Director General de Orientación y Protección a Instituciones y Defensores de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, informó que de acuerdo con lo indicado por el señor Javier Omar Vázquez Amores, jefe de Grupo en la Agencia Estatal de Investigaciones, comisionado en Ocosingo, Chiapas, se han llevado a cabo diligencias a fin de corroborar si las personas a detener aún viven en el ejido Misota, del municipio de Tila, no obteniendo datos precisos al respecto; además de que al ser una zona de influencia “zapatista”, no se permite el acceso a ninguna autoridad, precisando que en el patrullaje que efectuaban elementos de la Agencia Estatal de Investigación y de la Policía Municipal fueron advertidos por unos sujetos para que se retiraran, debido a que a 500 metros de donde se ubicaban, se encontraban personas armadas dispuestas a disparar, por lo que para no generar un conflicto social que pudiera repercutir en el estado, procedieron a retornar a la cabecera municipal; por tal motivo mediante acuerdo firmado por el Primer Visitador General, el 20 de diciembre de 2005, esta Comisión Nacional dio por concluido el seguimiento de la presente Recomendación.

- Recomendación 28/04. *Caso del recurso de impugnación presentado por el señor Francisco Monsiváis Cortez.* Se envió al Gobernador del estado de Nuevo León el 4 de mayo de 2004. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente Informe se considera de **cumplimiento insatisfactorio**, en virtud de que se observó que el primer punto de la Recomendación fue cumplido, ya que el 30 de junio de 2004 se recibió el oficio 770-N-0.2/2004, suscrito por el Director Jurídico de la Contraloría Interna del Gobierno del Estado de Nuevo León, a través del cual proporcionó copia de la resolución emitida en el procedimiento administrativo instaurado en contra de servidores públicos de la Comisión de Honor y Justicia, dependiente de la Secretaría General de Gobierno de esa entidad federativa.

Con relación al segundo punto de la Recomendación, mediante el oficio 916/2004, del 20 de mayo de 2004, el Procurador General de Justicia del Estado de Nuevo León informó que se giró oficio al Director de Averiguaciones Previas para que iniciara una averiguación previa en contra de elementos de la entonces Dirección de Seguridad Pública.

Asimismo con relación al tercer punto recomendatorio, a través del oficio 1610/2004, del 17 de septiembre de 2004, el Visitador General de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León remitió a esta Comisión Nacional copia de la resolución que se emitió en el procedimiento administrativo que se instauró en contra del agente del Ministerio Público involucrado.

Por lo anterior, a través de los oficios 10457 y 22086, del 18 de abril y 10 de agosto de 2005, respectivamente, este Organismo Nacional solicitó al Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Nuevo León las pruebas de cumplimiento total a dicha Recomendación; sin embargo, a través del oficio C.J.A./898/2005, del 20 de septiembre de 2005, únicamente se otorgó una respuesta parcial a la petición realizada; por tal motivo mediante acuerdo firmado por el Primer Visitador General, el 12 de diciembre de 2005, esta Comisión Nacional dio por concluido el seguimiento de la presente Recomendación.

- Recomendación 29/04. *Caso del recurso de impugnación presentado por el señor Margarito Galindo Galindo*. Se envió al Gobernador del estado de Morelos el 4 de mayo de 2004. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente Informe se sigue considerando **parcialmente cumplida**, en virtud de que por medio del oficio SG/0076/2005-I, del 5 de enero de 2005, el titular de la Secretaría de Gobierno de esa entidad federativa informó de la cancelación de la infracción 12306 impuesta al agraviado y que se hizo la devolución de su licencia de conducir. Asimismo, por los oficios SDADH/048/2005-I y SDADH/121/2005-I, del 3 de febrero y del 21 de abril de 2005, la Subdirectora de Derechos Humanos de esa Secretaría informó que el 31 de enero del año en curso se inició el procedimiento administrativo en contra de la señora Virginia Celis Ángeles, inspectora



de la Dirección de Transporte Público; encontrándose pendiente se informe a esta Comisión Nacional respecto de la resolución que se haya emitido dentro del procedimiento citado.

- Recomendación 32/04. *Caso del Comité de Defensa Ciudadana, A. C. (Codeci), representado por el señor Catarino Torres Pereda y otros.* Se envió al Gobernador del estado de Veracruz el 24 de mayo de 2004. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente Informe se sigue considerando **parcialmente cumplida**, ya que si bien es cierto que el Gobernador de la citada entidad federativa aceptó la Recomendación y ha informado a este Organismo Nacional que las averiguaciones previas correspondientes han sido sustraídas de la reserva, a fin de llevar las diligencias necesarias para que, en su oportunidad, sean determinadas conforme a Derecho, además de haber iniciado los procedimientos penales y administrativos correspondientes, a efecto de deslindar responsabilidades de los servidores públicos mencionados en el cuerpo de la Recomendación, se está en proceso de subsanar las irregularidades que presentaron las indagatorias a que se refiere la citada Recomendación, así como cumplimentar la orden de reaprehensión relacionada con la causa penal 19/2003, seguida ante el Juzgado Primero Penal de Primera Instancia en Cosamaloapan de Carpio, Veracruz.

- Recomendación 37/04. *Caso del recurso de impugnación presentado por la señora Ectriz Elena Vázquez Medina.* Se envió al Gobernador del estado de Chihuahua el 29 de junio de 2004. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 se consideró parcialmente, en virtud de que se encontraba pendiente que la Contraloría de Asuntos Internos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua informara lo relativo al inicio y trámite del procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos involucrados.

En el presente Informe se considera **totalmente cumplida**, en virtud de que por medio del oficio 394/04, del 10 de enero de 2004, el Director Jurídico de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua comunicó que la Contraloría de Asuntos Internos de esa Procuraduría inició el expediente CAI-122/2004 por la dilación y deficiencias en la integración de la averiguación previa 1504/6718/00, atribuidas a personal del Grupo Especial de Investigación de delitos contra la vida y la salud personal, dentro del cual se determinará sobre la responsabilidad de los servidores públicos involucrados.

Por lo anterior, esta Comisión Nacional hizo del conocimiento del Gobernador del estado de Chihuahua, mediante el oficio 19305/05, del 4 de julio de 2005, que la presente Recomendación se tiene totalmente cumplida.

- Recomendación 45/04. *Caso del señor Raúl Martínez Flores*. Se envió al Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social el 3 de agosto de 2004. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente Informe se sigue considerando **parcialmente cumplida**, ya que por lo que respecta al primer punto recomendatorio, mediante el oficio 09-90-01-051040/5125, del 27 de abril de 2005, el IMSS remitió copia del convenio celebrado entre ese Instituto y la quejosa, así como del cheque con el que se acreditó el pago de la indemnización; por cuanto al segundo punto recomendado, a través del oficio 0954-06-0545/9816, del 8 de septiembre de 2004, el ingeniero Álvaro Valdés Girón, entonces Coordinador de Atención al Derechohabiente del IMSS, dio vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en el IMSS; al respecto, esta Comisión Nacional solicitó a ese Órgano Interno de Control, en colaboración, un informe relacionado con dicho procedimiento administrativo, por lo que a través del oficio 00641/30.142/954/05, del 23 de junio de 2005, suscrito por el jefe de la División de Quejas del Órgano Interno de Control en el IMSS, contestó que el mismo aún se encuentra en integración.

Con relación al tercer punto recomendado, por los oficios 09-90-01-051040/05125, y 09-90-01-051040/08460, del 27 de abril y del 6 de julio de 2005, el Coordinador de Atención al Derechohabiente del IMSS proporcionó diversa información relacionada con las acciones relativas a la impartición de cursos de capacitación al personal médico adscrito a las unidades médicas involucradas.

Se encuentra pendiente que la autoridad informe respecto de la determinación en el procedimiento administrativo a cargo del Órgano Interno de Control.

- Recomendación 46/04. *Caso del recurso de impugnación presentado por el señor Francisco Nolasco Sánchez y otros*. Se envió al H. Ayuntamiento de Pijijapan, Chiapas el 3 de agosto de 2004. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 se consideró aceptada, sin pruebas de cumplimiento.

En el presente Informe se considera de **cumplimiento insatisfactorio**, en razón de que con relación al único punto de la Recomendación, el entonces Presidente municipal de Pijijapan, Chiapas, mediante el oficio 246/2004, del 17 de noviembre de 2004, comunicó a este Organismo Nacional que por medio del oficio 242/2004, del 5 del mes y año citados, el Asesor Jurídico del Ayuntamiento de Pijijapan solicitó, al Tesorero del mismo, que se incluyeran en el presupuesto de egresos del siguiente ejercicio fiscal los recursos necesarios para dar cabal cumplimiento al laudo del 18 de diciembre de 1999, dictado por el Tribunal del Servicio Civil del Estado de Chiapas, dentro del expediente laboral 31/B/1999 en contra de ese Ayuntamiento, de acuerdo con la relación de actores y cantidades



pendientes por cumplimentar generadas desde el 1 de enero de 1999 al 31 de diciembre de 2004; además, por medio del oficio 206/2004, del 11 de noviembre de 2004, el Tesorero municipal comunicó al aludido Asesor Jurídico que fue tomada en cuenta su petición, anexando copia de las constancias que sustentan su comunicación; sin embargo, a través de los oficios 08969 y 21739, del 5 de abril y 5 de agosto de 2005, respectivamente, se solicitó al actual Presidente municipal de esa localidad proporcionara copia de la partida presupuestaria de egresos en la que constara que se incluyó, autorizó y realizó el pago por tal concepto a los agraviados, sin que haya acreditado tal situación; por tal motivo, mediante acuerdo firmado por el Primer Visitador General, el 31 de octubre de 2005, esta Comisión Nacional dio por concluido el seguimiento de la presente Recomendación.

- Recomendación 48/04. *Caso de la menor Marlen Magali Felipe Trigueros y otros menores de origen centroamericano.* Se envió a la Comisionada del Instituto Nacional de Migración el 25 de agosto de 2004. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente Informe se considera de **cumplimiento insatisfactorio**, concluyendo su seguimiento el 15 de diciembre de 2005, toda vez que la autoridad omitió dar cumplimiento al primer punto de la Recomendación, ya que no se acreditaron la forma, el lugar, la fecha y la autoridad ante la que se llevó a cabo la repatriación de los menores de origen salvadoreño, Edwin Alexander Barrientos y José Michael Barahona Nolasco, acompañando únicamente los oficios de salida de dichos menores, sin que aclarara el criterio que se adoptó para su repatriación. Lo anterior, con fundamento en el artículo 138, fracción V, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

- Recomendación 50/04. *Caso de la señora Rosario Toledo Fuentes.* Se envió al Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social el 31 de agosto de 2004. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente Informe se considera **aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado**, toda vez que respecto del tercer punto recomendatorio, mediante el oficio 09-9001-051040-05657, del 12 de mayo de 2005, el Coordinador de Atención al Derechohabiente del IMSS informó de la impartición de un curso de capacitación sobre la Norma Oficial Mexicana Del Expediente Clínico al personal de la Clínica Mexfam.

Referente al segundo punto de la Recomendación mediante el oficio 09-9001-051040-10659, del 26 de agosto de 2005, la autoridad remitió copia del convenio celebrado entre el IMSS y el señor Reynaldo Cruz Sandoval, con el que se acredita el pago de la indemnización por la cantidad de \$122,961.20 (Ciento veintidós mil novecientos sesenta y un pesos 20/100 M. N.).

Por lo que se refiere al primer punto recomendado, el titular del Área de Auditoría, Quejas y Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el IMSS, en la Delegación Estatal del IMSS en Oaxaca, informó mediante el oficio 00641/30.102.19/725/2005, del 4 de noviembre de 2005, que se integró el expediente DE/344/04/OAX, y se emitió el acuerdo 00641/30.102.19/831/2004, del 25 de octubre de 2005, determinando que en virtud de que los hechos señalados fueron materia de estudio en su oportunidad en el expediente de queja DE/166/04/OAX, el promovente debería de estarse al sentido del acuerdo 00641/30.102.19/446/04, del 22 de junio de 2004, en el que se determinó su archivo, al carecer de elementos que permitieran acreditar alguna responsabilidad de carácter administrativo atribuible a personal del Instituto en esa Delegación, del que ya tenía conocimiento el interesado; circunstancia que hizo del conocimiento al quejoso el 25 de octubre de 2005; por tal motivo, mediante acuerdo firmado por el Primer Visitador General, el 14 de diciembre de 2005, esta Comisión Nacional dio por concluido el seguimiento de la presente Recomendación.

- Recomendación 51/04. *Caso del señor UOU*. Se envió al Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social el 31 de agosto de 2004. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente Informe se considera **aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado**, toda vez que respecto del primer punto de la Recomendación, por medio del oficio 00641/30.103/QR266/2005, del 13 de abril de 2005, el titular del Área de Auditoría, Quejas y Responsabilidades en la Delegación Regional en Nuevo León del Órgano Interno de Control en el IMSS informó que en el expediente DE/342/04/NL, del 12 de abril del mismo año, se emitió el acuerdo 06641/30.103/312/2005, en el que se determinó que no existen elementos suficientes para determinar responsabilidad administrativa.

En relación con el segundo punto recomendado, mediante el oficio 00641/30.103/QR266/2005, del 13 de abril de 2005, el titular del Área de Auditoría, Quejas y Responsabilidades, de la Delegación Regional del IMSS en Nuevo León ordenó el envío de un recordatorio al Delegado Regional del IMSS en esa entidad federativa, a fin de que por su conducto se implantaran los mecanismos necesarios tendentes a instruir y capacitar al personal de la Unidad de Medicina Familiar Número 15, así como al del Hospital General de Zona Número 33 en Monterrey, Nuevo León.

Asimismo, mediante los oficios 09-90-01-051040/14186 y 09-90-01-051040/14748, del 16 de noviembre y 1 de diciembre de 2005, respectivamente, el Institu-

to Mexicano del Seguro Social informó de las acciones y de los mecanismo establecidos tanto en el Hospital de Zona Número 33, como en la Unidad de Medicina Familiar Número 15, en relación a los cursos de educación continua impartidos, como de la atención médica y tratamiento que se debe brindar a las personas que pudieran estar infectadas por el VIH/SIDA, señalando que en la Unidad de Medicina Familiar No. 15, el doctor Alfonso Balderas Medina permaneció en capacitación permanente durante los meses de noviembre y diciembre de 2004, bajo la tutoría de la doctora Zenaida Vázquez Álvarez.

Por lo expuesto, mediante acuerdo firmado por el Primer Visitador General, el 14 de diciembre de 2005, esta Comisión Nacional dio por concluido el seguimiento de la presente Recomendación.

- Recomendación 53/04. *Caso de abuso sexual de un menor de la Escuela Primaria “Bernal Díaz del Castillo”*. Se envió al Secretario de Educación Pública el 31 de agosto de 2004. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente Informe se sigue considerando **parcialmente cumplida**, toda vez que falta que la autoridad responsable informe si ya se enviaron las constancias del expediente a la Representación Social de la Federación, para resolver la indagatoria 1409/DDF/2004.

- Recomendación 54/04. *Caso de maltrato del menor “A” de la Escuela Primaria “Virginia Rivera Lozano” de la Secretaría de Educación Pública en el Distrito Federal*. Se envió al Secretario de Educación Pública el 30 de agosto de 2004. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente Informe se sigue considerando **parcialmente cumplida**, toda vez que mediante el oficio 04075, del 15 de febrero de 2005, esta Comisión Nacional solicitó al licenciado Luis Vega García, Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación Pública, copia de las pruebas de evaluación practicadas a la profesora, para garantizar el desempeño de sus funciones y constancia del auxilio psicológico otorgado al menor agraviado.

Por medio del oficio DPJA.DPC/CNDH/130/05, del 24 de febrero de 2005, la licenciada Mónica Avalos Pedraza, Subdirectora de Procesos Administrativos de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la SEP, indicó al Director General de Operación y Servicios Educativos en el Distrito Federal que se giraran las instrucciones para dar respuesta a este Organismo Nacional.

A través del oficio DPJA.DPC/CNDH/153/05, del 9 de marzo de 2005, la Subdirectora remitió a esta Comisión Nacional pruebas de cumplimiento del tercer punto de la Recomendación, consistentes en las constancias del auxilio psicológico otorgado al menor agraviado.

Mediante el oficio DPJA.DPC/CNDH/199/05, del 31 de marzo de 2005, la Subdirectora solicitó a la profesora María Elena Guerra y Sánchez, Coordinadora Sectorial de Educación Primaria requiera la intervención de la Unidad de Atención al Maltrato y Abuso Sexual Infantil (UAMASI), a efecto de proporcionar las pruebas del desempeño de la citada profesora.

Por medio del oficio DPJA.DPC/CNDH/281/05, del 18 de abril de 2005, la Subdirectora solicitó al Director General de Operación de Servicios Educativos en el Distrito Federal se requiriera la intervención de la UAMASI, para dar cumplimiento a ese mismo punto.

Mediante el oficio 19779, del 7 de julio de 2005, esta Comisión Nacional solicitó al licenciado Luis Vega García, Director General de Asuntos Jurídicos de la SEP, copia de la determinación del procedimiento administrativo DE-304/2004, iniciado el 11 de junio de 2004, además de las evaluaciones realizadas a la profesora Isabel Larumbe Rodríguez.

A través del oficio DPJA.DPC/CNDH/535/05, del 15 de julio de 2005, la Subdirectora indicó al Director General de Servicios Educativos en el Distrito Federal que remitiera copia certificada de la información solicitada.

Por medio del oficio DPJA.DPC/CNDH/572/05, del 2 de agosto de 2005, la Subdirectora envió el oficio del 14 de abril de 2005 por el cual se solicitó la intervención de la UAMASI; asimismo, informó que respecto de la determinación del procedimiento administrativo del Órgano Interno de Control se requerirá a esa instancia.

Mediante el oficio 27366, del 27 de septiembre de 2005, se solicitó en vía de colaboración al licenciado Rubén Lau Rojo, titular del Órgano Interno de Control en la SEP, copia de la resolución del expediente de queja DE-304/2004, iniciado el 11 de junio de 2004 ante esa instancia.

Asimismo, por medio del oficio 11/OIC/1501/2005, del 28 de octubre de 2005, el licenciado Miguel Ángel Mesa Carrillo, titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública remitió a este Organismo Nacional copia certificada del memorándum interno 11/AQ/301/2005, mediante el cual el expediente de queja DE-304/2004 fue turnado al Área de Responsabilidades de ese Órgano Interno de Control.

Está pendiente que se atienda el punto segundo de la recomendación consistente en las pruebas de evaluación de la profesora Isabel Larumbe Rodríguez para garantizar el desempeño de su función, así como la determinación del procedimiento administrativo iniciado por el Órgano Interno de Control.

• Recomendación 55/04. *Caso del maltrato de los menores alumnos del Jardín de Niños "Mazatl" de la Secretaría de Educación Pública en el Distrito Federal.*

Se envió al Secretario de Educación Pública el 31 de agosto de 2004. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente Informe se sigue considerando **parcialmente cumplida**, en virtud de que por los oficios 10668 y 19780, del 19 de abril y del 7 de julio de 2005, respectivamente, esta Comisión Nacional solicitó al Director General de Asuntos Jurídicos de la SEP copia de las pruebas de la evaluación psicológica de la profesora Patricia Sidar Urbina, así como la constancia del apoyo psicológico proporcionado a tres menores.

Por medio del oficio DPJA.DPC/CNDH/583/5, del 3 de agosto de 2005, la licenciada Mónica Ávalos Pedraza, Subdirectora de Procedimientos Administrativos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación Pública, anexó copia de los oficios DGO-01396/05, DGO-01788/05 y DGO-1803/05, del 7 de junio, del 22 y 25 de julio, respectivamente, en los cuales el Director General de Operación y Servicios Educativos envió a esa Subdirección diversa información solicitada por esta Comisión Nacional; asimismo, anexó copia del oficio AFSEDF/UAMASI/942/2005, del 21 de julio de 2005, mediante el cual la titular de la Unidad de Atención al Maltrato y Abuso Sexual Infantil de la SEP envió a la citada área jurídica el dictamen psicológico de la profesora Patricia Sidar Urbina.

Se encuentra pendiente que se informe a esta Comisión Nacional respecto de la situación que guarda el procedimiento administrativo iniciado en contra de la citada profesora, ante el Órgano Interno de Control en esa Secretaría.

- Recomendación 57/04. *Caso del recurso de impugnación presentado por la señora Carmen Cabañas Hedman*. Se envió al H. Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, el 31 de agosto de 2004. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente Informe se considera de **cumplimiento insatisfactorio**, en razón de que la Recomendación emitida por esta Comisión Nacional estableció, como único punto recomendatorio, que se diera cumplimiento a la Recomendación 29/2003, emitida el 15 de julio de 2003, por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, advirtiéndose que con relación a las recomendaciones específicas primera y cuarta de la determinación del Organismo Estatal, mediante el acuerdo del 11 de octubre de 2004, signado por la Directora de la Contraloría Municipal de Mérida, se solicitó a los Director de Desarrollo Urbano, Subdirector de Ecología y jefe del Departamento de Espectáculos Públicos del Municipio de Mérida implantaran las medidas correspondientes con el fin de mejorar los procedimientos y actuaciones que realizan; se ajusten estrictamente a los reglamentos, en lo relativo al otorgamiento y observancia de las licencias de uso del suelo, así como en lo referente a los mecanismos conforme a los cuales deben llevarse a cabo

las verificaciones de contaminación ambiental y vigilen los horarios establecidos para la presentación de espectáculos públicos en esa ciudad.

Respecto de las recomendaciones específicas segunda y tercera, en el acuerdo de referencia, se estableció que ha prescrito el término para la aplicación de responsabilidad administrativa para el Director de Desarrollo Urbano y Ecología, así como para el Jefe de Espectáculos Públicos del Municipio de Mérida, Yucatán.

Por cuanto hace a la quinta recomendación específica, mediante el dictamen del 23 de septiembre de 2004, emitido por personal de la Dirección de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, relativo a la seguridad estructural del Centro Cultural “Carlos Acereto”, se determinó la inexistencia de contravención alguna en cuanto a las normas de diseño estructural en acero; con relación a la cuestión pluvial, se señaló que la cubierta tiene pendientes adecuadas. Asimismo, por acuerdo del 4 de febrero de 2005, emitido por el jefe del Departamento de Espectáculos Públicos del Ayuntamiento de Mérida, se estableció que en atención a la orden de inspección 3725, del 3 de febrero de 2005, a fin de verificar el nivel de decibeles emitido en el referido Centro Cultural, se constató que durante la exhibición de diversos bailables folclóricos, el nivel de decibeles emitido dentro del teatro fue de 62/65 Db; en un predio aledaño el nivel de decibeles fue de 60/62 Db y por último la medición de decibeles en el exterior del mencionado teatro fue de 61/63 Db, las cuales se iniciaron a las 20:00 horas, concluyéndose a las 22:00 horas, cumpliéndose con el horario nocturno programado para el espectáculo, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento de Protección al Ambiente del Municipio de Mérida, el nivel de emisión de ruido en dicho Centro Cultural se encuentra dentro del nivel permitido. Al respecto, esta Comisión Nacional observó que la orden de inspección de referencia, se emitió el 3 de febrero de 2005, por el jefe del Departamento de Espectáculos Públicos del Municipio de Mérida, Yucatán, con la finalidad de constatar si dicho establecimiento cumplía con el Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas en el Municipio de Mérida, y no con el Reglamento de Protección al Ambiente de ese Municipio. No obstante lo anterior, la misma tuvo verificativo el 13 del mes y año señalados, levantándose el acta de inspección 1923 por el inspector de Espectáculos Públicos designado para tal efecto, de cuyo análisis se desprende que, el citado servidor público no cumplió con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de Protección al Ambiente del Municipio de Mérida, toda vez que las mediciones de ruido únicamente se llevaron a cabo en un predio aledaño al teatro y no en todos los que colindan con éste. Igualmente, no aplicó el procedimiento que para tal efecto señala la Norma Oficial Mexicana NOM-081-ECOL-1994, ya que no se elaboró el croquis interno del teatro para ubicar la fuente emisora de



ruido, ni en el que se describieran los predios con los que colinda el teatro; no se especificó si son mediciones continuas o semicontinuas, ni se mencionó a qué distancia se efectuó la medición y los cinco puntos aleatorios que señala la norma para tal efecto y sin especificar si se utilizó un sonómetro, ni su equivalente.

Por lo expuesto, mediante acuerdo firmado por el Primer Visitador General, el 21 de noviembre de 2005, esta Comisión Nacional dio por concluido el seguimiento de la presente Recomendación.

- Recomendación 58/04. *Caso del recurso de impugnación presentado por el señor Jaime Humberto Constantino Trujillo.* Se envió al Gobernador del estado de Chiapas el 31 de agosto de 2004. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 se consideró parcialmente cumplida, toda vez que se encontraba pendiente que la autoridad enviara a esta Comisión Nacional el correspondiente acuse de recibo de la entrega del dinero que se determinó reponer al señor Jaime Humberto Constantino Trujillo.

En el presente Informe se considera como **totalmente cumplida**, toda vez que la autoridad la aceptó mediante el oficio PGJE/475/2004, del 22 de septiembre de 2004, y por medio del oficio 0809005, del 31 de marzo de 2005, el Procurador General de Justicia de Chiapas envió a esta Comisión Nacional el correspondiente acuse de recibo de la entrega del dinero que se determinó reponer al señor Jaime Humberto Constantino Trujillo, así como la determinación del procedimiento administrativo de investigación que se siguió en contra de los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado de Chiapas.

Por lo anterior, esta Comisión Nacional hizo del conocimiento del Gobernador del estado de Chiapas, mediante el oficio 19304/05, del 4 de julio de 2005, que la presente Recomendación se tiene por totalmente cumplida.

- Recomendación 60/04. *Caso del recurso de impugnación presentado por el señor José Gutiérrez Rodríguez.* Se envió al Gobernador del estado de Chiapas el 31 de agosto de 2004. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 se consideró aceptada, sin pruebas de cumplimiento.

En el presente Informe se considera de **cumplimiento insatisfactorio**, toda vez que respecto del único punto recomendado, consistente en que se diera cumplimiento en sus términos a la Recomendación CEDH/070/2003 del Organismo Local de los Derechos Humanos en esa entidad federativa, mediante el oficio SSP/1555/2005, del 12 de diciembre de 2005, el licenciado Horacio Schoeder Bejarano, Secretario de Seguridad Pública del Estado de Chiapas, informó que se dictó resolución definitiva en el procedimiento administrativo de revocación de la concesión CGT-003565, en el que se determinó retirar al señor José Luis Gutiérrez Rodríguez la concesión CGT-003565 en la modalidad de taxi, del municipio de

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Asimismo, precisó que respecto al otorgamiento de una concesión al señor José Gutiérrez Rodríguez, de las constancias que existen en el expediente SC.TAX/101/0071/1994, de los archivos de la Coordinación de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Chiapas, no existe constancia alguna que lleve a la certeza de que éste haya cumplido con los requisitos que establecen la Ley y el Reglamento de Transporte en esa entidad federativa, por lo que no se le otorgó concesión alguna; por tal motivo, mediante acuerdo firmado por el Primer Visitador General, el 21 de diciembre de 2005, esta Comisión Nacional dio por concluido el seguimiento de la presente Recomendación.

- Recomendación 61/04. *Caso del recurso de impugnación presentado por la señora Rosalba Gutiérrez Medrano.* Se envió al H. Ayuntamiento de Chihuahua, Chihuahua, el 31 de agosto de 2004. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente Informe se sigue considerando **parcialmente cumplida**, toda vez que está pendiente que se remitan a esta Comisión Nacional las documentales que comprueben que hayan sido suprimidos los antecedentes policiacos de los agraviados.

- Recomendación 62/04. *Caso de los indígenas huicholes evangélicos de la comunidad de Pedernales de Santa Catarina, Mezquitic, Jalisco.* Se envió al Gobernador del estado de Jalisco, y al Presidente municipal de Mezquitic, Jalisco, el 31 de agosto de 2004. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 se consideró aceptada, sin pruebas de cumplimiento por ambas autoridades.

En el presente Informe, por lo que respecta al Gobernador del estado de Jalisco, se considera **parcialmente cumplida**, ya que tiene pendiente el cumplimiento del primer punto de la Recomendación que señala: PRIMERA. Se sirva girar sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que en coordinación con el Gobierno Federal, se continúen implementando las acciones eficientes y eficaces para la solución de la problemática presentada en la comunidad huichol de Pedernales, Mezquitic, Jalisco, para lo cual, se estima necesario que se generen las condiciones para proponer a las autoridades tradicionales y el grupo evangélico los sistemas de mediación y conciliación entre las partes que permitan la solución de conflictos religiosos con pleno respeto a la cultura indígena, estableciendo mesas de dialogo para tal efecto.

En cuanto al Presidente municipal de Mezquitic, Jalisco, se considera **parcialmente cumplida**, ya que de igual forma tiene pendiente de cumplimiento el sexto punto de la Recomendación que establece: Sexta. Se adopten las acciones pertinentes para la solución de la problemática a través del dialogo y la concertación,



en coordinación con las autoridades estatales, así como la divulgación y difusión de los derechos fundamentales con objeto de generar las condiciones para coexistencia del pleno disfrute de estos y los usos y costumbres del pueblo huichol.

- Recomendación 63/04. *Caso del recurso de impugnación presentado por el señor Gregorio Otero Ruiz y su hijo Mario Alberto Otero Moreno*. Se envió al H. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, el 2 de septiembre de 2004. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 se consideró parcialmente cumplida, en virtud de que se encontraba pendiente que se diera vista al agente del Ministerio Público de la conducta en que incurrieron los ex servidores públicos Arturo González Banda y Alejandro Hernández Anguiano, ya que pudiera ser constitutiva de delito.

En el presente Informe se considera **totalmente cumplida**, en virtud de que por medio del oficio C.H.J.191/2004, del 29 de septiembre de 2004, suscrito por el licenciado Héctor Gabriel Almaguer Lumbreras, Presidente de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública, Policía y Tránsito, de Monterrey, Nuevo León, remitió una copia del acuerdo de inicio del procedimiento administrativo CHJ/01-04/PP, en contra de los ex servidores públicos Arturo González Banda y Marcos Alejandro Hernández Anguiano. Asimismo, mediante el oficio CHJ/106/05, del 12 de mayo de 2005, suscrito por el licenciado Héctor Gabriel Almaguer Lumbreras, Presidente de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública, Policía y Tránsito, de Monterrey, Nuevo León, hizo del conocimiento de esta Comisión Nacional que fue resuelto el procedimiento administrativo CHJ/01-04/PP, en el cual se determinó la responsabilidad administrativa de los señores Arturo González Banda y Marcos Alejandro Hernández Anguiano, y se les impuso una sanción consistente en la suspensión del empleo, cargo o comisión, sin goce de sueldo, por un término de 15 días; determinación en la que se ordenó su remisión a la Secretaría de la Contraloría del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, para efectos de inscribir las sanciones aplicadas en el Registro de Servidores Públicos Sancionados e Inhabilitados.

Además, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León informó a esta Comisión Nacional, mediante el oficio V1/10703/05, del 7 de octubre de 2005, que por el diverso DJ/1724/04, del 6 de diciembre de 2004, suscrito por el Director Jurídico del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, que el Síndico Segundo del H. Ayuntamiento del municipio de Monterrey, Nuevo León, que el 7 de septiembre de 2004 presentó unadenuncia de hechos ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León, la cual fue turnada a la Agencia del Ministe-

rio Público Especializado en Delitos Cometidos por Servidores Públicos de dicha Procuraduría; asimismo, anexó el oficio 574-N-0.2/2005, del 7 de julio de 2005, suscrito por el Director Jurídico de la Contraloría Interna del Gobierno del Estado de Nuevo León, por el cual informa al Presidente de la Comisión de Honor y Justicia para los Cuerpos de Seguridad Pública, Policía y Tránsito de Monterrey, que las resoluciones dictadas en el expediente de responsabilidad administrativa CHJ/01-04/P.P. ya fueron inscritas en el Registro que lleva dicha Contraloría Interna.

Es preciso señalar, en este caso, que el Primer Visitador de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, mediante el oficio V1/10703/05, del 7 de octubre de 2005, informó a esta Comisión Nacional que acordó, el 23 de septiembre de 2005, dar por cumplida en sus términos la Recomendación 189/02, y que ordenó girar un oficio al quejoso para comunicarle dicha determinación.

- Recomendación 64/04. *Caso del recurso de impugnación presentado por el señor Carlos Velasco Coello.* Se envió al Gobernador del estado de Chiapas el 2 de septiembre de 2004. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente Informe se sigue considerando **parcialmente cumplida**, en virtud de que mediante el oficio PGJE/578/2004, del 6 de octubre de 2004, el Procurador General de Justicia del estado de Chiapas informó a esta Comisión Nacional sobre las instrucciones que giró al Coordinador de la Agencia Estatal de Investigaciones de la citada Procuraduría, a fin de que se dé cumplimiento a lo señalado en la citada Recomendación.

Asimismo, mediante los oficios DOPIDDH/DCNDH/169/2005, DOPIDDH/DCNDH/173/2005 y DOPIDDH/DCNDH/200/2005, del 31 de mayo, del 6 de junio y del 19 de julio de 2005, respectivamente, el Director de Orientación y Protección a Instituciones y Defensores de Derechos Humanos de la Procuraduría citada, informó que el Jefe de Grupo habilitado por el Departamento Jurídico de la Agencia Estatal de Investigación de la Procuraduría General de Justicia de Chiapas, comisionado en Ocozacoautla, Chiapas, “en diversas ocasiones se ha constituido con sus elementos auxiliares, a la entrada de las colonias Piedra Parada y Paso Hondo, del municipio citado, además han realizado recorridos en las colonias cercanas, con el fin de cumplir con la orden de aprehensión referida en la Recomendación; sin embargo, no ha sido posible, ya que las personas en contra de quien se otorgó dicha orden, habitan en lugares donde no se acepta la presencia de ninguna autoridad; por lo que, si se ingresa, se puede ocasionar un conflicto y desestabilizar al municipio en cuestión; no obstante, se han implementado las acciones conducentes con la finalidad de asegurar o investigar el paradero que

actualmente tienen las personas en contra de quienes se giró el mandamiento aprehensorio”.

- Recomendación 66/04. *Caso del señor Fernando Solís Carpio*. Se envió al Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado el 22 de septiembre de 2004. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 se consideró parcialmente cumplida, en virtud de que se encontraba pendiente de cumplimiento el segundo punto recominatorio, respecto del pago por concepto de indemnización que procediera a favor de los familiares del agraviado.

En el presente Informe se considera **totalmente cumplida**, toda vez que la autoridad la aceptó mediante el oficio D.G.100/886/2004, del 5 de noviembre de 2004, comunicando que se inició el expediente administrativo DE-067/2004, a fin de que se investigue y determine conforme a Derecho el procedimiento administrativo respecto de los servidores públicos involucrados; se instruyó al Delegado del ISSSTE en el estado de Michoacán, a efecto de que se otorguen cursos de capacitación sobre las normas motivo de la Recomendación; además de que mediante escrito del 1 de noviembre de 2004, el profesor Wilebaldo Solís Carpio informó, entre otras cosas, que el 15 de octubre de 2004 se finiquitó el total de la indemnización por parte de personal del ISSSTE, lo que se corroboró por el Subdirector de Atención al Derechohabiente del ISSSTE, mediante el oficio SADH/4656/04, del 22 de noviembre de 2004, por el que indicó que el 11 de octubre de 2004 se entregó la cantidad correspondiente por concepto de indemnización a los familiares, anexando copias del finiquito y de la póliza del cheque que ampara ese pago.

Por lo anterior, esta Comisión Nacional hizo del conocimiento de Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, mediante el oficio 9240/05, del 7 de abril de 2005, que la presente Recomendación se tiene por totalmente cumplida.

- Recomendación 67/04. *Caso de abuso sexual de la menor “Y” de la Guardia Infantil Número 48 del Instituto Mexicano del Seguro Social*. Se envió al Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social el 23 de septiembre de 2004. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente Informe se sigue considerando **parcialmente cumplida**, toda vez que se encuentra pendiente que se emitan las directrices necesarias para que los servidores públicos de esa dependencia asuman sus responsabilidades de información, colaboración y denuncia.

- Recomendación 68/04. *Caso de la señora Estrella Abigail García Palacios*. Se envió al Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social el 23 de sep-

tiembre de 2004. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 se consideró parcialmente, ya que se encontraba pendiente que se remitiera a este Organismo Nacional las constancias que acreditaran la fecha y el número de oficio por el cual se envió el alcance de la vista que el ingeniero Álvaro Valdés Girón, Coordinador de Atención al Derechohabiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, diera al licenciado Eduardo Ortega y Carreón, Coordinador de Responsabilidades e Inconformidades del Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en ese Instituto, mediante el oficio 0954-06-0545/8591, del 13 de agosto de 2004; y, en su caso, se precisara el número de expediente con el que se radicó, la fecha en que se acumuló el alcance de la misma, así como el estado que guardan y, por lo que se refiere al segundo punto recomendado, que se proporcionara la fecha en que se efectuaría el pago por concepto de indemnización a la señora Estrella Abigail García Palacios, en los términos de las consideraciones planteadas en el cuerpo de la Recomendación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1915 y 1927 del Código Civil Federal, y 44, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

En el presente Informe se considera **totalmente cumplida**, en virtud de que la autoridad la aceptó mediante el oficio 09-52-19-0500/1355, del 1 de octubre de 2004; asimismo, con relación al primer punto de la Recomendación, el Coordinador de Atención al Derechohabiente de ese Instituto, mediante los oficios 0954-06-0545/8591 y 09-90-01-051040/10951, del 13 de agosto y del 12 de octubre de 2004, respectivamente, dio vista al Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, iniciándose el expediente DE/313/04/OAX, en el que el titular del Área de Auditoría, Quejas y Responsabilidades por el acuerdo 641/30.102.19/798/04, del 12 de octubre de 2004, determinó que se carecía de elementos que permitieran presumir responsabilidad de carácter administrativo por parte del personal adscrito al Hospital Rural de “Oportunidades” Número 34 del IMSS en Tlaxiaco, Oaxaca; por otra parte, se giró un oficio recomendatorio al titular de la Delegación Estatal del IMSS en esa entidad federativa, para que instruya a quien corresponda y se proceda a dar cumplimiento a la Recomendación 68/04, independientemente de que se exhortara al personal médico y directivo de ese nosocomio, cumpla en el desempeño de sus actividades con la debida atención a la población derechohabiente que solicita sus servicios, anexando copia del oficio 641/30.102.19/860/2004, del 12 de octubre de 2004, dirigido al titular de esa Delegación; y se dejaran a salvo los derechos de la agraviada.

En cuanto al segundo punto recomendatorio, el Coordinador de Atención al Derechohabiente del IMSS, mediante el oficio 09-90-01-051040/00815, del 17 de

enero de 2005, remitió a este Organismo Nacional copia del convenio celebrado el 14 de enero de 2005 entre el Instituto y la señora Estrella Abigail García Palacios, que ampara el pago por concepto de indemnización, así como el acuse de recibo por la cantidad de \$101,442.99 (Ciento un mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 99/100 M. N.).

Por lo anterior, esta Comisión Nacional hizo del conocimiento del Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el oficio 9242/05, del 7 de abril de 2005, que la presente Recomendación se tiene por totalmente cumplida.

- Recomendación 70/04. *Caso de la señora Nelly Xitlalyc Montes González.* Se envió al Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social el 30 de septiembre de 2004. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente Informe se considera **aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado**, en virtud de que respecto del primer punto de la Recomendación, por medio del oficio 09-90-01-051040/05126, del 28 de abril de 2005, el ingeniero Álvaro Valdés Girón, Coordinador General de Atención y Orientación al Derechohabiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, remitió a este Organismo Nacional copia del convenio celebrado entre ese Instituto y la señora Nelly Xitlalyc González, en el que se hace constar la suma que el IMSS entregó a la agraviada, por concepto de indemnización.

Por cuanto hace al segundo punto recomendado, mediante el oficio 0954-06-045/9512, del 2 de septiembre de 2004, el Coordinador General de Atención y Orientación al Derechohabiente del IMSS dio vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función en el IMSS, remitiéndole los antecedentes del caso para que ese Órgano de Control valore la procedencia de una investigación administrativa y, por medio del oficio 09-90-01-051040/11727, del 4 de noviembre del mismo año, se remitió al Coordinador de Responsabilidades e Inconformidades del Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en el IMSS, copia del complemento de antecedentes y de esta Recomendación.

Con relación al tercer punto recomendado, relativo a la impartición de cursos sobre el contenido de las leyes y normas oficiales mexicanas, mediante el oficio 09-90-01-051040/11252, del 21 de octubre de 2004, el Coordinador General de Atención y Orientación al Derechohabiente del IMSS solicitó al titular de la Delegación de esa dependencia en el estado de Jalisco le enviara la documentación que avale las acciones que se hayan realizado a fin de dar cumplimiento a este punto.

Por medio del oficio 09-90-01-051040/05126, del 28 de abril de 2005, el ingeniero Álvaro Valdés Girón, Coordinador General de Atención y Orientación al

Derechohabiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, remitió a este Organismo Nacional copia del convenio celebrado entre ese Instituto y la señora Nelly Xitlaly González, en el que se hace constar la suma que el IMSS le entregó, por concepto de indemnización. Asimismo, envió copia de las listas de asistencia del personal que acudió al curso sobre expediente clínico, según la Norma Oficial Mexicana, Control Prenatal y Preeclamsia/eclamsia, en la Unidad de Medicina Familiar Número 95 en Poncitlán, Jalisco; por tal motivo, mediante acuerdo firmado por el Primer Visitador General, el 13 de octubre de 2005, esta Comisión Nacional dio por concluido el seguimiento de la presente Recomendación.

Por cuanto hace al segundo punto recomendado, mediante el oficio 0954-06-045/9512, del 2 de septiembre de 2004, el Coordinador General de Atención y Orientación al Derechohabiente del IMSS dio vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función en el IMSS, remitiéndole los antecedentes del caso para que ese Órgano de Control valore la procedencia de una investigación administrativa y por medio del oficio 09-90-01-051040/11727, del 4 de noviembre del mismo año, se remitió al Coordinador de Responsabilidades e Inconformidades del Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en el IMSS copia del complemento de antecedentes y de la presente Recomendación.

- Recomendación 71/04. Caso del recurso de impugnación presentado por los alumnos de la Escuela Primaria “Baltasar R. Leyva Mancilla”, Municipio de Pie de la Cuesta, Guerrero. Se envió al Gobernador del estado de Guerrero el 29 de octubre de 2004. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 se consideró aceptada, sin pruebas de cumplimiento, ya que en su único punto recomendado, referente a que se instruyera a quien corresponda a efecto de que se iniciara un procedimiento administrativo de investigación en contra de la profesora Dalia de los Santos Lugardo, por haber vulnerado con su conducta los derechos humanos de trato digno y de igualdad de los menores agraviados.

El presente Informe se considera **totalmente cumplida**, en virtud de que la autoridad la aceptó por medio del oficio sin número, del 21 de noviembre de 2004, suscrito por el Gobernador del estado de Guerrero; además, mediante el oficio DADH/001, del 4 de enero de 2005, envió pruebas respecto del procedimiento administrativo de investigación U.A.J.-C.A.-320-2004, instruido en contra de la profesora Dalia de los Santos Lugardo, determinándose como sanción dos notas malas en su hoja de servicio, cambio de adscripción y apercibimiento.

Por lo anterior, esta Comisión Nacional hizo del conocimiento del Gobernador del estado de Guerrero, mediante el oficio 09797, del 12 de abril de 2005, que la presente Recomendación se tiene por totalmente cumplida.

- Recomendación 72/04. *Caso del recurso de impugnación presentado por el señor Daniel Rubio Vela.* Se envió al H. Ayuntamiento de Tlaltenango de Sánchez



Román, Zacatecas, el 29 de octubre de 2004. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 se consideró aceptada, en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento, toda vez que se encontraba pendiente que se acreditara ante este Organismo Nacional la realización de las acciones sugeridas para la mejora del funcionamiento del juzgado comunitario.

En el presente Informe se considera **totalmente cumplida**, en virtud de que mediante el oficio 099, del 10 noviembre de 2004, el doctor José Pinto Robles, presidente Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, solicitó al Oficial Mayor de ese municipio el inicio del procedimiento administrativo en contra de los elementos de Seguridad Pública relacionados con los hechos.

A través del oficio sin número, del 15 de noviembre de 2004, la licenciada Angélica Pinedo González, Oficial Mayor de la Presidencia Municipal, notificó al comandante Rogelio Romero Aparicio el inicio del procedimiento administrativo en su contra.

Por medio del oficio 116, del 25 de noviembre de 2004, dicho funcionario proporcionó copia de la resolución que se dictó, en esa fecha, en el expediente administrativo C-1/2004, mediante el cual se determinó sancionar a los servidores públicos involucrados.

Mediante el oficio 3573, del 9 de febrero de 2005, esta Comisión Nacional solicitó al H. Ayuntamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, precisara si se inició el procedimiento administrativo en contra del inspector de Seguridad Pública en ese municipio, así como las medidas que fueron adoptadas para mejorar el funcionamiento del juzgado comunitario de esa localidad.

Asimismo, por medio del oficio 182, sin fecha, suscrito por el Oficial Mayor de esa Presidencia Municipal se proporcionó copia de la resolución que se dictó el 21 de febrero de 2005 en el expediente administrativo C-1/2004, iniciado en contra del inspector de Seguridad Pública, así como la sanción económica, amonestación y apercibimiento en caso de reincidencia que le fueron impuestas.

Mediante el oficio 357, del 26 de agosto de 2005, el doctor José Pinto Robles, Presidente Municipal, informó las medidas que fueron adoptadas para mejorar el funcionamiento del juzgado comunitario.

De la revisión de las constancias que obren en los registros de seguimiento de la Recomendación, se advirtió la realización de las acciones sugeridas de manera satisfactoria, toda vez, que por lo que se refiere al primer punto de la Recomendación, se proporcionó copia de la resolución que se dictó el 25 de noviembre de 2004, en el expediente administrativo C-1/2004, iniciado en contra de los elementos de la Policía Preventiva Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, Rodolfo Ignacio Luján Bolaños y Juan Ramírez Bañueloz, así como del Comandante de la Dirección de Seguridad Pública, Rogelio Romero Aparicio.

De igual forma se remitió copia de la resolución que se dictó el 21 de febrero de 2005 en el procedimiento que se le instauró al señor Héctor Miramontes Muletón. Finalmente, por lo que respecta al segundo punto, se informó de las medidas adoptadas por la Presidencia Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, para mejorar el funcionamiento del juzgado comunitario.

Por lo anterior, esta Comisión Nacional hizo del conocimiento del H. Ayuntamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, mediante el oficio 33351/05, del 9 de noviembre de 2005, que la presente Recomendación se tiene por totalmente cumplida.

- Recomendación 73/04. *Caso del recurso de impugnación presentado por el señor Martimiano Capilla García*. Se envió al H. Ayuntamiento de Ahuacutzingo, Guerrero, el 29 de octubre de 2004. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 se consideró aceptada, en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento.

En el presente Informe se considera **aceptada, sin pruebas de cumplimiento cuyo seguimiento ha terminado**, en virtud de que la autoridad municipal omitió remitir las constancias de cumplimiento de lo recomendado, en el sentido de dar total cumplimiento a la Recomendación 9/2003, emitida por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, habiendo transcurrido el plazo previsto para ese efecto; aunado a que esa autoridad también omitió dar respuesta a la solicitud que con ese fin se le formuló mediante el oficio 4076, del 15 de febrero de 2005; por tal motivo mediante acuerdo del 23 de junio de 2005, esta Comisión Nacional dio por concluido el seguimiento de la presente Recomendación.

- Recomendación 74/04. *Caso del recurso de impugnación presentado por el señor Arturo Vázquez Razo*. Se envió al Gobernador del estado de Chiapas el 8 de noviembre de 2004. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente Informe se considera de **cumplimiento insatisfactorio**, toda vez que respecto del punto primero de la presente Recomendación, consistente en que se diera cumplimiento a la Recomendación CEDH/013/2004, emitida el 14 de junio de 2004, por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas, de las constancias que integran el expediente de seguimiento se evidenció lo siguiente:

Respecto del primer punto de la Recomendación del Organismo local de los Derechos Humanos, relativo a que se iniciara un procedimiento administrativo de investigación en contra del Director y la Subdirectora de la Escuela Primaria Federal “Lic. Emilio Rabasa Estebanell”, con el oficio SE/SEF/00618/2005, del 11 de noviembre de 2005, el Subsecretario de Educación Federalizada de la Se-



cretaría de Educación del estado de Chiapas, antes Director General de los Servicios Educativos, informó a esta Comisión Nacional que el 7 de abril del año en curso, dentro del procedimiento administrativo 23/DH/2004, se determinó que los citados servidores públicos no son responsables de los cargos que se les atribuyeron.

Asimismo, con relación al segundo punto de la recomendación emitida por el Organismo Local de los Derechos Humanos, por medio del oficio SECH/DG/002141/2004, del 16 de noviembre de 2004, el Director General de los Servicios Educativos de Chiapas solicitó apoyo al Secretario de Salud en esa entidad federativa, para la elaboración del plan de trabajo calendarizado sobre derechos humanos de las personas infectadas con VIH/Sida, petición que también se hizo a la Presidenta del citado Organismo local; plan que no ha sido instrumentado.

Respecto del punto tercero de la citada Recomendación, mediante el oficio SE/SEF/00119/2005, del 17 de marzo de 2005, el Subsecretario de Educación Federalizada, remitió copia del Código de Conducta Interno con los principios de derechos humanos sobre VIH/Sida.

De igual manera, respecto del punto segundo de la presente Recomendación mediante el oficio SECH/DG/002206/2004, del 25 de noviembre de 2004, el Director General de los Servicios Educativos de Chiapas, remitió constancias de la distribución de la copia de la Recomendación General 8/200,4 emitida por esta Comisión Nacional a los Directores de Educación Primaria, Media y Superior, Elemental e Indígena, integrantes del Sistema Educativo de esa entidad federativa.

Finalmente, respecto al punto tercero de la presente Recomendación, mediante el oficio SE/SEF/00119/2005, del 17 de marzo de 2005, el Subsecretario de Educación Federalizada informó que el 26 de noviembre de 2004 el personal directivo y docente de la Escuela Primaria Federal “Lic. Emilio Rabasa Estebanell”, asistió al taller informativo sobre VIH, sus formas de contagio y prevención de la discriminación respecto de las personas que viven con el virus.

Por lo expuesto, mediante acuerdo firmado por el Primer Visitador General, el 19 de diciembre de 2005, esta Comisión Nacional dio por concluido el seguimiento de la presente Recomendación.

- Recomendación 75/04. *Caso del recurso de impugnación presentado por el señor Francisco Javier Barbosa Gutiérrez.* Se envió al Gobernador del estado de Jalisco el 9 de noviembre de 2004. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 se consideró en tiempo de ser contestada.

En el presente Informe se considera **no aceptada**, toda vez que la autoridad mediante el oficio sin número, del 23 de noviembre de 2004, manifestó que los hechos que motivaron la queja no revisten actos de autoridad sino entre particu-

lares, con motivo de la relación contractual que existía entre el agraviado y el Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y Apoyo a la Juventud (Code).

Por lo anterior, esta Comisión Nacional, mediante el oficio sin número, del 20 de junio de 2005, hizo del conocimiento del Gobernador del estado de Jalisco, que la presente Recomendación se tiene por no aceptada.

- Recomendación 76/04. *Caso del recurso de impugnación presentado por el señor Félix Roblero Vázquez*. Se envió al Gobernador del estado de Chiapas. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente Informe se sigue considerando **parcialmente cumplida**, en virtud de que el 15 de diciembre de 2004 se recibió respuesta en el sentido de que, en atención al primer punto recomendado, se giraron instrucciones para que se ejecutara la orden de aprehensión librada en la causa penal 039/2001, y que para dar cumplimiento al segundo punto se inició el expediente de queja DV/002/CNDH/2004 en contra de los servidores públicos de esa Procuraduría General de Justicia que resultaran responsables por la dilación en el cumplimiento de la citada orden de aprehensión.

- Recomendación 77/04. *Caso del señor Jesús Alberto Núñez López y otros*. Se envió al Secretario de Marina y al Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación el 15 de noviembre de 2004. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 se consideró aceptada, en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento por la primera autoridad, y en tiempo de ser contestada por la segunda.

En el presente Informe se considera de **cumplimiento insatisfactorio**, en razón de que mediante el oficio 4805, del 6 de diciembre de 2004, el Jefe de la Unidad Jurídica de la Secretaría de Marina informó a esta Comisión Nacional que, respecto de la averiguación previa 3ZM/20/2003, iniciada por el agente del Ministerio Público Militar adscrito a la 3a. Zona Militar, en La Paz, Baja California Sur, por los hechos en que intervino personal de dicha Secretaría, se proporcionaron a la autoridad ministerial los elementos necesarios para su esclarecimiento, además de que ofrecieron aportar cualquier otro que se requiera para integrar debidamente la indagatoria citada. En ese orden de ideas, mediante el oficio 1144, del 30 de marzo de 2005, el Jefe de la Unidad Jurídica de dicha Secretaría informó a esta Comisión Nacional que aportó al agente del Ministerio Público Militar que integra la averiguación previa 3ZM/20/2003, diversa documentación para los efectos legales correspondientes. Asimismo, por medio del oficio 4246, del 20 de octubre de 2005, el Jefe de la Unidad Jurídica de la Secretaría de Marina informó a esta Comisión Nacional que la averiguación previa 3ZM/20/2003 fue archivada;

a dicho oficio anexó una copia fotostática simple del diverso 31, del 20 de enero de 2005, suscrito por el agente del Ministerio Público adscrito a la II Región Militar, en Mexicali, Baja California, de la Procuraduría General de Justicia Militar.

Respecto del segundo punto de la Recomendación dirigida a la Secretaría de Marina, mediante el oficio 4805, del 6 de diciembre de 2004, el Jefe de la Unidad Jurídica informó a esta Comisión Nacional que procedió a dar vista a la Inspección y Contraloría General de esa Secretaría y que, el 18 de diciembre de 2004, se acordó el inicio de la investigación correspondiente.

En ese orden de ideas, mediante el oficio 1715/329/05, del 1 de septiembre de 2005, el Inspector y Contralor General de la Secretaría de Marina informó a esta Comisión Nacional que se emitió la determinación correspondiente en el expediente administrativo 001/05, decretando improcedente iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los ciudadanos tercer maestre David Priego Martínez, cabo Humberto Alejandro Mendoza Correa, cabo Julio César Vázquez Ruiz y marinero Mauro Rafael Velasco Rodríguez, al no haberse reunido los datos o indicios que acrediten su responsabilidad, ordenando el archivo como asunto totalmente concluido.

En cuanto al tercer punto de la Recomendación, mediante el oficio 4805, del 6 de diciembre de 2004, el Jefe de la Unidad Jurídica de la Secretaría de Marina informó a esta Comisión Nacional que dicha Secretaría tiene, institucionalmente, programas de capacitación e información de interés estratégico y operativo establecidos para el cumplimiento de la misión y atribuciones de la Armada de México, así como los correspondientes a difundir y supervisar la doctrina operacional y de adiestramiento de las unidades operativas; además de controlar el material de los sistemas, de equipos, pertrechos y armamento de las unidades aeronavales y de Infantería de Marina, así como normar la operación y el mantenimiento de éstas.

Asimismo, mediante el oficio 4246, del 20 de octubre de 2005, el Jefe de la Unidad Jurídica de la Secretaría de Marina informó a esta Comisión Nacional que, por medio del radorama SECMAR.E.M.G.CEE.-NO.095.EMG.3402, del 12 de septiembre de 2005, se ordenó a los mandos navales impartir capacitación e instrucción del personal a su cargo; por otra parte, remitió la Cartilla sobre derechos humanos y la Guía para evitar la tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes.

En relación con el cumplimiento del punto cuarto de la Recomendación, mediante el oficio 4805, del 6 de diciembre de 2004, el Jefe de la Unidad Jurídica de la Secretaría de Marina informó a esta Comisión Nacional que las directrices para los comandantes de las unidades de la Armada de México que realizan inspecciones en las aguas marinas mexicanas se encuentran acordes con la legislación de

la materia, respetando las garantías individuales tuteladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de que existe la Directiva 040, Para los Comandantes de las Unidades de Superficie que Realizan las Inspecciones en la Mar, concatena lo dispuesto en el Acuerdo 036, por el que se dio a conocer el *Manual de derechos humanos* para el personal de la Armada de México, publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el 6 de mayo e 2002; no obstante, se procederá a la revisión del la Directiva citada.

En ese sentido, por medio del oficio 4246, del 20 de octubre de 2005, el Jefe de la Unidad Jurídica de la Secretaría de Marina informó a esta Comisión Nacional del estudio-opinión, del 13 de septiembre de 2005, emitido por el Área de Asuntos Internacionales y Estudios Legislativos de la Unidad Jurídica citada, en la que aseveró que la Directiva 040 cuenta con un alcance y contenido apegado a la legislación nacional e internacional.

Respecto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, se considera de **cumplimiento insatisfactorio**, en razón de que en relación con el primer punto de la Recomendación 77/2004, mediante el oficio 08/114/OIC/Q/335/05, del 17 de junio de 2005, suscrito por el titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en dicha Secretaría de Estado, informó a esta Comisión Nacional que, a través del folio 08080000020050000040 y número de expediente QU-0041/2005, se inició la investigación correspondiente para determinar la existencia o no de responsabilidad administrativa en que pudieron haber incurrido los servidores públicos Yrvin Ramírez Hernández y Carlos Amador Zambrano, involucrados en hechos de la Recomendación al rubro citada.

En ese orden de ideas, mediante el oficio 08/114/OIC/R/561/05, del 31 de octubre de 2005, suscrito por el titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en dicha Secretaría, informó a esta Comisión Nacional que, el 25 de octubre de 2005, se emitió la determinación en el expediente QU-0041/2005, en el sentido de dar por concluida la investigación referida, por falta de elementos para instaurar el procedimiento administrativo de responsabilidades, ordenando el archivo del expediente citado.

Respecto del segundo punto de la Recomendación, mediante el oficio DGIV/14468/061204, del 6 de diciembre de 2004, suscrito por el Director General de Inspección y Vigilancia, de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, informó a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos que la Unidad Administrativa de Conapesca giró las instrucciones correspondientes para que se brinde la capacitación adecuada sobre el debido respeto de los derechos humanos de los particulares, en las verificaciones administrativas que se lleven a cabo, para el debido cumplimiento de la normativa pesquera y acuícola.

En atención a lo anterior, por medio del oficio 110.01.-7365/05, del 24 de mayo de 2005, suscrito por la Coordinadora General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, informó a esta Comisión Nacional que la Delegación Estatal de dicha Secretaría, por medio de la Subdelegación de Pesca, impartió un curso de capacitación en las materias de derechos humanos y de procedimiento administrativo, dirigido a los oficiales federales de pesca, el cual se llevó a cabo el 20 de abril de 2005.

- Recomendación 79/04. *Caso del recurso de impugnación presentado por el señor Rodolfo Eduardo Gordillo Cervantes*. Se envió al Gobernador del estado de Morelos el 29 de noviembre de 2004. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 se consideró aceptada, en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento, toda vez que se le recomendó que ordenara al Procurador General de Justicia que diera cumplimiento a la Recomendación emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, consistente en el inicio y determinación de un procedimiento administrativo y una averiguación previa en contra de los servidores públicos involucrados.

En el presente Informe se considera **totalmente cumplida**, ya que el Procurador General de Justicia del Estado de Morelos acreditó que se iniciaron acciones en contra de los licenciados Ricardo Tapia Vega y Roberto Quiñónez Báez, quienes desempeñaban como Subprocurador y agente del Ministerio Público de dicha dependencia, respectivamente, por los hechos descritos en esta Recomendación, remitiendo a esta Comisión Nacional copias certificadas de la averiguación previa SC/11a./3466/04-06 acumulada a la SC/7/8227/04-12, y del acuerdo de radicación del procedimiento administrativo DH/2/075/04, por lo que previa revisión de la documentación proporcionada, el 28 de enero de 2005 se acordó su total cumplimiento.

- Recomendación 80/04. *Caso de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social a los que no se les permite elegir el régimen de pensiones*. Se envió al Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social el 2 de diciembre de 2004. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 se consideró en tiempo de ser contestada.

En el presente informe se considera **aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado**, en virtud de que mediante el oficio 0952190500/1757, del 16 de diciembre de 2004, la autoridad aceptó la Recomendación; asimismo, por medio del oficio 09-90-01-051040/466, del 12 de enero de 2005, suscrito por el ingeniero Álvaro Valdéz Girón, entonces Coordinador de Atención al Derechohabiente en el IMSS, informó que a las señoras Silvia Margarita Rodríguez Balam, Catalina Dehesa Barrán, Rosalía Montalvo

de la Cruz, Amansia Blanca Padrón, María del Rosario Benitez Chávez y Miguelita Valencia Vda. de Hernández, se les concedió la elección del Régimen de Pensión que a sus intereses conviniera.

A través de los oficios 09-90-01-05-1040/571 y 09-90-01-051040/0110101384 del 14 de enero y 2 de febrero, ambos de 2005, suscritos por el ingeniero Álvaro Valdéz Girón, Coordinador de Atención al Derechohabiente en el IMSS, informó que las señoras Eulalia Lucas Bautista y Bertha Huerta Santos eligieron respectivamente el Régimen de Pensión acorde a sus intereses; asimismo, comunicó que se enviaron a los Directores Regionales y Delegados Estatales los formatos de elección de Régimen 1973-1997, en los que se especifica cada uno de los regímenes para que el interesado pueda elegir el que más le convenga.

De la revisión a las constancias que obran en los registros de seguimiento de esta Recomendación, se desprende que si bien, se atendieron los puntos primero y segundo de la recomendación antes referidos; sin embargo, respecto del tercer punto recomendatorio, la autoridad informó que en el procedimiento administrativo DE-445-04-NC, instruido en contra de los servidores públicos involucrados en los hechos materia de la Recomendación, el Órgano Interno de Control en ese Instituto, no encontró responsabilidad en su conducta, no obstante haber otorgado las pensiones de los agraviados, sin considerar su voluntad y de manera unilateral les determinaron el régimen pensionario; por tal motivo, mediante acuerdo firmado por el Primer Visitador General, el 20 de octubre de 2005, esta Comisión Nacional dio por concluido el seguimiento de la presente Recomendación.

• Recomendación 81/04. *Caso de los habitantes de las comunidades de Comalcalco, Cunduacán y Cárdenas, Tabasco.* Se envió al Director General de Petróleos Mexicanos el 3 de diciembre de 2004. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 se consideró en tiempo de ser contestada.

En el presente Informe se considera **aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares**, toda vez que mediante el oficio OAG/050/2005, del 11 de enero de 2005, suscrito por el encargado del Despacho de la Oficina del Abogado General en Petróleos Mexicanos, se aceptó dicha Recomendación.

Respecto al primer punto, a través del diverso OAG/AJPEP/JC/112/2005, del 19 de septiembre de 2005, el Área de Asesoría Jurídica en Pemex-Exploración y Producción, informó que el 12 del mes y año citados, se iniciaron los trabajos del estudio de evaluación de los daños que presentan las 109 viviendas inspeccionadas por esta Comisión Nacional; agregó que se han celebrado reuniones con representantes de los beneficiarios de la presente Recomendación, en las que se trató como alternativa de solución promover proyectos productivos y realizar pagos en efectivo, logrando el consenso en el primer aspecto, sin embargo, respecto del



punto económico los beneficiarios exigen a Pemex el pago de una cantidad que la mencionada institución considera injustificable; sin embargo, Pemex señaló que podría establecer un programa similar al de apoyo a la vivienda que actualmente se ejecuta en Tabasco.

Respecto del segundo punto, por medio del oficio OAG/AJPEP/JC/66/2005, del 27 de junio de 2005, el Área de Asesoría Jurídica en Pemex-Exploración y Producción informó que el Órgano Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción inició el procedimiento administrativo de investigación en contra de los servidores públicos adscritos al prospecto sísmológico “Colibrí-Maya-SHUCO 3D”, el cual se registró con el número de expediente DE-007/2005.

En cuanto al tercer punto, a través del oficio SRS/10000/075/05 el subdirector región sur de PEMEX-Exploración y Producción instruyó al Jefe de la Unidad de Administración de Asuntos Externos y Comunicación para realizar las acciones respecto del cumplimiento de este punto recomendatorio.

En relación con el cuarto punto, por medio del oficio OAG/AJPEP/51/2005, del 6 de mayo de 2005, suscrito por el Área de Asesoría Jurídica en Pemex-Exploración y Producción, informó que mediante el similar PEP-0078-2005, del 1 de febrero de 2005, suscrito por el encargado del Despacho de la Dirección General de Pemex-Exploración y Producción, se solicitó al Secretario de Energía su intervención a efecto de que se realicen los trámites necesarios para obtener la expedición de una Norma Oficial Mexicana, en materia de “Distancias de seguridad para la ubicación de los puntos de tiro en la ejecución de estudios de exploración sísmica, respecto de construcciones civiles”. En atención a ello, la Secretaría de Energía convocó al encargado del Despacho de la Dirección General de Pemex-Exploración y Producción a la primera sesión ordinaria del Subcomité de Normalización en Materia de Exploración y Explotación de Hidrocarburos de dicha Secretaría.

Respecto del quinto punto, mediante el oficio OAG/AJPEP/JC/82/2005, del 9 de agosto de 2005, el Área de Asesoría Jurídica de Pemex-Exploración y Producción informó que el Instituto Mexicano del Petróleo efectuó el estudio denominado “Diagnóstico ambiental del área donde se realizó el Proyecto de Prospección Sísmológica Colibrí-Maya- Shuco 3D”.

- Recomendación 82/04. *Caso de maltrato del menor “A” de la Escuela Primaria “Roberto Koch” de la Secretaría de Educación Pública en el Distrito Federal.* Se envió al Secretario de Educación Pública el 7 de diciembre de 2004. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 se consideró aceptada, en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento.

En el presente Informe se considera **parcialmente cumplida**, en virtud de que por medio del oficio 11/OIC/AQ-A/5191-A/2004, del 13 de diciembre de 2004,

el licenciado Miguel Ángel Meza Carrillo, titular del Área de Quejas del Órgano Interno de la SEP, informó que el 15 de octubre de 2004 se dictó acuerdo de inicio del expediente 514/2004, para el esclarecimiento de los hechos.

Mediante el oficio DPJA.DPC/CNDH/4/05, del 31 de enero de 2005, el Director General de Asuntos Jurídicos de la SEP remitió copia de los oficios SSDEF/759/04, SSDEF/760/04 y DGO-000032/05 y anexos, mediante los cuales envían pruebas de cumplimiento del cuarto punto consistentes en realizar acciones de difusión para que en caso de maltrato a menores los servidores públicos de esa dependencia asuman sus responsabilidades de información e intervención inmediata para prevenirlos, atenderlos y, en su caso, denunciarlos ante las autoridades competentes; además, el 16 de noviembre de 2004 la profesora responsable fue retirada de sus funciones frente al grupo, y el 14 de diciembre de ese año se le instruyó acta administrativa por incurrir en las hipótesis del artículo 46 bis de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado.

A través del oficio DGO-000027/05, del 4 de enero de 2005, la Dirección General de Operación de Servicios Educativos en el Distrito Federal informó que giró oficio a la quejosa para notificarle el resultado de la investigación.

Por medio del oficio DPJA. DPC/CNDH/114/05, del 5 de abril de 2005, el Director General de Asuntos Jurídicos de la SEP remitió los oficios DGO-0000329/05 y DIF/DF/DEAJ/045/05, ambos del 14 de febrero de 2005, mediante los cuales se da cumplimiento al tercer punto de la Recomendación consistente en otorgarle a los alumnos afectados el auxilio psicológico necesario.

Mediante el oficio 19777, del 7 de julio de 2005, se solicitó al Director General de Asuntos Jurídicos de la SEP proporcionara copia de la determinación del procedimiento administrativo 514/2004, iniciado el 15 de octubre de 2004, así como las pruebas relativas al apoyo brindado a la profesora involucrada para que emplee estrategias pedagógicas que eviten la agresión a los alumnos, se supervise su quehacer docente y se garantice su desempeño en esa función.

A través del oficio DPJA.DPC/CNDH/571/05, del 2 de agosto de 2005, la Subdirectora de Procesos Administrativos de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la SEP remitió las pruebas de cumplimiento al segundo punto consistente en impartición de cursos de capacitación contra la violencia; asimismo, informó que se dio intervención a la UAMASI, además de ser separada la citada profesora, en forma provisional, de sus funciones docentes.

Mediante el oficio 11/OIC/AQ-A/2005, del 25 de noviembre de 2005, el licenciado Miguel Ángel Meza Carrillo, titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la SEP, informó a esta Comisión Nacional que el expediente DE-514/2004 se encuentra aún en etapa de investigación, por lo que está pendiente que se informe respecto de la determinación que se dicte en dicho expediente.



• Recomendación 83/04. *Caso del señor José de Jesús Díaz Huizar*. Se envió al Director General de la Comisión Federal de Electricidad y al Gobernador del estado de Jalisco el 14 de diciembre de 2004. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 se consideró en tiempo de ser contestada por ambas autoridades. Al Director General de la Comisión Federal de Electricidad se le recomendó que instruyera a quien correspondiera para que se realizara el pago de la indemnización a los deudos del señor José de Jesús Díaz Huizar; que diera vista al Órgano de Control Interno en la CFE para que iniciara el procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los servidores públicos involucrados, y que girara sus instrucciones para implantar las acciones preventivas de seguridad en las instalaciones de los afectados. Al Gobernador del estado de Jalisco se le recomendó que girara sus instrucciones al Procurador General de Justicia para que diera vista de los hechos al Órgano Interno de Control para que éste realizara las investigaciones correspondientes y aplicara las sanciones del caso; asimismo, para que tomara las medidas necesarias a fin de evitar que en lo futuro se repitan los actos y omisiones imputadas al personal adscrito a dicha Procuraduría.

En el presente Informe se considera **totalmente cumplida**, por lo que hace a la Comisión Federal de Electricidad, toda vez que mediante el oficio 02, del 4 de enero de 2005, el Director de Administración de dicha institución hizo del conocimiento del Órgano Interno de Control en esa empresa paraestatal el segundo punto recomendatorio, con lo cual se dio cumplimiento a éste. Por medio del oficio AG/GAC/875/05, del 19 de abril de 2005, el Gerente de Asuntos Contenciosos de la Comisión Federal de Electricidad indicó que mediante el cheque número 1582600, por un importe de \$205,263.50 (Doscientos cinco mil dcientos sesenta y tres pesos 50/100 M. N.), fue cubierta la indemnización a la quejosa, con lo cual se dio cumplimiento al primer punto recomendatorio. El 24 de mayo de 2005, la quejosa, señora Guadalupe Huizar Hernández, presentó escrito ante esta Comisión Nacional en el que indicó que efectivamente recibió el pago señalado en el párrafo anterior manifestando, además, su entera satisfacción. Mediante el oficio AG/GAC/1227/05, del 6 de junio de 2005, se informó a esta Comisión Nacional que con fecha posterior al fallecimiento del señor José de Jesús Díaz Huizar, se realizaron los trabajos para proporcionar seguridad en las instalaciones eléctricas en la localidad donde ocurrieron los hechos motivo de la queja, situación que fue verificada por personal de esta Comisión Nacional en la diligencia practicada el 4 de agosto de 2005.

Respecto del Gobernador del estado de Jalisco, se considera **totalmente cumplida**, ya que mediante el oficio DGJ/143/2005-2646/2004, del 15 de febrero de

2005, se instruyó al Procurador General de Justicia en la mencionada entidad federativa para dar vista al Órgano Interno de Control de esa Representación Social, con objeto de que se investigara el proceder de los servidores públicos que actuaron en la integración y determinación de la averiguación previa 001625/2003/039-P08 y, con base en dichas investigaciones, se impusieran las sanciones correspondientes; asimismo, para que se implementaran las medidas necesarias para que en la futura integración y determinación de las indagatorias a su cargo, se preserven los derechos humanos de legalidad y seguridad jurídica.

Por lo anterior, esta Comisión Nacional mediante los oficios 25125 y 25126, respectivamente, ambos del 31 de agosto de 2005, hizo del conocimiento del Director General de la Comisión Federal de Electricidad y del Gobernador del estado de Jalisco, que la presente Recomendación se tiene por totalmente cumplida.

- Recomendación 84/04. *Caso de la señora Leticia Ortega Pérez*. Se envió al Gobernador del estado de Jalisco el 14 de diciembre de 2004. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 se consideró en tiempo de ser contestada.

En el presente Informe se considera **no aceptada**, en virtud de que el 14 de diciembre de 2004 dicha Recomendación fue debidamente notificada para su aceptación al Gobierno del estado de Jalisco, vía fax, cuya recepción fue confirmada por personal de ese Gobierno; de igual manera, ese mismo día fue despachada la documentación original por conducto de la empresa de mensajería DHL, según constancia 681 818 4380 que obra en el expediente respectivo, sin que se tuviera contestación alguna en esta Comisión Nacional. Por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 136, primer y segundo párrafos, y 138, fracción I, de su Reglamento Interno, se dictó acuerdo considerándola no aceptada.

- Recomendación 85/04. *Caso de los señores Abel Rodríguez Zamudio y Roberto Rodríguez Rodríguez*. Se envió al Gobernador del estado de Chiapas el 14 de diciembre de 2004. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 se consideró en tiempo de ser contestada.

En el presente Informe se considera **no aceptada**, en virtud de que mediante el oficio SE/SEF/0029/2005, del 13 de enero de 2005, recibido en esta Comisión Nacional el 21 de enero de 2005, el Subsecretario de Educación Federalizada de la Secretaría de Educación del estado de Chiapas comunicó a este Organismo Nacional la no aceptación de la Recomendación por las siguientes consideraciones:

La Jefa del Departamento de Educación Inicial, precisó que el Centro de Desarrollo Infantil Número 1 fue creado con el objeto de apoyar a las madres que laboran en las oficinas centrales de Servicios Educativos para Chiapas y, por

consiguiente, las instalaciones están anexas a este Organismo Educativo. Además, señaló que está garantizado para las madres trabajadoras, su espacio para cuando se reabra el Cendi Número 1, ofreciendo, realizar la gestión para inscribir a sus hijos e hijas en edad preescolar, en algunos jardines de niñas y niños oficiales, como fue el caso de los menores agraviados Luz Esther Ruiz y Javier Pérez Moreno, cuya madre es educadora y labora en un plantel de nivel preescolar, por lo tanto, los quejosos prestan sus servicios fuera de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, y, no reúnen los requisitos de normatividad que señala la convocatoria, por lo que no se contravienen las disposiciones establecidas en el Decreto de creación de Servicios Educativos para Chiapas, ni de su Reglamento Interior. Asimismo, apoyará con el pago de guarderías particulares, lo cual ya no resulta procedente, en virtud de las observaciones que les hiciera la Contraloría General del Estado, en las que prohíbe el pago a particulares por concepto de guarderías. Agregó, que por oficio SECH/DEE/DEI/0689/2003, de 9 de septiembre de 2003, informó a la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Chiapas, que debido a la inundación suscitada en esa ciudad, se afectaron las instalaciones de la anterior Coordinación, ubicada en la 5a. Norte y calle Central, con pérdida total de archivos y mobiliario, por lo que no encontraron el Decreto de Creación del Cendi Número 1. Por tanto, los Servicios Educativos para Chiapas, no pueden crear un precedente, consistente en dar cabida a todos los hijos(as) de los docentes y administrativos que prestan sus servicios en los diferentes centros de trabajo distribuidos en el estado, o que radiquen y/o tengan familiares en la capital del estado mencionado, por no contar con presupuesto destinado para este concepto. Que la convocatoria emitida que condiciona a la adscripción a las oficinas centrales de Servicios Educativos para Chiapas, no se encuentra al margen de la ley, y que mucho menos constituye un trato discriminatorio, sino que, como se dijo anteriormente, es solamente para madres trabajadoras de oficinas centrales, aclarando que en ningún momento han negado la inscripción a los menores, ya que siempre se puso y nuevamente se pone a disposición de los padres de los quejosos, los planteles educativos pertenecientes al Sistema Estatal para su inscripción; por tal motivo, en ningún momento se contraviene las disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Chiapas. Por las consideraciones anteriores, dijo que Servicios Educativos para Chiapas siempre ha actuado conforme a los lineamientos establecidos para el sector educativo del Estado, de tal forma se ratifica que no existe violación a los derechos humanos de los quejosos y agraviados; toda vez que, no hay acto discriminatorio alguno, ya que se cumple con lo ordenado por la Contraloría General del Estado; aclarando que dicho organismo educativo, siempre actuó de buena fe, ya que inscribió a los menores agraviados al Cendi Número 1, y poste-

riormente a planteles particulares, sin que reúnan los requisitos establecidos en la normatividad.

Al respecto, esta Comisión Nacional no comparte los criterios anteriores, toda vez que en el cuerpo de la Recomendación 85/04, se precisó que la Dirección General de Servicios Educativos para Chiapas no acreditó con fundamento legal alguno que el Centro de Desarrollo Infantil Número 1 haya sido creado con el único fin de atender a trabajadores que prestan sus servicios en las oficinas centrales ubicadas en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; en ese sentido, después de analizar cada una de las fracciones que integran el artículo 28 del Reglamento Interior de Servicios Educativos para Chiapas, en las cuales se contienen las facultades y obligaciones de la Dirección de Educación Elemental, se observó que respecto de los Centros de Desarrollo Infantil no se contempla la exclusión que pretende hacer valer la autoridad en comento. Asimismo, no pasó inadvertido que el documento titulado “Instructivo para padres de familia”, elaborado por el Departamento de Educación Inicial de los Servicios Educativos para Chiapas, contiene los objetivos para los cuales fueron creados los citados Centros de Desarrollo Infantil, así como los requisitos para el ingreso y permanencia de los menores, y se destaca, en su artículo tercero, que los servicios que prestan los centros de desarrollo infantil se proporcionarán a las madres o padres trabajadores de la Secretaría de Educación Pública, estableciendo como condición que se acredite fehacientemente tener la guarda y custodia de los menores, cualquiera que sea su estado civil, y como única excepción a las personas que perciban emolumentos con cargo a la partida de honorarios. En ese orden de ideas, si bien es cierto que la negativa que pretende hacer valer la Dirección General de Servicios Educativos se motiva en que el Centro de Desarrollo Infantil Número 1 fue creado única y exclusivamente para trabajadores que prestan sus servicios en las oficinas centrales de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, dicho argumento no cuenta con sustento jurídico, y la convocatoria emitida que condiciona la adscripción a las oficinas centrales no sólo resulta al margen de la ley, sino que constituye una evidencia del trato desigual en menoscabo de los derechos de los quejosos y de sus hijos. Por lo anterior, esta Comisión Nacional con fundamento en el artículo 138, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dictó acuerdo, el 31 de enero de 2005, considerándola no aceptada.

• Recomendación 86/04. *Caso del recurso de impugnación presentado por la señora Gloria del Rosario Garza del Ángel*. Se envió al H. Ayuntamiento de Ciudad Victoria, Tamaulipas, el 14 de diciembre de 2004. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 se consideró en tiempo de ser contestada.

En el presente Informe se considera de **cumplimiento insatisfactorio**, en razón de que por medio del oficio 280/2005, del 2 de mayo de 2005, el arquitecto Álvaro Villanueva Perales, Presidente Municipal de Ciudad Victoria, Tamaulipas, precisó a este Organismo Nacional que la Recomendación se encuentra próxima a su cumplimiento, y anexó copia del oficio sin número, del 15 de marzo de 2005, mediante el cual el Primer Síndico de ese Ayuntamiento, Juan Antonio Ortega Juárez, solicitó al Director de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología localice otro inmueble similar al que se afectó a la agraviada a fin de resarcir el perjuicio que se le ocasionó.

Mediante los oficios 22085 y 29307, del 10 de agosto y 11 de octubre de 2005, respectivamente, se solicitó al Ayuntamiento de Ciudad Victoria, Tamaulipas, precisara las acciones realizadas por ese Ayuntamiento a fin de resarcir el perjuicio que se le ocasionó a la agraviada.

A través del oficio 491/2005, del 15 de septiembre de 2005, el Síndico Primero del Ayuntamiento, licenciado Juan Antonio Ortega Juárez, solicitó al Director de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología que le proporcionara copia de la documentación que acredite el cumplimiento que ha dado a la Recomendación, a fin de satisfacer la petición de este Organismo Nacional, sin recibir respuesta; por tal motivo, mediante acuerdo firmado por el Primer Visitador General, el 21 de noviembre de 2005, esta Comisión Nacional dio por concluido el seguimiento de la presente Recomendación.

- Recomendación 87/04. *Caso de la señora Claudia Verónica Rosas Platas.* Se envió al Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social el 14 de diciembre de 2004. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 se consideró en tiempo de ser contestada. Se recomendó que se diera vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en el Instituto Mexicano del Seguro Social de las consideraciones precisadas en el capítulo de observaciones de la Recomendación, a fin de que se tomaran en cuenta en la investigación iniciada a petición de la Coordinación de Atención al Derechohabiente de ese Instituto. Asimismo, que se ordenara y se realizara el pago por concepto de indemnización que proceda en los términos de las consideraciones planteadas en el cuerpo de ese documento.

En el presente Informe se considera **totalmente cumplida**, en virtud de que la autoridad remitió el oficio 09-90-01-051040/01121, del 25 de enero de 2005, mediante el cual se aportaron pruebas que acreditaron haber dado vista al Órgano Interno de Control en el IMSS; de las consideraciones vertidas en la presente Recomendación en la investigación instaurada a iniciativa de la Coordinación de Atención al Derechohabiente del propio Instituto, habiéndose integrado el expe-

diente DE/463/04/COA, y mediante el oficio 09-90-01-051040/01150, del 27 de enero de 2005, por el que informó haber resuelto lo relativo al pago de la indemnización a la agraviada y a su esposo.

Por lo anterior, esta Comisión Nacional mediante el oficio sin número, del 20 de junio de 2005, hizo del conocimiento del Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, que la presente Recomendación se tiene por totalmente cumplida.

- Recomendación 88/04. *Caso del recurso de impugnación presentado por la señora María del Carmen Cereceres Perea*. Se envió al H. Ayuntamiento de Chihuahua, Chihuahua, el 15 de diciembre de 2004. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 se consideró en tiempo de ser contestada.

En el presente Informe se considera **no aceptada**, en virtud de que no se logró tener pronunciamiento alguno por parte del H. Ayuntamiento de Chihuahua respecto de la aceptación de la Recomendación, misma que le fue notificada mediante el oficio 34031, del 15 de diciembre de 2004, a través de la empresa de mensajería DHL con número de envío 7236496724.

- Recomendación 89/04. *Caso de los señores Santos Mateos Cruz y Enrique Castillo Aguilar*. Se envió al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal el 14 de diciembre de 2004. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 se consideró en tiempo de ser contestada. Se le recomendó que dejara sin efecto las resoluciones emitidas en los expedientes de queja CDHDF/121/03/CUAUH/D1373.000 y CDHDF/121/03/CUAUH/D4414.000, y se subsanaran las deficiencias técnicas mencionadas en la Recomendación; que se formulara la determinación que conforme a Derecho corresponda, a fin de que el Gobierno del Distrito Federal implante los mecanismos legales y administrativos necesarios para cumplir, en sus términos, los laudos que resolvieron en su contra la Primera y Segunda Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, para que se les restituya a los señores Santos Mateo Cruz y Enrique Castillo Aguilar en el goce de sus derechos que les fueron reconocidos en dichas resoluciones; que diera vista a la Contraloría Interna de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal con objeto de que se iniciara y determinara el procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos de dicha Comisión que intervinieron en el trámite de los expedientes de queja ya precisados, por la probable responsabilidad en que pudiesen haber incurrido; asimismo, que girara sus instrucciones a quien corresponda a fin de que en los casos análogos a los que dieron origen a la presente Recomendación se analicen y, de ser el caso, se restituya a los quejosos el pleno goce de los derechos que las autoridades laborales les hayan reconocido.

En el presente Informe se considera **totalmente cumplida**, en virtud de que mediante el oficio 017/PCDHDDF/2005, del 26 de enero de 2005, se informó a esta Comisión Nacional que con fecha 5 del mismo mes y año en cita, a través del diverso 002-Bis-PCDHDF/2005, se instruyó a los Visitadores Generales y al Director General de Quejas y Orientación, a efecto de proceder a la reapertura de los expedientes de queja CDHDF/121/03/CUAUH/D1373.000 y CDHDF/121/03/CUAUH/D4414.000, así como para que a partir de esa fecha se analizaran y valoraran puntualmente las quejas que se tramiten en ese Organismo local, en todos aquellos casos análogos o similares en los que se manifiesten actos y omisiones que tengan relación con la inejecución de las resoluciones jurisdiccionales, laudos o sentencias definitivas. Asimismo, se indicó que por medio del oficio en cuestión se instruyó a la Contralora Interna de esa Comisión local a fin de que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 42, fracción VIII, del Reglamento Interno de ese Organismo, actuara en consecuencia de acuerdo con sus atribuciones e instrumentara lo conducente en atención a la Recomendación 89/04. Por otra parte, ese Organismo local agregó a su informe que el Gobierno del Distrito Federal le comunicó que los agraviados Santos Mateo Cruz y Enrique Castillo Aguilar, respectivamente, suscribieron un convenio de finiquito y que recibieron una indemnización por parte de esa autoridad. Por lo anterior, y toda vez que no existen acciones pendientes de efectuarse dentro de los expedientes en mención, dicha Recomendación se consideró totalmente cumplida, en términos de lo establecido por el artículo 138, fracción II, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

• Recomendación 90/04. *Caso del señor Javier Olmedo Medellín*. Se envió al Secretario de Educación Pública el 20 de diciembre de 2004. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 se consideró en tiempo de ser contestada.

En el presente Informe se considera **parcialmente cumplida**, en virtud de que mediante el oficio DPJA.DPC/CNDH/5/05, del 24 de enero de 2005, el Director General de Asuntos Jurídicos indicó que respecto del primer punto de la Recomendación, la Secretaría de Educación Pública solicitó el apoyo institucional de la Secretaría de Salud, a efecto de acordar lo necesario para que el menor continúe recibiendo la atención y rehabilitación médica, durante el tiempo que lo necesite y tomando en cuenta la opinión del quejoso; asimismo, informó a través de la Unidad Administrativa competente, que previo acuerdo con el quejoso, se realizarán las gestiones que en derecho procedan a fin de que se le proporcione al menor el apoyo económico.

De igual forma, con relación al primer punto recomendatorio, por medio del oficio DPJA.DPC/CNDH/361/05, del 12 de mayo de 2005, el Director General



de Asuntos Jurídicos de la SEP remitió copia de la minuta del 7 de abril del mismo año, con motivo de la reunión celebrada en el Centro Nacional de Rehabilitación de la Secretaría de Salud a fin de que se le brinde la atención médica al menor, en la cual estuvo presente la madre del agraviado.

Con relación al segundo punto de la Recomendación, se indicó que la SEP dispondrá lo necesario a fin de que previo acuerdo con el padre del menor y con sujeción a las normas jurídicas aplicables, se gestione la indemnización y ayuda económica requeridas. Igualmente, dicha autoridad informó que en términos de lo dispuesto por el artículo 126 constitucional, no se podrá ejercer erogación alguna que no se encuentre prevista en el Presupuesto de Egresos de la Federación para este año, y, que no obstante ello, esa Secretaría, se encuentra realizando gestiones administrativas ante las autoridades correspondientes con objeto de ver la factibilidad de proporcionar al menor el apoyo económico solicitado.

Respecto del tercer punto de la Recomendación, dicha autoridad con el oficio DPJA.DPC/CNDH/5/05, del 24 de enero de 2005, informó a esta Comisión Nacional que el establecimiento de un servicio médico en la escuela primaria involucrada implica la creación de plazas de trabajo, la adecuación de espacios y su equipamiento, cuyo costo no se contempla en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2005; además, que se propondrá, a través de las unidades administrativas competentes, se realicen gestiones para que se lleven a cabo programas de capacitación para el personal docente en los que se incluyan los conocimientos y aplicación de los primeros auxilios.

Sobre este mismo punto, de la copia del oficio AFSEDF.-280/05, del 7 de marzo de 2005, se desprende que la Administradora de Servicios Educativos de la SEP en el Distrito Federal instruyó a la Directora de Servicios Educativos Iztapalapa, para que realizara las acciones necesarias para apoyar a la Dirección General de Extensión Educativa, con el fin de otorgar capacitación al personal docente de la escuela primaria involucrada, en el conocimiento y la aplicación de los primeros auxilios y, la aplicación de programas de seguridad escolar específicos, encaminados a la prevención y solución de emergencias escolares, generando las condiciones jurídicas y administrativas que se requieran en la escuela citada y, en todas las que no cuenten con ese programa.

Igualmente, con relación al tercer punto recomendatorio, mediante copia del oficio AFSEDF/DGEE/0136/2005, del 18 de marzo de 2005, la Directora General de Extensión Educativa convocó, sin precisar fechas, a los titulares de los diferentes niveles y modalidades educativas, incluyendo a la Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa, a participar en el Curso de Formación de Multiplicadores en Protección Civil; permitiendo crear un grupo de 136 instruc-



tores, integrado por docentes frente al grupo, personal de apoyo pedagógico y administrativo para capacitarse en las disciplinas de primeros auxilios, búsqueda y rescate, combate de incendios y marco teórico de la protección civil. Además solicitó a la Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa —a través de la Dirección de Salud y Seguridad en las Escuelas— información sobre las acciones realizadas para mejorar las condiciones de seguridad en el plantel involucrado y, en respuesta, se remitió el Acta Constitutiva del Comité Interno de Seguridad Escolar, del 3 de septiembre de 2004, y, finalmente, se hace mención de haber solicitado a la Dirección de Salud y Seguridad en las Escuelas mantener especial seguimiento y vigilancia al cumplimiento de los programas de seguridad escolar, particularmente en la Escuela Primaria “Leopoldo Kiel”.

Sobre el cuarto punto de la Recomendación, mediante el oficio DPJA.DPC/CNDH/5/05, del 24 de enero de 2005, dicha autoridad precisó que se han ratificado las instrucciones a la unidad administrativa correspondiente, a efecto de que se fortalezca y se continúe aplicando el programa de Seguridad Escolar, tanto en la Escuela Primaria “Leopoldo Kiel”, como en las demás escuelas del subsistema, a efecto de prevenir y solucionar las emergencias escolares.

Por medio del oficio 11/OIC/AQ/00174/2005, del 2 de febrero de 2005, el titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la SEP informó que por denuncia de la Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa, mediante el oficio DGSEI/1244/2003, del 16 de octubre de 2003, y con base en el acta de hechos del 8 de octubre de ese mismo año, en la que se denunciaron presuntas irregularidades, atribuibles a quienes resulten responsables por el accidente del menor, se dictó acuerdo de inicio del expediente DE-719/2003, y que se efectuaran las diligencias de investigación necesarias a fin de esclarecer los hechos irregulares.

En cumplimiento a todos los puntos recomendatorios, con copia del oficio DPJA.DPC/CNDH/49/05, del 3 de febrero de 2005, la Subdirectora de Procesos Administrativos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SEP solicitó al quejoso entablara comunicación telefónica con esa autoridad a fin de concertar una reunión y tratar lo relativo a los puntos de la presente Recomendación. Asimismo, se anexaron copias del citatorio respectivo y del acta de notificación con el mismo fin.

Mediante el oficio 11047, del 25 de abril de 2005, esta Comisión Nacional, en seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación, solicitó al Director General de Asuntos Jurídicos de la SEP que remitiera las constancias y la documentación inherente a dicho cumplimiento e informara los avances de mismo.

Respecto del primer punto de la Recomendación hace falta que se valore médicamente al menor a fin de estar en posibilidad de brindarle la atención mé-

dica y de rehabilitación que requiere. Asimismo, que se envíen las constancias de las gestiones realizadas ante la unidad administrativa correspondiente para que se le proporcione al agraviado el apoyo económico, previo acuerdo con el quejoso.

Con relación al segundo punto de la Recomendación, hace falta que la SEP informe y envíe las constancias y la documentación sobre la atención médica personalizada del menor, así como lo relativo a la indemnización solicitada para solventar los gastos que genere su estado de salud y lo referente a la atención educativa que requiera de por vida.

Sobre el tercer punto recomendatorio, hace falta que dicha autoridad envíe las constancias mediante las cuales solicitó para el presupuesto del ejercicio 2006, fondos para que se brinde servicio médico permanente en la escuela involucrada.

- Recomendación 91/04. *Caso del recurso de impugnación presentado por la señora M.J.P.R.* Se envió al H. Ayuntamiento de Chihuahua, Chihuahua, el 21 de diciembre de 2004. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 se consideró en tiempo de ser contestada.

En el presente Informe se considera **no aceptada**, en virtud de que no se logró tener pronunciamiento alguno por parte del H. Ayuntamiento de Chihuahua respecto de la aceptación de la Recomendación, misma que le fue notificada mediante el oficio 35003, del 21 de diciembre de 2004, a través de la empresa de mensajería DHL con número de envío 6829645981.

- Recomendación 92/04. *Caso del recurso de impugnación presentado por el señor Francisco Luján Bonilla y otros.* Se envió al H. Ayuntamiento de Meoqui, Chihuahua, el 21 de diciembre de 2004. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 se consideró en tiempo de ser contestada.

En el presente Informe, se considera **aceptada, en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento**, en virtud de que mediante el oficio PMO32/2005, recibido en este Organismo Nacional el 21 de febrero del año en curso, el Presidente municipal de Meoqui, Chihuahua, manifestó su aceptación; no obstante, tiene pendiente el inicio y la determinación del procedimiento administrativo solicitado.

**2. Estado general que guarda el cumplimiento del total de las Recomendaciones expedidas**

Año	1990-1995		1996		1997		1998		1999		2000		2001		2002		2003		2004		2005		Total
	1o. a 11o.	12o.	13o.	14o.	15o.	16o.	17o.	18o.	19o.	20o.	21o.	22o.	23o.	24o.	25o.	26o.	27o.						
Recomendaciones emitidas	1,000	53	84	42	87	49	65	48	56	2	35	14	13	49	52	92	51					<b>1,792</b>	
Autoridades e instancias	1,137	62	109	56	102	67	78	59	76	4	41	14	17	56	56	96	56					<b>2,086</b>	
No aceptadas	26	1	4	11	10	7	8	8	19	3	7	1	2	8	16	30	6					<b>167</b>	
Aceptadas, con pruebas de cumplimiento total	985	50	82	30	68	45	48	38	40	1	18	12	9	26	25	27	2					<b>1,506</b>	
Aceptadas, con pruebas de cumplimiento parcial	0	0	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	5	4	16	26					<b>56</b>	
Aceptadas, con pruebas de cumplimiento parcial cuyo seguimiento ha terminado	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	1	0	1	0					<b>10</b>	
Aceptadas, sin pruebas de cumplimiento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					<b>2</b>	
Aceptadas, sin pruebas de cumplimiento cuyo seguimiento ha terminado	2	0	1	0	0	2	1	0	1	0	2	0	0	0	1	1	0					<b>11</b>	
Aceptadas, con cumplimiento insatisfactorio	118	11	21	9	24	13	21	13	16	0	12	1	3	15	9	15	0					<b>301</b>	
Aceptadas, en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1					<b>7</b>	
En tiempo de ser contestadas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					<b>13</b>	
Aceptadas, cuyo cumplimiento reviste características peculiares	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0					<b>6</b>	
Aceptadas, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	4	1					<b>7</b>	



### **3. Sinopsis numérica del Programa de Recomendaciones y documentos de no responsabilidad del periodo 1990-2005**

En los 15 años de labores de la Comisión Nacional, los aspectos más sobresalientes del Programa de Recomendaciones se presentan en el cuadro que adelante se muestra. Sin embargo, para su mejor comprensión, es necesario tomar en cuenta las siguientes indicaciones y prevenciones:

- 1a.) En cuanto a los documentos de no responsabilidad se debe tener en cuenta que, en algunos casos, éstos se enviaron a más de una autoridad.
- 2a.) En esta sinopsis únicamente se mencionan aquellas autoridades que han recibido por lo menos una Recomendación o un documento de no responsabilidad. El orden en el que aparecen las autoridades es decreciente en relación con las Recomendaciones enviadas.
- 3a.) En esta sinopsis se reportan las Recomendaciones y los documentos de no responsabilidad dirigidos a autoridades pertenecientes al Poder Judicial de la Federación, toda vez que fueron emitidos con anterioridad a la adición del apartado B) al artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el *Diario Oficial* de la Federación el 28 de enero de 1992.
- 4a.) En algunas ocasiones las Recomendaciones o los documentos de no responsabilidad fueron dirigidos a instancias internas de dependencias generales. En el cuadro que se presenta, aquéllas se incluyen dentro de la autoridad jerárquica superior, de la siguiente manera:
  - Las de la Procuraduría General de Justicia Militar se encuentran incluidas dentro de la Secretaría de la Defensa Nacional.
  - Las relativas a la Procuraduría Fiscal de la Federación, en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
  - Las de la Subsecretarías de Población y Asuntos Migratorios; de Protección Civil, Prevención y Readaptación Social; de Seguridad Pública y de Readaptación Social, y las del Comisionado del Instituto Nacional de Migración, en la Secretaría de Gobernación.
  - La de la Dirección General de Justicia Naval, en la Secretaría de Marina.
  - Las de las Delegaciones Políticas; entidades de la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social, y la del Sistema de Transporte Colectivo Metro, en el Gobierno del Distrito Federal. En

este caso, la única excepción corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública (antes Secretaría General de Protección y Vialidad), que se reporta por separado.

- Las de las Procuradurías Generales de Justicia de los estados, en los Gobiernos respectivos, con excepción de la del Distrito Federal.
- La del Presidente del Consejo de la Judicatura del Estado de Morelos, en el Tribunal Superior de Justicia de esa entidad federativa.
- La del Juzgado Octavo de lo Penal del Fuero Común del Distrito Federal, en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.
- La del Juzgado Décimo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero.
- Las de los Juzgados Primero de Salina Cruz, Segundo Mixto de Matías Romero, Mixto de Primera Instancia de Miahuatlán, Mixto de Primera Instancia de Juxtlahuaca, Mixto de Primera Instancia de Pochutla y Mixto de Primera Instancia de Tehuantepec, en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca.
- La del Juzgado de Primera Instancia en Tetela de Ocampo, en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla.
- Las de los Delegados estatales y de Zona en el Distrito Federal, y la del Vocal Ejecutivo del Fondo de la Vivienda del ISSSTE, en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- La del Delegado estatal del IMSS en Chiapas, en el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- La del Comisionado de la Policía Federal Preventiva, en la Secretaría de Seguridad Pública Federal.
- La del Director General de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

## SINOPSIS NUMÉRICA DEL PROGRAMA GENERAL DE RECOMENDACIONES Y DOCUMENTOS DE NO RESPONSABILIDAD DEL PERIODO 1990-2005

AUTORIDAD	RECOMENDACIONES												Documentos de no responsabilidad
	Enviadas	Totalmente cumplidas	Parcialmente cumplidas	Cumplimiento insatisfactorio	No aceptadas	Aceptadas, cuyo cumplimiento reviste características peculiares	Aceptadas, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado	Aceptadas, sin pruebas de cumplimiento	Aceptadas, sin pruebas de cumplimiento, cuyo seguimiento ha terminado	Parcialmente cumplidas, cuyo seguimiento ha terminado	Aceptadas, en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento	En tiempo de ser contestadas	
Procuraduría General de la República	180	168	1	9	2	0	0	0	0	0	0	0	52
Gobierno del Estado de Chiapas	90	65	5	15	5	0	0	0	0	0	0	0	13
Gobierno del Estado de Oaxaca	86	73	3	10	0	0	0	0	0	0	0	0	12
Instituto Mexicano del Seguro Social	83	64	3	1	10	0	4	0	0	0	0	1	48
Gobierno del Estado de Guerrero	66	42	0	16	2	0	0	0	2	4	0	0	8
Gobierno del Estado de Puebla	64	57	1	5	1	0	0	0	0	0	0	0	4
Gobierno del Estado de Veracruz	58	47	2	8	1	0	0	0	0	0	0	0	4
Gobierno del Estado de Michoacán	56	44	0	9	2	0	0	0	0	0	1	0	8
Gobierno del Estado de México	52	46	0	5	0	0	0	0	0	0	0	1	15
Gobierno del Estado de Morelos	50	39	4	6	1	0	0	0	0	0	0	0	2
Gobierno del Estado de Jalisco	41	19	2	12	8	0	0	0	0	0	0	0	5
Gobierno del Estado de Tabasco	38	27	0	8	3	0	0	0	0	0	0	0	4
Gobierno del Estado de Tamaulipas	36	29	0	5	2	0	0	0	0	0	0	0	0
Gobierno del Estado de Chihuahua	34	21	1	8	4	0	0	0	0	0	0	0	5
Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal	34	32	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	67
Gobierno del Distrito Federal	33	23	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	9
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	33	24	5	2	1	0	0	0	0	0	1	0	19
Gobierno del Estado de Guanajuato	32	19	0	5	7	0	0	0	0	1	0	0	2
Gobierno del Estado de Sinaloa	32	23	0	7	2	0	0	0	0	0	0	0	4
Secretaría de la Defensa Nacional	32	21	1	5	2	0	1	0	0	1	0	1	8
Secretaría de la Reforma Agraria	32	24	0	4	4	0	0	0	0	0	0	0	1
Gobierno del Estado de San Luis Potosí	31	27	0	3	1	0	0	0	0	0	0	0	2
Gobierno del Estado de Sonora	29	19	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	2
Gobierno del Estado de Baja California	28	14	0	11	3	0	0	0	0	0	0	0	2
Secretaría de Gobernación	26	18	2	4	1	0	0	0	0	0	0	1	7
Secretaría de Salud	24	22	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	7
Secretaría de Educación Pública	23	10	8	3	1	1	0	0	0	0	0	0	4
Gobierno del Estado de Coahuila	23	14	0	7	0	0	0	1	0	0	0	1	10























## ÍNDICE GENERAL

PRESENTACIÓN .....	5
I. PRESIDENCIA Y CONSEJO CONSULTIVO .....	7
1. CONSEJO CONSULTIVO .....	7
2. PRESIDENCIA .....	9
II. PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS .....	39
1. PROGRAMA DE QUEJAS .....	39
A. Expedientes de queja atendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005 .....	39
B. Aspectos relacionados con los expedientes de queja atendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2005 .....	42
C. Otros aspectos relacionados con el Programa de Quejas .....	53
D. Conciliaciones .....	60
2. PROGRAMA DE RECOMENDACIONES .....	64
A. Relación de las Recomendaciones enviadas en el periodo del 1 de enero al 10 de noviembre de 2005 .....	64
B. Síntesis y seguimiento de las Recomendaciones enviadas en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005 .....	69
3. RECOMENDACIONES GENERALES .....	187
Recomendación General Número 10 .....	187
4. INFORMES ESPECIALES .....	203
A. Evaluación integral de las acciones realizadas por los tres ámbitos de gobierno en relación con los feminicidios en el municipio de Juárez, Chihuahua .....	203
B. Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre la situación de los Derechos Humanos en las estaciones migratorias y lugares habilitados del Instituto Nacional de Migración en la República Mexicana .....	211
5. PROGRAMA DE INCONFORMIDADES .....	228
A. Recursos de queja .....	229

B. Recursos de impugnación .....	229
C. Sinopsis numérica del Programa General de Inconformidades. Recomendaciones y documentos de no responsabilidad emitidos del 28 de enero de 1992 al 31 de diciembre de 2005 .....	230
6. PROGRAMAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN Y DEFENSA .....	233
A. Programa de Protección y Observancia de los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas .....	233
B. Programa sobre Presuntos Desaparecidos .....	252
C. Programa de Agravios a Periodistas y Defensores Civiles de Derechos Humanos .....	305
D. Programa sobre el Sistema Penitenciario y Centros de Internamiento .....	325
E. Programa de Atención a Migrantes (Frontera Sur-Frontera Norte) .....	348
F. Programa de VIH/Sida y Derechos Humanos .....	382
III. PROMOCIÓN Y OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS .....	387
1. PROGRAMAS ESPECIALES DE PROMOCIÓN Y OBSERVANCIA .....	387
A. Programa sobre Asuntos de la Mujer, la Niñez y la Familia .....	387
B. Programa de Beneficios de Libertad Anticipada, Traslados Penitenciarios y contra la Pena de Muerte .....	395
C. Programa de Atención a Víctimas del Delito (Províctima) .....	401
2. RELACIONES INSTITUCIONALES .....	410
A. Programa de Coordinación con los Poderes de la Unión y Entes Públicos Federales .....	410
B. Programa de Enlace con Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos .....	413
C. Programa de Relaciones con Organizaciones Sociales .....	420
3. ASUNTOS INTERNACIONALES .....	423
A. Programa de Relaciones con ONG Internacionales y Particulares del Exterior .....	423
B. Programa de Cooperación Internacional .....	426
IV. ESTUDIO Y DIVULGACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS .....	439
1. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN .....	439
A. Capacitación a servidores públicos .....	439

B. Capacitación en educación formal .....	444
C. Capacitación a grupos en situación de vulnerabilidad .....	447
D. Capacitación a organizaciones sociales .....	449
E. Actividades de promoción .....	450
2. PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, INTERCAMBIO, FORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS .....	465
3. PROGRAMA EDITORIAL Y DE PUBLICACIONES .....	470
4. PROGRAMA DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SOBRE DERECHOS HUMANOS: GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD .....	480
5. PROGRAMA DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PROYECTOS .....	482
V. COMUNICACIÓN SOCIAL .....	483
1. PROGRAMA DE COMUNICACIÓN SOCIAL .....	483
VI. MANEJO Y CONTROL DE INFORMACIÓN .....	487
1. PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA .....	487
A. Expedientes de transparencia atendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005 .....	487
B. Recursos de revisión .....	491
C. Comité de Información de la Comisión .....	493
D. Unidad de Enlace .....	494
2. PROGRAMA DE SISTEMATIZACIÓN Y CONTROL DE INFORMACIÓN SUSTANTIVA Y DE GESTIÓN AUTOMATIZADA .....	495
3. PROGRAMA PARA LA GESTIÓN DEL ACERVO DOCUMENTAL .....	503
VII. ADMINISTRACIÓN .....	505
1. PROGRAMA DE RECURSOS FINANCIEROS .....	505
2. PROGRAMA DE RECURSOS HUMANOS .....	507
3. PROGRAMA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES ....	508
4. PROGRAMA DE NORMATIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO .....	513
VIII. ÓRGANO INTERNO DE CONTROL .....	523
1. PROGRAMA DE CONTROL Y AUDITORÍA .....	524
2. PROGRAMA DE NORMATIVIDAD .....	531

3. PROGRAMA DE ATENCIÓN A QUEJAS, DENUNCIAS E INCONFORMIDADES .....	538
4. PROGRAMA DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL .....	540
A. Subprograma de Responsabilidades.....	540
B. Subprograma de Situación Patrimonial y Entrega-Recepción del Cargo .....	542
5. PROGRAMA DE EVALUACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DE LA GESTIÓN .....	544

## ANEXOS

Anexo 1. Análisis comparativo por mes. Registro-conclusión de Expedientes de Queja durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005 .....	553
Anexo 2. Hechos presuntamente violatorios de Derechos Humanos señalados por los quejosos durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005 .....	557
Anexo 3. Autoridades señaladas como presuntamente violadoras de Derechos Humanos durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005 .....	565
Anexo 4. Visitas de supervisión penitenciaria durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005 .....	595
Anexo 5. Expedientes de transparencia concluidos al 31 de diciembre de 2005 .....	609
Anexo 6. Seguimiento General de Recomendaciones durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005 .....	659
1. Consideraciones sobre las Recomendaciones que en el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 se reportaron como parcialmente cumplidas; aceptadas, sin pruebas de cumplimiento; en tiempo de ser contestadas, y aceptadas, en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento .....	661

2. Estado general que guarda el cumplimiento del total de las Recomendaciones expedidas .....	739
3. Sinopsis numérica del Programa de Recomendaciones y documentos de no responsabilidad del periodo 1990-2005 .....	741



Esta obra se terminó de imprimir en enero de 2006  
en OFFSET UNIVERSAL, S. A., Calle 2 núm. 113,  
Col. Granjas San Antonio, C. P. 09070, México, D. F., y consta de 2,000 ejemplares.

El diseño, la formación tipográfica y el cuidado de la edición estuvieron a cargo  
del personal de la Dirección de Publicaciones y de la Dirección Editorial  
de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

